



The European Agricultural Fund for Rural Development:  
Europe investing in rural areas



Generalitat de Catalunya  
**Departament d'Agricultura,  
Ramaderia, Pesca i Alimentació**

# Spain - Rural Development Programme (Regional) - Cataluña

<b>CCI</b>	2014ES06RDRP009
<b>Tipo de programa</b>	Programa de desarrollo rural
<b>País</b>	España
<b>Región</b>	Cataluña
<b>Período de programación</b>	2014 - 2020
<b>Autoridad de gestión</b>	Dirección general de Desarrollo Rural
<b>Versión</b>	1.2 (Consolidado con el marco nacional2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE)
<b>Estado de la versión</b>	Decisión aceptada
<b>Fecha de la última modificación</b>	24/07/2015 - 08:47:35 CEST

# Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL .....	13
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA .....	13
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa .....	13
2.2. Clasificación de la región.....	13
3. EVALUACIÓN EX-ANTE.....	18
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.....	18
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.....	20
3.2.1. 01.01. Diagnóstico y DAFO.....	23
3.2.2. 01.02. Diagnóstico y DAFO.....	23
3.2.3. 01.03. Diagnóstico y DAFO.....	24
3.2.4. 01.04. Diagnóstico y DAFO.....	24
3.2.5. 01.05. Diagnóstico y DAFO.....	25
3.2.6. 01.06. Diagnóstico y DAFO.....	26
3.2.7. 01.07. Diagnóstico y DAFO.....	27
3.2.8. 01.08. Diagnóstico y DAFO.....	27
3.2.9. 01.09. Diagnóstico y DAFO.....	28
3.2.10. 01.10. Diagnóstico y DAFO.....	29
3.2.11. 01.11. Diagnóstico y DAFO.....	29
3.2.12. 01.12. Necesidades.....	30
3.2.13. 01.13. Indicadores de contexto. ....	30
3.2.14. 01.14. Indicadores de contexto. ....	31
3.2.15. 02.01. Estrategia del programa. ....	31
3.2.16. 02.02. Estrategia del programa. ....	31
3.2.17. 02.03. Estrategia y operaciones. ....	32
3.2.18. 02.04. Lógica de intervención.....	32
3.2.19. 03.01. Evitar la dispersión de medidas. ....	33
3.2.20. 03.02. Objetivos y selección de medidas. ....	33
3.2.21. 03.03. Plan de evaluación del programa .....	34
3.2.22. 03.04. Plan de evaluación del programa. ....	34
3.2.23. 03.05. Medidas agroambientales.....	35
3.2.24. 03.06. Cuantificación de objetivos.....	35
3.2.25. 04.01. División del trabajo.....	35
3.2.26. 04.02. Primera tipología de grupos de trabajo. ....	36
3.2.27. 04.03. Segunda tipología de grupos de trabajo. ....	37
3.2.28. 04.04. Tercera tipología de grupos de trabajo.....	37

3.2.29. 04.05. Cuarta tipología de grupos de trabajo. ....	38
3.2.30. 04.06. Quinta tipología de grupos de trabajo. ....	39
3.2.31. 04.07. Sexta tipología de grupos de trabajo. ....	40
3.2.32. 04.08. Grupos de trabajo. ....	40
3.2.33. 04.09. Difusión del Programa. ....	41
3.2.34. 04.10. Selección de los Grupos de Acción Local. ....	41
3.2.35. 04.11. Innovación. ....	42
3.2.36. 05.01. Pertinencia y coherencia del programa: Estrategia Europea 2020. ....	42
3.2.37. 05.02. Pertinencia y coherencia del programa: Mercado único. ....	43
3.2.38. 05.03. Pertinencia y coherencia del programa: Marco Estratégico Común. ....	43
3.2.39. 05.04. Pertinencia y coherencia del programa: Contrato global de explotación. ....	44
3.2.40. 05.05. Pertinencia y coherencia del programa: Subprogramas. ....	44
3.2.41. 05.06. Pertinencia y coherencia del programa: Leader. ....	45
3.2.42. 05.07. Pertinencia y coherencia del programa: ARCA. ....	45
3.2.43. 05.08. Zonas rurales y Leader. ....	46
3.2.44. 05.09. Criterios de establecimiento de los Grupos Leader. ....	46
3.2.45. 05.10. Evaluación Leader. ....	47
3.2.46. 05.11. Observaciones al Programa y a la Evaluación Ex Ante. ....	47
3.2.47. 06.01. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01. ....	47
3.2.48. 06.02. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01, 04.03.03. ....	48
3.2.49. 06.03. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.03. ....	49
3.2.50. 06.04. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01, 04.03.03, 04.03.04. ....	49
3.2.51. 06.05. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.04. ....	50
3.2.52. 06.06. Medidas correctoras propuestas para las medidas 08.05.01 y 08.06.01. ....	51
3.2.53. 06.07. Medidas correctoras propuestas para las medidas 07.01.01, 10.01.03 y 10.01.01. ....	51
3.3. Informe de evaluación ex-ante. ....	52
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES. ....	53
4.1. DAFO. ....	53
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada. ....	53
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación. ....	95
4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación. ....	99
4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación. ....	105
4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación. ....	109
4.1.6. Indicadores de contexto comunes. ....	113
4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa. ....	128
4.2. Evaluación de las necesidades. ....	129
4.2.1. N01-Promover e incentivar el sistema I+D+i en los sectores agrario, alimentario y forestal y en las zonas rurales. ....	131

4.2.2. N02-Reforzar e impulsar la formación y la transferencia de conocimientos e innovación .....	132
4.2.3. N03-Apoyar el sistema de asesoramiento de Catalunya y su red de entidades .....	133
4.2.4. N04-Asegurar la competitividad y modernización de las explotaciones agrarias de Catalunya .....	133
4.2.5. N05-Alentar las explotaciones agrarias al aumento del valor añadido de sus productos y su diversificación económica .....	134
4.2.6. N06-Invertir en materia de infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal .....	135
4.2.7. N07-Promover el relevo generacional y la entrada de nuevos agricultores jóvenes, con especial atención a las mujeres .....	135
4.2.8. N08-Facilitar el acceso al crédito en los sectores agrario, alimentario y PYMEs del medio rural .....	136
4.2.9. N09-Fomentar el asociacionismo y organización del sector agrario, alimentario y forestal .....	136
4.2.10. N10-Incentivar la participación y reconocimiento de los programas de calidad de los alimentos .....	137
4.2.11. N11-Fomentar los circuitos cortos de comercialización y los mercados locales.....	137
4.2.12. N12-Apoyar las inversiones que mejoren competitividad del clúster agroalimentario catalán y su internacionalización.....	138
4.2.13. N13-Promover la gestión forestal y la mejora de los procesos de transformación.....	139
4.2.14. N14-Potenciar prácticas con elevado grado de sostenibilidad, la producción ecológica y la protección frente especies invasoras .....	139
4.2.15. N15-Conservar las razas locales y los recursos genéticos vegetales .....	140
4.2.16. N16-Compensar a los agricultores por la pérdida de ingresos que se derive de su actividad en las zonas de montaña y otras.....	140
4.2.17. N17-Reforzar la prevención y reparación de las masas forestales afectadas por incendios forestales .....	141
4.2.18. N18-Impulsar la ordenación de los espacios naturales, y la gestión activa de especies, hábitats y paisajes .....	141
4.2.19. N19-Incentivar inversiones para la eficiencia energética y el uso de fuentes renovables en el sector agrario y alimentario .....	142
4.2.20. N20-Fomentar la dinamización económica de las zonas rurales, atendiendo en especial a los jóvenes y a las mujeres .....	143
4.2.21. N21-Mantener el patrimonio cultural y natural de las zonas rurales .....	143
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA .....	144
5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013. ....	144
5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1 .....	151

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales .....	151
5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	153
5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	154
5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	155
5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	159
5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	161
5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	163
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....	167
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	169
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE .....	174
6.1. Información adicional .....	174
6.2. Condiciones ex-ante.....	175
6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales .....	194
6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas.....	195
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO.....	196
7.1. Indicadores .....	196
7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	200
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	200
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	201
7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	202
7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	203

7.2. Indicadores alternativos .....	205
7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	205
7.3. Reserve.....	207
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS .....	209
8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	209
8.2. Descripción por medida .....	225
8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	225
8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) .....	241
8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	257
8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	274
8.2.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	369
8.2.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) .....	393
8.2.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	402
8.2.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) .....	454
8.2.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	462
8.2.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	645
8.2.11. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	696
8.2.12. M16: Cooperación (art. 35).....	717
8.2.13. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	742
9. PLAN DE EVALUACIÓN.....	778
9.1. Objetivos y finalidad.....	778
9.2. Gobernanza y coordinación .....	779
9.3. Temas y actividades de la evaluación.....	787
9.4. Datos e información.....	790
9.5. Calendario.....	795
9.6. Comunicación.....	796
9.7. Recursos.....	800
10. PLAN DE FINANCIACIÓN.....	808
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR) .....	808
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	809

10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020).....	810
10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	810
10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15) .....	811
10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	812
10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	813
10.3.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	814
10.3.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) .....	815
10.3.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	816
10.3.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) .....	817
10.3.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	818
10.3.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	819
10.3.11. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	820
10.3.12. M16: Cooperación (art. 35).....	821
10.3.13. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	822
10.3.14. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	823
10.3.15. M113 – Jubilación anticipada .....	824
10.3.16. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria .....	825
10.3.17. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación .....	826
10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme .....	827
11. PLAN DE INDICADORES.....	828
11.1. Plan de indicadores .....	828
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales .....	828
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	831
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	834
11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	836
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola.....	841
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	846
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente).....	850

11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos .....	853
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima .....	855
11.4.1. Tierra agrícola .....	855
11.4.2. Zonas forestales .....	859
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa .....	860
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL.....	861
12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	861
12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	862
12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	862
12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	862
12.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	862
12.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) .....	863
12.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	863
12.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) .....	863
12.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	863
12.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	864
12.11. M113 – Jubilación anticipada .....	864
12.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	864
12.13. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria .....	864
12.14. M16: Cooperación (art. 35).....	864
12.15. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	865
12.16. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	865
12.17. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación .....	865
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL .....	866
13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	868
13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	868
13.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	869
13.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	869
13.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	870
13.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) .....	870
13.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	871
13.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) .....	871
13.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	872

13.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	872
13.11. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) .....	873
13.12. M16: Cooperación (art. 35).....	873
13.13. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	873
13.14. M113 – Jubilación anticipada .....	874
13.15. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria .....	874
13.16. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación .....	875
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD .....	876
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:.....	876
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común .....	876
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos .....	879
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE .....	881
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .....	882
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3 .....	882
15.1.1. Autoridades .....	882
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas .....	882
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento.....	885
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014.....	886
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE .....	889
15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 .....	890
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 .....	892
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS.....	895
16.1. Dia 27/06/14 reunión con representantes del sector forestal. ....	895

16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	895
16.1.2. Resumen de los resultados .....	895
16.2. Día 10/06/14 reunión del grupo de trabajo. ....	895
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	895
16.2.2. Resumen de los resultados .....	896
16.3. Día 14/03/14 reunión del grupo de trabajo. ....	896
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	896
16.3.2. Resumen de los resultados .....	896
16.4. Día 19/05/14 reunión del grupo de trabajo .....	896
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	896
16.4.2. Resumen de los resultados .....	897
16.5. Día 2/07/2014 reunión con la mesa de concertación agraria de Catalunya. ....	897
16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	897
16.5.2. Resumen de los resultados .....	897
16.6. Día 20/05/14 reunión del grupo de trabajo. ....	897
16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	897
16.6.2. Resumen de los resultados .....	898
16.7. Día 21/03/14 reunión del grupo de trabajo. ....	898
16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	898
16.7.2. Resumen de los resultados .....	898
16.8. Día 24/04/14 reunión del grupo de trabajo. ....	898
16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	898
16.8.2. Resumen de los resultados .....	899
16.9. Día 27/03/14 reunión del grupo de trabajo. ....	899
16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	899
16.9.2. Resumen de los resultados .....	900
16.10. Día 27/05/14 reunión del grupo de trabajo. ....	900
16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	900
16.10.2. Resumen de los resultados .....	900
16.11. Día 28/2/2014, constitución, dentro del Comité de Seguimiento del PDR, del grupo de trabajo, para la participación en la elaboración del PDR 2014-2020.....	900
16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	900
16.11.2. Resumen de los resultados .....	901
16.12. Día 3/04/14 reunión del grupo de trabajo. ....	901
16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	901
16.12.2. Resumen de los resultados .....	901
16.13. Día 3/06/14 reunión del grupo de trabajo. ....	902
16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	902
16.13.2. Resumen de los resultados .....	902
16.14. Día 30/05/14 reunión del grupo de trabajo. ....	902

16.14.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	902
16.14.2. Resumen de los resultados .....	903
16.15. Día 7/03/14 reunión del grupo de trabajo. ....	903
16.15.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	903
16.15.2. Resumen de los resultados .....	903
16.16. Orden AAM/2014 de 3 de enero (DOGC nº 6540 de 15/1/2014) .....	903
16.16.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	903
16.16.2. Resumen de los resultados .....	904
16.17. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas.....	904
17. RED RURAL NACIONAL .....	907
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN») .....	907
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red.....	907
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa.....	907
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN .....	907
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR .....	908
18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP .....	908
18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone .....	908
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	910
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida .....	910
19.2. Cuadro del remanente indicativo .....	911
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS .....	913
21. DOCUMENTOS.....	914



## 1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Cataluña

## 2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

Cataluña

Descripción:

El ámbito geográfico de aplicación del programa es la totalidad de la Comunidad Autónoma de Catalunya, situada en el noreste de España.

- Su superficie es de 32.108 km<sup>2</sup>
- Su población a 1 de enero de 2013 de 7.553.650 habitantes
- Con una densidad de población 235,2 hab/km<sup>2</sup>

### 2.2. Clasificación de la región

Descripción:

#### 2.2 Clasificación de la región

De conformidad con el artículo 3 de la Decisión de ejecución de la Comisión de 18 de febrero de 2014 (2014/99/UE), Catalunya se clasifica como región más desarrollada.

Catalunya, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1059/2003, tiene la consideración de unidad territorial estadística NUTS 2 (Fig. 2.2.1).

#### Delimitación de las zonas rurales

Para la determinación de las zonas rurales, se ha seguido la siguiente secuencia:

##### Primera Fase

La definición de ruralidad utilizada para identificar los territorios rurales de Catalunya en el marco del PDR 2014-2020 es la de todos los territorios que no sean considerados urbanos.

La OCDE identifica como municipios rurales todos aquellos que tienen una densidad de población inferior a 150 habitantes/Km. En base a esta consideración y trasladándola al nivel de comarca, se han identificado 10

comarcas urbanas y en consecuencia se han considerado como rurales las 31 comarcas restantes. (Fig. 2.2.2).

### Segunda Fase

Atendiendo al hecho de que la transición entre comarcas rurales y urbanas no responde a límites administrativos, en una segunda fase se han identificado las comarcas rurales con un elevado grado de ruralidad (90 habitantes/Km), y se han seleccionado las comarcas urbanas limítrofes a estas (Baix Camp, Tarragonès, Baix Penedès y Gironès).

De estas 4 comarcas se han analizado a nivel de municipio, la densidad de población (máxima 90 habitantes /Km), la población total (máximo 5000 habitantes) y la continuidad territorial. El cumplimiento de estos tres requisitos se ha considerado suficiente para su calificación como rural. Se han identificado 25 municipios que pasan a ser considerados como rurales.

Así mismo, se han incorporado los municipios que, excluidos por los criterios anteriores, eran municipios Leader en el período 2007-2013.

Los municipios incorporados en esta segunda fase se contemplan en la Figura 2.2.3.

### Resultado final

La población y territorios rurales de Catalunya es la suma de las 31 comarcas rurales OCDE y la suma de los 32 municipios de las 5 comarcas urbanas limítrofes con comarcas con un elevado grado de ruralidad.

Así los territorios rurales en el marco del PDR de Catalunya 2014-2020, representan el 88% de la superficie total de Catalunya, el 34% de la población catalana y un 79% del total de municipios (Fig. 2.2.4).

Figura 2.2.2. Lista de comarcas rurales.

BARCELONA	GIRONA	LLEIDA	TARRAGONA	TERRES DE L'EBRE
Alt Penedès	Alt Empordà	Alt Urgell	Alt Camp	Baix Ebre
Anoia	Baix Empordà	Alta Ribagorça	Conca de Barberà	Montsià
Bages	Garrotxa	Cerdanya	Priorat	Ribera d'Ebre
Berguedà	Pla de l'Estany	Garrigues		Alta Terra
Osona	Ripollès	Noguera		
Solsonès	Selva	Pallars Jussà		
		Pallars Sobirà		
		Pla d'Urgell		
		Segarra		
		Segrià		
		Urgell		
		Val d'Aran		

Figura 2.2.2. Lista de comarcas rurales.

Figura 2.2.3. Lista de municipios rurales incorporados en la segunda fase.

BAIX CAMP	TARRAGONÈS	BAIX PENEDEÈS	GIRONÈS	VALLÈS ORIENTAL
Albiol	Renau	Bonastre	Canet d'Adri	Castellcir
Aleixar	Salomó	Masllorenc	Sant Gregori	Castellterçol
Alforja	La Secuita	El Montmell	Sant Martí de Llémana	Granera
Arbolí	Vespella de Gaià			Sant Quirze Safaja
Argentera				
Botarell				
Capafonts				
Colldejou				
Duesaigües				
La Febró				
Les Borges Blanques				
Maspujols				
Prades				
Pratdip				
Riudecanyes				
Riudecols				
Vilanova d'Escornalbou				
Vilaplana				

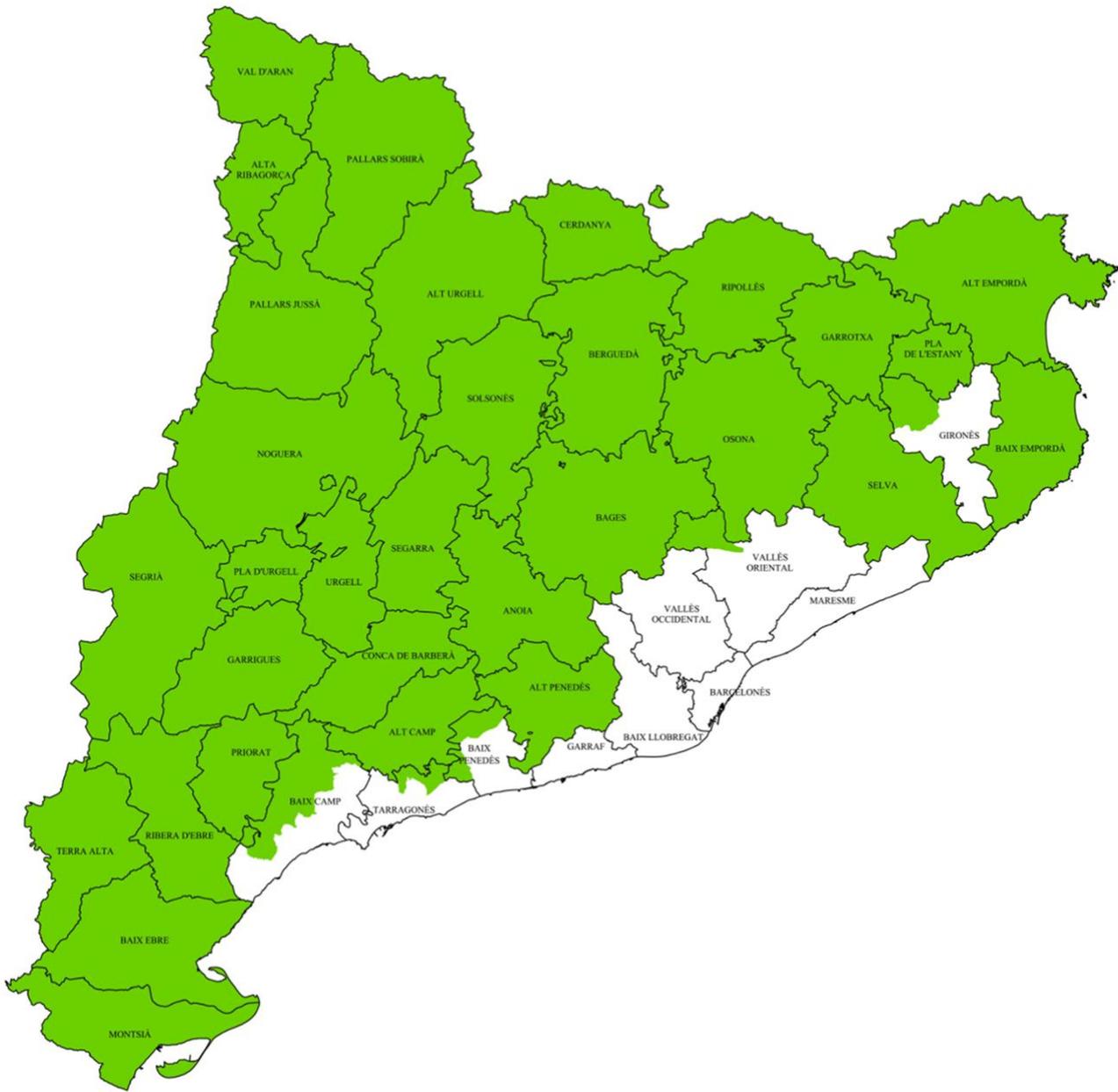
Figura 2.2.3. Lista de municipios rurales incorporados en la segunda fase

Figura 2.2.1. Clasificación de la región y las provincias

ZONA UE	CODIGO	DENOMINACIÓN
NUTS 1	ES5	ESTE
NUTS 2	ES51	CATALUNYA
NUTS 3	ES511	BARCELONA
NUTS 3	ES512	GIRONA
NUTS 3	ES513	LLEIDA
NUTS 3	ES514	TARRAGONA

Figura 2.2.1. Clasificación de la región y las provincias

Figura 2.2.4. Mapa Territorios rurales PDR 2014-2020



*Mapa: Territorios rurales PDR 2014-2020.*

Figura 2.2.4. Mapa Territorios rurales PDR 2014-2020.

### 3. EVALUACIÓN EX-ANTE

#### 3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

El proceso de evaluación ex-ante se inició en agosto de 2013 a través de un trabajo previo de estudio y discusión de las propuestas legislativas para la programación y la evaluación de las intervenciones de los fondos estructurales y especialmente del FEADER. En Septiembre de 2013 continuó con la preparación del diagnóstico de la situación, siguiendo las seis prioridades de intervención establecidas en los borradores de la reglamentación comunitaria. En el proceso se realizaron una serie de reuniones con los diferentes responsables de cada uno de los DAFOs correspondientes a las seis prioridades y a la identificación de las necesidades. En el marco del diagnóstico se debatió cual era la aproximación más pertinente a la ruralidad y a los territorios rurales de Catalunya para el Programa. Una vez elaborado el documento de diagnóstico se procedió a la consulta pública de su contenido. Los resultados obtenidos de la consulta fueron analizados conjuntamente con el equipo de evaluación y los responsables de la difusión y comunicación del Programa. A lo largo de Diciembre de 2013 los evaluadores hicieron el seguimiento de las propuestas relativas a la estrategia de desarrollo rural, realizándose las primeras observaciones al mismo.

Paralelamente a la realización de los borradores sobre el diagnóstico y la estrategia de desarrollo, se trabajaron los indicadores comunes de contexto, recogiendo y procesando la información disponible y proponiendo indicadores *proxy* para aquellos de los que se carecía de datos. Igualmente los evaluadores presentaron una serie de sugerencias consecuencia de las lecciones derivadas de las anteriores intervenciones de desarrollo rural para ser tomadas en consideración en la realización del Programa.

A finales de diciembre de 2013 los evaluadores realizaron un informe intermedio con los resultados obtenidos hasta aquel momento. Se disponía del diagnóstico, una aproximación a la estrategia y una primera propuesta de las principales medidas que serian recogidas y se estaba trabajando en la propuesta de los territorios susceptibles de beneficiarse de las estrategias de desarrollo local a aplicar con el enfoque Leader. En el informe intermedio también se realizó un análisis de la coherencia y pertinencia de la propuesta de Programa con la Estrategia Europa 2020 y las prioridades señaladas en el Marco Estratégico Común.

A lo largo de febrero y marzo del 2014 se procedió a la concreción de las medidas seleccionadas y el enfoque propuesto. La estrategia, y su concreción en medidas, fue consultada con los agentes del sector en reuniones temáticas semanales en donde se han ido analizando y estudiando cada grupo de medidas. La presentación oral y el debate, se ha complementado con la llegada de sugerencias por escrito de los participantes.

A lo largo del proceso de evaluación ex ante se ha prestado atención a la coherencia del programa en construcción con el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020. Esta tarea se inició en Septiembre de 2013 cuando se dispuso de los primeros borradores de los análisis DAFO de los diferentes objetivos temáticos. La tarea ha continuado conforme se fue disponiendo de versiones más completas del Acuerdo de Asociación.

También se examinó el contenido de las sucesivas versiones del Plan de Evaluación al objeto de verificar la adecuación de sus contenidos a los requerimientos reglamentarios, la pertinencia de los temas de evaluación propuestos en relación con las prioridades y actuaciones del programa, la coherencia de los recursos proyectados con los compromisos asumidos y las funciones de los diferentes agentes.

Finalmente a lo largo de los meses de mayo y junio se analizaron los indicadores propuestos y especialmente los objetivos cuantificados así como los hitos y metas del Marco de referencia del programa. También fue objeto del trabajo de evaluación el análisis de los acuerdos para implementar el programa y la consideración de los temas horizontales en el mismo. El Programa de Desarrollo Rural de Catalunya 2014-20 se finalizó en julio de 2014 y se han introducido algunos ajustes posteriormente que han obligado a ciertos retoques en la evaluación.

**3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.**

<b>Título (o referencia) de la recomendación</b>	<b>Categoría de recomendación</b>	<b>Fecha</b>
01.01. Diagnóstico y DAFO.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	11/11/2013
01.02. Diagnóstico y DAFO.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	11/11/2013
01.03. Diagnóstico y DAFO.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	11/11/2013
01.04. Diagnóstico y DAFO.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	11/11/2013
01.05. Diagnóstico y DAFO.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	11/11/2013
01.06. Diagnóstico y DAFO.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	11/11/2013
01.07. Diagnóstico y DAFO.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	11/11/2013
01.08. Diagnóstico y DAFO.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	11/11/2013
01.09. Diagnóstico y DAFO.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	11/11/2013
01.10. Diagnóstico y DAFO.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	11/11/2013
01.11. Diagnóstico y DAFO.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	26/09/2013
01.12. Necesidades.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	20/12/2013
01.13. Indicadores de contexto.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	25/10/2013
01.14. Indicadores de contexto.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	29/04/2014
02.01. Estrategia del programa.	Construcción de la lógica de intervención	27/11/2013

02.02. Estrategia del programa.	Construcción de la lógica de intervención	27/11/2013
02.03. Estrategia y operaciones.	Construcción de la lógica de intervención	30/04/2014
02.04. Lógica de intervención.	Construcción de la lógica de intervención	31/12/2013
03.01. Evitar la dispersión de medidas.	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	20/03/2014
03.02. Objetivos y selección de medidas.	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	20/03/2014
03.03. Plan de evaluación del programa	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	20/03/2014
03.04. Plan de evaluación del programa.	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	31/03/2014
03.05. Medidas agroambientales.	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	30/04/2014
03.06. Cuantificación de objetivos.	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	30/06/2014
04.01. División del trabajo.	Disposiciones de ejecución del programa	31/12/2013
04.02. Primera tipología de grupos de trabajo.	Disposiciones de ejecución del programa	31/12/2013
04.03. Segunda tipología de grupos de trabajo.	Disposiciones de ejecución del programa	31/12/2013
04.04. Tercera tipología de grupos de trabajo.	Disposiciones de ejecución del programa	31/12/2013
04.05. Cuarta tipología de grupos de trabajo.	Disposiciones de ejecución del programa	31/12/2013
04.06. Quinta tipología de grupos de trabajo.	Disposiciones de ejecución del programa	31/12/2013
04.07. Sexta tipología de grupos de trabajo.	Disposiciones de ejecución del programa	31/12/2013
04.08. Grupos de trabajo.	Disposiciones de ejecución del programa	30/04/2014
04.09. Difusión del Programa.	Disposiciones de ejecución del programa	30/06/2014
04.10. Selección de los Grupos de Acción Local.	Disposiciones de ejecución del programa	30/06/2014
04.11. Innovación.	Disposiciones de ejecución del programa	30/06/2014
05.01. Pertinencia y coherencia del programa: Estrategia Europea 2020.	Otros	31/12/2013
05.02. Pertinencia y coherencia del programa:	Otros	31/12/2013

Mercado único		
05.03. Pertinencia y coherencia del programa: Marco Estratégico Común	Otros	31/12/2013
05.04. Pertinencia y coherencia del programa: Contrato global de explotación.	Otros	31/12/2013
05.05. Pertinencia y coherencia del programa: Subprogramas.	Otros	31/12/2013
05.06. Pertinencia y coherencia del programa: Leader.	Otros	31/12/2013
05.07. Pertinencia y coherencia del programa: ARCA.	Otros	31/12/2013
05.08. Zonas rurales y Leader.	Otros	21/03/2014
05.09. Criterios de establecimiento de los Grupos Leader.	Otros	21/03/2014
05.10. Evaluación Leader.	Otros	30/04/2014
05.11. Observaciones al Programa y a la Evaluación Ex Ante.	Otros	12/02/2015
06.01. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01.	Recomendaciones específicas de la EEA	29/05/2014
06.02. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01, 04.03.03.	Recomendaciones específicas de la EEA	29/05/2014
06.03. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.03.	Recomendaciones específicas de la EEA	29/05/2014
06.04. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01, 04.03.03, 04.03.04.	Recomendaciones específicas de la EEA	29/05/2014
06.05. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.04.	Recomendaciones específicas de la EEA	29/05/2014
06.06. Medidas correctoras propuestas para las medidas 08.05.01 y 08.06.01.	Recomendaciones específicas de la EEA	29/05/2014
06.07. Medidas correctoras propuestas para las medidas 07.01.01, 10.01.03 y 10.01.01.	Recomendaciones específicas de la EEA	29/05/2014

### 3.2.1. 01.01. Diagnosis y DAFO.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 11/11/2013

Tema: Prioridad 1: actividades futuras a realizar que permitirán resultados más operativos para la asignación de los recursos del PDR.

Descripción de las recomendaciones

El proceso de participación pública de la primera fase debe ayudar a realizar una priorización de las necesidades desde la óptica de los diferentes grupos de actores y de los territorios. Con todo al ser las necesidades tan genéricas puede favorecer el consenso entre los agentes, pero puede resultar difícil su concreción en medidas de actuación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Este proceso de participación favoreció la priorización de las necesidades identificadas durante el proceso de diagnóstico que a su vez ha permitido desarrollar una estrategia adaptada a la realidad.

### 3.2.2. 01.02. Diagnosis y DAFO.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 11/11/2013

Tema: Prioridad 1: de las lecciones del pasado y de las propuestas.

Descripción de las recomendaciones

El sistema de asesoramiento implementado en Catalunya se basa en un modelo de gestión con partenariado público-privado, actualmente hay más de un centenar de entidades inscritas en el registro de entidades de asesoramiento agrario. En el periodo de programación anterior se gastó un importante presupuesto en la creación de dichas entidades. Estas instituciones están experimentando diferentes tipologías de actuación lo que está permitiendo la utilización de las nuevas tecnologías y un asesoramiento más individualizado.

Se recomienda un esfuerzo para consolidar el sistema de asesoramiento implementado en el periodo de programación anterior, fomentar una mayor utilización de este por las explotaciones agrarias, experimentar nuevas tipologías de asesoramiento que permitan un enfoque individualizado y mejorar la preparación de los asesores con una formación continuada en centros de innovación y formación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Con el objetivo de consolidar el sistema de asesoramiento se programa la operación 2.1. Servicios de

asesoramiento al sector agroalimentario y forestal con dicho fin, la operación incluye actuaciones relativas al mantenimiento y mejora de las actividades ofrecidas por los servicios de asesoramiento y potenciando el enfoque individualizado y promocionando asesoramiento en actividades relacionadas en el campo de la innovación, con la atenuación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la biodiversidad, la protección del agua y el suelo, la notificación de enfermedades animales y vegetales. Asesoramiento sobre prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de la superficie agrícola, etc.

### 3.2.3. 01.03. Diagnósis y DAFO.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 11/11/2013

Tema: Prioridad 2: actividades futuras a realizar que permitirán resultados más operativos para la asignación de los recursos del PDR.

Descripción de las recomendaciones

Los dos focus area que se proponen en la Prioridad 2 deberían reforzar sus sinergias en el futuro. El Contrato Global de Explotación es un paso en este sentido que deberá reforzarse en el próximo periodo de programación. Cabe añadir a este instrumento una mayor integración con nuevos mecanismos de financiación que permitan paliar las restricciones crediticias a las que se enfrentan las explotaciones agrarias y muy especialmente a las gestionadas por jóvenes. Y asimismo debería alcanzarse una mayor integración con el aprovechamiento de las infraestructuras en curso (como por ejemplo el Canal Segarra-Garrigues).

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El programa prevé reforzar estas sinergias a través de la estrategia elegida, tal y como establece esta recomendación y la autoridad de gestión prevé mantener el Contrato Global de Explotación, y mejorar su implementación. En cuanto a los mecanismos de financiación aun siendo absolutamente necesarios no se habilitaran a través del Programa ya que se prevé habilitarlos a través de instrumentos financieros creados por otros fondos EIE.

### 3.2.4. 01.04. Diagnósis y DAFO.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 11/11/2013

Tema: Prioridad 2: de las lecciones del pasado y de las propuestas.

Descripción de las recomendaciones

Como se ha señalado anteriormente las medidas destinadas a la modernización de las estructuras agrarias y de la incorporación de jóvenes son de larga tradición en el ámbito del desarrollo rural. En la detección de las necesidades se aprecian dos grupos que a nuestro entender merecen una consideración relativamente diferenciada. El primer grupo incluye las actuaciones clásicas, es decir más regadío, más concentración parcelaria, más dimensión de las explotaciones, mientras que el segundo comprende más valor añadido, menos costes, más innovación en gestión, más asesoramiento innovador, más instrumentos financieros novedosos.

Esta doble tipología de las necesidades supone que el segundo grupo exige medidas de actuación menos estandarizadas y en consecuencia requieran un mayor esfuerzo para desarrollar fórmulas nuevas como las novedosas ayudas exprés.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La programación incorpora la diferenciación de estos aspectos basados en la diferenciación de las medidas destinadas a la modernización de las estructuras agrarias y la incorporación de jóvenes. Aunque el desarrollo de nuevas fórmulas para conceder las ayudas se prevé abordar en una fase más avanzada de la implementación del programa.

### 3.2.5. 01.05. Diagnósis y DAFO.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 11/11/2013

Tema: Prioridad 3: actividades futuras a realizar que permitirán resultados más operativos para la asignación de los recursos del PDR.

Descripción de las recomendaciones

Los dos focus area que se proponen en la prioridad 3 son de índole muy diferente, aunque ambas pueden contribuir a reforzar la competitividad de la agricultura y mejorar la posición de los agricultores. El primer focus area afecta a la estructura de la cadena alimentaria. En los últimos años el tema ha sido de permanente actualidad y se están realizando muchas propuestas para mejorar la posición de poder de los agricultores en el reparto del valor añadido de la cadena.

La fuerte volatilidad en los mercados agrarios desde el 2007 y el aumento en el diferencial entre los precios pagados y percibidos han posicionado la problemática de la cadena en una de las prioridades de las Administraciones agrarias de Europa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Tal y como se ha detectado en la DAFO, el aumento del valor añadido de los productos agrarios y los circuitos cortos de comercialización son un mecanismo indispensable para dar continuidad a las explotaciones por este motivo se incluye en el programa el apoyo a los agricultores para la comercialización de sus producciones en circuitos cortos y venta de proximidad mediante las medidas de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, la inversión en activos físicos y la cooperación.

### 3.2.6. 01.06. Diagnósis y DAFO.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 11/11/2013

Tema: Prioridad 3: De las lecciones del pasado y de las propuestas.

Descripción de las recomendaciones

Tradicionalmente la respuesta a los mercados con carácter de monopsonio agrario han sido las cooperativas y el asociacionismo agrario. Los PDRs anteriores destinaron importantes partidas presupuestarias a modernizar el cooperativismo catalán a partir del apoyo a inversiones físicas. Existen un importante número de cooperativas con instalaciones y maquinaria muy capitalizadas y con poco rendimiento. En el próximo periodo de programación sería conveniente actuar de forma mucho más selectiva y con visión global del sector. Las cooperativas de segundo grado han de adquirir mayor protagonismo y el sector ha de integrarse de forma que realmente puedan alcanzar poder de mercado y mejorar el valor añadido apropiado por los agricultores.

En cuanto a la gestión y prevención de riesgos, dada la concentración de emergencias en una limitada tipología de desastres naturales es apropiado como se propone concentrar las inversiones en unos pocos capítulos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El clúster agroalimentario de Catalunya es uno de los más importantes de la UE. Con el objetivo de mantenerlo, se debe apoyar mediante ayudas a la inversión y a su internacionalización. El desarrollo de proyectos colaborativos entre la empresa privada y los centros de investigación es un aspecto a potenciar el sistema I+D+I para conseguir una correcta viabilidad de las PIME y favorecer el incremento del protagonismo y consecuentemente el poder de mercado que les permita alcanzar un valor añadido apropiado para todo el clúster agroalimentario. Por este motivo se incluye en el programa el apoyo a los agricultores para la comercialización de sus producciones en circuitos cortos y venta de proximidad mediante las medidas de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, la inversión en activos físicos y la cooperación.

### 3.2.7. 01.07. Diagnosis y DAFO.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 11/11/2013

Tema: Prioridad 4: actividades futuras a realizar que permitirán resultados más operativos para la asignación de los recursos del PDR.

Descripción de las recomendaciones

Los tres focus area que se proponen en la Prioridad 4 se completan en muchos aspectos. La gestión del suelo y del agua es fundamental en el mantenimiento de la diversidad y la protección de la biodiversidad e incide en el recurso del agua y la tierra.

En los últimos años en Catalunya al igual que en el conjunto de España se han definido muchas figuras de protección del medio natural, se han establecido las superficies afectadas y se han realizado muchísimos planes para su protección. Pero muchos de estos planes no se han implementado o solamente se han llevado a cabo parcialmente, ya fuera por falta de recursos, por falta de consenso o por la poca aceptación que dichas figuras de protección tenían en la población local.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Aunque la definición de espacios protegidos a nivel de Catalunya supera el 30% de la superficie catalana es necesario impulsar la gestión activa de estos espacios agrarios y forestales, por este motivo en la programación de este Programa contempla operaciones a través de la medida de servicios básicos y renovación de las poblaciones en las zonas rurales.

Que contribuye claramente a la implementación de estos planes y/o programas.

### 3.2.8. 01.08. Diagnosis y DAFO.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 11/11/2013

Tema: Prioridad 4: de las lecciones del pasado y de las propuestas.

Descripción de las recomendaciones

En el próximo periodo sería fundamental proceder al cumplimiento de los planes más apropiados o proceder a su reconsideración y si se considera oportuno su anulación. Creemos que en el marco del PDR se debería ser muy selectivo y apostar por pocas medidas pero bien dotadas y no querer abordar demasiados temas dada la diversidad ambiental catalana. En este sentido las medidas agroambientales deberían ser limitadas en número y comprender únicamente aquellas que supongan un cambio en el modelo productivo.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación ha sido adecuadamente recogida en la programación ya que solo se han programado operaciones agroambientales que repercuten en el medio y el clima y que aportan efectos positivos en el medioambiente de manera muy significativa. Se ha reducido en un 21% el número de operaciones, lo que no significa una reducción permitiendo concentrar los efectos y mejorar los objetivos.

### 3.2.9. 01.09. Diagnósis y DAFO.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 11/11/2013

Tema: Prioridad 5: actividades futuras a realizar que permitirán resultados más operativos para la asignación de los recursos del PDR.

Descripción de las recomendaciones

Las necesidades planteadas en la Prioridad 5 tienen la virtud de acoger una amplitud de estrategias y medidas de actuación, pero tienen el inconveniente de ser poco operativas como criterio de selección.

El PDR de Catalunya debería incorporar unos indicadores de contexto específicos del programa al objeto de suplir las carencias de datos de los indicadores comunes de contexto y mejorar el seguimiento de la evolución del contexto. Proponemos la toma en consideración de los siguientes indicadores :

- Demanda hídrica de la agricultura
- *Superficie regada*
- *Superficie regada según el sistema de riego*
- *Consumo de energía final en Catalunya del sector primario y la industria alimentaria por fuentes de energía*
- *Producción de energías renovables en Catalunya por Fuente*
- *Emisiones de GEI de la agricultura*
- *Captación de carbono por el sector primario en Catalunya*

A lo largo del proceso de diseño del PDR de Catalunya habrá que concretar en actuaciones unas necesidades formuladas de manera muy genérica.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha considerado que la cantidad de indicadores incorporados en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación y los incorporados por el Marco Nacional es suficientemente amplia y por tanto incrementar el

número de indicadores no parece necesario.

### 3.2.10. 01.10. Diagnósis y DAFO.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 11/11/2013

Tema: Prioridad 6: actividades futuras a realizar que permitirán resultados más operativos para la asignación de los recursos del PDR.

Descripción de las recomendaciones

El proceso de participación pública de la primera fase debe ayudar a priorizar actuaciones en un ámbito tan amplio como el definido por la prioridad 6. En todo caso habida cuenta de la gravedad del proceso de destrucción de empleo y el consiguiente aumento del desempleo así como la regresión demográfica de muchos territorios debería enfatizarse las actuaciones que incentiven el desarrollo de actividades con capacidad de crear empleo.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La estrategia de este Programa plantea como una de las actuaciones básicas el fomento de la reactivación económica y la creación de empleo, con especial atención a los sectores agroalimentario y forestal y a las zonas rurales, mediante las medidas programadas.

### 3.2.11. 01.11. Diagnósis y DAFO.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 26/09/2013

Tema: Prioridad 6: actividades futuras a realizar que permitirán resultados más operativos para la asignación de los recursos del PDR.

Descripción de las recomendaciones

En lo referente a la prioridad 6, debe prestarse especial atención a la situación del empleo en las zonas rurales de Catalunya debido a la intensidad de la destrucción del mismo y al crecimiento del desempleo. El colectivo joven ha de ser estudiado detalladamente al igual que las mujeres.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se acepta y se hace consideración especial en el diagnóstico y en el análisis DAFO a la evolución del empleo y la situación del Mercado de trabajo en las zonas rurales, destacando el colectivo mujeres y jóvenes.

### 3.2.12. 01.12. Necesidades.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 20/12/2013

Tema: Presentación de las necesidades.

Descripción de las recomendaciones

Las necesidades están redactas demasiado genéricamente. Tal como aparecen se confunden con los objetivos generales de la política de desarrollo rural.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha hecho una definición más precisa de las necesidades.

### 3.2.13. 01.13. Indicadores de contexto.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 25/10/2013

Tema: Actualización datos y proxys de indicadores comunes de contexto e indicadores específicos de contexto.

Descripción de las recomendaciones

Revisar todas las opciones de datos disponibles, considerar proxys. Se propone revisar algunos estudios académicos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se revisaron las fuentes estadísticas que pudieran aportar datos complementarios y se apreciaron sus limitaciones para su uso en el PDR.

### 3.2.14. 01.14. Indicadores de contexto.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 29/04/2014

Tema: Proxys para indicadores comunes de contexto e indicadores específicos de contexto.

Descripción de las recomendaciones

Propuesta de proxys y de indicadores específicos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La propuesta de los evaluadores se recoge casi en su totalidad.

### 3.2.15. 02.01. Estrategia del programa.

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 27/11/2013

Tema: Estrategia del programa.

Descripción de las recomendaciones

Poner énfasis en el colectivo de jóvenes, mientras que el colectivo de mujeres puede ser objeto de una prioridad menor debido a las mejoras significativas experimentadas en los anteriores periodos de programación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se acepta, aunque se señalan diferencias importantes en la mejora de la situación de las mujeres en diferentes zonas rurales. Estas diferencias se podrán considerar de forma adecuada en el programa Leader, en donde los GAL elaboraran sus estrategias particulares.

### 3.2.16. 02.02. Estrategia del programa.

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 27/11/2013

Tema: Estrategia del programa

Descripción de las recomendaciones

Reordenación de las relación entre medidas propuestas y focus areas y completar los indicadores.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se acepta y se trabaja conjuntamente en la reordenación y en la lista de indicadores.

3.2.17. 02.03. Estrategia y operaciones.

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 30/04/2014

Tema: Estrategia del programa/ concreción de las operaciones.

Descripción de las recomendaciones

Las recomendaciones fueron diversas y de diferente nivel, destacan las relativas a trabajar de forma apropiada la selección de operaciones/medidas de acuerdo con los objetivos marcados (prioridad, focus area,etc).

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han recogido en la medida de lo posible el máximo de las recomendaciones relativas a la selección de las operaciones.

3.2.18. 02.04. Lógica de intervención.

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 31/12/2013

Tema: Pertinencia y coherencia del programa: lógica de intervención.

Descripción de las recomendaciones

La lógica de intervención debe determinar detalladamente los factores externos que inciden en el PDR y considerar la posibilidad de su revisión a lo largo del periodo de programación dado el impacto que tienen los factores externos y su fuerte volatilidad actual.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

De acuerdo con la recomendación la lógica de intervención se ha determinado en base a los factores externos que inciden en el PDR, la posibilidad de su revisión está delimitada según lo establecido en la propuesta del acto de ejecución de la Comisión Europea.

### 3.2.19. 03.01. Evitar la dispersión de medidas.

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 20/03/2014

Tema: Evitar la dispersión de medidas.

Descripción de las recomendaciones

Propuesta de limitar las medidas a implementar para asegurar una dotación presupuestaria suficiente y conseguir masa crítica. El PDR de Catalunya del periodo 2007-13 contenía un gran número de medidas, algunas de las cuales tenían presupuestos muy bajos y su implementación tuvo costes de implementación muy elevados para un reducido impacto.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Si bien a nivel técnico se asumió la recomendación, finalmente el abanico de medidas se ha adaptado a las demandas de los diferentes actores, que han sido muy elevadas y ha resultado muy difícil eliminar medidas que ya se implementaron en el periodo anterior.

### 3.2.20. 03.02. Objetivos y selección de medidas.

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 20/03/2014

Tema: Selección de medidas.

Descripción de las recomendaciones

Priorizar medidas que comporten inversión y que esta se traduzca en generación de empleo, sobre otros tipos de ayuda.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación es totalmente compartida y la programación ha intentado plasmarla en la medida de lo

posible.

### 3.2.21. 03.03. Plan de evaluación del programa

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 20/03/2014

Tema: Plan de evaluación del programa

Descripción de las recomendaciones

Propuesta de reordenación de los temas de evaluación, de relación entre temas de evaluación y actividades y de uso de indicadores y preguntas de evaluación. Propuestas de mejora en el diseño de los sistemas de recogida de datos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se trabaja conjuntamente en estos temas con un intercambio creativo de opiniones. Se estudian diferentes opciones y se discuten ventajas y desventajas.

### 3.2.22. 03.04. Plan de evaluación del programa.

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 31/03/2014

Tema: Plan de evaluación del programa

Descripción de las recomendaciones

Propuesta de reordenación de los temas de evaluación, de relación entre temas de evaluación y actividades y de uso de indicadores y preguntas de evaluación. Propuestas de mejora en el diseño de los sistemas de recogida de datos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se trabaja conjuntamente en estos temas con un intercambio creativo de opiniones. Se estudian diferentes opciones y se discuten ventajas y desventajas.

### 3.2.23. 03.05. Medidas agroambientales.

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 30/04/2014

Tema: Medidas agroambientales.

Descripción de las recomendaciones

Las operaciones agroambientales han de ser estudiadas muy detalladamente y solamente han de mantener los presupuestos que garantizan una alta eficiencia.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se toma en consideración en el diseño de las medidas y las primas.

### 3.2.24. 03.06. Cuantificación de objetivos.

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 30/06/2014

Tema: Cuantificación de objetivos

Descripción de las recomendaciones

En un contexto de incertidumbre sobre la dinámica de los grandes indicadores macroeconómicos, es importante ser prudentes en el establecimiento de objetivos cuantificados y metas y no dejarse llevar por informaciones y comportamientos inmediatos que a menudo resultan coyunturales y que no trazan una trayectoria estructural.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La volatilidad e incertidumbre del contexto macroeconómico en el que se desarrollaran las intervenciones del programa ha sido tomada en cuenta a la hora de establecer metas y objetivos.

### 3.2.25. 04.01. División del trabajo.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 31/12/2013

Tema: División del trabajo.

### Descripción de las recomendaciones

Para la elaboración del PDR han definido 17 Grupos de trabajo, nombrándose un coordinador y definiéndose sus miembros y los diferentes servicios, organismos y gabinetes del Departamento implicados. La división del trabajo propuesta manifiesta ser funcional.

### Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta estructura se ha mantenido durante la redacción del programa, para facilitar el desarrollo del documento.

### 3.2.26. 04.02. Primera tipología de grupos de trabajo.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 31/12/2013

Tema: Primera tipología de grupos de trabajo.

### Descripción de las recomendaciones

La primera tipología de grupos de trabajo incluye aquellos a los que les corresponde la coordinación del PDR catalán con elementos de ámbito nacional, y los que garantizan la coherencia multifondos:

- PDR nacional
- Marco nacional
- Contrato de Asociación.

Los dos primeros grupos tienen como misión fundamental negociar el encaje entre el ámbito estatal y el ámbito catalán, mientras que el tercer grupo ha de asegurar la coherencia con las prioridades multifondo a nivel de la Comisión Europea, nacional y de Catalunya.

El tercer grupo está constituido por tres personas que garantizan una comprensión y aplicabilidad suficiente de la nueva figura del Contrato de asociación.

Sería importante mantener estos tres grupos de trabajo a lo largo de toda la ejecución del PDR y realizar una evaluación continua del encaje de los diferentes niveles administrativos y de la articulación multifondo.

### Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El mantenimiento de estos grupos de trabajo durante toda la ejecución del PDR no está previsto pero esto no significa que no se prevea una continuidad para la evaluación continua.

3.2.27. 04.03. Segunda tipología de grupos de trabajo.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 31/12/2013

Tema: Segunda tipología de grupos de trabajo.

Descripción de las recomendaciones

La segunda tipología de Grupos de trabajo corresponde a aspectos propios de la preparación del Programa de desarrollo rural:

- Análisis DAFO por prioridades
- Estrategia de programación
- Condicionalidad ex ante y marco de rendimiento
- Medidas, criterios de selección, complementariedad y verificación
- Plan financiero
- Gestión y control
- Condiciones de transición

Las tareas de estos siete Grupos están avanzando rápidamente y la limitada dotación de recursos humanos de que disponen se ha complementado puntualmente con refuerzos ya sea de personal de la subdirección o de otras direcciones generales. Los problemas de escasa capacidad administrativa pueden plantearse en los próximos meses, lo que hace recomendable ir acelerando los temas susceptibles de cumplimentar.

**La estructura de estos grupos deberá ser redefinida en el momento de la aprobación del PDR con una importante reorganización. La estructura diseñada actualmente debe tener carácter transitorio, pero es idónea para la etapa de preparación.**

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La estructura diseñada actualmente es de carácter transitorio, y por este motivo se contempla su redefinición a partir del momento de aprobación del programa.

3.2.28. 04.04. Tercera tipología de grupos de trabajo.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 31/12/2013

Tema: Tercera tipología de grupos de trabajo.

Descripción de las recomendaciones

La tercera tipología de grupos de trabajo está configurada por aquellos aspectos que suponen mayor complejidad o innovación en su implementación. Nos referimos concretamente:

- Zonas con desventajas naturales y ayudas agroambientales
- Modelos de implementación ( CGE, proyectos exprés)
- Instrumentos financieros

La definición del nuevo mapa de zonas con desventajas naturales se está elaborando a nivel nacional. En cuanto a las medidas agroambientales se dispone de conocimiento suficiente sobre su implementación y deficiencias.

**Dado que se prevé que no se podrá disponer de nuevos recursos humanos, debería estudiarse una posible reducción de las medidas agroambientales y considerarse la simplificación administrativa de los modelos de implementación.**

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación ha sido recogida adecuadamente en la programación ya que solo se han programado operaciones agroambientales que repercuten en el medio y el clima y que aportan efectos positivos en el medioambiente de manera muy significativa. Se ha reducido en un 21% el número de operaciones permitiendo concentrar los efectos y mejorar los objetivos.

3.2.29. 04.05. Cuarta tipología de grupos de trabajo.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 31/12/2013

Tema: Cuarta tipología de grupos de trabajo

Descripción de las recomendaciones

La cuarta tipología incluye los grupos de trabajo correspondientes a aspectos relativos a la evaluación del PDR y está constituido por los grupos:

- Evaluación ex ante y evaluación ambiental estratégica
- Plan de evaluación e indicadores

Las informaciones necesarias para la evaluación y seguimiento y su concreción en indicadores se están realizando en base a la experiencia del programa anterior y siguiendo las recomendaciones de los materiales elaborados por la Comisión Europea. El planteamiento de las evaluaciones ex ante exige un trabajo en paralelo entre los elaboradores y gestores del PDR y los evaluadores. La estructura organizativa según grupos y la existencia de un grupo específico para las evaluaciones se ha manifestado muy adecuada al

especificarse la persona que coordina dicho grupo y que opera como contacto permanente con los evaluadores

**A lo largo de la ejecución del PDR deberá mantenerse un grupo que garantice la realización del plan de evaluación de forma continua.**

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La estructura diseñada actualmente es de carácter transitorio, y por este motivo se contempla su redefinición a partir del momento de aprobación del programa.

3.2.30. 04.06. Quinta tipología de grupos de trabajo.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 31/12/2013

Tema: Quinta tipología de grupos de trabajo.

Descripción de las recomendaciones

La quinta tipología de grupos de trabajo se caracteriza por su carácter transversal y comprende un único grupo que es el de participación pública. Este grupo está trabajando muy activamente desde el inicio de la elaboración del PDR, diseñando formas particulares de participación para cada una de las etapas del PDR. En el proceso de detección de las necesidades se ha realizado una consulta pública en la que han participado más de un centenar de agentes. El Grupo además está impulsando la constitución de una asociación de carácter permanente y configurada por todos los miembros del comité de seguimiento y que permitirá reforzar la participación y garantizar su mantenimiento en el tiempo.

**Los procesos participativos deben realizarse sin importantes costes, de forma que han de utilizar las nuevas tecnologías y han de aprovechar los actos y encuentros del tejido asociativo agroalimentario que existe en Catalunya.**

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación se ha implantado totalmente, la participación pública se realizó sin importantes costes, utilizando las nuevas tecnologías y aprovechando los actos y encuentros del tejido asociativo agroalimentario y rural que existe en Catalunya.

### 3.2.31. 04.07. Sexta tipología de grupos de trabajo.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 31/12/2013

Tema: Sexta tipología de grupos de trabajo.

Descripción de las recomendaciones

La sexta y última tipología de grupos de trabajo comprende el grupo Leader. Hemos de destacar que este Grupo lleva trabajando activamente desde el mes de marzo de 2013, con reuniones con los equipos técnicos de los GAL del periodo anterior. Estas reuniones permiten detectar importantes lecciones de la experiencia del pasado. Para el futuro periodo de programación se conocen ya algunos datos de gran importancia, pero el grupo continua trabajando sobre el mapa de actuación final, cuestión especialmente difícil dada la amplísima demanda de los territorios para su inclusión. Igualmente se conocen ya las directrices generales sobre los recursos humanos y de gestión de los que se dispondrá.

**Debería garantizarse la máxima transparencia en los criterios de delimitación del territorio Leader. La experiencia de los GAL de los periodos anteriores debe utilizarse convenientemente.**

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación se ha implantado totalmente, se ha garantizado la máxima transparencia en los criterios de delimitación del territorio Leader y en el momento de presentar este Programa ya se ha consultado al público en general la delimitación del territorio Leader mediante la participación pública de la segunda fase del programa.

### 3.2.32. 04.08. Grupos de trabajo.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 30/04/2014

Tema: Grupos de trabajo.

Descripción de las recomendaciones

A lo largo de la ejecución del programa debería mantenerse el grupo de trabajo sobre evaluación para garantizar la realización del plan de evaluación de forma continua.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El Plan de evaluación establece que el Comité de seguimiento del programa examinará las actividades y

realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación del programa.

### 3.2.33. 04.09. Difusión del Programa.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 30/06/2014

Tema: Difusión del Programa.

Descripción de las recomendaciones

La difusión del programa, tanto de sus objetivos y actuaciones como de los resultados del mismo debe reforzarse en relación con las experiencias anteriores. En este sentido debe desarrollarse el Plan de comunicación del programa. Es conveniente hacer una difusión en un ámbito más amplio que el de las personas implicadas directa o indirectamente en el Programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Estas recomendaciones han sido tomadas en cuenta en la redacción del Plan de comunicación del programa.

### 3.2.34. 04.10. Selección de los Grupos de Acción Local.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 30/06/2014

Tema: Selección de los Grupos de Acción Local.

Descripción de las recomendaciones

En la selección de los Grupos de acción local y sus correspondientes programas de desarrollo local CLLD o programas Leader, se recomienda una consideración específica a las estrategias y al tipo de proyecto a subvencionar en términos de su impacto en la igualdad de oportunidades.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La recomendación se toma en cuenta para su consideración en el proceso de selección de grupos y estrategias de desarrollo local.

3.2.35. 04.11. Innovación.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 30/06/2014

Tema: Innovación.

Descripción de las recomendaciones

La innovación se ha concretado básicamente en la definición del producto, en el proceso de fabricación y en los modelos de comercialización. En cuanto a la innovación se recomienda que en el nuevo proceso de programación se continúe insistiendo en la innovación como elemento fundamental para facilitar la competitividad y la sostenibilidad del mundo agrario catalán. Asimismo, la innovación organizativa debería ocupar un papel más relevante frente a otras tipologías de innovación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La recomendación se toma en cuenta para seleccionar y priorizar actuaciones.

3.2.36. 05.01. Pertinencia y coherencia del programa: Estrategia Europea 2020.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 31/12/2013

Tema: Pertinencia y coherencia del programa: Estrategia Europea 2020.

Descripción de las recomendaciones

Los cinco grandes objetivos de la Estrategia Europea 2020 manifiestan coherencia con las prioridades del PDR de Catalunya, aunque la contribución directa es más importante en los ámbitos de empleo, I+D, Cambio climático y sostenibilidad energética y lucha contra la pobreza y la exclusión social. El impacto del PDR en todos los objetivos es significativo para las zonas rurales y para el sector agroalimentario.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La incidencia del PDR de Catalunya es totalmente coherente con la Estrategia Europea 2020 en los ámbitos de empleo, I+D, Cambio climático y sostenibilidad energética y lucha contra la pobreza y la exclusión social por este motivo su estrategia fortalece todos estos ámbitos de manera significativa.

3.2.37. 05.02. Pertinencia y coherencia del programa: Mercado único

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 31/12/2013

Tema: Pertinencia y coherencia del programa: mercado único.

Descripción de las recomendaciones

En materia de mercado único, el PDR catalán plantea la internacionalización de las PYMES como uno de los objetivos del programa y es por consiguiente coherente con la mejora que el mercado único pretende en materia de acceso de las pequeñas empresas a mercados sanos, bien conectados, y en los que la competencia y el acceso a una amplio número de consumidores estimulen la innovación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Con este objetivo se han programado operaciones como la transformación y comercialización de los alimentos, la promoción de los regímenes de calidad para que las pequeñas y medianas empresas puedan incorporar mejoras e innovaciones que les permitan acceder a mercados sanos y bien conectados a un amplio número de consumidores.

3.2.38. 05.03. Pertinencia y coherencia del programa: Marco Estratégico Común

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 31/12/2013

Tema: Pertinencia y coherencia del programa: Marco Estratégico Común.

Descripción de las recomendaciones

Los principales retos planteados para España en coherencia con el MEC y el acuerdo de asociación son incrementar la productividad y la competitividad, promover empleo y subsanar las restricciones de crédito. Para ello es importante impulsar las inversiones privadas y fomentar sectores de elevado potencial de crecimiento. Los retos relativos al mercado de trabajo y competitividad de las PYMES guardan un nivel de coherencia muy alto, en los recursos naturales elevado y en cuanto a Innovación e I+D+i se aprecia coherencia.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Mediante el Programa se prevé abordar los retos relativos incrementar la productividad y la competitividad,

promover empleo en clara coherencia con los retos, con el MEC y el acuerdo de asociación, fomentando las inversiones privadas y los sectores de elevado potencial de crecimiento en el ámbito rural, siempre teniendo en cuenta la sostenibilidad y la innovación.

3.2.39. 05.04. Pertinencia y coherencia del programa: Contrato global de explotación.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 31/12/2013

Tema: Pertinencia y coherencia del programa: Contrato global de explotación.

Descripción de las recomendaciones

El Contrato Global de Explotación que ya se experimentó en Catalunya en el PDR anterior y que ha sido valorado favorablemente debe mantenerse sin modificaciones significativas para el próximo periodo de programación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El Contrato Global de Explotación se mantendrá para este período de programación, aunque no sin ser sometido a las oportunas mejoras de implementación.

3.2.40. 05.05. Pertinencia y coherencia del programa: Subprogramas.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 31/12/2013

Tema: Pertinencia y coherencia del programa: Subprogramas.

Descripción de las recomendaciones

No se plantean, ni se considera apropiado desarrollar subprogramas temáticos en el PDR de Catalunya.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En coherencia a la recomendación no se han desarrollado subprogramas temáticos en este Programa.

3.2.41. 05.06. Pertinencia y coherencia del programa: Leader.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 31/12/2013

Tema: Pertinencia y coherencia del programa: Leader.

Descripción de las recomendaciones

Muchos de los déficits detectados en el funcionamiento del Leader en el periodo 2007-13 son atribuibles a importantes retrasos en la puesta en funcionamiento del programa en el periodo anterior. En el próximo periodo sería deseable actuar con mayor premura.

El futuro Leader gozara de una pluralidad de fondos lo que supone un reto importante pero permite teóricamente crear sinergias y proporcionar un servicio técnico más integral. Para aprovechar estas nuevas oportunidades es recomendable que el futuro Leader se asiente en lo existente y mantenga una amplitud de opciones en las actuaciones potenciales pero restrinja su selección por parte de los GAL de forma que se obtengan resultados apreciables.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En atención a evitar los déficits detectados en el funcionamiento del Leader en el período anterior se prevé iniciar el procedimiento de selección de los grupos de acción local antes de finalizar el año 2014.

En lo referente al Leader, se ha diseñado de la forma más amplia posible para permitir que las estrategias desplieguen el carácter multisectorial de esta metodología.

3.2.42. 05.07. Pertinencia y coherencia del programa: ARCA.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 31/12/2013

Tema: Pertinencia y coherencia del programa: ARCA.

Descripción de las recomendaciones

La implementación de la red catalana bajo la denominación Associació d'iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA) tuvo un largo proceso de gestación que no culminó hasta 2010. En el nuevo periodo de programación sería apropiado consolidar y perfeccionar su estructura actual.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se prevé mantener l'Associació d'iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA) con la correspondiente

consolidación y actualización de la estructura actual.

#### 3.2.43. 05.08. Zonas rurales y Leader.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 21/03/2014

Tema: Delimitación de las zonas rurales y de las zonas susceptibles de beneficiarse del programa Leader.

Descripción de las recomendaciones

Priorizar zonas desfavorecidas, establecer criterios claros de delimitación, procurar trabajar a nivel de comarcas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Ha sido un trabajo conjunto con un intercambio de opiniones sobre la marcha, en donde se han discutido los criterios a utilizar y su impacto sobre el mapa de zonas susceptible de beneficiarse del programa Leader. La consideración de la comarca como unidad de delimitación se ha tenido en consideración para las zonas rurales profundas, mientras que para el resto se ha trabajado a nivel de municipios.

#### 3.2.44. 05.09. Criterios de establecimiento de los Grupos Leader.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 21/03/2014

Tema: Criterios de establecimiento de los Grupos Leader

Descripción de las recomendaciones

Establecer Grupos de Acción Local con masa crítica suficiente para poder realizar actuaciones innovadoras.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha aceptado que el número de Grupos debe ser limitado, no superar al existente en el periodo de programación anterior y posiblemente ser más reducido.

### 3.2.45. 05.10. Evaluación Leader.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 30/04/2014

Tema: Evaluación Leader

Descripción de las recomendaciones

Se sugiere una evaluación específica de las intervenciones con enfoque Leader, habida cuenta de la singularidad de la misma y de las necesidades de mejorar su implementación mediante la sistematización de las lecciones de las experiencias.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Si bien el Plan de Evaluación no contempla una evaluación específica de las actuaciones con enfoque Leader se deja abierta la posibilidad de ampliar los temas de evaluación.

### 3.2.46. 05.11. Observaciones al Programa y a la Evaluación Ex Ante.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 12/02/2015

Tema: Observaciones al Programa y a la Evaluación Ex Ante.

Descripción de las recomendaciones

Se realizan ajustes en la evaluación para cumplimentar con las observaciones realizadas por la Comisión al conjunto del PDR de Catalunya y al borrador de la Evaluación ex ante.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incluido en la nueva versión del PDR de Catalunya una adaptación mejorada de la Evaluación ex ante.

### 3.2.47. 06.01. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 29/05/2014

Tema: Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01.

Descripción de las recomendaciones

Asegurar unos márgenes de explotaciones agrarias con un buen desarrollo vegetal y de una cierta anchura. De esta manera, se espera crear un mosaico de usos que contribuya a determinar unas relaciones ecológicas positivas en el entorno por la conformación de diferentes hábitats y, por tanto, por incrementar la diversidad biológica.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluyen los elementos necesarios para aplicar la recomendación, incorporando en la propia descripción de la operación y/o en el apartado general del capítulo 8, del presente documento, los preceptos de aplicación.

3.2.48. 06.02. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01, 04.03.03.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 29/05/2014

Tema: Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01, 04.03.03.

Descripción de las recomendaciones

- Restaurar las zonas que hayan sido afectadas durante las obras, mediante revegetación con especies autóctonas y en proporciones similares a las de la zona considerada, a fin de facilitar la integración ecológica del ámbito recuperado.
- Se debe evitar el inicio de obras (cortar de árboles, desbrozar, movimientos de tierra, etc.) en las épocas de período reproductor de la fauna de los alrededores.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluyen los elementos necesarios para aplicar la recomendación, incorporando en la propia descripción de la operación y/o en el apartado general del capítulo 8, del presente documento, los preceptos de

aplicación.

### 3.2.49. 06.03. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.03.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 29/05/2014

Tema: Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.03.

Descripción de las recomendaciones

- Reducir el efecto barrera que pueden suponer las infraestructuras viarias, habilitando pasos de fauna adecuados a diferentes especies.
- Disponer pantallas vegetales en las vías que atraviesen zonas de especial sensibilidad ecológica para reducir las perturbaciones derivadas del tráfico rodado.
- Restauración y mantenimiento de la vegetación de los márgenes de los nuevos viales y de los mejorados.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluyen los elementos necesarios para aplicar la recomendación, incorporando en la propia descripción de la operación y/o en el apartado general del capítulo 8, del presente documento, los preceptos de aplicación.

### 3.2.50. 06.04. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01, 04.03.03, 04.03.04.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 29/05/2014

Tema: Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.01, 04.03.03, 04.03.04.

Descripción de las recomendaciones

En la fase de diseño y ejecución de los proyectos:

- Reducir en lo posible la eliminación de vegetación. Respetar cierta proporción de elementos arbóreos y

arbustivos, haciéndolos compatibles con el proyecto.

- En el despeje y desbroce acopiar la tierra vegetal necesaria para la utilizarla en eventuales revegetaciones. Diseño adecuado de taludes. En caso de taludes muy grandes, estudiar posibilidades de revegetar.
- En general, diseños integrados en el entorno.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluyen los elementos necesarios para aplicar la recomendación, incorporando en la propia descripción de la operación y/o en el apartado general del capítulo 8, del presente documento, los preceptos de aplicación.

3.2.51. 06.05. Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.04.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 29/05/2014

Tema: Medidas correctoras propuestas para las medidas 04.03.04.

Descripción de las recomendaciones

- Practicar laboreo de conservación que puede incluir: laboreo mínimo o laboreo en siembra, cultivo en bandas, cultivo en curvas de nivel y evitar la quema de rastrojos.
- Utilizar sistemas de drenaje.
- Reducir las pérdidas de agua y disminuir el arrastre del suelo y el deterioro de su estructura.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluyen los elementos necesarios para aplicar la recomendación, incorporando en la propia descripción de la operación y/o en el apartado general del capítulo 8, del presente documento, los preceptos de aplicación.

3.2.52. 06.06. Medidas correctoras propuestas para las medidas 08.05.01 y 08.06.01.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 29/05/2014

Tema: Medidas correctoras propuestas para las medidas 08.05.01 y 08.06.01.

Descripción de las recomendaciones

Hacer preceptivas las Orientaciones de Gestión Forestal Sostenible de Catalunya (ORGEST) en la redacción de instrumentos de ordenación forestal, así como la incorporación de criterios de biodiversidad en el aprovechamiento de la biomasa de los bosques.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Estas orientaciones ya quedan debidamente recogidas en el apartado 5 f) del anexo de la Orden AAM/246/2013 de 14 de octubre por la que se regulan los instrumentos de ordenación forestal, ya queda recogido el uso e implantación de las ORGEST en la redacción de los IOF, salvo silviculturas muy específicas y determinadas que no dispongan del modelo correspondiente. En cuanto a la incorporación de criterios de biodiversidad en el aprovechamiento de la biomasa de los bosques, se entiende que no deja de ser un aprovechamiento más que no tiene una diferenciación esencial de cualquier otro y por tanto cumple con los mismos requerimientos. En cualquier caso toda la actividad forestal se desarrolla bajo el principio de sostenibilidad que incluye tanto la persistencia de las masas como el mantenimiento de la biodiversidad.

3.2.53. 06.07. Medidas correctoras propuestas para las medidas 07.01.01, 10.01.03 y 10.01.01.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 29/05/2014

Tema: Medidas correctoras propuestas para las medidas 07.01.01, 10.01.03 y 10.01.01.

Descripción de las recomendaciones

Respecto a los terrenos incluidos dentro de la red Natura 2000, se deberá dar cumplimiento a los instrumentos de gestión aprobados conjuntamente con la declaración de los espacios como Zonas Especiales de Conservación.

--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incluyen los elementos necesarios para aplicar la recomendación, incorporando en la propia descripción de la operación y/o en el apartado general del capítulo 8, del presente documento, los preceptos de aplicación.
---

### 3.3. Informe de evaluación ex-ante

Véanse los documentos adjuntos

## 4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

### 4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

#### **Contexto Socioeconómico y situación del medio rural**

La crisis se ha dejado sentir con especial intensidad en las zonas rurales de Catalunya. Buena parte de los indicadores socio-económicos muestran un mayor deterioro en las comarcas rurales en relación con las comarcas intermedias y urbanas. Esta mayor intensidad de los efectos de la crisis en las zonas rurales se ha hecho más evidente en los últimos años, ya que en el inicio de la crisis el empleo rural resistió mejor el impacto de la recesión.

La crisis ha comportado una notable destrucción de empleos. Desde el primer trimestre de 2008 hasta el primer trimestre de 2013 se han perdido casi 760 mil puestos de trabajo en el conjunto de Catalunya lo que representa una caída del 21%. La destrucción de empleo es más que notable en la construcción con una caída del 60% y en la industria en donde se pierden uno de cada tres puestos de trabajo.

En el contexto de crisis la agricultura y la industria alimentaria destacan por su sorprendente capacidad de resistencia, evidenciando su comportamiento anti cíclico. Sin embargo desde la mitad de 2012 las cifras de ocupación agrarias también sufren los primeros descensos como signo de agotamiento por la prolongada duración de la crisis económica.

Catalunya cubre una superficie de 32.113,4 km<sup>2</sup> de la cual el 37,9% se corresponde a zonas rurales y el 38% se corresponde a zonas intermedias atendiendo el criterio de la OCDE.

La población situada en zonas eminentemente rurales es el 5,8% y el 20,7% en las zonas intermedias del total de la población catalana que asciende 7.480.921 habitantes en el año 2013 (Eurostat), esta distribución de la población se corresponde con el criterio de ruralidad establecido por la OCDE. Aunque es necesario destacar que estas cifras difieren de la propuesta de territorios rurales en el marco del PDR de Catalunya 2014-2020 (ver capítulo 2 apartado 2), en la cual la población considerada rural se corresponde con el 25,29% de la población catalana y un 78,56% de los municipios.

Según los datos disponibles en Eurostat y teniendo en cuenta el criterio de ruralidad de la OCDE, en el año 2013 la densidad de población del territorio catalán era de 232,9 habitantes/km<sup>2</sup>, que disminuye en las zonas eminentemente rurales hasta los 35,8 habitantes/km<sup>2</sup>.

En cuanto a la población rural en el territorio catalán podemos afirmar que ha evolucionado de manera sostenida desde el inicio de siglo hasta el año 2009 a un ritmo (18%) parecido al del conjunto de Catalunya (19%) y a las de las zonas urbanas pero inferior a las intermedias (fig. 4.1.1).

Entre 2000 y 2009 la totalidad de las comarcas rurales catalanas aumentaron su población, continuando un proceso de crecimiento y recuperación ya iniciado en la década anterior. El mundo rural rompía así la tendencia fuertemente regresiva desde los años cincuenta hasta comienzos de los noventa del pasado siglo íntegramente por el saldo migratorio positivo pues el crecimiento vegetativo fue negativo en el conjunto de zonas rurales y más concretamente en 12 de las comarcas rurales. (fig. 4.1.2).

A pesar de la recuperación de población rural desde los años 90 hasta el año 2009 ésta ha tendido a concentrarse en los municipios mayores de las comarcas rurales, mientras continuaba el despoblamiento de los municipios más pequeños. Aunque desde el año 2009 la población del conjunto de comarcas rurales se encuentra prácticamente estancada (fig. 4.1.1 i 4.1.2).

Los municipios mayores de 5000 habitantes han pasado en el área rural a contar con un 46,54% de la población en 1991 a tener el 55,15% de ésta en 2012.

Esta misma variación para los municipios mayores de 500 habitantes ha sido de un 90,39 % de la población en 1991 a tener el 92,02 % de ésta en 2012. Es decir una variación mucho menor pero que a su vez indica la escasa población contenida en la franja de municipios menores de 500 habitantes de las comarcas rurales (el 39 % de todos los municipios de Catalunya) y, por tanto, el alto grado de urbanización alcanzado, creando una dualidad radical entre ruralidad y mundo urbano, con un amplio territorio apenas poblado y un área densamente poblada y altamente concentrada (fig. 4.1.3).

La distribución por edades de la población catalana en las zonas rurales muestra que el 66,4% de la población tiene entre 15 y 64 años, manteniendo una estructura muy parecida a la distribución del total de la población catalana, aunque cabe especificar que las zonas rurales presentan un envejecimiento más elevado que el de las zonas intermedias y urbanas (fig. 4.1.4).

Otro aspecto a tener en cuenta sobre la población rural es la tendencia a la masculinización de la población, el índice de masculinidad en las zonas rurales se sitúa ligeramente por encima de la media catalana, sobre todo entre la población activa alcanzando valores por encima de 120 en las zonas rurales, frente al valor de 101 en zonas urbanas (fig. 4.1.5).

La población rural ha experimentado una mejora notable en el nivel de formación de la población y presenta actualmente un nivel relativamente elevado de formación profesional y de estudios universitarios, aunque por debajo de los niveles de las áreas urbanas (fig. 4.1.5).

La destrucción de empleo y la consiguiente dificultad de inserción en el mercado laboral sitúan la tasa de desempleo en el ámbito rural, según el criterio de ruralidad de la OCDE, en el 16,6% de la población activa por debajo de la tasa de desempleo para el conjunto de Catalunya situada en el 23,4% de la población activa, referida al año 2013 y en base a la información registrada en Eurostat, por debajo de la tasa española situada en el 26,4% y muy por encima de la tasa Europea (EU 28) situada en el 10,8%. A título de referencia se incluye en la figura 4.1.5.bis la distribución de la tasa de paro de mujeres en las zonas rurales del año 2009.

En cuanto a la distribución de la tasa de empleo catalana por sexos podemos establecer es ligeramente inferior para las mujeres con un 22,8% que para los hombres 23,9%, desequilibrio que se mantiene de manera similar en España con el 25,8% para las mujeres y el 27% para los hombres, a diferencia de la tasa Europea que casi no se muestra diferencia en la distribución de tasa de empleo entre mujeres y hombres (10,9% y 10,8%, respectivamente). La tasa de desempleo es especialmente elevada para los jóvenes menores de 25 años que alcanza el 50,7%, del cual el 46,3% corresponde a las mujeres y el 54,5% a los hombres).

Para dar cuenta de la repercusión de la crisis en las zonas rurales de Catalunya y especialmente en que la dinámica del mercado de trabajo utilizamos los datos de la afiliación a la Seguridad social para el año 2013 como indicador, podemos determinar que la destrucción relativa de empleo no agrario ha sido mayor en las zonas rurales, con casi 4 puntos más que en conjunto de Catalunya (fig. 4.1.6 i 4.1.7).

El desempleo registrado aumentó más rápidamente en el conjunto de comarcas rurales que en el conjunto de la economía catalana. El incremento del desempleo es especialmente notable en comarcas rurales como Montsià, Solsonés, Pla d'Urgell, Garrigues o Noguera. Ocho de las diez comarcas con mayor aumento del desempleo registrado son rurales (fig. 4.1.6 i 4.1.8).

La información estadística disponible muestra un aumento importante de la población en riesgo de pobreza o exclusión social en el conjunto de Catalunya desde el inicio de la crisis (fig. 4.1.9). Si bien no se disponen de datos comarcales sobre la incidencia de la exclusión social, los datos por ámbitos territoriales dan idea de la gravedad de la situación en las comarcas del sur de Catalunya así como la incidencia en el colectivo femenino en las zonas de montaña (fig. 4.1.10). Durante el año 2012 la tasa de pobreza alcanzó un nivel preocupante del 23,3% de la población total según los datos disponibles en Eurostat. El grupo de edad con un riesgo a la pobreza más elevado era el de los menores de 16 años, con una tasa de riesgo del 29,4%. La relación con la actividad es uno de los factores que más impacta en el riesgo a la pobreza. Las personas paradas presentaban, en 2010, una tasa de riesgo del 30,3%.

La población con niveles de instrucción superior presentaba en 2012 una tasa de riesgo del 8,3%, más de 11,8 puntos por debajo de la tasa general. Por el contrario, los niveles de formación primaria o inferior tenían un riesgo del 25,1%.

La tasa de ocupación a nivel de Catalunya para el año 2013, según Eurostat, se sitúa en un 59% de la población activa, ligeramente superior para los hombres con un 62,5% de ocupación a diferencia de las mujeres que se sitúa por debajo con un 55,6%. Estos porcentajes se incrementan para las franjas de edad comprendidas entre los 20 y 64 años, en la cual la ocupación total alcanza el 63,2 % (el 67,1% de ocupación para los hombres y el 59,4% de ocupación para las mujeres). La tasa de autoempleo para el año 2013 se corresponde a un 16,4% d la población activa, según los datos de Eurostat.

La distribución del empleo por sectores a nivel de Catalunya se concentra en el sector terciario con el 73,4% de las 2.817 miles de personas, según los datos disponibles en Eurostat para el año 2013 y el 6,3% de la ocupación está situada en zonas eminentemente rurales y el 20,3 % en las zonas intermedias. Este desequilibrio no se corresponde la productividad del trabajo de las zonas rurales e intermedias muestran un productividad muy similar a la de las zonas urbanas, así la productividad de las zonas rurales e intermedias es de 60.250,4 €/persona y 65.132,7 €/persona respecto a una productividad urbana de 63.004,3 €/persona (datos obtenidos en Eurostat respecto al año 2013).

Las zonas eminentemente rurales generan el 6% del PIB catalán muy por debajo de las intermedias las cuales generan el 20,9%. El sector primario genera el 1,2% del VAB total de Catalunya (según datos disponibles del año 2011, en Eurostat), por debajo de la media UE-27 situada en el 1,7% del VAB Europeo y de la media española situada en el 2,7% del VAB, cabe destacar el peso del sector terciario situado en el 69,2%.

Después de un largo período de continuado crecimiento (1993-2007), desde la segunda mitad del año 2008 la economía catalana se encuentra sometida a una profunda crisis. El PIB ha retrocedido en doce de los últimos 20 trimestres. El optimismo del último trimestre de 2010 y primeros de 2011 se truncó a mediados de dicho año sin haber experimentado mejora dos años después (fig. 4.1.11).

El conjunto de zonas rurales tiene un nivel de renta per cápita ligeramente superior a la media catalana, pero muy próxima a las zonas urbanas, así podemos establecer que para el año 2011, el PIB per cápita catalán es de 113 (Eurostat).

La estructura sectorial del PIB de las comarcas rurales en el año 2008 muestra un peso relativo mayor de la agricultura, este sector supone el 6% del PIB de las zonas rurales. Con todo cabe destacar la importancia que adquiere el sector agroalimentario a menudo muy estrechamente ligado a la actividad agraria (fig. 4.1.12).

Dentro de las comarcas rurales hemos de destacar algunas comarcas rurales de Ponent (Garrigues, Noguera, Pla d'Urgell) o Terres de l'Ebre (Terra Alta, Baix Ebre) cuya agricultura tiene un peso notable en el PIB. Igualmente señalar que algunas comarcas rurales como Garrotxa y Segarra disponen de una importante industria agroalimentaria. El peso relativo de la industria es casi 10 puntos superior en las zonas rurales que en las zonas urbanas.

Ribera d'Ebre, Conca de Barberà, Segarra, Alt Camp, tienen una mayor especialización industrial que las comarcas intermedias y urbanas. La crisis actual ha acelerado el cierre de algunas empresas industriales de sectores tradicionales. Asimismo las comarcas con sectores industriales muy vinculados con la construcción han registrado una destrucción muy importante de empleos.

La importancia relativa de la construcción es asimismo superior en las zonas rurales que en las zonas urbanas, pero es similar a las zonas intermedias.

Al iniciarse la crisis, el sector de la construcción tenía una importancia muy elevada en algunas comarcas rurales como Terra Alta, Priorat, Cerdanya o Berguedà (fig. 4.1.12).

La aportación del sector servicios al PIB es muy amplia en las comarcas rurales de montaña, y ha ido creciendo en la totalidad de comarcas rurales.

El suministro de servicios básicos en las zonas rurales mejoró rápidamente en el periodo 1990-2007. La cobertura actual es elevada proporcionando altos niveles de calidad de vida.

Las comarcas rurales tienen niveles de equipamiento en TIC por debajo de la media de Catalunya. El retraso más notable es el que se refiere al acceso a internet de banda ancha.

El uso de las TIC en las zonas rurales muestra niveles 5 puntos por debajo de las zonas urbanas en relación al correo electrónico pero menos de 1 punto en cuanto a las compras por internet (fig. 4.1.13).

En el marco de Catalunya Connecta, plan de despliegue de infraestructuras y servicios de comunicaciones electrónicas del Gobierno de Catalunya, existe el proyecto conocido como Banda Ancha Rural (BAR) que tiene por objetivo dotar de cobertura de los servicios de televisión digital terrestre, telefonía móvil y banda ancha, como mínimo a los núcleos de población de más de 50 habitantes y todos los polígonos industriales del país (fig. 4.1.14).

Con todo, aún existen lugares, donde por su complicada orografía o muy baja población, no ha sido posible llegar con la red Wimax convencional se ha implementado una solución de banda ancha por satélite, es el proyecto Banda Ancha Rural Satélite. Así pues, el objetivo es que cualquier ciudadano que no disponga de banda ancha rural o ADSL, tenga la posibilidad de acceder a la banda ancha mediante una solución satelital.

A pesar del peso del turismo costero y de Barcelona ciudad, las comarcas rurales de Catalunya disponen de una notable infraestructura de alojamientos turísticos de todo tipo. En el año 2011 se contaba con 745.034 plazas hoteleras, de las cuales el 6,72% se ubicaban en zonas eminentemente rurales y el 65.59% en zonas intermedias.

La profunda crisis económica desfigura las tendencias de transformación y desarrollo del mundo rural sin embargo éste puede y debe ser contemplado hoy desde un renovado dinamismo y con expectativas de futuro asentadas sobre una nueva realidad. Efectivamente, el desarrollo económico de la sociedad catalana en las últimas décadas ha impulsado un proceso creciente de relativa periurbanización del territorio, con efectos negativos sobre el precio de la tierra o con disfunciones competitivas sobre el uso del suelo, pero a su vez, de modo claramente positivo, como factor de recuperación de población, de diversificación productiva y de impulso a la renta del territorio con todas sus ventajas en nuevos y/o mejores servicios y dinámicas sociales.

La mejora de las comunicaciones ha sido decisiva en este proceso. Ellas han facilitado la deslocalización industrial hacia áreas del interior y la potenciación del turismo rural. A su vez, de modo más reciente las comunicaciones telemáticas están propiciando la llamada deslocalización digital en la cual el factor de calidad residencial pasa a ser prioritario sobre la proximidad a los potenciales clientes.

La extensión y mejora de las comunicaciones, de tal modo que lleguen a todos los capilares del territorio, es la vía para conservar y recuperar población, equilibrar el territorio y mejorar la dinámica económica y social

A su vez no podemos olvidar el papel que ha jugado y debe seguir jugando la agroalimentación en sostener el desarrollo rural. A partir especialmente del impulso a la ganadería intensiva, poco condicionada por los factores de dificultad tales como aridez o montaña y sobre la cual se articula un importante clúster agroindustrial.

Cara al futuro nuevas tendencias pueden llegar a ser vectores de desarrollo rural en un escenario económicamente normalizado. Tendencias todas ellas que requerirán para concretarse de las orientaciones y estímulos precisos desde las políticas de desarrollo rural.

### **Análisis del contexto sectorial**

Para hablar de agricultura deben distinguirse diversas realidades y diferentes entornos que configuran los potenciales agrarios; en este sentido Catalunya es un mosaico lleno de contrastes y matices distintos. Esta diversidad extraordinaria y singular es fuente de potencialidades pero sin duda también de dificultades. En definitiva la realidad agro-natural de Catalunya se puede definir a través de la palabra diversidad (fig.4.1.15).

Pero ante esta diversidad cabe destacar casi dos terceras partes de la superficie de Catalunya son forestales, en concreto la superficie forestal total de Catalunya es de 2.049.909 hectáreas, según los datos disponibles en IDESCAT del año 2012, de esta superficie son propiamente bosque 1.269.357 ha. Los suelos agrícolas de Catalunya son menos de un tercio del territorio y su superficie ha disminuido en el transcurso de los años, convirtiéndose en usos forestales o irreversiblemente a usos urbanos o industriales. Generalmente son suelos básicos, porque sus materiales originales son piedra caliza, y muchos de ellos tienen limitaciones con respecto a pendientes y/o la profundidad. Estas características hacen necesario que las labores del suelo sean cuidadosas para evitar aumentar la granulometría superficial, poner en la superficie materiales geológicos que perjudiquen el horizonte superior; así como mantener una cubierta vegetal que evite los procesos erosivos.

Solo una porción de los suelos, alrededor del 20% de los irrigados (aproximadamente un 4% de la SAU), está afectada por salinidad y el correcto mantenimiento de drenaje y el sistema de riego impide que éste aumente. Por otro lado el contenido de materia orgánica en los suelos agrícolas corresponde a los suelos mediterráneos, no excediendo en muchos casos el 2,5% (niveles bajos a medios), que resulta esencial para

utilizar las técnicas de cultivo respetuosas con relación a su mantenimiento o aumento.

La superficie agraria útil (SAU) en Catalunya ocupa una superficie total de 1.147.532 ha según datos disponibles en Eurostat del año 2010. Las tierras labradas, incluyendo los cultivos permanentes representan 792.425 ha (69,06% de la SAU) y 355.107 ha corresponden a pastos permanentes (30,94% de la SAU).

La superficie agraria bajo cultivo ecológico ocupaba en el año 2010 de 23.760 ha (Eurostat), representando aproximadamente un 2% de la superficie agraria útil.

Existen un total de 8 comarcas consideradas relativamente áridas, ya que su pluviometría es inferior a 400 mm al año y otras 12 comarcas tienen una pluviometría inferior a 500 mm al año. Para suplir los déficits hídricos aproximadamente un tercio de la superficie cultivada, concretamente un total de 259.420 ha de la SAU según los datos de Eurostat para el año 2010, dispone de sistemas de riego.

Catalunya cuenta en el año 2010, según los datos disponibles en Eurostat, con 60.840 explotaciones con una Superficie Agraria Útil (SAU) de 1.147.532, confirmando a las explotaciones catalanas una dimensión media de 18,9 ha una dimensión media por debajo de la media española, de 24 ha y por encima de la media europea de 14,4 ha (EU2-8)[1]. Durante los últimos diez años se ha producido una sensible disminución de explotaciones agrarias (-22%). Sin embargo, a pesar de la disminución del número de explotaciones, la SAU se ha mantenido estable, por lo que la tierra se ha continuado cultivando en fincas más grandes (fig. 4.1.16).

Se está produciendo un intenso proceso de transformación de las explotaciones agrarias, desde el modelo clásico donde el titular es una persona física a explotaciones con personalidad jurídica societaria. En 2009 el 10 % de las explotaciones tienen personalidad jurídica societaria u otras fórmulas y abarcan el 30 % de la SAU. A su vez estas empresas agrarias con personalidad jurídica societaria suelen ser más grandes (fig.4.1.17).

En este sentido, cabe destacar que entre 1999 y 2009 el número de explotaciones de menos de 20 ha de SAU disminuye en 7.060 explotaciones (-13,4%), mientras que las de 20 o más hectáreas, aumentan en 671 (5,3%). Destaca especialmente, el grupo de explotaciones de menos de 1 ha, que ve reducido el número de explotaciones a la mitad (fig. 4.1.18).

Una problemática añadida al tamaño de las explotaciones es el tamaño de las parcelas. Debido a la fragmentación del terreno por una parte y a la compleja evolución de la propiedad del suelo, Catalunya cuenta con una superficie agrícola muy troceada, a menudo la misma propiedad tiene parcelas muy alejadas entre sí, además de aquellas que se encuentran separadas por muros o setos. Ante esta realidad se están desarrollando operaciones de reparcelación, las cuales permiten una mejora en la competitividad al facilitar la mecanización extensiva de las labores agrícolas y en consecuencia reducir los costes

Por otra parte existen grandes diferencias de tamaño medio en función de la personalidad jurídica del titular de la explotación. Las más grandes son las que el titular es una entidad pública, con una media de SAU por explotación de 876,8 ha, a mucha distancia se sitúan las explotaciones en las que el titular es una cooperativa de producción, con 56,4 ha por explotación, seguidas por las que el titular pertenece a otras condiciones jurídicas con 39,5 ha de media, por las que el titular es una sociedad mercantil con 36,5 ha, y finalmente por las que es una persona física con 14,6 ha (fig. 4.1.19).

Según el Censo agrario de 2009, en Catalunya hay 13.667 explotaciones con ganadería. Por especies, hay 4.983 explotaciones con ganado porcino, 4.523 con bovino, 3.871 con aves (los avestruces no están contabilizadas), 2.085 con ovino, 1.762 con equino, 1.748 con conejas madres, 1.416 con caprino y 365 con

colmenas.

Respecto a 1999, el número de explotaciones con ganadería ha disminuido un 26% (-4.794 explotaciones). Por especies, todas han visto reducido el número de explotaciones. En este sentido destaca la disminución del 64,4% de las explotaciones con conejas madres, del 53,7% de las explotaciones con aves o del 37% con porcino. Las explotaciones con ganado equino son las que presentan una disminución más pequeña, concretamente del 4,5% (fig. 4.1.20).

Las explotaciones catalanas tienen una elevada especialización ganadera intensiva en producción porcina, avícola y bovina, cabe destacar que en el año 2010, Catalunya y según los datos disponibles en Eursotat había un total de 2.738.275 UGM (las colmenas no se convierten a UG y por lo tanto, no están contabilizadas). A diferencia del número de explotaciones, las UG totales han disminuido, respecto a 1999, relativamente poco, concretamente, en 49.482 UG que representan, un 1,8% menos. De esta manera, en este periodo, las UG por explotación [2] han aumentado considerablemente. Concretamente, en 51 UG, de 152 UG en 1999 a 203 UG en 2009, que representa un incremento del 33,3%.

Si se analiza la distribución de las explotaciones según el número de UG, se observa como en todos los estratos, el número de explotaciones disminuye entre 1999 y 2009, excepto el del grupo de explotaciones más grandes, de 500 UG y más, que aumenta en 230 (20,2%). El grupo de explotaciones que más disminuye, en términos relativos y absolutos, es el de las más pequeñas, las de más de 0 UG a menos de 5 UG, concretamente en 1.629 explotaciones, que representa una disminución del 40,5%, respecto al número de explotaciones que había en 1999 (fig. 4.1.21).

Aunque globalmente, en este periodo, el número de UG no ha variado mucho, se han producido cambios en el número por especies. En valor absoluto destaca, el aumento del ganado porcino en 103.884 UG y, la disminución de las aves en 64.645 UG, del bovino en 64.453 UG y del ovino en 27.029 UG. El ganado porcino, que ya en 1999 representaba el 57,2% del total de UG, ha pasado a representar el 62%, en el 2009. En términos relativos, destaca el aumento de las UG del ganado equino del 35,4% y, la disminución del ovino del 31,1% (fig. 4.1.22).

La ganadería intensiva, con menor afectación por las limitaciones de aridez relativa y de montaña ha permitido construir el importante cluster cárnico-ganadero de Catalunya y retener en buena parte la población del sector, dando viabilidad a explotaciones agrarias en zonas áridas y montañosas.

En lo relativo a las explotaciones forestales cabe destacar que la propiedad privada se encuentra muy fragmentada: un 52% de las propiedades privadas de Catalunya tiene una superficie inferior a 1 Ha y solo representan un 2,8% de la superficie forestal privada total, mientras que un 46,8% de las propiedades tienen una superficie comprendida entre 1 y 100 Ha, correspondientes al 55,7% de la superficie forestal privada catalana. Solo un 1,2% de las propiedades tienen más de 100 Ha, por el contrario representan un 41,5% de la superficie forestal privada catalana.

Los bosques de titularidad pública tienen una distribución por intervalos diferente, ya que las fincas, en general tienen dimensiones más grandes que las privadas. Hay 10 fincas con superficie inferior a 1 Ha, de 10 a 100 Ha hay 396, de 100 a 1000 Ha hay 576 y 121 fincas de más de 1.000 Ha.

En relación a la producción forestal, en los últimos años, el volumen de aprovechamientos madereros se mantiene bastante estable, tanto en coníferas como en frondosas, a excepción de fluctuaciones puntuales como en los años 2005 y 2008. Durante el año 2011 los aprovechamientos madereros disminuyeron en un 13,2%. Los crecimientos anuales de madera son superiores al volumen de aprovechamientos, por lo que se

está produciendo una acumulación de existencias en los bosques catalanes.

Del total de la producción de madera en Catalunya en el 2011, un 34,91% se destinó a leña, el resto (65%) se destinó a madera para usos industriales y energéticos. La producción de madera para la industria y energía se desglosa en uso energético y biomasa (13%), madera para obra (59,07%), madera para trituración (17,79%) y otros usos (10,14%).

Cabe destacar que frente a la potencialidad de los aprovechamientos forestales, la comercialización de la producción es muy dispersa y actualmente solo existen 3 agrupaciones de productores forestales que comercializan conjuntamente. Por otro lado es necesario señalar que existen unas 20 asociaciones que realizan actividades comunes pero que no comercializan su producción conjuntamente.

En cuanto nos referimos a la productividad total de los factores de las explotaciones agrarias no existen datos a nivel de Catalunya pero a nivel del estado español, según los datos disponibles en Eurostat, presentan una media de 112,9 de los años 2009-2011.

En relación a la renta agraria sí que se disponen datos a nivel de Catalunya y según los datos disponibles en Eurostat el 2010 la renta alcanzó los 32.926,9 €/UTA, una renta agraria muy similar a la renta agraria empresarial que alcanzó los 32.276,9 €/UTA lo que nos proporciona una idea del nivel de vida de los agricultores catalanes y además de denotar que la viabilidad media de las explotaciones está por encima del rango establecido por la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias (BOE 159 de 05.07.1995) que fija la viabilidad de las explotaciones entre el 35% y el 120% de la renta de referencia que para el año 2010 se estableció en 26.305 €/UTA (Orden ARM/3313/2009; BOE 298 de 11.12.2009).

Por otro lado cabe establecer que la productividad laboral de la agricultura alcanza los 37.127,2 €/UTA (media de los años 2009-2011, Eurostat). La productividad laboral de la silvicultura alcanza los 39.499,7 €/UTA en el año 2012, según la estimación propia.[3]

El capital humano que permite alcanzar estas cifras de renta agraria y la productividad laboral, se caracteriza por que solo el 5,6 % de los jefes de explotación tienen menos de 35 años (datos 2010, Eurostat) y el 55,2% es mayor de 54 años. De los mayores de 54 años, prácticamente la mitad tiene más de 64 años. Respecto al sexo de los jefes de explotación debemos destacar que del total de explotaciones el 82,9% tienen como jefe a un hombre, y sólo el 17,1% a una mujer.

En el año 2010 el 21,43% de los jefes de explotación disponen de una formación básica o completa, aunque cabe establecer que esta ratio se incrementa hasta el 51% entre los jefes de explotación menores de 35 años (Eurostat) (fig. 4.1.23).

La actividad llevada a cabo por los jefes de explotación se apoya en la disponibilidad de 142.610 personas contratados como mano de obra regular lo que representa 54.960 UTA aportadas a la productividad laboral (año 2010, Eurostat).

En el ámbito agroalimentario catalán se puede establecer que la agricultura aporta una formación bruta de capital fijo de 383,2 de millones de euros lo que aporta un 16,4% de VAB de la agricultura, según los datos del 2007 del INE.

En relación a la formación agraria de los jefes de explotación, se observa que mayoritariamente esta es exclusivamente práctica, concretamente en el 78,6% de los casos, seguido por otra formación agraria o

cursos, con el 12,2%, estudios profesionales con el 7,3%, y únicamente el 2% tiene estudios universitarios (fig. 4.1.24).

La ocupación total catalana asciende a 2.817 miles de personas, de las cuales el 1,8% está ocupado en la agricultura y el 2,6% en la industria agroalimentaria, el 0,05% está ocupado en la silvicultura, según los datos estimados por Eurostat para el año 2013. A pesar que la ocupación en el sector agrario ha mostrado una gran resistencia frente a la crisis en términos globales, en realidad se ha producido una pérdida de ocupación un 3,05% entre el 2007-2013, de tal manera que han aumentado los agricultores asalariados y se ha reducido de forma notable el número de autónomos, régimen donde normalmente se inscribe el titular de la explotación en 2012 ascendían a 25.027 afiliados.

La industria agroalimentaria es un sector de gran relevancia en el conjunto de la actividad manufacturera catalana. La evolución de la actividad productiva, y la ocupación muestra la mayor capacidad de resistencia frente a la grave crisis económica en relación al conjunto de la actividad industrial (fig. 4.1.25).

Además la actual crisis ha afectado a la industria alimentaria con una intensidad menor que el conjunto de la industria y la actividad económica. Uno de los factores clave para entender el buen comportamiento de la industria alimentaria en un contexto de crisis es que se trata, al igual que la salud, de un sector básico, mostrando claramente un comportamiento menos cíclico que el conjunto de actividades manufacturera.

En el año 2011, el valor añadido generado por la industria agroalimentaria (producción de alimentos y bebidas, en adelante IAB) superó los 5 mil millones de euros (casi un 17% de la industria manufacturera catalana y un 21,5% de la industria agroalimentaria Española) empleando a su vez 74.688 personas, lo que representa un 20,8% del empleo generado por esta industria en el estado español (fig. 4.1.26). La diferencia de un punto porcentual entre valor añadido y empleo, viene a indicar que la industria agroalimentaria catalana es menos intensiva en mano de obra, y por lo tanto obtendrá una productividad laboral mayor. Aunque para el año 2013, según datos disponibles en Eurostat la productividad laboral de este sector en Catalunya es de 54.442,9 €/ocupado.

Otro aspecto destacable es el monto de la cifra de negocios. Las empresas de la industria agroalimentaria en Catalunya obtienen anualmente más de 20 mil millones de euros de ventas. Esta cifra de negocios equivale al 22,6% del total de ventas obtenido por este sector en España (además este volumen crece en los últimos dos años). Este volumen de ventas es obtenido por las 2.749 empresas existentes en este sector en Catalunya, establecimientos con uno o más trabajadores contratados, (las cuales representan un 13,5% del sector a nivel español). Este dato combinado con el anterior (mayor volumen de negocios y menos establecimientos) indica también que la dimensión media de las empresas catalanas es superior.

El saldo comercial de Catalunya es moderadamente negativo con el sector externo, puesto que se importa materias primas (cereales, oleaginosas,...) y en menor grado se exporta productos elaborados aunque de mayor valor añadido (carne, aceite, vino,...) (fig. 4.1.27).

La IAB catalana ha incrementado considerablemente su grado de internacionalización en los últimos años, con una balanza comercial positiva desde 2010, principalmente por la industria cárnica (fig. 4.1.28).

Aunque existe una moderación del consumo en general y una tendencia hacia productos menos costosos, otras modificaciones en el consumo responden a cambios de hábitos hacia un consumo mayor de alimentos ya preparados, una desviación clara de la leche líquida a derivados lácticos y en las bebidas, un incremento de la cerveza substituyendo al vino, como indicador de la adopción de modelos dietéticos foráneos.

Durante 2012 el consumo alimentario en Catalunya ha representado un gasto per cápita de 1.668,46 € sobre un volumen económico total de 11.569,6 millones de €. De este consumo las partidas más destacadas son la carne (22,51 % sobre el total), las hortalizas frescas (17,12 %), el pescado (12,69 %), de leche y productos lácticos (11,33 %), fruta fresca (9,56 %) (fig. 4.1.29).

Catalunya es reconocida por producir alimentos diferenciados, ya sea por calidad o por su origen, y dispone de diferentes tipos de distintivos que lo acreditan, así en la actualidad existen 10 DOP reconocidas y 1 en proceso de reconocimiento comunitario, 13 DOP vitivinícolas, 8 IGP reconocidas y 1 en proceso de reconocimiento comunitario, 1 IGP y 2 ETG. Además Catalunya dispone de un distintivo propio la Marca Q, de calidad, la cual dispone de 13 sectores amparados en esta marca 8 (fig. 4.1.30).

La estructura de la cadena alimentaria es claramente asimétrica, con una miríada de productores comercializando de forma dispersa, una industria transformadora con un grado mayor de concentración y una distribución claramente oligopolista.

Las cadenas cortas de distribución permiten acercar la producción al consumidor con un ahorro muy importante de costes en la distribución, con el objetivo de compensar los mayores costes productivos y hacer más rentable la actividad de la explotación agraria.

Las agrupaciones y organizaciones de productores agrícolas y forestales ayudan a afrontar conjuntamente los desafíos planteados por el aumento de la competencia y la consolidación de los mercados consumidores de materias primas en relación con la comercialización de sus productos, incluso en los mercados locales.

En lo que se refiere a la gestión de riesgos en las explotaciones debe observarse que una de las características de la producción agroalimentaria es su fragilidad provocada por manifestaciones tales como variabilidad y pérdidas de cosechas, pérdidas y variabilidad de rentas, tensiones en los mercados, etc. Estas incertidumbres son riesgos añadidos a la actividad agroalimentaria, por ello que la estabilización de producciones y rentas es una preocupación de primera línea en las políticas agrarias.

El sistema actual de gestión de riesgos en España se basa fundamentalmente en el seguro agrario (fig. 4.1.31). Solamente en casos excepcionales donde el seguro agrario no da cobertura en cuanto a riesgos, pueden llegar a implementarse las ayudas directas expost.

En el ámbito de la estabilización de ingresos y rentas cabe señalar que la alimentación tiene una demanda fuertemente inelástica, es decir que una pequeña variación de la oferta provoca una respuesta ampliada en los precios, hecho que le confiere una gran volatilidad (fig. 4.1.32).

El análisis de precios y costes evidencia la importancia de políticas de regularización que amortigüen los ciclos y la necesidad de establecer reservas económicas en los momentos favorables para poder afrontar los ciclos desfavorables. Dos maneras de llevar a cabo este objetivo son los seguros o los fondos mutuales. En Catalunya y en España los seguros son la vía más consolidada.

### **Análisis del contexto medioambiental**

Los sectores agrícola y forestal disponen de una situación muy propicia para el suministro de bienes públicos que son muy valorados, entre estos bienes encontramos, la gestión sostenible de los recursos, la conservación de la biodiversidad y de los paisajes. La descripción de los usos del suelo de Catalunya nos permite obtener una visión de los sistemas agrarios y forestales presentes en el territorio así, el 39,4% del territorio se corresponde con terrenos agrícolas un 40,2% son bosques, un 11,7% son terrenos naturales y

solo un 4,6% se corresponde con terrenos artificiales, según los datos disponibles en Corine Land Cover para el año 2006.

De la superficie agraria catalana un total de 584.094 ha se encuentran en zonas con limitaciones naturales, de las cuales el 68% se encuentran en zonas de montaña distribuidas en las siguientes comarcas: Val d'Aran, Alta Ribagorça, Pallars Sobirà, Pallars Jussà, Alt Urgell, Cerdanya, Ripollès, Berguedà, Solsonès y Garrotxa. Y el 14% se corresponden a zonas con limitaciones naturales específicas y el 18% son zonas desfavorecidas.

Además Catalunya se caracteriza por tener un clima muy diverso, dando lugar a sistemas agrarios y forestales múltiples, que van de la agricultura de secano más extensiva a la agricultura de regadío más intensiva, pasando por una ganadería intensiva en los sectores porcino y avícola a una ganadería extensiva de bovino y ovino en las zonas montañosas del Pirineo, así podemos determinar que solo el 24,5% de la SAU está bajo condiciones de alta intensidad de producción a diferencia del 54,7% de la SAU se explota de manera extensiva, la cual dispone de un 38,7% de pastos (datos de Eurostat, año 2012 y 2010). Por lo que se refiere al medio forestal, existen comunidades forestales extremadamente variadas, como son pinares, encinares, alcornocales, robledales, castañares, hayedos, abetares, bosques de ribera, comunidades arbustivas, etc.

La evolución de los usos del suelo se resume en un aumento de la superficie forestal arbolada, especialmente en zonas de interior, en concreto la superficie forestal arbolada de Catalunya es de 1.269.357 hectáreas, según los datos disponibles en IDESCAT del año 2012, (en el área metropolitana la superficie arbolada decrece y en zonas de montaña aumenta muy poco), y disminución de la superficie de cultivos en Catalunya.

Pero ante esta diversidad cabe destacar que casi dos terceras partes de la superficie de Catalunya son forestales, en concreto la superficie forestal total de Catalunya es de 2.049.909 hectáreas, según los datos disponibles en IDESCAT del año 2012, de esta superficie son propiamente bosque 1.269.357 ha. De la cual, un 20 % es de titularidad pública y el resto de titularidad privada; el total de superficie de utilidad pública es de 420.177 ha, 323.097 ha de las cuales pertenecen a Entidades Locales, y el resto a la Generalitat. La mayor parte de superficie de titularidad pública se sitúa en el Pirineo y Prepirineo y en los Ports de Tortosa-Besseit (fig. 4.1.33 y 4.1.34).

El porcentaje de superficie forestal, y superficie forestal arbolada, es superior en Catalunya que en el resto de la Unión Europea. De la misma forma, el porcentaje de superficie forestal privada también es superior en Catalunya que el promedio conjunto de España y en el conjunto de la UE.

Todo esto supone una mayor dificultad para el mantenimiento de espacios abiertos y en consecuencia para evitar que se den grandes incendios forestales (fig. 4.1.35).

La superficie forestal privada alcanza las 1.576.665 ha, de las cuales un total del 27,42 % disponen de instrumentos de ordenación forestal concretamente existen 3.224 Planes de Ordenación en fincas privadas en Catalunya (datos proporcionados por el Centro de la Propiedad Forestal) (fig. 4.1.36).

Existen dificultades para mantener espacios abiertos (poca gestión silvícola, disminución de la superficie de cultivos, disminución de la cabaña ganadera extensiva), especialmente en zonas de montaña interior y montaña litoral (en estas zonas, por ejemplo, existen pocas fincas privadas donde se haga uso del silvopastoralismo). Estos espacios abiertos pueden ser importantes como reservorio de biodiversidad, como

conectores biológicos, y para la prevención de incendios.

En el ámbito de la prevención de incendios en Catalunya existen tres tipologías de instrumentos: Perímetros de protección prioritaria (PPP), Planes municipales i Áreas estratégicas. La superficie ocupada por los PPP es de 1.154.282 ha, 845.218 de las cuales son forestales. La superficie total de los PPP significa un poco más de la tercera parte de la superficie total de la Catalunya, mientras que la superficie forestal de los PPP es aproximadamente el 41 % del total de Catalunya. En la actualidad existen 34 PPP declarados, de los cuales 9 tienen un Plan de Infraestructuras Estratégicas para la Prevención de Incendios Forestales (PIE) redactado, y 4 en fase de redacción, estos planestienen por objetivo dotar a cada espacio de la infraestructura necesaria que permita disminuir el número de incendios y compartimentar el territorio para reducir la probabilidad que un fuego se convierta en un incendio forestal de grandes dimensiones.

Las superficies clasificadas como PPP presentan gran coincidencia con los incendios forestales históricos ocurridos en Catalunya desde el año 1967 (fig. 4.1.37 y 4.1.38).

Existen pocas explotaciones ganaderas extensivas (ovino, caprino o bovino) en las zonas con mayor riesgo de incendio forestal. Además las razas autóctonas con dieta más lignívora (Vaca de Albera y Cabra de Rasquera), y por tanto más interesantes para usar en la prevención de incendios y sin relevo generacional en la mayoría de explotaciones.

Resulta indispensable señalar que Catalunya dispone de una red de 165 espacios de especial valor ecológico, protegidos mediante el Plan de espacios de interés natural (PEIN). Esta red alcanza una superficie equivalente de aproximadamente el 30% del territorio catalán.

En Catalunya existen un total de 1.061.535 ha en zonas de Red Natura 2000 (RN 2000), 976.393 ha de las cuales pertenecen a ambientes terrestres y 85.142 ha a ambientes marinos La superficie terrestre catalogada supone el 30,41 %, según los datos disponibles , de la superficie total de Catalunya. La mayor proporción de todo el Estado Español, con el 7,7% de la RN 2000 española (fig. 4.1.39).

De las 8 tipologías ecológicas en las que se estructura la RN 2000 en Catalunya, se debe destacar la llanura agrícola de Lleida, donde la incidencia de la actividad humana sobre los hábitats substepicos donde el 90% de las especies de aves están en peligro de extinción.

Todos los espacios naturales (LIC y ZEPA) se incluyen automáticamente en el PEIN (Plan de Espacios de Interés Natural) en el momento de su designación. De esta forma en Catalunya los espacios catalogados como EIN coinciden prácticamente en su totalidad con los espacios catalogados como Red Natura 2000. La regulación de las actividades del sector primario (silvícolas y agroganaderas) en estos espacios se deriva de la implementación de la Red Natura 2000 y no de su catalogación como EIN, ya que esta última clasificación solo regula los usos urbanísticos.

El máximo de superficie en zona EIN se encuentra en las comarcas de Alt Pirineu y Aran con un 46,6 % de la superficie catalogada, mientras que el mínimo se encuentra en Ponent y Comarques Centrals con un 21,6 % y 21,4 % respectivamente (fig. 4.1.40).

Los espacios incluidos en el PEIN, pueden tener un rango superior de protección, a nivel autonómico, como Espacio Natural de Protección Especial (ENPE), que disponen de instrumentos jurídicos y de gestión propia, que les permiten realizar una gestión activa en el territorio (fig.4.1.41).

Dentro de los espacios PEIN se ha de destacar la presencia de los espacios protegidos de zonas húmedas,

que se concentran en el Delta del Ebro y la zona de los humedales de l'Empordà. El principal cultivo que se desarrolla en este tipo de zonas es el cultivo del arroz, que en la zona del Empordà se combina con los pastos húmedos. En Catalunya el cultivo del arroz se distribuye en 20.884 hectáreas.

El suministro de alimentos, fibra y madera en cantidad y calidad constituyen bienes directos que los ecosistemas agrícolas y silvícolas deben procurar. Pero estos ecosistemas, además, producen una gran cantidad de bienes y servicios indirectos, ya que contribuyen a la conservación del suelo y su fertilidad, la regulación climática, la regulación hídrica, el mantenimiento de la calidad del agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la provisión de servicios de ocio, la generación de paisaje, el mantenimiento de la población rural, etc., así como la lucha contra el cambio climático.

Ahora bien, el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas representa también un riesgo ambiental que se puede resumir en pérdida de suelo y de su fertilidad, contaminación de las aguas, eutrofia de las cuencas hídricas, emisión de gases de efecto invernadero, y amenazas a la biodiversidad.

Catalunya presenta una gran biodiversidad tanto de hábitats como de especies. En cuanto a los hábitats se han identificado más de 600 tipos, siendo los cultivos, las pinedas, los encinares y carrascales los que más superficie ocupan. Y en cuanto a diversidad de especies se han registrado 29.593 taxones de los que aproximadamente el 77% se corresponden a artrópodos, flora y hongos. Hay cerca de 3200 especies de plantas autóctonas (sin contar con las cultivadas ni las aloctonas) y que están repartidas en 147 familias botánicas.

Como en otros países de nuestro entorno ha habido, en los últimos años 50-60, una pérdida acelerada de la biodiversidad cultivada, cifrada en caso de variedades hortícolas en más del 80%, puesto que un gran número de especies y variedades que habían sido cultivadas durante décadas fueron reemplazadas por otras variedades más productivas, adaptadas a un nuevo sistema de producción basado en el uso intensivo de abonos, pesticidas, maquinaria de alto rendimiento, riego, etc. El resultado fue un aumento significativo de la producción y los costos para lograrla y la pérdida de muchas variedades tradicionales. En muchos casos, estas variedades se mantienen sólo en huertos para el autoconsumo.

La polinización es uno de los bienes y servicios eco sistémicos proporcionado por el entorno natural y que influye de manera significativa en la biodiversidad, se calcula que solo la abeja de la miel es la responsable de la correcta polinización de cómo mínimo el 80-85% de las especies vegetales. Un 80% de las plantas de cultivo de Europa dependen en gran parte de la polinización por insectos como las abejas silvestres, abejas y sírfidos. La apicultura en Catalunya está concentrada en 1.440 explotaciones apícolas con 182.432 colmenas autorizadas (DAAM, año 2012).

Las razas autóctonas son grupos genéticos muy diferenciados de razas industriales y por tanto son un depósito de diversidad genética que se debe preservar (DAAM), actualmente en Catalunya se identifican un total de 9 razas autóctonas, 3 de bovinas, 3 de ovinas, 1 caprina y 2 de equinas. La conservación de estas razas en pureza, muy resistentes en su medio ambiente, permite la producción en zonas de duras condiciones de cría de ganado, en que otras razas no autóctonas no podrían adaptarse.

Otro aspecto que incide en la biodiversidad es la presencia de especies invasoras durante el año 2012 se han detectado 939 especies exóticas, de las cuales 110 se han clasificado como invasoras. Su distribución en el territorio es irregular, en general se concentran en las principales regiones metropolitanas y también se deben destacar las llanos irrigados del litoral y prelitoral; quedando relativamente al margen las áreas forestales, agroforestales y agrícolas de secano, del interior y de montaña.

En este sentido es necesario destacar las 1.500 hectáreas afectadas por la plaga de *Pomacea insularum*, conocido como caracol manzana, que es una especie muy voraz en la ingesta de las plantas de arroz, extendida en las plantaciones de arroz del Delta del Ebro, y para la que el Departament d'Agricultura ha elaborado un Plan de lucha.

En relación al sistema de producción ecológico, Lleida es la primera provincia en relación a la superficie inscrita, con el 55% del total, seguida por Girona, Barcelona y Tarragona. La superficie inscrita está encabezada por la de prados, pastos y forrajes, que ocupan el 61% del total, tradicionalmente asociada con la producción ganadera, seguida por la superficie de recolección silvestre y forestal, con el 18%, y el resto, ocupado por los cultivos, entre los que predominan los típicamente mediterráneos, con la viña en cabeza (5.615 Ha), que viene registrando los mayores crecimientos, seguido por la superficie de olivos (4.634 Ha) y la de cereales y leguminosas de grano (3.965 Ha). Los cultivos que más han crecido en el último año son los frutos secos, con un aumento del 6,2%, y la viña, con un crecimiento del 5,6%.

En cuanto a la ganadería ecológica, dominan las explotaciones de vacuno de carne, que suponen más de la mitad del total, seguidas por las de ovino y caprino de carne. El crecimiento más destacado en el último año se ha dado en las explotaciones de avicultura de huevos, a pesar de que se trata de un subsector ganadero ecológico todavía muy reducido junto con las explotaciones porcinas; de las cuales es necesario destacar que estos dos tipos de producciones ecológicas en su mayoría no disponen de base territorial directa.

En relación al número de operadores inscritos en el registro, se ha pasado de los 1.068 operadores en 2007 a los 2.065 operadores en 2012, un aumento del 93% en este quinquenio. Tres cuartas partes del total de operadores, 1.560, son productores agrícolas y ganaderos ecológicos. Por provincias, Barcelona tiene el mayor número de operadores inscritos, un tercio del total.

Por otra parte, las actividades industriales han crecido un 13% de media en el último año. Destaca el aumento de actividades de comercialización, manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, la panificación y la pastelería, y los aceites. Finalmente, el crecimiento de las facturaciones del ejercicio de 2011 respecto del año anterior fue casi del 27%, y el volumen de facturación de las empresas ecológicas catalanas alcanzó los 133 millones de euros.

Aunque cabe destacar que, en el ámbito de este sistema de producción, para algunos sectores concretos, no todos los productos producidos y certificados como ecológicos acaban siendo comercializados a otras empresas ecológicas certificadas, por lo que finalmente llegan al consumidor como convencionales,

En el sector de la ganadería ecológica existe una gran falta de disponibilidad de materias primas producidas en Catalunya destinadas a la alimentación del ganado, especialmente cereal y leguminosa para piensos.

A partir del análisis de presiones e impactos los principales problemas de las masas de agua en Catalunya son los que se muestran en la figura 4.1.42, referenciados básicamente a los índices de calidad utilizados en las cuencas internas de Catalunya a ES100.

En cuanto a la contaminación por aguas de escorrentía de suelos agrícolas afecta a un 20% de masas potencialmente afectables por esta problemática, mientras que la contaminación por nitratos de origen ganadero afecta al 8% de las masas potencialmente afectables por esta problemática..

Los hábitats con más riesgo de incumplimiento, a partir del análisis realizado, son: ríos (37 % de impacto alto o medio), aguas de transición (42 % de impacto alto o medio), aguas en zonas de costa (53 % de

impacto medio o alto), y aguas subterráneas (55 % de zonas analizadas con impacto)

Según los disponibles, a nivel de Catalunya, el 55% de las estaciones de medición de nitratos de las aguas superficiales muestran una clasificación de alta calidad del agua en correlación con las estaciones de las aguas subterráneas que alcanzan el 63% de las estaciones de control de calidad (MAGRAMA, año 2012-2013).

La contaminación difusa de las aguas asociada a los fertilizantes se debe esencialmente al nitrógeno, y más concretamente a los nitratos como consecuencia de su elevada solubilidad y en menor medida al fósforo, el excedente aproximado procedente de la gestión de las tierras agrícolas de estos elementos para el año 2011, es de 37,7 kg de N/ha y 12,8 kg de P/ha según datos del MAGRAMA. El origen agrario de elementos procede de un manejo inadecuado de los fertilizantes, tanto minerales como orgánicos, aunque se atribuyen mayoritariamente a las deyecciones ganaderas. La importancia de la ganadería catalana, básicamente intensiva, comporta la necesidad de asegurar una correcta gestión de las deyecciones ganaderas y en general de los compuestos nitrogenados para evitar la contaminación de aguas subterráneas, y también para evitar los procesos de eutrofización en general.

Paralelamente, los fertilizantes minerales han sido y siguen siendo uno de los inputs más importantes de las explotaciones agrícolas. Durante la última década se ha detectado un descenso importante del consumo anual de fertilizantes, tanto los nitrogenados, como los fosfatados o los potásicos (fig. 4.1.43), atribuido especialmente a un incremento del precio de mercado. Esta tendencia ha sido similar a la seguida en el estado español.

La relación nitrógeno procedente de deyecciones ganaderas versus superficie agraria útil tiene los valores más altos en la zona noreste de Catalunya, especialmente en la comarca de Osona; también aparece una zona con alta relación nitrógeno versus superficie agraria útil en la zona oeste de Catalunya, concretamente en las comarcas del Segrià y Pla d'Urgell (fig. 4.1.44).

Sin embargo la ganadería intensiva facilita algunos aspectos de la gestión de las deyecciones: su utilización como fertilizante orgánico y la producción de biogás obteniendo energía y reduciendo el coste de ésta, además de limitar la emisión de gases efecto invernadero, en este caso metano.

Una buena praxis en la actividad de la fertilización puede contribuir mucho a la disminución del riesgo de contaminación de suelos (ajustar las cantidades a las necesidades de los cultivos, evitar la aplicación de fertilizantes en períodos con elevado riego de lavado de nutrientes y acercar la aplicación al momento en que los cultivos puedan absorber la fertilización y evitar aplicaciones de estiércol y purines cuando las condiciones del suelo no sean las adecuadas).

Respecto a la erosión del suelo, aunque no se disponen datos a nivel de Catalunya sobre el contenido medio de materia orgánica de los suelos, podemos establecer según el inventario Nacional de Erosión de Suelos del año 2011, que el proceso de erosión implica unas pérdidas medias del suelo que entre 18 y 34 Toneladas por ha y año en Catalunya, según provincias. Para todas las provincias más del 65% del territorio presenta una tasa erosiva inferior a 25 T ha<sup>-1</sup> año<sup>-1</sup>. El tipo de erosión que más se puede relacionar con los usos agrícolas, ganaderos y silvícolas es la erosión laminar y en regueros; la mayor parte del territorio presenta un elevado porcentaje de su superficie sujeto a una erosión potencial y en regueros muy alta (fig. 4.1.45).

La superficie agraria útil afectada según los datos del año 2007 del Joint Research Center, son de 66.500 ha (4,9%) del total de Catalunya, estos datos indican que podría haber una importante proporción de cultivos sujetos a unas tasas altas de erosión potencial laminar y en regueros en el futuro. Estas altas tasas se pueden

deber a un aumento del régimen torrencial de lluvias con el cambio climático.

La agricultura catalana consume 1.470,76 hm<sup>3</sup> (Eurostat, año 2009) de la demanda de agua de Catalunya, concentrándose mayormente este consumo en las cuencas del Ebro.

Los regadíos predominantes en Catalunya son los de gravedad con unas 187.704 ha regables, que precisan de una urgente modernización si se quiere ahorrar agua y cumplir con las recomendaciones de la CE y OCDE. Las ventajas del cambio de sistema de riego son tanto económicas como de sostenibilidad de un recurso escaso.

El consumo energético del sector primario catalán se basa en el petróleo importado, que supone el 85% del consumo total. El principal consumidor de energía del sector agrario es la agricultura con el 74,7%, generado principalmente por la maquinaria y consumos relacionados con la distribución del agua y la climatización de invernaderos.

El consumo de energía final del sector agrícola y la industria agroalimentaria alcanzó en el año 2009 los 1.113,6 ktep (ICAEN).

El sector agroalimentario y forestal no es solamente un potencial consumidor de energía renovable sino que es proveedor de la misma, la producción de energía renovable es de 993,5 ktep de la cual la procedente de la biomasa agraria, animal y forestal es de 102,8 ktep. En cuanto a la biomasa procedente de cultivos herbáceos deben considerarse en primer lugar los llamados biocarburantes obtenidos a partir de cultivos de oleaginosas (colza, girasol, ...) para generar bio-diesel para la automoción u otros cultivos con un alto contenido en carbohidratos (cereales, caña de azúcar, etc) para la obtención de etanol; actualmente existen 565 ha de cultivos para la producción de energía renovable tanto del ámbito agrícola y forestal. Sin embargo, tienen asimismo interés los residuos herbáceos de cultivos no energéticos tales como la paja. Pero la fuente que ofrece un mayor potencial de crecimiento es la biomasa forestal, ya que en la actualidad y según las estimaciones solo existe un aprovechamiento del 20% del crecimiento de los bosques.

La digestión anaerobia es una tecnología que mejora las propiedades fertilizantes y que reduce casi totalmente los malos olores, hecho que puede contribuir a mejorar la confianza del agricultor hacia el purín, además de comportar una importante reducción del residuo, los rendimientos actuales de la co-digestión están establecidos en que por cada m<sup>3</sup> de purín se generan 20 m<sup>3</sup> de biogás y con la posibilidad de incrementar su rendimiento combinando con subproductos de la empresa agroalimentaria.

En lo que se refiere a la emisión de gases efecto invernadero, la actividad agraria en Catalunya es responsable del 8,6 % del total de las emisiones, para el año 2011, de las cuales 3,9 MteqCO<sub>2</sub> se corresponden a las emisiones de CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O, según datos facilitados por la Oficina del Cambio Climático de Catalunya (OCCC). El total de las emisiones de amonio ascienden a 50,2 Mt (datos de la OCCC para el año 2011).

La actividad ganadera representa aproximadamente el 80% de las emisiones asociadas a la actividad agraria. La categoría que contribuye más al total de emisiones de GEI del sector agrario es la gestión del estiércol.

La maquinaria agrícola es el principal consumidor de energía del sector primario catalán y, al mismo tiempo, el elemento con más posibilidades reales de reducir su consumo energético.

Actualmente las emisiones en los sectores de la agricultura y la ganadería están un 1% por encima de los

niveles de 1990.

Por tanto, las actividades agrarias afectan la calidad del medio ambiente en dos sentidos, como protectoras del ambiente, y como amenazas al medio natural y generadoras de residuos no deseados. El objetivo general sería reducir las emisiones y aumentar la capacidad de captación, de forma que se obtenga un balance favorable que permita aumentar el secuestro neto de carbono y nitrógeno, disminuyendo así las emisiones de los gases de efecto invernadero más importantes (CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O). En resumen, en las condiciones actuales, la agricultura, la ganadería y la silvicultura pueden ser aliadas importantes en la lucha contra el cambio climático.

El sector agroforestal ofrece grandes posibilidades de captura de carbono, impactando positivamente en la mitigación del cambio climático.

### **Contexto sobre la transferencia del conocimiento y la innovación en el sector agrícola y silvícola.**

Las tendencias sociales y económicas globales apuntan a que en los próximos años el sector agroalimentario y forestal catalán deberá hacer frente a grandes retos, especialmente centrados en los nuevos hábitos y preferencias de los consumidores, del proceso de globalización, a los retos energéticos, productivos y ambientales, etc.

El conocimiento y la tecnología son los pilares del desarrollo del sector a través de la innovación y la incorporación de los resultados de la investigación que han de propiciar una mejora en la competitividad. La evolución y especialización de la agricultura y la silvicultura y los desafíos específicos a que se enfrentan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en las zonas rurales.

Frente a las nuevas tendencias y para propiciar la competitividad del sector, la oferta de formación orientada a la innovación. Las empresas del sector agroalimentario de Catalunya dedicaron a la formación un 5,27% del total de empresas innovadoras, cifra inferior a la media de todos los sectores económicos que se sitúa en el 11,70%.

La oferta formativa de enseñanza superior especializada relacionada con el sector agroalimentario es de gran importancia y la oferta actual permite a las empresas disponer de técnicos con un alto grado de calificación, durante el curso 2010-2010, un total de 7.152 alumnos cursaron titulaciones relacionadas con el sector agroalimentario.

En relación a la transferencia de conocimientos y las medidas de información, la Generalitat de Catalunya y el sector público, principalmente, pero también el sector privado, de modo creciente, cuentan como una dilatada trayectoria de esfuerzo en formación, investigación e innovación en el ámbito agrorural. En este sentido se ha elaborado y aprobado, con amplia participación del sector, el Plan estratégico de Investigación, Innovación y Transferencia (I+I+T) agroalimentaria de Catalunya 2013-2020. En el ámbito del asesoramiento se ha apostado por un modelo mixto, público y privado, que integra las entidades que realizan tareas de asesoramiento en una red de entidades de asesoramiento agrícola, ganadero y forestal.

Por otra parte la Estrategia de especialización inteligente en investigación e innovación (RIS3) de la Comisión Europea, que identifica las especializaciones de conocimiento de los territorios de la UE para favorecer un mayor encaje de su potencial innovador de acuerdo como sus recursos y capacidades, establece como uno de sus objetivos estratégicos el sector agroalimentario.

Las actividades de innovación en las explotaciones agrarias se realizan mayoritariamente de forma interna y,

por tanto, su demanda de servicios de I+D externa es minoritaria. En cambio, el sector transformador, empresas agroindustriales, utiliza servicios de I+D externos e invierte la gran parte de su gasto en I+D en adquirir conocimiento a través de patentes, licencias, etc. Aun así se mantiene por debajo de la media de la industria en términos de innovación, actualmente existen 531 empresas innovadoras en el ámbito agroalimentario, 116 explotaciones agrarias y 415 industrias agroalimentarias.

El asesoramiento es un servicio de asistencia técnica y empresarial al sector agrícola, ganadero y forestal que contribuye a la mejora de su competitividad. Este servicio identifica y propone mejoras de los puntos críticos de cada una de las actividades técnicas, económicas y medioambientales de las empresas y las acompaña en su implantación.

El Gobierno de Catalunya ha apostado por un modelo mixto, público y privado, que integra las entidades que realizan tareas de asesoramiento en una red de entidades de asesoramiento agrícola, ganadero y forestal.

Esta red tiene un doble objetivo: por un lado, aprovechar al máximo el conocimiento práctico de las entidades de asesoramiento y por la otra potenciar y apoyar los servicios de dichas entidades con el apoyo del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.

En el año 2012, en la red de asesoramiento había inscritas 95 entidades y registrados 289 agentes asesores. Estas entidades desempeñan un papel muy importante en la transferencia tecnológica, ayudando a los agricultores, ganaderos, silvicultores y PYMEs de las zonas rurales a mejorar la gestión sostenible y el rendimiento global de sus explotaciones o empresas.

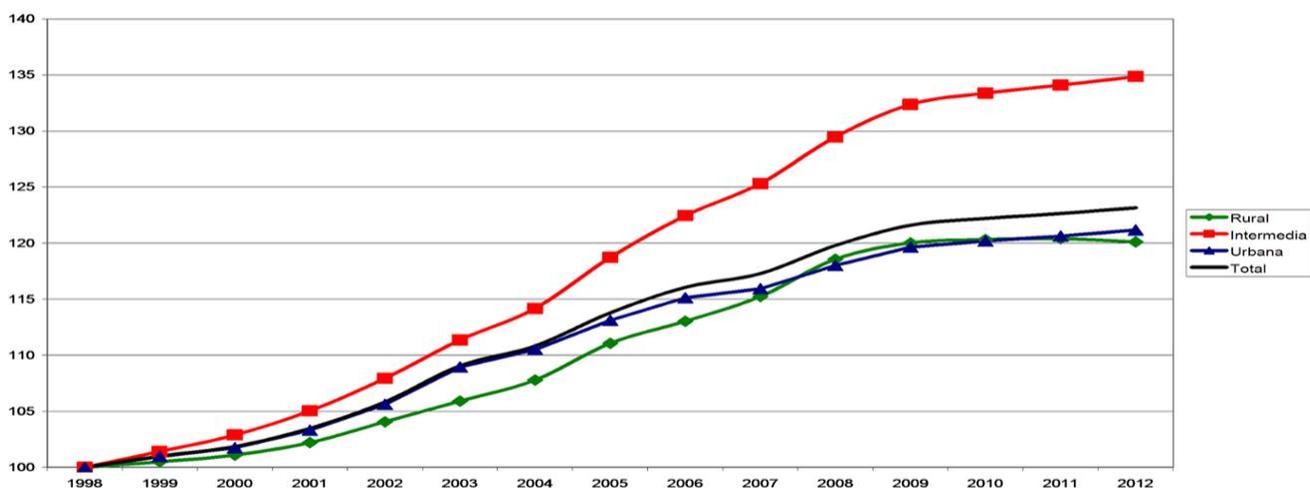
Durante el período 2008-2010, las universidades y centros de investigación realizaron 4.528 proyectos de colaboración con otros agentes por un valor de 51,29 M€ con I+D+I agroalimentario con un total de proyectos del 72,82% contratados por empresas.

En el 2009, 112 empresas innovadoras del sector agroalimentario cooperaron con innovación: 28 en el sector agrario y 84 en el agroindustria. En términos relativos, se observa que la cooperación en innovación se situó en el 19,84% de las empresas EIN agrarias (valor muy similar al del total de sectores económicos, 17,61%) y el 16,73% de las empresas EIN agroindustriales (por debajo de la media del sector industrial de Catalunya, 22,53%).

[1] The CAP in your country. Spain. 2014/05/21.

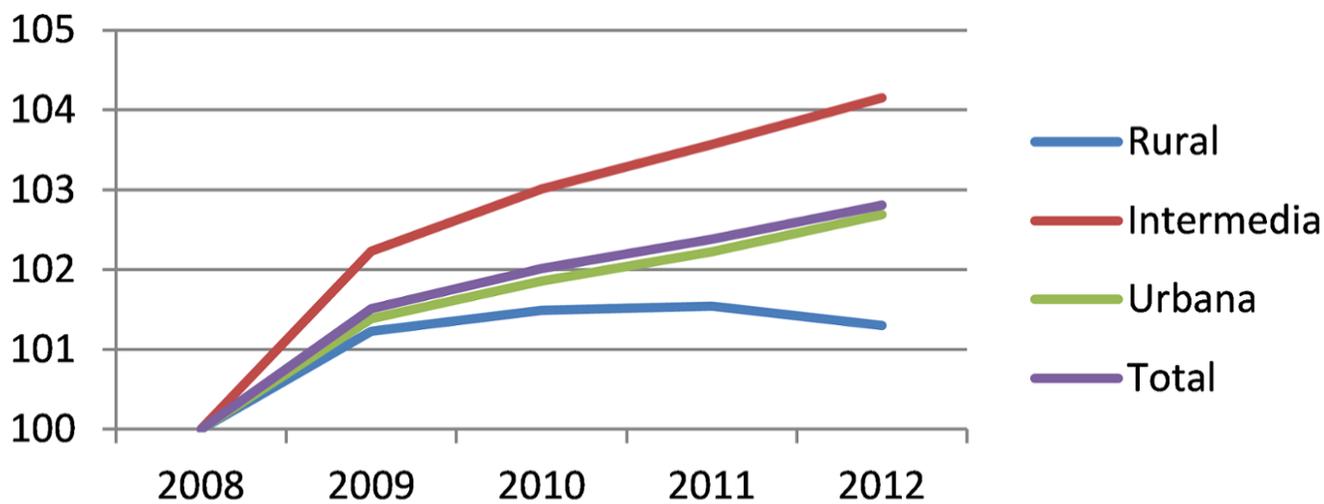
[2] El número de explotaciones con UG en 2009 es de 13.473 y en 1999 de 18.286, según el Censo Agrario.

[3] Estimación realizada con el VAB forestal del Anuario Comarcal de la Caixa de Catalunya el número de afiliados a la Seguridad Social.



Fuente: IDESCAT

Figura 4.1.1. Evolución de la población, 1998-2012 (índice 1998 = 100)



Fuente: IDESCAT.

Figura 4.1.2. Evolución de la población, 2008-2012 (índice 2008 = 100)

HABITANTES	TOTAL CATALUNYA		> 5000 hab		% respecte Total Catalunya		ESTRUCTURA %	
	1991	2012	1991	2012	1991	2012	1991	2012
RURAL	528.601	639.558	246.022	352.728	46,5%	55,2%	8,7%	8,5%
INTERMEDIO	884.848	1.251.487	584.483	948.184	66,1%	75,8%	14,6%	16,6%
URBANO	4.645.994	5.869.889	4.438.209	5.474.839	95,5%	96,8%	76,7%	75,0%
<b>TOTAL</b>	<b>6.061.434</b>	<b>7.562.706</b>	<b>5.270.705</b>	<b>6.777.761</b>	<b>87,0%</b>	<b>89,6%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

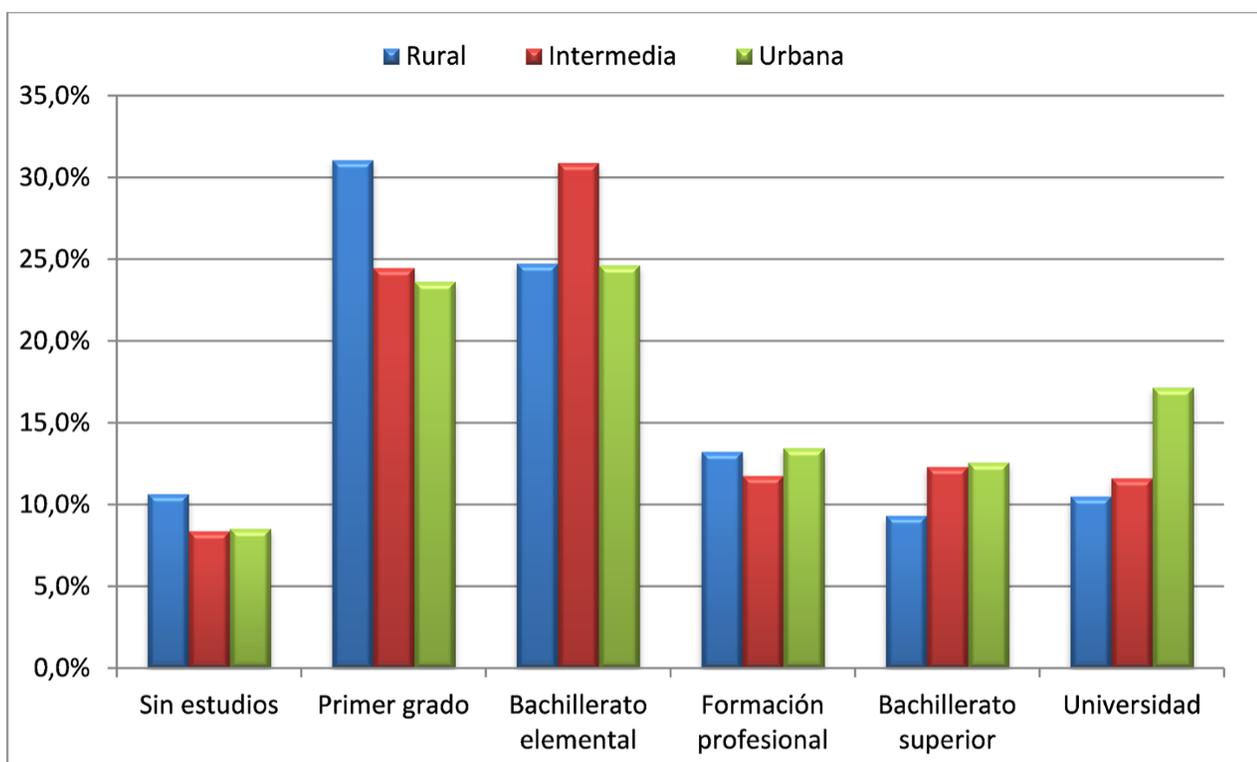
NUM MUNICIPAL	1991		2012		1991		2012	
	1991	2012	1991	2012	1991	2012	1991	2012
RURAL	394	394	23	29	5,8%	7,4%	41,7%	41,7%
INTERMEDIO	325	325	37	59	11,4%	18,2%	34,4%	34,4%
URBANO	227	227	85	121	37,4%	53,3%	24,0%	24,0%
<b>TOTAL</b>	<b>946</b>	<b>946</b>	<b>145</b>	<b>209</b>	<b>15,3%</b>	<b>22,1%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Figura 4.1.3. Análisis de la concentración de la población en municipios mayores de 5.000 y de 500 habitantes

	Índice de envejecimiento	Índice de masculinidad en población total	Índice de masculinidad en población de 16 a 64 años
Rural	129	104	112
Intermedia	95	101	107
Urbana	101	96	101
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>98</b>	<b>103</b>

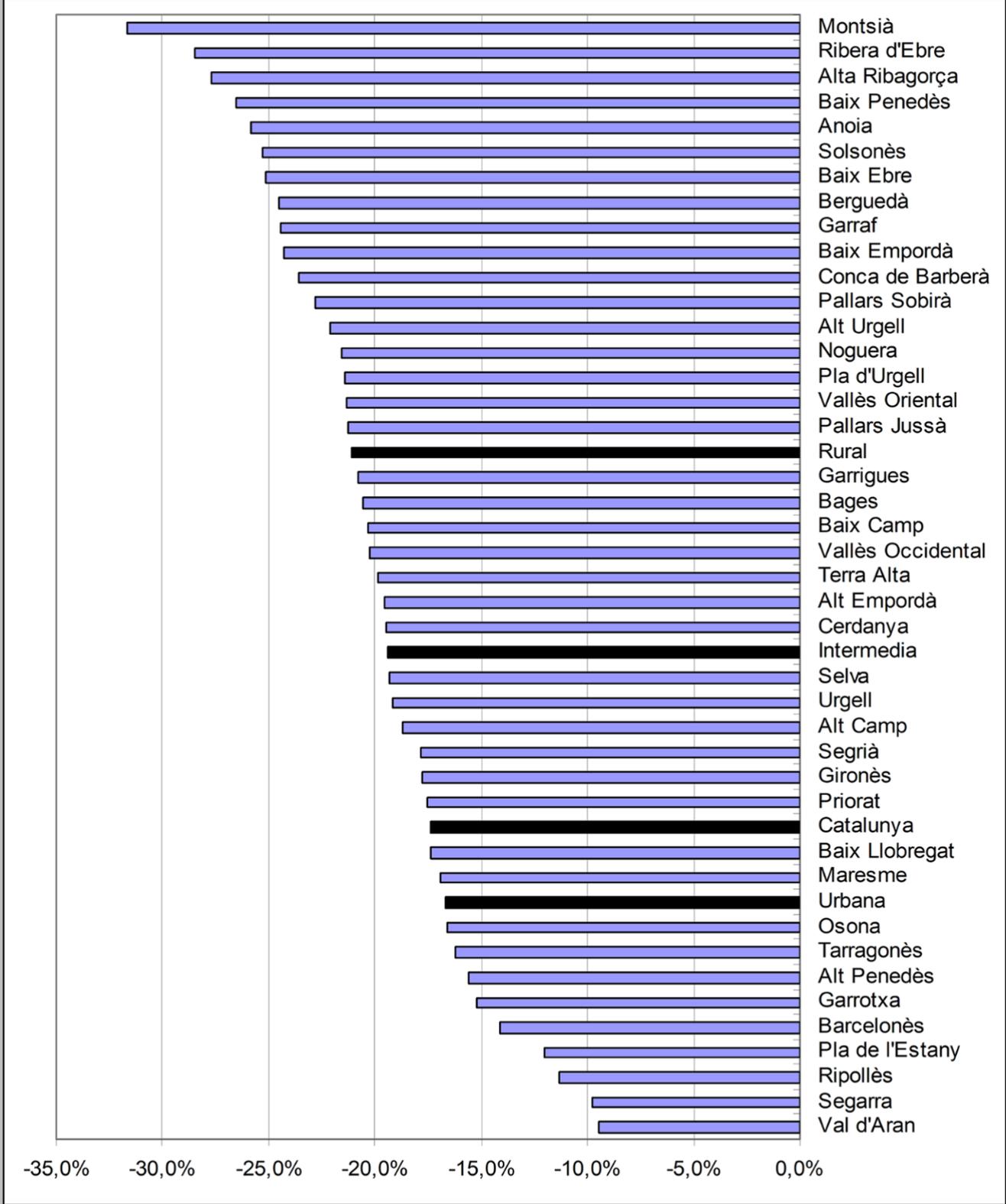
Fuente: IDESCAT

Figura 4.1.4. Indicadores demográficos, 2011.



Fuente: IDESCAT.

Figura 4.1.5. Nivel de estudios de la población mayor de diez años, 2007.



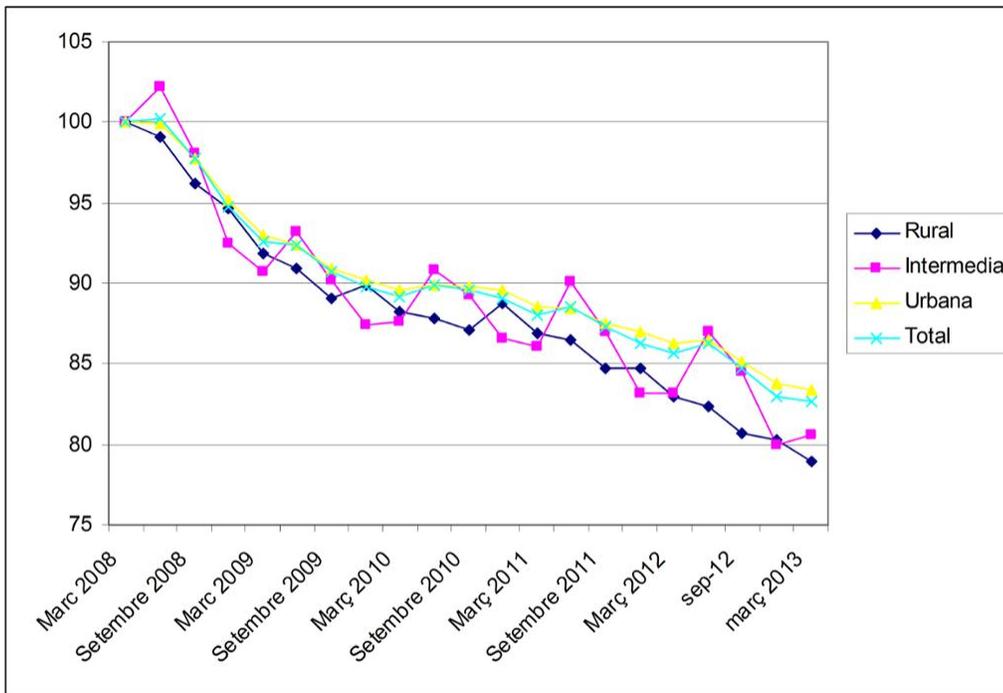
Fuente: Seguridad Social.

Figura 4.1.6. Evolución del empleo no agrario por comarcas (en %), Marzo 2008-Marzo 2013.

	Variación absoluta	% variación
Rural	-46.133	-21,1%
Intermedia	-92.521	-19,4%
Urbana	-434.149	-16,7%
<b>TOTAL</b>	<b>-572.803</b>	<b>-17,4%</b>

Fuente: Observatori del Mercat de Treball.

Figura 4.1.7. Dinámica de la ocupación no agraria, marzo 2008-marzo 2013.



Fuente: Observatori del Mercat de Treball.

Figura 4.1.8. Evolución del empleo no agrario, 2008-2013 (índice marzo de 2008 = 100).

	Catalunya	España	Zona euro (UE-17)	Unión Europea (UE-27)
2011	21,9%	21,8%	16,9%	16,9%
2010	19,9%	20,7%	16,1%	16,4%
2009	18,4%	19,5%	15,9%	16,3%
2008	16,6%	19,6%	15,8%	16,4%
2007	18,2%	19,7%	16,3%	16,5%
2006	19,0%	19,9%	15,5%	16,5%
2005	17,2%	19,7%	15,2%	16,4%
2004	17,7%	19,9%		

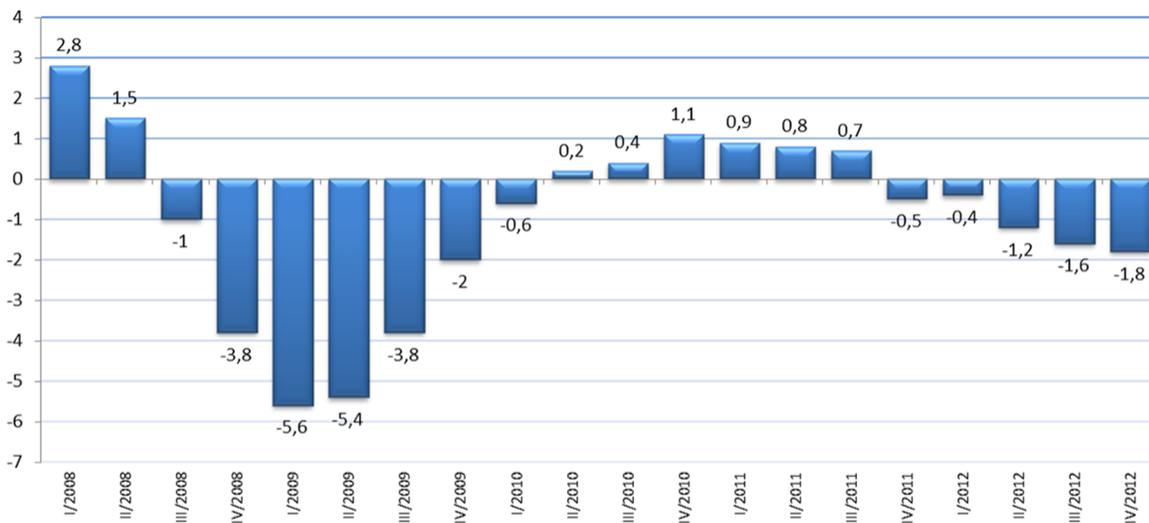
Fuente: IDESCAT.

Figura 4.1.9. Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social después de las transferencias sociales (en %).

	Hombres	Mujeres	TOTAL
Metropolitano	20,4%	20,8%	20,6%
Comarques de Girona	27,7%	23,5%	25,6%
Camp de Tarragona	28,7%	27,5%	28,1%
Terres de l'Ebre	35,1%	34,5%	0,3%
Ponent	19,5%	24,6%	22,0%
Comarques centrals	16,0%	17,7%	16,9%
Alt Pirineu i Aran	19,6%	24,6%	22,0%
<b>Catalunya</b>	<b>21,9%</b>	<b>22,0%</b>	<b>21,9%</b>

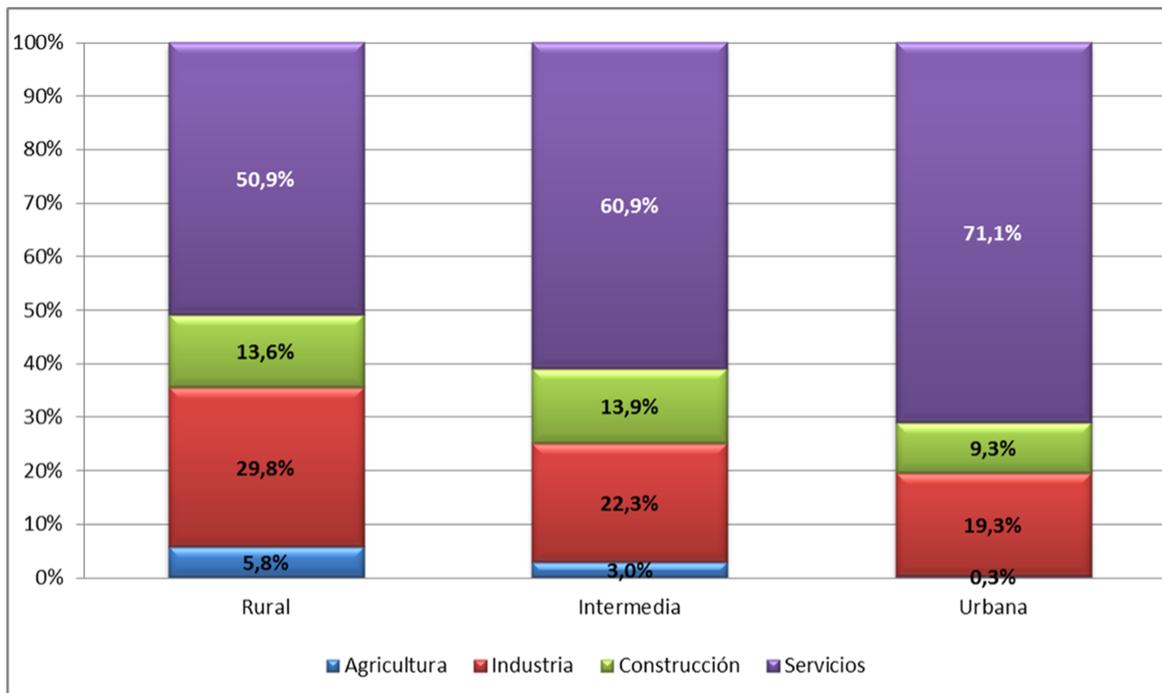
Fuente: IDESCAT.

Figura 4.1.10. Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social después de las transferencias sociales (en %) por ámbitos territoriales, 2011.



Fuente: IDESCAT

Figura 4.1.11. Evolución trimestral del PIB en Catalunya, 2008-2012.



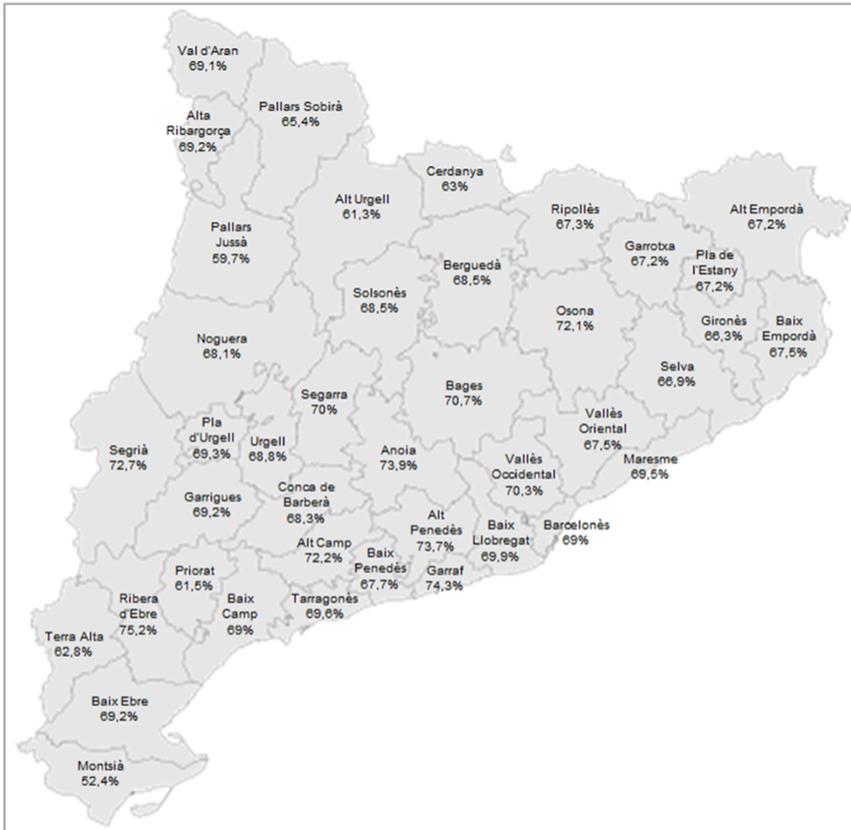
Fuente: IDESCAT.

Figura 4.1.12. Estructura sectorial del PIB, 2008.

	Correo electrónico	Compra por internet
Rural	62,3%	38,8%
Intermedia	64,9%	38,2%
Urbana	67,8%	39,4%

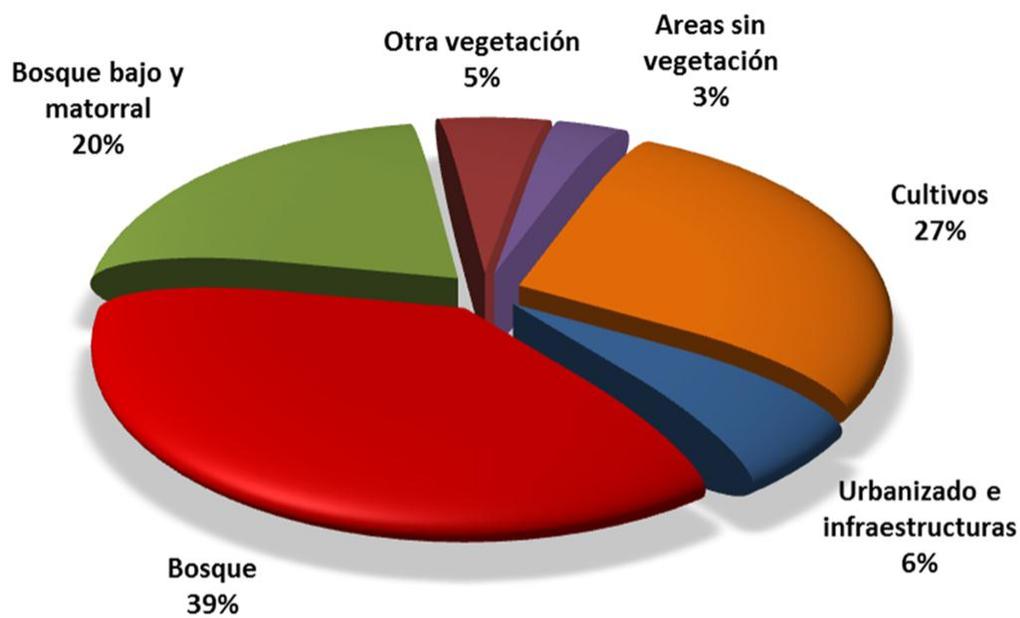
Fuente: IDESCAT

Figura 4.1.13. Uso en los últimos 3 meses por personas entre 16 y 74 años. Año 2011.



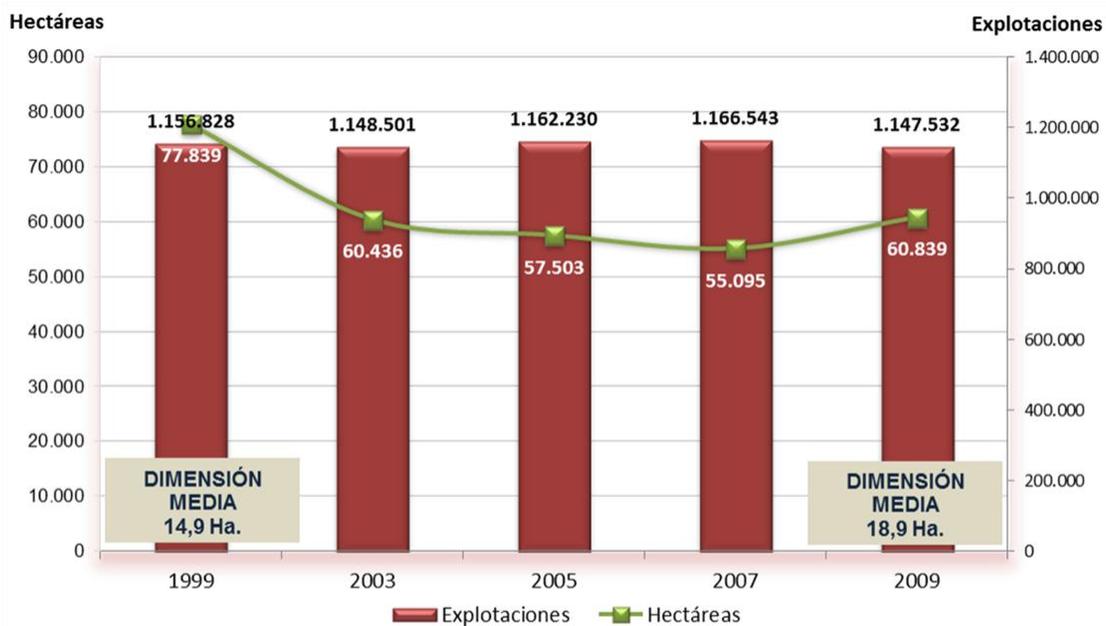
Fuente: Elaboración propia del DAAM con datos del IDESCAT.

Figura 4.1.14. Equipamiento de banda ancha en el 2011.



Fuente: DAAM.

Figura 4.1.15. Usos del suelo en Catalunya.



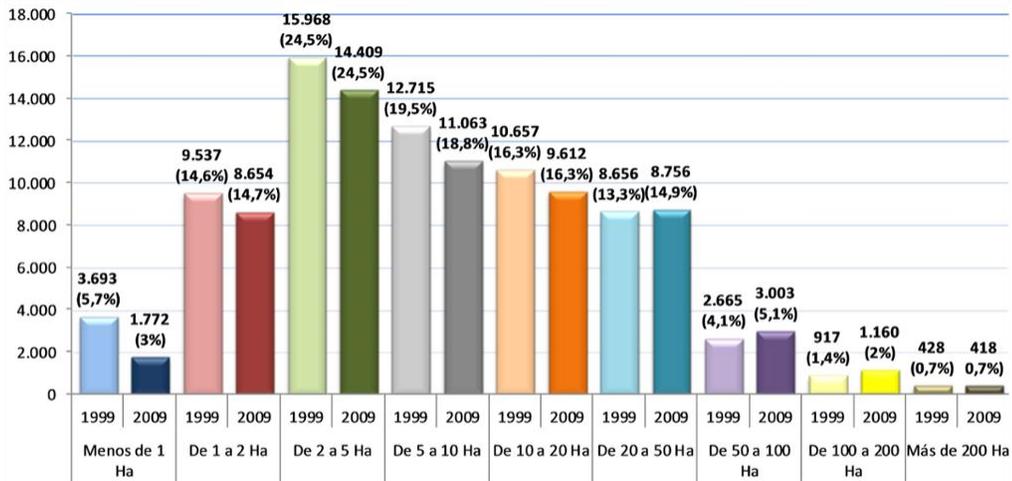
Fuente: IDESCAT.

Figura 4.1.16. Explotaciones agrarias y superficie agrícola útil (SAU).

Año	Total	Persona física	Sociedades y otros	% Sociedades y otros	% SAU Sociedades y otros
2009	<b>60.839</b>	54.695	6.144	10,1	30,32
1999	<b>77.839</b>	72.173	5.666	7,28	30,95
1989	<b>113.578</b>	110.094	3.484	3,07	20,24
1982	<b>127.285</b>	125.210	2.075	1,63	11,09

Fuente IDESCAT.

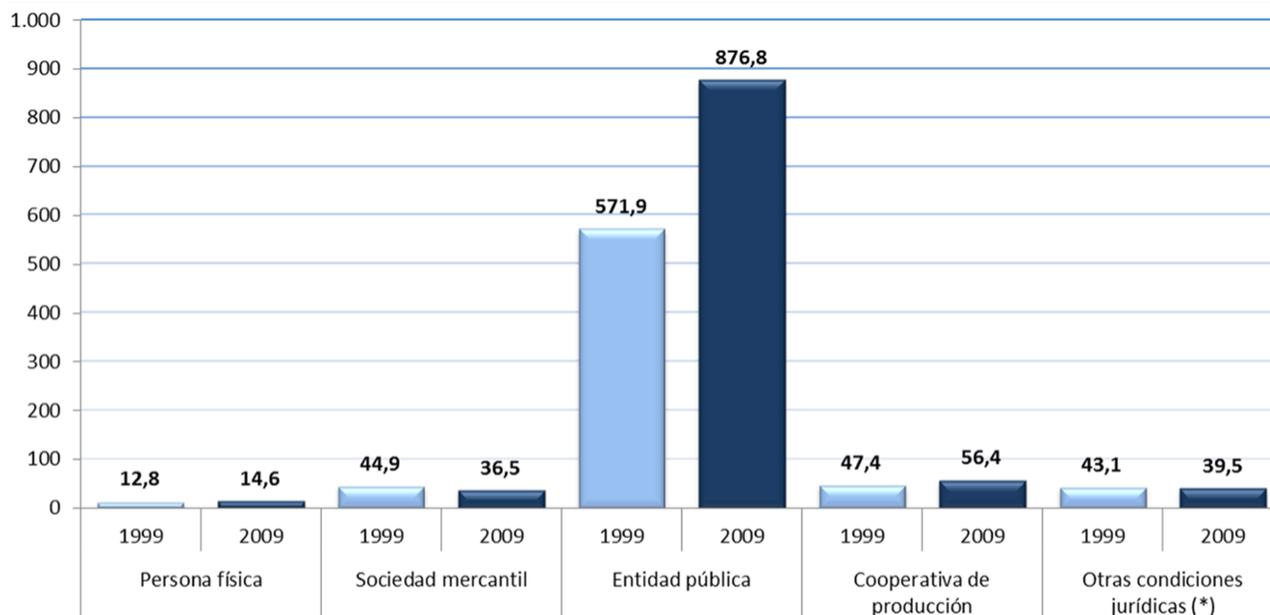
Figura 4.1.17. Personalidad jurídica de las explotaciones agrarias y SAU.



Fuente: Censo agrario (INE – IDESCAT).

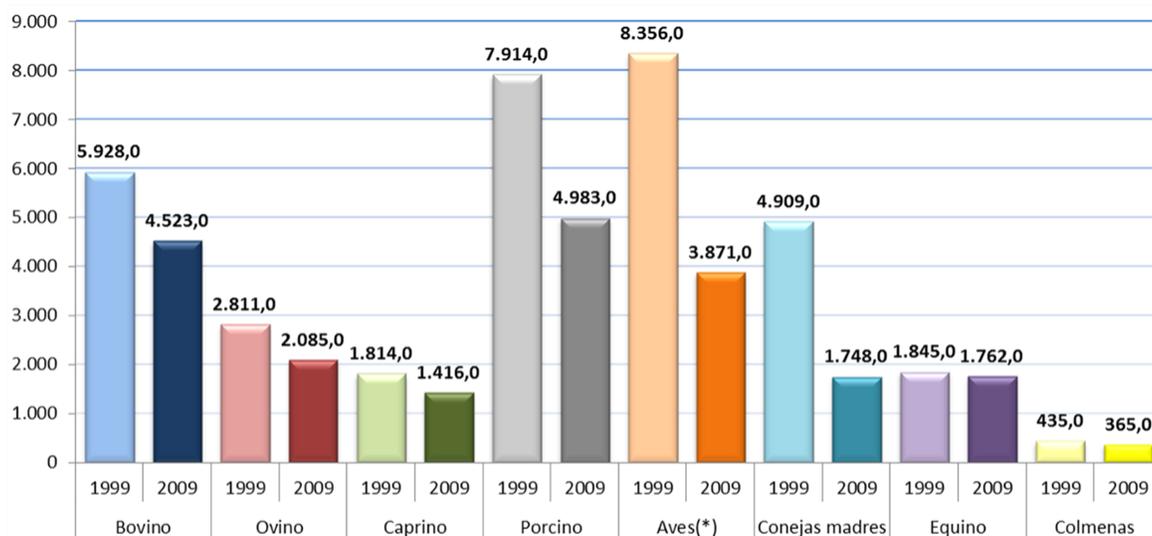
Datos del 1996 adaptados a la población investigada el 2009.

Figura 4.1.18. Distribución de las explotaciones según la SAU.



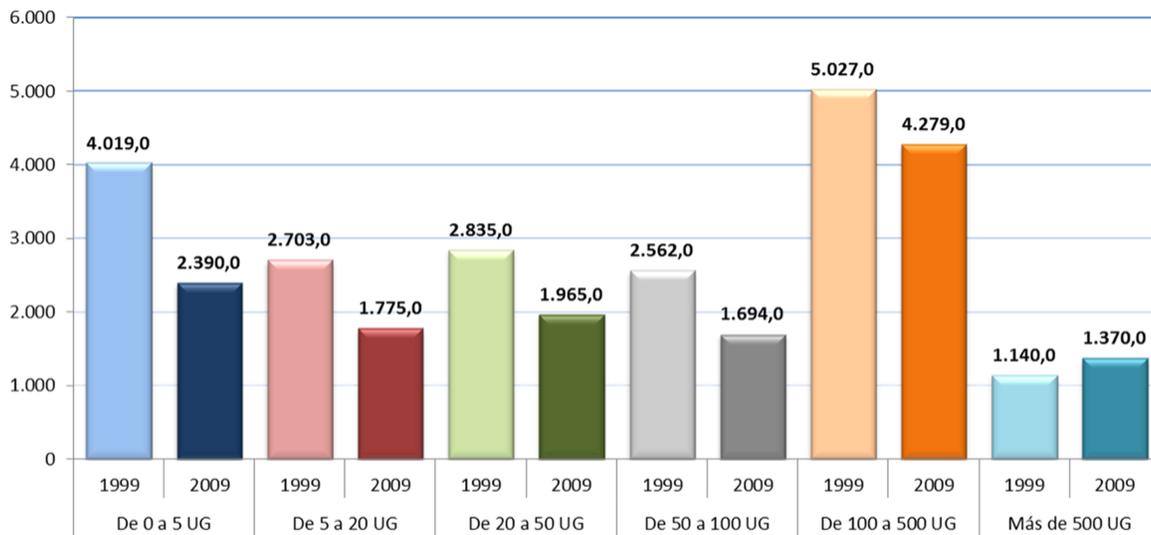
Fuente: Censo agrario (INE - IDESCAT)  
 Datos del 1999 adaptados a la población investigada el 2009  
 \*Incluye la Sociedad Agraria de transformación (SAT)

Figura 4.1.19.SAU media por explotación según la personalidad jurídica del titular.



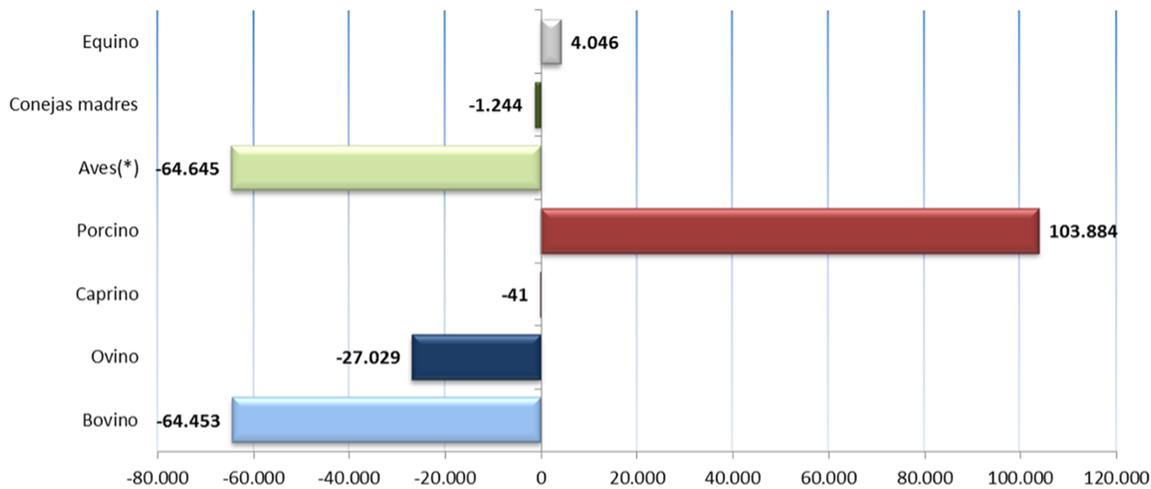
Fuente: Censo agrario (INE - IDESCAT)  
 Datos del 1999 adaptados a la población investigada el 2009  
 \*excepto avestruces

Figura 4.1.20.SAU media por explotación según la personalidad jurídica.



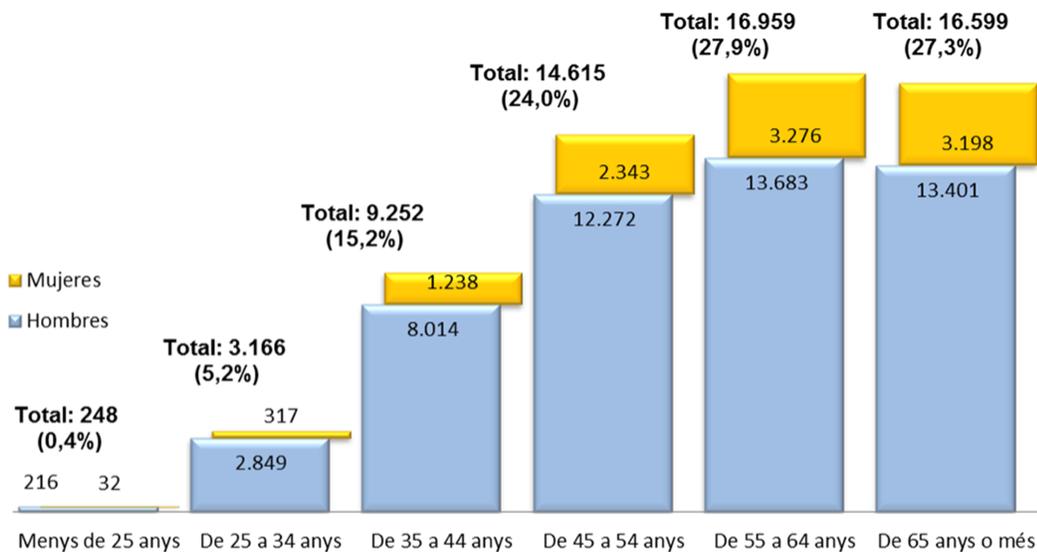
Fuente: Censo agrario (INE - IDESCAT)  
 Datos del 1999 adaptados a la población investigada el 2009

Figura 4.1.21. Distribución de las explotaciones según unidades ganaderas (UG).



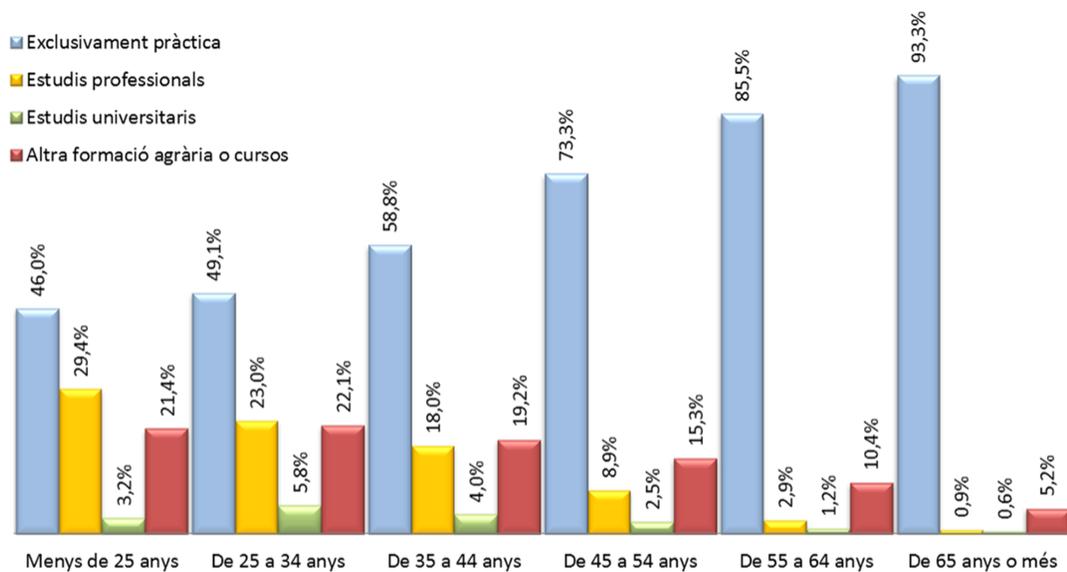
Fuente: Censo agrario (INE - IDESCAT)  
 Datos del 1999 adaptados a la población investigada el 2009  
 \*excepto avestruces

Figura 4.1.22. Variación de unidades ganaderas por especie (1999-2009).



Fuente: Censo agrario 2009

Figura 4.1.23. Edad media de los jefes de explotación (afiliados agrarios) por régimen y sexo.



Fuente: elaboración CREDA-UPC-IRTA a partir del Censo agrario (Idescat)

Figura 4.1.24. Formación agraria de los titulares de la explotación según la edad en 2009.

	Industria de alimentos, bebidas y tabaco	Total industria
2007	75.928	<b>595.207</b>
2008	79.457	<b>556.575</b>
2009	75.928	<b>498.275</b>
2010	76.077	<b>480.630</b>
2011	74.688	<b>441.444</b>
2012	73.508	<b>441.376</b>

Nota: Las cifras presentadas corresponden a los trabajadores inscritos  
Como autónomos y al régimen general de la Seguridad Social.

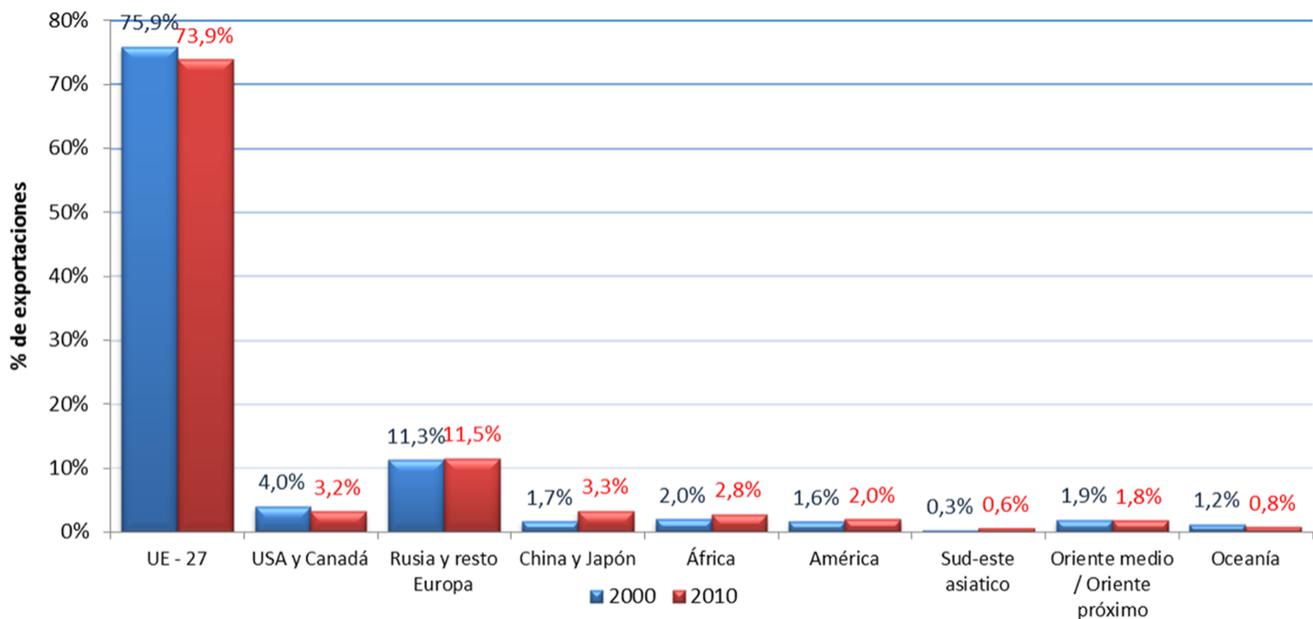
Fuente: Seguridad Social

Figura 4.1.25. Número de personas afiliadas a la Seguridad Social en la industria agroalimentaria de Catalunya. Medias anuales.

IABT	Indicador	2008	2009	2010	2011
Valor añadido, precios corrientes (miles de euros)*	CATALUNYA	5.029.061	4.911.480	5.071.850	n.d.
	ESPAÑA	23.505.000	23.010.000	23.563.000	25.866.000
	% CAT / ESPAÑA	21,40%	21,30%	21,50%	n.d.
	PART. IABT PIB CAT	2,5	2,54	2,6	n.d.
	PART. IABT PIB ESP	2,16	2,2	2,25	n.d.
	PART IABT CAT / PIB IND CAT	15,10%	16,80%	16,70%	n.d.
Empleo*	CATALUNYA	85.700	81.700	79.400	74688
	ESPAÑA	385.343	368.190	366.578	358.339
	% CAT / ESPAÑA	22,20%	22,20%	21,70%	20,80%
	PRODUCTIVIDAD CATALUNYA	58.682	60.116	63.877	55.748
	PRODUCTIVIDAD ESPAÑA	60.998	62.495	64.278	72.183
	PART OCU IABT CAT / OCUP IND CAT	14,4%	15,9%	17,0%	n.d.
Volumen de negocios (miles de euros)**	CATALUNYA	23.698.612	21.929.703	22.227.569	23.877.460
	ESPAÑA	101.856.603	94.580.973	92.443.087	101.272.531
	% CAT / ESPAÑA	23,30%	23,20%	24,00%	23,60%
Establecimientos**	CATALUNYA	2.850	2.795	2.694	2.749
	ESPAÑA	21.446	20.083	20.804	20.314
	% CAT / ESPAÑA	13,3%	13,9%	12,9%	13,5%

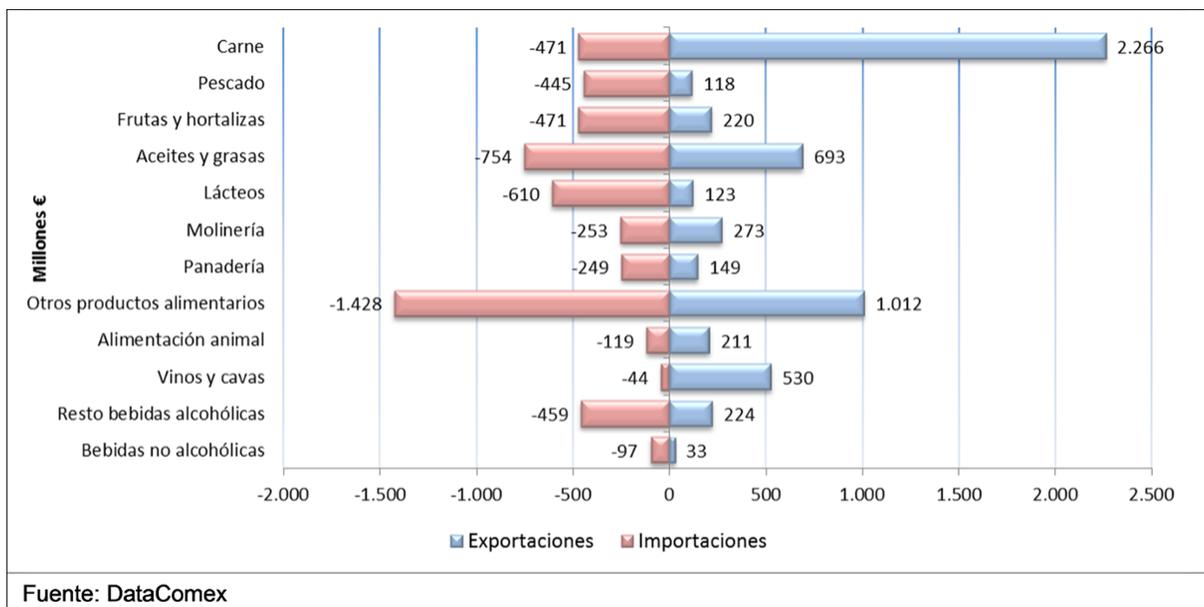
Fuente: INE \* y de la Encuesta Industrial\*\* –IDESCAT

Figura 4.1.26. Principales indicadores de la industria agroalimentaria catalana (alimentos y bebidas).



Fuente: DataComex.

Figura 4.1.27. Destino de las exportaciones agroalimentarias. 2000, 2010.



Fuente: DataComex

Figura 4.1.28. Importaciones y exportaciones en la IAA catalana (en millones de euros) por sectores de la CCAE (divisiones 10 i 11) a Catalunya. 2

Producto	Consumo per cápita 2007 (kg/l/u)	Consumo per cápita 2012 (kg/l/u)	Diferencia en % consumo per cápita 2007-2012	Gasto per cápita 2012 en €	Peso porcentual sobre gasto total
Huevos	8,81	7,93	-9,99%	18,37	1,10%
<b>Carne</b>	<b>57,66</b>	<b>55,98</b>	<b>-2,91%</b>	<b>375,58</b>	<b>22,51%</b>
Carne de vacuno	8,07	6,54	-18,96%	62,69	3,76%
Carne de pollo	14,4	15,18	5,42%	62,15	3,72%
Carne de cerdo	12,43	11,72	-5,71%	69,99	4,19%
<b>Pescado</b>	<b>28,43</b>	<b>26,19</b>	<b>-7,88%</b>	<b>211,68</b>	<b>12,69%</b>
Leche líquida	72,98	64,57	-11,52%	45,91	2,75%
Derivados lácticos	33,33	36,27	8,82%	139,06	8,33%
Pan	39,63	33,1	-16,48%	84,49	5,06%
Aceite de oliva	10,13	9,31	-8,09%	24,28	1,46%
Fruta fresca	115,22	114,7	-0,45%	159,47	9,56%
Hortalizas frescas <sup>1</sup>				285,59	17,12%
Vino	14,14	13,64	-3,54%	32,09	1,92%
Cerveza	13,94	16,55	2,61%	21,46	1,28%
<b>Total consumo alimentario</b>				<b>1.668,46</b>	<b>100,00%</b>

1. No se indica consumo per cápita para este grupo dada su heterogeneidad de múltiples productos  
Fuente: MAGRAMA

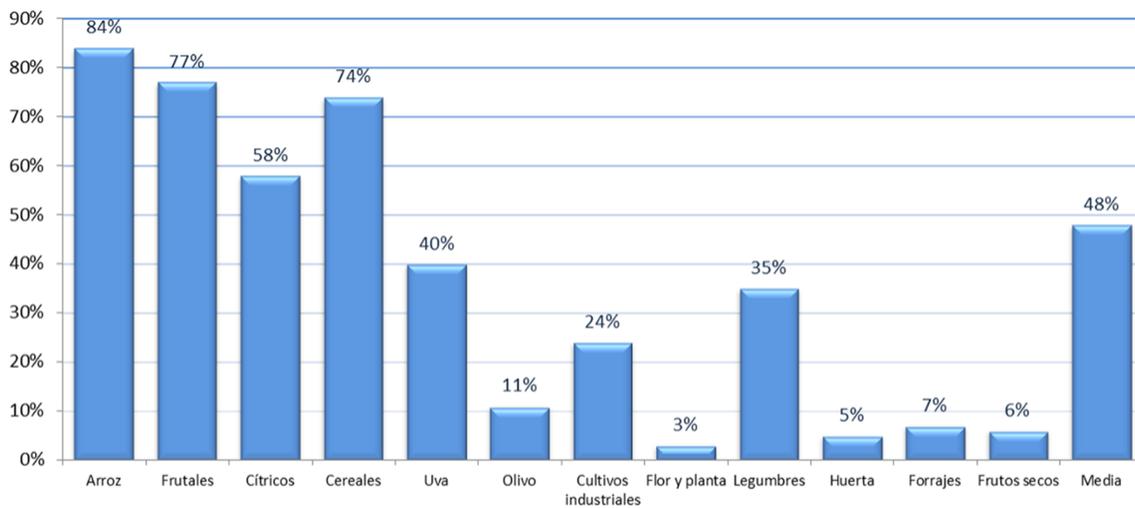
Figura 4.1.29. Sobre el consumo alimentario per cápita en Catalunya, comparación 2007-2012.

	Registro (ha)	Productores inscritos	Empresas elaboradoras	Producción certificada (Tn)	
DOP	Arròs del Delta de l'Ebre	11.638	1.800	2	24.658
	Avellana Reus	8.241	2.292	11	137
	Formatge Alt Urgell i la Cerdanya	-	114	1	211
	Mantega Alt Urgell i la Cerdanya	-	114	1	398
	Mongeta Ganxet	27	17	6	8
	Oli de Terra Alta	4.150	1.764	17	230
	Oli Les Garrigues	18.560	3.183	25	2.547
	Oli Siurana	12.680	6.607	40	4.330
	Oli del Baix Ebre-Montsià	12.111	3.558	12	103,73
	Pera de Lleida	1.029	648	5	12.037
IGP	Calçot de Valls	53	51	2	750
	Clementines de les Terres de l'Ebre	1.833	2010	9	0
	Llonganissa de Vic	-	0	8	92
	Pa de pagès català	-	*	*	*
	Patates de Prades	11	15	1	80
	Pollastre i capó del Prat	-	2	3	10
	Poma de Girona	1.350	95	3	46.852
Torró d'Agramunt	-	0	4	186	

\* No se dispone de datos.

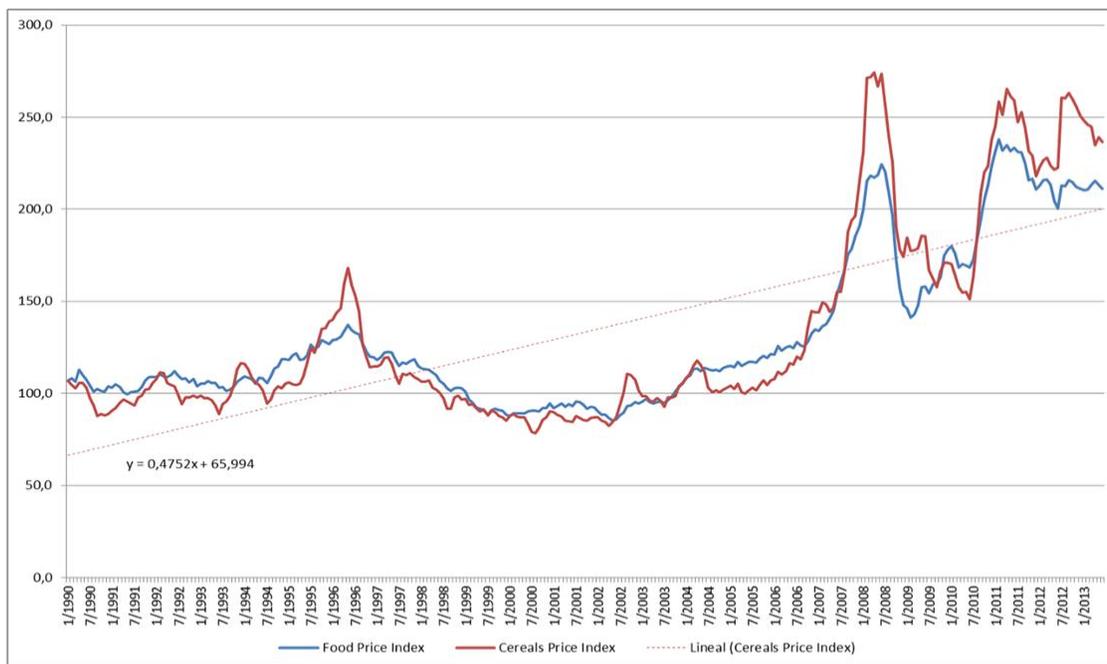
Fuente: DAAM

Figura 4.1.30. Datos de los registros, productores y certificación de las DOP, IGP (2012).



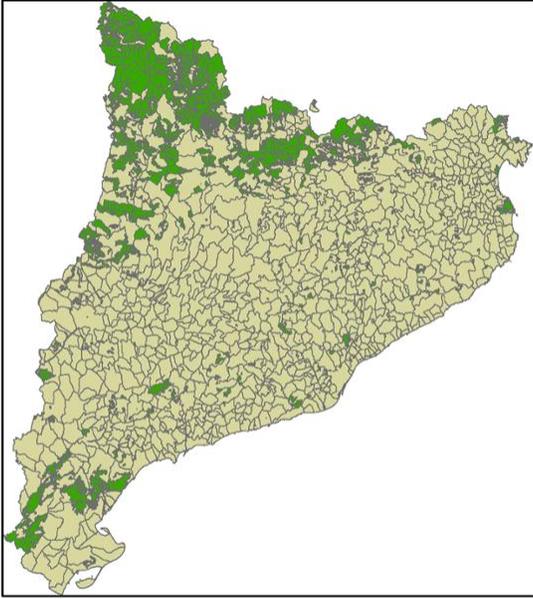
Fuente: DAAM

Figura 4.1.31. % Superficie asegurada respecto a la SAU. Año 2011.



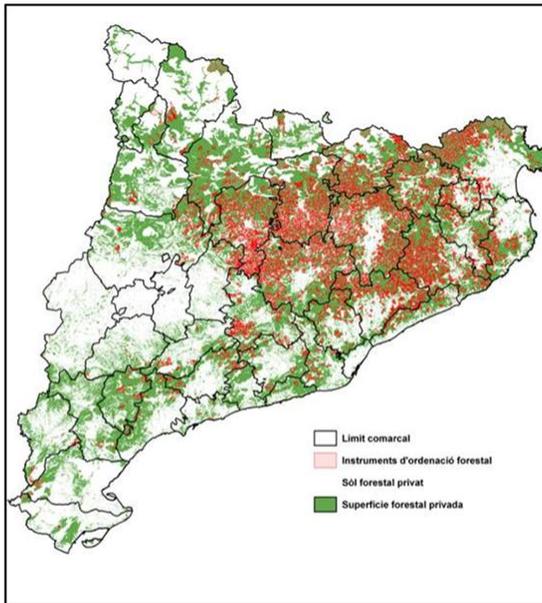
Fuente: FAO

Figura 4.1.32. Evolución del Índice FAO del precio de los alimentos (general y cereales).



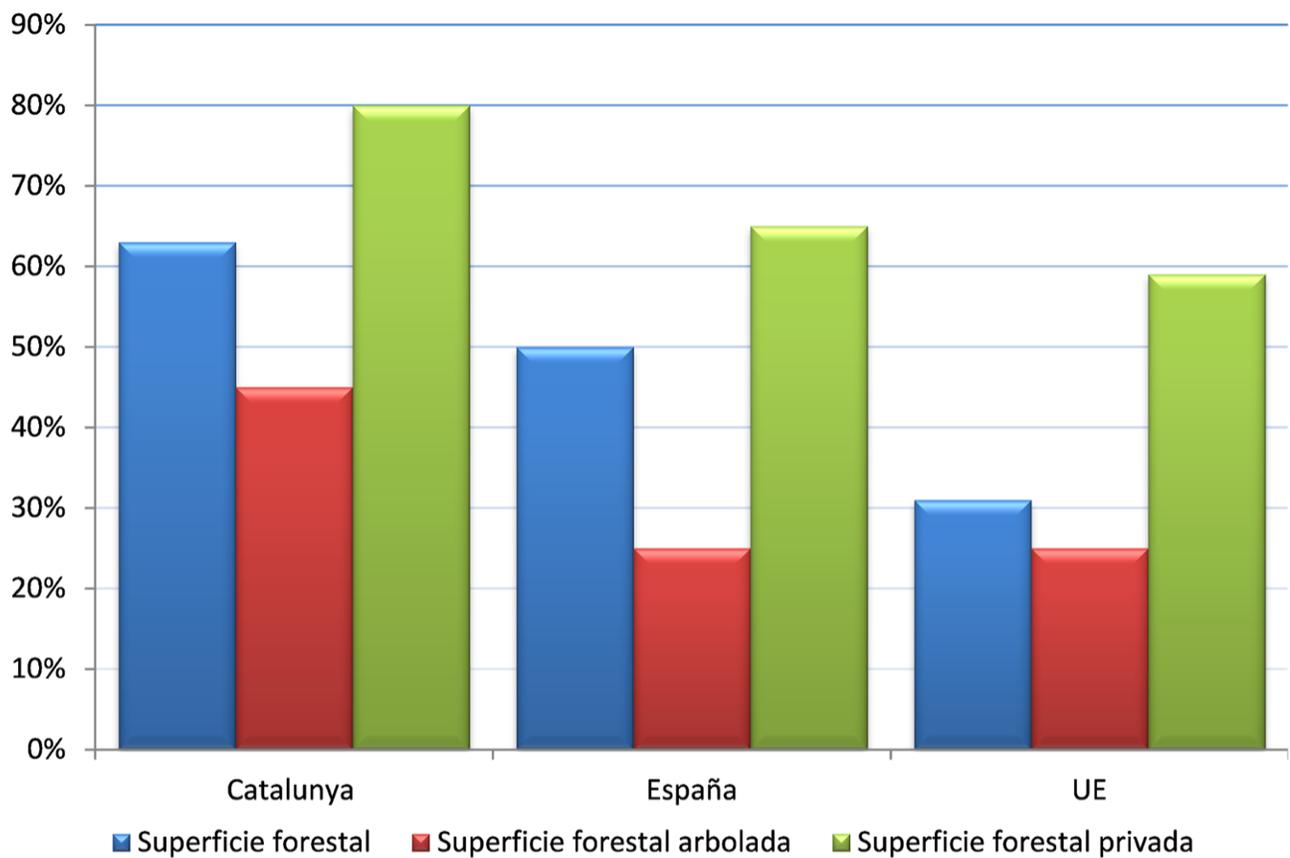
Fuente: Centre de la Propiedad Forestal

Figura 4.1.33. Superficie forestal pública en la región de Catalunya (marcada en verde) sobre el mapa de límite de municipios.



Fuente: Centre de la Propiedad Forestal

Figura 4.1.34 Superficie forestal privada y superficie forestal ordenada en Catalunya.



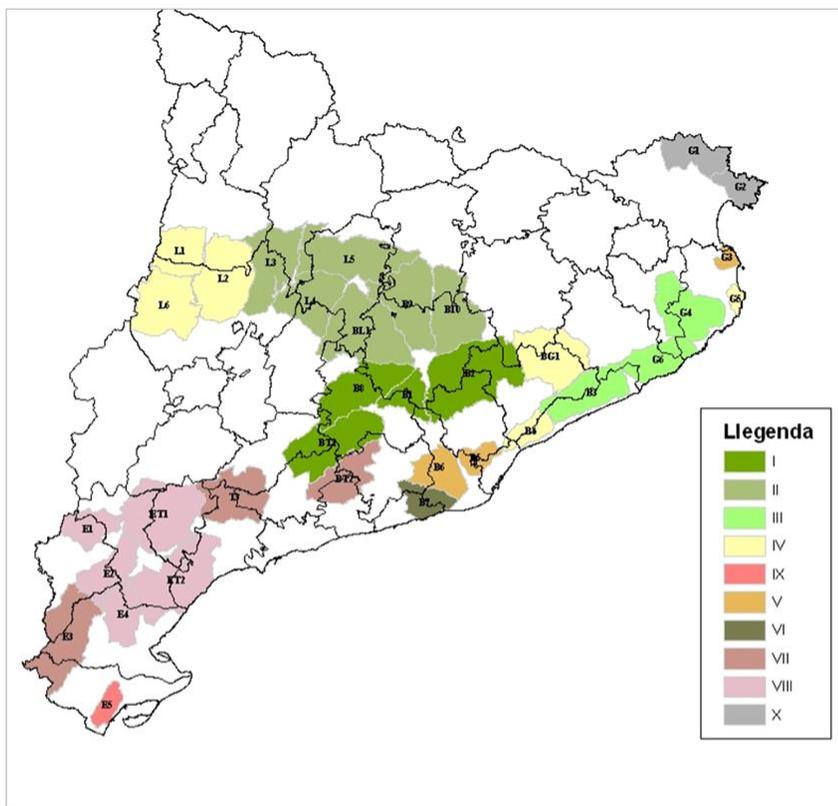
Fuente: Institució Catalana d'Història Natural.

Figura 4.1.35. Superficie forestal, forestal arbolada, y forestal privada en Catalunya, España y UE 15.

Superficie forestal privada (Ha)	Superficie forestal privada ordenada (Ha)	% Superficie forestal privada ordenada
1.576.665	432.349	27,42%

Fuente: Memoria del Centre de la Propietat Forestal, año 2012.

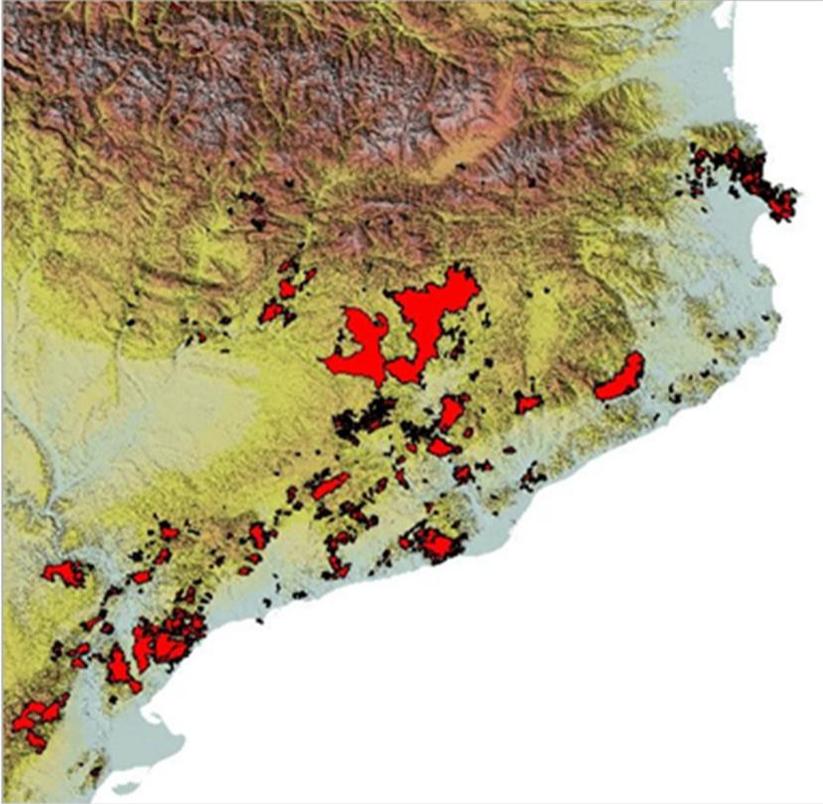
Figura 4.1.36. Superficie forestal privada total y superficie forestal privada con instrumento de ordenación en Catalunya en el año 2012.



Se agrupan según el tipo de hábitat dominante. Así, a partir de la leyenda, en cada unidad dominan los siguientes hábitats: I, matorrales calcícolas; II: robledales submediterráneos con o sin pino laricio; III: alcornoques con o sin sotobosque acidófilo; IV: encinares; V: matorrales calcícolas y bosques de carrasca; VI: matorrales termófilos; VII: cultivos arbóreos de secano y encinares; VIII: cultivos arbóreos de secano y matorrales calcícolas; IX: cultivos arbóreos de secano y matorrales termófilos; X: matorrales silicícolas.

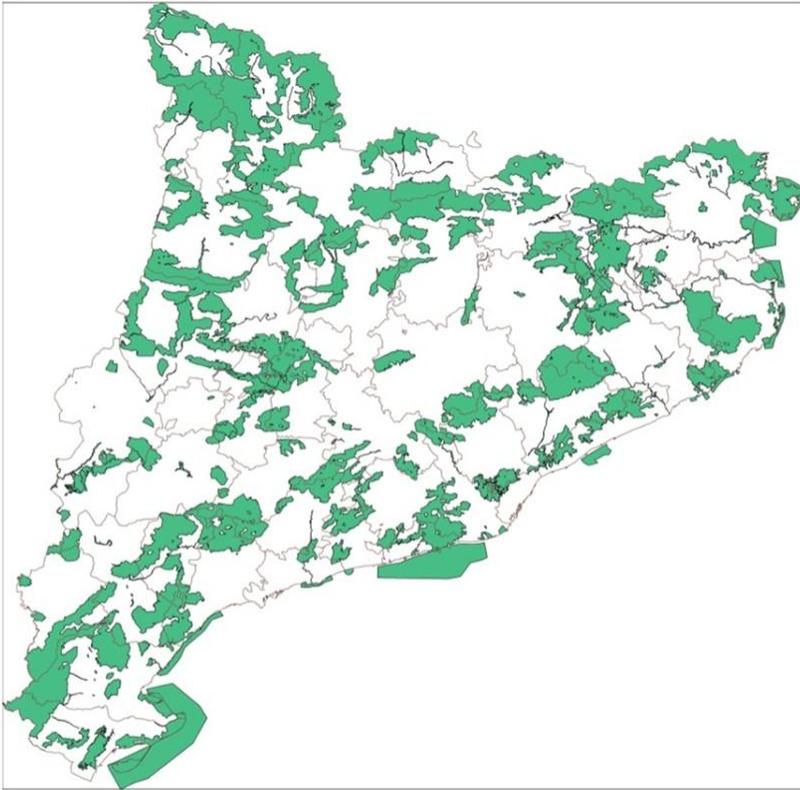
Fuente: Centre Tecnològic Forestal de Catalunya a partir de la delimitación del mapa de Perímetres de Protecció Prioritària del Servei de Cartografia de la Generalitat de Catalunya.

Figura 4.1.37. Perímetres de Protecció Prioritària en Catalunya.



Fuente: GRAF, Departamento de Interior de la Generalitat de Catalunya.

Figura 4.1.38. Incendios forestales históricos des de 1967 hasta 2008.



Fuente: Generalitat de Catalunya, Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Figura 4.1.39. Espacios incluidos dentro de Red Natura 2000 en Catalunya.

Zona	Superficie EIN (Ha)	Superficie total (Ha)	Porcentaje EIN sobre el total
Metropolitana	69.033	246.349	28,0%
Comarques de Girona	186.519	558.419	33,4%
Camp de Tarragona	83.477	270.278	30,9%
Terres de l'Ebre	114.544	330.876	34,6%
Ponent	120.620	558.594	21,6%
Comarques Centrals	101.746	474.530	21,4%
Alt Pirineu i Aran	269.282	577.551	46,6%
<b>Total Catalunya</b>	<b>1.065.782</b>	<b>3.210.654</b>	<b>30,8%</b>

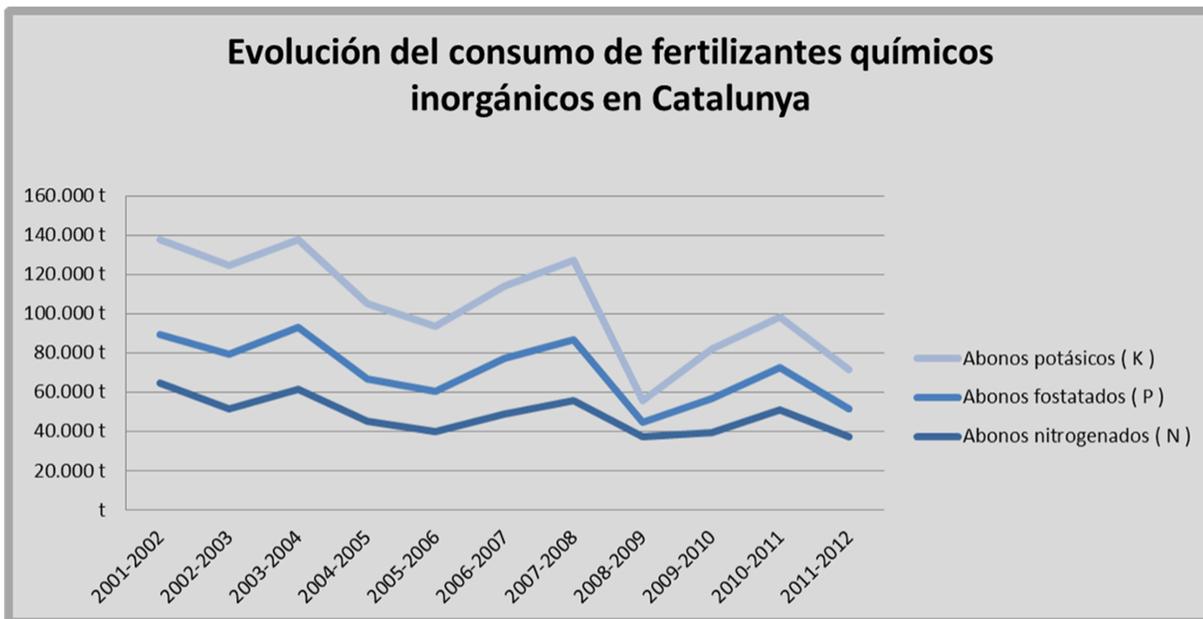
Fuente: Generalitat de Catalunya

Figura 4.1.40. Superficie incluida en PEIN por zonas en Catalunya.

Extracciones de agua y regulación del caudal	15
Alteraciones del régimen de caudal por aprovechamiento hidroeléctrico	15
Contaminación por insuficiencias en el tratamiento de las aguas residuales urbanas	12
Contaminación por aguas de escorrentía de los suelos agrícolas	11
Especies invasoras	10
Contaminación por nitratos de origen ganadero	9
Contaminación de origen industrial	9
Alteraciones morfológicas de los márgenes fluviales y las zonas húmedas	8
Cambios morfológicos en la costa	8
Contaminación por vertidos en hábitats salinos	8
Descarga de colectores unitarios de aguas pluviales y de saneamiento	8
Generación de residuos en puertos embarcaciones y usos lúdicos de masas de agua	5
Contaminación de origen doméstico de núcleos sin saneamiento	3
Gestión de recursos pesqueros	3

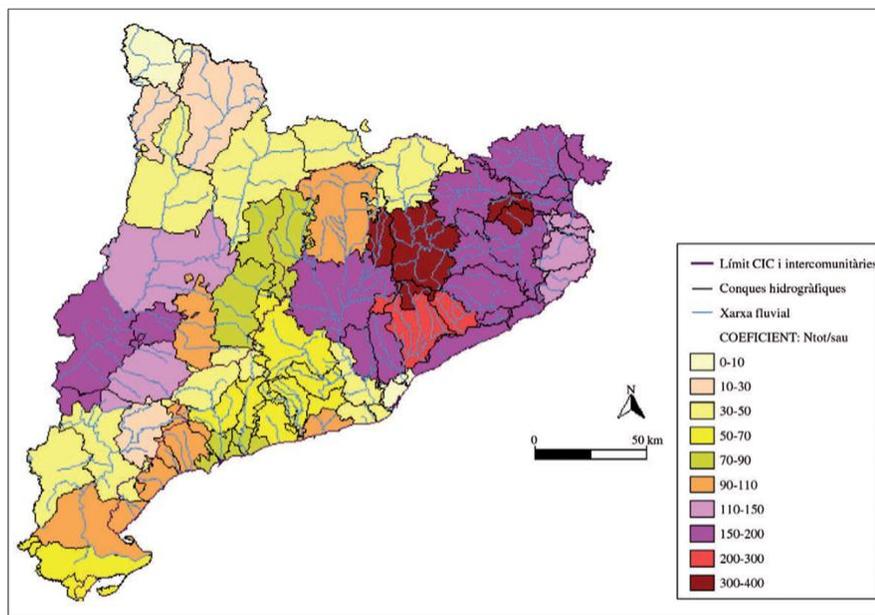
Fuente: Agencia Catalana del Agua.

Figura 4.1.42. Principales problemas para la conservación de las aguas superficiales y subterráneas en Catalunya, ordenados de mayor a menor según índice desarrollado por el ACA.



Fuente: ANFFE

Figura 4.1.43. Evolución del consumo de fertilizantes químicos inorgánicos 2001-2012.



Fuente: ACA, 2005.

Figura 4.1.44. Relación entre el nitrógeno generado en las deyecciones ganaderas de todas las especies y la superficie agraria útil por comarca

Figura 4.1.41. Número de Espacios de Interés Natural, superficie, y su catalogación en Catalunya.

	Número de espacios	Superficie (ha)		% Respecto al total de Catalunya
		Terrestres	Marinas	
Espacio de Interés Natural (PEIN)	166	977.108	77.819	30,44%
RED Natura 2000		976.393	85.142	30,41%
ENPE's (1)	79	277.892	3.532	
Parque Natural	13	256.534		
Paraje Natural de Interés Nacional	7	12.022		
Reserva Natural	5	1.844	20	
Parque Nacional	1	13.900		
RNFS (2)	13	2.059		

1 ENPE: espacio natural de protección especial; 2: Reserva Natural de fauna Salvaje;

Fuente: Generalitat de Catalunya

Figura 4.1.41. Número de Espacios de Interés Natural, superficie, y su catalogación en Catalunya.

Figura 4.1.5.bis. Paro femenino registrado en las zonas rurales.

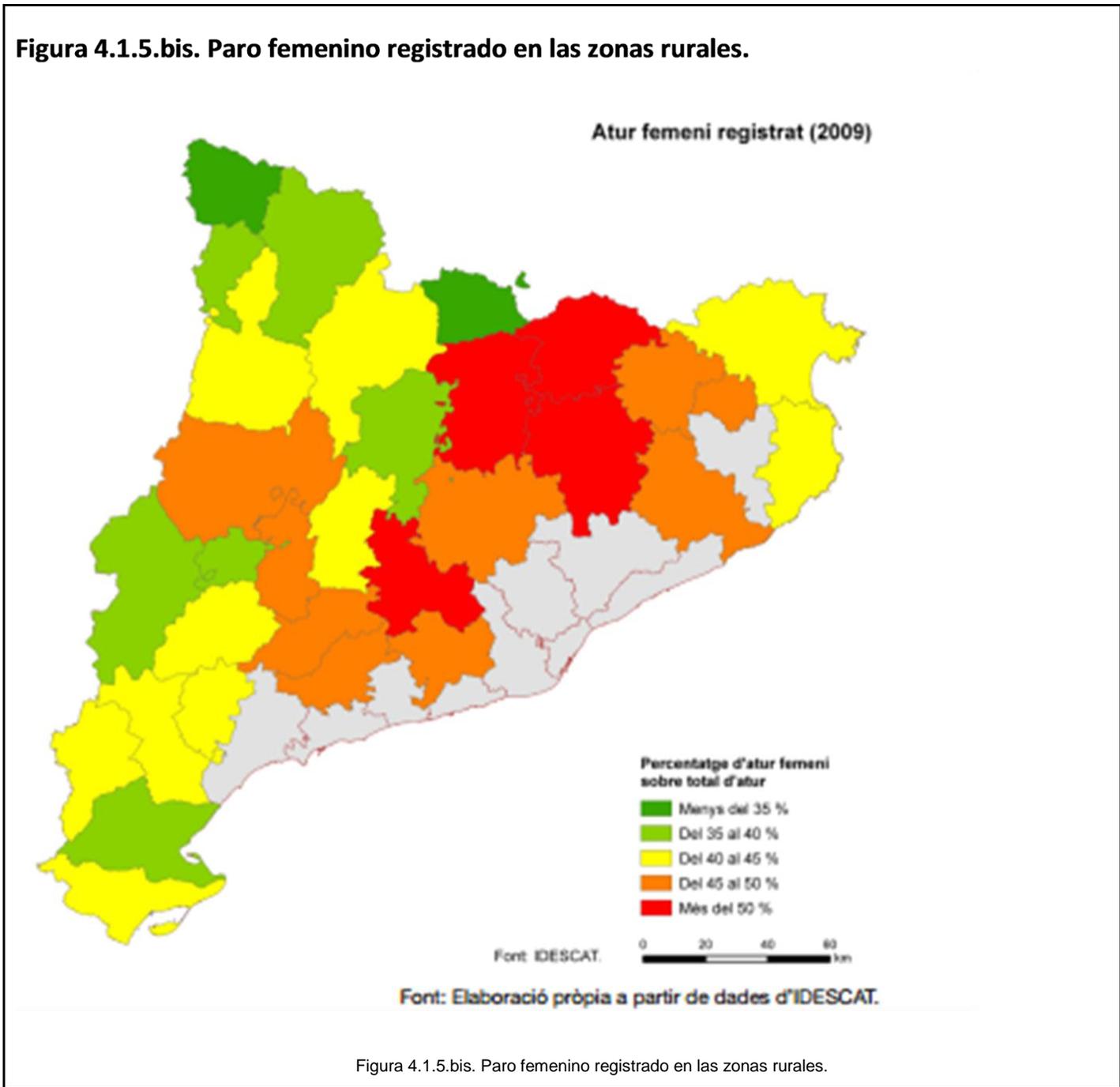


Figura 4.1.5.bis. Paro femenino registrado en las zonas rurales.

**Figura 4.1.45. Porcentaje de la superficie de cada provincia con su nivel erosivo potencial.**

Potencial erosivo (/ ha año)	% Superficie geográfica			
	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona
0-5	0,80	3,46	7,83	4,21
5-10	0,14	0,93	5,27	0,51
10-25	1,02	4,63	7,33	3,92
25-50	2,70	5,32	6,62	9,09
50-100	5,77	6,27	9,29	10,54
100-200	13,40	9,05	14,42	14,50
> 200	64,61	65,44	47,51	52,24
% Superficie erosionable	88,44	95,10	98,27	95,01
Láminas de agua superficiales y humedales	0,47	0,41	0,74	1,49
Superficies artificiales	11,09	4,49	0,99	3,50
<b>TOTAL</b>	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: Inventario Nacional de Erosión de Suelos. 2011.

Figura 4.1.45. Porcentaje de la superficie de cada provincia con su nivel erosivo potencial

#### 4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

##### **Contexto socioeconómico y situación del medio rural.**

Cataluña es un destino turístico de primer orden. Localización en la frontera de Francia y acceso en menos de 12 horas de conducción a puntos importantes de emisión turística (Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, norte de Italia, Suiza).

Equipamientos turísticos y de ocio muy desarrollados.

Industria agroalimentaria potente y exportadora.

Amplia diversidad de productos agrícolas y ganaderos.

En los últimos años se han realizado grandes mejoras en el acceso y calidad del agua potable y en el tratamiento de residuos.

Infraestructura de apoyo a las empresas (viveros, centros de empresas,...).

Importancia del emprendimiento en zonas rurales. Zonas con tradición industrial y emprendedora.

Patrimonio natural de alto valor y recursos patrimoniales.

Calidad de vida. Amplios equipamientos.

Servicios básicos accesibles.

DO, IGP i denominaciones locales consolidadas.

Grupos de acción local consolidados y con experiencia.

Desarrollo de redes que permiten mayor cobertura a costes menores.

### **Contexto sectorial**

El sector agrario tiene un comportamiento anti cíclico.

Sector agroindustrial fuerte y puntero.

Aumento del tamaño medio de las explotaciones, aunque siguen predominando las explotaciones de menos de 10 hectáreas.

Complementariedad entre ingresos ganaderos y agrícolas.

Frente a la caída de otros sectores ganaderos, el sector porcino presenta un crecimiento tanto en su valor de producción como en las unidades ganaderas.

Crecimiento de la participación de la mano de obra asalariada en el total de unidades de trabajo anual de las explotaciones, lo cual muestra una tendencia a una mayor profesionalización de las explotaciones.

La superficie agraria utilizada (en adelante SAU) se mantiene globalmente constante en los últimos años; aunque territorialmente se observan algunos cambios.

Sector ganadero fuerte ya que aporta el 59,63 % de la producción final agraria.

Amplia diversidad de productos agrícolas y ganaderos.

Proximidad a un amplio mercado; producción de productos locales diferenciados y de calidad.

Fácil acceso a la formación específica del sector y subsectores a través de las Escuelas de Capacitación Agraria, formación online y universidades repartidas por el territorio.

Menores costes fijos de la actividad empresarial por cesión o herencia de bienes muebles e inmuebles necesarios en la explotación, cuando existe vínculo familiar.

Flexibilidad organizativa; posibilidad de dedicación parcial a la actividad agrícola y complementarla con otras actividades de estacionalidad complementaria.

El número de explotaciones que realizan actividades de turismo rural se ha incrementado en más de un 70% en los últimos años.

Industria agroalimentaria competitiva (buena productividad), que ha manifestado una fuerte resistencia a la crisis (destrucción menor de empleo que otros sectores industriales).

Experiencias de éxito en integración vertical y en el establecimiento de contratos entre el sector agrario y la industria agroalimentaria.

Alto grado de conocimiento por parte del consumidor de los distintivos de origen y calidad de alto valor añadido, especialmente del sector vinícola y producción ecológica.

Subsectores agrícolas con alta implantación del seguro, entre el 58% y el 84% de la SAU.

Sensibilidad institucional (administración, sindicatos,...) hacia la potenciación de los instrumentos de gestión de riesgo, España dispone de un sistema de seguros agrarios muy desarrollado.

### **Contexto medioambiental**

Gran riqueza de hábitats que conforman Catalunya y en especial los Espacios de Interés Natural.

El mantenimiento del estado de conservación tanto de hábitats como especies, destaca por su relevancia, ya que más del 30% del territorio está declarado como Red Natura 2000.

Un total de 44.360,95 ha de la llanura agrícola de Lleida están designadas como ZEPAs.

Evolución positiva de la prevención/extinción de incendios en los últimos decenios.

Aumento de productores en sistema ecológico; este sistema se ve actualmente viable desde un punto de vista técnico y económico por productores que años atrás tenían dudas sobre ello.

Aumento del conocimiento para gestión de la fauna, flora y hábitats.

Líneas de investigación en funcionamiento en la actualidad respecto a la biodiversidad cultivada con especies locales: especies vinícolas, fruticultura, cultivos extensivos, especies de flora silvestre, etc.

Mejora del conocimiento de los recursos forestales y del impacto potencial de la gestión forestal sostenible sobre la mejora de la calidad de los hábitats.

Aumento de la superficie forestal planificada bajo criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad.

El programa de seguimiento de aguas superficiales y subterráneas implantado por el ACA ha permitido detectar las principales amenazas para el estado de conservación del agua y poder llegar al cumplimiento de la DMA.

Los ecosistemas agrícolas y silvícolas producen una gran cantidad de bienes y servicios indirectos ya que contribuyen a la conservación del suelo y su fertilidad, la regulación climática, la regulación hídrica, el mantenimiento de la calidad del agua, el mantenimiento de la biodiversidad, el mantenimiento de la población rural, y como resultado integrado, la lucha contra el cambio climático.

Existencia de un sector apícola consolidado.

Líneas de investigación en funcionamiento en la actualidad respecto a la biodiversidad cultivada con especies locales: especies vinícolas, fruticultura, cultivos extensivos, especies de flora silvestre, etc.

Existencia de un importante sector de producción integrada y de agricultura ecológica para la supresión y

racionalización de inputs productivos que aplica técnicas más avanzadas de gestión.

Disminución del riesgo por erosión en zonas forestales por la ocupación continuada de bosques (riesgo incendios/falta compartimentación de las áreas forestales: incendios catastróficos recurrentes).

Disminución en el uso de fertilizantes minerales en los últimos años.

Aplicación del Decreto 136/2009 para las explotaciones ganaderas que obliga a tener un plan de deyecciones ganaderas, con zonas de almacenamiento de deyecciones, y limitación de la aplicación de fertilización nitrogenada en cultivos situados en zonas vulnerables, y también en zonas no vulnerables.

Aplicación del Plan Estratégico para la mejora de la fertilización y la gestión de las deyecciones ganaderas.

La política de nuevos regadíos ha supuesto el incremento de superficie regada del 7,3 % en el período comprendido entre 2008 y 2011, con la misma dotación de agua.

Existencia de una red de riegos y embalses en zonas agrícolas áridas y semiáridas.

El regadío contribuye de forma clara a la mejora del medio ambiente a través del incremento de la eliminación de CO<sub>2</sub> y de la fijación de nitrógeno en el suelo.

El incremento de la dimensión de las explotaciones ha permitido mejorar la eficacia energética.

El consumo de energía final del sector agrícola tiene una tendencia evolutiva ligeramente negativa.

El consumo de energías renovables de la industria agroalimentaria parece mostrar una tendencia constante.

Gran potencial en la generación de energía para biomasa procedente de los bosques y de los residuos agrícolas y ganaderos.

Catalunya dispone de base industrial con capacidad: de realizar plantas de biomasa para generación de electricidad y/o calor, así como de introducir la biomasa en plantas de cogeneración.

La gestión de las deyecciones ganaderas y de la fertilización nitrogenada en general ha evolucionado hacia el establecimiento de organizaciones que ponen en contacto la necesidad de la gestión de las deyecciones ganaderas con la oportunidad de su uso como fertilizante.

La aplicación de nuevas técnicas para la determinación del estado nutricional del cultivo, y para la determinación de los niveles fertilizantes de los purines.

Existen numerosas empresas de servicios a las explotaciones agrarias que proponen mejoras en la gestión del nitrógeno.

Los sistemas agrarios existentes en Catalunya tienen un papel significativo en la mitigación del cambio climático por su capacidad de acumular carbono, nitrógeno y otros nutrientes en los diversos compartimentos del ecosistema.

El 60% del territorio catalán está cubierto de bosques y de terrenos forestales, grandes captadores de CO<sub>2</sub>.

Capacidad de adaptación de las especies forestales termófilas existentes en Catalunya.

Redistribución espacial de la producción agraria como consecuencia de la elevada heterogeneidad ambiental y climática.

### **Contexto sobre transferencia del conocimiento y la innovación en el sector agrícola y silvícola.**

Calidad de las infraestructuras de investigación y los servicios científico-técnicos existentes.

Disposición de una amplia oferta de I+D+I agroalimentaria en Catalunya en consonancia con las tendencias marcadas por Europa en el Horizonte 2020.

El IRTA i el CTFC como institutos de investigación de referencia en los ámbitos agroalimentario y forestal.

Relevancia internacional de las publicaciones científicas en el ámbito agroalimentario y forestal en Catalunya.

Disponibilidad del Plan estratégico de Investigación, Innovación y Transferencia agroalimentaria de Catalunya 2013-2020.

Amplia presencia de los diferentes eslabones de la cadena de valor agroalimentaria en Catalunya (producción, industria y distribución) en una gran variedad de producciones primarias.

Existencia de herramientas (PATT) y de entidades (ACCIÓ, CDTI, OTRIs, etc.) dedicados a la valorización y transferencia de conocimiento de I+D+I en el sector empresarial.

Disposición de entidades o agencias de intermediación en la valorización de resultados de la investigación.

Existencia de un premio, el PITA (Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria), para el reconocimiento a la innovación de las empresas agrarias y a la agroindustria.

Existencia de un sistema de entidades de asesoramiento al sector agrícola, ganadero y forestal en Catalunya que está altamente consolidado.

Amplía oferta formativa reglada (ciclos formativos, grados y masters) y no reglada en Catalunya relacionada con el sector agroalimentario.

#### 4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

### **Contexto socioeconómico y situación del medio rural.**

Estructura empresarial frágil (tamaño, profesionalización, consolidación,...).

Cierre de empresas industriales en sectores tradicionales y generadores de empleo.

Especialización industrial en sectores muy afectados por la recesión.

Limitado acceso al crédito y a otras fuentes de financiación.

Falta de financiación específica para la creación de nuevas empresas.

Insuficientes networks o redes empresariales en espacios supracomarcas.

Poca presencia de empresas y sectores innovadores.

Regresión demográfica: saldos migratorios negativos y reciente disminución de la población.

Precios de la tierra elevados, especialmente en zonas periurbanas.

Aumento del desempleo, especialmente en la construcción e industria.

Heterogeneidad del mundo rural catalán lo que impide medidas homogéneas de actuación.

Nivel de asociacionismo bajo en muchas de las zonas.

DO, IGP agroalimentarias con poco reconocimiento nacional y especialmente internacional fuera del ámbito local, en la mayoría de los casos, produciendo un incremento proporcional de los costes de promoción y certificación.

Falta de una marca internacional que incluya la totalidad de Catalunya que incida positivamente en el desarrollo del turismo.

Elevado coste de acceso a los servicios y a los medios de transporte colectivos de las poblaciones dispersas.

Crecimiento del número de familias que viven bajo el umbral de pobreza.

Zonas sin acceso a TIC y/o baja calidad del acceso.

Coste relativamente elevado de acceso y utilización de las nuevas tecnologías.

### **Contexto sectorial**

Explotaciones de tamaño reducido.

Alta dispersión de las parcelas agrarias, a menudo siendo de la misma propiedad.

Bajo nivel de formación, un 79% de los jefes de explotación tiene formación agraria solamente práctica.

Aumento de costes: agua, energía, fertilizantes, etc.

Rendimientos bajos y aleatorios en zonas de secano.

La ganadería intensiva tiene una alta dependencia de las importaciones de cereales y oleaginosas.

Tendencia a la baja del nivel de aprovechamientos de los bosques, la producción de productos madereros ha descendido de manera importante.

Baja accesibilidad y capacidad de mecanización en zonas con mayor capacidad de movilización de producto

forestal (zonas de montaña).

La estructura de la propiedad forestal se encuentra muy atomizada y la comercialización de la producción forestal muy disgregada.

Falta de relevo generacional en muchas explotaciones debido a la falta de vocación de los hijos y las reticencias de los agricultores de dar entrada a no familiares.

Poca tradición asociativa en materia laboral que permita formas organizativas del trabajo en la explotación menos rígidas y más adaptadas a los calendarios laborales actuales.

Masculinización de la población en edad laboral y dificultades de integración de las mujeres en el trabajo agrario.

Barreras de entrada en el sector muy elevadas, elevado coste de instalación de una empresa agraria, especialmente si no existe vínculo familiar.

Difícil acceso a la financiación de costes iniciales y a las ayudas de incorporación para los jóvenes sin vínculos familiares con propietarios de explotaciones agrarias.

Reticencia al relevo generacional, especialmente en el acceso a la propiedad de bienes, que a menudo gestiona el joven sin disponer de la titularidad.

Escasa formación y experiencia de los jóvenes que no disponen de antecedentes familiares en el sector.

Poco reconocimiento social del sector.

El precio de la tierra agrícola se ha duplicado desde 1997, constituyendo una barrera de entrada.

Concentración de la distribución alimentaria en unos pocos grandes grupos nacionales e internacionales.

El incremento de la competencia en la distribución alimentaria está afectando negativamente los márgenes de los productores primarios debido a su bajo poder de negociación.

Estructuras de comercialización en cadenas cortas muy débiles.

Dispersión de la oferta de productos agroalimentarios ecológicos y dificultades para su inserción en la cadena de comercialización.

Poca relevancia de los distintivos de origen y calidad agroalimentaria fuera de los sectores vinícolas y oleicos.

Algunos sectores de la industria agroalimentaria son sensibles a la menor actividad económica.

Dependencia del sector cárnico de las importaciones de cereales, oleaginosas y proteaginosas.

Dualidad entre grandes empresas y pequeñas unidades productivas, con un insuficiente agrupación de la oferta de las pequeñas empresas.

Escasas inversiones en activos inmateriales en sectores muy importantes de la industria agroalimentaria

catalana, lo que dificulta la diferenciación del producto.

Poca capacidad de trasladar los mayores costes intermedios a los precios de venta.

El valor añadido pierde peso porcentual en el valor de la producción debido a la creciente competencia.

Subsectores agrícolas con baja implantación del seguro: olivo, flor y planta, hortalizas, forrajes y fruta seca.

Riesgos en la gestión de explotaciones crecientes en la medida en que las explotaciones se van especializándose en pocos productos.

### **Contexto medioambiental**

Aumento de la superficie forestal arbolada y dificultades para el mantenimiento de espacios abiertos, tanto agrarios como forestales, y su biodiversidad asociada.

Insuficiente desarrollo de los instrumentos de planificación y gestión en los espacios Red Natura 2000, así como en el conjunto de los espacios naturales protegidos.

En general la población local donde se implanta un ENPE lo ve como un freno a su desarrollo.

Insuficiente superficie forestal planificada bajo criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad.

Pocas explotaciones ganaderas extensivas en las zonas con mayor riesgo de incendio forestal y en zonas donde el pastoreo puede jugar un papel importante para la conservación de los hábitats.

Los Grandes Incendios Forestales que se generan actualmente pueden quedar, en algunos casos, fuera del alcance de extinción por falta de una gestión silvícola y pastoral de los montes.

Abandono progresivo de la gestión forestal y actividades tradicionales respetuosas con el medio, como la restauración de prados y pastos.

Insuficiente disponibilidad de materias primas para producción animal ecológica y falta de un sistema de enlace entre productores agrícolas y productores ganaderos.

Limitaciones naturales para el desarrollo de la agricultura en zonas de montaña.

Falta de referencias de los requerimientos edafoclimáticos y manejo de las especies autóctonas cultivadas, y la capacidad de adaptación a zonas diferentes de las que se cultivan.

Lenta recuperación de los espacios afectados por catástrofes naturales.

Problemas de contaminación de aguas subterráneas por nitratos.

Las actividades agrícolas y ganaderas son una fuente de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de incumplimiento de la DMA.

Limitaciones a la actividad agraria en amplias zonas por relativa aridez e irregularidad del régimen de

Lluvias.

Sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos arbóreos, así como el uso excesivo de fertilizantes y fitosanitarios.

Compactación de suelos en zonas de regadío y de mayor pluviometría por el uso de maquinaria muy pesada.

Elevada carga ganadera en numerosas áreas de Catalunya lo que supone una dificultad de gestión y un riesgo de contaminación de las aguas.

Las actuaciones de implantación y mejora de regadíos requieren grandes inversiones que no pueden ser asumidas por los agricultores a título individual.

Difícil viabilidad de la producción en las zonas semiáridas de Catalunya.

Episodios de sequía extrema recurrentes.

Desaprovechamiento de los potenciales energéticos a partir de la transformación en biogás de los residuos ganaderos.

El parque actual de maquinaria agrícola es gran consumidor de energía.

La producción agroalimentaria es muy dependiente del petróleo u otras fuentes de energía importada.

Existencia de numerosas instalaciones y edificaciones agroalimentarias no optimizadas para el ahorro energético.

El bajo desarrollo tecnológico actual, la débil estructuración de la cadena de producción y la elevada estacionalidad en la generación del recurso relativo a la producción de biomasa es un factor limitante en su utilización.

El coste de extracción del recurso de la biomasa y la complejidad logística de su transporte dificulta el desarrollo de oferta de biomasa primaria forestal.

Limitada rentabilidad económica de la bioeconomía.

Dificultad de acceso a la red eléctrica para nuevas plantas de biomasa.

Dificultades en la implantación de plantas de biogás por la existencia de disfunciones en la disponibilidad y la gestión de los residuos.

La legislación vigente resulta restrictiva para las actuaciones en energía renovables..

La concentración de las actividades ganaderas comporta una elevada emisión de gases GEI.

La actividad agraria es responsable del 8,4% total de las emisiones de GEI, la mayor proporción de las cuales se corresponde al CH<sub>4</sub> y el N<sub>x</sub>O<sub>y</sub>.

Dificultad en la eliminación o reciclaje de lixiviados procedentes de la agricultura intensiva.

La incorporación de nuevos métodos de trabajo se ve dificultada por la avanzada edad de los titulares de las explotaciones y la poca disponibilidad de éstos de facilitar la incorporación de jóvenes.

En Catalunya el principal reservorio de carbono orgánico, se concentra en la capa superficial del suelo, y por tanto lo hace especialmente vulnerable a los efectos del Cambio Climático, ya que se puede traducir en emisiones importantes de CO<sub>2</sub>.

La localización geográfica en el Mediterráneo limita la capacidad de captura.

### **Contexto sobre transferencia del conocimiento y la innovación en el sector agrícola y silvícola.**

Baja representatividad del sector agroalimentario y forestal en los programas de I+D.

Baja inversión en I+D del sector privado agroalimentario y forestal.

Insuficiente colaboración de los agentes generadores y limitada explotación de los resultados de de I+D+i que afecta a la valorización y la transferencia de conocimiento en el ámbito agrario, alimentario, silvícola y zonas rurales.

Poca capacidad financiera del sector agrario para acometer proyectos de I+D+i.

Insuficiente conocimiento del impacto de los resultados de los proyectos de I+D+i.

Elevada atomización del sector empresarial agroalimentario, formado mayoritariamente por PYMEs con poca estructuración de la actividad de innovación.

Dificultades para alinear la oferta y la demanda de I+D+I debido al desconocimiento y a la heterogeneidad de los sub-sectores agroalimentarios y forestales con capacidades y necesidades de I+D+I diferentes.

Concentración del personal de I+D agroalimentario y forestal en los centros de investigación públicos.

Insuficiente número de puntos de encuentro y de debate sobre temas de I+D+I de interés por el sector agroalimentario.

Comunicación insuficiente entre los distintos agentes del sector agrario, alimentario y forestal.

Dispersión de la oferta investigadora y formativa para el sector agroalimentario, lo que no facilita su utilización por las empresas.

Falta de cultura de colaboración y comunicación entre los agentes del sector agroalimentario a lo largo de la cadena de valor.

Poca colaboración con unidades de I+D+i no agroalimentarias, forestales, y del medio rural.

Insuficiente actuación de las interprofesionales en relación a la I+D+i.

Falta formación de los agentes del sector en la gestión en I+D+i.

Reducido número de programas e instrumentos, con baja efectividad, para incorporar y vincular personal

técnico especializado y alumnos en las empresas agroalimentarias y forestales

#### 4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

##### **Contexto socioeconómico y situación del medio rural.**

Revalorización de los productos locales y de los mercados locales, generando oportunidades de creación de nuevas empresas y ocupaciones.

Fácil accesibilidad a los grandes ejes de comunicaciones.

Disponibilidad de suelo industrial y otros equipamientos de apoyo a las empresas (viveros, centros de empresas,...).

Mayor resiliencia del emprendimiento rural en momentos de crisis.

Adecuación progresiva de las infraestructuras, viviendas y edificio al ahorro energético.

Desarrollo de smart grids energéticas.

Mejora de las comunicaciones convencionales y telemáticas que acerquen territorios y faciliten sinergias entre las áreas rurales y urbanas.

Tensión global oferta-demanda de productos agrarios que puede ofrecer opciones productivas vía precios a zonas en dificultad.

Explotación de los recursos energéticos renovables: biomasa, viento,...

Creciente demanda de productos de proximidad, ecológicos, artesanos,...

Iniciativas innovadoras orientadas a la consolidación de mercados de proximidad.

Deslocalización digital con la incorporación de profesionales consolidados a partir del atractivo residencial de las zonas rurales.

Llegada de jóvenes desempleados que buscan un coste de vida menor y presentan niveles de cualificación elevados.

Creación de empleos a tiempo parcial para mujeres, lo que incide favorablemente en la tasa de paro de este colectivo.

Disponibilidad de recursos forestales y cinegéticos.

Potencial para el desarrollo de la bioeconomía.

Difusión de los espacios rurales catalanes a través de la restauración y de los cocineros de prestigio.

Imagen positiva del mundo rural transmitida en los medios de comunicación.

Espíritu emprendedor en las zonas rurales catalanas.

Valorización económica de los espacios protegidos.

Posibilidad de desarrollar nuevos modelos organizativos de servicios públicos más en consonancia con las características de baja densidad gracias a las nuevas tecnologías.

Potencial de mejora de la productividad y disminución de los costes gracias a la incorporación de TICs.

### **Contexto sectorial**

Crecimiento potencial de las actividades complementarias y la diversificación de las explotaciones agrarias.

Puesta en valor de determinados productos agrícolas y interés creciente por parte del consumidor por productos diferenciados (calidad, proximidad, respeto por el medio ambiente...).

Demanda creciente de productos ecológicos.

Existencia de gran variedad de productos reconocidos de origen y calidad agroalimentaria.

Incorporación de las mujeres como titulares de explotación.

Acumulación de existencias en los bosques catalanes, debido a un aprovechamiento inferior al crecimiento de las masas forestales.

El fomento de la gestión forestal proporciona otros muchos beneficios (medioambientales, sociales, etc).

Buen nivel de asociacionismo en comercialización.

Tensión creciente oferta demanda sobre la agricultura, lo cual puede propiciar la recuperación de rentabilidad de áreas con dificultad.

Incremento de la conciencia social hacia productos de calidad, ecológicos o con distintivos de origen y proximidad y respetuosos con el bienestar animal (con mayor predisposición a pagar precios superiores) lo cual permite obtener mayores márgenes a los agricultores.

Puesta en marcha de distintivos de venta de proximidad.

Incremento de canales de cortos de comercialización y mercados locales, los cuales podrían abaratar reducir la huella del carbono.

Internacionalización i innovación de la industria agroalimentaria.

Posible puesta en marcha de nuevos instrumentos de gestión del riesgo, como los seguros de rentas.

### **Contexto medioambiental**

Las razas autóctonas han creado en todos los casos su Libro Genealógico, y en algunos casos han iniciado

programas de seguimiento de la raza.

Pastoreo, en casos de disponer de explotaciones en el territorio, si puede ayudar al mantenimiento de Áreas Estratégicas para prevención de Incendios.

Espacios Red Natura 2000 pueden servir a los productores del sector primario para ofrecer productos locales y producidos en sistemas extensivos. Sería interesante vincular este punto con la promoción de especies locales cultivadas.

Implicación de la población local en la gestión de los ENPE's.

Fomento del sistema de producción ecológico en circuitos cortos y para colectivos de personas.

La promoción del consumo de productos de proximidad puede ayudar a la divulgación de las variedades locales cultivadas.

Planes de Recuperación de especies de fauna y flora en proceso de redacción en la actualidad.

La agricultura menos intensiva en el uso de fertilizantes y fitosanitarios, como con la producción integrada y la agricultura ecológica, puede contribuir al cumplimiento de la Directiva Marco de Aguas y a la mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas (asociadas al mantenimiento de su biodiversidad).

El uso del agua de riego en espacios Red Natura puede realizarse de forma armoniosa con el medio ambiente y a su vez ayudando a la sostenibilidad económica de las explotaciones. Las Directrices de Aplicación de la Red Natura 2000 permiten el uso de riego de apoyo o la modernización de los ya existentes en zonas declaradas como tales.

Aplicación de rotación de cultivos que mejora la fertilidad de los suelos y disminuye el consumo de fitosanitarios.

Una mejor gestión de las deyecciones ganaderas puede servir para reducir el consumo de fertilizantes minerales e incrementar el contenido de materia orgánica.

Existencia del Plan de regadíos de Catalunya.

El aumento actual de los costes de la energía, promueve la adopción de prácticas de eficiencia energética.

Consolidación del mercado internacional energético de la biomasa.

Posibilidades reales de reducir el consumo energético gracias a la modernización de las instalaciones del sector agroalimentario.

La inexistencia de mercado para la madera de baja calidad de los bosques o las procedentes de la actividad de mejora silvícola o de la industria de primera transformación, pone a disposición del mercado residuos forestales no valorizados actualmente.

El aumento actual de los costes de la energía procedente de combustibles fósiles a nivel de consumidor, aumenta la competitividad de la biomasa forestal, agrícola y ganadera, y el biogás para energía.

La evolución al alza del precio del nitrógeno está propiciando una reducción del consumo, mediante la

substitución del nitrógeno mineral por el uso de las deyecciones ganaderas.

Los altos precios de fertilizantes pueden contribuir a promover un uso más racional.

Una buena gestión de los fertilizantes nitrogenados puede ser una buena herramienta para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

El cambio climático puede tener un efecto beneficioso de las condiciones para el crecimiento vegetal y para la producción animal en las zonas frescas con disponibilidad de agua.

El fomento de determinadas actuaciones silvícolas en el marco de los modelos de gestión con el objetivo de mejorar la capacidad de captura de carbono.

### **Contexto sobre transferencia del conocimiento y la innovación en el sector agrícola y silvícola.**

Disposición de jóvenes altamente formados y cualificados en Catalunya para las empresas agroalimentarias y forestales.

Existencia de un centro tecnológico de referencia como IRTA con una clara vocación hacia la transferencia al sector.

Capacidad de exportar productos agroalimentarios de calidad y la tecnología y servicios que los hacen posibles.

Oportunidad para crear sinergias con proveedores de tecnologías (nanotecnología, fotónica, etc.) de otros sectores económicos referentes a Catalunya como salud, gastronomía, turismo, telefonía, etc.

Gran variedad de los productos agroalimentarios producidos en Catalunya, lo que favorece el desarrollo de muchas líneas de investigación (dieta mediterránea).

Capacidad de exportar, junto con los productos agroalimentarios, la tecnología y servicios que los hacen posibles.

Rápidos cambios en las pautas de consumo que obligan a dar respuestas técnicas apropiadas e incentivan a las empresas a innovar de forma permanente.

La importancia del turismo, de los cambios sociales y demográficos, preferencias y hábitos de los consumidores obliga a dar respuesta a unas pautas de consumo muy variadas.

Estrategia de especialización inteligente en investigación e innovación (RIS3) que definirá una priorización sectorial en la especialización de la región, basada en capacidades existentes en sectores tradicionalmente fuertes como el agroalimentario.

Incremento del número de alumnos que decide prolongar su formación.

Nuevas modalidades de cursos: semipresenciales y a distancia.

Nuevas técnicas de apoyo (internet, Tics, SIG...).

Institutos y centros de investigación, innovación y formación en el ámbito agroalimentario con prestigio y

capacidad demostrada.

#### 4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

##### **Contexto socioeconómico y situación del medio rural.**

Deslocalización de actividades hacia zonas más urbanizadas o hacia el extranjero con la correspondiente destrucción de empleos.

Continuada e importante reducción de empresas- desindustrialización.

Pérdida de empleos del sector público y de organizaciones sostenidas con recursos públicos.

Freno al desarrollo de las energías renovables por la ausencia de financiación y cambios en el marco regulatorio.

Aumento de los desequilibrios dentro de las zonas rurales con marginación de los pequeños municipios. Regresión del comercio, equipamientos y servicios.

Pérdida de población: cambio de tendencia demográfica con emigración de jóvenes y envejecimiento de la población.

La reducción del estado de bienestar puede favorecer la formación de bolsas de población marginales y de difícil integración. Zonas de emigrantes con elevadas tasas de desempleo y deficiencias en su integración.

Degradación del patrimonio natural, cultural y arquitectónico.

Los recortes de los gastos públicos pueden dañar seriamente el funcionamiento de los servicios públicos en zonas de baja densidad, como ejemplo: cierre de Centros sanitarios, escuelas, guarderías...

Caída de los ingresos de los municipios como consecuencia de la paralización de las actividades de construcción.

Reducción del número de visitantes y pernoctaciones en alojamientos rurales.

Digitalización creciente de la sociedad que deje fuera a las poblaciones de mayor edad y a los pequeños municipios.

Obstáculos al establecimiento de empresas innovadoras por la disponibilidad y calidad del acceso a TICs.

##### **Contexto sectorial**

La menor participación de mano de obra familiar (en el total de UTAs) y el consiguiente aumento de la asalariada, hace más sensible la explotación a su viabilidad económica (costes y exposición a los cambios en el mercado laboral).

La mayor participación de SAU en arrendamiento, podría hacer más sensible la viabilidad económica de la

explotación (variaciones de precios relacionadas con el arrendamiento y disponibilidad física de estas tierras).

Incrementos de los costes asociados a los consumos intermedios.

Creciente volatilidad en los precios de materias primas como factor de riesgo e inseguridad.

Aumento de las restricciones ambientales.

La asimetría de la cadena alimentaria con un sector de distribución cada vez más concentrado puede afectar negativamente los precios percibidos por los agricultores.

Tendencia de la OMC, a una creciente liberalización de los mercados agrarios.

Escasez de suelo destinado a uso agrario disponible en los Planes de ordenación territorial.

Dificultades sociales en la integración en el sector agrario de los jóvenes procedentes de zonas urbanas.

Vulnerabilidad ante shocks externos del complejo cárnico como resultado de la dependencia de las importaciones de cereales, oleaginosas y proteaginosas.

Caída del ritmo inversor por las dificultades para acceso al crédito.

Reducción de la demanda de productos de proximidad y ecológicos de precio relativamente elevado debido a la disminución de los ingresos de la clase media, y muy especialmente de los jóvenes.

Desaparición de productos agroalimentarios tradicionales de gran importancia para el mantenimiento del patrimonio agroalimentario de Catalunya y la biodiversidad.

Creciente competencia de economías emergentes en los mercados internacionales de alimentos.

Sectores agrarios mucho más concentrados en otros países de la UE y con organizaciones cooperativas e interprofesionales potentes.

Sector agrario con diversidad de productos pero con subsectores muy concentrados territorialmente y expuesto a numerosos y crecientes riesgos: climáticos y muy especialmente pedrisco, enfermedades de los animales, riesgos de mercado.

### **Contexto medioambiental**

Pérdida de espacios abiertos por dificultad en mantenerlos (poca gestión silvícola, disminución de la superficie de cultivos y disminución de la cabaña ganadera extensiva).

Altos costes de creación y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios en Perímetros de Protección.

Las razas autóctonas están en peligro de extinción, especialmente las especies con dieta más lignívora (Vaca de Albera y Cabra de Rasquera), y por tanto más interesantes para usar en la prevención de incendios.

La incidencia de la actividad humana sobre los hábitats subestépicos, establecidos en la llanura agrícola de

Lleida.

El 90% de las aves esteparias catalanas se clasifican por alguna de las categorías de amenaza consideradas por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

Existencia de ecosistemas de biodiversidad frágil con vegetación entomófila de pastizales y agro ecosistemas propios de dehesa.

Altos costes de materias primeras, importadas en su práctica totalidad, para engorde de rumiantes en sistema de producción ecológica.

Posible aumento del desajuste entre producción de cereales y forrajes en sistema de producción ecológico y cabaña ganadera en engorde, en sistema de producción ecológico.

El abandono de las tierras agrícolas con limitaciones naturales se puede ver incrementado por el cambio climático.

Preferente utilización de variedades vegetales modificadas genéticamente frente al uso de variedades locales.

Rápida dispersión de especies invasoras en el medio agrario.

Presencia del Caracol manzana en zonas húmedas del Delta del Ebro, con la consiguiente afectación a la ya de por sí frágil y vulnerable biodiversidad de este ecosistema.

Dificultades de gestión causadas por limitaciones vinculadas a los espacios naturales protegidos agrarios como las zonas húmedas.

La contaminación por nitratos de origen agrario, que no muestra mejora significativa en la mayoría de las áreas, es una de las problemáticas para cumplir con la Directiva Marco del Agua y garantizar un buen estado de conservación de las aguas superficiales y subterráneas.

La contaminación por nitratos puede tener efectos sobre las disponibilidades de agua de abastecimiento humano, especialmente en áreas rurales. El gasto público en buscar abastecimiento alternativo para la población es significativo.

Aumento de los costes de gestión del agua en cumplimiento de la DMA en la gestión integrada del recurso (se han detectado 15 amenazas de conservación de las aguas en el total de Catalunya, y muchas de ellas pueden coexistir a nivel de cuenca).

Riesgo real de sequías de cariz catastrófico agravadas como consecuencia del cambio climático.

Riesgo de que el cambio climático acentúe la aridez, reduciendo los rendimientos de cosecha en secano, y a su vez, disminuya las reservas hídricas para regadío constituye una incertidumbre importante sobre la disponibilidad de agua.

Incremento de la erosión como consecuencia del aumento de la aridez, y la incidencia de los incendios forestales.

Riegos poco modernizados son un problema para poder aplicar técnicas de mantenimiento del residuo en

parcelas agrícolas.

Aumento del uso de fitosanitarios en los últimos años.

Descenso de la productividad neta por disminución de la disponibilidad hídrica.

El modelo agrario catalán es muy dependiente del petróleo u otras fuentes de energía importada y resulta muy vulnerable a los cambios de estrategias internacionales.

El precio de la energía, las materias primas y los factores productivos pueden registrar incrementos significativos aumentando los costes de producción en el sector agroalimentario.

El abandono de los residuos forestales genera, menos resistencia al cambio climático.

Competencia con la industria de triturados energéticos, papeleras, creadores de sustratos en el uso del recurso.

Competencia energética con los combustibles fósiles y con otras renovables.

Las emisiones pueden continuar aumentando.

Descenso de la productividad neta por incremento de la respiración nocturna.

### **Contexto sobre transferencia del conocimiento y la innovación en el sector agrícola y silvícola.**

Reducción presupuestaria de las partidas destinadas a la I+D+I, que puede provocar un aumento de la competencia en la captación de recursos públicos de la UE.

Elevada dependencia de la financiación de los proyectos de I+D+I agroalimentarias y forestales proveniente de España y Catalunya.

Divergencia de prioridades con unidades de I+D+I no agroalimentarias.

Disminución de la inversión en I+D+I de las empresas agroalimentarias (agrarias y agroindustria).

Alejamiento de los intereses de los diferentes agentes del sector agroalimentario a lo largo de la cadena de valor (desde los centros de formación y agentes generadores de investigación hasta el sector productor y transformador y consumidor).

Rigidez normativa para adaptar la oferta formativa (reglada y no reglada) a las necesidades formativas del sector agroalimentario, silvícola y del medio rural.

Reducción presupuestaria de las partidas destinadas a formación.

#### 4.1.6. Indicadores de contexto comunes

<b>I Situación socioeconómica y rural</b>			
1 Población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	7.480.921	Habitantes	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
rurales	5,8	% del total	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
intermedias	20,7	% del total	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
urbanas	73,4	% del total	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
2 Estructura de edades			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total < 15 años	15,9	% del total de la población	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
total 15 - 64 años	66,7	% del total de la población	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
total > 64 años	17,5	% del total de la población	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
rural < 15 años	15,3	% del total de la población	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
rural 15 - 64 años	66,4	% del total de la población	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
rural > 64 años	18,3	% del total de la población	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
3 Territorio			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	32.113	km2	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
rurales	37,9	% de superficie total	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
intermedias	38	% de superficie total	2013

Comment: <i>Eurostat</i>			
urbanas	24,1	% de superficie total	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
4 Densidad de población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	232,9	Hab/km²	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
rural	35,8	Hab/km²	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
5 Tasa de empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	59	%	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
varones (15-64 años)	62,5	%	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
hembras (15-64 años)	55,6	%	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	51,4	%	2013
Comment: <i>Eurostat a nivel estatal y no autonómico</i>			
total (20-64 años)	63,2	%	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
varones (20-64 años)	67,1	%	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
hembras (20-64 años)	59,4	%	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
6 Tasa de empleo por cuenta propia			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	16,4	%	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
7 Tasa de desempleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-74 años)	23,4	%	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			

jóvenes (15-24 años)	50,7	%	2013
Comment: Eurostat			
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	16,6	%	2013
Comment: Eurostat			
jóvenes (15-24 años)	56	%	2013
Comment: Eurostat a nivel estatal y no autonómico			
8 PIB per cápita			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	113	Índice EPA (EU-27 = 100)	2011
Comment: Eurostat			
* rural	116,6	Índice EPA (EU-27 = 100)	2010
9 Índice de pobreza			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	23,3	% del total de la población	2012
Comment: Eurostat			
* rural (zonas poco pobladas)	33,5	% del total de la población	2011
10 Estructura de la economía (VAB)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	178.211,6	millones EUR	2011
Comment: Eurostat			
primario	1,2	% del total	2011
Comment: Eurostat			
secundario	29,6	% del total	2011
Comment: Eurostat			
terciario	69,6	% del total	2011
Comment: Eurostat			
rurales	6	% del total	2011
Comment: Eurostat			
intermedias	20,3	% del total	2011
Comment: Eurostat			
urbanas	73,1	% del total	2011
Comment: Eurostat			
11 Estructura del empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	28.170	1 000 personas	2013

Comment: <i>Eurostat</i>			
primario	1,8	% del total	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
secundario	24,5	% del total	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
terciario	73,7	% del total	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
rurales	6,3	% del total	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
intermedias	20,3	% del total	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
urbanas	73,4	% del total	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
12 Productividad laboral por sector económico			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	63.262,9	EUR/persona	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
primario	42.175,3	EUR/persona	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
secundario	764.310,9	EUR/persona	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
terciario	59.400,2	EUR/persona	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
rurales	60.250,4	EUR/persona	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
intermedias	65.132,7	EUR/persona	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			
urbanas	63.004,3	EUR/persona	2013
Comment: <i>Eurostat</i>			

<b>II Agricultura / Análisis sectorial</b>			
13 Empleo por actividad económica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	2.817	1 000 personas	2013
Comment: Eurostat			
agricultura	52,1	1 000 personas	2013
Comment: Eurostat			
agricultura	1,8	% del total	2013
Comment: Eurostat			
silvicultura	1,5	1 000 personas	2013
Comment: Eurostat			
silvicultura	0,1	% del total	2013
Comment: Eurostat			
industria alimentaria	73,3	1 000 personas	2013
Comment: Eurostat			
industria alimentaria	2,6	% del total	2013
Comment: Eurostat			
turismo	211,8	1 000 personas	2013
Comment: Eurostat			
turismo	7,5	% del total	2013
Comment: Eurostat			
14 Productividad laboral en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	37.127,2	EUR/UTA	2009 - 2011
15 Productividad laboral en la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	39.499,7	EUR/UTA	2012
Comment: Departament d'Economia i Coneixement (Generalitat de Catalunya)/Caixa Catalunya			
16 Productividad laboral en la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	54.442,9	EUR/persona	2010
Comment: Eurostat			

17 Explotaciones agrícolas (granjas)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	60.840	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño de la explotación < 2 ha	12.420	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	14.410	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	11.060	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	9.610	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño de la explotación 20 - 29,9 ha	4.590	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	4.160	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	3.000	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño de la explotación > 100 ha	1.580	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	12.320	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	8.480	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	8.800	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	7.480	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	4.930	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	5.630	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	4.530	Nº	2010
Comment: Eurostat			
tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	4.620	Nº	2010

Comment: <i>Eurostat</i>			
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	2.440	Nº	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	1.630	Nº	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
tamaño físico medio	18,9	ha SAU/explotación	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
tamaño económico medio	69.615,88	EUR de PE/explotación	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	2,3	Personas/explotación	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	1	UTA/explotación	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
18 Superficie agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
SAU total	1.147.530	ha	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
cultivable	44,5	% del total de SAU	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
prados permanentes y pastos	30,9	% del total de SAU	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
cultivos permanentes	24,5	% del total de SAU	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
certificado	13.490	ha SAU	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
en conversión	9.370	ha SAU	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	2	% del total de SAU	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
20 Tierra de regadío			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año

total	259.420	ha	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
cuota de SAU	22,6	% del total de SAU	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
21 Unidades de ganado			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	2.738.270	ug	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
22 Mano de obra agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total de mano de obra agrícola regular	142.610	Personas	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
total de mano de obra agrícola regular	54.960	UTA	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
número total de gestores de explotaciones	60.850	Nº	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
cuota de < 35 años	5,6	% del total de gestores	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
ratio < 35 / >= 55 años	10,2	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	21,4	% del total	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	51	% del total	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
25 Renta de los factores agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	32.926,9	EUR/UTA	2010
total (índice)	107,1	Índice 2005 = 100	2013

Comment: <i>periodo de referencia 2007-2013.</i>			
Eurostat a nivel estatal y no autonómico			
26 Renta de los empresarios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Nivel de vida de los agricultores	32.276,9	EUR/UTA	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	130,7	%	2013
Comment: <i>Eurostat a nivel estatal y no autonómico</i>			
27 Productividad total de los factores en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	112,9	Índice 2005 = 100	2009 - 2011
Comment: <i>Eurostat</i>			
28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
FBCF	383,2	millones EUR	2007
Comment: <i>Instituto Nacional de Estadística (INE)</i> <a href="http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t35/p010/fbcf/10/&amp;file=01001.px&amp;type=pcaxis">http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t35/p010/fbcf/10/&amp;file=01001.px&amp;type=pcaxis</a>			
cuota de VAB en agricultura	16,4	% de VAB en agricultura	2007
Comment: <i>Instituto Nacional de Estadística (INE)</i> <a href="http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t35/p010/fbcf/10/&amp;file=01001.px&amp;type=pcaxis">http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t35/p010/fbcf/10/&amp;file=01001.px&amp;type=pcaxis</a>			
29 Bosques y otras superficies forestales (000)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.958,9	1 000 ha	2009
Comment: <i>Institut d'estadística de Catalunya (IDESCAT)</i>			
cuota de la superficie de tierra total	60,1	% de superficie de tierra total	2009
Comment: <i>Institut d'estadística de Catalunya (IDESCAT)</i>			
30 Infraestructura turística			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
plazas en establecimientos colectivos	745.034	Número de plazas	2011
Comment: <i>Eurostat</i>			
rurales	6,7	% del total	2011

Comment: <i>Eurostat</i>			
intermedias	65,6	% del total	2011
Comment: <i>Eurostat</i>			
urbanas	27,7	% del total	2011
Comment: <i>Eurostat</i>			

<b>III Medio ambiente / clima</b>			
31 Cobertura del suelo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de tierra agrícola	39,4	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de prados naturales	3,5	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de tierra forestal	31,4	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de arbustos en bosques en transición	8,8	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de tierra natural	11,7	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de tierra artificial	4,6	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
cuota de otra zona	0,6	% de superficie total	2006
Comment: <i>Corine Land Cover</i>			
32 Zonas con limitaciones naturales			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	50,9	% del total de SAU	2014
Comment: <i>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)</i>			
montaña	34,6	% del total de SAU	2014
Comment: <i>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)</i>			
otro	9,1	% del total de SAU	2014
Comment: <i>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)</i>			
específico	7,1	% del total de SAU	2014
Comment: <i>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)</i>			
33 Intensidad agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
baja intensidad	54,7	% del total de SAU	2012
Comment: <i>Eurostat</i>			
intensidad media	20,8	% del total de SAU	2012

Comment: <i>Eurostat</i>			
alta intensidad	24,5	% del total de SAU	2012
Comment: <i>Eurostat</i>			
pastoreo	38,7	% del total de SAU	2010
Comment: <i>Eurostat</i>			
34 Zonas «Natura 2000»			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota del territorio	30,4	% del territorio	2011
Comment: <i>EEA &amp; DG ENV</i>			
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	16,2	% de SAU	2011
Comment: <i>EEA &amp; DG ENV</i>			
cuota de la superficie forestal total	42,6	% de superficie forestal	2011
Comment: <i>EEA &amp; DG ENV</i>			
35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	84,2	Índice 2000 = 100	2008
Comment: <i>Eurostat a nivel estatal no autonómico.</i>			
36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
favorable	15,2	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: <i>A nivel estatal y no autonómico. Periodo 2007-2012</i> <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
desfavorable – inadecuado	42,4	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: <i>A nivel estatal y no autonómico. Periodo 2007-2012</i> <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
desfavorable – malo	30,3	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: <i>A nivel estatal y no autonómico. Periodo 2007-2012</i> <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
desconocido	12,1	% de evaluaciones de hábitats	2012
Comment: <i>A nivel estatal y no autonómico. Periodo 2007-2012</i> <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
37 Agricultura de elevado valor natural			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año

total	NA	% del total de SAU	
38 Bosques protegidos			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
clase 1.1	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010
Comment: A nivel estatal y no autonómico. <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
clase 1.2	1,3	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010
Comment: A nivel estatal y no autonómico. <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
clase 1.3	17,2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010
Comment: A nivel estatal y no autonómico. <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
clase 2	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2010
Comment: A nivel estatal y no autonómico. <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
39 Captación de aguas en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.470.763,3	1 000 m³	2009
Comment: Eurostat			
40 Calidad del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	37,7	kg N/ha/año	2011
Comment: MAGRAMA <a href="http://www.ruena.csic.es/balances.html">http://www.ruena.csic.es/balances.html</a>			
Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	12,8	kg P/ha/año	2011
Comment: MAGRAMA <a href="http://www.ruena.csic.es/balances.html">http://www.ruena.csic.es/balances.html</a>			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	55	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: MAGRAMA <a href="http://www.ruena.csic.es/balances.html">http://www.ruena.csic.es/balances.html</a>			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	32	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: MAGRAMA <a href="http://www.ruena.csic.es/balances.html">http://www.ruena.csic.es/balances.html</a>			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	13	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: MAGRAMA <a href="http://www.ruena.csic.es/balances.html">http://www.ruena.csic.es/balances.html</a>			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	63	% de puntos de seguimiento	2013

Comment: <i>MAGRAMA</i> <a href="http://www.ruena.csic.es/balances.html">http://www.ruena.csic.es/balances.html</a>			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	16	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: <i>MAGRAMA</i> <a href="http://www.ruena.csic.es/balances.html">http://www.ruena.csic.es/balances.html</a>			
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	21	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: <i>MAGRAMA</i> <a href="http://www.ruena.csic.es/balances.html">http://www.ruena.csic.es/balances.html</a>			
41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	943,8	mega toneladas	2009
Comment: <i>JRC nivel estatal no autonómico</i> <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
Contenido medio en carbono orgánico	14,4	g/kg	2009
Comment: <i>JRC nivel estatal no autonómico</i> <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
42 Erosión del suelo por la acción del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	2,6	toneladas/ha/año	2006
Comment: <i>JRC</i>			
superficie agrícola afectada	66.500	1 000 ha	2006 - 2007
Comment: <i>JRC</i>			
superficie agrícola afectada	4,9	% de superficie agrícola	2006 - 2007
Comment: <i>JRC</i>			
43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
procedente de la agricultura	640,3	ktep	2012
Comment: <i>A nivel estatal y no autonómico.</i> <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
procedente de la silvicultura	4.937,6	ktep	2012
Comment: <i>A nivel estatal y no autonómico</i> <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a>			
44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año

agricultura y silvicultura	2.674,2	ktep	2012
<p>Comment: <i>Eurostat a nivel estatal y no autonómico</i>  <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a></p>			
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	3,2	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	2012
<p>Comment: <i>Eurostat a nivel estatal y no autonómico</i>  <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a></p>			
industria alimentaria	2.069,7	ktep	2012
<p>Comment: <i>Eurostat a nivel estatal y no autonómico</i>  <a href="http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf">http://ec.europa.eu/agriculture/cap-indicators/context/2014/indicator-table_en.pdf</a></p>			
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	3,9	1 000 t de equivalentes de CO2	2011
<p>Comment: <i>Oficina del Canvi Climàtic a Catalunya (OCCC)</i>  <a href="http://canviclimatic.gencat.cat/es/campanyes_i_comunicacio/publicacions-de-canvi-climatic/index.html">http://canviclimatic.gencat.cat/es/campanyes_i_comunicacio/publicacions-de-canvi-climatic/index.html</a></p>			
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	8,6	% del total de las emisiones netas	2011
<p>Comment: <i>Oficina del Canvi Climàtic a Catalunya (OCCC)</i>  <a href="http://canviclimatic.gencat.cat/es/campanyes_i_comunicacio/publicacions-de-canvi-climatic/index.html">http://canviclimatic.gencat.cat/es/campanyes_i_comunicacio/publicacions-de-canvi-climatic/index.html</a></p>			

#### 4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
III Medio ambiente / clima	IC43-C1	Producción de energía renovable total procedente de la agricultura y la silvicultura	993.5	Ktep	2009
Comment: Fuente: Pla de l'Energia i Canvi Climàtic de Catalunya 2014-2020 <a href="http://icaen.gencat.cat/es/pice_1_institut/pice_funcions_i_memoria/pice_pecac/">http://icaen.gencat.cat/es/pice_1_institut/pice_funcions_i_memoria/pice_pecac/</a>					
I Situación socioeconómica y rural	IC03_C	Ruralidad	88	%	2013
Comment: Porcentaje de territorio considerado rural, según la definición establecida en el apartado 2.2 del programa.					
III Medio ambiente / clima	IC43-c2	Producción de energía renovable de la agricultura y la selvicultura. Biomasa agraria, animal y forestal	102.8	Ktep	2009
Comment: Fuente: Pla de l'Energia i Canvi Climàtic de Catalunya 2014-2020 <a href="http://icaen.gencat.cat/es/pice_1_institut/pice_funcions_i_memoria/pice_pecac/">http://icaen.gencat.cat/es/pice_1_institut/pice_funcions_i_memoria/pice_pecac/</a>					
III Medio ambiente / clima	IC44-C1	Consumo de energía final[1] del sector agrícola y la industria alimentaria	1113.6	ktep	2009
Comment: Fuente: ICAEN <a href="http://icaen.gencat.cat/es/index.html">http://icaen.gencat.cat/es/index.html</a> Incluye la energía final del sector primario (agricultura, ganadería y pesca) y la energía final del sector industrial de la alimentación bebidas y tabaco.					
III Medio ambiente / clima	IC43-c3	Cultivos para la producción de energía renovable	565	ha	2009
Comment: Fuente: ICAEN <a href="http://icaen.gencat.cat/es/index.html">http://icaen.gencat.cat/es/index.html</a>					

#### 4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
N01-Promover e incentivar el sistema I+D+i en los sectores agrario, alimentario y forestal y en las zonas rurales	X	X		X		X		X	X	X	X		X						X	X	X
N02-Reforzar e impulsar la formación y la transferencia de conocimientos e innovación	X		X	X	X			X	X	X	X		X						X	X	X
N03-Apoyar el sistema de asesoramiento de Catalunya y su red de entidades	X			X	X			X	X	X	X		X						X	X	X
N04-Asegurar la competitividad y modernización de las explotaciones agrarias de Catalunya				X																X	X
N05-Alentar las explotaciones agrarias al aumento del valor añadido de sus productos y su diversificación económica				X															X	X	X
N06-Invertir en materia de infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal				X							X								X	X	
N07-Promover el relevo generacional y la entrada de nuevos agricultores jóvenes, con especial atención a las mujeres					X														X	X	X
N08-Facilitar el acceso al crédito en los sectores agrario, alimentario y PYMEs del medio rural				X	X	X											X				
N09-Fomentar el asociacionismo y organización del sector agrario, alimentario y forestal				X		X													X	X	
N10-Incentivar la participación y reconocimiento de los programas de calidad de los alimentos						X													X	X	

N11-Fomentar los circuitos cortos de comercialización y los mercados locales	X	X			X		X													X	X
N12-Apoyar las inversiones que mejoren competitividad del clúster agroalimentario catalán y su internacionalización							X														X
N13-Promover la gestión forestal y la mejora de los procesos de transformación					X			X											X	X	X
N14-Potenciar prácticas con elevado grado de sostenibilidad, la producción ecológica y la protección frente especies invasoras								X	X										X	X	
N15-Conservar las razas locales y los recursos genéticos vegetales								X											X	X	
N16-Compensar a los agricultores por la pérdida de ingresos que se derive de su actividad en las zonas de montaña y otras								X											X		
N17-Reforzar la prevención y reparación de las masas forestales afectadas por incendios forestales								X	X	X									X	X	
N18-Impulsar la ordenación de los espacios naturales, y la gestión activa de especies, hábitats y paisajes								X	X	X									X	X	
N19-Incentivar inversiones para la eficiencia energética y el uso de fuentes renovables en el sector agrario y alimentario													X	X						X	X
N20-Fomentar la dinamización económica de las zonas rurales, atendiendo en especial a los jóvenes y a las mujeres																X			X	X	X
N21-Mantener el patrimonio cultural y natural de las zonas rurales																X			X	X	X

#### 4.2.1. N01-Promover e incentivar el sistema I+D+i en los sectores agrario, alimentario y forestal y en las zonas rurales

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

El sistema I+D+i puede actuar de forma directa en el aumento de la competitividad de las empresas, así como en la mejora del medio ambiente y la mitigación y adaptación al cambio climático, por lo que supone un elemento indispensable para el desarrollo de los sectores productivos.

Por lo que se requiere incentivar la generación conocimiento y la cooperación entre los agentes del sistema de I+D+i, con el objetivo de reforzar la capacidad innovadora de las empresas y su implicación en el sistema. Así mismo es necesario tener en cuenta elementos como la innovación tecnológica, la mejora de los procesos productivos y el desarrollo de nuevos productos.

#### 4.2.2. N02-Reforzar e impulsar la formación y la transferencia de conocimientos e innovación

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

La generación de conocimientos y de proyectos innovadores, no se puede desligar de su posterior transferencia a los sectores agrario, alimentario y forestal y en las zonas rurales. Por un lado se hace necesario asegurar los programas de formación permanente a los agricultores, ya que tiene un impacto directo sobre la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias. Por el otro se deben apoyar aquellas acciones informativas y de transferencia para mantener los sectores productivos actualizados en las mejoras que se realicen en materia de competitividad y sostenibilidad. En general se debe tener en cuenta la importancia que tiene el colectivo joven y aquellas actividades que promuevan la emprendeduría, ya que tiene un impacto directo en la generación de ocupación y regeneración económica.

#### 4.2.3. N03-Apoyar el sistema de asesoramiento de Catalunya y su red de entidades

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

Catalunya dispone de una red de asesoramiento a las explotaciones consolidada, pero se hace necesario mantener la buena calidad del servicio y promover que los agricultores hagan uso de ella. Las explotaciones agrarias requieren de un apoyo especializado para mejorar su competitividad, atendiendo a que el mercado de productos agrarios es global, y por lo tanto se deben promover además de aquellas técnicas para mejorar el rendimiento económico, otras para diferenciar la producción. Así mismo los requisitos y mejoras ambientales, como el manejo racional del riego y fertilizantes, el uso de la biomasa y otras energías renovables y la gestión de las deyecciones ganaderas, entre otras, son retos que deben hacer frente las explotaciones agrarias.

#### 4.2.4. N04-Asegurar la competitividad y modernización de las explotaciones agrarias de Catalunya

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y

modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

#### Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

Las inversiones en competitividad y modernización son un elemento que favorece el incremento de la dimensión económica y la viabilidad de las explotaciones agrarias, con el objetivo de frenar el proceso de disminución que se ha venido dando en las últimas décadas. Además existen demandas por parte de la sociedad europea que en muchas ocasiones incurren en la ejecución de inversiones por parte de los agricultores, y en la mayoría de los casos no suponen un aumento de los beneficios económicos, por lo que también se debe ayudar a las explotaciones a hacer frente a esta serie de gastos.

#### 4.2.5. N05-Alentar las explotaciones agrarias al aumento del valor añadido de sus productos y su diversificación económica

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

La competitividad de las explotaciones agrarias se puede también asegurar a través de las inversiones que incrementen el valor añadido de sus productos y la implementación de actividades no agrarias. La transformación de los productos de la propia explotación incrementa notablemente el valor añadido de los productos agrarios y por lo tanto fomenta también la competitividad de las explotaciones. Así mismo se produce un acercamiento con el consumidor final y un mayor capacidad de adaptación a las demandas del mercado. Por otro lado se debe tener en cuenta la implementación de nuevas actividades que diversifiquen económicamente a las explotaciones.

#### 4.2.6. N06-Invertir en materia de infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

##### Descripción

La gestión eficiente del agua y la optimización de los potenciales de regadío en la zona mediterránea son necesarias para mantener un sector agrario viable y competitivo, garantizando también la sostenibilidad medioambiental de las inversiones y los territorios. También es conveniente invertir en los procesos concentración parcelaria e infraestructuras para la creación y mejora de caminos rurales y de las vías de desembosque.

#### 4.2.7. N07-Promover el relevo generacional y la entrada de nuevos agricultores jóvenes, con especial atención a las mujeres

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

Existe una falta de relevo generacional en muchas explotaciones debido a la falta de vocación de los hijos y las reticencias de los agricultores a dar entrada a no familiares en las explotaciones. Se hace necesario promover este relevo, apoyando a los jóvenes que se instalen por primera vez en una explotación a cubrir los gastos que se deriven. Así mismo existe una masculinización de la población en edad laboral, existiendo dificultades en la

incorporación de las mujeres en el trabajo agrario.

#### 4.2.8. N08-Facilitar el acceso al crédito en los sectores agrario, alimentario y PYMEs del medio rural

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

##### Objetivos horizontales

##### Descripción

La coyuntura actual de crisis económica comporta una dificultad de acceso al crédito por parte de las empresas, principalmente para aquellas que inician su actividad, los emprendedores y los jóvenes. En consecuencia, es necesario favorecer el acceso al crédito para asegurar la ejecución de las inversiones previstas a través de la programación de desarrollo rural.

#### 4.2.9. N09-Fomentar el asociacionismo y organización del sector agrario, alimentario y forestal

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

## Descripción

El apoyo a la creación de agrupaciones de productores, permite afrontar colectivamente los desafíos planteados por el aumento de la competencia y la concentración de la oferta, con el objetivo de reforzar su capacidad negociadora y por lo tanto la competitividad de los sectores productivos.

Por otra parte están ganando protagonismo las organizaciones interprofesionales ya que tienen el conjunto de los operadores de un producto o sector con intereses comunes en temas de gran importancia.

### 4.2.10. N10-Incentivar la participación y reconocimiento de los programas de calidad de los alimentos

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

## Descripción

Los programas de calidad de productos agrícolas y alimentarios dan a los consumidores garantías sobre la calidad y características del producto o sobre el proceso de producción utilizado, en definitiva ofrecen valor añadido y diferenciación de los productos y mejoran sus posibilidades de comercialización. Por lo tanto, debe animarse a los agricultores a participar ya que en los primeros años de su participación, los costes y las obligaciones suplementarios impuestos no son compensados totalmente por el mercado. Así mismo es necesario apoyar las actividades de información y promoción de los productos cubiertos por la ayuda de los regímenes de calidad para incentivar el consumo de los mismos.

### 4.2.11. N11-Fomentar los circuitos cortos de comercialización y los mercados locales

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación

hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Las cadenas cortas de distribución, especialmente la venta directa, permiten acercar la producción al consumidor con un ahorro muy importante de costes en la distribución, con el objetivo de compensar los mayores costes productivos y hacer más rentable la actividad de la explotación agraria. En este sentido la cooperación entre agricultores para la comercialización conjunta de sus producciones, es un elemento adicional a tener en cuenta ya que favorece su capacidad de respuesta a las demandas de consumo. Adicionalmente la cooperación vertical con agrupaciones de consumidores, restauración y turismo, y el establecimiento de mercados locales, también favorecen la creación de los circuitos cortos de comercialización.

4.2.12. N12-Apoyar las inversiones que mejoren competitividad del clúster agroalimentario catalán y su internacionalización

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La industria alimentaria próxima a la producción tiene un papel central y decisivo en la obtención y captura de valor añadido que revierta directamente en las áreas rurales. En este sentido el desarrollo de empresas agroalimentarias, con un rol destacado para la PYME, es una herramienta esencial para el fomento del empleo, la creación de empleos de calidad en las zonas rurales, el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes, la reducción de las fluctuaciones estacionales en el empleo, el desarrollo de la transformación de productos agrícolas y alimenticios. En esta dirección es necesario apoyar las inversiones dirigidas a la mejora de competitividad y su internacionalización.

#### 4.2.13. N13-Promover la gestión forestal y la mejora de los procesos de transformación

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

##### Descripción

La gestión forestal garantiza la persistencia de las masas forestales compatibilizándolas con el aprovisionamiento de bienes y servicios de forma sostenible en el tiempo, favoreciendo la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales, el desarrollo socioeconómico del territorio, la conservación de la biodiversidad y la prevención de riesgos naturales. En este sentido es necesario incrementar la superficie bajo instrumentos de ordenación forestal y la ejecución de actuaciones sylvícolas de mejora. Así mismo el apoyo a los procesos de transformación permite reconocer e incrementar el valor de la producción forestal.

#### 4.2.14. N14-Potenciar prácticas con elevado grado de sostenibilidad, la producción ecológica y la protección frente especies invasoras

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

##### Descripción

La actividad agraria tiene una gran conexión con los parámetros naturales del entorno y del ambiente, principalmente en lo que atañe a la biodiversidad y a la calidad del agua. También existen zonas con características naturales, como son los humedales, zonas Red Natura 2000 y zonas de montaña que requieren de prácticas agrarias adaptadas con el objetivo de mantenerlas.

Por otro lado es necesario fomentar prácticas que racionalicen el uso de inputs productivos, como son los productos fitosanitarios y fertilizantes, entre otros. La agricultura y ganadería ecológica son el mejor ejemplo en este ámbito.

La aparición de especies invasoras puede comportar un peligro para los sistemas agrarios, especialmente para aquellos que se encuentran en zonas de alto valor natural. Por ello se deben tener en cuenta prácticas que faciliten su control y desaparición.

#### 4.2.15. N15-Conservar las razas locales y los recursos genéticos vegetales

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

##### Descripción

En las últimas décadas se ha dado una pérdida de la biodiversidad cultivada, como consecuencia de la sustitución de aquellas especies y variedades tradicionales por otras más productivas y adaptadas a un nuevo sistema de producción basado en un uso intensivo de los inputs productivos.

Las razas autóctonas tienen unos grandes valores, y no sólo por lo que representan de recuerdo vivo para nuestra historia y cultura. Pertenecen, generalmente, a troncos genéticos muy alejados de las razas industriales y, por tanto, son depósito de una diversidad genética que se debe preservar.

#### 4.2.16. N16-Compensar a los agricultores por la pérdida de ingresos que se derive de su actividad en las zonas de montaña y otras

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

#### Descripción

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1257/1999, se clasificaron zonas desfavorecidas en zonas de montaña, otras zonas desfavorecidas y zonas sometidas a dificultades específicas. Para estas zonas existen unas limitaciones naturales que dificultan la actividad agraria y en consecuencia tienen un lucro cesante o un incremento de los costes producción, incrementando el riesgo de abandono de la actividad agraria con un impacto sobre el mosaico agroforestal y la biodiversidad.

#### 4.2.17. N17-Reforzar la prevención y reparación de las masas forestales afectadas por incendios forestales

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

#### Descripción

El clima mediterráneo, la disminución de las actuaciones silvícolas en los bosques, y el aumento de la superficie forestal, entre otros factores, son elementos que favorecen el desarrollo de incendios forestales. Estos incendios tienen un impacto directo negativo sobre el mantenimiento de la biodiversidad y la propia dinámica forestal de los bosques, por lo que es importante tener una buena red de medidas preventivas y correctoras.

#### 4.2.18. N18-Impulsar la ordenación de los espacios naturales, y la gestión activa de especies, hábitats y paisajes

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

#### Descripción

El medio natural Catalán se caracteriza por la gran variedad de espacios y paisajes, así como por la presión humana que se ejerce en algunas zonas, principalmente en aquellas cercanas a núcleos de población importantes. Esta presión viene dada por dos factores, el incremento de la población y del desarrollo económico y tecnológico, provocando en ocasiones consecuencias sobre estos espacios y paisajes, y sus especies y hábitats. Es necesario señalar la importancia, a nivel de superficie acogida y valor medioambiental, que tienen los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

La ordenación y gestión de estos espacios es un elemento básico, así como la ejecución de actuaciones que mejoren su estado de conservación y la compatibilización con el uso público.

#### 4.2.19. N19-Incentivar inversiones para la eficiencia energética y el uso de fuentes renovables en el sector agrario y alimentario

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

#### Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

Unos de los principales elementos que ayudan a la mitigación del cambio climático son la producción y utilización de fuentes renovables de energía, y la reducción del consumo energético, por lo que los sectores productivos, como son el agrario y alimentario, pueden tener un impacto directo.

Por lo que atañe a la producción y consumo de energías renovables, se debe subrayar el potencial que tiene la utilización de subproductos/residuos que se generan en los procesos productivos, como son los restos orgánicos para la generación de biomasa y las deyecciones ganaderas para el biogás, entre otros.

4.2.20. N20-Fomentar la dinamización económica de las zonas rurales, atendiendo en especial a los jóvenes y a las mujeres

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

La importancia del medio rural en el conjunto del territorio de Catalunya se hace patente con pocos datos: las zonas rurales catalanas ocupan el 88% de la superficie total de Catalunya, el 34% de la población catalana y un 79% del total de municipios. El mantenimiento de una masa crítica de población que asegure el mantenimiento de las zonas rurales es imprescindible, por lo que es necesario apoyar el desarrollo de actividades económicas, que ayuden también el retorno de los jóvenes a estas zonas y disminuir las tasas de masculinización.

4.2.21. N21-Mantener el patrimonio cultural y natural de las zonas rurales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Las zonas rurales son un gran reservorio del patrimonio cultural y natural, que puede aportar también una dinamización económica de estas zonas y el desarrollo de nuevas actividades económicas relacionadas con estos campos. En este sentido se debe tener en cuenta el potencial que tiene el turismo desde un punto de vista sostenible.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

**5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.**

La estrategia se basa en los tres objetivos en los que se asienta la PAC, contribuyendo así a la estrategia Europa 2020 fomentando un desarrollo rural sostenible. Así mismo se han tenido en cuenta las prioridades que la Comisión Europea ha fijado para el Estado español en su 'Position Paper'. Estas prioridades adaptadas en el marco del desarrollo rural, conforman también las prioridades políticas del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural:

- Establecer políticas específicas para los jóvenes del mundo rural, que fomenten su arraigo y desarrollo económico y social.
- Fomentar la reactivación económica y la creación de ocupación, con especial atención en los sectores agrario, alimenticio, forestal y las zonas rurales.
- Estimular la Innovación y la Transferencia de conocimientos en el sector agroalimentario.
- Promover acciones dirigidas a mitigación y adaptación al cambio climático y la protección de los recursos naturales.

Para la selección de necesidades identificadas se han tenido en cuenta el proceso de participación pública, los trabajos realizados en el marco del partenariado y las prioridades políticas del DAAM.

De acuerdo con el análisis DAFO se identificaron un total de 76 necesidades específicas, que se han agrupado en 21 necesidades estructurales, del Capítulo 4. El Anexo IV, relaciona las prioridades específicas con las necesidades estructurales.

- N01 – Promover e incentivar el sistema I+D+i en los sectores agrario, alimentario y forestal y en las zonas rurales.

Existe una baja representatividad e inversión del sector agroalimentario y forestal en los programas I+D+i, que hace necesario atender la necesidad.

El funcionamiento del sistema I+D+i es importante para el desarrollo de la agricultura y el sector alimentario y forestal, principalmente en lo que se refiere a su competitividad, así como para hacer frente a los retos medioambientales y de cambio climático. Es necesario subrayar la importancia que tiene la participación en la Asociación Europea para la Innovación (AEI), ya que ofrece oportunidades para afrontar esta necesidad.

Esta necesidad tiene un carácter transversal en toda la programación, por lo que afecta a más de un focus area y se conducirá a través de la medida de cooperación (M16). Además de los focus área 1A y 1B, tiene un impacto directo sobre el 2A, 3A, 5A, 5C y la prioridad 4, y puede tener efectos complementarios sobre los focus 5B, 5D y 5E.

- N02 – Reforzar e impulsar la formación y la transferencia de conocimientos e innovación.

El porcentaje de jefes de explotación con formación básica o completa es relativamente bajo. También se

señala la comunicación y transferencia insuficiente a los agentes de los sectores agrario, alimentario y forestal. Por lo que resulta imprescindible atender esta necesidad.

La formación y la transferencia tecnológica son elementos imprescindibles para fomentar la competitividad de los sectores productivos y de las zonas rurales, así como para favorecer la implementación de mejoras medioambientales y de clima.

Esta necesidad tiene un carácter transversal en toda la programación, por lo que afecta a más de un focus area y se conducirá a través de la medida de transferencia de conocimientos y actividades de información (M01). Además del focus area 1A, tiene un impacto directo sobre el 2A, 3A, 5A, 5C y la prioridad 4, y puede tener efectos complementarios sobre los focus 5B, 5D y 5E.

- N03 – Apoyar el sistema de asesoramiento de Catalunya y su red de entidades.

El sistema de asesoramiento en Catalunya se creó el año 2006 y se ha consolidado a través de la programación de desarrollo rural 2007-2013, realizando una gran labor de apoyo a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias, los requisitos legales y la mejora de la sostenibilidad de las mismas.

De acuerdo con la diagnosis y DAFO se ha detectado la existencia de este sistema, permitiendo mejorar la explotación de los resultados de la I+D+i, y su incorporación en el sector agrario. Así mismo es necesario mantener el nivel de formación de su capital humano.

Esta necesidad tiene un carácter transversal en toda la programación, por lo que afecta a más de un focus area y se conducirá a través de la medida de asesoramiento (M02). Además del focus area 1A, tiene un impacto directo sobre el 2A, 2B, 5A, 5C y la prioridad 4, y puede tener efectos complementarios sobre los focus 5B, 5D y 5E.

- N04 – Asegurar la viabilidad y la reestructuración de las explotaciones agrarias de Catalunya.

La disminución del número de explotaciones agrarias, hace necesario prever medidas para asegurar su mantenimiento. El hecho que exista una creciente liberalización de los mercados obliga a las explotaciones a encontrar/adaptarse a las nuevas situaciones que se puedan dar, así mismo existe un aumento de los costes de producción.

Esta necesidad se atenderá a través de la medida inversiones en activos físicos (M04) bajo el focus area 2A.

- N05 – Alentar las explotaciones agrarias al aumento del valor añadido de sus productos y su diversificación económica.

Se ha detectado un incremento de la competencia en distribución alimentaria que afecta negativamente sobre los márgenes de los productores primarios, como estructuras de comercialización en cadenas cortas muy débiles y poca capacidad de trasladar los mayores costes intermedios a los precios de venta.

Por otro lado se debe tener en cuenta que existe un incremento de la conciencia social hacia los productos locales permitiendo obtener mayores márgenes a los agricultores. También se debe señalar la disponibilidad de un patrimonio natural y cultural que ofrece oportunidades de diversificación y la importancia que tiene el emprendimiento en las zonas rurales.

Para afrontar esta necesidad, se programan dos medidas, inversiones en activos físicos (M04) y desarrollo

de explotaciones agrícolas y empresas (M06), ambas bajo el focus area 2A, identificándose también efectos complementarios sobre el focus 3A.

- N06 – Invertir en materia de estructuras e infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal.

La importancia que tiene el regadío para asegurar la competitividad de las explotaciones agrarias en zonas poco productivas, y beneficios ambientales como son el incremento del secuestro de carbono, la fijación de nitrógeno al suelo. En este ámbito es necesario señalar que la política de nuevos regadíos ha supuesto un incremento de la superficie regada del 7,3% en el período comprendido entre 2008 y 2011 con la misma dotación de agua, gracias a la implantación de regadíos de alta eficiencia y la mejora en las infraestructuras de los regadíos actuales.

En el período 2007-2013, el FEADER, no permitía la financiación de nuevos regadíos, por lo que las inversiones se realizaron con cargo a fondos propios. Atendiendo a la posibilidad que abre el nuevo marco normativo FEADER, se ha considerado necesario realizar una programación integrada de las medidas de apoyo al regadío, con el objetivo de asegurar la coherencia. Por otro lado el PDR de Catalunya 2007-2013, sí incorporó una actuación para favorecer la eficiencia de los regadíos y reducir el consumo de agua. La ejecución de esta medida ha sido todo un éxito, ya sea a nivel de ejecución financiera, como también a nivel de ejecución de indicadores. De acuerdo con el informe de seguimiento anual 2014, el ahorro de agua potencial acumulado sobre las superficies mejoradas alcanza los 21,5 hm<sup>3</sup>.

Se ha identificado también una alta dispersión de las parcelas agrarias, a menudo siendo de la misma propiedad, por lo que la concentración parcelaria es un elemento a tener en cuenta, como también lo es la creación de pistas forestales, atendiendo a la baja accesibilidad en zonas de mayor capacidad de movilización de producto forestal.

Esta necesidad se atenderá a través de la medida de inversiones en activos físicos (M04), bajo el focus area 2A y 5A.

- N07 – Promover el relevo generacional y la entrada de nuevos agricultores jóvenes, con especial atención a las mujeres.

Hay una falta de relevo generacional en muchas explotaciones y dificultades de entrada en el sector muy elevadas cuando no existe un vínculo familiar. También se apunta a la masculinización de la población agraria en edad laboral y la dificultad de integración de las mujeres en el trabajo agrario.

Por otro lado se valora muy positivamente la existencia de las ayudas a la instalación de los jóvenes agricultores. Por lo que se considera necesario hacer frente a esta necesidad.

Este reto se afrontará a través de la medida de desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (M06), bajo el focus area 2B.

- N08 – Facilitar el acceso al crédito en los sectores agrario, alimentario y PYMEs del medio rural.

Se ha detectado las dificultades para el acceso al crédito, principalmente para lo que atañe a las explotaciones agrarias y PYMEs alimentarias y las situadas en las zonas rurales, principalmente por lo que atañe a aquellos proyectos de emprendeduría y que afectan a jóvenes.

El programa operativo del FEDER da más relevancia de los instrumentos financieros, como forma de

financiación por su efecto multiplicativo y por la capacidad de combinar recursos públicos y privados. Catalunya participa en la Iniciativa PYME y desarrolla instrumentos financieros para ámbitos prioritarios, como son la investigación y la innovación, la competitividad de las PYMEs, principalmente relacionadas con el desarrollo rural, y la eficiencia energética o el fomento de las energías renovables.

En consecuencia, atendiendo a los principios de coherencia y complementariedad entre los fondos estructurales, no se prevé el establecimiento de instrumentos financieros vía FEADER.

- N09 – Fomentar el asociacionismo y organización del sector agrario, alimentario y forestal.

Para el sector agrario y alimentario, en el PDR Nacional, está prevista una línea estratégica para el aumento de la dimensión e integración de los agentes de las cooperativas y otras entidades asociativas. Por lo que no se considera necesaria su implementación a través del PDR de Catalunya.

Por otro lado para el sector forestal se ha detectado una comercialización de la producción muy disgregada, lo que hace necesario actuar en esta necesidad. A tal efecto se ha programado la medida de creación de agrupaciones y organizaciones de productores (M09) bajo el focus area 2A.

- N10 – Incentivar la participación y reconocimiento de los programas de calidad de los alimentos.

Existe un incremento de la conciencia social hacia los productos de calidad, ecológicos u otros sistemas de certificación que ayuda a los agricultores a incrementar los márgenes. Por lo que es necesario continuar apoyando este proceso de reconocimiento y el apoyo a los agricultores para que participen en estos programas.

Esta necesidad se afrontará a través de la medida de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (M03) bajo el focus area 3A, identificándose también efectos complementarios sobre el focus 2A.

- N11 – Fomentar los circuitos cortos de comercialización y los mercados locales.

Existe un incremento de la conciencia social hacia los productos y mercados locales, fomentando su revalorización y generando oportunidades para la creación de nuevas empresas y ocupaciones. Por el contrario las cadenas de comercialización cortas son débiles todavía. Por lo que se considera oportuno afrontar esta necesidad a través de la medida de inversiones en activos físicos (M04) y la medida de cooperación (M16), bajo los focus area 2A, 3A, 1A y 1B.

- N12 – Apoyar las inversiones que mejoren competitividad del clúster agroalimentario catalán y su internacionalización.

Se ha detectado una dualidad entre grandes empresas y pequeñas unidades productivas, con una insuficiente agrupación de la oferta de las pequeñas empresas. También escasas inversiones en activos inmateriales en sectores muy importantes de la industria agroalimentaria catalana, lo que dificulta la diferenciación del producto, y poca capacidad de trasladar los mayores costes intermedios a los precios de venta. El valor añadido pierde peso porcentual en el valor de la producción debido a la creciente competencia.

A tal efecto se prevé atender esta necesidad a través de la medida de inversiones en activos físicos (M04) bajo el focus area 3A.

- N13 – Promover la gestión forestal y la mejora de los procesos de transformación.

La diagnosis y DAFO ha identificado un aumento de la superficie forestal arbolada con dificultades para el mantenimiento de espacios abiertos, una insuficiente superficie forestal planificada bajo criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad y un abandono progresivo de la gestión forestal y actividades tradicionales respetuosas con el medio, que tiene efectos negativos sobre la biodiversidad y el mosaico agroforestal, sobre la generación de grandes incendios forestales y sobre la comercialización de los productos forestales.

A tal efecto se prevé actuar en esta necesidad a través de la medida de inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (M08), bajo los focus area 2A y 4A, identificándose también efectos complementarios sobre el focus 5E.

- N14 – Potenciar prácticas con elevado grado de sostenibilidad, la producción ecológica y la protección frente especies invasoras.

Se ha identificado un aumento de la utilización de inputs productivos de la agricultura intensiva, ya sean productos fitosanitarios y fertilizantes entre otros, sobre la calidad de las aguas. Así mismo se subraya la importancia de la apicultura, las zonas montaña, específicamente los prados y pastos, las zonas húmedas y las zonas agrarias incluidas RN2000 para el mantenimiento de la biodiversidad, y la aparición de especies invasoras como es el caracol manzana para el espacio protegido de la zona del Delta de l'Ebre.

También se valora la oportunidad que ofrece la agricultura y la ganadería ecológica y la producción integrada para la supresión y racionalización, respectivamente, de los inputs productivos y los efectos que tienen sobre el mantenimiento de la biodiversidad y calidad del suelo y agua.

Se prevé actuar en esta necesidad a través de las medidas de agroambiente y clima (M10), agricultura ecológica (M11) y cooperación (M16) bajo los focus area de la prioridad 4, principalmente el 4A y 4B.

- N15 – Conservar las razas locales y los recursos genéticos vegetales.

La existencia de razas incluidas en el catálogo de razas con peligro de extinción, y los trabajos de investigación sobre la biodiversidad cultivada con especies locales, hace necesario programar la medida de agroambiente y clima (M10) bajo el focus area 4A.

- N16 – Compensar a los agricultores por la pérdida de ingresos que se derive de su actividad en las zonas de montaña y otras.

Se han detectado zonas agrarias con limitaciones naturales, incluidas las de montaña, que están en peligro de abandono. En este sentido el cambio climático puede actuar muy negativamente, principalmente en aquellas zonas áridas o muy áridas, para las que no estén previstas infraestructuras de riego. A tal efecto se programa la medida de ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (M13), bajo el focus area 4A.

- N17 – Reforzar la prevención y reparación de las masas forestales afectadas por incendios forestales.

La baja gestión silvícola, puede provocar que los grandes incendios forestales que se generan puedan quedar fuera del alcance de extinción. También existe incremento de la erosión como consecuencia del aumento de la aridez, y la incidencia de los incendios forestales y altos costes de creación y mantenimiento de

infraestructuras de prevención de incendios en perímetros de protección.

Por todo ello se considera necesario programar la medida de inversiones en el desarrollo de zonas forestales (M08), bajo la prioridad 4, identificándose también efectos complementarios sobre el focus 5E.

- N18 – Impulsar la ordenación de los espacios naturales, y la gestión activa de especies, hábitats y paisajes.

Existe un insuficiente desarrollo de los instrumentos de planificación y gestión en los espacios RN2000, así como en el conjunto de los espacios naturales protegidos, y la población local donde se implantan estos espacios lo ven como un freno a su desarrollo.

También es necesario apoyar las inversiones no productivas dirigidas a acometer los objetivos fijados por la Directiva Marco del Agua, principalmente para los espacios naturales de zonas húmedas, con la finalidad recuperar el buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales de estas zonas.

En consecuencia se programan las medidas de inversiones en activos físicos (M04) y la de servicios básicos y renovación de poblaciones (M07), bajo la prioridad 4.

- N19 – Incentivar inversiones para la eficiencia energética y el uso de fuentes renovables en el sector agrario y alimentario.

La producción agroalimentaria es muy dependiente del petróleo u otras fuentes de energía importada, y no existe un aprovechamiento de los potenciales energéticos a partir de la transformación en biogás de los residuos agrícolas y ganaderos. También se ha identificado la existencia de numerosas instalaciones y edificaciones agroalimentarias no optimizadas para el ahorro energético y bajo desarrollo tecnológico actual relativo a la biomasa es un factor limitante en su utilización.

A tal efecto se programa la medida de inversiones en activos físicos (M04), bajo el focus area 5B, identificándose también efectos complementarios sobre los focus 5C y 5D.

- N20 – Fomentar la dinamización económica de las zonas rurales, atendiendo en especial a los jóvenes y a las mujeres.

Las zonas rurales se caracterizan por la regresión demográfica (saldos migratorios negativos y reciente disminución de la población), y tener una estructura empresarial frágil y un incremento del desempleo, principalmente en jóvenes y mujeres. Por otro lado existe una fácil accesibilidad a los grandes ejes de comunicaciones, disponibilidad de suelo industrial y otros equipamientos de apoyo a las empresas y una mejora de las comunicaciones convencionales y telemáticas que acercan territorios y facilitan sinergias entre las áreas rurales y urbanas.

A tal efecto se programa la medida de ayuda al desarrollo local en el marco de Leader (M19), bajo el focus area 6B, identificándose también efectos complementarios sobre los focus 6A y 5C.

- N21 – Mantener el patrimonio cultural y natural de las zonas rurales.

Las zonas rurales disponen de un patrimonio natural y cultural de alto valor, pero con riesgo de degradación. Por otro lado existe una gran difusión de los espacios rurales catalanes a través de la restauración y de los cocineros de prestigio, así como una buena accesibilidad a los grandes ejes de comunicación. Todo ello

ofrece un potencial para el desarrollo de las zonas rurales.

A tal efecto se programa la medida de ayuda al desarrollo local en el marco de Leader (M19), bajo el focus area 6B, identificándose también efectos complementarios sobre el focus 6A.

**5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1**

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) *Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Las operaciones definidas en el marco de las medidas de transferencia de conocimientos y actividades de formación (M01) y servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (M02), son un elemento esencial en la programación de desarrollo rural de Catalunya. A través de estas medidas se persigue aumentar la valorización de los resultados de la investigación a través de la transferencia y la formación dirigidos al sector agrario, forestal, alimentario y a las zonas rurales, en los campos de desarrollo empresarial, competitividad, medio ambiente y clima. En este sentido es indispensable transmitir los nuevos resultados de la investigación y la difusión de las innovaciones.

Por lo que atañe a las operaciones definidas en la medida de cooperación (M16) son muy importantes para incrementar la participación del sector agrario, alimentario y forestal en los programas de I+D, así como en la transferencia de los conocimientos que se deriven de ésta.

Es necesario subrayar que las medidas y operaciones programadas para esta prioridad son coherentes con las medidas previstas en programa operativo de Catalunya 2014-2020 del FSE. La información relativa a como se garantiza la complementariedad y coherencia con este programa se desarrolla en el Capítulo 14.

*5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales*

#### **5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M16: Cooperación (art. 35)

#### **5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El planteamiento y redacción de proyectos, la realización de proyectos de carácter piloto y los enmarcados en la AEI de la medida de cooperación (M16), son una buena herramienta para mejorar la interconexión público-privada de la I+D+i entre los sectores de la agricultura, alimentación, forestal y la investigación e innovación.

Es necesario incrementar la participación del sector primario, forestal y las empresas privadas en el sistema I+D+i, para dar respuesta a los nuevos retos que se plantean. En este sentido el conocimiento y la tecnología son pilares para mejorar el desarrollo sectorial mediante la innovación y la incorporación de los resultados de la investigación que favorecen una mejora en la competitividad. Cabe destacar también la necesidad de adaptar el sector a los retos energéticos (ahorro, energías alternativas...), los retos productivos (reducción de inputs y de outputs de producción) y los retos ambientales, entre otros.

*5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola*

#### **5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### **5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El aprendizaje permanente y la formación profesional de los sectores agrario, alimentario, forestal y del medio rural, es imprescindible para asegurar su competitividad, así como para el fomento de la emprendeduría y el desarrollo de actividades más sostenibles con el medio ambiente y adaptadas al cambio climático, siendo la medida de transferencia de conocimientos y actividades de formación (M01) su eje vertebrador.

La formación debe cubrir las necesidades de los sectores señalados, fomentando la cultura de la innovación, el desarrollo de nuevas áreas de negocio, la mejora de los resultados económicos y ambientales. La transferencia de conocimientos juega un papel fundamental en estos ámbitos de trabajo.

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

5.2.2.1. 2A) *Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.2.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias y asegurar su viabilidad, pasa por su modernización, reestructuración, implementación de nuevas actividades que permitan su diversificación económica y apoyar las infraestructuras que favorezcan estos procesos. Este objetivo se debe acometer a través de dos vías, por un lado con el apoyo a las inversiones que realicen las explotaciones agrarias en esta materia, ya sea a través de la medida de inversiones en activos físicos (M04) o la medida de desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (M06) y el apoyo a la ejecución de infraestructuras a través también de la medida M04. En materia de infraestructuras de regadíos está previsto apoyar nuevos regadíos de alta eficiencia, en este sentido se debe señalar que en las cuencas internas de Catalunya no está prevista la instauración de nuevos regadíos durante este período de programación.

Por el otro lado a través de su formación, la transferencia de conocimientos, ya sea de carácter tecnológico, como los que representen una innovación, su implicación en el sistema I+D+i, con el objetivo de orientar los centros de investigación hacia aquellos temas imprescindibles para el buen desarrollo de las explotaciones agrarias, y su asesoramiento personalizado. En consecuencia se tienen en cuenta las medidas de transferencia de conocimientos y actividades de formación (M01), servicios de asesoramiento (M02) y cooperación (M16).

Finalmente por lo que atañe a la mejora de la competitividad del sector forestal es necesario apoyar aquellas inversiones que favorezcan la transformación y comercialización de los productos forestales, y la concentración de la oferta, en consecuencia se hace necesario contemplar las medidas de inversiones para el desarrollo de zonas forestales y la mejora de su viabilidad (M08) y creación de agrupaciones y organizaciones de productores (M09).

5.2.2.2. 2B) *Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*

#### **5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

#### **5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La medida de desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (M06), a través de la operación de primera instalación de jóvenes agricultores, es la principal herramienta para facilitar la incorporación de jóvenes en el sector agrario y el relevo generacional de las explotaciones agrarias. Los jóvenes que se instalan por primera vez en una explotación agraria, deben hacer frente a una serie de gastos e inversiones, por lo que a través de esta medida se puede apoyar este tipo de actuaciones.

Así mismo, es necesario acompañar a los jóvenes mediante el asesoramiento durante el proceso de instalación, así como elaborar y ejecutar un itinerario formativo adecuado a su nivel formativo y la tipología de explotación en la que se instala. En consecuencia es necesario tener en cuenta las medidas de transferencia de conocimientos y actividades de formación (M01) y de servicios de asesoramiento (M02).

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

5.2.3.1. 3A) *Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales*

#### **5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

#### **5.2.3.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Catalunya dispone de un clúster agroalimentario consolidado que requiere de inversiones para mantener su

competitividad y su capacidad de internacionalización. Así mismo, es necesario prever el desarrollo de circuitos cortos de comercialización y de mercados locales, así como los productos con distintivos de calidad.

A tal efecto se prevé implementar la medida de inversiones en activos físicos (M04) para apoyar a la realización de inversiones que realicen las empresas agroalimentarias que mejoren su competitividad y capacidad de internacionalización. Así mismo es necesario prever acciones que fomenten su participación en el sistema I+D+i, con el objetivo de desarrollar proyectos innovadores con el apoyo de centros de investigación, entre otros, mediante la medida de cooperación (M16).

A nivel de circuitos cortos de comercialización la medida de cooperación (M16) ofrece la posibilidad de promover la cooperación vertical entre los actores de la cadena, como también la proliferación de mercados locales que fomenten este tipo de comercialización.

Finalmente la medida de regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios (M03) aboga por la diferenciación de los productos agrarios vía calidad y favorece a los agricultores a posicionar-los en el mercado, ya sea con carácter local o más global.

#### *5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones*

##### **5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

##### **5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El principal riesgo identificado es el de incendios forestales. Los ecosistemas mediterráneos son susceptibles a los incendios forestales y han evolucionado con la recurrencia de este factor ecológico natural. En este sentido, su principal impacto es sobre la biodiversidad natural que habita en estos espacios, por lo que se ha considerado más oportuno su programación bajo el focus area 4A de restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

#### 5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

*5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*

##### 5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M16: Cooperación (art. 35)

#### 5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

#### 5.2.4.1.3. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La biodiversidad, la gestión del agua y la erosión y gestión del suelo (focus area 4A, 4B y 4C, respectivamente), se analizan desde un punto de vista global para toda la prioridad 4, ya que es muy difícil analizar estos tres vectores de forma separada y la fórmula de programación de la Comisión Europea así lo establece.

En primer lugar, y con carácter horizontal en ambos sectores es necesario crear una base de conocimiento, su transferencia para que pueda ser implementada, y la generación de proyectos de cooperación innovadores que puedan tener algún efecto sobre los vectores de calidad del agua y suelo principalmente, así como el planteamiento de trabajos colaborativos para la investigación, control y erradicación de especies invasoras. Las medidas programadas en este ámbito son la de transferencia de conocimientos y actividades de formación (M01) y la de cooperación (M16). También es necesario favorecer las herramientas que permitan la mejor planificación de la gestión de los espacios naturales mediante la medida (M07).

En segundo lugar se plantea un paquete de acciones concretas dirigidas a mejorar la biodiversidad en el sector agrario mediante, el asesoramiento a las explotaciones (M02), el apoyo a las inversiones no productivas (M04), y con un carácter indispensable la ejecución de prácticas agrarias con un elevado grado de sostenibilidad (M10), la agricultura y la ganadería ecológica (M11) y finalmente el apoyo a las explotaciones que se encuentren en zonas con limitaciones naturales (M13).

Y en tercer lugar se prevé un paquete de acciones para las superficies forestales, a través de la ejecución de inversiones no productivas (M04), la prevención de incendios forestales y restauración del potencial forestal, la redacción y revisión de instrumentos de ordenación forestal y la ejecución de actuaciones silvícolas sostenibles, todas estas a través de la medida de inversiones en el desarrollo de zonas forestales (M08).

Finalmente, las acciones dirigidas a mejorar la biodiversidad en el marco del PDR, se complementan con las acciones contempladas en el PO FEDER de Catalunya 2014-2020, concretamente en la Prioridad de Inversión PI 6.4 sobre la Protección y el restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y el fomento de los servicios ecosistémicos, inclusivamente a través de Natura 2000 e infraestructuras ecológicas.

#### 5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

##### 5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M16: Cooperación (art. 35)

##### 5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

##### 5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La biodiversidad, la gestión del agua y la erosión y gestión del suelo (focus area 4A, 4B y 4C, respectivamente), se analizan desde un punto de vista global para toda la prioridad 4, ya que es muy difícil analizar estos tres vectores de forma separada y la fórmula de programación de la Comisión Europea así lo establece.

La combinación y justificación de las medidas más detallado se establece en el apartado '5.2.4.1.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural'.

#### 5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

##### 5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M16: Cooperación (art. 35)

##### 5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

##### 5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La biodiversidad, la gestión del agua y la erosión y gestión del suelo (focus area 4A, 4B y 4C, respectivamente), se analizan desde un punto de vista global para toda la prioridad 4, ya que es muy difícil analizar estos tres vectores de forma separada y la fórmula de programación de la Comisión Europea así lo establece.

La combinación y justificación de las medidas más detallado se establece en el apartado '5.2.4.1.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural'.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) *Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura*

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La gestión eficiente del agua y la optimización de los potenciales de regadío se debe apoyar a través de la ejecución directa de inversiones en infraestructuras más eficientes y la generación de conocimientos, innovación y su transferencia y apoyo al sector agrario.

En este sentido la medida de inversiones en activos físicos (M04) ofrece la posibilidad de financiar la mejora de las infraestructuras de regadío para incrementar su eficiencia. Por otro lado la medida de transferencia de conocimientos (M01), la de servicios de asesoramiento (M02) y la de cooperación (M16), forma un paquete de medidas muy completo para apoyar a los agricultores en la generación e implementación de proyectos que favorezcan la reducción del consumo de agua.

5.2.5.2. 5B) *Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos*

5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

5.2.5.2.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El sector agrario y alimentario tienen un impacto directo sobre el consumo energético por lo que se hace necesario promover las inversiones dirigidas a reducir el consumo energético y también la generación y uso de energías renovables, que también ayudan a disminuir el consumo de energías convencionales. A tal efecto la medida de inversiones en activos físicos (M04) prevé la programación de dos operaciones dirigidas a este objetivo, en función del sector productivo, agrario o alimentario.

La programación de estas operaciones también tiene un efecto sobre el focus area 5C, ya que está prevista la financiación de inversiones para la generación y uso de fuentes renovables de energía.

Para las inversiones del sector agrario, se ha considerado más oportuno su programación bajo este focus

area, ya que se prevé un mayor número de operaciones financiadas relacionadas con la eficiencia energética. En cambio para las inversiones que realicen las industrias del sector alimentario, se ha considerado una programación más adecuada bajo el focus area 5C, atendiendo a la previsión del número de proyectos financiados relacionados con las energías renovables.

Esta programación se realiza en aras de la simplificación se ha considerado más oportuno, realizar esta programación bajo un único focus area, en función de sector, ya que en muchas ocasiones se trata de proyectos de inversión indivisibles con efectos en ambos focus area.

*5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía*

#### **5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

#### **5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La generación y uso de fuentes renovables de energía se puede apoyar a través de dos vías, por un lado mediante el apoyo a las inversiones, que se realizará tal y como se ha señalado en el apartado 5.2.5.2.2. bajo el focus area 5B, en el caso de las inversiones que realice el sector agrario, y bajo este focus area para las inversiones que realicen las industrias agroalimentarias y por el otro a través de las medidas transversales.

El asesoramiento (M02) a las explotaciones en estos campos, la cooperación (M16) para el desarrollo de nuevos procesos, tecnologías o incluso proyectos innovadores en estas materias y la formación y transferencia (M01), principalmente de tecnologías, son elementos transversales indispensables para alcanzar el objetivo señalado en este focus area.

5.2.5.4. 5D) *Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura*

**5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

**5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Aun no programándose medidas específicas, el asesoramiento (M02) a las explotaciones agrarias y la cooperación (M16) para el desarrollo de nuevos procesos, tecnologías o incluso proyectos innovadores en estas materias, son medidas que pueden aportar un gran valor añadido en el objetivo de este focus area.

Así mismo las inversiones que se apoyen a través de la medida de inversiones en activos físicos (M04) para las mejorar en eficiencia energética y energías renovables, también pueden tener efectos sobre este focus area.

5.2.5.5. 5E) *Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola*

**5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

**5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Un 49% de la superficie total de Catalunya es forestal, y un 35% de la superficie agraria es de cultivos leñosos, siendo ambas superficies grandes sumideros de carbono, por lo que no se considera necesario implementar ninguna medida en este ámbito para fomentar la captura de carbono.

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) *Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

**5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

**5.2.6.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El PDR de Catalunya sí contempla la diversificación económica de las zonas rurales y la creación de ocupación mediante la creación de PYMEs, pero está previsto que se implemente a través del Leader, por lo que se programa bajo el focus area 6B.

### *5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales*

#### **5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

#### **5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El Leader ha demostrado ser una metodología muy eficaz en el desarrollo local, y tiene una experiencia muy dilatada que se inició en Catalunya el año 1991. A través del Leader se han apoyado las actividades de diversificación de la economía, el desarrollo del turismo, así como la conservación del patrimonio rural.

A tal efecto se considera necesario implementar mediante la medida de ayuda para el desarrollo local en el marco del Leader (M19) el apoyo a las zonas rurales seleccionadas para que definan e implementen las estrategias de desarrollo local, elaboradas con la participación de los actores locales, ya sean de carácter público o privado.

### *5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales*

#### **5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

#### **5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El programa operativo del FEDER prevé actuaciones concretas en ámbito, por lo que no se ha considera su programación en PDR de Catalunya.

**5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013**

**INNOVACIÓN**

Las operaciones de formación y transferencia tecnológica programadas bajo la medida de transferencia de conocimientos y actividades de información (M01) y el asesoramiento a las explotaciones agrarias y acciones formativas a los asesores dentro de la medida de asesoramiento (M02) son un medio eficaz en la difusión de la innovación. Así mismo la medida de cooperación (M16) incorpora una operación para promover la cooperación en el ámbito de la innovación, ya sea a través de grupos operativos, enmarcados dentro de la AEI, o fuera de ella. En este sentido se prevé el planteamiento de proyectos y el desarrollo de proyectos piloto dirigidos al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

La medida de inversiones en activos físicos (M04), concretamente las operaciones que dan respuesta a las submedidas 4.1 y 4.2, prevén la innovación como elemento a tener en cuenta en los principios para el establecimiento de los criterios de selección. También señalar que a través de la operación dirigida a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias se promueve la introducción de nuevas tecnologías, y los jóvenes agricultores, que habitualmente son más propensos a invertir en nuevas tecnologías.

A través de la medida de desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (M06) se apoyarán las operaciones de primera instalación de jóvenes agricultores y las inversiones en diversificación económica de las explotaciones agrarias. Por lo que atañe a los jóvenes agricultores, tal y como ya se ha señalado, están más predispuestos a realizar invertir en nuevas tecnologías. En relación a la diversificación económica, existe un abanico de nuevas actividades en el seno de la explotación muy amplio. En ambos casos los principios para el establecimiento de los criterios de selección, prevén la innovación como un elemento a tener en cuenta.

El apoyo a las inversiones que se realicen para la transformación y comercialización de los recursos forestales (M08) reforzará la introducción de nuevas tecnologías en los procesos. Como en las operaciones anteriores, a través de esta también está previsto tener en cuenta el grado de innovación en los principios para el establecimiento de los criterios de selección.

Finalmente en el ámbito de la innovación se encuentra la ayuda al desarrollo local en el marco de Leader (DLP) (M19), que cuenta como uno de sus principios básicos la innovación. A través del Leader se apoyan actuaciones integradas, que deben vincular los diferentes agentes y sectores económicos, sociales, culturales y medioambientales del territorio. Además incorpora un enfoque nuevo e innovador a los territorios rurales que permite a los territorios crear, experimentar o introducir nuevos productos o procesos, y crear o mejorar nuevas organizaciones o nuevos mercados, entre otros, con el objetivo de encontrar nuevas soluciones a los problemas rurales de siempre.

**MEDIO AMBIENTE**

Las actividades de información y sensibilización apoyadas mediante las medidas de transferencia de conocimientos e información (M01) y el asesoramiento a las explotaciones agrarias (M02), ofrecen la posibilidad de apoyar la mejora de la competitividad de los sectores agrario y forestal y promover al mismo tiempo la conservación y mejora de los parámetros ambientales y biológicos de sus tierras.

El apoyo a los programas de calidad (M03) favorece la producción agroalimentaria de origen así como la de calidad. En este segundo bloque encontramos programas como la producción agraria ecológica (PAE) y la producción integrada (PI), favoreciendo la participación de los agricultores en estos programas mediante el apoyo a los costes de control y certificación, así como favoreciendo la promoción y comercialización de los productos. Este segundo elemento es muy importante para garantizar, en la medida de lo posible, que los agricultores vean recompensados el trabajo realizado. En este sentido la PAE, entre otros, hace un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire, obtener productos de alta calidad, y la PI aplica prácticas de cultivo dirigidas a la mejora de la biodiversidad y la racionalización en el uso de productos agroquímicos y fertilizantes entre otros.

La medida de inversiones en activos físicos (M04) apoya las inversiones en infraestructuras agrarias que promueven la competitividad de las explotaciones agrarias y del sector forestal, incorporando también criterios de sostenibilidad. En este sentido encontramos los procesos de concentración parcelaria que se dirigen a la mejora de la eficiencia, pero preservando el entorno natural. También encontramos el apoyo a la puesta en marcha de regadíos de alta eficiencia principalmente programados en zonas áridas y deprimidas. Con el objetivo de asegurar la viabilidad de las explotaciones también se ha programado la medida de desarrollo de explotaciones agrícolas (M06), que de forma indirecta ayuda a frenar el abandono de las tierras agrarias y mantener el mosaico agro-forestal.

Por lo que respecta a la gestión de sostenible de los bosques, se han programado un paquete de medidas que fomenten la conservación de la biodiversidad y la prevención de riesgos naturales. A través de la medida de inversiones en activos físicos (M04), se apoyan las inversiones en caminos forestales, y mediante la medida de inversiones para el desarrollo de zonas forestales y mejora de su viabilidad (M08), se promueve la planificación forestal, la ejecución de prácticas silvícolas, y las inversiones para la prevención y restauración de los daños ocasionados por los incendios forestales. Todas estas medidas se enmarcan en la silvicultura sostenible, el mantenimiento de unas masas forestales viables y el desarrollo de los servicios ecosistémicos.

También en el sector forestal, la creación de agrupaciones y organizaciones de productores forestales (M09) se dirige a la concentración de la oferta, que favorece el uso compartido de recursos e instalaciones, con los beneficios medioambientales que esto supone.

Los espacios naturales son un reservorio de biodiversidad y ofrecen una serie de bienes públicos. Las medidas de inversiones en activos físicos (M04) a través de la ejecución de inversiones en especies, hábitats y paisajes, y la medida de servicios básicos y renovación de poblaciones (M07) a través de la operación de ordenación y gestión de los espacios naturales, son herramientas que favorecen el mantenimiento de la biodiversidad, calidad del agua y del suelo. En el ámbito de la calidad del agua, dentro de la operación planteada de inversiones no productivas para la medida M04, se incluyen actuaciones de mejora de la calidad del agua mediante la creación de bandas de vegetación riparia adyacentes a cultivos herbáceos, filtros verdes y humedales de depuración en el marco de la Directiva Marco del Agua.

Las medidas de agroambiente y clima (M10) y la agricultura y ganadería ecológica (M11) son medidas muy importantes para promover el medio ambiente y mantener o mejorar sus características, principalmente por lo que respecta la biodiversidad y la calidad del agua. Así mismo también se tienen en cuenta la conservación de los espacios agrarios protegidos, como son los lugares incluidos en RN 2000. Por otro lado el apoyo a la agricultura ubicada en zonas con limitaciones naturales (M13) favorece el mantenimiento del paisaje con un mosaico agro-forestal variado, con un impacto muy positivo sobre la biodiversidad y la conservación del entorno natural y cultural.

El desarrollo de proyectos de cooperación (M16), ofrecen la posibilidad de trabajar aspectos dirigidos al

mantenimiento y la mejora del medio ambiente. En este sentido se debe subrayar los proyectos de cooperación que fomenten los circuitos cortos de comercialización, ya tienen un impacto directo sobre el mantenimiento de los paisajes agrarios. Así mismo se debe tener en cuenta la programación de una operación para el mantenimiento de la biodiversidad frente especies invasoras, con el objetivo de implementar una nueva fórmula de trabajo colaborativo de los principales agentes territoriales y centros de investigación para la investigación, control y erradicación de especies invasoras que tienen efectos sobre la biodiversidad, especialmente en espacios naturales protegidos, como pueden ser la RN2000.

La ayuda al desarrollo local en el marco de Leader (DLP) (M19), puede apoyar también al objetivo transversal de medio ambiente, a través de las estrategias de desarrollo local que establezcan los agentes territoriales, y los proyectos que se deriven de estas.

## **MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

Las operaciones de formación y transferencia tecnológica programadas bajo la medida de transferencia de conocimientos y actividades de información (M01) y el asesoramiento a las explotaciones agrarias y acciones formativas a los asesores dentro de la medida de asesoramiento (M02), son elementos indispensables para la difusión de conocimientos a favor del clima, así como para promover la aplicación de actuaciones de adaptación y mitigación por parte de los agricultores, y su asesoramiento. Se debe subrayar que para la medida M02 está previsto establecer 4 programas de asesoramiento que tienen un impacto directo sobre este objetivo, tal y como se señala en el apartado de descripción de la operación. Por otro lado la cooperación para la innovación (M16) ofrece la oportunidad de colaboración para poner generar y evaluar métodos, procesos y tecnologías para mejorar la eficiencia del uso de energía, así como para el uso de energías renovables a partir de subproductos y residuos, reduciendo de esta forma las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por lo que respecta a la medida de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (M03), se apoyan entre otros las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y las Denominaciones Geográficas Protegidas (DOP). En materia de origen, los productos apoyados deben exclusivamente o fundamentalmente sus características al medio geográfico (teniendo en cuenta los factores naturales y humanos), y su producción, transformación y elaboración se deben realizar en el lugar de origen. En consecuencia se apoya a la agricultura tradicional de los territorios, así como una localización en la transformación, con los impactos positivos que esto conlleva sobre el cálculo de la huella de carbono.

La medida de inversiones en activos físicos (M04) puede promover la adaptación y mitigación del cambio climático a través de varias operaciones. Por un lado tenemos dos operaciones dirigidas a la mitigación del cambio climático para el sector agrario y alimentario respectivamente, favoreciendo inversiones en eficiencia energética, la generación y uso de energías renovables y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (como por ejemplo a través de la producción de biogás a partir de estiércol). Asimismo estos elementos tienen además un impacto sobre la mitigación del cambio climático en términos de huella de carbono. En este sentido, la fase de distribución y comercialización y principalmente la fase industrial (mayormente en el envasado) tienen un peso importante en el cálculo de la misma, por lo que resulta importante incorporar medidas de ahorro y eficiencia energética.

También en esta medida se prevé la mejora de la eficiencia de los regadíos actuales, ya sea a nivel de explotación agraria o de infraestructura de riego, y la creación de regadíos de alta eficiencia, con un bajo consumo de agua. A nivel de infraestructuras, la concentración parcelaria favorece la reducción de inputs productivos y las redes viarias forestales apoyan de forma indirecta la gestión forestal sostenible, con un

impacto en la fijación de carbono de las masas forestales.

Por lo que respecta al apoyo a la ordenación y gestión de los espacios naturales (M07), a través de estas herramientas se tienen en cuenta especialmente las medidas de adaptación de los hábitats y especies presentes a los efectos del cambio climático, así como aquellas que favorezcan su mitigación. También se debe tener en cuenta que se incluyen medidas de protección del patrimonio natural y de las infraestructuras existentes.

Las medidas que favorecen los circuitos cortos de comercialización y los mercados locales, como son las inversiones en activos físicos (M04) y la cooperación (M16), proporcionan beneficios para el clima ya que se disminuyen las distancias y tiempos de transporte, con un menor consumo energético y huella de CO<sub>2</sub>.

Los jóvenes agricultores que se instalan en una explotación agraria son más susceptibles a actuar a favor del clima, realizando inversiones en este ámbito, como también la diversificación hacia actividades no agrícolas, ya que se contempla la generación y comercialización de energías renovables. Ambas operaciones contempladas en la medida de desarrollo de explotaciones agrícolas (M06).

El mantenimiento de las masas forestales productivas y sostenibles (M08) favorece de forma indirecta la captura de carbono.

Las operaciones financiadas a través de las medidas de agroambiente y clima (M10) y la agricultura y ganadería ecológica (M11) apoyan la reducción del uso de insumos productivos y la implementación de prácticas agrícolas que disminuyan los procesos erosivos del suelo.

Finalmente la ayuda al desarrollo local en el marco de Leader (DLP) (M19), puede apoyar también al objetivo transversal de mitigación y adaptación al cambio climático, ya que es uno de los elementos que se deben tener en cuenta obligatoriamente en las estrategias de desarrollo local. En este sentido los proyectos de inversión que se deriven de estas pueden tener un impacto positivo, mediante la utilización de energías renovables, la eficiencia energética, y la reducción de la emisión de gases efecto invernadero entre otros. Así mismo la medida de cooperación también puede ser un elemento importante a tener en cuenta en este ámbito, ya que en el período 2007-2013 se han apoyado una gran diversidad de proyectos que favorecen la adaptación y mitigación del cambio climático.

**5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)**

<b>Prioridad 1</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	4,93%		M01, M02, M16
1B	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	120,00		M16
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	18.900,00		M01
<b>Prioridad 2</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	6,49%	201.100.000,00	M01, M02, M04, M06, M08, M09, M16
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	2,96%	75.950.000,00	M01, M02, M06
<b>Prioridad 3</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	4,03%	91.100.000,00	M03, M04, M16
	Número de operaciones para inversiones en transformación y comercialización (N° de operaciones)	342,00		
<b>Prioridad 4</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	5,20%	255.803.750,00	M01, M02, M04, M07, M10, M11, M13, M16
4B (agri)	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	6,19%		
4C (agri)	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	2,11%		
4A (forestry)	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	1,08%	67.936.250,00	M01, M04, M07, M08, M16
4B (forestry)				
4C (forestry)				
<b>Prioridad 5</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
5A	T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	2,31%	32.200.000,00	M01, M02, M04, M16
5B	T15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B)	32.000.000,00	15.000.000,00	M04
5C	T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de	12.000.000,00	5.910.000,00	M01, M02, M04, M16

	interés 5C)			
<b>Prioridad 6</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	38,86%	62.000.000,00	M19
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	600,00		

**5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013**

**REQUISITOS REGLAMENTARIOS**

Desde el inicio de los Programas de Desarrollo Rural, en el marco de la UE, el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural ha sido el responsable de su elaboración y ejecución. Dentro del propio departamento las tareas de Autoridad de Gestión han sido asumidas por la Dirección General de Desarrollo Rural y las tareas de Organismo Pagador por la Secretaria General. Las funciones de Organismo de Certificación son asumidas por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya.

La continuidad de la misma estructura ha permitido desde el conocimiento inicial adaptarse a los nuevos requerimientos.

La gestión de las ayudas se lleva a cabo a través de la estructura sectorial y territorial del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural. Sectorialmente a través de:

- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General de Alimentación, Calidad, e Industrias Agroalimentarias.
- Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

Territorialmente a través de los Servicios Territoriales de Barcelona, Catalunya Central, Girona, Lleida, Tarragona y Terres de l'Ebre y las 37 Oficinas Comarcales.

El Capítulo 15.1.2.1 recoge la Estructura de la gestión y control del Programa de desarrollo Rural de Catalunya.

El Organismo Pagador, consta de servicios y unidades técnicas y de auditoría interna. Los servicios y unidades técnicas están integrados por la totalidad de los servicios gestores u órganos delegados de las ayudas e inversiones financiadas por los fondos FEAGA y FEADER. La Subdirección General de Inspección asume las funciones de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la Secretaria general del Departament d'Agricultura, Ramaderia Pesca, Alimentació i Medi Natural. El trabajo de auditoría interna no obsta del control que corresponde a la Intervención General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 393/2006. Para asegurar el correcto funcionamiento de la estructura de gestión y control del Programa, mensualmente el Organismo Pagador celebra una reunión de coordinación entre todas las unidades que forman parte del área técnica del Organismo Pagador, la Auditoría Interna y los responsables de la contabilidad y ejecución de pagos para coordinar todas las actuaciones del Organismo Pagador.

La Dirección General de Desarrollo Rural, que asume las funciones de Autoridad de Gestión, para realizar las susodichas tareas, dispone de la Subdirección General de Planificación Rural, con la función específica de :

“Planificar, coordinar y hacer el seguimiento de planes y programas de desarrollo rural y de diversificación de la economía rural.”

Con el fin de coadyuvar a las tareas de la Autoridad de Gestión, se ha dotado de un grupo de trabajo “ad

hoc”, formado por 7 técnicos, multidisciplinario, con formación específica en áreas técnicas, de programación, seguimiento y evaluación, controles, tareas jurídico-legislativas y de comunicación.

La Autoridad de Gestión, a través de la Subdirección General de Planificación, ha creado una red de trabajo conjunto con todos los servicios gestores del PDR, que se inició ya en la 1ª fase de elaboración del programa (diagnóstico) y que continuará hasta su ejecución final. A través de esta red se vehicula el intercambio de información y asesoramiento necesario para los gestores y los propios miembros vinculados directamente con la Autoridad de Gestión.

Para la formación del personal vinculado a la Autoridad de Gestión, Organismo Pagador así como para el resto de unidades gestoras del PDR, el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural, dispone del Centro de Formación y Estudios Agrorurales. Es el instrumento que dispone el DAAM para asegurar la formación permanente de los funcionarios en los requerimientos del puesto de trabajo. La sociedad agraria y rural está sometida a cambios constantes y acelerados, en consecuencia los planes de formación que realiza el Centro de Formación dan respuesta a las necesidades de organización del trabajo, de gestión de los programas, de utilización de los nuevos equipos de trabajo de asesoramiento y transferencia tecnológica y de soporte al desarrollo rural. Dos son los referentes que inspiran los programas de formación: la gestión de los asuntos públicos y la aplicación de la Política Agraria Comunitaria. Así mismo por parte del Centro de Formación de Estudios Agrorurales, se han establecido convenios de colaboración, con diferentes colegios profesionales. La Formación se instrumenta en módulos adaptados a siete bloques temáticos:

- Organización administrativa y calidad del servicio.
- Producciones agrícolas, ganaderas y pesqueras.
- Industria y calidad agroalimentaria.
- Desarrollo rural y Políticas comunitarias
- Formación de formadores y transferencia.
- Aplicaciones informáticas.
- Medio Natural.
- Sesiones de trabajo.

Esta formación se articula a través del Plan Anual de Formación, instrumento que se elabora de acuerdo con las necesidades de formación de las unidades del DAAM. En el Plan se incluye también toda la formación a las unidades gestoras en materia de procesos de gestión, planificación y ejecución de controles, seguimiento y evaluación relacionadas con el Programa de Desarrollo Rural.

La formación más específica en el ámbito de la gestión pública, se articula a través de la Escuela de Administración Pública de Catalunya. Forma parte de sus objetivos, dar soporte a los departamentos y organismos de la Generalitat de Catalunya, en la organización de actividades del catálogo dentro de sus planes de formación agrupados en las funciones siguientes: directiva y cargo intermedios; jurídica; económica; organización y procesos administrativos; comunicación; formación; lengua catalana; lenguas extranjeras; recursos humanos, prevención de riesgos laborales y políticas sociales; tecnologías de la información; urbanismo y medio ambiente.

Las acciones de comunicación a los potenciales beneficiarios de las ayudas se llevarán a cabo a través del Plan de Comunicación reseñado en el Capítulo 15 del PDR que contempla, entre otras las siguientes acciones:

- La información de los trámites de las ayudas contempladas en el PDR estará en la Oficina Virtual de

Trámites (OVT) accesibles desde la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya

- Por cada ayuda se indicaran las cuantías económicas, los procedimientos administrativos, los documentos de solicitud, las condiciones de elegibilidad y criterios de selección de proyectos y las personas y unidades que puedan dar información. También se indicaran las responsabilidades y colaboraciones que deban asumir los beneficiarios.
- Se utilizarán todos los medios de difusión disponibles para informar a la ciudadanía de las actuaciones que se realicen dentro del Programa de Desarrollo Rural.
- Además de los massmedia tradicionales: prensa, radio y televisión, también se deberán explotar todas las herramientas y plataformas de las redes sociales: web, Facebook, Twitter, YouTube, etc., de acuerdo con lo que marca la Guía de redes sociales de la Generalitat de Catalunya.
- Se deberá implicar a las instituciones y unidades relacionadas con el PDR, en las medidas de información y difusión de las actuaciones que puedan interesar a todos los beneficiarios potenciales.

Con el marco de referencia de la simplificación documental, que se desarrolla en el Capítulo 15 del PDR, existe un repositorio único de documentos electrónicos en el departamento que permite el almacenamiento de una manera segura y ordenada de los documentos firmados electrónicamente, la consulta y localización de documentos desde diferentes ubicaciones y disponer de una plataforma que proporcione servicios transversales de gestión documental en las aplicaciones de la consejería.

A día de hoy se ha desplegado la herramienta en todas las oficinas comarcales y progresivamente, se incorporan las unidades administrativas de los Servicios Territoriales y de los Servicios Centrales.

Además del repositorio se dispone de la aplicación Indexa que es una herramienta que permite gestionar y divulgar la información, los procedimientos, las instrucciones y la documentación relacionada con cada uno de los procesos que se realizan en una organización. Con el objetivo de mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con la creación, mantenimiento y publicación de procedimientos, mejorar el servicio a las unidades de trabajo, detectar áreas de mejora con respecto a la gestión de los procedimientos y permitir un uso más eficiente de la información sobre procesos por parte de la Organización, para lograr un mejor servicio al ciudadano.

## **INNOVACIÓN**

Dentro de la estructura organizativa del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural, se dispone de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria con la función de definir y coordinar la investigación, la transferencia y la innovación agroalimentaria y las medidas de fomento en empresas agroalimentarias y del medio natural.

Dependiendo de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria, está el Servicio de Innovación Agroalimentaria con funciones más concretas:

- Coordinar las estrategias y los programas de innovación al sector agroalimentario.
- Promover las nuevas tecnologías en el sector agrario.
- Ejecutar las medidas dirigidas al desarrollo de la innovación y la tecnificación del sector agrario.
- Gestionar las medidas de fomento de la I+D+i al sector agroalimentario.
- Coordinar y gestionar los instrumentos de transferencia de conocimiento al sector agroalimentario.

Así mismo, el Govern de la Generalitat de Catalunya aprobó en el 2013 el Plan Estratégico de Investigación, Innovación y Transferencia para el sector agroalimentario 2013-2020 mediante el Acuerdo de Gobierno

GOV/85/2013, con el fin de impulsar la innovación en el sector agroalimentario y forestal en Catalunya.

El Plan Estratégico de Investigación, Innovación y Transferencia para el sector agroalimentario 2013-2020 es un plan interdepartamental del Govern de la Generalitat de Catalunya liderado por el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural. También participan muy activamente el Departamento d'Empresa i Ocupació, a través de la Agència per a la Competitivitat (ACCIÓ) quienes aportan al Plan la visión más empresarial del sistema de I+D+i; el Departament d'Economia i Coneixement, a través de la Direcció General de Investigació, con el conocimiento del sistema de universidades y centros de I+D+i de Catalunya; el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA) y la Universidad de Lleida.

El Plan se definió a partir del análisis previo del estado actual de la I+D+i agroalimentaria y forestal de Catalunya en el que participaron más de 400 personas relacionadas con la I+D+i procedentes del mundo de la investigación (38%), de organizaciones profesionales (34%), de la Administración (16%) y del sector empresarial (12%).

Las actuaciones que se realizan en el marco del Plan están estructuradas en seis objetivos estratégicos:

- Impulsar la formación y la profesionalización de la I+D+i fomentando la cultura de la innovación.
- Facilitar el conocimiento y la colaboración entre los agentes del sistema de I+D+i agroalimentario.
- Aumentar la valorización de los resultados de la investigación, la transferencia tecnológica y la divulgación de conocimiento en el sector agroalimentario.
- Aumentar la captación de recursos para el sistema de I+D+i del sector agroalimentario.
- Aumentar la inversión en I+D+i del tejido productivo y empresarial agroalimentario.
- Incrementar el reconocimiento y la relevancia internacional del sistema de I+D+i agroalimentario.

Para el desarrollo de los objetivos estratégicos anteriores se llevan a cabo 42 actuaciones diferentes impulsadas por los departamentos, universidades y centros de investigación relacionados con el sector agroalimentario y forestal de Catalunya.

En el contexto del Plan estratégico de Investigación, Innovación y Transferencia en el sector agroalimentario de Catalunya 2013-2020 se realizan actualmente programas ya consolidados de impulso a la innovación con un impacto en más de 60.000 personas cada año. Estos programas esencialmente están vinculados con la formación y capacitación de jóvenes empresarios agrarios (Programa de Formación Agraria), con la transferencia de conocimientos técnicos y de gestión (Plan Anual de Transferencia Tecnológica), con la divulgación de información técnica (dosieres técnicos, fichas técnicas...) a partir del portal de Internet RuralCat ([www.ruralcat.net](http://www.ruralcat.net)), o con otros instrumentos de naturaleza distinta pero con propósitos similares: favorecer la innovación en las empresas agrarias, agroalimentarias y forestales mediante el establecimiento de entornos facilitadores y el fomento y estímulo de acciones concretas de I+D+i.

En cuanto a los Servicios de apoyo a la innovación en el ámbito agroalimentario, y en el marco del Plan Estratégico de Investigación, Innovación y Transferencia, se ofrecen desde la Agència per a la Competitivitat (ACCIÓ), con un amplio catálogo de servicios a la empresa. Así mismo, se prevé el establecimiento de un programa de asesoramiento a la innovación en la medida de servicios de asesoramiento.

Así mismo en el PDR 2007-2013 se apoyó el desarrollo de la innovación a través de la medida 124 de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, con un gran éxito a nivel de

ejecución y resultados obtenidos. Atendiendo a este hecho y también a la diagnosis y análisis DAFO, el PDR 2014-2020 ha previsto la implementación de una operación de cooperación para la innovación dentro de la medida M16, con la previsión de crear 100 grupos operativos encargados de apoyar los procesos de innovación en el sector agrario, alimentario y forestal.

## **6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE**

### **6.1. Información adicional**

La condición ex ante P5.2.a establecida para los Fondos FEADER coincide exactamente con la condición ex ante 6.1 de los Fondos EIE, relativa al sector del agua (objetivo temático 6) del Reglamento (UE) 1303/2013, y dado que España ha incluido en el Acuerdo de Asociación un Plan de Acción para esta condición, y que éste ha sido aprobado, se incorpora dicho Plan al PDR de Catalunya en lo relacionado a su ámbito territorial.

## 6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Aplicable	6B	M19
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Aplicable	6B	M19
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	Aplicable	6B	M19
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Aplicable	6B, 5B, 2A, 5A	M01, M16, M04, M08, M02, M19
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Aplicable	P4, 3A, 2A, 2B, 5B, 5C, 5A, 6B	M19, M07, M09, M08, M06, M01, M16
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes	Aplicable	P4, 3A, 5A, 2A, 5B, 5C	M07, M08, M06, M16, M04
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	Aplicable para todos los focus area y medidas programadas en este programa.		

P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	yes	No aplicable		
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	yes	Aplicable	P4	M10, M11
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	yes	Aplicable	P4	M11, M10
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	Aplicable	P4	M10, M11
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes	Aplicable	5B	M04
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	Aplicable	5A	M16, M04
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	Aplicable	5C	M04, M16
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	yes	No aplicable		

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	<p><b>Referencias</b></p> <p>Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal</p> <p>Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Cataluña</p> <p>Plan de Ciudadanía e Inmigración</p> <p>Pacto Nacional para la Inmigración</p> <p>Ley 12/2007 de 11 de octubre de Servicios Sociales</p> <p><b>Justificación</b></p> <p>A nivel de la Administración general del estado (AGE), existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico.</p> <p>A nivel autonómico el órgano competente de la Generalidad de Cataluña en temas de discriminación es el Departamento de Bienestar y Familia, y más concretamente, la Dirección General de Inmigración lleva los temas de discriminación por razón de raza.</p>	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes	Incluido en el anterior criterio	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento	Yes	<p><b>Referencias</b></p> <p>Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y</p>	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.

	<p>sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.</p>		<p>Hombres (LOIEMH).</p> <p>Estatuto de Autonomía de Cataluña, 2006 (artículo 41)</p> <p>Plan estratégico de políticas de mujeres 2012 – 2015</p> <p>Ley 11/1989, de 10 de julio, de creación del Institut Català de la Dona</p> <p>Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de la mujer a erradicar la violencia machista</p> <p>Acuerdo de Gobierno de 14 de marzo de 2006 relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas desagregadas por sexos (Resolución ASC/437/2007, de 5 de febrero)</p> <p>Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020.</p> <p><b><u>Justificación</u></b></p> <p>A nivel de estado miembro el Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.</p> <p>A nivel autonómico el órgano competente de la Generalidad de Cataluña en temas de discriminación y discapacidad es el Departamento de Bienestar y Familia, y más concretamente la Secretaría de Familia lleva los temas de discriminación por razón de género.</p> <p>Además existe el Institut Català de les Dones (Instituto Catalán de las mujeres) que es el organismo del Gobierno que diseña, impulsa, coordina y evalúa las políticas para la equidad de género que desarrolla la administración de la Generalitat.</p> <p>El Instituto Catalán de las Mujeres está adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia, que además de las políticas sociales agrupa las políticas transversales de género, de infancia y adolescencia, de juventud, de familia, y de inmigración. Para evitar cualquier forma de discriminación, una de las prioridades es la incorporación transversal de la perspectiva de género en todas las políticas sociales.</p>	
--	--	--	--	--

			<p>Además la Escuela de administración pública de Catalunya realiza habitualmente formación a funcionarios en temas de igualdad de género y discapacidad, y en ocasiones puntuales sobre otros tipos de discriminación.</p> <p>También el Centro de Formación de Estudios Agrarios del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural hace formación en temas de igualdad de género.</p>	
	G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	Yes	Incluido en el anterior criterio	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	<p><b>Referencias</b></p> <p>Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020</p> <p>Ley 51/2003, de 2 de diciembre, Igualdad Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad.</p> <p>Ley 26/2011, de 1 de agosto, adaptación de normativa a Convención Internacional</p> <p>Derechos Personas Discapacitadas (CIDPD).</p> <p>Real decreto 1276/2011, de 16 de setiembre, de adaptación la CIDPD.</p> <p>Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.</p> <p>Ley 19/2009, de 26 de noviembre, acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia.</p> <p>Orden de desarrollo parcial de la Ley 19/2009.</p> <p>Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.</p> <p><b>Justificación</b></p> <p>El órgano competente de la Generalidad de Cataluña en temas de discapacidad es el Departamento de Bienestar y Familia, y más concretamente la Secretaría de Inclusión Social y Promoción de</p>	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.

			<p>Autonomía Personal lleva los temas relacionados con la discapacidad.</p> <p>Además la Escuela de administración pública de Catalunya realiza habitualmente formación a funcionarios en temas de igualdad de género y discapacidad, y en ocasiones puntuales sobre otros tipos de discriminación.</p>	
	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Yes	Incluido en el anterior criterio.	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Incluido en el anterior criterio.	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	<p><b>Referencias</b></p> <p>Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.</p> <p><b>Justificación</b></p> <p>Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos. Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas. La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un Public Procurement Consultative Board: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de</p>	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.

			contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación.	
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	Incluido en el anterior criterio.	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Incluido en el anterior criterio.	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	Incluido en el anterior criterio.	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	<p><b>Referencias</b></p> <p>Ley 38/2003, de 17/11, General Subvenciones.</p> <p>RD 887/2006, de 21/07,</p> <p>Reglamento de Ley 38/2003.</p> <p>RD 899/2007, de 6/07, Regl. incent. reg., desarrollo Ley 50/1985, de 27/12. RD 1755/1987, de 23/12.</p> <p>Decret 314/1990, de 4/12. DL 3/2002, de 24/12, Ley fin.publ.Catalunya.</p> <p>Orden del Dep.Ec.Fin. de 1/10/97, tramit.justif. y control ayudas y subv. Decreto 310/2011, de 12 de abril, de reestruct. Dep.Ec.Con.(DECO).</p> <p>Decreto 96/2013, de 5/02, de modificación del Decreto 25/2013, de reest. DECO.</p> <p>La Unidad de Regulación de Mercados y Competencia (DG de Política y Promoción Económica).</p> <p><b>Justificación</b></p> <p>Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones</p>	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.

		<p>tendientes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.</p> <p>El procedimiento de recuperación de ayudas ilegales o incompatibles se recoge en cada orden de ayudas. La recuperación de ayudas se hace en base a la</p> <p>LGS artº 37 y Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que establece el órgano competente para iniciar el expediente de revocación de ayudas.</p> <p>La Unidad de Regulación de Mercados y Competencia (DG de Política Promoción económica) analiza/difunde las novedades normativas y los documentos de la Comisión Europea, en materia de ayudas Estado, para los departamentos de la GC y entidades/organismos vinculados o dependientes. Se les invita a colaborar/participar en consultas públicas CE para revisión normativa. Se organizan cursos abiertos a las unidades gestoras de ayudas públicas, en colaboración Escuela de Administración Pública Catalunya o departamentos de GC u entidades/organismos depende de los gestores ayudas que solicitan formación.</p> <p>En una primera fase, se analiza si la medida a implementar cumple art. 107.1 TFUE. En caso afirmativo, se analiza la posibilidad de compatibilizar y se notifica o comunica a Comisión. Si está sujeta a un Reglamento de Exención o de minimis, se verifica que cumplen las condiciones y los requisitos. En una fase posterior, una vez ejecutada medida, el órgano gestor de la ayuda y/o la Intervención General examinan la correcta utilización. Los informes anuales permiten verificar la correcta aplicación de las ayudas.</p> <p>Tanto la AGE, como las CCAA preveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de</p>	
--	--	--	--

			<p>formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020.</p> <p>Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia:</p> <p>1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia. Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia.</p> <p>2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA.</p> <p>3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión</p>	
--	--	--	--	--

			<p>Europea (SEUE), según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.</p> <p>4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado.</p> <p>5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite.</p> <p>Existen una serie de instrumentos para para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas;</li> <li>2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado;</li> <li>3) la Base Nacional de Subvenciones;</li> <li>4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos;</li> <li>5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia;</li> <li>6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III “Del control financiero de las subvenciones”, establece una regulación exhaustiva de los</li> </ol>	
--	--	--	--	--

			mecanismos de control.	
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Incluido en el anterior criterio.	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Incluido en el anterior criterio	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	<p><b>Referencias</b></p> <p>Ley autonómica 6/2009, de 28 de Abril, de Evaluación Ambiental de Planes y Programas (Evaluación Ambiental Estratégica).</p> <p>Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p> <p>Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el RDL 1/2008, de 11 de enero.</p> <p><b>Justificación</b></p> <p>La evaluación ambiental es un instrumento plenamente consolidado que acompaña al desarrollo, asegurando que éste sea sostenible e integrador. En el derecho comunitario, por la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y por la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, que la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, transpone al ordenamiento interno. Esta reforma legal se hace en sintonía con los principios que animan la revisión de la normativa comunitaria sobre la evaluación ambiental de proyectos. Además, teniendo en cuenta esta circunstancia se prevén los mecanismos necesarios para una adaptación rápida de los contenidos técnicos que resulten de la futura reforma europea.</p> <p>La legislación nacional sobre evaluación ambiental de planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la</p>	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.

			<p>aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las CCAA han aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental. Tanto la AGE, como las CCAA realizan diversos cursos de impulso y fomento de su formación continua, prestando especial consideración a la adecuación de sus perfiles profesionales a las necesidades de las distintas áreas competenciales. Entre otros, cursos de Evaluación Ambiental, cursos de legislación Medioambiental teórico-prácticos (que contiene un módulo específico dedicado a la evaluación ambiental), y cursos de derecho de acceso a la información ambiental: Convenio Aarhus y Ley 27/2006, de 18 de julio. Por lo que se refiere a la diseminación de información e intercambio de buenas prácticas en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, se están utilizando principalmente dos mecanismos de coordinación entre administraciones: La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y la Red de Autoridades Ambientales.</p>	
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	Incluido en el anterior criterio.	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	Incluido en el anterior criterio	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	<p>Llei 13/2010, de 21 de mayo del Pan estadístico de Catalunya 2011-2014.</p> <p>Institut d'Estadística de Catalunya.</p>	<p>Los principios generales del plan estadístico de Catalunya 2011-2014 se corresponden con los criterios fijados por el código de buenas prácticas de las estadísticas europeas, promulgado por la Recomendación de la Comisión, de 25 de mayo de 2005, relativa a la independencia, la integrada y la responsabilidad de las autoridades estadísticas de los estados miembros de la comunidad.</p> <p>El Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT) a nivel autonómico, ofrece una compilación exhaustiva de datos estadísticos de Catalunya.</p>
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes	<p>Llei 13/2010, de 21 de mayo del Pan estadístico de Catalunya 2011-2014.</p> <p>Institut d'Estadística de Catalunya.</p>	<p>Los principios generales del plan estadístico de Catalunya 2011-2014 se corresponden con los criterios fijados por el código de buenas prácticas de las estadísticas europeas, promulgado por la Recomendación de la Comisión, de 25 de mayo de 2005, relativa a la independencia, la integrada y la</p>

				responsabilidad de las autoridades estadísticas de los estados miembros i de la comunidad.  El Institut d'Estadística de Catalunya(IDESCAT) a nivel autonómico, ofrece una compilación exhaustiva de datos estadísticos de Catalunya.
	G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes	Propuesta de acto de ejecución de la Comisión del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre.	Para el FEADER, la Comisión Europea y mediante la propuesta de acto de ejecución del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, fija un marco común de indicadores que se deberán utilizar para la programación, seguimiento y evaluación de los programas, así como las guías para su interpretación y medición, si procede. De la misma manera el marco común de indicadores diseñado por la Comisión establece que el capítulo 11 de los Programas se fijen los objetivos de estos indicadores.
	G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes	Propuesta de acto de ejecución de la Comisión del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre.	Para el FEADER, la Comisión Europea y mediante la propuesta de acto de ejecución del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, fija un marco común de indicadores que se deberán utilizar para la programación, seguimiento y evaluación de los programas, así como las guías para su interpretación y medición, si procede. El mismo programa contempla un capítulo entero donde se establecen los objetivos de estos indicadores.
	G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	Propuesta de acto de ejecución de la Comisión del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre.	Para el FEADER, la Comisión Europea y mediante la propuesta de acto de ejecución del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, fija un marco común de indicadores que se deberán utilizar para la programación, seguimiento y evaluación de los programas, así como las guías para su interpretación y medición, si procede. De la misma manera el marco común de indicadores diseñado por la Comisión establece que el capítulo 11 de los Programas se fijen los objetivos de estos indicadores.
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	Propuesta de acto de ejecución de la Comisión del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre.	Para el FEADER, la Comisión Europea y mediante la propuesta de acto de ejecución del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, fija un marco común de indicadores que se deberán utilizar para la programación, seguimiento y evaluación de los programas, así como las guías para su interpretación y medición, si procede. De la misma manera el marco común de indicadores diseñado por la Comisión establece que el capítulo 11 de los Programas se fijen los objetivos de estos indicadores.  Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en las descripciones de las medidas i/u operaciones del capítulo 8 del Programa.
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Yes	No aplicable	No aplicable, no se ha programado el focus area 3B.
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que	Yes	No aplicable.	No aplicable, no se ha programado el focus area 3B.

	constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;			
	P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.	Yes	No aplicable	No aplicable, no se ha programado el focus area 3B.
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	Anexo II del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola (Anexo I: requisitos legales de gestión; Anexo II: Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra).	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en los programas.	Yes		Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en las descripciones de las medidas i/u operaciones del capítulo 8 del Programa.
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes		Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en las descripciones de las medidas i/u operaciones del capítulo 8 del Programa.
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:  Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.  Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.  Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE.  La trasposición hecha por España se ajusta	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.

			<p>a la metodología establecida en la Directiva 2010/31/UE, no ha establecido en el ámbito de aplicación otras exclusiones que no estén contempladas en la propia Directiva y las medidas de transposición, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 5, si contienen una referencia a los cálculos de los niveles óptimos de rentabilidad con los requisitos vigentes de eficiencia energética. Y ello se hace precisamente en el preámbulo de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.</p> <p>De la misma forma los artículos 11 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, y el artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p> <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero -que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la tele-gestión. España ha comunicado a la Comisión las medidas nacionales de ejecución de esta Directiva.</p>	
	P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Incluido en el anterior criterio.	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
	P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Incluido en el anterior criterio.	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.

	<p>P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.</p>	<p>Yes</p>	<p>Incluido en el anterior criterio</p>	<p>El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.</p>
<p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>No</p>	<p>Catalunya dispone del Plan de Gestión del Agua de Cataluña (PGAC) que se estructura en tres apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña (PGDCFC)</li> <li>2. El Programa de medidas del PGDCFC</li> <li>3. Las propuestas de gestión y medidas en relación con el Plan de Demarcación del Ebro.</li> </ol> <p>El Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña es el instrumento de planificación del agua para el periodo 2010-2015 en el ámbito territorial de competencia de la Generalitat de Catalunya constituido por las cuencas hidrográficas internas de Cataluña y las aguas subterráneas y costeras asociadas a estas.</p> <p>El Programa de medidas del Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña es el instrumento de planificación hidrológica que debe prever las medidas básicas o complementarias necesarias para la consecución de los objetivos ambientales en las masas de agua y los de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE). Este instrumento, aprobado por el Gobierno de la Generalitat en cumplimiento de lo que establece el artículo 25 del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña (TRLMAC), contiene tanto medidas que inciden únicamente en el ámbito de las cuencas internas de Cataluña como otras que inciden en el ámbito de las cuencas del Ebro; el órgano encargado de implantarlas es la Generalitat de Catalunya.</p> <p>Propuestas de gestión y medidas del Plan de Demarcación del Ebro mediante las cuales la Agencia Catalana del Agua pone en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro el conjunto de observaciones y aportaciones que se efectúan al Plan Hidrológico de la Cuenca Hidrográfica del Ebro para que se tengan en cuenta los contenidos del documento previo al trámite de información pública</p>	<p>El cumplimiento parcial de este criterio se considera que está debidamente justificado.</p>

			<p>del plan, a fin de lograr el buen estado ecológico en toda Cataluña. Actualmente el Plan se encuentra pendiente de aprobación después del trámite de información pública.</p> <p>El PGDCFC incluye un modelo dinámico e integrador de todos los servicios del ciclo del agua, a partir del que se determina el nivel actual de recuperación de costes de cada uno de los agentes que intervienen en el ciclo del agua en Catalunya, y permite analizar cuál debería ser la repercusión al usuario final para obtener el nivel de recuperación de costes deseado, teniendo en cuenta las diferentes actuaciones definidas en el ciclo del agua en Catalunya. También gestiona una base de datos con toda la información económica disponible para cada una de las fases y servicios del ciclo del agua. El objetivo es llevar a cabo el análisis de eficiencia de las medidas y la valoración de los servicios ambientales, completando de esta manera el balance coste-beneficio, o coste-eficacia de las medidas adoptadas o por implantar. Este ejercicio es de vital importancia para la optimización de los recursos públicos, la mejora y protección del medio, y la salvaguarda de los recursos hídricos de manera eficiente.</p> <p>La política tarifaria de la Generalitat de Catalunya en materia de agua se articula principalmente a través del canon del agua, que entró en vigor el 1 de abril de 2000, y está regulado por el Decreto Legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña.</p> <p>A través del canon, los usuarios del agua contribuyen a sufragar los costes de los servicios del ciclo del agua, que comprenden lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los gastos de inversión y de explotación de los sistemas de saneamiento (colectores y estaciones depuradoras), de los embalses y de las demás infraestructuras de producción y transporte del agua.</li> <li>• La prevención en origen de la contaminación, y la implantación y el mantenimiento de los caudales ecológicos.</li> </ul>	
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La recuperación de los acuíferos contaminados, las obras de instalación de infraestructuras de abastecimiento en alta a municipios, y las instalaciones de reutilización de agua.</li> <li>• Los gastos que generan la planificación hidrológica, la tarea de inspección y las tareas de control del buen estado de las aguas litorales y continentales para uso de baño.</li> </ul> <p>El canon grava el uso real o potencial del agua y la contaminación que, una vez utilizada, se pueda producir.</p> <p>La tarifa es progresiva en función del volumen de agua consumido y para usos industriales se aplica además un gravamen específico en función de la contaminación ocasionada. Así pues, el canon es un tributo de marcado componente ecológico, que promueve un uso eficiente de los recursos hídricos por su carácter progresivo en función del volumen y grado de contaminación ocasionado; y que permite recuperar los costes de los servicios asociados al ciclo del agua. Igualmente, es un tributo que supone la aplicación del principio “quien contamina paga”.</p>	
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;	Yes	<p>De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.</p> <p>A nivel de Catalunya existe el Plan de la Energía y Cambio Climático de Cataluña 2012-2020.</p>	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Yes	Incluido en el anterior criterio.	El cumplimiento de este criterio se considera que está debidamente justificado.
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;	Yes	No aplicable.	No aplicable, no se ha programado el focus area 6C.
	P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan	Yes	No aplicable.	No aplicable, no se ha programado el focus area 6C.

ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;			
	P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.	Yes	No aplicable.	No aplicable, no se ha programado el focus area 6C.

**6.2.1.** Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

<b>Condición ex ante aplicable a nivel nacional</b>	<b>Criterios que no se cumplen</b>	<b>Action to be taken</b>	<b>Deadline</b>	<b>Bodies responsible for fulfillment</b>
---	------------------------------------	---------------------------	-----------------	---

## 6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
<p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>1. Respecto a la contribución de los distintos usos a la recuperación del coste de los servicios del agua, los planes hidrológicos del 2º ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, también incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geo-climáticas de la región/es afectadas (31-12-2015).</p> <p>2. Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan (31-12-2016).</p>	<p>31-12-2016</p>	<p>MAGRAMA para cuencas intercomunitarias y el DAAM para cuencas intracomunitarias.</p>

## 7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

### 7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Gasto público total P2 (en EUR)	277.050.000,00		30%	83.115.000,00
	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	5.750,00		30%	1.725,00
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la	X	Gasto público total P3 (en EUR)	91.100.000,00		20%	18.220.000,00
	X	Número de explotaciones	2.454,00		20%	490,80

comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)				
	X	Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	323.740.000,00		20%	64.748.000,00
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	119.213,00		40%	47.685,20

P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Gasto público total P5 (en EUR)	53.110.000,00		20%	10.622.000,00
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	6.000,00		20%	1.200,00
	X	Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)	504,00		20%	100,80
P6: Promover la inclusión social, la	X	Gasto público total P6 (en EUR)	62.000.000,00		20%	12.400.000,00

reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)				
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	770.352,00		100%	770.352,00

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*7.1.1.1. Gasto público total P2 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 277.050.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 83.115.000,00

Justificación de la definición de hitos:

El porcentaje de ejecución previsto se ha calculado en base a la ponderación en relación a la proporción del presupuesto y la fecha de inicio prevista para la operaciones, además de considerar que la dotación programada para las operaciones que contribuyen a esta prioridad mantendrán un ritmo de ejecución similar al del pasado período.

*7.1.1.2. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 5.750,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 1.725,00

Justificación de la definición de hitos:

El valor se ha calculado en base a los objetivos marcados para las operaciones que contribuyen en esta prioridad, teniendo en cuenta la ejecución del período 2007-2013 sin previsión de un incremento de ejecución respecto al anterior periodo.

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 91.100.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 18.220.000,00

Justificación de la definición de hitos:

El porcentaje de ejecución previsto se ha calculado en base a la ponderación en relación a la proporción del presupuesto y la fecha de inicio prevista para la operaciones, además de considerar que la dotación programada para las operaciones que contribuyen a esta prioridad mantendrán un ritmo de ejecución similar al del pasado período.

*7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 2.454,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 490,80

Justificación de la definición de hitos:

El valor se ha calculado en base a los objetivos marcados para las operaciones que contribuyen en esta prioridad, teniendo en cuenta la ejecución del período 2007-2013 sin previsión de un incremento de ejecución respecto al anterior periodo.

*7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No procede, no se han asignado medidas destinadas a el focus area 3B.

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

*7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 323.740.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 64.748.000,00

Justificación de la definición de hitos:

El porcentaje de ejecución previsto se ha calculado en base a la ponderación en relación a la proporción del presupuesto y la fecha de inicio prevista para la operaciones, además de considerar que la dotación programada para las operaciones que contribuyen a esta prioridad mantendrán un ritmo de ejecución similar al del pasado período.

*7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 119.213,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 40%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 47.685,20

Justificación de la definición de hitos:

El valor se ha calculado en base a los objetivos marcados para las operaciones que contribuyen en esta prioridad, teniendo en cuenta la ejecución del período 2007-2013 sin previsión de un incremento de ejecución respecto al anterior periodo.

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 53.110.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 10.622.000,00

Justificación de la definición de hitos:

El porcentaje de ejecución previsto se ha calculado en base a la ponderación en relación a la proporción del presupuesto y la fecha de inicio prevista para la operaciones, además de considerar que la dotación programada para las operaciones que contribuyen a esta prioridad mantendrán un ritmo de ejecución similar al del pasado período.

*7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 6.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 1.200,00

Justificación de la definición de hitos:

El valor se ha calculado en base a los objetivos marcados para las operaciones que contribuyen en esta prioridad, teniendo en cuenta la ejecución del período 2007-2013 sin previsión de un incremento de ejecución respecto al anterior periodo.

*7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 504,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 100,80

Justificación de la definición de hitos:

El valor se ha calculado en base a los objetivos marcados para las operaciones que contribuyen en esta prioridad, teniendo en cuenta la ejecución del período 2007-2013 sin previsión de un incremento de ejecución respecto al anterior periodo.

**7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales**

*7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 62.000.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 12.400.000,00

Justificación de la definición de hitos:

El porcentaje de ejecución previsto se ha calculado en base a la ponderación en relación a la proporción del presupuesto y la fecha de inicio prevista para la operaciones, además de considerar que la dotación programada para las operaciones que contribuyen a esta prioridad mantendrán un ritmo de ejecución similar al del pasado período.

*7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

No procede, no se prevé realizar operaciones para mejorar los servicios básicos y las infraestructuras rurales bajo esta prioridad.

*7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 770.352,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 100%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 770.352,00

Justificación de la definición de hitos:

Se espera alcanzar el total de la población cubierta por los GAL el 2018. Esta estimación podrá ser invalidada si en la convocatoria de selección de estrategias de desarrollo local participativo no se cubre la totalidad del territorio previsto.

## 7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas)	342,00		20%	68,40

7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*7.2.1.1. Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 342,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 68,40

Justificación de la definición de hitos:

El valor se ha calculado en base a los objetivos marcados para las operaciones que contribuyen en esta prioridad, teniendo en cuenta la ejecución del período 2007-2013 sin previsión de un incremento de ejecución respecto al anterior periodo.

### 7.3. Reserve

<b>Prioridad</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión (en EUR) con arreglo a la reserva de rendimiento</b>	<b>Reserva de rendimiento (EUR)</b>	<b>Reserva de rendimiento mínima (mín. 5 %)</b>	<b>Reserva de rendimiento máxima (máx. 7 %)</b>	<b>Porcentaje de reserva de rendimiento</b>
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	119.131.500,00	119.668.756,36	8.376.812,00	5.983.437,82	8.376.812,94	7%
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	39.173.000,00	39.349.661,45	1.967.484,00	1.967.483,07	2.754.476,30	5%
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	139.285.077,00	139.913.221,47	8.088.807,00	6.995.661,07	9.793.925,50	5.78%
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	22.837.300,00	22.940.291,10	1.147.015,00	1.147.014,56	1.605.820,38	5%
P6: Promover la inclusión social, la	26.660.000,00	26.780.230,62	1.339.012,00	1.339.011,53	1.874.616,14	5%

reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales						
<b>Total</b>	<b>347.086.877,00</b>	<b>348.652.161,00</b>	<b>20.919.130,00</b>	<b>17.432.608,05</b>	<b>24.405.651,27</b>	<b>6%</b>

## 8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

### 8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Las medidas incluidas en el MN, para las que se establecen elementos comunes son servicios de asesoramiento, agroambiente y clima, agricultura ecológica, zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas, medidas forestales, inversiones de mejora de las explotaciones agrarias, inversiones en infraestructuras públicas de riego, inversiones en comercialización y transformación, instalación de jóvenes agricultores, actuaciones de innovación y estrategia LEADER.

La primera premisa que determinó la inclusión de las referidas medidas en el Marco Nacional, y no de otras, se encuentra en el acuerdo n° 20 de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España, que dispone “establecer un marco nacional acordado con las CCAA para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de Desarrollo Rural”.

En este acuerdo se encuentran los dos elementos que han determinado la elección de determinadas medidas para su inclusión en el Marco Nacional: la armonización de las condiciones de aplicación y el consenso entre las administraciones implicadas.

De un lado, el marco nacional pretende contribuir a una aplicación armonizada de la legislación comunitaria en los elementos que se consideren necesarios, dando respuesta a intereses comunes, buscando la igualdad de trato en situaciones semejantes, siempre dentro del respeto del marco competencial de las comunidades autónomas y permitiendo la adaptación de sus programas a las especificidades regionales. Es por ello que las medidas seleccionadas son aquellas en las que se ha apreciado la necesidad de una homogeneización en determinados aspectos de su aplicación.

Por otro lado, la distribución competencial establecida en la Constitución Española, ha determinado que el proceso de elaboración del Marco Nacional, y por tanto la inclusión o no de las medidas en él contempladas, haya estado guiado por un necesario consenso con las comunidades autónomas”.

Hay que señalar que un criterio que ha inspirado la selección realizada es la inclusión de medidas tales como la 10 (Agroambiente y Clima), 11 (Agricultura Ecológica) y 8 y 15 (“Paquete Forestal”), que en sí mismas constituyen una contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Por otro lado, en la selección de las medidas incluidas en el MN, se ha tenido en consideración las lecciones extraídas de la aplicación de los PDR en el anterior periodo de programación.

A continuación se describen las condiciones generales aplicables a más de una medida y la descripción de los elementos comunes de cada una de las medidas seleccionadas

#### *Descripción de las condiciones generales aplicables a más de una medida*

### **5.1.1.- LÍNEA DE BASE**

Las CCAA seleccionarán de entre los requisitos obligatorios nacionales indicados a continuación, los que sean pertinentes para cada compromiso incluido en su PDR, pudiendo añadir otros requisitos mínimos recogidos en la legislación autonómica.

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales se regularán en una disposición de carácter nacional, para su aplicación a las ayudas del primer y segundo pilar de la PAC, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 640/2014.

#### **Condicionalidad**

Los pagos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28), agricultura ecológica (art. 29), ayuda al amparo de la Directiva Marco del Agua (art. 30.4) y la ayuda a favor del bienestar de los animales (art. 33.2) cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

En el caso de la ayuda Natura 2000, vinculada a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE (art. 30.3), el pago se concederá sólo para compensar las desventajas derivadas de los requisitos que sean más estrictos que las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en virtud del artículo 94 y en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

#### **Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.**

Los compromisos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que le sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional relativos a la utilización de:

#### **PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:

1. La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas. .
2. La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.

Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los

principios de la gestión integrada de plagas.

1. Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
2. A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
3. Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de una alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
4. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
5. Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidos en el capítulo IX del citado real decreto.
6. En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

## FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

**Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.**

**Aplicable en las medidas 10, 11 y 12**

Los compromisos de las ayudas de agroambiente y clima (art. 28.3), agricultura ecológica (art. 29.2) y las ayudas al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (art. 30.3) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos [Prevista regulación de la lista de actividades de mantenimiento mediante RD de aplicación de la PAC].

### **5.1.2.- EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

Existen tres casos posibles en relación al riesgo de doble financiación con el pago verde a tener en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas agroambientales y climáticas (art. 28.6), agricultura ecológica (art. 29.4), y pagos en virtud de Natura 2000 y Directiva marco del agua (art. 30.1):

1. Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble

financiación.

2. Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde, pero no utilizados como equivalentes, o compromisos relativos a la agricultura ecológica: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Se entiende por “prácticas de diferente naturaleza a las prácticas del componente verde” aquellas que no están directamente relacionadas con las prácticas del *greening*, tal y como se indica en el documento de la Comisión de 26 de junio de 2013.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del reglamento 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

No existe riesgo de doble financiación en el caso de Canarias, al no ser de aplicación a las regiones ultraperiféricas los títulos III, IV y V del reglamento 1307/2013, de pagos directos, incluyendo el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (“componente verde”).

### **5.1.3.- JOVEN AGRICULTOR**

Se entenderá por joven agricultor, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta y un años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

### **5.1.4.- AGRICULTOR ACTIVO**

Los beneficiarios de las ayudas a la agricultura ecológica (art. 29.1), ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas (art. 31.2), bienestar de los animales (art. 33.1), regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16), gestión de riesgos (art. 36), inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a) y establecimiento de jóvenes agricultores (art. 19.1.a)i) y art. 19.4), con un periodo de gracia de 18 meses desde la fecha de establecimiento en este último caso, deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional. Esta definición se establece en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

En el caso de los beneficiarios de ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a), los programas de desarrollo rural podrán establecer excepciones a la aplicación general del requisito de ser agricultor activo, en cuyo caso se delimitarán las situaciones en que dicho requisito no sea de aplicación. En cualquier caso, los titulares de explotaciones agrarias prioritarias quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.

### **5.1.5.- OPERACIONES QUE AFECTEN A DOS O MÁS CCAA**

Se cumplirá con lo establecido en artículo 5 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

**1. Se considerarán operaciones que afecten a dos o más comunidades autónomas las siguientes:**

a) En el caso en el que el solicitante sea titular de una explotación, cuando la base territorial de ésta se extienda a dos o más comunidades autónomas.

A estos efectos, se considerará la definición de explotación establecida en el artículo 4.1.b) del Reglamento n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

b) En el caso de que el solicitante sea otro tipo de operador, cuando suponga una inversión que abarque dos o más comunidades autónomas.

**2. En el caso en que la base territorial de las explotaciones se extienda a dos o más comunidades autónomas, el lugar de presentación de la solicitud de las ayudas dependerá del tipo de ayuda según los siguientes casos:**

a) En el caso de ayudas por superficie o relacionadas con animales, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde se presente la solicitud única establecida en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Cada comunidad autónoma deberá gestionar y abonar la ayuda de las medidas incluidas en su programa regional y exclusivamente en lo que a su ámbito territorial se refiere. A estos efectos, se establecerá por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) el oportuno sistema de intercambio de información.

b) En el caso de ayudas de inversión en bienes muebles, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde la explotación tenga mayor base territorial. En caso de que se trate de una explotación sin tierra, la solicitud se presentará en la comunidad autónoma donde se ubique la explotación principal.

c) En el caso de ayudas de inversión en bienes inmuebles:

1º. Cuando la inversión se realice en una única comunidad autónoma, la solicitud de ayuda se presentará en dicha comunidad autónoma.

2º. Cuando la inversión se realice en varias comunidades autónomas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde el bien inmueble objeto de inversión tenga mayor base territorial.

3º. En el caso de que el objeto de la ayuda se corresponda con una inversión en bienes inmuebles relativos a una explotación sin tierra, se presentará en la comunidad autónoma donde se ubique la mayor parte de dicha explotación, siempre que en dicha comunidad autónoma se realice parte de la inversión.

4º. Cuando una actuación objeto de ayuda a la inversión, requiera una tramitación administrativa específica derivada de normativas sectoriales (ambientales, urbanísticas u otras), si ésta se produce únicamente en una de las comunidades autónomas afectadas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma en la que se exija dicha tramitación. Si dicho requisito se demanda en dos o más comunidades autónomas, operarán los criterios establecidos en los epígrafes anteriores.

d) El cómputo de las hectáreas mínimas exigidas para el otorgamiento de la ayuda, tendrá en cuenta las

situadas en otras comunidades autónomas limítrofes, siempre que éstas tengan la misma o similar línea de ayuda, abonándose por las respectivas comunidades autónomas en razón al porcentaje de superficie existente en cada comunidad autónoma.

3. En el supuesto del apartado 1.b), la solicitud se presentará en la comunidad autónoma donde radique la mayor parte de la inversión, siempre que no se encuentren implicadas unidades de producción diferenciadas, en cuyo caso se presentará una solicitud en cada comunidad autónoma donde se localicen cada una de las unidades productivas.

En todo caso, para la aplicación de las condiciones de la ayuda establecidas en el programa de desarrollo rural, la comunidad autónoma tendrá en cuenta la totalidad de la explotación del beneficiario, aún cuando parte de ella se encuentre en otra comunidad autónoma limítrofe, siempre que en ellas se contemple la misma o similar línea de ayuda, en cuyo caso, la ayuda se otorgará por cada comunidad autónoma en proporción al porcentaje de la inversión realizada en cada territorio.

4. La autoridad de gestión de la comunidad autónoma que reciba la solicitud deberá informar al organismo de coordinación de autoridades de gestión sobre las solicitudes reguladas en este artículo para establecer, de acuerdo con las comunidades autónomas implicadas, el porcentaje de ayuda a financiar por cada una.

5. Las solicitudes de ayuda se presentarán en la comunidad autónoma que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo, en los siguientes plazos:

- a. En el mismo plazo de la solicitud de pago único regulada en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, si se trata de medidas de desarrollo rural incluidas en la misma.
- b. En el plazo que establezca la comunidad autónoma en la que corresponda hacer la solicitud, para el resto de medidas de desarrollo rural.

#### **5.1.6.- DELIMITACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MEDIDAS ENTRE PROGRAMA NACIONAL Y PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO RURAL**

Las medidas del programa nacional se delimitan con las medidas de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general.

Las medidas desarrolladas en el marco del PDR Nacional y en los de las CCAA deberán buscar la coherencia y complementariedad de las mismas con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

En este sentido el programa nacional incluirá:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas

Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores de ámbito supraautonómico.
- Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar mecanismos para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red Rural Nacional.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.

De acuerdo con el reparto competencial que establece la constitución española el programa nacional debe incluir en exclusiva medidas que sean competencia de la Administración General del Estado, que tengan carácter supraautonómico o que impliquen actuaciones de inversión que hayan sido declaradas de interés general por una Ley aprobada por las Cortes Generales.

Las actuaciones que se han incluido en el PNDR son aquellas que, dentro de la competencia de la AGE según el artículo 149 de la CE de 1978, fueron acordadas entre el MAGRAMA y las CCAA en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013, basándose en su importancia general e interés nacional para su ejecución por este Departamento al atenderse de manera más eficiente por la AGE.

Evidentemente, hay más actuaciones que podían haberse elegido para su inclusión en este Programa, pero hay que tener en cuenta varios aspectos:

1.- En esa misma Conferencia Sectorial se acordó que la mayor parte del monto FEADER atribuido por la Comisión para España iría a los PDR de las CCAA, y la diferencia entre lo que se aportó en el periodo 2007-2013 y el incremento dado para el periodo 2014-2020 se destinaría a un programa nacional, de tal manera que la distribución total a las CCAA sería la misma en ambos periodos. Este incremento de aportación es únicamente de 238 millones de euros, por lo que es imposible afrontar todas las potenciales actuaciones que podría asumir el PNDR.

2.- Teniendo en cuenta el dinero aportado para el PDRN es necesario priorizar en aquellas actuaciones que

se haya considerado prioritarias para el desarrollo rural de nuestro país en un ámbito estatal, sin considerar las fronteras territoriales. Cumplen esta misión la integración asociativa y dinamización industrial, al considerarse el sector agroalimentario como uno de los principales motores que está sacando a nuestro medio rural de la crisis. Igualmente, la RRN, que ya tenía un programa nacional propio en el periodo anterior; y la Asociación Europea para la Innovación, novedad que ha presentado la Comisión para este periodo con el fin de incrementar el papel de la innovación para el desarrollo económico, social y ambiental de lo rural.

3.- En posteriores reuniones con las CCAA, se han acordado otra serie de medidas también de carácter supraautonómico con mayor eficiencia si se realizan desde un enfoque nacional. Se incluyen así los regadíos que ya fueron declarados de interés nacional y son de ámbito supraautonómico; la organización de productores en el caso de asociaciones de ámbito supraautonómico; las labores tanto de prevención como de restauración tras grandes incendios porque estos desastres no entienden de fronteras administrativas; la conservación de recursos genéticos forestales en el sentido de poner en marcha mecanismos e instrumentos para su gestión en aplicación de la normativa básica elaborada al respecto. Y el Programa de Caminos Naturales para aquellos caminos que discurran por varias CCAA. Todas estas actuaciones tienen gran importancia para el desarrollo del medio rural, fundamentalmente desde el punto de vista de su desarrollo económico, ya que a partir de una inversión pública relativamente baja, constituyen instrumentos altamente eficientes para la consecución de objetivos de fijación de población, vertebración del territorio, conservación del patrimonio rural, protección y conservación del medio rural.

Uno de los retos fundamentales para el sector agrario en España es el de mejorar la situación de la oferta alimentaria excesivamente atomizada. Para afrontar este problema se considera imprescindible estimular la integración asociativa para conseguir que las cooperativas y otro tipo de entidades asociativas incrementen su dimensión para afrontar con éxito los retos planteados en los mercados agroalimentarios. Para incrementar esta dimensión se hace necesario apoyar los procesos de integración cooperativa que cuando se realicen entre entidades situadas en dos o más CCAA son competencia de la Administración General del Estado (AGE) y por ello deben incluirse en el Programa Nacional.

Otro reto fundamental es el de la innovación en el ámbito agroalimentario. La Asociación Europea para la Innovación de agricultura productiva y sostenible puede ser un valioso instrumento con el que se pretende promover la innovación en el sector agrario y en el medio rural. La creación de grupos operativos debe ser el eje para la implementación del apoyo público a este tipo de actuaciones. Los grupos de ámbito regional serán financiados desde el respectivo PDR pero los de ámbito supraautonómico deben, lógicamente, incluirse en el Programa Nacional. Asimismo, los proyectos que desarrollen estos grupos operativos, que por su naturaleza no sean territorializables o tengan interés para todo un sector, también serán objeto de financiación dentro del Programa Nacional.

También competencia de la AGE es la prevención de incendios forestales, que no entienden de límites regionales y que en muchos casos deben afrontarse desde una perspectiva nacional, por ello el Programa Nacional incluye medidas destinadas a la prevención de incendios y a la restauración y seguimiento de los daños causados por grandes incendios forestales. También corresponde a la AGE la conservación y el uso eficiente de los recursos genéticos forestales que constituyen un patrimonio de toda la comunidad nacional.

En lo que se refiere a inversiones públicas le corresponden a la AGE las competencias relativas a infraestructuras en nuevas actuaciones de regadíos declaradas de interés general, cuya ejecución debe realizarse por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y a las

actuaciones de mejora y modernización de infraestructuras de regadío que afecten a más de una CA. Por ello este tipo de actuaciones se han incluido en el Programa Nacional.

Los caminos naturales desarrollados mediante la recuperación de antiguas vías de comunicación fuera de uso para el uso público no motorizado (Cañadas reales, antiguas plataformas de ferrocarril en desuso, caminos reales,...) se han convertido en un elemento para la diversificación económica y la dinamización ecoturística de muchas zonas rurales. Se incluirán en el Programa Nacional las actuaciones sobre estos antiguos trazados que discurran por dos o más CCAA y los trazados insulares que completen el mallado del territorio a nivel nacional.

Las medidas desarrolladas tanto en el Programa Nacional como en los programas regionales deberán ser coherentes y complementarias con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

Si bien es cierto que podrían haberse incluido otras medidas, se ha optado porque aquellas se aborden mediante otras políticas y ser financiadas por otros fondos, tanto de este Ministerio, como ser cofinanciadas por otros fondos estructurales.

En todo caso, es importante señalar que durante los 7 años que dura este periodo las prioridades de la AGE y de las propias CCAA pueden cambiar, pudiendo aparecer nuevas medidas que podrían cofinanciarse en el marco de este PNDR, suponiendo por lo tanto la modificación.

#### **5.1.7.- UMBRALES DE LAS EXPLOTACIONES**

Para las medidas de incorporación de jóvenes agricultores (art. 19 1. a) i) y desarrollo de pequeñas explotaciones (art. 19.1.a) iii)) los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán los umbrales mínimo y máximo de las explotaciones para la concesión de las ayudas definidos en términos de potencial de producción agrícola, medido como producción estándar o equivalente, tal como establece el artículo 5.2 del Acto Delegado de desarrollo rural. Se permite tener en cuenta la superficie para alcanzar dichos umbrales en determinadas circunstancias.

Para el establecimiento de dichos umbrales, se podrán considerar los definidos para las explotaciones prioritarias en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, del 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, que establece que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma debe ser igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

#### **5.1.8.- DISPOSICIONES COMUNES A MEDIDAS DE INVERSIÓN**

- **Evaluación del impacto medioambiental**

En virtud de lo establecido en el artículo 45, apartado 1 del reglamento 1305/2013 de desarrollo rural, las operaciones de inversión que, de acuerdo con legislación nacional o autonómica aplicable, deban someterse a evaluación de impacto ambiental para poder ser elegibles, deberán contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental en sentido positivo, debiendo haber incorporado en su diseño las condiciones derivadas de dicho procedimiento.

Los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental son los estipulados en la ley 21/2013, que traspone la Directiva 2011/92/UE; independientemente de la fuente de financiación que reciban para su ejecución.

Los programas de desarrollo rural identificarán, de acuerdo con la legislación de impacto ambiental

aplicable a cada tipo de inversión, los umbrales aplicables para la evaluación, y su capacidad de afectar a espacios de la Red Natura 2000, así como la forma de acreditar su cumplimiento por parte del órgano ambiental competente, que será la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural del MAGRAMA en el caso de proyectos que corresponda autorizar a la Administración General del Estado.

La evaluación de impacto ambiental de proyectos relacionados con el regadío tendrá en cuenta los efectos acumulados del proyecto con otras infraestructuras o transformaciones en regadío del entorno.

- **Inversiones**

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Desarrollo Rural, los gastos elegibles se limitarán a:

- a. la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b. la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. Los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán las condiciones conforme a las que podrá considerarse subvencionables la compra de equipos de segunda mano.
- c. los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad
- d. adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e. los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se haya efectuado ningún pago documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser subvencionables siempre que las normas de subvencionabilidad de los fondos EIE, FEADER en particular, y el programa de desarrollo rural así lo dispongan, y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 69 del reglamento de disposiciones comunes.

No serán subvencionables otros gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.

No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Los programas regionales de desarrollo rural podrán incluir excepciones a este criterio debidamente justificadas.

No serán subvencionables la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en el caso de la reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y catástrofes con arreglo al artículo 18.1.b) del reglamento 1305/2013 de desarrollo rural, los costes de compra de animales podrán considerarse subvencionables.

No serán subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

No será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación, pudiendo aumentar este límite al 15% en los casos previstos en el apartado

b) del artículo 69, apartado 3 del reglamento 1303/2013 sobre disposiciones comunes.

No será subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.

Tampoco se podrán conceder ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Por otro lado, en aquellas inversiones que, de acuerdo con la normativa ambiental, requieran de una Evaluación de Impacto Ambiental ésta avalaría que dichas inversiones “son compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad en las zonas rurales”.

Entre las condiciones para establecer los criterios de selección, cuando la tipología de la actuación lo requiera, se podrá añadir un criterio relativo al efecto ambiental de las actuaciones, para valorar las operaciones que contribuyan en mayor medida al logro de las políticas ambientales de la Unión Europea afectadas por cada medida y se preserve la biodiversidad. En igualdad de condiciones, dicho criterio se podría utilizar para priorizar aquellas inversiones con un mayor valor ambiental.

En todo caso, se cumplirá con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats.

- **Inversiones en instalaciones de riego**

Las condiciones establecidas en el artículo 46 del reglamento FEADER serán aplicables tanto para el caso de inversiones en mejora de explotaciones agrícolas como en infraestructuras públicas de regadío, teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones propuestas

### **5.1.9.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

En aplicación del artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Reglamento MEC), los programas de desarrollo rural podrán emplear instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado.

Los instrumentos financieros son mecanismos de apoyo financiero de naturaleza reembolsable que suponen una alternativa o complemento a otras formas de ayudas como las subvenciones. Pueden adoptar la forma de capital riesgo, garantías, microcréditos, o préstamos, entre otros.

La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas podrán definir sus propios instrumentos financieros.

- **INSTRUMENTO FINANCIERO PLURIRREGIONAL DE ADHESIÓN VOLUNTARIA**

Para facilitar el empleo de estos mecanismos se incluyen los siguientes instrumentos financieros optativos de carácter plurirregional, de adhesión voluntaria por parte de las comunidades autónomas:

- Fondo de Préstamos

Dirigido a facilitar el acceso al crédito para la realización de inversiones, mediante la creación de un fondo de préstamos creado a través de intermediarios financieros privados (entidades financieras) con aportaciones públicas y privadas.

Las actuaciones a las que se destinarían los préstamos del referido fondo, inicialmente, serían las siguientes:

- Inversiones en las explotaciones agrarias (art. 17.1.a) del Reglamento 1305/2013) que persigan el incremento de la dimensión de las explotaciones agrarias.
- Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas (art. 17.1.b) del Reglamento 1305/2013)
- Inversión en infraestructuras de regadío sufragadas por comunidades de regantes (art. 17.1.c) del Reglamento 1305/2013)
- Inversiones realizadas por grupos de acción local de LEADER
- Inversiones de transformación de productos forestales (art. 21.1.e) del Reglamento 1305/2013)

Las aportaciones de las CCAA y la de la AGE al instrumento financiero tendrán en cuenta los distintos porcentajes de contribución del FEADER a los diferentes PDR.

#### Fondo de Garantía

Este fondo, complementario del fondo de préstamos, estará destinado a aquellos préstamos que se suscribiesen bajo el fondo de préstamos anteriormente indicado.

#### **5.1.10.- ZONAS NATURA 2000**

Dada la importante presencia de la Red Natura 2000 en las zonas agrícolas y, en mayor medida, en las zonas forestales, es necesario tener en cuenta su conservación.

La aplicación de la medida para la conservación de la Red Natura 2000 ha quedado bajo la decisión de las Comunidades Autónomas, responsables de adaptar sus respectivos programas de desarrollo rural a sus necesidades regionales específicas, incluyéndose como elemento común de programación.

Con el fin de contribuir al mantenimiento de la Red Natura 2000, los Programas de Desarrollo Rural que no incluyan entre sus medidas las ayudas “Natura 2000”, previstas en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1305/2013, podrán considerar, el que las explotaciones estén ubicadas en zonas Natura 2000 como uno de los criterios de prioridad en la concesión de ayudas agroambientales que sean coherentes con los objetivos de conservación de los hábitats y especies.

Una vez elaborados los respectivos planes de gestión de las zonas Natura 2000, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su estrategia, podrán considerar la conveniencia de introducir dentro de sus Programas de Desarrollo Rural la medida establecida en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 sobre ayudas “Pagos al amparo de Natura 2000 y la Directiva Marco de Aguas”

Dicha ayuda se concederá anualmente por cada hectárea de superficie agrícola o forestal, a fin de compensar por los costes adicionales y las pérdidas de ingreso derivados de las dificultades que supone en la zona en cuestión la aplicación de las directivas 92/43/CEE y 2009/147/CEE.

La ayuda se limitará al importe máximo establecido en el anexo del Reglamento (CE) nº 1305/2013.

#### **5.1.11.- VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD**

Los Programas de Desarrollo Rural tendrán en cuenta para la evaluación de la controlabilidad y verificabilidad de las medidas las tasas de error, los planes de acción establecidos para su reducción y los

resultados de las auditorías previas.

### **5.1.12.- COMPLEMENTARIEDAD Y DOBLE FINANCIACIÓN.**

Se recomienda la introducción en los programas de desarrollo rural de mecanismos que garanticen la complementariedad y sinergias del FEADER con otros fondos disponibles de la UE, garantizando que en ningún caso se produzca una doble financiación de los gastos. Cada Autoridad de Gestión decidirá y recogerá en los Programas de Desarrollo Rural nacional y autonómicos, dichos mecanismos en el apartado 14 de SFC Información sobre la Complementariedad.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### **DEFINICIÓN DE ZONA RURAL**

A efectos de su aplicación en las diferentes medidas, las zonas rurales son las delimitadas en el Capítulo 2 del Programa de Desarrollo Rural.

#### **AGRICULTOR ACTIVO**

A efectos de su aplicación en las diferentes medidas, se entiende por Agricultor Activo aquello que se dispone en el documento de Marco Nacional.

#### **AGRICULTOR PROFESIONAL**

Se entiende por agricultor profesional aquello que dispone la Ley 19/1995 de 4 de julio de modernización de las explotaciones agrarias. De esta manera, es la persona física titular de una explotación agraria que obtenga al menos el 50 por ciento de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre que la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25 por ciento de su renta total y el volumen de empleo dedicada a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una unidad de trabajo agrario.

#### **EXPLOTACIÓN AGRÀRIA PRIORITÀRIA**

A efectos de su aplicación en las diferentes medidas, se entiende por agricultor profesional aquello que dispone la Ley 19/1995 de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias en su Título I.

#### **CARGA GANADERA**

Se entiende por carga ganadera, el número de unidades de ganado mayor (UGM) que soporta una hectárea de superficie agraria con aprovechamiento forrajero a diente o siega de la explotación ganadera. Para determinar este número de UGM, sólo se tendrán en consideración el ganado de la explotación susceptible de hacer un aprovechamiento ganadero de los pastos. La tabla de conversión que se utiliza es la establecida en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) número 808/2014.

#### **SUPERFICIE FORESTAL**

Se entiende por superficie forestal aquello que establece la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes en su artículo 5 y lo que dispone la Llei 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Catalunya en sus artículos 2 y 3

que establecen lo siguiente:

Son terrenos forestales:

- a) Los suelos rústicos poblados de especies arbóreas o arbustivas, de matorrales y de hierbas.
- b) Los baldíos situados en los límites de los bosques que sean necesarios para la protección de éstos.
- c) Los baldíos que, por sus características, sean adecuados para la forestación o reforestación.

Se consideran también como terrenos forestales los prados de regeneración natural, los humedales, los rasos poblados anteriormente y transformados sin la autorización correspondiente y las pistas y caminos forestales. Se consideran como terrenos forestales temporales, con una duración mínima del turno de la especie, los terrenos agrícolas que circunstancialmente son objeto de explotación forestal con especies de crecimiento rápido.

De acuerdo con esta ley, no tienen la consideración de terreno forestal:

- a) Los suelos calificados legalmente como urbanos o como urbanizables programados.
- b) Las superficies pobladas de árboles aislados o de plantaciones lineales.
- c) Las superficies destinadas al cultivo de árboles ornamentales.

Estas exclusiones son sin perjuicio de las facultades que, de acuerdo con la legislación vigente, corresponden a la Administración forestal en relación con la conservación de la naturaleza, la protección del medio y del paisaje y la conservación de árboles monumentales.

#### **BOSQUES DE UTILIDAD PÚBLICA**

Los bosques de titularidad pública se regulan mediante el artículo 12 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Catalunya y el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Bosques. Estos se declaran como tales por su importancia hidrológico-forestal por su papel de protección y conservación del suelo. Esta declaración se hace mediante expediente previo instruido por el DAAM, de oficio o a instancia de la entidad pública propietaria de los terrenos.

Los terrenos forestales declarados de utilidad pública se inscriben en el Catálogo de bosques de Utilidad Pública.

Los bosques declarados de utilidad pública son bienes demaniales y, por tanto, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

#### **INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Se ha detectado las dificultades para el acceso al crédito, principalmente por lo que atañe a las explotaciones agrarias y PYMEs alimentarias y las situadas en las zonas rurales, principalmente para aquellos proyectos de emprendeduría y que afectan a jóvenes.

El programa operativo del FEDER da más relevancia de los instrumentos financieros, como forma de financiación por su efecto multiplicativo y por la capacidad de combinar recursos públicos y privados. Catalunya participa en la Iniciativa PYME y desarrolla instrumentos financieros para ámbitos prioritarios, como son la investigación y la innovación, la competitividad de las PYMES, principalmente relacionadas con el desarrollo rural, y la eficiencia energética o el fomento de las energías renovables.

En consecuencia, atendiendo a los principios de coherencia y complementariedad entre los fondos estructurales, no se prevé el establecimiento de instrumentos financieros vía FEADER. En el Capítulo 14 sobre Complementariedad se incorpora un apartado sobre Instrumentos Financieros.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Como norma general los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

Asimismo, para las medidas y/o operaciones que se detallan continuación y atendiendo a la importancia que tiene la Red Natura 2000, los criterios de selección que se especifiquen en el Documento de Criterios de Selección incorporaran como criterio de priorización la ejecución de la acción dentro de un espacio catalogado como RN2000:

- 04.04.01 Actuaciones en especies, hábitats y paisajes.
- 07.01.01 Ordenación de los espacios naturales.
- 08.03.01 Prevención de incendios forestales y restauración del potencial forestal.
- 08.05.01 Actuaciones silvícolas de mejora y generación de sistemas ecosistémicos.
- 08.06.01 Redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal.
- M10 Agroambiente y clima (para determinadas operaciones de esta medida).
- M11 Agricultura ecológica (todas las operaciones que se desprenden de esta medida).

También se deberán tener en cuenta otros criterios de carácter medioambiental, siempre que sea posible de acuerdo con la naturaleza de las operaciones. En este sentido se podrán tener en cuenta, entre otros, los que mejoren la calidad del medio ambiente, los que reduzcan el impacto negativo de las inversiones sobre el medio ambiente y los que reduzcan el consumo de insumos y recursos naturales, etc.

#### **AYUDAS A INVERSIONES**

##### ***Costes generales***

Para todas las operaciones de inversión los costes generales serán de como máximo un 12% de las inversiones materiales.

## **Anticipos**

El artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 determina la posibilidad de establecer anticipos para la medidas que comporten una inversión para los beneficiarios de las mismas, siempre y cuando se ofrezca esta opción en el programa de desarrollo rural.

Así pues, con el objetivo de facilitar la ejecución de operaciones de inversión, para todas las medidas del programa que comporten una inversión para los beneficiarios, se podrá establecer en sus convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo.

## **AYUDAS POR SUPERFICIE/ANIMALES**

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento (UE) n° 847/2014, se podrán modificar los compromisos de las medidas M10 y M11 siempre y cuando se cumplan las condiciones que se determinan en este artículo. En el caso que se modifiquen las normas técnicas de las operaciones 10.01.06 Producción integrada, 11.01.01 Agricultura ecológica y 11.01.02 Ganadería ecológica, deberán cumplir que la conversión constituya un beneficio para el medio ambiente y que el compromiso vigente se consolide de forma significativa.

De acuerdo con la posibilidad que ofrece el artículo 47 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, el número de hectáreas a las que se aplica un compromiso con arreglo a las medidas de agroambiente y clima (M10) y agricultura ecológica (M11) podrán variar de un año a otro cuando el compromiso en cuestión no se aplique a parcelas fijas y no se comprometa el logro del objetivo del compromiso de acuerdo con lo establecido en el apartado ‘Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida’ que se establece para cada una de las medidas.

Los compromisos adquiridos para las medidas de agroambiente y clima (M10) y agricultura ecológica (M11) se contraerán por un período de 5 años, pudiéndose aplicar una prórroga anual una vez finalizado el período inicial de compromiso.

Las órdenes de convocatoria de las ayudas para las medidas de agroambiente y clima (M10) y agricultura ecológica (M11) podrán fijar unidades mínimas de cultivo agroambiental (UMCAs) y unidades de ganado mayor agroambiental (UMBAs). A tal efecto se entenderá como UMCA la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas, y UMBA las unidades de ganado mayor a partir de las cuales los costes unitarios tienden a disminuir.

## **INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS POR SUPERFICIE/ANIMALES**

Son compatibles las medidas que puedan aplicarse sobre una misma superficie sin que comporte duplicidad de ayudas por el mismo objetivo.

Las incompatibilidades que se pueden generar de la aplicación de las diferentes medidas y operaciones con arreglo a los artículos 28 y 29 pueden agruparse con los criterios siguientes:

- Incompatibilidad agronómica: cuando las medidas/operaciones actúan sobre cultivos diferentes, o porque las labores propuestas no pueden desarrollarse simultáneamente.
- Incompatibilidad por doble ayuda: cuando las medidas/operaciones fomentan elementos que son similares y, por lo tanto, se subvencionaría dos veces.

Las medidas reguladas en este programa son incompatibles con cualquier otra ayuda que, concedida con la misma finalidad, esté financiada con fondos estructurales o cualquier otro instrumento financiero comunitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el caso de las medidas y operaciones con arreglo a los artículos 28 y 29, sin perjuicio de las incompatibilidades específicas que para cada operación, actuación y/o subactuación se puedan establecer en las convocatorias de ayuda, las incompatibilidades son las siguientes:

- Incompatibilidad de la operación 10.01.01 Gestión sostenible de zonas húmedas con la Medida 11 Agricultura Ecológica.
- Incompatibilidad de la operación 10.01.02 Gestión y recuperación de prados y pastos con la Medida 11 Agricultura Ecológica.
- Incompatibilidad de la operación 10.01.03 Mejora de los hábitats esteparios de RN 2000 con la Medida 11 Agricultura Ecológica.
- Incompatibilidad de la operación 10.01.05 Sistemas alternativos a la lucha química con la Medida 11 Agricultura Ecológica.
- Incompatibilidad de la operación 10.01.05 Producción Integrada con la operación 10.1.08 Gestión de fertilizantes.
- Incompatibilidad de la operación 10.01.05 Producción Integrada con la Medida 11 Agricultura Ecológica.

## 8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El sector agroalimentario juega un papel esencial en el desarrollo económico y en el equilibrio territorial de Catalunya. Su importancia tiene un marcado carácter estratégico como proveedor de un producto esencial - los alimentos-, por su comportamiento anti cíclico ante una situación de crisis y como herramienta para abordar los importantes retos del siglo XXI. Las tendencias sociales y económicas globales apuntan a que en los próximos años el sector agroalimentario catalán deberá hacer frente a grandes retos, especialmente centrados en los nuevos hábitos y preferencias de los consumidores, del proceso de globalización, a los retos energéticos, productivos y ambientales, entre otros.

Ante estas nuevas necesidades, el conocimiento y la tecnología serán los pilares del desarrollo del sector a

través de la innovación y la incorporación de los resultados de la investigación que han de propiciar una mejora en la competitividad. La evolución y especialización de la agricultura y la silvicultura y los desafíos específicos a que se enfrentan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en las zonas rurales exigen un nivel adecuado de formación técnica y económica, así como una mayor capacidad de acceso e intercambio de conocimientos e información, incluida la forma de difundir las mejores prácticas de producción agrícolas.

Frente a las nuevas necesidades y para propiciar la competitividad del sector, la oferta de formación orientada a la innovación debe reforzarse y ampliarse a lo largo de la cadena de valor alimentaria.

La transferencia de conocimientos y las medidas de información no solo deben revestir la forma de cursos de formación tradicionales, sino también adaptarse a las necesidades de los agentes rurales. Los conocimientos y la información adquiridos deben permitir a los agricultores, silvicultores, personas que trabajan en el sector de la alimentación y PYME rurales mejorar, en particular, su competitividad y la eficiencia de los recursos y mejorar su comportamiento.

De acuerdo con la DAFO, esta medida se programa con el objetivo de reforzar los instrumentos de transferencia y divulgación de conocimiento del DAAM muy consolidados, así como las herramientas y de entidades dedicados a la valorización y transferencia de conocimiento de I+D+I en el sector empresarial y el fácil acceso a la formación específica del sector y subsectores a través de las Escuelas de Capacitación Agraria, formación online y universidades repartidas por el territorio, además de contrarrestar la baja representatividad del sector agroalimentario y forestal en los programas de I+D, así como el bajo impacto de los resultados de los proyectos de I+D+i. y el insuficiente número de puntos de encuentro y de debate.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N02 relativa a reforzar e impulsar la formación y la transferencia de conocimientos e innovación y al focus area 1A, 1C, 2A, 3A, 5A, 5C y P4, de manera complementaria a los focus area 5B, 5D, 5E.

Así mismo, da respuesta a los siguientes objetivos transversales:

## INNOVACIÓN

La formación y la transferencia tecnológica son elementos imprescindibles para fomentar la competitividad de los sectores productivos, de forma que se divulguen los resultados de los procesos de innovación hacia los agricultores, silvicultores y empresas del sector alimentario. A través de esta medida se apoyan los procesos de transferencia de conocimientos y la formación adaptada a estos sectores, por lo que se da aplicabilidad a las innovaciones realizadas en las materias que les afecten.

## MEDIO AMBIENTE

Las actividades de transferencia de conocimientos e información deben permitir apoyar la mejora de la competitividad de los sectores agrario y forestal y a la vez promover la conservación y mejora de los parámetros ambientales y biológicos de sus tierras.

De esta manera la protección de la biodiversidad, la mejora en la gestión del agua y la lucha contra la erosión y la mejor gestión del suelo pueden conseguirse a través de un aumento de la formación de todos los agentes que intervienen ya que les ha de permitir una mejor planificación de la gestión de los espacios naturales y la implementación de proyectos que favorezcan la reducción del consumo de agua.

## CAMBIO CLIMÁTICO

La lucha contra el cambio climático tiene como elemento indispensable la difusión de conocimientos para la promoción de actuaciones de adaptación y mitigación entre los agricultores y silvicultores. Esta difusión de conocimientos a través de la formación tiene que facilitar la generación y el uso de fuentes renovables de energía y la gestión de las actividades desde una óptica de ahorro de racionalización y reducción de inputs que necesariamente favorecerán la aplicación de actuaciones que permitan trabajar de manera más sostenible y contribuir a frenar el cambio climático así como a mitigar las consecuencias que el mismo ya está comportando.

Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

- 01.01.01 Acciones de formación.
- 01.02.01 Transferencia Tecnológica.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 01.01.01 Acciones de formación

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Promocionar el conocimiento de los agentes implicados en actividades agrarias, forestales, de desarrollo rural y de alimentación, y la mejora de su potencial humano.

Se plantea el objetivo para cubrir la necesidad de mantener e incluso aumentar la competitividad de las explotaciones agroalimentarias catalanas, dada la evolución y la especialización de la agricultura, que requiere un nivel apropiado de formación técnica, empresarial y económica. Asimismo se prevé ayudar a la formación de los jóvenes que prevén su incorporación a la actividad agroalimentaria.

Por lo que respecta a los objetivos transversales de cambio climático y medio ambiente, la operación incorpora el apoyo a la formación en el sector agrario y forestal relativa a la adaptación al cambio climático en relación a las tareas agrarias y forestales, variedades de cultivo, calendario, etc., así como para la mejora de la eficiencia del uso del agua y de las energías renovables. Se incorpora, también, la formación agraria específica cuando la actividad agrícola se lleve a cabo en espacios que son objeto de especial protección medioambiental, como pueden ser los parques naturales o la Red Natura 2000.

En este sentido se pretende apoyar de forma clara la incorporación de las nuevas tecnologías de la información para el desarrollo de las actividades de gestión técnica y económica de las explotaciones. Se incluye, el desarrollo del programa de formación continua en el ámbito agroalimentario y rural, en sus

diferentes formatos: presencial, semipresencial y formación a distancia, así como la elaboración de los materiales técnicos y el coste de las tutorizaciones de distancia.

#### 8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya ACORD GOV/85/2013 por el que se aprueba el Plan estratégico de Investigación, Innovación y Transferencia agroalimentaria de Catalunya 2013-2020.

Decreto 109/2014 del sistema de formación, transferencia tecnológica e innovación en el sector agroalimentario en Catalunya.

Ley 3/2011 de contratos del sector público.

Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Las escuelas agrarias del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.

Organizaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades formativas.

#### 8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Todos los directamente relacionados con la organización de la actividad docente en formación continua:

- Coste del profesorado, sus dietas, la preparación del curso, y del material didáctico para realizar la actividad.
- Los costes de edición, maquetación e impresión de cursos, así como la distribución de los materiales, ya sea en formación presencial como en formación a distancia.

#### 8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Realizar actividades formativas validadas por la administración de acuerdo con la normativa vigente. Estas actividades irán destinadas al aprendizaje permanente y a la formación profesional de los profesionales del sector agroalimentario y forestal, desarrollo rural y también las destinadas al fomento del emprendimiento y a la mejora de su potencial humano.

- Los beneficiarios finales de la formación deberán desarrollar su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal, así como los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.
- Los organismos que presten servicios de formación deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

#### 8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Todas las acciones de la formación continua realizadas por parte de las Escuelas Agrarias, serán anualmente sometidas a los criterios de selección fijados y definidos por el Servicio de Formación Agraria, donde en base a las necesidades del sector agroalimentario del medio rural, así como la zonificación y especialización de cada una de las escuelas y sus recursos disponibles, se aprobará la oferta formativa anualmente. Para las acciones de formación que realicen el resto de beneficiarios, los criterios de selección se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación, y se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

Precio máximo ponente para cursos ordinarios de 100 €/h, respeto la coordinación y Trabajos administrativos se fija un precio de 22,5 €/h máximo.

En el caso de cursos extraordinarios, en función de la innovación, especificidad y nivel profesional de los docentes, se podrá incrementar el precio a percibir por los ponentes, siempre con autorización del Servicio de Formación Agraria.

Así mismo se establecen los costes fijos de la Escuela Agraria máximos de 17,50 €/h.

### 8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

##### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

##### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

##### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

##### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de la operación podría generar un riesgo.

##### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

#### 8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

##### Moderación de costes

Para evitar la posible sobrefinanciación de las actuaciones se procederá a la moderación de sus costes mediante la definición de unos importes máximos. Así, de acuerdo con el R (UE) nº 1305/2013, la Autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado que ha sido validado por parte de la Universitat de Lleida.

## Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita in situ de los cursos con mayor presupuesto o con más riesgo. Sobre la totalidad de solicitudes se realiza un control estricto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá un mecanismo para evitar la sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Cursos del FONDO SOCIAL EUROPEO (Gestionados a través del SOC)
- Otras acciones formativas que puedan realizar otros Organismos Públicos

Así, se puede garantizar que un proyecto no ha recibido más fondos de los permitidos.

La AG y el OP establecen los procedimientos para los controles administrativos y para las inspecciones in situ de manera que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos del mismo a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

## Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicarán las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

## Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de

la operación y para ello se realiza un control y seguimiento completo:

- Para la gestión de los cursos se utiliza la aplicación ECA, donde se relacionan los cursos codificados por años, con la relación de los alumnos y donde se realizan los controles de asistencia, así como otras funciones relacionadas con el control de los cursos.
- Las *Escuelas Agrarias*, tienen un sistema de calidad implementado gestionado con la aplicación ISOTOOLS y la contabilidad se supervisa con la aplicación RAE.
- Posteriormente los Servicios Centrales del DAAM utilizan las aplicaciones GEN y CCB donde se registran los datos para el posterior seguimiento de la operación.

En el caso que se realicen cursos externos a las *Escuelas Agrarias*, se procederá a publicar la convocatoria de ayuda de acuerdo con la normativa vigente.

#### Solicitudes de pago

Los principales beneficiarios de la medida son las *Escuelas Agrarias*, que son públicas y dependen del Servicio de Formación Agraria (SFA).

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios.

#### 8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 111 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de “Importes aplicables y porcentajes de ayuda”.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.
- Los costes unitarios estándares de acuerdo en el artículo 67 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 que se concretan en el apartado Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

#### 8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Se establece a nivel de medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplicable.

#### 8.2.1.3.2. 01.02.01 Transferencia tecnológica.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

##### 8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El Plan Anual de Transferencia Tecnológica (PATT) es un programa anual del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural (DAAM) mediante el cual se articula la transferencia tecnológica y la divulgación de conocimientos técnicos y de gestión al sector agrario, pesquero, forestal y del medio natural de Catalunya.

El programa anual de actuaciones de transferencia tecnológica que incorpora el PATT se elabora a partir de las propuestas de las entidades y organizaciones vinculadas con el sector agrario, agroalimentario, forestal y del medio natural de Catalunya. En base a las propuestas de todas estas organizaciones se elabora anualmente un programa que integra actuaciones de demostración y de divulgación de conocimientos técnicos y de gestión.

Esta operación se enmarca en los focus area 1A y 1C de la prioridad 1, todos los correspondientes a las prioridades 2 y 4, y los focus area 5A y 5C de la prioridad 5. Aunque para la prioridad 5 también se han identificado efectos complementarios sobre los focus 5B, 5D y 5E.

Por lo que respecta a los objetivos transversales, el PATT en materia de medio ambiente y cambio climático, incorpora ámbitos de transferencia de energías renovables y eficiencia energética, la biodiversidad, la gestión del agua, la gestión del suelo y fertilización, y la producción agraria ecológica. Asimismo se divulgan los avances obtenidos y se realiza la transmisión de los conocimientos, lo que contribuye a fomentar la innovación en el sector agroalimentario, forestal y en las zonas rurales.

Con este fin, se programan las actuaciones siguientes:

- Actividades de transferencia de conocimientos técnicos, de gestión e innovaciones tecnológicas, previstas en el Plan Anual de Transferencia Tecnológica: jornadas técnicas, seminarios técnicos, seminarios de especialización, jornadas de innovación sectorial o temática, jornadas de campo, entre otras. Reuniones de información, intercambio de experiencias y de transferencia de tecnologías y viajes técnicos
- Actividades de información al sector agroalimentario y forestal y del medio rural.
- Actividades demostrativas: proyectos experimentales, itinerarios demostrativos, parcelas y plantas piloto, campos y granjas de demostración, entre otros.
- Creación de recursos y material didáctico para la transferencia tecnológica y la profesionalización del sector agroalimentario, forestal y rural, tal como fichas técnicas, dossier técnico, manuales, entre otras.
- Acciones de divulgación mediante plataformas tecnológicas como RuralCat.

#### 8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya ACORD GOV/85/2013 por el que se aprueba el Plan estratégico de Investigación, Innovación y Transferencia agroalimentaria de Catalunya 2013-2020.

Decreto 109/2014 del sistema de formación, transferencia tecnológica e innovación en el sector agroalimentario en Catalunya.

Ley 3/2011 de contratos del sector público.

Artículo 45 del Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

#### 8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

- El Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Las entidades y asociaciones, centros tecnológicos y universidades que organicen actividades de transferencia y de demostración.
- Las entidades promotoras del Plan Anual de Transferencia Tecnológica (PATT)

#### 8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

- Gastos de organización y realización de las actividades de información, transferencia y demostración señaladas en la descripción de la operación.
- Gastos de redacción, coordinación, elaboración, impresión y divulgación de material técnico, didáctico, sistemas expertos, entre otros y gastos de difusión de resultados de proyectos innovadores y demostrativos.
- Gastos de inversión en actividades de demostración.
- Gastos de desarrollo y mejora de plataformas tecnológicas.

#### 8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Los beneficiarios finales deberán desarrollar su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal, así como los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.
- Realizar actividades de transferencia aprobadas por la administración competente, en el marco del Plan Anual de Transferencia Tecnológica (PATT).
- Los organismos que realicen actividades de transferencia de conocimiento y fomento de la

innovación, deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

#### 8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

Para las acciones de transferencia y demostración que se realicen las entidades y asociaciones, centros tecnológicos y universidades, los criterios de selección se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

#### 8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

Asimismo se establecen los siguientes importes máximos por actividad:

- Actividades de transferencia: jornadas técnicas, seminarios técnicos, seminarios de especialización, jornadas de innovación sectorial o temática, jornadas de campo, reuniones de intercambio de experiencias y viajes técnicos: 15.000€/actividad.
- Actividades demostrativas: proyectos experimentales, itinerarios demostrativos, parcelas y plantas piloto, campos y granjas de demostración, entre otros: 30.000€/actividad.
- Creación de recursos y material didáctico para la transferencia tecnológica y la profesionalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural, tal como fichas técnicas, dossier técnico, manuales: 30.000 €/material.
- Otras acciones de divulgación, plataformas tecnológicas, etc.: según procedimiento de licitación pública.

### 8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

##### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

##### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

##### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de la operación podría generar un cierto riesgo.

##### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

#### 8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

##### Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la WEB del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Mediante la elaboración de listas de verificación y control (Check List) se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

##### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato

igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, en caso de concurrencia competitiva.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

#### 8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 111 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (check list), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de “Importes aplicables y porcentajes de ayuda”.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.

#### 8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Se establece a nivel de medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplicable.

#### 8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

##### 8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Los organismos que prestan estos servicios son principalmente universidades, centros de investigación y tecnológicos reconocidos, entidades promotoras del PATT, profesores de las escuelas agrarias y técnicos de la administración competente. Estos organismos tienen organizados sus propios sistemas de formación continua.

En cualquier caso, las personas formadoras que presten servicios en acciones de formación y transferencia deben contar con titulación académica (Licenciatura, Diplomatura, Ciclos formativos de Grado Superior o Medio), formación complementaria o experiencia laboral contrastada en el ámbito profesional asociado con la temática a impartir.

Para asegurar el cumplimiento de este requisito, se incluirá en las convocatorias de ayudas en caso de concurrencia competitiva o en las contrataciones públicas en el caso de licitación.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplicable.

#### 8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

#### 8.2.2.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Artículo 15, y considerando 13 del Reglamento (UE) 1305/2013 FEADER.

Artículo 12 a 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de financiación, gestión y seguimiento.

La instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones tiene carácter obligatorio (art 12.1 Reglamento (UE) nº 1306/2013).

La inclusión de esta medida en los Programas de Desarrollo Rural tiene carácter opcional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Decreto 9/2012 de 17 de enero, relativo al Sistema de asesoramiento agrario de Catalunya

Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El sector profesional agrario es cada vez más consciente de la necesidad de adoptar técnicas de trabajo y sistemas productivos más respetuosos con el medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y vegetal y el bienestar animal, garantizando una producción de alta calidad y explotaciones competitivas y altamente profesionalizadas.

La implantación del Sistema de asesoramiento agrario de Catalunya responde a la obligación definida originalmente en el Reglamento (CE) nº1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 y actualmente recogida en el Reglamento (UE) nº1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con el fin de profesionalizar el sector agrario y visualizar la explotación como a una empresa, con criterios de viabilidad y sostenibilidad empresarial y ambiental. En Catalunya el Sistema de asesoramiento empezó a regularse por el Decreto 392/2006, de 17 de octubre, que fue derogado por el Decreto 9/2012, de 17 de enero, para adaptarse a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre (Directiva de Servicios) así como al Decreto 106/2008, de 6 de mayo (Simplificación Documental). Se pasó de un régimen de autorización a un régimen de comunicación en el Registro de entidades de asesoramiento agrario, que es el Registro que recoge a todas aquellas entidades de asesoramiento que operan en Catalunya. Actualmente este registro consta de 108 entidades de asesoramiento inscritas.

El objetivo de la medida es ofrecer soporte técnico a la toma de decisiones de la empresa agraria, mediante el apoyo a la utilización de los servicios de asesoramiento y el fomento de la formación del personal técnico asesor que ofrece servicios de asesoramiento.

Esta medida se enmarca en los focus area 1A de la Prioridad 1, todos los referentes a las Prioridades 2 y 4, y los focus area 5A y 5C de la Prioridad 5, ya que el asesoramiento a las explotaciones agrícolas:

Permite transmitir al sector los resultados de las investigaciones realizadas así como la difusión de las innovaciones.

Ayuda al empresario agrario a evaluar el rendimiento de su explotación y a determinar las mejoras necesarias para aumentar su competitividad. Así mismo, el acompañamiento a los jóvenes mediante el asesoramiento durante el proceso de instalación permite que éstos puedan formarse adecuadamente en relación al tipo de explotación en la que se instalan.

Asesora sobre requisitos legales de gestión y sobre buenas condiciones agrarias y medioambientales, entre otros aspectos.

Apoya a los agricultores para introducir mejoras en la explotación que permiten una mayor eficiencia en la utilización de los inputs productivos, como son el agua y la energía, la valorización energética de los subproductos agrarios y la reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco.

Es necesario también garantizar la formación a las entidades que realicen el asesoramiento, para asegurar la efectividad del sistema y un mayor valor añadido.

Así mismo, da respuesta a los siguientes objetivos transversales:

## INNOVACIÓN

El asesoramiento, juntamente con la transferencia tecnológica, son los elementos indispensables para transmitir la generación de conocimientos y de innovaciones desde un punto de vista práctico para los agricultores.

El asesoramiento en innovación puede abarcar una gran diversidad de temas que van desde aquellos dirigidos a mejorar la competitividad de las explotaciones y su gestión empresarial, a implementar nuevas fórmulas de manejo de la explotación que mejoren su sostenibilidad, ya sea a nivel de reducción del consumo de inputs productivos o a la reducción en la producción de residuos.

## MEDIO AMBIENTE

Resulta necesario asegurar un buen entendimiento para garantizar una correcta aplicación de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir las explotaciones. Por lo que el asesoramiento es una herramienta indispensable.

Asimismo, la operación planteada prevé cubrir el asesoramiento en prácticas agrarias que sean beneficiosas para el medio ambiente y la biodiversidad, así como las que mejoren los resultados medioambientales de las explotaciones, en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, en producción ecológica y gestión integrada de plagas entre otras.

También se tienen en cuenta elementos como el desarrollo de la actividad agraria en zonas naturales protegidas, como son las zonas Natura 2000.

## CAMBIO CLIMÁTICO

La finalidad de los servicios de asesoramiento, además de las ya señaladas, es la de orientar al empresario agrario hacia la puesta en marcha de medidas y prácticas agrarias que mitiguen los efectos del cambio climático, así como como su adaptación a él.

En este sentido, es necesario el asesoramiento a las explotaciones que realicen inversiones para el desarrollo de energías renovables, reducción del consumo energético y de agua y utilización de subproductos agrarios para la producción de energías, entre otros.

Finalmente el asesoramiento que se realiza a los agricultores en materia de cadenas cortas de comercialización tiene impacto no sólo en términos de competitividad, sino en relación con la huella de carbono de los productos agrarios consumidos.

Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

02.01.01 Servicios de asesoramiento al sector agroalimentario.

02.03.01 Formación de técnicos asesores.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. 02.01.01 Servicios de asesoramiento al sector agroalimentario

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0001

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Si se incluye esta operación en un Programa de Desarrollo Rural, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Destinatarios del servicio de asesoramiento:

El asesoramiento se destinará a los agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y PYMES con actividad en zonas rurales para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación de sus explotaciones, empresas o inversiones.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La operación cubrirá los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y otros gestores de tierras, el asesoramiento a los jóvenes agricultores, productores elaboradores y a las PYMES de las zonas rurales.

Los servicios se enmarcarán dentro de programas de asesoramiento establecidos por el DAAM que podrán cubrir alguno de los elementos que se recogen en los campos que se enumeran a continuación:

Servicios de asesoramiento sobre uno o varios de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Asesoramiento sobre actividades relacionadas con la atenuación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la biodiversidad, la protección del agua y el suelo, la notificación de enfermedades animales y vegetales.

Asesoramiento sobre prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de la superficie agrícola.

Asesoramiento para la mejora de los resultados económicos y medioambientales de la empresa agraria y/o forestal, o PYMES de las zonas rurales.

Asesoramiento tecnológico experto a las empresas agrarias, agroalimentarias y forestales.

Asesoramiento sobre las medidas disponibles en el PDR destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación a mercado, así como el apoyo al emprendimiento.

Asesoramiento y acompañamiento del proceso de innovación en la empresa agraria y forestal.

Asesoramiento sobre los requisitos en el cumplimiento de la Directiva marco del agua.

Asesoramiento sobre producción ecológica

Asesoramiento sobre la gestión integrada de plagas.

Asesoramiento y acompañamiento de jóvenes

Asesoramiento en materia de contabilidad, competitividad, cadenas cortas de distribución.

Otros ámbitos de interés para el sector agrario.

El asesoramiento en materia de producción integrada y la gestión de la fertilización apoyado por esta operación es incompatible con las operaciones 10.01.06 Producción integrada y 10.01.08 Gestión de la fertilización.

#### 8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 9/2012 relativo al sistema de asesoramiento agrario en Catalunya.

Orden AAM/224/2012 de regulación de la formación y el procedimiento para la acreditación y la formación continua del personal técnico de las entidades de asesoramiento agrario en Catalunya.

Ley 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

#### 8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento, bien de carácter público o privado seleccionado por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.

Cuando la prestación de servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio.

Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entidades que presten servicios de asesoramiento.

La selección de los beneficiarios se realizará en aplicación de la normativa sobre contratación pública correspondiente.

#### 8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

A fijar en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Coste del asesoramiento prestado, incluyendo costes salariales de los técnicos asesores, desplazamientos y material para el asesoramiento, incluido hardware y software.

#### 8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las prestadoras del servicio deben ser entidades de asesoramiento inscritas en el registro de entidades de asesoramiento agrario de Catalunya.

Deben prestar servicios de asesoramiento de acuerdo con el correspondiente programa de asesoramiento establecido por el DAAM, y cumplir con los requisitos y condiciones específicas del programa o de los programas a los que se acojan, de acuerdo con los requerimientos, obligaciones y/o protocolos establecidos por el DAAM.

El asesoramiento debe ser individual a la explotación, PYME o joven que se incorpora. En casos justificados, el DAAM puede contemplar asesoramiento prestado parcialmente en grupo.

Los beneficiarios finales son los agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, productores elaboradores, silvicultores y PYMEs rurales.

Las entidades proveedoras de los servicios dispondrán de los recursos materiales y personales establecidos en el artículo 6 del Decreto 9/2012, de 17 de enero.

El personal técnico asesor deberá cumplir los requisitos de cualificación profesional y formación regulados por el Decreto 9/2012 de 17 de enero, relativo al sistema de asesoramiento agrario de Catalunya y la Orden AAM/224/2012, de 24 de julio, de regulación de la formación y el procedimiento para la acreditación y la formación continua del personal técnico de las entidades de asesoramiento agrario en Catalunya".

Las entidades de asesoramiento deberán demostrar que disponen de experiencia en asesoramiento a las explotaciones agrarias, en los términos que determine el DAAM.

#### 8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Criterios de selección de los beneficiarios:

Las comunidades autónomas podrán establecer criterios objetivos de selección de los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento 1305/2013 y en el Reglamento de ejecución, en cuanto a la disponibilidad de recursos adecuados y de cualificación del personal

Criterios de selección de los destinatarios:

Las comunidades autónomas podrán establecer, entre otras, las siguientes categorías de destinatarios que tienen acceso prioritario al sistema de asesoramiento a las explotaciones

- Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria según Ley 19/1995, de 18 de

julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Que se trate de una explotación agraria de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011 de la titularidad compartida a la que se le presten actividades de asesoramiento en materia de agricultura.
- Que sea un joven agricultor o mujer

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para cada programa de asesoramiento se establecerán las prioridades de selección de los usuarios del servicio y las condiciones a cumplir por parte de las entidades, como las capacidades de la entidad, el programa de trabajo y las formas y documentos justificativos del servicio realizado, entre otros.

Para el establecimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta que:

Serán en todo caso controlables y verificables.

La selección se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Este sistema se aplicará en cualquier caso.

Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad.

#### 8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

La ayuda tendrá un importe máximo de 1.500 euros por servicio de asesoramiento

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje de ayuda aplicado será del 100% de los gastos elegibles, siendo el importe máximo de la ayuda de 1.500 euros por servicio de asesoramiento.

#### 8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar

por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

#### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de la operación podría generar un cierto riesgo.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos

### 8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

#### Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la WEB del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Mediante la elaboración de listas de verificación y control (Check List) se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

#### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

#### 8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas

Europeo, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (check list), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Sistema de Asesoramiento Agrario está regulado en Cataluña desde el año 2007, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Será de aplicación el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011. La determinación de los costes se efectuará, en el marco de la citada normativa, de acuerdo con los programas de asesoramiento establecidos por el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.

Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de 'Importes aplicables y porcentajes de ayuda'. Se podrá sufragar una parte o todo el coste elegible en que se incurra por la prestación del servicio de asesoramiento.

#### 8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Los requisitos de cualificación profesional y formación de los técnicos asesores está regulado por el Decreto 9/2012 de 17 de enero, relativo al sistema de asesoramiento agrario en Catalunya y la Orden AAM/224/2012, de 24 de julio, de regulación de la formación y el procedimiento para la acreditación y la formación continua del personal técnico de las entidades de asesoramiento agrario en Catalunya.

Los servicios de asesoramiento se enmarcarán dentro de programas de asesoramiento establecidos por el DAAM, que cubrirán algunas de las temáticas siguientes: sanidad animal, sanidad vegetal, producción ecológica, gestión del agua, incorporación de jóvenes, emprendimiento, biodiversidad, gestión de explotaciones en zona natura 2000, innovación, gestión forestal sostenible, energías renovables, ahorro y eficiencia energética, gestión empresarial de la explotación, venta de proximidad, trazabilidad, bienestar animal, buenas condiciones agrarias y ambientales, medio ambiente, adaptación al cambio climático, calidad de la producción, diversificación de la economía agraria, seguridad alimentaria y otras temáticas seleccionadas por el DAAM.

### 8.2.2.3.2. 02.03.01 Formación para técnicos asesores

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0003

Submedida:

- 2.3. apoyo a la formación de asesores

#### 8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La operación se ha diseñado con el objetivo de garantizar la calidad de los servicios de asesoramiento.

En consecuencia a través de esta operación se financiarán los gastos para la especialización del personal técnico asesor enmarcados dentro de planes y programas establecidos por el DAAM y podrán cubrir alguno de los elementos siguientes:

- Formación en los ámbitos de asesoramiento y programas específicos cubiertos a través de la operación 02.01.01.
- Formación y acompañamiento de las entidades asesoras para la implementación de buenas prácticas en los servicios de asesoramiento.
- Reuniones de técnicos asesores con expertos de centros tecnológicos, universidades, empresas, técnicos de la administración, entre otros.
- Elaboración de material de soporte a la formación de personal técnico asesor.

#### 8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 9/2012 relativo al sistema de asesoramiento agrario en Catalunya.

Orden AAM/224/2012 de regulación de la formación y el procedimiento para la acreditación y la formación continua del personal técnico de las entidades de asesoramiento agrario en Catalunya.

Ley 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público

#### 8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

A determinar en cada Programa de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- El Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Centros docentes de reconocido prestigio y corporaciones públicas (Universidades, escuelas agrarias, etc.).

La selección de los beneficiarios se realizará en aplicación de la normativa sobre contratación pública correspondiente.

En cualquier caso los beneficiarios finales (no los directos) son los técnicos asesores del sistema de asesoramiento agrario de Catalunya.

#### 8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

A determinar en cada Programa de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Son subvencionables los gastos de organización y realización de actividades de formación, así como los gastos de redacción y edición de material de soporte a la formación de personal técnico asesor, protocolos de asesoramiento u otro material de contenido técnico y/o de gestión.

#### 8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Las actividades formativas subvencionadas deberán encuadrarse dentro de los planes y programas de formación establecidos por el DAAM que incluirán entre otros los ámbitos de asesoramiento y/o los programas específicos definidos en la operación 02.01.01.

#### 8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en función de los ámbitos temáticos de los planes y programas de trabajo definidos por el DAAM.

Para el establecimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta que:

- Serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.

- Se aplicará el criterio de proporcionalidad.

#### 8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

A determinar en cada Programa de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será del 100%, atendiendo a los siguientes máximos de ayuda:

200.000 € por centro docente cada tres años.

30.000 € por curso.

15.000 € por material de apoyo.

#### 8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de la operación podría generar un cierto riesgo.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

#### 8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

##### Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos del proyecto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes *check list*.

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la WEB del *Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural* y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Mediante la elaboración de listas de verificación y control (Check List) se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

##### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

##### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

##### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

#### 8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se implementará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (*check list*), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Sistema de Asesoramiento Agrario está regulado en Cataluña desde el año 2007, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la medida es verificable y controlable.

8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se implementará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Será de aplicación el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011. La determinación de los costes se efectuará, en el marco de la citada normativa, de acuerdo con los programas de asesoramiento establecidos por el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.

Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de 'Importes aplicables y porcentajes de ayuda'.

8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se implementará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

--

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

**8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Se establece a nivel de operación.
------------------------------------

**8.2.2.4.2. Acciones de mitigación**

Se establece a nivel de operación.
------------------------------------

**8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida**

Se establece a nivel de operación.
------------------------------------

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.
------------------------------------

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Se establece para la operación 02.01.01.
--

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.
--------------------------

### 8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

#### 8.2.3.1. Base jurídica

Artículo 16 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

#### 8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Catalunya es reconocida por producir alimentos diferenciados, ya sea por calidad o por su origen, y dispone de diferentes tipos de distintivos que lo acreditan. Así en la actualidad existen 11 DOP, 8 IGP reconocidas, así como otras en proceso de reconocimiento, la producción agraria ecológica (PAE), la producción integrada (PI) y 11 DOP vitivinícolas. Además Catalunya dispone de un distintivo propio, la Marca Q de calidad, con 8 productos amparados en esta marca y los etiquetajes facultativos mencionados en la normativa.

Todo ello constituye un factor muy importante que contribuye a aumentar el valor añadido de la producción, supone un revulsivo para el mantenimiento y constitución de pequeñas empresas en el medio rural.

De acuerdo con la DAFO, esta medida está diseñada para potenciar las oportunidades que proporcionan la existencia de gran variedad de productos reconocidos de origen y calidad agroalimentaria y la puesta en valor de estos productos y por el interés creciente que generaran con respecto al consumidor, además de afrontar las debilidades que presentan algunos distintivos con poco reconocimiento nacional, y especialmente internacional, fuera del ámbito local y de poca producción y/o poco valor añadido.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N10 relativa a incentivar la participación y reconocimiento de los programas de calidad y al focus area 3A.

Así mismo, da respuesta a los siguientes objetivos transversales:

#### MEDIO AMBIENTE

El apoyo a los programas de calidad favorece la producción agroalimentaria de origen así como la de calidad entre los que se encuentran los programas como la producción agraria ecológica (PAE) y la producción integrada (PI). En este sentido la PAE, entre otros requisitos y compromisos, hace un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire a la vez que permite obtener productos de alta calidad, y la PI aplica prácticas de cultivo dirigidas a la mejora de la biodiversidad y la racionalización en el uso de productos agroquímicos y fertilizantes entre otros.

#### CAMBIO CLIMÁTICO

El apoyo a las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y las Denominaciones Geográficas Protegidas (DOP), donde los productos apoyados deben exclusivamente o fundamentalmente sus características al

medio geográfico y su producción, transformación y elaboración se deben realizar en el lugar de origen, conlleva el soporte a la agricultura tradicional de los territorios, así como una localización en la transformación, con los impactos positivos que esto conlleva sobre el cálculo de la huella de carbono.

Dentro de la Medida 3 se programan las siguientes operaciones:

- 03.01.01 Participación en regímenes de calidad.

03.02.01 Información y promoción de regímenes de calidad.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. 03.01.01 Participación en regímenes de calidad.

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Los programas de calidad de la Unión Europea o nacionales para los productos agrícolas y los alimentos ofrecen a los consumidores garantías sobre el origen, la calidad, características del producto y sobre el proceso de producción.

Dichos programas contribuyen a aumentar el valor añadido a los productos y mejorar sus posibilidades de comercialización. Por lo tanto, debe animarse a los agricultores a participar en estos programas. Dado que, en el momento de su entrada en este tipo de programas y en los primeros años de su participación, los costes y las obligaciones suplementarios que conllevan para los agricultores no son compensados totalmente por el mercado.

A tal efecto, a través de esta operación se cubrirán estos gastos de participación en los programas de calidad establecidos, como son los costes ocasionados por la inscripción en el programa de calidad, la cuota anual de participación y los costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del programa.

En Catalunya encontramos los siguientes programas de calidad que se podrán beneficiar de esta operación:

- Denominaciones de Origen Protegidas (Reglamento (UE) nº 1151/2012).
- Indicaciones Geográficas Protegidas (Reglamento (UE) nº 1151/2012).
- Producción Agraria ecológica (Reglamento (UE) nº 834/2007).
- Producción Integrada (Orden de 24 de febrero de 1993).
- Marca Q (Ley 14/2003).

Etiquetajes facultativos (Reglamento (CE) nº 1308/2013, Reglamento (CE) nº 543/2008, Resolución de 19 de diciembre de 2011).

#### 8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (UE) nº 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común de mercado vitivinícola.
- Reglamento (UE) nº 834/2007, del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Orden del 24 de febrero de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Genérica Producción Integrada y su Consejo, el Decreto 241/2002 por el que se regula la producción integrada en Catalunya y el Real Decreto 1202/2002 por el que se regula la producción Integrada de productos agrícolas.
- Ley 14/2003 de calidad agroalimentaria, por la que se regula la Marca de Calidad Alimentaria.
- Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas. Recoge definiciones y normas generales de comercialización de huevos.
- Reglamento (CE) nº 543/2008 de la comisión por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento nº 1234/2007, del Consejo, en lo que atañe a la comercialización de carne de aves de corral.

Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se aprueba la Guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito.

#### 8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

- Agricultor activo, de acuerdo con la definición del Título II, Capítulo I del RD 1075/2014 de 19 de diciembre.
- Agrupaciones de agricultores. Se entiende como agrupaciones de productores los consejos reguladores.

#### 8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

- Costes ocasionados por la inscripción en el programa de calidad.
- Cuota anual de participación.

- Costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del programa.

#### 8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- En el caso de agrupaciones de productores:
  - Estar inscritos en el registro de la Autoridad Competente de entidades gestoras de los programas de calidad subvencionados por esta medida.
  - Disponer de la lista de productores que participan por primera vez en el programa, como mínimo 1.
- En el caso de agricultores:
  - Participar por primera vez en los programas de calidad definidos para esta operación.
  - En cualquier caso los nuevos agricultores deberán cumplir con los requisitos del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 para los agricultores activos.

#### 8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% con un máximo de 3.000 euros por explotación y año, que variará dependiendo del programa de calidad en base a la experiencia del PDR 2007-2013. La ayuda por

beneficiario será por un período máximo de 5 años.

#### 8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobre financiación del proyecto.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

###### Aplicaciones informáticas

Debido al bajo número de solicitudes presentadas en períodos de programación anteriores no ha sido necesario disponer de una aplicación específica para esta operación.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

##### 8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

###### Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerán en los procesos de tramitación y gestión los mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con otras unidades gestoras del DAAM, otros Departamentos de la Generalitat de Catalunya, Diputaciones Provinciales, etc. para garantizar que un proyecto no ha recibido más fondos de los

permitidos.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos para los controles administrativos y terreno de manera que se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos del mismo a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

#### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

A pesar de no disponer de una aplicación específica para esta operación, el Departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación (SAG, CCB, GECAT y base de datos propia del servicio gestor) garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

#### 8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 132 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de los costes.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de ‘Intensidad de la ayuda’.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Etiquetajes facultativos que se enmarcan en:

- Reglamento (CE) nº 1308/2013, recoge definiciones y normas generales de comercialización de huevos.
- Reglamento (CE) nº 543/2008, comercialización de carne de aves de corral.
- Resolución de 19 de diciembre de 2011, Guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito.

Además de los productos listados, también se podrán acoger los productos que durante el periodo 2014-

2020 puedan ser regulados y reconocidos.

#### 8.2.3.3.2. 03.02.01 Información y promoción de regímenes de calidad

Submedida:

- 3.2. apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

##### 8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Los programas de calidad de la Unión Europea o nacionales de los productos agrícolas y alimenticios, ofrecen a los consumidores garantías sobre el origen, la calidad, características del producto y sobre el proceso de producción, como resultado de la participación de los agricultores en dichos programas.

Por este motivo, es necesario acompañar un producto agrícola de calidad con la comercialización adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. La mejora de la información al consumidor sobre la existencia y las especificaciones de los programas de calidad, aumentarán la sensibilización de los consumidores sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.

Con el apoyo a la información y promoción de los productos de calidad se consigue favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la UE o nacionales mediante campañas de información/promoción y, asimismo, el acceso al mercado de estos productos.

Para ser beneficiarios de estas ayudas, los agricultores o agrupaciones de agricultores que participan por primera vez en los programas de calidad deberán también solicitar la operación 03.01.01 de participación en regímenes de calidad, y se excluyen las ayudas para las marcas comerciales.

##### 8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvención.

##### 8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (UE) nº 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común de mercado vitivinícola.
- Reglamento (UE) nº 834/2007, del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Orden del 24 de febrero de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Genérica Producción Integrada y su Consejo, el Decreto 241/2002 por el que se regula la producción integrada en Catalunya y el Real Decreto 1202/2002 por el que se regula la producción Integrada de productos agrícolas.
- Ley 14/2003 de calidad agroalimentaria por la que se regula la Marca de Calidad.

#### 8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

- Los Consejos reguladores de las DOP, IGP, CCPAE, CCPI y/o entidades asociativas formadas por los consejos reguladores.
- Entidades asociativas de productores de productos de programas de calidad (MQ) que contempla la normativa de esta ficha.

#### 8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

- La organización, patrocinio y/o participación en ferias, exposiciones y concursos, realización de degustaciones y visitas educativas.
- Organización de jornadas técnicas, workshops, que tengan por objeto la información y la promoción.
- Las acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
- Elaboración del material divulgativo y de promoción.
- La publicidad en los diferentes medios de comunicación, internet, revistas especializadas, entre otros.
- La identificación del producto con rótulos informativos en el lugar de venta y/o producción.
- Las acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- En cuanto a las actividades de información y promoción de los vinos protegidos, vinos aromatizados protegidos y bebidas espirituosas protegidas, siempre se debe hacer referencia clara a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y el riesgo del abuso del alcohol.
- No serán elegibles las acciones de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

#### 8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Entidades sin ánimo de lucro.
- Los programas de calidad inscritos en el registro correspondiente.
- Los sistemas de calidad que pueden solicitar la ayuda de la sub-medida 3.2 serán los mismos que para los de la sub-medida 3.1.
- Se excluyen las ayudas para las marcas comerciales.
- El material de información y promoción será conforme a la legislación nacional y de la UE aplicable.
- Las actividades de información y promoción de los vinos protegidos, vinos aromatizados protegidos y bebidas espirituosas protegidas, harán referencia clara a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de esas bebidas alcohólicas y el riesgo del abuso del alcohol.

#### 8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 60% de los costes elegibles.

#### 8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra

financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

Debido al bajo número de solicitudes presentadas en períodos de programación anteriores no ha sido necesario disponer de una aplicación específica para esta operación.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos

### 8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

#### Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobrecoste a las administraciones, se llevaran a cabo la verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

#### Moderación de costes

Se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

#### Sistema de control

Se realizaran el 100% de controles administrativos con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerán en los procesos de tramitación y gestión los mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con otras unidades gestoras del DAAM, otros Departamentos de la Generalitat de Catalunya, Diputaciones Provinciales, etc. para garantizar que un proyecto no ha recibido más fondos de los

permitidos.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos para los controles administrativos y terreno de manera que se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos del mismo a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

#### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las siguientes medidas:

- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de cada una de las operaciones, es decir que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Para ello en este periodo de programación las órdenes de convocatoria de ayudas no contemplaran la posibilidad de aceptar proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de la presentación de la solicitud por parte del solicitante y la correspondiente visita de los técnicos del OP.

#### Aplicaciones informáticas

A pesar de no disponer de una aplicación específica para esta operación, el Departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación (SAG, CCB, GECAT y base de datos propia del servicio gestor) garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del

DAAM.

#### 8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 133 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de los costes.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de 'Intensidad de la ayuda'.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No son beneficiarios para esta operación.

#### 8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

##### 8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

##### 8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

##### 8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

##### 8.2.3.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

- Programas de calidad de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1151/2012:
  - DOP Avellana de Reus
  - DOP Les Garrigues
  - DOP Formatge de l'Alt Urgell i la Cerdanya
  - DOP Mantega de l'Alt Urgell i la Cerdanya
  - DOP Mongeta del ganxet
  - DOP Oli del Baix Ebre-Montsià
  - DOP Oli de l'Empordà DOP Oli de Terra Alta
  - DOP Pera de Lleida
  - DOP Siurana
  - DOP Arròs del delta de l'Ebre
  - DOP Fesols de Santa Pau (en tràmite)
  - IGP Pollastre i Capó del Prat

- IGP Calçot de Valls
- IGP Clementines de les Terres de l'Ebre
- IGP Patates de Prades
- IGP Poma de Girona
- IGP Vedella dels Pirineus Catalans (en tràmite)
- DOP Alella
- DOP Catalunya
- DOP Conca de Barberà
- DOP Costers del Segre
- DOP Empordà
- DOP Montsant
- DOP Penedès
- DOP Pla de Bages
- DOP Priorat
- DOP Tarragona
- DOP Terra Alta
- Asociaciones de productos de montaña
- Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se aprueba el reglamento de la Denominación Genérica Producción Integrada y su Consejo, el Decreto 241/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la producción integrada en Catalunya y el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas. El Anexo V, incluye información descriptiva del programa nacional de calidad, en relación a los requisitos mínimos fijados en el artículo 22.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.
- Reglamento (UE) nº 834/2007, del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Relación de programas nacionales de acuerdo con la Ley 14/2003: La marca de calidad alimentaria (Marca Q) es una marca propiedad de la Generalitat que se otorga a los productos agroalimentarios que tienen unas características diferenciales fijadas en un reglamento específico, que cumple los grados superiores de las normas de calidad y que son controlados y certificados por una entidad externa. La Marca Q no está ligada al origen.
  - MQ Capón
  - MQ Cerdo
  - MQ Conejo
  - MQ Cordero
  - MQ Pescado azul
  - MQ Pollo
  - MQ Queso
  - MQ Ternera

Además de los productos listados, también se podrán acoger los productos que durante el periodo 2014-2020 puedan ser regulados y reconocidos.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Se establecen únicamente para la operación 03.01.01.

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.

#### 8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

##### 8.2.4.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Artículo 17 del Reglamento de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se especifica información adicional a la del Marco Nacional.

##### 8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

A través de esta medida se aborda la competitividad y el incremento del rendimiento económico de las explotaciones agrarias como pieza esencial del desarrollo rural, poniendo especial énfasis en la innovación y orientación al mercado.

Las infraestructuras agrarias, entre las que encontramos la concentración parcelaria y los nuevos regadíos de alta eficiencia son adecuadas para constituir explotaciones más competitivas. La mejora de las comunicaciones de las explotaciones agrarias contribuyen a la viabilidad de las mismas y a la fijación de la población rural.

En el seno de la cadena alimentaria la industria alimentaria próxima a la producción tiene un papel central y decisivo en la obtención y captura de valor añadido que revierta directamente a los agricultores. En este sentido el desarrollo de empresas agroalimentarias, con un rol destacado para las PYMEs, es una herramienta esencial para el fomento del empleo, la creación de empleos de calidad en las zonas rurales, el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes, la reducción de las fluctuaciones estacionales en el empleo, el desarrollo de la transformación de productos agrícolas y alimenticios.

El desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y alimentarias puede ayudar a la mitigación del cambio climático, el aumento de la eficiencia energética y la implementación de energías renovables, entre otros, son inversiones que se deben tener en cuenta en la programación de desarrollo rural. También se deben tener en cuenta las inversiones dirigidas al ahorro de agua, ya sea a nivel de infraestructuras como inversiones que se realicen a nivel de explotación agraria.

Así mismo los sectores agrícola y forestal tienen una situación muy propicia para el suministro de bienes públicos que son muy valorados. Entre estos bienes encontramos, la gestión sostenible de los recursos, la conservación de la biodiversidad y de los paisajes. Por ello son objetivos clave para la intervención pública. La red de espacios naturales protegidos alcanza en Catalunya una superficie equivalente al 30% de su territorio.

Esta medida se enmarca en:

Focus area 2A de la Prioridad 1.

Focus area 3A de la Prioridad 3.

Todos los focus area de la Prioridad 4.

Focus area 5A y 5B de la Prioridad 5.

Así mismo, da respuesta a los objetivos transversales de:

## INNOVACIÓN

La inversión en activos físicos ha de permitir asegurar la competitividad y modernización de las explotaciones agrarias así como su sostenibilidad. Este objetivo no puede conseguirse sin una mejora de la eficiencia, la introducción de nuevas tecnologías, el establecimiento de actuaciones que comporten una mayor eficiencia energética y el uso de fuentes renovables en el sector agrario y alimentario. La innovación es uno de los ejes centrales de las actuaciones que promueve esta operación.

## MEDIO AMBIENTE

La medida apoya las inversiones en infraestructuras agrarias que promueven la competitividad de las explotaciones agrarias y del sector forestal, incorporando también criterios de sostenibilidad. En este sentido encontramos los procesos de concentración parcelaria que se dirigen a la mejora de la eficiencia, pero preservando el entorno natural. También encontramos el apoyo a la puesta en marcha de regadíos de alta eficiencia principalmente programados en zonas áridas y deprimidas, que de forma indirecta ayuda a frenar el abandono de las tierras agrarias y mantener el mosaico agro-forestal.

En el ámbito de la calidad del agua, dentro de la operación planteada de inversiones no productivas, se incluyen actuaciones de mejora de la calidad del agua mediante la creación de bandas de vegetación riparia adyacentes a cultivos herbáceos, filtros verdes y humedales de depuración en el marco de la Directiva Marco del Agua.

## CAMBIO CLIMÁTICO

El sector agrario y alimentario tienen un impacto directo sobre el consumo energético por lo que se hace necesario promover las inversiones dirigidas a reducir el consumo energético y también la generación y uso de energías renovables, que también ayudan a disminuir el consumo de energías convencionales.

Esta medida puede promover la adaptación y mitigación del cambio climático a través de operaciones dirigidas a la mitigación del cambio climático para el sector agrario y alimentario respectivamente, favoreciendo inversiones en eficiencia energética, la generación y uso de energías renovables y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (como por ejemplo a través de la producción de biogás a partir de estiércol). Así mismo estos elementos tienen además un impacto sobre la mitigación del cambio climático en términos de huella de carbono. En este sentido, la fase de distribución y comercialización y principalmente la fase industrial (mayormente en el envasado) tienen un peso importante en el cálculo de la misma, por lo que resulta importante incorporar medidas de ahorro y eficiencia energética.

También en esta medida se prevé la mejora de la eficiencia de los regadíos actuales, ya sea a nivel de

explotación agraria o de infraestructura de riego, y la creación de regadíos de alta eficiencia, con un bajo consumo de agua. A nivel de infraestructuras, la concentración parcelaria favorece la reducción de inputs productivos y las redes viarias forestales apoyan de forma indirecta la gestión forestal sostenible, con un impacto en la fijación de carbono de las masas forestales.

El favorecer los circuitos cortos de comercialización y los mercados locales proporciona beneficios para el clima ya que se disminuyen las distancias y tiempos de transporte, con un menor consumo energético y huella de CO2.

Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

- 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias.
- 04.01.02 Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias.
- 04.02.01 Inversiones para la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.
- 04.02.02 Mitigación del cambio en la transformación de los alimentos.
- 04.03.01 Infraestructuras rurales: Concentración parcelaria y caminos.
- 04.03.02 Gestión de recursos hídricos agrícolas.
- 04.03.03 Redes viarias para la gestión de los bosques.
- 04.03.04 Nuevos regadíos de alta eficiencia.
- 04.04.01 Actuaciones en especies, hábitats y paisajes.

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Cataluña se caracteriza por tener un clima muy diverso, dando lugar a sistemas agrarios y forestales múltiples, que van de la agricultura de secano más extensiva a la agricultura de regadío más intensiva, pasando por una ganadería intensiva en los sectores porcino y avícola a una ganadería extensiva de bovino y

ovino en la zonas montañosas del Pirineo, entre otros sectores de producción ganadera.

La definición de esta operación, dirigida a apoyar las inversiones que mejoren la competitividad de las explotaciones agrarias, se basa en una serie de debilidades y amenazas que se plantean en el análisis DAFO principalmente causadas por factores de mercado y estructura interna del sector agrario catalán.

Así mismo se da respuesta a las siguientes necesidades, N04 de asegurar la viabilidad y la reestructuración de las explotaciones, N05 de alentar las explotaciones agrarias al aumento del valor añadido de sus productos y su diversificación económica, N06 de invertir en materia de estructuras e infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal y N11 para fomentar los circuitos cortos de comercialización y los mercados locales.

Atendiendo a estos elementos de análisis y estratégicos se establecen los siguientes objetivos:

- Mejorar la competitividad de las explotaciones.
- Eficiencia en la utilización del agua para riego.
- Mejorar la seguridad alimentaria, la higiene, la calidad y el bienestar de los animales.

En consecuencia a través de esta operación se ayudarán a las inversiones que realicen las explotaciones agrarias en estos campos:

- Inversiones productivas dirigidas a la reestructuración de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva, así como las dirigidas a la modernización de las explotaciones. Con estas actuaciones se pretende mejorar la productividad de las explotaciones y su adaptación a la variabilidad del mercado, apoyando a la perdurabilidad de las explotaciones de Catalunya y a la consolidación de sus puestos de trabajo y la creación de nuevos.
- Inversiones en regadíos, ya sea la transformación de secano a regadío como las de mejora de la eficiencia de los regadíos actuales. En todos los casos pretende mejorar el rendimiento económico de las explotaciones, pero con un uso eficiente del recurso natural que es el agua.
- Inversiones para cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola, y las inversiones obligatorias de las explotaciones derivadas de la inclusión de nuevos municipios en las zonas vulnerables a nitratos.
- Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y del bienestar animal, mejorando así la productividad de dichas explotaciones y minimizando el riesgo y el control de enfermedades.
- Las inversiones que supongan un incremento del valor añadido de los productos, destinados a la clasificación, el condicionamiento, la transformación y la comercialización de los productos agrarios de la explotación. Con estas actuaciones se pretende fomentar una salida diferente o alternativa a los productos agrarios o ganaderos, fomentando cadenas de distribución directa a los consumidores de productos de calidad producidas por el propio agricultor y la posibilidad de producir productos transformados diversificando su producción agraria. Por otro lado, las inversiones dirigidas a la clasificación o al condicionamiento implican un aumento del valor de las producciones del agricultor y mejoran su posible salida al mercado.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

### *1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:*

La demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego debe contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el correspondiente Plan Hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

### *2. Sistema de medición del uso del agua:*

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta debe disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición, que en el caso de que el suministro de agua se realice a presión, será del tipo contador, se determinará en los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas.

### *3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes*

#### *a) Ahorro potencial de agua:*

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en m<sup>3</sup>/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial superará los umbrales que determinen los PDR en aplicación del referido artículo. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

#### *b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado*

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío, o procedente de una captación propia. Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año (m<sup>3</sup>/año). En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación venda a terceros.

#### 4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie irrigada

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie irrigada de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

#### 5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones

Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a), la reducción en el uso del agua se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (m<sup>3</sup>/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (m<sup>3</sup>/año) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (m<sup>3</sup>/año).

Debiendo cumplir la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B (m<sup>3</sup>/año) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original (m<sup>3</sup>/año), sea al menos superior a 0,5 (50%).

#### 8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención.

#### 8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 19/1995, de modernización de explotaciones.

#### 8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los beneficiarios de la ayuda serán agricultores o agrupaciones de agricultores, tanto personas físicas como jurídicas.

El Reino de España va a adoptar una definición de agricultor activo que excluye de las ayudas directas a determinados tipos de personas jurídicas cuya actividad agraria es marginal en el conjunto de sus

actividades productivas.

El Reglamento UE. Nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 ha establecido la exclusión de los agricultores no activos de determinadas ayudas al desarrollo rural

En coherencia con la definición establecida por las autoridades españolas procede añadir a dicha exclusión las ayudas para inversión en activos físicos establecidas en el artículo 17, 1 a) del citado reglamento.

El objetivo de este tipo de ayudas que es mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones se desvirtuaría si se destinasen fondos a explotaciones titulares que no tienen relación con el desarrollo rural, que suelen poseer suficiente capacidad de financiación para sus propias inversiones y que absorberían fondos necesarios para otros titulares de explotación cuyas necesidades están en mucha mayor coherencia con los objetivos de la programación.

La exclusión de las ayudas de los agricultores no activos incluirá a las inversiones colectivas, exceptuando los casos debidamente justificados por cada Comunidad Autónoma, en las que la exclusión de un agricultor no activo haga imposible, por cuestiones de localización, la realización de una inversión que beneficie a un grupo de agricultores activos.

En el caso de las inversiones destinadas a reestructuración de explotaciones, los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas deberán destinar la ayuda a las explotaciones de acuerdo con el análisis DAFO llevado a cabo en relación con la segunda prioridad de desarrollo rural dirigida a mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.

Se considerarán, entre otros, los siguientes criterios de prioridad para la selección de solicitudes de ayuda:

- Ser titular, cotitular o socio de de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones.
- Ser agricultor profesional.

Asimismo podrán tener prioridad para la selección de las solicitudes de ayuda los titulares de explotaciones que sean socios de una Entidad Asociativa agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Las comunidades autónomas podrán incluir en sus PDR como criterio de selección de operaciones de inversión el grado de contribución de las operaciones al cumplimiento de los objetivos de espacios de la Red Natura 2000.

En términos prácticos, ello debería suponer que vengan especialmente identificadas como inversiones necesarias en el plan de gestión de los lugares, o que vengan avaladas por una manifestación expresa de su órgano de gestión.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.



#### 8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipo.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Las inversiones en cultivos permanentes como son, las actuaciones de arranque y plantación, los movimientos de tierras necesarios, y cuan corresponda, según el cultivo, las estructuras de soporte y la instalación de redes antigranizo.

#### 8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Las condiciones de elegibilidad se determinarán en los Programas de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta lo descrito en el epígrafe Beneficiarios

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### **REQUISITOS**

- Cumplir con la definición de agricultor activo, tal como se establece en el MN.
- Cumplir con la definición de Agricultor Profesional de la Ley 19/1995.
- En caso de Comunidad de Bienes, todos los comuneros tienen que cumplir los requisitos de persona física.
- En caso de una persona jurídica ha de tener la condición de Explotación Agraria Prioritaria o cumplir sus requisitos.
- Que la explotación en la que se realizan las inversiones obtenga una RUT que debe ser igual o superior al 35% de la Renta de Referencia e inferior al 120%.
- Presentar una diagnosis previa y un plan de explotación que garantice su viabilidad.

- Las inversiones deben ir dirigidas a alguno de los siguientes ámbitos:
  - Inversiones para cumplir las normas de la UE aplicables a la producción agrícola, con un plazo de 12 meses desde su establecimiento. Serán subvencionables las inversiones obligatorias de las explotaciones derivadas de la inclusión de nuevos municipios en las zonas vulnerables a nitratos. Cuando se trate de proyectos dirigidos exclusivamente a este objetivo no será necesario demostrar la mejora del rendimiento global de la explotación.
  - Inversiones productivas dirigidas a la reestructuración de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva, así como las dirigidas a la modernización de las explotaciones.
  - Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y del bienestar animal.
  - Las inversiones que supongan un incremento del valor añadido de los productos, destinados a la clasificación, el condicionamiento, la transformación y la comercialización de los productos agrarios de la explotación, siempre que el origen de los productos sea del Anexo I del Tratado UE. Estas inversiones tienen que dirigirse exclusivamente a productos de la propia explotación.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento FEADER y las especificaciones del apartado 8.2.4.3.1.1. Las inversiones de mejora de regadíos deben generar un ahorro de agua potencial mínimo del 5 %.
- Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45.2 c) del Reglamento FEADER, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.
- No serán subvencionables las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de  $\geq 30$  años y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo. En el caso de adquisición de maquinaria, las bases reguladoras podrán prever la subvencionabilidad del incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción.
- Se establece una inversión mínima subvencionable de 5.000 €.
- El volumen total de inversión máxima subvencionable para cada beneficiario será de 120.000 €/UTA, con un máximo de 500.000 €. Para las inversiones colectivas el volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable computará individualmente para cada una de las explotaciones que participen en la inversión.
- Se cumplirán los criterios establecidos en el apartado 14.1.1 relativos a los fondos FEAGA.
- Para la producción agraria únicamente será subvencionable la compra de nueva maquinaria y equipo que comporte una innovación tecnológica. Con la excepción de los siguientes casos:
  - Cuando la maquinaria sea adquirida a consecuencia de un incremento de la capacidad de producción de la explotación de más del 25%, en términos económicos.
  - Cuando la maquinaria sea adquirida como consecuencia del cambio de orientación productiva de la explotación.
  - Podrá ser elegible la maquinaria y equipo necesarios para la puesta en marcha de la explotación de una persona beneficiaria de la ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores en la convocatoria en curso y la anterior. O por una persona jurídica constituida

en dicho periodo por un/a beneficiario/a que cumpla dicha característica.

### **COMPROMISOS**

Los beneficiarios se comprometen a ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento del pago de la ayuda.

#### 8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Las comunidades autónomas establecerán en sus programas de desarrollo rural criterios de selección de las solicitudes de ayuda para las inversiones de mejora en las explotaciones agrícolas.

Entre los criterios de prioridad para la selección de solicitudes de ayuda, se incluirán, entre otros, los siguientes:

- Ser titular, cotitular o socio de de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones.
- Ser agricultor profesional.

Asimismo podrán tener prioridad para la selección de las solicitudes de ayuda los titulares de explotaciones que sean socios de una Entidad Asociativa agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Igualmente, las comunidades autónomas podrán incluir en sus PDR como criterio de prioridad para la selección de operaciones de inversión el grado de contribución de las operaciones al cumplimiento de los objetivos de espacios de la Red Natura 2000

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se establecerán en los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas dentro de los máximos establecidos en el anexo II del Reglamento de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta la posibilidad de incrementar la ayuda 20 puntos porcentuales, sin superar el 90%, en el caso de jóvenes agricultores, inversiones colectivas y proyectos integrados, zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación e inversiones relacionadas con operaciones contempladas en la medida agroambiental (art. 28) y de agricultura ecológica (art. 29).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 80% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- Un 10% cuando el beneficiario sea un joven agricultor según la definición del Reglamento (UE) 1305/2013 o que se haya instalado durante los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda. En este último caso, los solicitantes deben cumplir todos los requisitos de la definición de agricultor joven prevista en el Reglamento 1305/2013, incluyendo el requisito de la edad. En el caso de sociedades o de instalación en régimen de titularidad compartida, el incremento por ser joven agricultor se aplicará proporcionalmente según el porcentaje de capital que representan los socios que cumplan la condición de joven agricultor.
- Un 10% cuando la explotación esté situada mayoritariamente en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Un 20% en el caso de inversiones colectivas.

#### 8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

#### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

#### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los cambios en la operación derivados de la aplicación del nuevo PDR en comparación con el funcionamiento de las aplicaciones informáticas ya establecidas para las campañas del anterior PDR.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

Se establece a nivel de medida.

#### 8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobre coste a las administraciones, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.
- Inclusión en la orden de convocatoria de ayudas de los costes modulados de las inversiones más frecuentes, tales como construcciones, plantaciones de cultivos leñosos, instalación de regadíos,... y que son más susceptibles de presentación por parte de los beneficiarios de presupuestos por encima del valor de mercado.
- En caso de duda, solicitud de peritaje externo y posibilidad de realizar estudios comparativos con los precios de mercado. En este sentido, es un documento obligatorio para esta operación en el momento de concesión de la ayuda, la presentación, en el caso que la inversión consista en la adquisición de un bien inmueble, de un certificado de un tasador independiente competente en la materia, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

#### Moderación de costes

Para evitar la posible sobre financiación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes a través de módulos.

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha creado un grupo de expertos, compuesto por técnicos especialistas del propio OP de diferentes puntos del territorio para poder abarcar las diferentes tipologías de explotaciones agrícola y/o ganaderas de Cataluña, junto con representantes de las 3 agrupaciones de productores agrarios más importantes, con el fin de elaborar una tabla de costes modulados de las inversiones más frecuentes prestando especial interés en aquellas inversiones con más posibilidades de sobrevaloración. Por ejemplo se han modulado inversiones tales como construcciones, instalación de regadíos, plantaciones de cultivo, nivelación de terrenos,... El resultado de dicha modulación se publica en la correspondiente orden de convocatoria y será validado por un organismo funcionalmente independiente (El Gabinete Técnico y de Estudios Sectoriales del propio OP).

Aún en el caso de que el solicitante pretenda realizar una inversión elegible y modulada, será obligatoria la presentación de 1 oferta previa a la resolución de la ayuda.

Para el resto de inversiones no moduladas se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Sistema de control

Criterios de selección y priorización

Aplicaciones informáticas

Solicitudes de pago

***Apartado incompleto por falta de capacidad SFC. El apartado completo se puede encontrar dentro del Anexo X.***

#### 8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 121 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (*Check List*), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de 'Intensidad de la ayuda'.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a través de la utilización de costes unitarios estándares de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento nº (UE) 1305/2013.

#### 8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplicable

Definición de inversiones colectivas

Se establece a nivel de medida.

Definición de proyectos integrados

No aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Las condiciones de elegibilidad y la aplicación de los criterios de selección se utilizan para orientar el apoyo de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

En este sentido las explotaciones en la que se realizan las inversiones han de obtener una Renta Unitaria de Trabajo que debe ser igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual e inferior al 120% de ésta.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El artículo 17.6 del Reglamento 1305/2013 establece que cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios. En este sentido, se identifican dichas posibles inversiones en el apartado de condiciones de elegibilidad.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No aplicable.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No aplicable.

### 8.2.4.3.2. 04.01.02 Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

#### 8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con la DAFO, se señala la existencia de instalaciones y edificaciones agroalimentarias no optimizadas para el ahorro energético, así como un desaprovechamiento de los potenciales energéticos a partir de la transformación en biogás de los residuos ganaderos. Estas debilidades ligadas con las amenazas de aumento de las restricciones ambientales y el incremento del precio de la energía y el consecuente incremento de precios de los insumos, hace necesario programar esta operación.

Así mismo se da respuesta a la necesidad, N19 de incentivar inversiones para la mitigación del cambio climático en el sector agrario y alimentario.

Atendiendo a estos elementos de análisis y estratégicos se establece el siguiente objetivo dirigido a promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, logrando un uso más eficiente de la energía, facilitando el suministro y el uso de fuentes renovables de energía y la reducción del consumo de insumos y emisión de gases invernadero.

En consecuencia a través de esta operación se ayudará a las inversiones que realicen las explotaciones agrarias en estos campos:

- Mejora y reestructuración de bienes inmuebles para hacerlos más eficientes energéticamente. Con este tipo de inversiones se pretende mejorar la eficiencia energética en la agricultura y en la transformación de alimentos. Las inversiones deben comportar una reducción del consumo de las fuentes de energías tradicionales fomentando así el paso a una economía baja en carbono y una adaptación y mitigación del cambio climático.
- Renovación de instalaciones eléctricas para la reducción del consumo de energía. Con este tipo de inversiones se pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones eléctricas de las explotaciones agrarias y en la transformación de alimentos que estas explotaciones desarrollen. Las inversiones deben comportar una reducción del consumo eléctrico.
- El uso, para consumo propio, de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía. Con este tipo de inversiones se pretende reducir la dependencia a las energías tradicionales, además de fomentar la utilización de subproductos de la agricultura que actualmente se desechan, dando respuesta a los retos que plantea el cambio climático.
- El resto de inversiones en explotaciones agrarias que supongan una reducción de la emisión de gases invernadero y/o de amoníaco. En especial se pretende dar respuesta a la problemática que generan los desechos animales de las explotaciones ganaderas. Fomentando el tratamiento y reciclaje de purines para hacer las explotaciones mucho más sostenibles, el uso de maquinaria agrícola de precisión en el uso de productos nitrogenados procedentes de las explotaciones ganaderas, reduciendo así la emisión de amoníaco. En especial para la aplicación de purines.
- También se pretende subvencionar sistemas de agricultura de precisión con auto guiado de sistemas

GPS, ya que reducen la compactación del suelo por una disminución del número de veces que pasa la máquina agrícola, con el consiguiente ahorro de combustible y una reducción del uso de productos de abonado o de fitosanitarios.

#### 8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención.

#### 8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 19/1995, de modernización de explotaciones.

#### 8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los beneficiarios de la ayuda serán agricultores o agrupaciones de agricultores, tanto personas físicas como jurídicas.

El Reino de España va a adoptar una definición de agricultor activo que excluye de las ayudas directas a determinados tipos de personas jurídicas cuya actividad agraria es marginal en el conjunto de sus actividades productivas.

El Reglamento UE. N° 1305/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 ha establecido la exclusión de los agricultores no activos de determinadas ayudas al desarrollo rural

En coherencia con la definición establecida por las autoridades españolas procede añadir a dicha exclusión las ayudas para inversión en activos físicos establecidas en el artículo 17, 1 a) del citado reglamento.

El objetivo de este tipo de ayudas que es mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones se desvirtuaría si se destinasen fondos a explotaciones titulares que no tienen relación con el desarrollo rural, que suelen poseer suficiente capacidad de financiación para sus propias inversiones y que absorberían fondos necesarios para otros titulares de explotación cuyas necesidades están en mucha mayor coherencia con los objetivos de la programación.

La exclusión de las ayudas de los agricultores no activos incluirá a las inversiones colectivas, exceptuando los casos debidamente justificados por cada Comunidad Autónoma, en las que la exclusión de un agricultor no activo haga imposible, por cuestiones de localización, la realización de una inversión que beneficie a un grupo de agricultores activos.

En el caso de las inversiones destinadas a reestructuración de explotaciones, los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas deberán destinar la ayuda a las explotaciones de acuerdo con el análisis DAFO llevado a cabo en relación con la segunda prioridad de desarrollo rural dirigida a mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.

Se considerarán, entre otros, los siguientes criterios de prioridad para la selección de solicitudes de ayuda:

- Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones.
- Ser agricultor profesional.

Asimismo podrán tener prioridad para la selección de las solicitudes de ayuda los titulares de explotaciones que sean socios de una Entidad Asociativa agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Las comunidades autónomas podrán incluir en sus PDR como criterio de selección de operaciones de inversión el grado de contribución de las operaciones al cumplimiento de los objetivos de espacios de la Red Natura 2000.

En términos prácticos, ello debería suponer que vengan especialmente identificadas como inversiones necesarias en el plan de gestión de los lugares, o que vengan avaladas por una manifestación expresa de su órgano de gestión.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN

#### 8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipo.

- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

#### 8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Las condiciones de elegibilidad se determinarán en los Programas de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta lo descrito en el epígrafe Beneficiarios

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### **REQUISITOS**

- Cumplir con la definición de agricultor activo, tal como se establece en el Marco Nacional.
- Cumplir con la definición de Agricultor Profesional establecida por la Ley 19/1995.
- En caso de Comunidad de Bienes, todos los comuneros tienen que cumplir los requisitos de persona física.
- En caso de una persona jurídica, que más del 50% del capital social esté en manos de agricultores profesionales.
- Presentar un estudio o memoria sobre la adaptación y/o mitigación al cambio climático de las inversiones solicitadas.
- Las inversiones deben ir dirigidas a alguno de los siguientes ámbitos:
  - Mejora y reestructuración de bienes inmuebles para hacerlos más eficientes energéticamente.
  - Renovación de instalaciones eléctricas para la reducción del consumo de energía.
  - El uso, para consumo propio, de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía. Se exceptúa la producción de energía eléctrica a partir de biomasa y la producción de bioenergía a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
- El resto de inversiones en explotaciones agrarias que supongan una reducción de la emisión de gases invernadero y/o de amoníaco.
- Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c) del Reglamento (UE) no 1305/2013, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.
- Se establece una inversión mínima subvencionable de 5.000 €.
- El volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable al PDR 2014-2020 para cada beneficiario será de 120.000 € por Unidad de Trabajo Agrario, con un máximo de 240.000 €. Para las inversiones colectivas el volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable computará individualmente para cada una de las explotaciones que participen en la inversión.
- Se cumplirán los criterios establecidos en el apartado 14.1.1 del PDR relativos a los fondos FEAGA.

- La compra de nueva maquinaria deberá representar una innovación tecnológica.

### **COMPROMISOS**

El beneficiario ha de ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde la fecha de pago final de la ayuda.

#### 8.2.4.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Las comunidades autónomas establecerán en sus programas de desarrollo rural criterios de selección de las solicitudes de ayuda para las inversiones de mejora en las explotaciones agrícolas.

Entre los criterios de prioridad para la selección de solicitudes de ayuda, se incluirán, entre otros, los siguientes:

- Ser titular, cotitular o socio de de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones.
- Ser agricultor profesional.

Asimismo podrán tener prioridad para la selección de las solicitudes de ayuda los titulares de explotaciones que sean socios de una Entidad Asociativa agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Igualmente, las comunidades autónomas podrán incluir en sus PDR como criterio de prioridad para la selección de operaciones de inversión el grado de contribución de las operaciones al cumplimiento de los objetivos de espacios de la Red Natura 2000

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente

para cubrir todas las solicitudes presentadas.

- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se establecerán en los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas dentro de los máximos establecidos en el anexo II del Reglamento de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta la posibilidad de incrementar la ayuda 20 puntos porcentuales, sin superar el 90%, en el caso de jóvenes agricultores, inversiones colectivas y proyectos integrados, zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación e inversiones relacionadas con operaciones contempladas en la medida agroambiental (art. 28) y de agricultura ecológica (art. 29).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 90% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- Un 10% cuando el beneficiario sea un joven agricultor según la definición del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o que se haya instalado durante los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda. En este último caso, los solicitantes deben cumplir todos los requisitos de la definición de agricultor joven prevista en el Reglamento 1305/2013, incluyendo el requisito de la edad. En el caso de sociedades o de instalación en régimen de titularidad compartida, el incremento por ser joven agricultor se aplicará proporcionalmente según el porcentaje de capital que representan los socios que cumplan la condición de joven agricultor.
- Un 10% cuando la explotación esté situada mayoritariamente en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Un 20% en el caso de inversiones colectivas.
- Un 10% para inversiones relacionadas con las operaciones contempladas en el artículo 28.

#### 8.2.4.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

### Criterios de selección y priorización.

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

### Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los cambios en la operación derivados de la aplicación del nuevo PDR en comparación con el funcionamiento de las aplicaciones informáticas ya establecidas para las campañas del anterior PDR.

### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

## 8.2.4.3.2.9.2. Acciones de mitigación

### Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobre coste a las administraciones, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

Inclusión en la orden de convocatoria de ayudas de los costes modulados de las inversiones más frecuentes, tales como las construcciones, nivelación de terrenos,... y que son más susceptibles de presentación por parte de los beneficiarios de presupuestos por encima del valor de mercado.

En caso de duda, solicitud de peritaje externo y posibilidad de realizar estudios comparativos con los precios de mercado. En este sentido, es un documento obligatorio para esta operación en el momento de concesión de la ayuda, la presentación, en el caso que la inversión consista en la adquisición de un bien inmueble, de un certificado de un tasador independiente competente en la materia, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

#### Moderación de costes

Para evitar la posible sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes a través de módulos.

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha creado un grupo de expertos, compuesto por técnicos especialistas del propio OP de diferentes puntos del territorio para poder abarcar las diferentes tipologías de explotaciones agrícola y/o ganaderas de Cataluña, junto con representantes de las 3 agrupaciones de productores agrarios más importantes, con el fin de elaborar una tabla de costes modulados de las inversiones más frecuentes prestando especial interés en aquellas inversiones con más posibilidades de sobrevaloración. Por ejemplo se han modulado inversiones tales como construcciones, nivelación de terrenos,... El resultado de dicha modulación se publica en la correspondiente orden de convocatoria y ha sido validado por un organismo funcionalmente independiente (El Gabinete Técnico y de Estudios Sectoriales del propio OP).

Aún en el caso de que el solicitante pretenda realizar una inversión elegible y modulada, será obligatoria la presentación de 1 oferta previa a la resolución de la ayuda.

Para el resto de inversiones no moduladas se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

#### Sistema de control

#### Criterios de selección y priorización

#### Aplicaciones informáticas

#### Solicitudes de pago

***Apartado incompleto por falta de capacidad SFC. El apartado completo se puede encontrar dentro del Anexo X.***

#### 8.2.4.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas

Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 121 del PDR 2007-2013, se han adecuados los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.4.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de 'Intensidad de la ayuda'.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a través de la utilización de costes unitarios estándares de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento nº (UE) 1305/2013.

#### 8.2.4.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplicable

Definición de inversiones colectivas

Se establece a nivel de medida.

Definición de proyectos integrados

No aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

A nivel estatal no se cuenta con normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones en infraestructuras de energía renovable.

Así mismo es necesario señalar que a través de esta operación no se cubren las inversiones en infraestructuras de energía renovable si no las inversiones que realizan las explotaciones agrarias para la producción y autoconsumo de estas energías.

A tal efecto este apartado no es aplicable.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplicable.

### 8.2.4.3.3. 04.02.01 Inversiones para la transformación y comercialización de los alimentos

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

#### 8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos agrarios tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal y mejoren los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con unas ventas netas de más de 20.162 millones de euros, la industria agroalimentaria de Catalunya se sitúa como primer sector en el complejo industrial catalán y en segundo como generador de puestos de trabajo, con una plantilla de 75.248 personas, repartida por todo el territorio en más de 5.000 establecimientos.

En el conjunto de España las ventas agroalimentarias de Catalunya ocupan igualmente una posición dominante, ya que encabezan la clasificación de las comunidades autónomas, con un 22,4% del global, y también en relación al número de trabajadores (21,3% del total).

El papel de esta industria es primordial como generadora de actividad económica y puestos de trabajo, y por el asentamiento en el territorio de las explotaciones agrarias suministradoras de materia prima, tan importantes para la sostenibilidad medioambiental. Además, la madurez y el arraigo de este sector agroalimentario le han permitido mantener sus variables económicas por encima de las del resto de sectores en las situaciones de crisis. En este sentido, ante un mercado interior estancado, la agroindustria ha sido capaz de aprovechar exportación como válvula de escape para una parte de la producción agroalimentaria de Catalunya,.

Vista la importancia de la industria agroalimentaria en Cataluña, la definición de esta operación, va dirigida a apoyar las inversiones que mejoren la competitividad de las empresas y se basa en una serie de debilidades y amenazas que se plantean en el análisis DAFO principalmente causadas por factores de mercado (dualidad entre grandes empresas y pequeñas unidades productivas, insuficiente agrupación de la oferta de los pequeñas empresas, elevada competencia), así como de estructura interna de las propias industrias, que requieren adaptarse a los estándares de productividad, calidad, seguridad, etc. cada vez más exigentes.

Para ello, a través de esta operación se dará respuesta a la necesidad N11 de apoyar las inversiones que mejoren la competitividad del clúster agroalimentario y su internacionalización, para lo que se favorecerá la modernización y la innovación, y mediante inversiones dirigidas a la creación y/o mejora de los procesos de

transformación y comercialización de los productos agrarios con los objetivos de:

- Mejorar la competitividad de las industrias
- Aumentar el valor añadido de los productos obtenidos
- Fomentar la internacionalización de las empresas

#### 8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No existe legislación estatal de aplicación.

En caso de que exista legislación de aplicación en la comunidad autónoma, se especificará en el correspondiente programa de desarrollo rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Decreto 302/2004 por el que se crea el registro de industrias agrarias y alimentarias de Catalunya (RIAAC).

Artículo 60 Reglamento (UE) 1305/2013, relativo a la "Subvencionabilidad de los gastos "

#### 8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los beneficiarios serán tanto personas físicas como jurídicas o sus agrupaciones

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

PePersonas físicas y/o jurídicas y sus agrupaciones que transformen y comercialicen productos agroalimentarios.

#### 8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

La ayuda en virtud de esta medida abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en el anexo I del Tratado.

Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas especificarán los costes elegibles. No se van a limitar los gastos subvencionables que pueden optar a la ayuda establecidos en el artículo 45 del Reglamento 1305/2013.

Los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas podrán incluir actuaciones dirigidas a aquellos productos que estando relacionados con el sector vitivinícola no están explícitamente incluidos en el ámbito de aplicación de las medidas de los artículos 50 y 51 de Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios y que han sido recogidas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018 (delimitación entre fondos FEADER y fondos FEAGA).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes generales están limitados a un máximo del 12% de las inversiones materiales.

#### 8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Con carácter general sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los productos objeto de transformación, comercialización y/o desarrollo, deberán ser productos agrícolas.

En el caso de inversiones dirigidas a un proceso de producción cuyo resultado sea un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, se regirán de acuerdo con las normas generales de ayudas de estado.

En territorio Leader se apoyaran proyectos de inversión por un importe igual o superior a 250.000 euros. Es por ello que los proyectos de inversión que se realicen en territorio Leader por un importe inferior a 250.000 euros se podrán cubrir a través de las estrategias de desarrollo local que se definan de acuerdo la medida 19 de Ayuda al desarrollo local participativo.

Se cumplirán los criterios establecidos en el apartado 14.1.1 del PDR relativos a los fondos FEAGA.

Las inversiones deben ir dirigidas a alguno de los siguientes ámbitos:

- Mejorar la competitividad de las industrias con procesos innovadores de transformación y/o comercialización de los productos agrícolas.
- Incrementar el valor añadido de los productos agrícolas destinados a la transformación y/o comercialización, siempre que el origen de los mismos sea del Anexo I del Tratado Constitutivo de la UE. (mejorando la calidad, seguridad, diferenciación de productos, ampliar mercados, etc.)
- Fomento de la internacionalización de las empresas agroalimentarias.

Se establece una inversión máxima subvencionable de 5.000.000,00€.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c) del Reglamento (UE) no 1305/2013, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

Los beneficiarios se comprometen a mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento del pago de la ayuda.

#### 8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

La ayuda se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del reglamento FEADER.

Esos porcentajes máximos podrán incrementarse en un 20% siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90%, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje de ayuda será:

1) El 25% para las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMEs), según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Podrán concederse porcentajes adicionales del 3%, hasta alcanzar la subvención máxima, para cada uno de los siguientes condicionantes: localización, estructura asociativa, empresas de nueva creación, innovación o fusión de las empresas.

2) El 17% para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación referidas en el párrafo anterior, con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros. Podrá concederse un porcentaje adicional de

ayuda del 3% en el caso de fusión de las empresas.

3) El 7% para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación, referidas en el primer párrafo, mayor o igual de 750 empleados y cuyo volumen de negocios sea mayor o igual a 200 millones de euros. Podrá concederse un porcentaje adicional del 3% en el caso de fusión de las empresas.

En todos los casos se fija un máximo de ayuda de un millón de euros.

Las inversiones dirigidas a un proceso de producción cuyo resultado sea un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, se registrarán de acuerdo con las normas generales de ayudas de estado.

#### 8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

#### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

#### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

El control del cumplimiento de todos los requisitos exigidos es muy complejo y requiere un alto nivel técnico. Además, hay que tener en cuenta que algunos de los requisitos corresponden a materias que son de

la competencia de otros departamentos de la Generalitat u otros organismos públicos.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garanticen la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

La complejidad en la gestión de la ayuda puede conllevar errores informáticos.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

#### 8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobrecoste a las administraciones, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

En caso de duda, solicitud de peritaje externo y posibilidad de realizar estudios comparativos con los precios de mercado.

### Moderación de costes

Para evitar la posible sobrefinanciación de los proyectos concedidos se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Además, se elaborará una base de datos con información relativa a los precios reales (internet, facturas de expedientes similares, etc.) de maquinaria, instalación y servicios que puedan ser una referencia en la valoración de la moderación de los costes de las inversiones presentadas.

### Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes *check list*.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá en los procesos de tramitación y gestión de las unidades gestoras el mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.
- Otras medidas FEADER gestionadas por el propio DAAM como mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias y ayudas LEADER.
- Ayudas FEAGA como en los fondos operativos OPFH para evitar doble financiación, y con cualquier otra posible ayuda de estado para no superar los porcentajes establecidos en el FEADER.
- Otros Departamentos de la Generalitat como es *Economia i Coneixement* por la gestión de ayudas con fondos FEDER dirigidas a empresas, etc.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos y formación para los controles administrativos y para las inspecciones *in situ* de manera que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos de la misma a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

### Criterios de selección y priorización

### Aplicaciones informáticas

### Solicitudes de pago

***Apartado incompleto por falta de capacidad SFC. El apartado completo se***

*puede encontrar dentro del Anexo X.*

#### 8.2.4.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 123 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites establecidos en el apartado de “Intensidad de la ayuda”.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplica.

Definición de inversiones colectivas

No aplica.

Definición de proyectos integrados

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No aplica.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No aplica.

#### 8.2.4.3.4. 04.02.02 Mitigación del cambio climático en la transformación de alimentos)

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

##### 8.2.4.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación va dirigida a la industria agroalimentaria que pretenden conseguir un desarrollo industrial agroalimentario más eficiente medioambientalmente, y más competitivo.

Según se desprende del análisis DAFO, el importante desarrollo económico de la industria en Cataluña, no ha seguido el mismo nivel en el ámbito medioambiental, a pesar del esfuerzo realizado. Así por ejemplo se detectan debilidades como una fuerte dependencia del petróleo y otras energías importadas, que pueden dar lugar a inseguridad y fuertes oscilaciones de precios; la optimización del ahorro energético no está presente en un gran número de instalaciones y edificaciones; insuficiente aprovechamiento de energías renovables, etc.

La definición de esta operación, va dirigida a dar respuesta a la necesidad N19 de incentivar inversiones para la eficiencia energética y el uso de fuentes renovables en el sector alimentario, y a su vez contribuir a la mitigación de cambio climático en el sector alimentario, en sus diferentes vertientes de

Atendiendo a estos objetivos i necesidades, se subvencionaran actuaciones que supongan:

- Un uso más eficiente de la energía en la transformación de los alimentos.
- Faciliten el suministro i uso de fuentes de energía renovables, de subproductos, de residuos y otras materias primeras no alimentarias para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- Reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.

##### 8.2.4.3.4.2. Tipo de ayuda

Subvención.

##### 8.2.4.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 302/2004 por el que se crea el registro de industrias agrarias y alimentarias de Catalunya (RIAAC).

Artículo 60 Reglamento (UE) 1305/2013, relativo a la "Subvencionabilidad de los gastos"

#### 8.2.4.3.4.4. Beneficiarios

Personas físicas y/o jurídicas y sus agrupaciones que transformen y comercialicen productos agroalimentarios.

#### 8.2.4.3.4.5. Costes subvencionables

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes generales están limitados a un máximo del 12% de las inversiones materiales.

#### 8.2.4.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Con carácter general sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los productos objeto de transformación, comercialización y/o desarrollo, deberán ser productos agrícolas.

En el caso de inversiones dirigidas a un proceso de producción cuyo resultado sea un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, se registrarán de acuerdo con las normas generales de ayudas de estado.

En territorio Leader se apoyaran proyectos de inversión por un importe igual o superior a 250.000 euros. Es por ello que los proyectos de inversión que se realicen en territorio Leader por un importe inferior a 250.000 euros se podrán cubrir a través de las estrategias de desarrollo local que se definan de acuerdo la medida 19 de Ayuda al desarrollo local participativo.

Se cumplirán los criterios establecidos en el apartado 14.1.1 del PDR relativos a los fondos FEAGA.

Las inversiones deben ir dirigidas a alguno de los siguientes ámbitos:

- El uso más eficiente de la energía en la transformación de los alimentos.
- Facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, de subproductos, de residuos y otras materias primas no alimentarias para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Se establece una inversión máxima subvencionable de 5.000.000,00€.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c) del Reglamento (UE) no 1305/2013, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

Los beneficiarios se comprometen a mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento del pago de la ayuda.

#### 8.2.4.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.4.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

La ayuda se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del reglamento FEADER.

Esos porcentajes máximos podrán incrementarse en un 20% siempre que el máximo de la ayuda combinada

no sea superior al 90%, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje de ayuda será:

1) El 25% para las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMEs), según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Podrán concederse porcentajes adicionales del 3% hasta alcanzar la subvención máxima, para cada uno de los siguientes condicionantes: localización, estructura asociativa, empresas de nueva creación, innovación o fusión de las empresas.

2) El 17% para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación referidas en el párrafo anterior, con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros. Podrá concederse un porcentaje adicional de ayuda del 3% en el caso de fusión de las empresas.

3) El 7% para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación, referidas en el primer párrafo, mayor o igual de 750 empleados y cuyo volumen de negocios sea mayor o igual a 200 millones de euros. Podrá concederse un porcentaje adicional del 3% en el caso de fusión de las empresas.

En todos los casos se fija un máximo de ayuda de un millón de euros.

Las inversiones dirigidas a un proceso de producción cuyo resultado sea un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, se registrarán de acuerdo con las normas generales sobre ayudas de estado.

#### 8.2.4.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo

relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

El control del cumplimiento de todos los requisitos exigidos es muy complejo y requiere un alto nivel técnico. Además, hay que tener en cuenta que algunos de los requisitos corresponden a materias que son de la competencia de otros departamentos de la Generalitat u otros organismos públicos.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garanticen la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

La complejidad en la gestión de la ayuda puede conllevar errores informáticos.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

### 8.2.4.3.4.9.2. Acciones de mitigación

#### Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobrecoste a las administraciones, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

En caso de duda, solicitud de peritaje externo y posibilidad de realizar estudios comparativos con los precios de mercado.

### Moderación de costes

Para evitar la posible sobrefinanciación de los proyectos concedidos se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Además, se elaborará una base de datos con información relativa a los precios reales (internet, facturas de expedientes similares, etc) de maquinaria, instalación y servicios que puedan ser una referencia en la valoración de la moderación de los costes de las inversiones presentadas.

### Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes *check list*.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá en los procesos de tramitación y gestión de las unidades gestoras el mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.
- Otras medidas FEADER gestionadas por el propio DAAM como mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias y ayudas LEADER.
- Ayudas FEAGA como en los fondos operativos OPFH para evitar doble financiación, y con cualquier otra posible ayuda de estado para no superar los porcentajes establecidos en el FEADER.
- Otros Departamentos de la Generalitat como es *Economia i Coneixement* por la gestión de ayudas con fondos FEDER dirigidas a empresas, etc.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos y formación para los controles administrativos y para las inspecciones *in situ* de manera que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos de la misma a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

### Criterios de selección y priorización

#### Aplicaciones informáticas

#### Solicitudes de pago

***Apartado incompleto por falta de capacidad SFC. El apartado completo se puede encontrar dentro del Anexo X.***

#### 8.2.4.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 123 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.4.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites establecidos en el apartado de “Intensidad de la ayuda”.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 8.2.4.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplica.

Definición de inversiones colectivas

No aplica.

Definición de proyectos integrados

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

#### 8.2.4.3.5. 04.03.01 Infraestructuras rurales: concentración parcelaria y caminos rurales

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.5.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta operación se cubrirán las inversiones en infraestructuras en materia de concentración parcelaria y caminos rurales.

De acuerdo con la DAFO, esta operación pretende contrarrestar la debilidad relativa a alta dispersión de las parcelas agrarias, a menudo siendo de la misma propiedad y afrontar la amenaza relativa al aumento de los desequilibrios dentro de las zonas rurales con marginación de los pequeños municipios y regresión de servicios y equipamiento.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N06 relativa a invertir en materia de estructuras e infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal y al focus area 2A.

Mediante el procedimiento administrativo de concentración parcelaria se pretende la agrupación de parcelas de diferentes explotaciones agrícolas con la finalidad de constituir explotaciones más competitivas, de estructura y dimensiones adecuadas, a la vez que se favorece la optimización de los recursos (agrarios, energéticos, económicos, etc.), permitiendo la consolidación de la base territorial productiva y la mejora de la estructura parcelaria. Esta operación incluye la conservación y recuperación de los elementos de mayor valor natural y paisajístico.

El proceso de concentración se distingue entre agrupación parcelaria, cuando no existe ejecución de obras, y concentración parcelaria, cuando se realiza la ejecución de obras. Así mismo se prevén dos modalidades la concentración pública, promovida por la Administración y la concentración privada, a iniciativa particular.

Por otro lado, es necesario mejorar las comunicaciones de las explotaciones agrarias, con el objetivo de contribuir a la viabilidad de las mismas, a la fijación de la población rural, a la diversificación de las rentas agrarias y, en último término, a la conservación del medio rural.

Así mismo y a fin de reestructurar, modernizar y potenciar el sector agrario, la operación se orienta a facilitar las vías de acceso y de comunicación en general en el medio rural, por cuanto éstas constituyen un elemento dinamizador del mismo, a la vez que facilitan la diversificación hacia otras actividades diferentes a la agraria, como la artesanía, la agroindustria, el turismo rural, etc.

##### 8.2.4.3.5.2. Tipo de ayuda

Inversión pública / Subvención.

#### 8.2.4.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 118/73 por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

#### 8.2.4.3.5.4. Beneficiarios

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Administración local.
- Personas físicas y jurídicas propietarias de fincas rústicas, únicamente para las inversiones de concentración parcelaria.

#### 8.2.4.3.5.5. Costes subvencionables

- Costes del procedimiento de concentración parcelaria (trabajos técnicos y jurídicos, títulos de propiedad, entre otros).
- Inversiones y gastos vinculados a las obras de concentración parcelaria, tales como caminos, drenajes, mejoras territoriales, entre otros.
- Inversiones de recuperación y conservación de los valores naturales y elementos paisajísticos, adecuación de fincas y costes de gestión ambiental de las tierras sobrantes.
- Mejora y acondicionamiento de las infraestructuras viarias rurales.
- Estudios, inventarios de caminos rurales, actualización y revisión del catálogo de caminos, planes de actuación en caminos, condiciones de seguridad y salud, redacciones de anteproyectos, proyectos y direcciones de obras.
- Adquisición de utillaje y maquinaria de obras públicas imprescindibles para la ejecución de planes viarios de actuaciones dirigidas al mantenimiento y conservación de caminos rurales públicos desarrollados por la Administración local.

#### 8.2.4.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

- Los documentos técnicos para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberán incorporar una evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando proceda. La evaluación de impacto ambiental es obligatoria en todos los proyectos de concentración parcelaria situados en los Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales y en todos los proyectos fuera de estas áreas de más de 100 ha.
- Las inversiones en infraestructuras viarias deberán estar relacionadas con el acceso a explotaciones agro-ganaderas o forestales, a pueblos, núcleos o viviendas rurales habitadas o de comunicación con otros viales de orden superior o carreteras.
- Las inversiones en infraestructuras viarias serán de titularidad municipal y de uso y servicio público, y no en la red de carreteras de la red general, básica o local.

#### 8.2.4.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- Los criterios de selección se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación. Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

En el caso de caminos rurales en que la administración local que es la titular, estos presentaran las solicitudes de actuación al Departamento de Agricultura, para que actúe directamente. El DAAM recopilará y sistematizará las solicitudes presentadas, y una junta de evolución seleccionará las actuaciones a ejecutar anualmente en base elementos fijados en el apartado anterior y al presupuesto disponible.

Cuando los beneficiarios sean personas físicas y jurídicas los criterios se publicarán en las correspondientes órdenes de convocatoria.

#### 8.2.4.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

Para las infraestructuras viarias que realice la Administración local será del 80% de los costes elegibles o subvencionables.

#### 8.2.4.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

#### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, (en el caso de los caminos rurales han de ser de titularidad municipal y uso y servicio público), comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones, si procede.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

#### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

#### Criterios de selección y priorización.

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los posibles cambios en la aplicación del nuevo PDR, respecto al anterior, pero solamente en el caso de pagos.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

### 8.2.4.3.5.9.2. Acciones de mitigación

#### Procedimiento de contratación

Para evitar sobrecostes a las Administraciones, se llevaran a cabo algunas acciones como:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores o contratistas de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, cuando proceda.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

### Moderación de costes

De acuerdo con el R(UE) nº 1305/2013, la AG ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado (tarifas TRAGSA aprobadas públicamente u otras de mercado y de utilización generalizada).

En caso de no utilizar módulos se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal vigente.

### Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto o actuación con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en las correspondientes actas o *check list*.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se procederá al cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con otras unidades gestoras del DAAM.

### Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la web del *Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural* o de la web de la empresa pública o instrumental encargada por la Administración, excepto los contratos menores que no lo requieran según la ley. La normativa reguladora es la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011), tanto en el caso de obras / actuaciones que ejecuta la Administración directamente, como a través de las empresas públicas e instrumentales, por encargo o encomienda.

### Criterios de selección y priorización

La AG es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

Se establecerán aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicarán las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la AG, y en el apartado "Principios relativos al establecimiento de criterios de selección" de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicarán en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, en caso de concurrencia competitiva.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.

- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La AG velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de cada una de las operaciones, o sea que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER, para lo cual no se aceptarían proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de su solicitud.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación del programa. Se garantiza la capacidad de control y verificabilidad de las medidas, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante minimizando así los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

#### 8.2.4.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 125 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (*Check List*), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.4.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Revisión y aprobación de los proyectos o memorias con los correspondientes presupuestos detallados.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de “Importes aplicables y porcentajes de ayuda”.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.

#### 8.2.4.3.5.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

No es aplicable.

##### Definición de inversiones colectivas

No es aplicable.

##### Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

##### Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

##### Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

##### Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No es aplicable.

#### 8.2.4.3.6. 04.03.02 Modernización de regadíos.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.6.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

- **Operaciones subvencionables**

Inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público.

Se excluyen expresamente las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

De acuerdo con el artículo 46.5. b) del Reglamento 1305/2013, un análisis mediambiental mostrará que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de la inversión en regadío. Dicho análisis será, bien realizado, bien aprobado, por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

De acuerdo con el artículo 46.6 del reglamento 1305/2013 las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán seguir siendo subvencionables si:

a) la inversión se combina con una inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existentes cuya evaluación previa muestre que permite un ahorro potencial de agua de entre un 5 % y un 25 % como mínimo con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes, y

b) la inversión garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, al nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial de agua possibilitado por la inversión en la instalación de riego o en el elemento de la infraestructura de riego existentes.

Además, no obstante lo anterior, la condición establecida en la letra a), del apartado 5, no se aplicará a las inversiones para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro de agua proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, si satisface las siguientes condiciones:

— el embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación pertinente y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva marco del agua;

— a 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la bolsa;

— ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Directiva marco del agua; y

— la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

- En el Programa de Desarrollo Rural Nacional se van a incluir:

a) Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.

b) Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.

- Los Programas de Desarrollo Rural autonómicos podrán incluir infraestructuras de ampliaciones o nuevas transformaciones a regadío, así como mejoras o modernizaciones diferentes de las incluidas en el PDR Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación se establece con el objetivo de contribuir al ahorro de agua de los regadíos existentes, que tiene un impacto indirecto sobre la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En consecuencia a través de esta operación se financiarán las inversiones dirigidas a la modernización de las infraestructuras de los regadíos existentes mediante sistemas de riego que permitan aplicar las tecnologías disponibles para el transporte, distribución y aplicación del agua con mayor eficiencia.

La mejora de la eficiencia del sistema de regadío conllevará un ahorro de agua significativo. El ahorro de agua generará unas disponibilidades que son estratégicas para el futuro de Catalunya y para su desarrollo social y económico futuro.

En un escenario de cambio climático, en que las disponibilidades de agua son cada vez más inciertas, resulta indispensable mejorar la eficiencia de los regadíos actuales a través de inversiones de mejora y modernización.

De acuerdo con la DAFO, con esta operación se prevé contrarrestar la amenaza relativa a los riegos poco modernizados y afrontar la debilidad de que las actuaciones de mejora de los regadíos requieren grandes inversiones y su vez reforzar la fortaleza relativa a la existencia de la red de riegos y embalses de las zonas agrícolas.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N06 relativa a invertir en materia de estructuras e infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal y al focus area 5A.

Un aspecto importante a destacar de la modernización de regadíos es la reducción de la contaminación difusa, gracias a la mejora en la dosificación de los fertilizantes, que es de especial interés en las zonas declaradas vulnerables por la concentración de nitratos de las aguas subterráneas.

En todos los proyectos de modernización de regadíos se garantiza el ahorro eficaz del agua puesto que disminuyen las pérdidas en las redes de transporte y distribución de la comunidad de regantes y en las redes interiores de las fincas particulares. Se disponen sistemas de control del volumen de agua consumido, con lo que se evita el consumo excesivo.

#### 8.2.4.3.6.2. Tipo de ayuda

Inversión pública / Subvención.

#### 8.2.4.3.6.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Decreto legislativo 3/2003 por el que se aprueba el texto refundido de la legislación en materia de aguas de Catalunya.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

#### 8.2.4.3.6.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan en virtud de esta medida:

- Las administraciones públicas o los organismos autónomos que resulten competentes para la ejecución o gestión de las infraestructuras.
- Los entes públicos y las entidades públicas empresariales que tengan encomendada la construcción, mejora y modernización, o la gestión y explotación de una infraestructura de regadío, por encargo de una administración pública, organismo autónomo o corporación de derecho público, o bien que sean titulares de la misma y presten servicio a alguna comunidad de usuarios.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares de infraestructuras de regadío, y posean su correspondiente derecho de agua.

En los casos en que así lo acuerden la Comunidad Autónoma y el Ministerio, el Programa de Desarrollo Rural autonómico especificará que la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias SEIASA actuará en esta medida como beneficiario para una parte de las inversiones programadas. La actuación de SEIASA en estos Programas se limitará a proyectos declarados de interés general, que hayan sido expresamente autorizados por el Ministerio, y cuya ejecución y financiación sea acorde con el convenio suscrito a tal efecto entre SEIASA y el MAGRAMA.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Además de los beneficiarios establecidos en el Marco Nacional, se considera también SEIASA como beneficiario de las actuaciones que determine la Comunidad y el Ministerio.

#### 8.2.4.3.6.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público.

Se excluyen expresamente las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

- En el Programa de Desarrollo Rural Nacional se van a incluir:
  - a) Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
  - b) Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Los Programas de Desarrollo Rural autonómicos podrán incluir infraestructuras de ampliaciones o nuevas transformaciones a regadío, así como mejoras o modernizaciones diferentes de las incluidas en el PDR Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La mejora de infraestructuras existentes en zonas de regadío.
- La compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

- La adquisición o desarrollo de programas informáticos.

#### 8.2.4.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Ver el documento: Condiciones de elegibilidad para Inversiones en infraestructuras públicas de regadío

Una inversión que tenga como resultado un incremento neto de la superficie regable que afecte a una masa determinada de aguas subterráneas o superficiales solo será subvencionable si:

a) el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y

b) un análisis medioambiental muestra que no se producirán efectos medioambientales negativos significativos a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien aprobado por una la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las inversiones objeto de ayuda deberán estar destinadas a modernización de las infraestructuras de regadíos existentes.
- Se deberá disponer de la correspondiente concesión de agua.
- Se deberá disponer de la correspondiente evaluación de impacto ambiental con carácter favorable siguiendo el procedimiento establecido en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en todos los proyectos de más de 100 ha.
- De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

1. Debe haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación de conformidad con la Directiva marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva marco del agua, y que sean pertinentes para el sector agrario;

2. Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir, mediante contador, el uso de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda;

3. En una inversión que constituya una mejora de una instalación de riego existente o de un elemento de la infraestructura de irrigación, se debe haber evaluado previamente que la misma permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua de un 5 % con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente.

Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua, la posibilidad de optar a una ayuda del FEADER se supeditará a

que la inversión garantice una reducción efectiva del consumo de agua a escala de la inversión que ascienda, como mínimo, al 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión.

Ninguna de las condiciones del apartado 3 se aplicará a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

#### 8.2.4.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los criterios de selección de operaciones estarán orientados a la consecución de al menos alguna de las Prioridades y Áreas Focales del FEADER identificadas para la medida. En su definición se podrán tener en consideración, entre otros, los indicadores específicos de impacto señalados por el presente Marco. Para posibilitar su aplicación, los correspondientes proyectos incluirán su cálculo justificado en un anexo.

En la determinación de los criterios de selección de operaciones también se podrán tener en consideración los criterios especificados en la planificación estatal y autonómica de regadíos, en lo que resulten aplicables con las Áreas Focales del FEADER

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- Los criterios de selección se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación. Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

Cuando se trate de inversiones públicas que realiza directamente la administración, se tendrán en cuenta también los programas de actuación plurianuales (Plan de Regadíos de Catalunya 2008-2020, Programa de medidas de la Planificación Hidrológica 2015-2020) que se van desarrollando en función de los presupuestos aprobados anualmente.

Cuando se trate de inversiones por concurrencia competitiva los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

#### 8.2.4.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Al tratarse de infraestructuras de titularidad o gestión pública, la ayuda pública podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto elegible de la inversión.

Se podrá establecer una tasa de ayuda constante, o bien graduar el porcentaje de ayuda pública teniendo en cuenta la intensidad de contribución de cada proyecto o de cada tipo de proyectos a las áreas Focales del FEADER

##### Caso de las operaciones cuyo beneficiario sea SEIASA

En las operaciones de infraestructuras de comunidades de regantes que se ejecuten a través de SEIASA, dicha empresa pública ejecutará las obras y realizará los correspondientes pagos en su integridad, y recibiendo en su calidad de beneficiario la subvención del FEADER.

SEIASA financiará cada proyecto mediante la suma de una contribución neta de gasto público más una aportación neta de la comunidad de regantes beneficiada.

Sobre la contribución neta de gasto público se calculará la subvención del FEADER, al tipo que corresponda en el Programa aprobado según tipo de región.

Una vez determinada la contribución neta de gasto público para cada proyecto, se calculará, por diferencia con el presupuesto total del proyecto, la aportación neta que corresponda hacer a la comunidad de regantes.

Mediante convenio de colaboración entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se determinarán con carácter general las aportaciones inicial y diferida, los periodos de carencia y amortización, y la tasa anual de actualización, que no será superior al 5,5%.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será:

- Del 100% de los costes elegibles que realice la Administración y las empresas públicas, con excepción de las obras que realiza SEIASA en las que será de aplicación lo establecido en el Marco Nacional.
- Del 50% de los costes elegibles que realicen el resto de beneficiarios.

#### 8.2.4.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se deberá acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios, así como en su caso por las personas jurídicas a las que los beneficiarios de las ayudas puedan ceder posteriormente la titularidad o uso de las infraestructuras

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

#### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

#### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones, si procede.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

#### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

#### Criterios de selección y priorización.

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los posibles cambios en la aplicación del nuevo PDR , respecto al

anterior , pero solamente en el caso de pagos

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

#### 8.2.4.3.6.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se deberá acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios, así como en su caso por las personas jurídicas a las que los beneficiarios de las ayudas puedan ceder posteriormente la titularidad o uso de las infraestructuras

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### Procedimiento de contratación

Para evitar los sobrecoste a las Administraciones, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores o contratistas de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, cuando proceda.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

#### Moderación de costes

De acuerdo con el R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado como las tarifas TRAGSA aprobadas públicamente u otras de mercado y de utilización generalizada.

En caso de no utilizar módulos se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal vigente.

#### Sistema de control

Se realizaran el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto o actuación con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes actas o *check list*.

El riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto es excepcional, al ser actuaciones que ejecuta directamente la Administración, y solo en el caso de subvenciones y ayudas a las Comunidades de Regantes a través de la Orden de regadíos, puede darse el caso.

## Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la web del DAAM o de la web de la empresa pública o instrumental encargada por la Administración, excepto los contratos menores que no lo requieran según la ley. La normativa reguladora es la Ley de Contratos del Sector Público (RD 3/2011), tanto en el caso de obras / actuaciones que ejecuta la Administración directamente, como a través de las empresas públicas e instrumentales, por encargo o encomienda

## Criterios de selección y priorización

La AG es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al CS dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

Se establecerán aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las convocatorias de ayuda en el DOGC, en el caso que exista, para dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, en caso de concurrencia competitiva.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará las actuaciones de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de las operaciones, para que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER, para lo cual no se aceptaran proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de su solicitud.

## Aplicaciones informáticas

El DAAM dispone de aplicaciones informáticas adecuadas para implementar la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se dispone de una base de datos propia, que tiene un carácter de histórico.

## Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores.

#### 8.2.4.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 125 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (*Check List*), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.4.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Revisión y aprobación de los proyectos o memorias con los correspondientes presupuestos detallados.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de “Importes aplicables y porcentajes de ayuda”.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.

#### 8.2.4.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No es aplicable.

Definición de inversiones colectivas

No es aplicable.

Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

#### 8.2.4.3.7. 04.03.03 Redes viarias para la gestión de los bosques

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.7.1. Descripción del tipo de operación

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, entiende por gestión forestal sostenible la organización, administración y uso de los montes de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas

La línea de actuación 3.1 del Pla General de Política Forestal de Catalunya 2014-2024 también indica la necesidad de “favorecer la obtención de productos madereros y biomasa forestal y del desarrollo de nueva red viaria”. Esta línea, enmarcada en el eje estratégico “Dinamización del sector forestal productivo y creación de empleo” es totalmente coherente con el punto 13 del Plan de Activación socioeconómica del Sector Forestal “mejorar la red logística en el sector de la madera” y, concretamente el punto 13.a sobre “Mejora y mantenimiento de las vías forestales, así como su inventario y georreferenciación.

En la mayor parte de Catalunya existe una red de caminos totalmente insuficiente para permitir una gestión forestal que garantice el mantenimiento de las funciones no sólo productivas sino también ambientales y sociales. Además, en muchos casos el trazado o el estado de conservación de los caminos los hacen impracticables.

De acuerdo con la DAFO, esta operación se programa para afrontar las debilidades relativas a la baja accesibilidad y capacidad de mecanización en zonas con mayor capacidad de movilización de producto forestal y el coste de extracción del recurso de la biomasa y fomentar la oportunidad relativa a la disponibilidad de los recursos forestales y cinegéticos.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N06 relativa a Invertir en materia de estructuras e infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal y al focus area 2A.

##### 8.2.4.3.7.2. Tipo de ayuda

Inversión pública / Subvención.

#### 8.2.4.3.7.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Ley 7/1999 del Centro de la Propiedad Forestal.
- Ley 5/2003 de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.
- Ley 9/1995 de regulación del acceso motorizado al medio natural.
- Decreto 64/1995 por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
- Acuerdo GOV/92/2014 por el que se aprueba el Plan general de política forestal 2014-2024.

#### 8.2.4.3.7.4. Beneficiarios

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Consejos Comarcales.
- Entidades locales titulares de terrenos forestales y sus asociaciones.
- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos forestales privados y sus asociaciones.

#### 8.2.4.3.7.5. Costes subvencionables

- La construcción de pistas forestales.
- La mejora substancial de pistas forestales
- Obra civil y/o de bioingeniería para los conceptos anteriores.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en el apartado anterior, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

#### 8.2.4.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

- Los caminos se deben realizar en superficies forestales, tal y como la definen los artículos 2 de la ley 6/1988, Forestal de Catalunya.
- Los caminos se deben realizar sobre terrenos cuya densidad vial sea igual o inferior a 80 m/ha. Cuando sea necesario, el órgano gestor establecerá densidades viales inferiores, en función de las condiciones orográficas y medioambientales del territorio donde se lleven a cabo estas actuaciones.
- Las fincas de superficie superior a 200 ha situadas en Red Natura 2000 deberán disponer de un Instrumento de ordenación forestal o documento equivalente.

#### 8.2.4.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

En el caso de concurrencia competitiva, los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

#### 8.2.4.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será:

- 100% de los costos elegibles en el caso de terrenos declarados de utilidad pública.
- 85% de los costes elegibles en el caso de terrenos incluidos en un espacio natural protegido (PEIN y Red Natura 2000).
- 80% de los costes elegibles para el resto de los casos.

#### 8.2.4.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrecoste y sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

#### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

### 8.2.4.3.7.9.2. Acciones de mitigación

#### Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario.

#### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de costes estableciendo precios máximos en las convocatorias.

De acuerdo con el artículo 62.2 del R(UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de

la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Catalana.

Se verificarán las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

#### Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las correspondientes actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto las unidades gestoras establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.
- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER).
- Las Diputaciones provinciales.
- El Estado.

#### Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita in situ con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en las correspondientes actas o check-list.

Los procedimientos de contratación pública se publicitan en la WEB del DAAM y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Se deja constancia en los check list que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

#### Criterios de selección y priorización

La AG definirá los criterios de selección de la operación y los consultará al CS dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la AG establecerá los criterios que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios se aplicarán las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la AG, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios se publicarán en las correspondientes convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, en caso de concurrencia competitiva.

- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en los check list y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios se podrán modificar anualmente previa consulta al CS del programa.

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud para evitar el efecto peso muerto.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar las operaciones garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades, acompañadas de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa establecida en la orden de convocatoria de la operación.

#### 8.2.4.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 226 y 227 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.4.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.

- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.
- Los costes unitarios estándares de acuerdo en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se concretan en el apartado Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

#### 8.2.4.3.7.11. Información específica de la operación

##### Definición de inversiones no productivas

No es aplicable.

##### Definición de inversiones colectivas

No es aplicable.

##### Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

##### Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

##### Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

##### Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No es aplicable.

#### 8.2.4.3.8. 04.03.04 Nuevos regadíos de alta eficiencia

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

##### 8.2.4.3.8.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

- **Operaciones subvencionables**

Inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público.

Se excluyen expresamente las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

De acuerdo con el artículo 46.5. b) del Reglamento 1305/2013, un análisis mediambiental mostrará que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de la inversión en regadío. Dicho análisis será, bien realizado, bien aprobado, por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

De acuerdo con el artículo 46.6 del reglamento 1305/2013 las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán seguir siendo subvencionables si:

a) la inversión se combina con una inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existentes cuya evaluación previa muestre que permite un ahorro potencial de agua de entre un 5 % y un 25 % como mínimo con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes, y

b) la inversión garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, al nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial de agua possibilitado por la inversión en la instalación de riego o en el elemento de la infraestructura de riego existentes.

Además, no obstante lo anterior, la condición establecida en la letra a), del apartado 5, no se aplicará a las inversiones para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro de agua proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, si satisface las siguientes condiciones:

— el embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación pertinente y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva marco del agua;

— a 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la bolsa;

— ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Directiva marco del agua; y

— la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

- En el Programa de Desarrollo Rural Nacional se van a incluir:
  - a) Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
  - b) Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Los Programas de Desarrollo Rural autonómicos podrán incluir infraestructuras de ampliaciones o nuevas transformaciones a regadío, así como mejoras o modernizaciones diferentes de las incluidas en el PDR Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece esta operación con el objetivo de la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias de secano situadas en zonas con limitaciones climáticas que producen un grave estrés hídrico a los cultivos durante los meses cálidos.

En gran parte de las zonas de clima mediterráneo la transformación de secano en regadío ha sido tradicionalmente el principal motor del desarrollo rural. La productividad media del regadío en Catalunya es de 6,7 veces la productividad de secano, por lo que en las zonas irrigadas se han desarrollado multitud de actividades económicas que han permitido mantener a la población rural en el territorio, mientras que en muchas zonas de secano la población ha ido disminuyendo y envejeciendo por falta de oportunidades que le permitan vivir dignamente en su territorio.

De acuerdo con la DAFO, con esta operación se pretende fomentar contrarrestar las debilidades relativas a los episodios de sequía extrema recurrentes y a la difícil viabilidad la producción en las zonas semiáridas de Catalunya, así contribuir a afrontar la amenaza relativa al riesgo real de sequías de cariz catastrófico agravadas como consecuencia del cambio climático.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N06 relativa a invertir en materia de estructuras e infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal y al focus area 2A.

En consecuencia a través de esta operación se financiarán las inversiones dirigidas a la implantación de nuevos regadíos de alta eficiencia.

#### 8.2.4.3.8.2. Tipo de ayuda

Inversión pública / Subvención.

#### 8.2.4.3.8.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Decreto legislativo 3/2003 por el que se aprueba el texto refundido de la legislación en materia de aguas de Catalunya.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 8.2.4.3.8.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan en virtud de esta medida:

- Las administraciones públicas o los organismos autónomos que resulten competentes para la ejecución o gestión de las infraestructuras.
- Los entes públicos y las entidades públicas empresariales que tengan encomendada la construcción, mejora y modernización, o la gestión y explotación de una infraestructura de regadío, por encargo de una administración pública, organismo autónomo o corporación de derecho público, o bien que sean titulares de la misma y presten servicio a alguna comunidad de usuarios.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares de infraestructuras de regadío, y posean su correspondiente derecho de agua.

En los casos en que así lo acuerden la Comunidad Autónoma y el Ministerio, el Programa de Desarrollo Rural autonómico especificará que la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias SEIASA actuará en esta medida como beneficiario para una parte de las inversiones programadas. La actuación de SEIASA en estos Programas se limitará a proyectos declarados de interés general, que hayan sido expresamente autorizados por el Ministerio, y cuya ejecución y financiación sea acorde con el convenio suscrito a tal efecto entre SEIASA y el MAGRAMA.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se consideran beneficiarios los establecidos en el Marco Nacional.

#### 8.2.4.3.8.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público.

Se excluyen expresamente las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

- En el Programa de Desarrollo Rural Nacional se van a incluir:
  - a) Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
  - b) Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Los Programas de Desarrollo Rural autonómicos podrán incluir infraestructuras de ampliaciones o nuevas transformaciones a regadío, así como mejoras o modernizaciones diferentes de las incluidas en el PDR Nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La construcción de infraestructuras de regadío en zonas de secano.
- La compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos.

#### 8.2.4.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Ver el documento: Condiciones de elegibilidad para Inversiones en infraestructuras públicas de regadío

Una inversión que tenga como resultado un incremento neto de la superficie regable que afecte a una masa

determinada de aguas subterráneas o superficiales solo será subvencionable si:

a) el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y

b) un análisis medioambiental muestra que no se producirán efectos medioambientales negativos significativos a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien aprobado por una la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las inversiones objeto de ayuda deberán estar destinadas a la implementación de nuevos regadíos de alta eficiencia.
- Todos los nuevos regadíos deben disponer de la correspondiente concesión de agua. Para ello, se redacta un proyecto concesional que se tramita a la Administración Hidráulica y sólo la concede si la actuación está prevista en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico aprobado y una vez analizada la disponibilidad del recurso sin que afecte al medio. Previamente al trámite de solicitud de concesión se realiza la tramitación de impacto ambiental. En ésta tramitación se analizan todas las repercusiones al medio y solamente se autorizan los proyectos que tienen una declaración de impacto ambiental favorable. En ésta declaración se imponen las condiciones de la transformación y se establecen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se deben cumplir y el Programa de Vigilancia Ambiental en fase de ejecución de obras y de explotación.
- De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

1. Debe haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación de conformidad con la Directiva marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva marco del agua, y que sean pertinentes para el sector agrario;

2. Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir, mediante contador, el uso de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda;

3. Una inversión que tenga como resultado un incremento neto de la superficie irrigada que afecte a una masa determinada de aguas subterráneas o superficiales solo será subvencionable si:

a) el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y

b) un análisis medioambiental muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien aprobado por una la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

Las superficies establecidas y justificadas en el programa que no estén irrigadas pero en las que en un pasado reciente estaba activa una instalación de riego podrán considerarse superficies de riego a

efectos de determinar el incremento neto de la superficie irrigada.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 3, las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán seguir siendo subvencionables si:

- a) la inversión se combina con una inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existentes cuya evaluación previa muestre que permite un ahorro potencial de agua de un 5 % como mínimo con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes, y
- b) la inversión garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, al nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión en la instalación de riego o en el elemento de la infraestructura de riego existentes.

Además, no obstante lo anterior, la condición establecida en la letra a), del apartado 3, no se aplicará a las inversiones para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro de agua proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, si satisface las siguientes condiciones:

- a) el embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación pertinente y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva marco del agua;
- b) a 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la balsa;
- c) ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Directiva marco del agua; y
- d) la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

#### 8.2.4.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los criterios de selección de operaciones estarán orientados a la consecución de al menos alguna de las Prioridades y Áreas Focales del FEADER identificadas para la medida. En su definición se podrán tener en consideración, entre otros, los indicadores específicos de impacto señalados por el presente Marco. Para posibilitar su aplicación, los correspondientes proyectos incluirán su cálculo justificado en un anexo.

En la determinación de los criterios de selección de operaciones también se podrán tener en consideración los criterios especificados en la planificación estatal y autonómica de regadíos, en lo que resulten aplicables con las Áreas Focales del FEADER

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- Los criterios de selección se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación. Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

Cuando se trate de inversiones públicas que realiza directamente la administración, se tendrán en cuenta también los programas de actuación plurianuales (Plan de Regadíos de Catalunya 2008-2020, Programa de medidas de la Planificación Hidrológica 2015-2020) que se van desarrollando en función de los presupuestos aprobados anualmente.

Cuando se trate de inversiones por concurrencia competitiva los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

#### 8.2.4.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Al tratarse de infraestructuras de titularidad o gestión pública, la ayuda pública podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto elegible de la inversión.

Se podrá establecer una tasa de ayuda constante, o bien graduar el porcentaje de ayuda pública teniendo en cuenta la intensidad de contribución de cada proyecto o de cada tipo de proyectos a las áreas Focales del FEADER

#### Caso de las operaciones cuyo beneficiario sea SEIASA

En las operaciones de infraestructuras de comunidades de regantes que se ejecuten a través de SEIASA, dicha empresa pública ejecutará las obras y realizará los correspondientes pagos en su integridad, y recibiendo en su calidad de beneficiario la subvención del FEADER.

SEIASA financiará cada proyecto mediante la suma de una contribución neta de gasto público más una

aportación neta de la comunidad de regantes beneficiada.

Sobre la contribución neta de gasto público se calculará la subvención del FEADER, al tipo que corresponda en el Programa aprobado según tipo de región.

Una vez determinada la contribución neta de gasto público para cada proyecto, se calculará, por diferencia con el presupuesto total del proyecto, la aportación neta que corresponda hacer a la comunidad de regantes.

Mediante convenio de colaboración entre SEIASA y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se determinarán con carácter general las aportaciones inicial y diferida, los periodos de carencia y amortización, y la tasa anual de actualización, que no será superior al 5,5%.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será:

- Del 100% de los costes elegibles que realice la Administración y las empresas públicas.
- Del 50% de los costes elegibles que realice el resto de beneficiarios.

#### 8.2.4.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones, si procede.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar

por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

#### Criterios de selección y priorización.

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los posibles cambios en la aplicación del nuevo PDR , respecto al anterior , pero solamente en el caso de pagos

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

### 8.2.4.3.8.9.2. Acciones de mitigación

#### Procedimiento de contratación

Para evitar los sobrecoste a las Administraciones, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores o contratistas de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, cuando proceda.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

#### Moderación de costes

De acuerdo con el R(UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado como las tarifas TRAGSA aprobadas públicamente u otras de mercado y de utilización generalizada.

En caso de no utilizar módulos se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal vigente.

#### Sistema de control

Se realizaran el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto o actuación con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes actas o *check list*.

El riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto es excepcional, y raramente puede ocurrir, ya que son actuaciones que ejecuta la Administración.

### Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la web del DAAM o de la web de la empresa pública o instrumental encargada por la Administración, excepto los contratos menores que no lo requieran según la ley. La normativa reguladora es la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011), tanto en el caso de obras / actuaciones que ejecuta la Administración directamente, como a través de las empresas públicas e instrumentales, por encargo o encomienda.

### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

Se establecerán aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, en caso de concurrencia competitiva, para dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará las actuaciones de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de las operaciones, para que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER, para lo cual no se aceptaran proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de su solicitud.

### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de aplicaciones informáticas adecuadas para implementar la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Para esta operación también se dispone de una base de datos propia, que tiene un carácter de histórico.

#### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores.

#### 8.2.4.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 125 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (*Check List*), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.4.3.8.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Revisión y aprobación de los proyectos o memorias con los correspondientes presupuestos detallados.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de “Importes aplicables y porcentajes de ayuda”.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.

#### 8.2.4.3.8.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No es aplicable.

Definición de inversiones colectivas

No es aplicable.

Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No es aplicable.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No es aplicable.

#### 8.2.4.3.9. 04.04.01 Actuaciones en especies, hábitats y paisajes

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

##### 8.2.4.3.9.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con la DAFO, esta operación se programa con ánimo de afrontar las amenazas relativas a la degradación del patrimonio natural, así como la problemática para cumplir con la Directiva Marco del Agua y reforzar las fortalezas relativas al aumento del conocimiento para la gestión de fauna, flora y hábitats así como la gran riqueza de ambientes que forman los espacios de interés natural.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N18 relativa a Impulsar la ordenación de los espacios naturales, y la gestión activa de especies, hábitats y paisajes y a la prioridad 4. A tal efecto la finalidad principal de esta operación es la de mejorar el estado de conservación de las especies y hábitats protegidos por algún tipo de normativa (Directiva europea, normativa estatal o normativa autonómica). La operación va dirigida a apoyar actuaciones y manejo directo e indirecto sobre especies, paisajes y hábitats naturales y seminaturales, con el objetivo de mejorar su estado de conservación, así como las dirigidas al fomento y compatibilización del uso público de los espacios naturales con los fines de conservación.

Se incluyen actuaciones con cualquier especie y en todo tipo de hábitat, con cualquier tipo de medio (mecánicos, manuales, mediante el uso de ganado, etc.), de cualquier tipología (creación, mantenimiento y recuperación de hábitats, señalización de elementos, evitación, compensación o minimización de impactos, erradicación de fauna y flora exótica, etc.), tanto in situ como ex situ.

Se podrá actuar sobre especies y hábitats no protegidos (por ejemplo, sobre especies invasoras, especies clave en la cadena trófica, etc.) siempre y cuando estas actuaciones puedan contribuir a mejorar el estado de conservación de las especies y hábitats protegidos antes mencionados.

Así mismo, se incluyen actuaciones de mejora de la calidad del agua mediante la creación de bandas de vegetación riparia adyacentes a cultivos herbáceos, filtros verdes y humedales de depuración.

Las inversiones apoyadas estarán vinculadas a la consecución de objetivos climáticos y agroambientales. Asimismo se podrán realizar inversiones no productivas en el ámbito forestal, cuando tengan una repercusión positiva también sobre los hábitats y especies del medio agrario.

Las inversiones no productivas en materia de especies invasoras apoyadas por esta operación son incompatibles con las apoyadas a través de la operación 16.05.01. del PDR, así como aquellas apoyadas por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la CE (DG SANTE).

##### 8.2.4.3.9.2. Tipo de ayuda

Inversión pública / Subvención.

#### 8.2.4.3.9.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.
- Real Decreto 1997/1995 por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1432/2008 por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013 por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Ley 12/1985 de espacios naturales.
- Decreto 328/1992 por el que se aprueba el Plan de espacios de interés natural.
- Decreto 172/2008 de creación del Catálogo de flora amenazada de Catalunya.
- Acuerdo de Gobierno GOV/112/2006 por el cual se designan zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y se aprueba la propuesta de lugares de importancia comunitaria (LIC).
- Acuerdo de Gobierno GOV/176/2013 por el cual se declaran las zonas especiales de conservación de la región biogeográfica alpina, integrantes de la red Natura 2000, y se aprueba el instrumento de gestión.

#### 8.2.4.3.9.4. Beneficiarios

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi natural y Administración local.
- Personas físicas y jurídicas propietarias, copropietarias o arrendatarias de fincas, y sus asociaciones y otros gestores de tierras.
- Entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de custodia del territorio, fundaciones y empresas públicas y privadas.

#### 8.2.4.3.9.5. Costes subvencionables

Son elegibles los costes relativos a:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nuevas instalaciones y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y

adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

- Los costes de instauración de planes de gestión de espacios naturales y especies.

No se consideraran elegibles los costes relativos a:

- Las actuaciones apoyadas a través de la operación 16.05.01.
- Las acciones cubiertas por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la CE (DG SANTE).

#### 8.2.4.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

- Actuaciones dirigidas a la conservación de las especies, hábitats y paisajes, en especial aquellas especies amenazadas o protegidas por alguna normativa.
- Las inversiones relacionadas con el uso público deberán contribuir a la compatibilización de este uso con los objetivos de conservación de especies, hábitats y paisajes.
- Las inversiones deberán estar vinculadas a la consecución de objetivos climáticos y agroambientales. Asimismo se podrán realizar inversiones no productivas en el ámbito forestal, cuando tengan una repercusión positiva también sobre los hábitats y especies del medio agrario.

#### 8.2.4.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

En el caso de concurrencia competitiva, los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

#### 8.2.4.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles cuando el beneficiario sea el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi natural.

Para el resto de beneficiarios, el importe de la ayuda será del 90% de los costes elegibles cuando las actuaciones tengan una incidencia destacable para la conservación de hábitats de interés comunitario prioritario o bien para la conservación de especies amenazadas o endémicas de Catalunya, o que contribuyan claramente a la racionalización de los usos públicos existentes y a una mejora del conocimiento de los espacios naturales.

El importe de la ayuda será del 70% para el resto de actuaciones.

#### 8.2.4.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien

proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los cambios en la operación derivados de la aplicación del nuevo PDR en comparación con el funcionamiento de las aplicaciones informáticas ya establecidas para las campañas del anterior PDR.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

### 8.2.4.3.9.2. Acciones de mitigación

#### Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios que ocasionen sobre coste a las administraciones, se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Verificar del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.
- Comprobar que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

#### Moderación de costes

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Catalana.

En el caso de las administraciones públicas se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

#### Sistema de control

Se realiza el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes *check list*.

Se realizan cruces de bases de datos con otras unidades gestoras para detectar y mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto.

La AG y el OP establecen los procedimientos para que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado las obligaciones y compromisos de la misma, a través de la formación del personal técnico de los grupos de acción local y de las oficinas comarcales, que gestionan las ayudas, y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

### Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública, regulados por el Real Decreto Legislativo 3/2011, se publicitan a través de la WEB del DAAM y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Mediante la elaboración de listas de verificación y control se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

### Criterios de selección y priorización

La AG establecerá aquellos criterios que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural.

Se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la AG, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, en caso de concurrencia competitiva.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios se podrán modificar anualmente previa consulta al CS del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de cada una de las operaciones.

Para ello en este periodo de programación las convocatorias de ayudas no contemplaran la posibilidad de aceptar proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de la presentación de la solicitud por parte del solicitante y la correspondiente visita de los técnicos del OP.

### Aplicaciones informáticas

El DAAM dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

#### 8.2.4.3.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 22702 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.4.3.9.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.
- Los costes unitarios estándares de acuerdo en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se concretan en el apartado Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

#### 8.2.4.3.9.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Una inversión no productiva es una inversión que no tiene beneficio económico directo para el beneficiario.

Definición de inversiones colectivas

No es aplicable.

Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

--

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.
---------------------------------

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.
------------------

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.
------------------

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.
------------------

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.
------------------

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

**8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Se establece a nivel de operación.
------------------------------------

#### 8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.4.6. Información específica de la medida

##### Definición de inversiones no productivas

Se establece a nivel de operación. Únicamente aplicable a la operación 04.04.01 Actuaciones en especies, hábitats y paisajes.

##### Definición de inversiones colectivas

Aquellas realizadas por más de un beneficiario. Todos los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos de la medida para poder considerar subvencionable la inversión colectiva. Así mismo, la inversión se realizará en el ámbito de la explotación de al menos uno de los beneficiarios. Únicamente aplicable a la operación 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias y 04.01.02 Mitigación de cambio climático en explotaciones agrarias.

##### Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

##### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Las áreas Natura 2000 son aquellas fijadas por:

- Acuerdo de Gobierno 112/2006.

- Acuerdo de Gobierno 176/2013.
- Acuerdo de Gobierno 166/2013.

Entre los espacios naturales con elevado valor natural encontramos entre otros:

- Espacios de interés natural (Ley 12/1985 de Espacios Naturales y Decreto 328/1992 por el que se aprueba el Plan de espacios de interés natural).
- Zonas del inventario de zonas húmedas de Catalunya.
- Espacios naturales situados en el área de distribución de especies amenazadas, protegidas o endémicas.
- Zonas críticas u otras áreas establecidas en los planes de recuperación o conservación de especies.
- Inventario de bosques singulares (únicamente aplicable en las operaciones 04.03.03 Redes viarias para la gestión de los bosques y 04.04.01 Actuaciones en especies, hábitats y paisajes).

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece únicamente aplicable a la operación 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece únicamente aplicable a la operación 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias.

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No es aplicable.

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No es aplicable.

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.

## 8.2.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

### 8.2.5.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Artículo 19.1.a.i del Reglamento 1305/2013

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se establece información adicional al Marco Nacional.

### 8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El sector agrario requiere de políticas que promuevan el relevo generacional y la entrada de nuevos agricultores jóvenes. De acuerdo con el Capítulo 4, existe una falta de relevo generacional en muchas explotaciones debido a la falta de vocación de los hijos y las reticencias de los agricultores a dar entrada a no familiares en las explotaciones.

A través de esta medida se pretende también dar respuesta a la prioridad política de establecer políticas específicas para los jóvenes del mundo rural, que fomenten su arraigo y desarrollo económico y social, facilitando así el relevo generacional.

En este sentido se prevé una operación promover la instalación de jóvenes agricultores en explotaciones agrarias siempre que accedan por primera vez a la titularidad de una explotación agraria, adquiriendo la responsabilidad exclusiva o compartida de la gestión de la empresa.

Ésta se complementa con el programa Leader como eje vertebrador para la aplicación de las políticas de jóvenes en las zonas rurales. Hay que vitalizar el retorno y la inserción laboral de los jóvenes en el medio rural, mediante programas de cooperación y el establecimiento de criterios de prioridad y atribución para los jóvenes en las líneas de ayuda dirigidas a la creación de actividad económica y ocupación. Finalmente se debe trabajar para la mejora de la calidad de vida y de los servicios en las zonas rurales.

Así mismo la medida fomenta las posibilidades de rentas complementarias para las explotaciones agrarias mediante la diversificación hacia actividades no agrarias, operación que conlleva la reactivación económica y la creación de ocupación en las zonas rurales.

Esta medida se enmarca en la prioridad 2. Así mismo, da respuesta a los objetivos transversales de:

#### INNOVACIÓN

A través de esta operación se apoyan las operaciones de primera instalación de jóvenes agricultores y las inversiones en diversificación económica. Por lo que atañe a los jóvenes agricultores están más

predispuestos a realizar invertir en nuevas tecnologías e implementar técnicas productivas más innovadoras. En relación a la diversificación económica, existe un abanico de nuevas actividades en el seno de la explotación muy amplio, por lo que se apoya a los agricultores a incorporarlas a su actividad. En este sentido se debe señalar que en ocasiones la innovación en las zonas rurales puede suponer la transferencia y adaptación de innovaciones desarrolladas en otras zonas, modernizar formas tradicionales de conocimientos técnicos.

## MEDIO AMBIENTE

Aunque de una forma indirecta, a través de la operación de primera instalación de jóvenes se pretende frenar el abandono de las tierras agrarias, por lo que se mantiene el mosaico agro-forestal.

El mantenimiento de la actividad agraria puede contribuir a reducir los riesgos asociados al abandono, la desertización y los incendios forestales. También resulta importante tener en cuenta que los jóvenes también están más predispuestos a implementar prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

## CAMBIO CLIMÁTICO

Los jóvenes agricultores que se instalan en una explotación agraria son más susceptibles a actuar a favor del clima, realizando inversiones en materia de mejora de la eficiencia energética, reducción del consumo de inputs productivos, la utilización de los subproductos agrarios para generación de energía, como también la diversificación hacia actividades no agrícolas, ya que se contempla la generación y comercialización de energías renovables.

Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

06.01.01 Primera instalación de jóvenes agricultores.

06.04.01 Diversificación agraria.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. 06.01.01 Primera instalación de jóvenes agricultores

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M06.0001

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

La ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes se concede a las personas que, en el momento

de presentar su solicitud, no tienen más de cuarenta años, cuentan con la capacidad y competencia profesionales adecuadas y se instalan en una explotación agraria por primera vez *como titular de explotación*.

A estos efectos, los Programas de Desarrollo Rural establecerán la situación de partida, por debajo de la cual, se considera que un joven se instala por primera vez como titular de explotación

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con la DAFO existe una falta de relevo generacional en muchas explotaciones, así como la reticencia al proceso de relevo y el elevado coste de instalación de una empresa agraria. Por lo que se programa esta operación para dar respuesta a la necesidad N07 de promover el relevo generacional y la entrada de nuevos agricultores jóvenes y al focus área 2B.

En consecuencia a través de esta operación se persigue la creación de empresas agrarias por parte de jóvenes, siempre que estos accedan por primera vez a la titularidad de una explotación agraria, adquiriendo la responsabilidad, exclusiva en el caso de instalación en persona física de la gestión de la empresa, o en el caso de instalación en una explotación con personalidad jurídica, las acciones o participaciones del joven deben suponer al menos un capital social igual o superior que el del socio con mayor participación y éste debe formar parte de los órganos de gobierno de la sociedad.

Se establecen dos formas de instalación en función de si el joven accede a la titularidad de la explotación como persona física o si se integra como socio/a en una entidad asociativa o societaria con personalidad jurídica.

El objetivo final de la operación es la creación de explotaciones viables a través de la incorporación de jóvenes con capacidad y competencias profesionales adecuadas en explotaciones con características técnico económicas adecuadas para garantizar su viabilidad.

A tal efecto se establece una prima para facilitar la instalación del joven agricultor y el inicio de la actividad agraria.

El proceso de instalación de un joven agricultor tendrá en cuenta las siguientes características:

- Inicio del proceso de instalación: se realizará simultáneamente a la solicitud de ayuda mediante el cumplimiento de alguna de las circunstancias que se establecen en el apartado '8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad'. El inicio de este proceso debe ser igual o anterior, con un plazo máximo de 12 meses, a la solicitud de ayuda.
- Fecha del establecimiento efectivo: se considerará la fecha en que se produce el alta a la agricultura en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, o la aportación del capital social a la sociedad por parte del joven o la fecha en que se obtiene la calificación de Explotación Agraria Prioritaria, tal y como se detalla en el apartado '8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad'.
- Final del proceso de instalación: se considerará en el momento de la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial tal y como se establece en el apartado '8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda'.
- Duración máxima del Plan Empresarial: se considera de dos años a partir de la fecha del establecimiento efectivo.

#### 8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

La ayuda se concederá como prima única, bonificación de intereses o combinación de ambas

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Prima.

La prima se abonará en dos tramos del 50% en cada uno de ellos.

El primer tramo se pagará después del cumplimiento por parte del beneficiario, de iniciar la implementación del Plan Empresarial dentro del plazo de 9 meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

El segundo tramo restante se pagará después de la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, junto con la comprobación de la obtención de la capacitación profesional, la aportación de las UTA requeridas y la condición de Agricultor Profesional, a los dos años de la instalación del/de la joven agricultor/ora.

#### 8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-16257-consolidado.pdf>

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 19/1995, de modernización de explotaciones.
- Artículo 65 del Reglamento 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos MEC.

#### 8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

En virtud del artículo 2, letra n) del Reglamento de desarrollo rural, se entiende por “joven agricultor”, la persona que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacidad y la competencia profesionales adecuadas y se instala en una explotación agraria por primera

*vez como titular de esa explotación.*

La ayuda para la primera instalación de jóvenes agricultores se podrá conceder a las personas, que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 40 años de edad, inclusive.
- Poseer la capacitación y competencias profesionales adecuadas, que determinen las comunidades autónomas en sus programas de desarrollo rural, pudiendo permitirse un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda.
- Presentar un plan empresarial, según los requisitos establecidos en el programa de desarrollo rural por la comunidad autónoma, y que debe incluir como mínimo:
  - a. la situación inicial de la explotación agraria
  - b. los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria,
  - c. detalles de las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.
- Ajustarse a la definición de agricultor activo, tal como se establece en el apartado 5.1.7. de las disposiciones comunes a varias medidas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de establecimiento.
- La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor debe ajustarse a la definición de micro y pequeñas empresas, dentro de los límites mínimos y máximos que establezca el programa de desarrollo rural de la comunidad autónoma.
- En el caso de que un joven agricultor no se instale como titular único de la explotación, los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas deben establecer las condiciones específicas para el acceso a la ayuda. Estas condiciones serán equivalentes a las que se requieran al joven agricultor cuando se establezca como titular único. En todos los casos, el control de la explotación debe recaer siempre en un joven agricultor.
- Ejercer su actividad agraria en la explotación durante al menos 5 años desde el momento de la concesión de la ayuda.

Los programas de desarrollo rural establecerán la situación de partida, por debajo de la cual, se considerará que un joven puede instalarse en una explotación agraria por primera vez como titular de una explotación.

En todo caso, se concederá la ayuda a aquellos jóvenes que se instalen como titulares, cotitulares o socios de una explotación agraria prioritaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones, o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación.

En todo caso, se concederá la ayuda a aquellos jóvenes que se instalen como titulares, cotitulares o socios de una explotación agraria prioritaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones, o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación, siempre que se cumplan las condiciones de elegibilidad indicadas en la sección 5.2.3.3.1.1

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el apartado de condiciones de admisibilidad se establecen condiciones respecto del periodo de gracia para la obtención de la capacitación y competencias profesionales; sobre la instalación de jóvenes agricultores que no se instalen como titulares únicos de la explotación y sobre la situación de partida, por debajo de la cual, se considerará que un joven puede instalarse en una explotación agraria por primera vez como titular de una explotación.

#### 8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

La determinación del importe de la ayuda está ligada a la realización del plan empresarial. No operan las limitaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con lo señalado por la CE, no hay necesidad de especificar costes subvencionables.

#### 8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Las condiciones de elegibilidad se determinarán en los Programas de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta lo descrito en el epígrafe Beneficiarios

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### REQUISITOS

- Presentar un plan empresarial que contenga la situación inicial de la explotación agraria, los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación y el detalle de las acciones requeridas, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos que incluyan inversiones y gastos asociados para la instalación del joven a la explotación agraria, además de la formación, asesoramiento y cualquier otra actividad a desarrollar. El plan empresarial tiene que establecer que el joven agricultor aportará al menos 0,5 UTA a la explotación.
- La explotación en la que se produce la instalación obtenga una Renta Unitaria de Trabajo que debe ser igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual e inferior al 120% de ésta.
- En caso de instalación en una explotación con personalidad jurídica, las acciones o participaciones del joven deben suponer al menos un capital social igual o superior que el del socio con mayor participación y éste debe formar parte de los órganos de gobierno de la sociedad. En caso de instalación en una persona jurídica, el joven tiene que cumplir los mismos requisitos exigidos a un

joven que se instala como único titular de la explotación, y la entidad asociativa debe cumplir los requisitos de Explotación Agraria Prioritaria

- Simultáneamente a la solicitud de ayuda se iniciará el proceso de instalación mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes circunstancias:
  - Acreditación de la obtención del itinerario formativo para obtener la capacidad y competencias profesionales adecuadas.
  - Alta en la actividad agraria en la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Alta en el Sistema Integrado de Datos de Explotaciones Agrarias de Cataluña mediante la presentación de la Declaración Única Agraria (DUN) de Catalunya.

El inicio del proceso de instalación debe ser igual o anterior, con un plazo máximo de 12 meses, a la solicitud de ayuda.

- Se considerará la fecha del establecimiento efectivo del agricultor joven la fecha en que se produce el alta a la agricultura en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de instalación en una entidad asociativa, se considerará como fecha de instalación la fecha en que se produce la aportación del capital social a la sociedad por parte del joven. Para las excepciones previstas en el artículo 17.2.a) de la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias se considerará como fecha de instalación la fecha en que se obtiene la calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

#### COMPROMISOS

- Poseer la capacitación y competencias profesionales adecuadas, pudiéndose permitir un periodo de gracia de hasta 24 meses desde la instalación.
- El joven agricultor debe aportar en un plazo de 2 años desde su instalación las 0,5 UTA mínimas requeridas para su instalación.
- El joven agricultor debe adquirir la condición de Agricultor Profesional en el plazo de 2 años desde su instalación.
- El Joven agricultor debe adquirir la condición de Agricultor Activo en el plazo de 18 meses desde su instalación.
- El plan empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la resolución de concesión de la ayuda.

#### 8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Las comunidades autónomas establecerán en sus programas de desarrollo rural criterios de selección de las solicitudes de ayuda a la instalación de jóvenes agricultores.

Entre las modalidades de instalación, que vendrán definidas en los programas de desarrollo rural, se dará prioridad a aquellas instalaciones en las que el joven se incorpore como agricultor profesional.

Asimismo, entre los criterios de selección de las solicitudes de ayuda a la instalación de jóvenes agricultores que determinen los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas, se incluirán, entre otros, los siguientes:

- Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras.
- Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.
- Que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra correspondiente al joven instalado

El establecimiento de estos tres criterios de selección se realiza para promover respuestas a tres de los retos señalados en el position paper:

- Debilidad en el campo de la investigación y la innovación e insuficiente participación del sector privado
- Uso ineficiente de los recursos naturales
- Elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral y aumento de la pobreza y la exclusión social

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

La ayuda para la instalación de jóvenes agricultores en explotaciones agrarias no podrá superar los 70.000 euros, tal como establece el anexo I del Reglamento de Desarrollo Rural.

Las comunidades autónomas podrán optar por conceder la ayuda en forma de prima única, bonificación de intereses o combinación de ambas.

Las ayudas en forma de prima única se abonarán en al menos dos tramos a lo largo de un período de cinco años como máximo. Los tramos podrán ser decrecientes. El pago del último tramo estará supeditado a la correcta ejecución del plan empresarial

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece una prima base de 20.000 euros.

En el cálculo de la prima base se considera, por un lado, un importe de acuerdo a los gastos mínimos de puesta en marcha de cualquier explotación y un importe que corresponde a un porcentaje del activo circulante medio. Los datos del activo circulante se extraen de la Red Contable Agraria de Cataluña.

La prima base podrá incrementarse hasta un máximo de 70.000 € en función de la aplicación de, entre otros, los siguientes criterios, teniendo en cuenta el grado de implicación del joven y/o la dificultad de algunos tipos de instalaciones:

- Cuando la primera instalación se produzca en una explotación agraria prioritaria: + 5.000 €.
- Cuando la instalación se produzca en una explotación situada en más del 50% de la superficie y/o la explotación ganadera en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: + 5.000 €.
- Cuando la instalación implica la contratación de 1 UTA de mano de obra asalariada fija: + 10.000 €.
- Cuando sea necesario un volumen de gastos para la puesta en marcha de una explotación viable, de acuerdo con los requisitos establecidos para esta operación, dentro de los rangos siguientes:
  - Actuaciones por un valor de 5.000 € hasta 20.000 €: + 5.000 €.
  - Actuaciones por un valor de más de 20.000 € hasta 50.000 €: + 10.000 €.
  - Actuaciones por un valor de más de 50.000 € hasta 80.000 €: + 25.000 €.
  - Actuaciones por un valor de más de 80.000 €: + 40.000 €.

8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

#### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, y en la comprobación de compromisos.

El enfoque de la operación es totalmente distinto al de los períodos anteriores, desvinculándose del funcionamiento de una operación de inversión. Por lo que existe el riesgo de cierto desconocimiento por parte de los solicitantes, las agrupaciones de productores y del propio personal del OP.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda

hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

#### Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los cambios en la operación derivados de la aplicación del nuevo PDR en comparación con el funcionamiento de las aplicaciones informáticas ya establecidas para las campañas del anterior PDR.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

### 8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

#### Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita in situ del proyecto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, y en la comprobación de los compromisos dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list de las aplicaciones informáticas de gestión de la operación.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos para los controles administrativos y para las inspecciones in situ de manera que, antes de la ejecución del programa, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos del mismo a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda. En este sentido se realizan actuaciones de formación directa a los representantes de las diferentes entidades colaboradoras de la DUN; formación directa a los técnicos de las 3 entidades de agrupaciones de productores más representativos de Cataluña; y formación directa a los técnicos del propio OP encargados de la gestión de esta operación.

#### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicarán las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicarán en las correspondientes órdenes de

convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.

- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación, garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

El sistema informático de gestión de esta operación se inicia con la solicitud informatizada dentro de la solicitud única. Los datos declarados por el solicitante junto con los requisitos de admisibilidad, los criterios de selección, los incrementos propuestos de la ayuda y la lista de documentación presentada son analizados por personal técnico del OP, dejando constancia en la aplicación informática de controles.

Finalmente, las solicitudes se gestionan mediante la propia aplicación que gestiona el cálculo de la ayuda y el proceso posterior de pago al beneficiario.

#### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

De acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran una solicitud de pago, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la orden de convocatoria de la operación.

#### 8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medidas 112 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece una prima base de 20.000 euros.

La prima base podrá incrementarse hasta un máximo de 70.000 € en función de la aplicación de los incrementos establecidos en el punto “Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda”.

La prima se abonará en dos tramos del 50% en cada uno de ellos.

El primer tramo se pagará después del cumplimiento por parte del beneficiario, de iniciar la implementación del Plan Empresarial dentro del plazo de 9 meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

El segundo tramo restante se pagará después de la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, junto con la comprobación de la obtención de la capacitación profesional, la aportación de las UTA requeridas y la condición de Agricultor Profesional, a los dos años de la instalación del/de la joven agricultor/ora.

8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La explotación en la que se produce la instalación ha de obtener una Renta Unitaria de Trabajo que debe ser

igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual e inferior al 120% de ésta.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

El artículo 2.1 del Acto Delegado prevé que cuando el joven agricultor no se establezca como “único” titular de la explotación, los EEMM deben establecer y aplicar condiciones específicas para acceder a la ayuda, y que esas condiciones serán equivalentes a las que se requieren al joven agricultor cuando se establezca como titular único. En todos los casos, el control de la explotación debe recaer en el joven agricultor. A este respecto, se entenderá que el joven ejerce el control de la explotación cuando forme parte de los órganos de gobierno de la misma, si esta es de carácter asociativo

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se señalan las siguientes condiciones:

- Las acciones o participaciones del joven deben suponer al menos un capital social igual o superior que el del socio con mayor participación.
- Formar parte de los órganos de gobierno de la sociedad.
- Cumplir con los mismos requisitos exigidos a los jóvenes que se instalan como titular único de la explotación, incluida la aportación de 0,5 UTA a la explotación como mínimo.
- La persona jurídica debe cumplir los requisitos de Explotación Agraria Prioritaria.
- Cuando la instalación se produzca en una explotación con personalidad jurídica, la explotación, al igual que para las personas físicas, tiene que obtener una Renta Unitario de Trabajo igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual e inferior al 120% de ésta.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se elaborará un itinerario formativo que discurrirá paralelamente a la instalación del joven y que será preciso haber completado en el periodo máximo de 24 meses desde la instalación del joven.

Para la elaboración de este itinerario se tendrá en cuenta la formación previa del joven y su experiencia laboral, siempre relacionada con el objeto del proyecto que presenta. El itinerario formativo constará de los ámbitos siguientes:

- Formación en gestión empresarial. Se deberá de alcanzar un nivel equivalente al de la gestión empresarial de los ciclos formativos de grado medio (CFGM) o de grado superior (CFGS) de la familia agraria.
- Formación específica, formación tecnológica adecuada al proyecto de incorporación y equivalente a un ciclo formativo de grado medio (CFGM) de la familia agraria.

- Formación exigible legislada por el DAAM.

La formación requerida se solicitará en función de la situación de partida del joven, por lo tanto en caso de disponer de formación académica se efectuarán las correspondientes convalidaciones. Si no se dispone de ningún tipo de formación previa, para adquirir la formación exigida en el itinerario formativo, las opciones serán:

- Si no se dispone de formación empresarial se podrá adquirir mediante los cursos que se impartirán al efecto.
- La formación específica podrá adquirirse realizando cursos homologados, mediante asistencia a jornadas técnicas homologadas, mediante prácticas o estancias en empresas punteras, realizando visitas a explotaciones de referencia o viajes técnicos y mediante la validación de la experiencia laboral.
- La formación exigible obligatoria se adquirirá mediante la realización de los correspondientes cursos homologados.

#### Resumen de los requisitos del plan empresarial

El plan empresarial debe incluir la situación inicial de la explotación agraria, los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación y el detalle de las acciones requeridas, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados para la instalación del joven a la explotación agraria, además de la formación, asesoramiento y cualquier otra actividad a desarrollar.

Una vez efectuada la concesión de la ayuda, no se admitirán modificaciones del plan de empresa relacionadas con la producción, con las actuaciones programadas o que afecten la OTE o su viabilidad, salvo que sean modificaciones de menor entidad o debidas a la ampliación del tipo de cultivos y / o de ganadería.

Para estas excepciones la autoridad de gestión del Programa reconocerá implícitamente la validez técnica y económica, mediante la certificación que expida del cumplimiento del plan de empresa.

En todo caso, será necesario que la persona beneficiaria comunique la intención de realizar cambios en el plan de empresa aprobado, con anterioridad a su realización efectiva.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los jóvenes son un elemento estratégico transversal en la programación de desarrollo rural, a tal efecto se tendrán en cuenta en el establecimiento de los criterios de selección. Por otro lado, no se considera oportuno que el plan empresarial explicita qué medidas se pueden utilizar para llevar a cabo el mismo, ya que puede estar sujeto a cambios sustanciales.

Ámbitos de diversificación cubiertos

No es aplicable.

### 8.2.5.3.2. 06.04.01 Diversificación agraria

Submedida:

- 6.4. apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

#### 8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La inclusión de esta operación, dirigida a apoyar las inversiones de las explotaciones agrarias a implementar actividades no agrarias, se basa en una serie de debilidades y amenazas que se plantean en el análisis DAFO en lo referente a la actividad agraria y las zonas rurales. Así mismo se plantea como una oportunidad el establecimiento de nuevas actividades que diversifiquen la renta de las mismas.

En este sentido también se da respuesta a la siguiente necesidad, N05 de alentar las explotaciones agrarias al aumento del valor añadido de sus productos y su diversificación económica.

Atendiendo a estos elementos de análisis y estratégicos se establece como objetivo el de fomentar las posibilidades de rentas complementarias para las explotaciones agrarias. Es de vital importancia la utilización sostenible de gran parte de los recursos endógenos de las zonas rurales para crear nuevos puestos de trabajo o incluso revalorizar actuaciones de diversificación que se han venido realizando durante muchas generaciones en el medio rural (agroturismo, actividades de ocio, artesanía, etc.).

En consecuencia a través de esta operación se financiarán las inversiones que realicen las explotaciones agrarias para su diversificación económica, hacia otras actividades no agrarias, fomentando su desarrollo y la promoción del empleo, así como el incremento de las rentas de los agricultores de forma que se mantenga la actividad agraria en el territorio.

#### 8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 19/1995, de modernización de explotaciones.

#### 8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

Personas físicas y jurídicas, titulares de una explotación agraria.

#### 8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

- La compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos.

#### 8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Cumplir con la definición de Agricultor Profesional establecida por la Ley 19/1995.
- En caso de persona jurídica, ésta ha de tener la condición de Explotación Agraria Prioritaria o cumplir sus requisitos.
- En caso de Comunidad de Bienes, todos los comuneros tienen que cumplir los requisitos de persona física.
- Que la explotación en la que se realizan las inversiones obtenga una Renta Unitaria de Trabajo que debe ser igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual e inferior al 120% de ésta.
- Presentar un estudio de viabilidad sobre la actividad de diversificación a realizar.
- Que las inversiones se dirijan a alguno de los campos de diversificación que se fijan en el apartado 'Información específica de la operación.
- Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c) del Reglamento (UE) no 1305/2013, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.
- Los beneficiarios se comprometen a ejercer la actividad de diversificación y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento del pago de la ayuda.

#### 8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.

- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles.

Se establece un límite máximo de inversión auxiliable y beneficiario para todo el período de 500.000 €.

De acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro no puede exceder de los 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

#### 8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

### Aplicaciones informáticas

El riesgo debido a los cambios en la operación derivados de la aplicación del nuevo PDR en comparación con el funcionamiento de las aplicaciones informáticas ya establecidas para las campañas del anterior PDR para esta operación es relativamente bajo, ya que no existen cambios significativos en los requerimientos de gestión de la operación.

### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

## 8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

### Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobrecoste a las administraciones, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.
- En caso de duda, solicitud de peritaje externo y posibilidad de realizar estudios comparativos con los precios de mercado. En este sentido, es un documento obligatorio para esta operación en el momento de concesión de la ayuda, la presentación, en el caso que la inversión consista en la adquisición de un bien inmueble, de un certificado de un tasador independiente competente en la materia, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

### Moderación de costes

Se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

### Sistema de control

Se realizaran el 100% de controles administrativos incluyendo la visita in situ del proyecto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list de las aplicaciones informáticas de gestión de la operación.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá en los procesos de tramitación y gestión de las unidades gestoras el mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM para garantizar que un proyecto no ha recibido más fondos de los permitidos: Otras medidas FEADER gestionadas por el propio servicio responsable de esta operación (operación 4.1.01 para las actuaciones en transformación y comercialización); ayudas LEADER gestionadas por el servicio correspondiente; y con cualquier otra posible ayuda de estado para no superar los porcentajes establecidos en el FEADER.
- Otros departamentos de la Generalitat para garantizar que un proyecto no ha recibido más fondos de los permitidos:
  - Departamento de Empresa y Ocupación, responsable del Instituto Catalán de la Energía. Este último organismo regularmente publica convocatorias de ayuda relacionadas con la instalación de energía renovables y el aprovechamiento de la biomasa.
  - El mismo Departamento también es responsable de la gestión del turismo en Cataluña y también publica regularmente convocatorias para los establecimientos de turismo rural susceptibles de coincidir con los regulados en esta operación.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos para los controles administrativos y para las inspecciones in situ de manera que, antes de la ejecución del programa, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos del mismo a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda. En este sentido se realizan actuaciones de formación directa a los representantes de las diferentes entidades colaboradoras de la DUN; formación directa a los técnicos de las 3 entidades de agrupaciones de productores más representativos de Cataluña; y formación directa a los técnicos del propio OP encargados de la gestión de esta operación.

#### Criterios de selección y priorización

#### Aplicaciones informáticas

#### Solicitudes de pago

***Apartado incompleto por falta de capacidad SFC. El apartado completo se puede encontrar dentro del Anexo X.***

#### 8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 311 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de 'Intensidad de la ayuda'.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

No es aplicable.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

No es aplicable.

#### Ámbitos de diversificación cubiertos

Con esta operación se pretende abarcar los siguientes cambios de diversificación:

- Actividades, en el ámbito de la explotación, de turismo rural vinculado al desarrollo económico territorial, incluyendo el alojamiento rural, la prestación de servicios turísticos, tiendas, restaurantes, cafés, catering, etc.
- Actividades de ocio dentro de la explotación, como granjas escuelas, aulas de entorno rural, núcleos zoológicos, establecimientos de équidos y los destinados a la práctica de la equitación, actividades recreativas y deportivas.
- Transformación de productos cuyo resultado es un producto de fuera del Anexo I del TC. En el caso de que el producto originario sea del Anexo I, este deberá ser de fuera de la propia explotación.
- Comercialización de productos incluidos y no incluidos en el Anexo I del TC, independientemente de dónde se han producido. Más del 50% de los productos que se comercialicen no deberán estar incluidos en el Anexo I del TC de la UE.
- Prestación de servicios en la agricultura.
- El desarrollo de artesanía y actividades artesanales.
- Desarrollo de energías renovables en la explotación para su comercialización. Se exceptúa la producción de energía eléctrica a partir de biomasa.
- Inversiones para la instalación de infraestructuras para la conservación del patrimonio natural, dentro de la misma explotación, para usos turísticos, de ocio o educacionales.

#### 8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

##### 8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

##### 8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece para la operación 06.01.01.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece para la operación 06.01.01.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece para la operación 06.01.01.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el marco nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece para la operación 06.01.01.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Se establece para la operación 06.01.01.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Se establece para la operación 06.04.01.

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.

## 8.2.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

### 8.2.6.1. Base jurídica

Artículo 20 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

### 8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La Ley catalana 12/2006, que modifica la Ley 12/1985 de espacios naturales, determina que todos los espacios naturales (LIC y ZEPA) se incluyen automáticamente en el PEIN (Plan de Espacios de Interés Natural) en el momento de su designación. El PEIN está integrado por los Espacios de Interés natural (EINs).

De esta forma en Catalunya los espacios catalogados como EIN coinciden prácticamente en su totalidad con los espacios catalogados como Red Natura 2000. La regulación de las actividades del sector primario (silvícolas y agroganaderas) en estos espacios se deriva de la implementación de la Red Natura 2000 y no de su catalogación como EIN, ya que esta última clasificación pretende regular solo usos urbanísticos.

En Catalunya existen un total de 1.061.535 ha en zonas de Red Natura 2000, 976.393 ha de la cuales pertenecen a ambientes terrestres y 85.142 ha a ambientes marinos. La superficie terrestre catalogada supone el 30,41% de la superficie total de Catalunya. La mayor proporción de todo el Estado Español.

Atendiendo a la DAFO, esta medida se programa con ánimo de afrontar la debilidad relativa al Insuficiente desarrollo de los instrumentos de planificación y gestión en los espacios Red Natura 2000, así como en el conjunto de los espacios naturales protegidos, y con el objetivo de aprovechar la oportunidad que representan la redacción de planes de recuperación de especies de fauna y flora.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N18 relativa a Impulsar la ordenación de los espacios naturales, y la gestión activa de especies, hábitats y paisajes y a la prioridad 4. Así mismo, da respuesta a los objetivos transversales de:

#### MEDIO AMBIENTE

Los espacios naturales son un reservorio de biodiversidad y ofrecen una serie de bienes públicos que es necesario ordenar y gestionar de manera activa en cuanto a la gestión de especies, hábitats y paisajes. El apoyo al desarrollo de instrumentos de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, favorecerán el mantenimiento de la biodiversidad, calidad del agua y del suelo a la vez que contribuirán al desarrollo de las poblaciones locales de estas zonas.

#### CAMBIO CLIMÁTICO

A través de las herramientas de planificación y ordenación que se apoyan a través de esta medida, se tienen en cuenta especialmente las acciones de adaptación de los hábitats y especies presentes a los efectos del cambio climático, así como aquellas que favorezcan su mitigación. También se debe tener en cuenta que se

incluyen acciones de protección del patrimonio natural y de las infraestructuras existentes.

Dentro de la Medida se incluye la siguiente operación:

07.01.01 Ordenación de espacios naturales.

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. 07.01.01 Ordenación de espacios naturales

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural
- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

A través de la presente operación se cubrirán las siguientes actuaciones:

- Elaboración y actualización de planes rectores de uso y gestión (PRUG) y planes especiales de protección del medio natural y del paisaje (PE) correspondientes a sitios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural. Esta medida incluye los estudios de base y trabajos previos de diagnóstico, valoración del estado de conservación de los espacios.
- Elaboración y actualización de planes de ordenación de los recursos naturales, y de planes de recuperación y conservación de especies para las especies o poblaciones que vivan exclusivamente o en alta proporción en espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 o áreas protegidas por instrumentos Internacionales (Ley 42/2007).
- Estudios vinculados al patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de gran valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.
- Elementos de difusión de los valores ambientales de los espacios naturales protegidos y de las zonas de elevado valor natural, mediante edición y publicación de trípticos y otro material informativo, páginas web, señalización informativa, etc.
- Elaboración y actualización de planes y estudios en relación al cambio climático, así como estudios/inversiones vinculados a proteger el patrimonio natural ante los efectos derivados del cambio climático y a la consecución de los objetivos fijados por la Directiva Marco del Agua, como protección de sistemas dunares y marismas litorales, trabajos de conservación ex situ de especies del

ámbito borealpino, entre otros.

#### 8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Inversión pública / Subvención.

#### 8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco de Aguas).

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.

Real Decreto 1997/1995 por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Real Decreto 1432/2008 por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Real Decreto 630/2013 por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Ley 12/1985 de espacios naturales.

Decreto 328/1992 por el que se aprueba el Plan de espacios de interés natural.

Decreto 172/2008 de creación del Catálogo de flora amenazada de Catalunya.

Acuerdo de Gobierno GOV/112/2006 por el cual se designan zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y se aprueba la propuesta de lugares de importancia comunitaria (LIC).

Acuerdo de Gobierno GOV/176/2013 por el cual se declaran las zonas especiales de conservación de la región biogeográfica alpina, integrantes de la red Natura 2000, y se aprueba el instrumento de gestión.

#### 8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi natural y Administración local.
- Personas físicas y jurídicas propietarias, copropietarias o arrendatarias de fincas, sus asociaciones, y otros gestores de tierras.
- Entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de custodia del territorio, fundaciones y empresas públicas y privadas.

#### 8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

- Elaboración y actualización de planes de ordenación y gestión de espacios y especies, incluyendo los estudios de base y trabajos previos.
- Divulgación de los valores de los espacios naturales.
- Estudios vinculados al patrimonio cultural y natural de las poblaciones, los paisajes rurales y las zonas de gran valor natural.
- Elaboración de estudios vinculados a la investigación o a la aplicación de medidas de conservación o compatibilización con otros usos vinculados a planes de recuperación y conservación de especies.

#### 8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Planes y estudios realizados en espacios que se encuentren en el Plan de espacios de interés natural y de la Red Natura 2000, así como en el conjunto de los espacios naturales, siempre y cuando dichos espacios estén situados dentro de zonas rurales, y que den cumplimiento a las prescripciones de los planes de gestión.

Así mismo, deberán garantizar que las acciones que se beneficiarán de la ayuda se pondrán en práctica de forma coherente con los objetivos de conservación de los espacios y con sus planes de gestión.

#### 8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea

suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.

- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.
- En el caso de concurrencia competitiva, los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

#### 8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será el 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

###### Criterios de selección y priorización.

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

###### Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los cambios en la operación derivados de la aplicación del nuevo PDR en comparación con el funcionamiento de las aplicaciones informáticas ya establecidas para las campañas del anterior PDR.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

##### 8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

###### Procedimientos de contratación pública

Se realizaran el 100% de controles administrativos incluyendo la visita in situ del proyecto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de

compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la WEB del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Mediante la elaboración de listas de verificación y control (Check List) se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado "Principios relativos al establecimiento de criterios de selección" de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, cuando se trate de concurrencia competitiva.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del "efecto de peso muerto" en la financiación de cada una de las operaciones, es decir que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Para ello en este periodo de programación las convocatorias de ayudas no contemplaran la posibilidad de aceptar proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de la presentación de la solicitud por parte del solicitante y la correspondiente visita de los técnicos del OP.

### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de

la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

#### 8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

En la definición de esta nueva operación se han seguido las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas del PDR 2007-2013, adecuando los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.

#### 8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No es aplicable.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable.

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.6.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No es aplicable.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable.

#### 8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.

8.2.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

#### 8.2.7.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Arts. 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se establece información adicional a la del Marco Nacional.

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Casi dos terceras partes de la superficie de Catalunya son forestales, en concreto la superficie forestal total de Catalunya es de 2.049.909 hectáreas, de esta superficie son propiamente bosque 1.269.357 ha. De esta superficie forestal, un 20 % es de titularidad pública y el resto de titularidad privada; el total de superficie de utilidad pública es de 420.177 ha, 323.097 ha de las cuales pertenecen a Entidades Locales, y el resto a la Generalitat.

El porcentaje de superficie forestal, y superficie forestal arbolada, es superior en Catalunya que en el resto de la Unión Europea. De la misma forma, el porcentaje de superficie forestal privada también es superior en Catalunya que en España y en el conjunto de la UE; con las dificultades asociadas para el mantenimiento de espacios abiertos y en consecuencia para evitar que se den grandes incendios forestales.

Existen dificultades para mantener espacios abiertos (poca gestión silvícola, disminución de la superficie de cultivos, disminución de la cabaña ganadera extensiva), especialmente en zonas de montaña interior y montaña litoral (en estas zonas, por ejemplo, existen pocas fincas privadas donde se haga uso del silvopastoralismo). Estos espacios abiertos pueden ser importantes como reservorio de biodiversidad, como conectores biológicos, y para la prevención de incendios.

En el ámbito de la prevención de incendios en Catalunya existen tres tipologías de instrumentos: Perímetros de protección prioritaria (PPP), Planes municipales y Áreas estratégicas. En la actualidad existen 34 PPP declarados, de los cuales 9 tienen un Plan de Infraestructuras Estratégicas para la Prevención de Incendios Forestales (PIE) redactado, y 4 en fase de redacción. Los PIE tienen por objetivo dotar a cada espacio de la infraestructura necesaria que permita disminuir el número de incendios y compartimentar el territorio para reducir la probabilidad que un fuego se convierta en un incendio forestal de grandes dimensiones.

Incrementar la productividad de los bosques así como el fomento de la transformación y comercialización de los recursos madereros, mejorar la eficiencia del sector forestal, mediante la el aumento de la rentabilidad de los bosques y la competitividad de las PYMEs de transformación y comercialización de la madera,

forman parte también de esta medida.

Esta medida se enmarca en:

- Focus area 2A de la Prioridad 2.
- Todos los focus area de la Prioridad 4.

Así mismo, da respuesta a los objetivos transversales de:

## INNOVACIÓN

El apoyo a las inversiones que se realicen para la transformación y comercialización de los recursos forestales reforzará la introducción de nuevas tecnologías en estos procesos. Para estas inversiones también será importante la innovación en la maquinaria utilizada en la gestión forestal para conseguir que ésta sea también lo más sostenible posible.

## MEDIO AMBIENTE

Bajo esta medida se promueve la gestión sostenible de los bosques, a través de la planificación forestal, la ejecución de prácticas silvícolas, y las inversiones para la prevención y restauración de los daños ocasionados por los incendios forestales. Así, los trabajos silvícolas garantizaran la persistencia de las masas forestales favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la prevención de riesgos naturales. También se debe subrayar que la gestión forestal sostenible debe facilitar el mantenimiento y mejora apropiada de la función protectora, principalmente en relación al suelo y al agua.

Por otro lado, la gestión forestal y los aprovechamientos forestales son herramientas que permitirán mejorar la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales, así como la conservación de hábitats y la biodiversidad en el marco de desarrollo sostenible del territorio.

## CAMBIO CLIMÁTICO

Teniendo en cuenta el carácter mediterráneo de gran parte de los bosques de Catalunya, y la elevada vulnerabilidad de estos a los episodios recurrentes de incendios de elevada intensidad que pueden condicionar de forma irreversible la multifuncionalidad de los terrenos forestales, la prevención de incendios, así como la restauración de áreas afectadas por catástrofes resultará de gran importancia para la mitigación al cambio climático.

Por otro lado, los trabajos silvícolas y el mantenimiento de las masas forestales productivas y sostenibles, a través de las operaciones de esta medida favorecerá de forma indirecta la captura de carbono.

Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

08.03.01 Prevención de incendios forestales y restauración del potencial forestal.

08.05.01 Actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos.

08.06.01 Redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal.

08.06.02 Inversión para la transformación y comercialización de los recursos forestales.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. 08.03.01 Prevención de incendios forestales y restauración del potencial forestal

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0006

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
- 8.4 - ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

En virtud de esta submedida se apoyarán actuaciones orientadas a la prevención de daños en los sistemas forestales producidos por incendios, agentes bióticos, como plagas y enfermedades y abióticos, como fenómenos meteorológicos.

Al igual que se menciona en la submedida 8.2, el pastoreo de los montes es una herramienta fundamental en la prevención de incendios por lo que en esta submedida se tratará de incluir las actuaciones necesarias para potenciar este aprovechamiento en aquellos montes donde sea compatible con el resto de aprovechamientos y la propia conservación del monte y su biodiversidad.

Las actuaciones de prevención de incendios y otros daños en los montes tienen especial relevancia en los objetivos a escala nacional de conservación de las masas forestales. Por ello se empleará un sistema común de seguimiento que permita evaluar los efectos de las actuaciones, recogiendo a nivel de término municipal junto al coste de la actuación, la información de las actividades apoyadas por los PDR de acuerdo con la siguiente tabla :

<b><u>Submedida 8.3 Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.</u></b>	<b>Uds</b>
<b>Trabajos preventivos en superficie agrícola.</b> Laboreos, eliminación de restos, etc. con finalidad preventiva.	Ha
<b>Trabajos de silvicultura preventiva en masa</b> (no actuaciones lineales). Desbroces, clareos, claras, resolveos, podas, etc., incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera.	Ha
<b>Quemas</b> (no eliminación de restos). Quemas de vegetación forestal incluyendo trabajos de planificación, preparación y ejecución.	Ha
<b>Creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos.</b> Modificación de la estructura de la masa creando discontinuidad, en superficies más o menos lineales mediante trabajos selvícolas, incluyendo la eliminación de restos asociada si la hubiera. Se incluye la plantación de especies de baja combustibilidad.	Ha
<b>Creación y mantenimiento de cortafuegos.</b> Eliminación total de la vegetación hasta suelo mineral.	Ha
<b>Eliminación de restos forestales.</b> Extracción, trituración, astillado, quema u otro procedimiento de eliminación, de restos forestales procedentes de aprovechamientos o tratamientos anteriores no incluidos en este apartado.	Ha
<b>Manejo de ganado.</b> Utilización de animales de pastoreo para control de vegetación con finalidad preventiva.	Ha y UGM/Ha
<b>Creación y mantenimiento de infraestructura viaria.</b> Infraestructuras de acceso y tránsito en superficies forestales (pistas, caminos, etc.) que tengan como finalidad la defensa contra incendios.	Km
<b>Creación y mantenimiento de puntos de agua.</b> Infraestructuras de almacenamiento de agua (depósitos, charcas, etc.) que tengan como finalidad el abastecimiento de medios de extinción terrestres o aéreos.	m3
<b>Creación y mantenimiento de infraestructuras de vigilancia.</b>	Ud.
<b>Creación y mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones.</b>	Ud.
<b>Creación y mantenimiento de otras infraestructuras.</b> Hidrantes y otras instalaciones que tengan como finalidad la defensa contra incendios. Instalaciones que faciliten el uso ganadero (apriscos, abrevaderos, etc.) para control de vegetación con finalidad preventiva.	Ud.
<b>Creación y mantenimiento de infraestructuras para medios aéreos.</b> Helisuperficies aeródromos y otras instalaciones con la finalidad de permitir la operación de medios aéreos de extinción.	Ud.
<b>Trabajos de silvicultura preventiva orientada al control de diferentes agentes biológicos (plagas y enfermedades):</b> Cortas selectivas: árboles dañados y de gestión de masas, desbroces, eliminación de restos, etc.	Ha.
<b>Trabajos de control y seguimiento de explosiones poblacionales de agentes biológicos (plagas y enfermedades) y daños causados por agentes abióticos (vendavales, aludes...):</b> trampeos masivos a través de medios de lucha biológica y biotecnológica, tratamientos puntuales, fomento de fauna auxiliar, etc.	Superficie tratada (ha)
<b>Redes de alerta temprana y seguimiento de la vitalidad de masas forestales:</b> Instalación de puntos/parcelas de seguimiento y toma de datos.	Ud (Nº puntos/ha)

*Información a recoger de actuaciones apoyadas por la submedida 8.3*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con la Estrategia de la UE para el sector forestal, los incendios forestales son uno de los principales factores que ponen en peligro el desarrollo sostenible casi en la mitad de los bosques de la Unión Europea.

A nivel de España, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes tiene por objeto garantizar la conservación y protección de los montes españoles, promoviendo su restauración, mejora, sostenibilidad y aprovechamiento racional. En el artículo 43 de esta misma ley se dice que corresponde a las Administraciones públicas competentes la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales. A tal fin, deberán adoptar, de modo coordinado, medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

A nivel de Catalunya, de acuerdo con el Plan General de Política Forestal 2014 -2024, los incendios forestales son la perturbación natural que ha tenido históricamente un efecto más importante sobre la distribución de los bosques en el país, en una escala de paisaje especialmente con unos episodios de elevada recurrencia e intensidad. El carácter transversal de las causas de los incendios forestales hace necesario un enfoque global que incorpore las diversas estrategias preventivas como por ejemplo infraestructuras de prevención y las actuaciones sobre cargas de combustible.

Es necesario señalar la relevancia que tienen las pérdidas ecológicas que se producen tras los incendios, ya que tras las pérdidas directas, como son la destrucción de la vegetación y la fauna, se dan impactos sobre los balances hidrológicos, la calidad del agua y la atmósfera, las pérdidas de tierra fértil y erosión del suelo, y los efectos sobre el paisaje.

La función protectora y de control de la erosión de los terrenos forestales tiene una gran importancia a causa del régimen de precipitaciones del país y de la orografía accidentada que predomina. Por este motivo, las actuaciones de restauración forestal después de un gran incendio forestal o catástrofe natural son de vital importancia para recuperar en el menor tiempo posible la capacidad potencial de los recursos forestales.

Hay que considerar también que en el contexto actual de cambio climático, no solo los incendios serán más frecuentes, sino que también se aumentará la recurrencia de otras catástrofes, tanto bióticas como abióticas, frente a las cuales cabe implementar las medidas oportunas.

De acuerdo con la DAFO, esta operación prevé afrontar las debilidades relativas a la lenta recuperación de los espacios afectados por catástrofes naturales y la falta de gestión silvícola y pastoral de los montes que pueden conllevar dificultades de extinción de los grandes incendios forestales, y reforzar las fortalezas relativas a la evolución positiva de la prevención de incendios en los últimos decenios y la disminución del riesgo por erosión en zonas forestales.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N17 relativa a reforzar la prevención y reparación de las masas forestales afectadas por incendios forestales y a la prioridad 4.

Así, esta operación tiene por objetivo maximizar la eficacia de las medidas de protección y garantizar la existencia de un sistema coherente de protección de los bosques, así como asegurar la recuperación de su potencial frente a desastres naturales e incendios.

A través de esta operación se promoverán las siguientes actuaciones dirigidas a la:

- Planificación de la prevención de incendios
- Creación y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios
- Restauración de bosques afectados por catástrofes naturales
- Adquisición de equipos de prevención de incendios y de vigilancia

#### 8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Inversión pública / Subvención.

#### 8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

En la aplicación de esta submedida los PDR tendrán en cuenta los principios rectores de la Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659b> , que se recogen a continuación:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.
- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales.

Igualmente se tendrá en cuenta como legislación básica del Estado la Ley 43/2003 de Montes <http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/22/pdfs/A41422-41442.pdf>, modificada por la Ley 10/2006 <http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/29/pdfs/A16830-16839.pdf>.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Ley 7/1999 del Centro de la Propiedad Forestal.
- Decreto 64/1995 por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
- Ley 9/1995 de regulación del acceso motorizado al medio natural.
- Orden de 6 de Octubre de 1986, sobre la regulación de las Agrupaciones de Defensa Forestal.
- Acuerdo GOV/92/2014 por el que se aprueba el Plan general de política forestal 2014-2024.

#### 8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los beneficiarios de esta operación serán aquellos que se describen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 para cada una de las ayudas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios contemplados en el ámbito de esta operación son:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural
- Consejos Comarcales
- Entidades locales titulares de terrenos forestales y sus asociaciones.
- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos forestales privados y sus asociaciones.
- Titulares del derecho de aprovechamiento pascícola de las superficies forestales incluidas en las áreas de baja carga de combustible.
- Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF).

#### 8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes subvencionables según submedida y tipología de actuación son:

#### PREVENCIÓN

- **PLANIFICACIÓN**
  - Redacción de planes municipales de prevención de incendios.
- **INFRAESTRUCTURAS**
  - Construcción y mantenimiento de las vías forestales estratégicas.
  - Construcción y mantenimiento de los puntos de reserva de agua para extinción de incendios forestales.
  - Creación y mantenimiento de áreas de baja carga de combustibles estratégicas para la prevención de incendios.
  - Mantenimiento de las áreas de baja carga de combustibles estratégicas para la prevención de incendios mediante pastoreo.
- **SILVICULTURA**
  - Trabajos de silvicultura preventiva en masa
- **ASOCIACIONES DE DEFENSA FORESTAL**
  - La adquisición de equipos de prevención de incendios, de vigilancia y comunicación.
- **PLAGAS**

- Trabajos de control y seguimiento de plagas y enfermedades

## RESTAURACIÓN

- Trabajos silvícolas de restauración inmediatamente después de una catástrofe.
- Plantaciones de restauración en zonas sin potencial de regeneración natural.

### 8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Para la aplicación de la medida se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:
  - a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
  - b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
  - c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
  - d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
  - e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

## PREVENCIÓN Y RESTAURACIÓN

- Las actuaciones se deben realizar en terrenos forestales (según artículo 2 de la Ley 6/1988, Forestal de Catalunya) excepto los puntos de reserva de agua para extinción de incendios forestales.

## RESTAURACIÓN

- Reconocimiento oficial de la destrucción de un 20% de la masa arbórea en el caso de actuaciones de restauración a causa de incendios y otros desastres naturales.

## PREVENCIÓN.

## *TODOS LOS EPIGRAFES MENOS ADF Y PLAGAS*

- Estar en un Perímetro de Protección Prioritario (PPP) o municipio de alto riesgo.

### 8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada 10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

En el caso de concurrencia competitiva, los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

### 8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo

Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda se establecerá en función de los siguientes criterios.

#### PREVENCION

##### *PLANIFICACIÓN*

- El importe de la ayuda será del 75% de los costes elegibles

##### *INFRAESTRUCTURAS*

- El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles

##### *SILVICULTURA*

- El importe de la ayuda será del 75% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 100% en función de la aplicación de los siguientes criterios:
  - Para inversiones en un espacio natural protegido (PEIN y Red Natura 2000) y en bosques con un instrumento de ordenación forestal aprobado. El incremento de la ayuda será del 5%.
  - Para inversiones de la propia administración y en bosques de utilidad pública. El incremento de la ayuda será del 25%.

##### *ASOCIACIONES DE DEFENSA FORESTAL*

- El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles

##### *PLAGAS*

- El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles

##### *RESTAURACIÓN*

- El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles en las actuaciones de trabajos silvícolas de restauración inmediatamente después de una catástrofe y plantaciones de restauración en zonas sin potencial de regeneración natural.

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

#### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para

beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

#### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrecoste y sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

#### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

#### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

### 8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

#### Procedimiento de contratación

En Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, por lo que se lleva a cabo:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores

- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario
- En el caso de ADFs comprobación de la inscripción actualizada en el registro del DAAM.

#### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de costes estableciendo precios máximos en las convocatorias.

De acuerdo con el artículo 62.2 del R (UE) nº 1305/2013, la AG ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Calana, SA.

Se verificarán las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

#### Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación los gestores establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM
- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER)
- Las Diputaciones provinciales
- El Estado

La AG y OP velarán porque en los controles administrativos y las inspecciones *in situ* se cumplan las obligaciones y compromisos mediante la formación a los gestores.

#### Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en las correspondientes actas o check-list..

Los procedimientos de contratación pública se publicitan en la WEB del DAAM y del Portal de la Transparencia de la Generalitat.

Se deja constancia en los check list que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

#### Criterios de selección y priorización

La AG definirá los criterios de la operación y los consultará al CS dentro de los cuatro meses siguientes a la

decisión de aprobación del programa.

La AG establecerá los criterios que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios se publicaran en las correspondientes convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, cuando se trate de concurrencia competitiva
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en los check list.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios dejando constancia de la selección a través de un acta firmada
- Los criterios se podrán modificar anualmente previa consulta al CS del programa

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud.

#### Aplicaciones informáticas

El DAAM dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar las operaciones garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, doble financiación, fiabilidad y solvencia del solicitante.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades. Se acompañará de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

#### 8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 226 y 227 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.7.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.
- Los costes unitarios estándares de acuerdo en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se concretan en el apartado Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

#### 8.2.7.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

El tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente será de 200 hectáreas.

Esta superficie de explotación implica que prácticamente un 50% de la superficie forestal arbolada tenga un instrumento de gestión.

En todo caso el establecimiento de las infraestructuras de prevención que contempla la administración competente en materia forestal, supera el ámbito de finca como superficie objeto de análisis y las medidas aplicadas, aunque de interés general, suponen a veces una servidumbre para la propiedad sobre la cual se establecen.

Para las actividades de restauración y concretamente para los trabajos silvícolas a realizar inmediatamente después de una catástrofe, la elaboración de un documento de gestión será de utilidad a partir del establecimiento de una masa consolidada y por tanto no se exigirá con carácter previo a la solicitud. En su lugar para esta tipología de fincas se exigirá el compromiso de presentación de un documento de gestión en el plazo de dos años.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Con el fin de facilitar las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades se incluye a continuación un listado de organismos nocivos que causan o pueden causar graves daños o generar prejuicios económicos, tanto en la producción o indirectamente en los costes de combate:

- Procecionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias *Lasiocampidae*, *Lymantriidae*, *Noctuidae*, *Tortricidae*)
- Perforadores de coníferas ( *Ips spp.*, *Tomicus spp.*, *Pissodes castaneus*)

- Defoliador de eucaliptos (*Gonypterus platensis*)
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictria mendacella*)
- Avispilla del castaño, afección a producción de fruto y madera (*Dryocosmus kuriphilus*)
- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Dañadores de corcho (*Cremastogaster scutellaris*, *Coroebus undatus*, *Platypus cilindrus*)
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambix spp.*, *Platypus cilindrus*, *Balaninuselephas*)
- Pulgón lanígero del chopo (*Phloeomyzus passerinii*)
- Coleópteros crisomélidos defoladores de frondosas y vegetación de ribera (*Altica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*)
- Defolizador de chopos (*Leucoma salicis*)

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Las áreas forestales (municipios) definidas como de alto riesgo de incendio son las que se recogen en el anexo 1 del Decreto 64/1995, de prevención de incendios forestales.

Así mismo también lo son los perímetros de protección prioritaria (PPP) que se contemplan en el Plan General de Política Forestal de Catalunya, y en el Plan Especial de Protección Civil de emergencias para incendios forestales en Catalunya (INFOCAT).

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No es aplicable.

### 8.2.7.3.2. 08.05.01 Actuaciones silvícolas de mejora y generación de sistemas ecosistémicos

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0007

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

#### 8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta operación se prevé apoyar aquellas actuaciones silvícolas necesarias para gestionar y mejorar las masas forestales en el marco de una gestión forestal sostenible y con el objetivo principal de mejorar la eficiencia y uso del agua al disminuir densidades de vegetación y por tanto competencia por el recurso hídrico, consiguiendo una mejora indirecta de este ciclo, mantener la biodiversidad del territorio a partir de estructuras resistentes al paso de grandes incendios forestales y aumentar la captura del carbono.

Las actuaciones se enmarcan dentro de la estrategia europea a favor de los bosques y desde una visión multifuncional y sostenible de los mismos. Es en este marco donde la gestión forestal sostenible tendrá como objetivo principal el de mejorar la eficiencia y uso del agua, mantener la biodiversidad del territorio y aumentar la captura del carbono. Así mismo estas actuaciones dan respuesta también al eje estratégico 4 del Plan General de Política Forestal de Catalunya, que establece como línea básica de actuación la conservación de los valores ecológicos y funcionales de los espacios y recursos forestales. Los trabajos silvícolas aquí incluidos garantizarán la persistencia de las masas forestales compatibilizándolas con el aprovisionamiento de bienes y servicios de los bosques y terrenos forestales de forma sostenible en el tiempo además de favorecer la salud y la vitalidad de los mismos, el desarrollo socioeconómico del territorio, la conservación de la biodiversidad, la prevención de riesgos naturales, y la adaptación de estos sistemas forestales a los efectos del cambio climático.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece en su artículo 6, que por gestión forestal sostenible se entiende la organización, administración y uso de los montes de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas.

De acuerdo con la DAFO, esta operación prevé afrontar las debilidades relativas a la tendencia a la baja del nivel de aprovechamientos de los bosques, así como el aumento de la superficie forestal arbolada y dificultades para el mantenimiento de espacios abiertos, tanto agrarios como forestales, y su biodiversidad asociada y la amenaza relativa al abandono de los residuos forestales que genera una menor resistencia al cambio climático. Además de intentar aprovechar las oportunidades relativas a la acumulación de existencias en los bosques catalanes y el propio fomento de la gestión forestal.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N13 relativa al Promover la gestión forestal y la mejora de los procesos de transformación y a la prioridad 4.

Así, las actuaciones previstas en esta operación son intervenciones en los procesos naturales para acelerar o acercarlos a determinados objetivos como por ejemplo mantener silvícolamente estable una estructura forestal durante un largo periodo de tiempo o acelerar un proceso natural de maduración, y garantizar los servicios ecosistémicos para el futuro.

En definitiva estas actuaciones son de carácter no productivo, están orientadas a la mejora ambiental de los ecosistemas forestales, cuyo objetivo es aumentar el potencial de mitigación de cambio climático.

#### 8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Inversión pública / Subvención.

#### 8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Ley 7/1999 del Centro de la Propiedad Forestal.
- Decreto 64/1995 por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
- Ley 5/2003 de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.
- Ley 9/1995 de regulación del acceso motorizado al medio natural.
- Acuerdo GOV/92/2014 por el que se aprueba el Plan General de Política Forestal 2014-2024.

#### 8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Consejos Comarcales
- Entidades locales titulares de terrenos forestales y sus asociaciones.
- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos forestales privados y sus asociaciones.

#### 8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actuaciones silvícolas aquí previstas son las siguientes:

- Clareos: cortas de mejora en masas jóvenes en los primeros estadios de regeneración, y de la que no se obtienen productos madereros, y tienen como objetivo la mejora del crecimiento y estabilidad de la masa resultante, aumentando la capacidad de fijación de carbono durante su desarrollo.
- Claras en bosques regulares y semiregulares: cortas de mejora intermedias con el objetivo de mejorar la estabilidad y calidad de la masa, eliminar los pies malformados, controlar la composición

específica y favorecer los árboles restantes.

- Cortas selectivas en bosques irregulares: el objetivo de estas cortas, que están orientadas según un modelo previo de bosque ideal, es la corta de los pies malformados o defectuosos o escaso desarrollo y favorecer la regeneración de la masa.
- Selección de rebrotes: acción con la que se cortaran los diferentes rebrotes sin aprovechamiento comercial, con el objetivo de potenciar los rebrotes restantes y obtener una estructura más estable y vigorosa.
- Podas de formación y de calidad: consistirá en la corta de las ramas muertas o de cierta altura con el objetivo de reducir la continuidad vertical del combustible y la mejora de la calidad de la madera.
- Desbroce selectivo: consistirá en la corta parcial del estrato arbustivo a partir de una determinada altura y fracción de cabida cubierta, respetando las especies protegidas, la protección del suelo, los refugios y alimentación de la fauna y la biodiversidad en general.
- Actuaciones de mejora en alcornoques: consistirá en actuaciones para poner en valor las masas de alcornoque e incentivar la gestión forestal de los alcornoques, el desarrollo rural de estas áreas y de mitigar el cambio climático mediante la fijación de carbono.
- Desembosque con cable aéreo y/o tracción animal: consistirá en favorecer determinadas actuaciones forestales más sostenibles y adaptadas a las características naturales de determinados espacios con elevado valor natural.

#### 8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Para la aplicación de la medida se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:
  - a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
  - b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
  - c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
  - d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
  - e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las actuaciones se deben realizar en terrenos forestales (según artículo 2 de la Ley 6/1988, forestal de Catalunya).
- Que los tratamientos silvícolas mejoren la calidad de las masas forestales y se enmarquen dentro de la gestión forestal sostenible.

#### 8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada 10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

En el caso de concurrencia competitiva, los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

#### 8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será del 75% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 100% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- Para inversiones en un espacio natural protegido (PEIN y Red Natura 2000). El incremento de la ayuda será del 5%.
- Para inversiones de la propia administración y en bosques de utilidad pública. El incremento de la ayuda será del 25%.

#### 8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrecoste y sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

###### Procedimiento de contratación pública

Existe un cierto riesgo en relación al cumplimiento de las normas de contratación pública, debiéndose

velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

### 8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

#### Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario.

#### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de costes estableciendo precios máximos en las convocatorias.

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Catalana, SA.

Se verificarán las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

#### Sistema de control

Se realizaran el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las correspondientes actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto las unidades gestoras establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM
- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER)
- Las Diputaciones provinciales
- El Estado

La AG y el OP velarán porque en los controles administrativos y las inspecciones in situ se cumplan las obligaciones y compromisos mediante la formación a los gestores de las ayudas.

#### Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita in situ con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en las correspondientes actas o check-list.

Los procedimientos de contratación pública se publicitan en la WEB del DAAM y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Se deja constancia en los check list que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública.

#### Criterios de selección y priorización

La AG definirá los criterios y los consultará al CS dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la AG establecerá los criterios que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios se aplicarán las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios se publicarán en las convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, cuando se trate de concurrencia competitiva.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en los check list.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios se podrán modificar anualmente previa consulta al CS del programa.

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar las operaciones garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades. Se acompañará de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

#### 8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 226 y 227 del PDR 2007-2013, se han adecuados los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.7.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.
- Los costes unitarios estándares de acuerdo en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se concretan en el apartado Importes (aplicables)

y porcentajes de ayuda.

#### 8.2.7.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

El tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente será de 200 hectáreas

Esta superficie de explotación implica que prácticamente un 50% de la superficie forestal arbolada tenga un instrumento de gestión.

Para actuaciones que afecten a fincas de titularidad privada, el tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal será de 25 hectáreas.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No es aplicable.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No es aplicable.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

- Clareos: la disponibilidad hídrica es el factor limitante estas clareos tienen la función de dosificar la competencia, evitando un posible colapso de la totalidad de la masa forestal y produciendo un aumento de la fijación de carbono de la masa restante, al aumentar el crecimiento en volumen de los árboles después de la actuación, aumenta la cantidad de agua azul disponible hasta en un 15%, y sobre todo aumenta considerablemente la resistencia y resiliencia al cambio climático. Con turnos de corta medios de 80 años y el elevado riesgo de incendios que caracteriza Cataluña los beneficios medioambientales están muy por encima de los posibles beneficios económicos que puedan llegar a producir.
- Claras en bosques regulares y semiregulares: la disponibilidad hídrica es el factor limitante y estas claras tienen la función de dosificar la competencia, evitando un posible colapso de la totalidad de la masa forestal y produciendo un aumento de la fijación de carbono de la masa restante, al aumentar el crecimiento en volumen de los árboles después de la actuación, aumenta la cantidad de agua azul disponible hasta en un 15%, y sobre todo aumenta considerablemente la resistencia y resiliencia al cambio climático Con turnos de corta medios de 80 años y el elevado riesgo de incendios que caracteriza Catalunya los beneficios

medioambientales están muy por encima de los posibles beneficios económicos que puedan llegar a producir a largo plazo.

- Cortas selectivas en bosques irregulares: la disponibilidad hídrica es el factor limitante y las cortas selectivas de masas irregulares tienen la función de dosificar la competencia, evitando un posible colapso de la masa forestal y produciendo un aumento de la fijación de carbono de la masa restante, al aumentar el crecimiento en volumen de los árboles después de la actuación, aumenta la cantidad de agua azul disponible hasta en un 15%, y sobre todo aumenta considerablemente la resistencia y resiliencia al cambio climático. Además en los casos de bosques irregulares garantiza la regeneración natural de la masa sin necesidad de reforestación y por tanto su vitalidad para afrontar episodios de catástrofes
- Selección de rebrotes: la disponibilidad hídrica es el factor limitante y la selección de rebrotes en planifolios tienen la función de dosificar la competencia, evitando un posible colapso de la totalidad de la masa forestal y produciendo un aumento de la fijación de carbono de la masa restante, al aumentar el crecimiento en volumen de los árboles después de la actuación, aumenta la cantidad de agua azul disponible hasta en un 15%, y sobre todo aumenta considerablemente la resistencia y resiliencia al cambio climático.
- Podas de formación y de calidad: la corta de las ramas muertas permite romper la continuidad del combustible forestal en altura entre el matorral y la masa arbolada impidiendo que los fuegos de superficie se conviertan en fuegos de copa de gran velocidad de propagación y mayor dificultad de extinción.
- Desbroce selectivo: El desbroce selectivo contribuye a crear discontinuidades y heterogeneidades horizontales en la composición y estructura del matorral aumentando el número y tipo de nichos ecológicos que van a proporcionar un aumento de la biodiversidad en la zona sobre todo a nivel de aves y fauna asociada.
- Actuaciones de mejora en alcornoques: La gestión de los alcornoques en Catalunya y el área mediterránea ha dado lugar a la creación de ecosistemas y hábitats muy particulares que corren el riesgo de desaparecer junto con sus especies emblemáticas si no se continúa gestionando y garantizando el aprovechamiento de este recurso. Se ha determinado que el valor real de cada hectárea de alcornoques es de 4.500€ anuales, los cuales se reparten en: 13% Productos y alimentos (miel, setas, corcho, madera), **73%** Servicios de regulación (conservación del ciclo del agua, prevención de incendios, absorción de CO<sub>2</sub>, freno a la desertificación) y un 14% en Servicios culturales (ecoturismo, paisaje, educación). El alcornoque aprovechado para extraer corcho, produce casi 5 veces más corcho que un ejemplar intacto, por lo que su utilización comercial aumenta el CO<sub>2</sub> fijado. La singularidad única de los alcornoques y sus especies emblemáticas asociadas como el águila imperial o otros rapaces solo se puede mantener haciendo posible su gestión activa y la utilización de sus productos.
- Desembosque con cable aéreo y/o tracción animal: Los beneficios medioambientales de utilizar el cable aéreo o la tracción animal en los trabajos silvícolas vienen dados principalmente por la menor necesidad de construcción de red viaria y una disminución de la erosión del terreno si se compara con otros métodos como el cabrestante acoplado a tractor.

### 8.2.7.3.3. 08.06.01 Redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0008

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

#### 8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

En virtud de esta submedida se apoyarán actuaciones orientadas a la mejora de tecnologías, prácticas y equipos destinados al aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales, así como a la mejora del valor económico de los montes.

Se entenderá por “movilización de productos forestales” las prácticas adecuadas para la puesta en valor de la madera en pie y otros productos forestales de tal manera que sea viable su aprovechamiento como consecuencia de una correcta gestión forestal sostenible. Estas prácticas se podrán desarrollar tanto en el monte como en el proceso de producción y comercialización de los productos.

Se entenderá por "productos forestales" aquellos que son consecuencia de un aprovechamiento forestal definido en el artículo 6, letra i de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

A continuación se incluye una lista no exhaustiva de actuaciones subvencionables:

- La redacción e implementación de planes de gestión forestal sostenible para el posterior aprovechamiento de los recursos forestales y certificación de la gestión forestal sostenible.
- Las inversiones en cualquier fase de los tratamientos selvícolas para mejorar la calidad y el potencial productor de los bosques o su estado de conservación y de los aprovechamientos forestales hasta la puesta en fábrica de los productos.
- Inversiones para la transformación de productos forestales distintos de la madera y para la transformación preindustrial de la madera, de acuerdo con las condiciones definidas en este apartado.
- Inversiones para la explotación forestal (maquinaria y prácticas sostenibles de explotación forestal).
- Los costes derivados de la regeneración natural o artificial no son subvencionables si no van acompañados de una mejora cualitativa de la masa (estructura, especie/s).
- Inversiones para la modernización de empresas de transformación de productos forestales y su adaptación a los requerimientos del mercado.
- Apoyo a la comercialización de productos derivados de aprovechamientos forestales, incluyendo medidas de promoción.

Las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida esta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME. Las inversiones en equipos e instalaciones móviles de procesado de la madera, diseñadas para ser desplazadas a las inmediaciones del área de corta, podrán ser objeto de apoyo en todo caso, ya que su

empleo se considera en el proceso de aprovechamiento maderero y no en el de transformación.

Para esta submedida, la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, incluirá además de la información incluida en las condiciones generales un balance económico que sirva para estimar el valor económico de las zonas forestales antes de la inversión y evaluar posteriormente la eficacia de la ayuda.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de esta operación es incentivar la planificación de la gestión de los recursos forestales de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales, con la finalidad de conservar el medio natural al tiempo que generar empleo y colaborar al aumento de la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural, tal y como se establece en el capítulo 3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

La gestión a nivel de finca a partir de un análisis y planificación previa permite optimizar la elección de un objetivo prioritario y hacer un uso más eficiente de los recursos, incentivando a través de los instrumentos de ordenación (IOF) la gestión de los bosques dentro del marco de la gestión forestal sostenible. Esta medida responde al eje estratégico 1 del Plan General de Política Forestal de Catalunya que establece como actuación prioritaria la planificación, información y conocimiento de los recursos forestales para garantizar su persistencia. En este sentido desde 2004 se ha trabajado para desarrollar unas Orientaciones de gestión forestal sostenible de Catalunya (ORGEST) que establecen unos modelos de gestión de las masas según los objetivos preferentes establecidos en cada monte o unidad de gestión, los cuales se han de escoger en función de los parámetros propios del contexto económico, ambiental y social de la propiedad y el territorio, teniendo en cuenta las características de la formación forestal y su capacidad productora de los diferentes bienes y servicios, es en definitiva una herramienta o instrumento de orientación y de soporte a la gestión forestal que facilita el desarrollo del sector forestal desde la base de la sostenibilidad. Esta medida permitirá fomentar la redacción de los IOF en base a estas orientaciones, y de esta manera se dará cumplimiento a lo establecido en la comunicación sobre la nueva estrategia de la UE a favor de los bosques y del sector forestal, que los IOF basados en los principios de gestión forestal sostenible, son primordiales para que pueda producirse una equilibrada prestación de numerosos bienes y servicios, y constituyen la piedra angular tanto de la estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta el 2020 como de la financiación del desarrollo rural de la Unión.

De acuerdo con la DAFO, esta operación se programa con ánimo de afrontar la debilidad relativa a la insuficiente superficie forestal planificada bajo criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad y fortalecer el impacto potencial de la gestión forestal sostenible sobre la mejora de la calidad de los hábitats y el aumento de la superficie forestal planificada bajo criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N13 relativa al Promover la gestión forestal y la mejora de los procesos de transformación y a la prioridad 4.

Mediante esta operación se apoyará la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal (IOF), como son los Planes Técnicos de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF), los Planes Simples de Gestión Forestal (PSGF) y los Proyectos de Ordenación (PO) y los Proyectos de Ordenación forestal de ámbito municipal o supramunicipal (PFM).

#### 8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

En la aplicación de esta submedida los PDR tendrán en cuenta los principios rectores de la Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659b> , que se recogen a continuación:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.
- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales.

Igualmente se tendrá en cuenta como legislación básica del Estado la Ley 43/2003 de Montes <http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/22/pdfs/A41422-41442.pdf>, modificada por la Ley 10/2006 <http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/29/pdfs/A16830-16839.pdf>.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Ley 7/1999 del Centro de la Propiedad Forestal.
- Decreto 64/1995 por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
- Ley 5/2003 de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.
- Ley 9/1995 de regulación del acceso motorizado al medio natural.
- Orden AAM/246/2013 por la que se regulan los Instrumentos de Ordenación Forestal.
- Acuerdo GOV/92/2014 por el que se aprueba el Plan General de Política Forestal 2014-2024.

#### 8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los beneficiarios de esta operación serán aquellos que se describen en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 para cada una de las ayudas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos forestales privados y sus asociaciones.
- Las entidades locales titulares de terrenos forestales y sus asociaciones.
- Las entidades locales en el caso de proyectos de ordenación de ámbito municipal o supramunicipal.

#### 8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes de redacción y revisión de los Instrumentos de Ordenación Forestal.

#### 8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Para la aplicación de la medida se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:
  - a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
  - b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
  - c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
  - d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
  - e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las actuaciones se deben realizar en terrenos forestales (según artículo 2 de la Ley 6/1988, forestal de Catalunya).
- En el caso de los IOF, cumplirán las condiciones establecidas en la Orden AAM/246/2013 por la que se regulan los Instrumentos de Ordenación Forestal.

#### 8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada 10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles.

#### 8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrecoste y sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos de los criterios de priorización de las solicitudes, en su caso.

### 8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

#### Procedimiento de contratación

En Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, por lo que se lleva a cabo:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario.

#### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de costes estableciendo precios máximos en las convocatorias.

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Catalana, SA.

Se verificarán las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

#### Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las correspondientes actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto las unidades gestoras establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.
- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER);
- Las Diputaciones provinciales o del Estado.

La AG y el OP velarán porque en los controles administrativos y las inspecciones in situ se cumplan las obligaciones y compromisos mediante la formación a los gestores de las ayudas.

#### Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en las correspondientes actas o check-list..

Los procedimientos de contratación pública se publicitan en la WEB del DAAM y del Portal de la Transparencia de la Generalitat.

Se deja constancia en los check list que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública.

### Criterios de selección y priorización

La AG definirá los criterios de selección de la operación y los consultará al CS dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la AG establecerá los criterios de selección que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios se publicaran en las correspondientes convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios se podrán modificar anualmente previa consulta al CS del programa.

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud.

### Aplicaciones informáticas

El DAAM dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar las operaciones garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante.

### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades. Se acompañará de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

#### 8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 226 y 227 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.7.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- Los costes unitarios estándares de acuerdo en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se concretan en el apartado Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

#### 8.2.7.3.3.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

No es aplicable.

Definición de un «instrumento equivalente»

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No es aplicable.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No es aplicable.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No es aplicable.

#### 8.2.7.3.4. 08.06.02 Inversiones para la transformación y comercialización de los recursos forestales

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0008

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

##### 8.2.7.3.4.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

En virtud de esta submedida se apoyarán actuaciones orientadas a la mejora de tecnologías, prácticas y equipos destinados al aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales, así como a la mejora del valor económico de los montes.

Se entenderá por “movilización de productos forestales” las prácticas adecuadas para la puesta en valor de la madera en pie y otros productos forestales de tal manera que sea viable su aprovechamiento como consecuencia de una correcta gestión forestal sostenible. Estas prácticas se podrán desarrollar tanto en el monte como en el proceso de producción y comercialización de los productos.

Se entenderá por "productos forestales" aquellos que son consecuencia de un aprovechamiento forestal definido en el artículo 6, letra i de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

A continuación se incluye una lista no exhaustiva de actuaciones subvencionables:

- La redacción e implementación de planes de gestión forestal sostenible para el posterior aprovechamiento de los recursos forestales y certificación de la gestión forestal sostenible.
- Las inversiones en cualquier fase de los tratamientos selvícolas para mejorar la calidad y el potencial productor de los bosques o su estado de conservación y de los aprovechamientos forestales hasta la puesta en fábrica de los productos.
- Inversiones para la transformación de productos forestales distintos de la madera y para la transformación preindustrial de la madera, de acuerdo con las condiciones definidas en este apartado.
- Inversiones para la explotación forestal (maquinaria y prácticas sostenibles de explotación forestal).
- Los costes derivados de la regeneración natural o artificial no son subvencionables si no van acompañados de una mejora cualitativa de la masa (estructura, especie/s).
- Inversiones para la modernización de empresas de transformación de productos forestales y su adaptación a los requerimientos del mercado.
- Apoyo a la comercialización de productos derivados de aprovechamientos forestales, incluyendo medidas de promoción.

Las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida esta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME. Las inversiones en equipos e instalaciones móviles de procesado de la madera, diseñadas para ser desplazadas a las inmediaciones del área de corta, podrán ser objeto de apoyo en todo caso, ya que su

empleo se considera en el proceso de aprovechamiento maderero y no en el de transformación.

Para esta submedida, la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, incluirá además de la información incluida en las condiciones generales un balance económico que sirva para estimar el valor económico de las zonas forestales antes de la inversión y evaluar posteriormente la eficacia de la ayuda.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La conveniencia de transformar y comercializar los productos forestales viene recogido en el punto 3.3.2 de la Estrategia Forestal Europea y más concretamente en las orientaciones, que indican expresamente que se estudiará e impulsará las posibilidades de una mayor utilización de la madera, dado que se trata de una materia prima sostenible, renovable y respetuosa con el clima y el medio ambiente, sin ocasionar daños a los bosques ni a sus servicios ecosistémicos.

Por otro lado, entre los objetivos del Plan General de Política Forestal de Catalunya está la necesidad de dar apoyo a la propiedad y a la industria forestal como principales agentes del sector económico.

También el artículo 3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes indica la necesidad de fomento de las producciones forestales y sus sectores económicos asociados, así como la creación de empleo y el desarrollo del medio rural. En esta misma ley se articula que el Plan forestal que tiene por objetivo el estímulo y la mejora de las producciones forestales como alternativa económica y motor del desarrollo rural, como forma de contribuir a satisfacer la demanda de los productos forestales que requiere la sociedad española y realizar la puesta en valor de las producciones forestales y otros recursos asociados.

De acuerdo con la DAFO, esta operación prevé afrontar las debilidades relativas al descenso de la producción de productos madereros y la disgregación de la comercialización forestal y aprovechar la oportunidad que representa la inexistencia de mercado para la industria transformación.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N13 relativa al Promover la gestión forestal y la mejora de los procesos de transformación y a la prioridad 4.

Por tanto es necesario incentivar la renovación de la maquinaria utilizada en la gestión forestal para conseguir que ésta sea lo más sostenible posible y que se reduzcan los impactos ambientales. También introducir nuevas tecnologías que consigan mejores rendimientos y calidades en la ejecución de los trabajos tanto en la industria como en el monte.

En consecuencia a través de esta operación se ayudará a la adquisición de maquinaria forestal y realización de prácticas de aprovechamientos forestales respetuosas con el suelo y los recursos.

#### 8.2.7.3.4.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.7.3.4.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

En la aplicación de esta submedida los PDR tendrán en cuenta los principios rectores de la Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659b> , que se recogen a continuación:

- Gestión sostenible de los bosques y papel multifuncional de los mismos, de manera que puedan prestar múltiples bienes y servicios de manera equilibrada y se garantice al mismo tiempo su protección.
- Utilización eficiente de los recursos, optimización de la contribución de los bosques y del sector forestal al desarrollo rural, el crecimiento y la creación de empleo.
- Responsabilidad global frente a los bosques, fomento de una producción y consumo sostenibles de los productos forestales.

Igualmente se tendrá en cuenta como legislación básica del Estado la Ley 43/2003 de Montes <http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/22/pdfs/A41422-41442.pdf>, modificada por la Ley 10/2006 <http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/29/pdfs/A16830-16839.pdf>.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Acuerdo GOV/92/2014 por el que se aprueba el Plan General de Política Forestal 2014-2024.

#### 8.2.7.3.4.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los beneficiarios de esta operación serán aquellos que se describen en el Reglamento (UE) n° 1305/2013 para cada una de las ayudas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Personas físicas y jurídicas con actividad principal forestal.

#### 8.2.7.3.4.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La adquisición de maquinaria y equipamientos nuevos, incluidos sus programas informáticos, para uso en explotaciones forestales.
- La construcción y adquisición de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos incluye:
  - La obra civil relacionada con el movimiento de madera y astilla forestal.
  - Las instalaciones y obra civil en empresas de recolección y primera transformación de productos forestales no madereros. Quedan excluidas las actividades dentro del ámbito de los huertos de castaños y las castañas.

#### 8.2.7.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Para la aplicación de la medida se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril). En su artículo 5 define el concepto de monte como sigue:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte:
  - a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
  - b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
  - c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
  - d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
  - e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

Cada programa de desarrollo rural determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las inversiones subvencionadas deben ser anteriores a la transformación industrial.

Se podrán incluir operaciones de primera transformación siempre que la capacidad de producción sea igual o inferior a 10.000 m<sup>3</sup> anuales de madera en rollo.

#### 8.2.7.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. El Plan Forestal Español 2002 – 2032, instrumento básico de planificación a largo plazo de la política forestal española, deberá ser revisado cada 10 años, como establece la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 30. En el año 2014 se ha iniciado el proceso de revisión cuya conclusión se espera para mediados de 2015.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.7.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será del 20% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 40% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- Para inversiones en zonas con limitaciones naturales. El incremento de la ayuda será del 20%.

#### 8.2.7.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrecoste y sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

#### 8.2.7.3.4.9.2. Acciones de mitigación

##### Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario.

##### Moderación de costes

Para evitar la posible sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes a través de la verificación de las 3 ofertas de diferentes proveedores presentadas por el beneficiario de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Catalana, SA.

##### Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las correspondientes actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto las unidades gestoras establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.
- Ayudas LEADER gestionadas por el servicio correspondiente.
- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER).
- Las Diputaciones provinciales.
- El Estado.

La autoridad de gestión y el organismo pagador velarán porque en los controles administrativos y las inspecciones in situ se cumplan las obligaciones y compromisos mediante la formación a los gestores de las ayudas.

##### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión definirá los criterios de selección de la operación y los consultará al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá los criterios de selección que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicarán las medidas definidas en

la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en los check list y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud, cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar las operaciones garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades. Se acompañará de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

#### 8.2.7.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 123.02 forestal del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.7.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de las variaciones de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.

#### 8.2.7.3.4.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Para actuaciones que afecten a beneficiarios con explotación forestal propia, el tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal será de 25 hectáreas.

Definición de un «instrumento equivalente»

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No es aplicable.

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

**8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.7.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especificará en los Programas de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.7.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Cada PDR determinará el tamaño de las propiedades forestales a partir del cual se requerirá información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente. La determinación de este umbral se realizará de tal manera que se incluya a la mayoría de las propiedades forestales objeto de ayuda. La estructura de la propiedad forestal en España varía considerablemente entre Comunidades Autónomas, condicionada por razones ecológicas e históricas, por lo que no resulta adecuado definir un umbral único a nivel nacional.

Los instrumentos de gestión forestal definidos en la ley 43/2003, de Montes, son considerados a todos los efectos planes de gestión forestal sostenible pudiendo ampliar la normativa de las Comunidades Autónomas este concepto incluso a planes de defensa o prevención de incendios forestales que cumplan los requisitos de suministro de información exigidos para recibir el apoyo de esta medida.

La información procedente del plan de gestión forestal sostenible contendrá como mínimo:

1. Referencias catastrales o de SIGPAC de la explotación, excepto para montes incluidos en el

Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Objetivos y descripción de la gestión forestal existente en la explotación
3. Descripción de los aprovechamientos existentes en cada parcela SIGPAC o catastral.
4. Descripción de los servicios ambientales generados aunque no tengan retribución alguna.

Los planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes deben de estar aprobados por la autoridad competente antes de poder comenzar las inversiones forestales respectivas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de operación.

Definición de un «instrumento equivalente»

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los instrumentos equivalentes podrán ser planes que independientemente de su finalidad última, afecten a un grupo de montes o a los montes de un ámbito geográfico determinado, de iniciativa privada o pública, hayan sido validados por la administración competente y que contengan los elementos básicos de los planes de gestión forestal, además de ser coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. Estos planes, por tanto, aglutinarán la información dispersa de los recursos forestales que planifican y establecerán los modelos de silvicultura y compatibilización de usos en las explotaciones forestales que se adhieran realizando un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares.

Los planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes deben de estar aprobados por la autoridad competente antes de poder comenzar las inversiones forestales respectivas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los definidos en la Orden AAM/246/2013, de 14 de octubre, por la cual se regulan los instrumentos de ordenación forestal, así como los proyectos de ordenación forestal de ámbito municipal o supramunicipal y los planes o proyectos de prevención de incendios forestales aprobados por la administración competente en materia forestal.

No aplicable a la operación 08.06.02 Inversión para la transformación y comercialización de los recursos forestales.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No es aplicable.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No es aplicable.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se establece únicamente para la operación 08.03.01.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se define a nivel de submedida.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece únicamente para la operación 08.03.01.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la

aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No es aplicable.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Se establece únicamente para la operación 08.05.01.

8.2.7.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Para facilitar la gestión de la medida, en numerosas actuaciones puede ser de utilidad el empleo de costes simplificados, especialmente baremos estándar de costes unitarios. Para la aplicación de estos costes, podrán utilizarse las tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales, acompañadas de una justificación adecuada de su cálculo. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sin aspectos a remarcar.

## 8.2.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

### 8.2.8.1. Base jurídica

Artículo 27 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

### 8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Las agrupaciones de productores permiten concentrar y gestionar de forma más eficaz la oferta de productos, dotando a los productores de mayor capacidad de negociación frente al mercado.

De acuerdo con la DAFO, esta medida se programa se prevé contrarrestar la debilidad relativa a la atomización de la estructura la propiedad forestal y la disgregación de la comercialización de la producción forestal, y afrontar la amenaza relativa a la competencia con la industria de triturados energéticos, papeleras, creadores de sustratos en el uso del recurso.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N09 relativa al fomentar el asociacionismo y organización del sector agrario, alimentario y forestal y al focus area 2A.

Así mismo, da respuesta a los objetivos transversales de:

#### MEDIO AMBIENTE

La medida de creación de agrupaciones y organizaciones de productores forestales se dirige a la concentración de la oferta, que favorece el uso compartido de recursos e instalaciones, con los ahorros energéticos y otros beneficios medioambientales que esto supone.

#### CAMBIO CLIMÁTICO

El asociacionismo y organización del sector forestal a través de esta medida favorecerá al concentrar la oferta, utilizar procesos y tecnologías innovadoras desde el punto de vista energético, y que se disminuyan las distancias y los tiempos de transporte, con un menor consumo energético y huella de CO2 de todo el proceso.

Dentro de la Medida 9 se incluye la siguiente operación:

09.00.01 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores forestales.

### 8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.8.3.1. 09.00.01 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores forestales.

Submedida:

- 9.1. creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

##### 8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Existe en la actualidad un tejido asociativo de propietarios forestales muy disperso y heterogéneo y bajo diferentes modelos y visiones. Así por ejemplo de los aproximadamente 780.000 m<sup>3</sup> movilizados en 2013, sólo 75.000 m<sup>3</sup> se han producido de forma conjunta. La fórmula asociativa es, por otra parte, válida sólo para la gestión, pero no para la comercialización de productos.

Uno de los objetivos del Plan General de Política Forestal de Catalunya 2014 -2024, és el de promover nuevas fórmulas de asociacionismo, en un mercado global en el que la economía de escala es importante, y por otro lado, garantizar el subministro de productos a precios competitivos y con el máximo valor añadido. Ambos aspectos son importantes y se necesitan instrumentos para su desarrollo. Mediante esta operación se persigue por tanto fomentar la creación de agrupaciones de productores en el sector forestal, con el objetivo de mejorar la capacidad de adaptar la producción a las necesidades del mercado, mejorar la comercialización conjunta incluida la preparación y clasificación y venta, mejorar la organización de la logística utilizando procesos y tecnologías innovadoras y teniendo siempre presente el factor eficiencia energética al minimizar al máximo la huella de carbono de todo el proceso industrial.

##### 8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención.

##### 8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Ley 7/1999 del Centro de la Propiedad Forestal.
- Ley 5/2003 de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.

##### 8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Agrupaciones de productores forestales.

#### 8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

La ayuda tendrá carácter de pago a tanto alzado y se pagará de acuerdo con el establecimiento del plan empresarial presentado.

#### 8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Los beneficiarios deben:
  - Ajustarse a la definición de PYME;
  - Estar debidamente reconocidas de acuerdo con el procedimiento que se establece en el apartado de ‘Información específica de la medida’
  - Presentar un plan empresarial, detallando las actividades de la agrupación en relación a uno o más de los siguientes ámbitos:
    - La adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de la agrupación a las exigencias del mercado;
    - La comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas;
    - El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a la disponibilidad;
    - Otras actividades que puedan realizar las agrupaciones, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.
  - Los gastos elegibles deben ir dirigidos a la consecución del plan empresarial presentado.
  - Los miembros de una agrupación subvencionada no pueden ser miembros de otra agrupación que también haya recibido apoyo económico.

#### 8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.

- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 10%, 9%, 8%, 6% y 5% de la producción anual comercializada durante los cinco primeros años respectivamente. El importe máximo anual no será superior a los 100.000 € anuales.

#### 8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrecoste y sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

#### 8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

##### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario.

##### Moderación de costes

Para evitar la posible sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes a través de la verificación de las 3 ofertas de diferentes proveedores presentadas por el beneficiario de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones propia vigente.

##### Sistemas de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las correspondientes actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto las unidades gestoras establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.
- Ayudas LEADER gestionadas por el servicio correspondiente.
- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER).
- Las Diputaciones provinciales.
- El Estado.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador velarán porque en los controles administrativos y las inspecciones in situ se cumplan las obligaciones y compromisos mediante la formación a los gestores de las ayudas.

##### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión definirá los criterios de selección de la operación y los consultará al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá los criterios de selección que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de

los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en los check list y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades. Se acompañará de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

#### 8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

En la definición de esta nueva medida se han seguido las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoria e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas del PDR 2007-2013, adecuando los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.8.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de la ayuda máxima se realizará en función de la producción anual comercializada de la agrupación. En el primer año la ayuda se calculará sobre la base del valor anual medio de la producción comercializada de sus miembros en los cinco años anteriores al reconocimiento, excluyendo el valor más alto y el más bajo.

La ayuda se establecerá en función de los costes elegibles, por lo que si éstos se sitúan por debajo del límite máximo determinado en el apartado anterior, el importe total de la ayuda se reducirá hasta dicha cantidad de coste elegible.

El último tramo se abonará una vez comprobada la correcta implementación del plan empresarial.

#### 8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

La normativa base para el reconocimiento de las agrupaciones será la vigente en materia de cooperativas (Ley 18/2002, de 5 de julio, de cooperativas) o de sociedades de capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital). Para su admisibilidad en el ámbito de esta operación se les exigirá además el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- Han de agrupar un mínimo de 2.500 hectáreas
- La agrupación ha de reunir como mínimo a 10 socios
- La superficie ha de pertenecer a un término municipal o contiguo.

Los socios han de aportar su producción a la agrupación y por tanto tendrán que ser titulares, públicos o privados, de terrenos forestales o no titulares que tengan alguna cesión formal sobre la gestión de los terrenos con capacidad productiva.

#### 8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

##### 8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.8.6. Información específica de la medida

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.

## 8.2.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

### 8.2.9.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Art. 28 (1-8) y considerando 22 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

### 8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

De acuerdo con el capítulo 4 se ha identificado la necesidad de potenciar las prácticas agrarias con un elevado grado de sostenibilidad, así como la protección frente a especies invasoras(N14), además de conservar las razas locales y los recursos genéticos(N15).

El objetivo de la medida de agroambiente y clima es fomentar a los agricultores y otros gestores de tierras a prestar servicios a la sociedad en su conjunto mediante la introducción o el mantenimiento de prácticas agrarias sostenibles con el medio ambiente. Sin poner en riesgo aquellas prácticas habituales que ya contribuyen a la sostenibilidad del medio y evitar en la manera de lo posible el riesgo de abandono de prácticas sostenibles fomentadas en anteriores períodos de programación.

Las prácticas que se proponen mediante esta medida deberán contribuir a evitar la utilización de inputs productivos de la agricultura intensiva, ya sean productos fitosanitarios y fertilizantes entre otros, que influyen de manera determinante sobre la calidad de las aguas y la consecución de los objetivos fijados por la Directiva Marco del Agua; y al mantenimiento de la biodiversidad de las zonas montaña, específicamente los prados y pastos, las zonas húmedas, las zonas agrarias incluidas RN2000 y los ecosistemas de biodiversidad frágil y de vegetación autóctona.

Debe también dedicarse una especial atención a la conservación de recursos genéticos agrícolas y también ganaderos, a través de las razas autóctonas en peligro de extinción.

También la aparición de especies invasoras puede comportar peligro para determinadas zonas de alto valor natural, motivo por el cual deben de prevverse prácticas que faciliten su control y desaparición.

Esta medida se enmarca en los focus area 4A y 4B. Así mismo, da respuesta a los siguientes objetivos transversales:

#### MEDIO AMBIENTE

La implementación de estas prácticas incide en aspectos concretos de la gestión de los sistemas agrarios que pueden conferir importantes avances en la promoción de la protección y mejora del medioambiente. Así la

introducción de prácticas agrarias sostenibles en los diversos ecosistemas contemplados que pueden llegar a evitar incidencias no deseables en la biodiversidad, son necesarias de tener en consideración por sus posibles efectos tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. Además de las posibles incidencias de las prácticas relativas a la disminución o mejora de la gestión de los insumos de producción que pueden llegar a impactar de manera significativa al cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y a la correspondiente mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

## CAMBIO CLIMÁTICO

Las prácticas agroambientales y climáticas a implementar en los sistemas agrarios pueden llegar a incidir de manera significativa en la mitigación del cambio climático, así en relación a la disminución del uso de insumos de producción que tienen un elevado coste energético, es un aspecto relevante en el que se puede incidir a través de la racionalización y disminución de los fertilizantes de síntesis y los productos fitosanitarios. Además se pretende evitar la compactación y erosión del suelo.

La preservación de las razas autóctonas en peligro de extinción y la conservación, promoción y divulgación de las variedades locales de interés agrario pueden incidir de manera positiva en la adaptación del cambio climático ya que tanto las especies animales como vegetales más adaptadas al entorno pueden significar una disminución y mejora de los insumos de producción.

Dentro de la Medida 10 se incluyen las siguientes operaciones:

- 10.01.01 Gestión sostenible de zonas húmedas.
- 10.01.02 Gestión y recuperación de prados de corte.
- 10.01.03 Mejora de los hábitats esteparios del RN 2000.
- 10.01.04 Apicultura para la mejora de la biodiversidad.
- 10.01.05 Sistemas alternativos a la lucha química.
- 10.01.06 Producción integrada.
- 10.01.07 Conservación de razas autóctonas.
- 10.01.08 Gestión de fertilizantes.
- 10.02.01 Biodiversidad cultivada.

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.9.3.1. 10.01.03 Mejora de los hábitats esteparios de RN 2000

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

##### **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Catalunya dispone de 44.360 ha designadas como ZEPAs, ubicadas en la llanura de agrícola de Lleida. Estos secanos presentan un elevado valor biológico y cultural, ya que son reservorios de una flora y fauna y un patrimonio cultural que dispone de características únicas en el contexto europeo. Entre los valores biológicos destaca la comunidad ornítica de pájaros estépicas, como son el aguilucho cenizo, el águila perdicera, el cernícalo primilla, la carraca, la ganga común, el sisón, la ortega, la calandria, la terrera común, la alondra de Dupont y el alcaudón chico entre otros.

La actividad humana, principalmente a través de una agricultura extensiva de secano, tiene un impacto directo sobre el mantenimiento de las condiciones óptimas para el mantenimiento de la avifauna, ya que muchas de las especies requieren de hábitats en mosaico compuestos de cerealistas de secano alternados con barbechos y tomillares, para su nidificación en suelo, alimentación y refugio.

De acuerdo con el análisis DAFO, esta operación se ha diseñado con la intención de afrontar la amenaza relativa a las aves esteparias catalanas presentes en la llanura agrícola de Lleida y la incidencia de la actividad humana en estas zonas, reforzando la fortaleza que representa la protección de la designación como ZEPAs de una gran parte de la superficie de la Llanura. De esta manera se da respuesta a la necesidad N14 y al focus area 4A.

En consecuencia se programa esta operación con el objetivo de mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats esteparios designadas como ZEPA para la avifauna, mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan.

En este sentido a través de esta operación se proponen las siguientes actuaciones optativas (se pueden realizar una de ellas o las dos) para adaptar las prácticas agrarias:

- Gestión de cereal y superficie libre de siembra.

Los compromisos definidos van dirigidos principalmente a establecer unos periodos de siega, mantenimiento del rastrojo y establecimiento de superficies libres de siembra para que favorezcan la alimentación, refugio, nidificación y reproducción de las aves esteparias, así como establecer límites en la aplicación de tratamientos insecticidas, fungicidas o herbicidas, que mejoren las condiciones ambientales y en consecuencia los servicios que se han detallado para el mantenimiento de estas especies amenazadas. Para las superficies libres de siembra se establecen compromisos para su mantenimiento en unas condiciones ambientales oportunas para las aves.

- Gestión del barbecho.

Se establecen compromisos para gestionar los barbechos como son la supresión de cualquier tipo de tratamiento químico, la posibilidad de realizar algunos trabajos mecánicos en unas fechas señaladas, y la obligatoriedad de realizar una siega, labrado o pastoreo cada un cierto tiempo, para mejorar la calidad de estos espacios para la avifauna esteparia amenazada.

También es necesario destacar que el PDR 2007-2013 programó una actuación en este sentido. Esta operación presenta solamente pequeños cambios, por lo que puede considerarse que es una operación de mantenimiento ya que se ha demostrado su gran efectividad y a la cual se acogieron más de 3.700 hectáreas.

## **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

A continuación se describen los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales.

Compromisos básicos comunes (obligatorios para todos los solicitantes de la operación)

- 10.01.03.B01 No se permite la realización durante la noche de ningún tratamiento ni trabajo agrícola en barbechos, cereales y zonas libres de siembra.
- 10.01.03.B02 Preservar sin alteraciones los márgenes, zonas de vegetación autóctona y contiguas en tipología de vegetación y anchura sin realizar ningún tratamiento químico ni mecánico o de quema, pero se permite el pasto.

Compromisos secundarios comunes (obligatorios para todos los solicitantes de la operación)

- 10.01.03.S01 Preservar los elementos de interés para la fauna tales como puntos de agua, márgenes de piedra seca y construcciones tradicionales.

**GESTIÓN DE CEREALES Y SUPERFICIES LIBRES DE SIEMBRA** (exigibles a aquellos solicitantes que opten por realizar esta actuación)

Compromisos básicos

- 10.01.03.B03 Efectuar la cosecha de cereal a partir:
  - del 1 de junio en los espacios de los secanos occidentales de Secans de Mas de Melons - Alfés y Secans del Segrià i Utxesa.
  - del 15 de junio en los espacios de los secanos occidentales de Pla de l'Unilla y Secanos de la Noguera.
  - del 22 de junio para los espacios de los secanos orientales.
- 10.01.03.B04 Mantenimiento del rastrojo hasta el 1 de septiembre (excepto las superficies incluidas en perímetros de protección prioritaria de incendios).
- 10.01.03.B05 Dejar una superficie libre de siembra con cubierta vegetal equivalente a un mínimo del 10% de la superficie de la explotación por la cual se ha solicitado la ayuda de gestión de cereal, y que se solicitará en la Declaración única agraria (DUN) de manera diferenciada respecto a la superficie de cereal. En los recintos o conjuntos de recintos SIGPAC colindantes mayores de 1 ha esta superficie se distribuirá en franjas con una anchura mínima de 5 metros, en uno de los márgenes de la parcela. Anualmente se permitirá la rotación / cambio de ubicación de la zona libre de siembra dentro de la parcela.
- 10.01.03.B06 En la superficie libre de siembra, no se permitirá ningún tipo de tratamiento con fitosanitarios, herbicidas, aplicación de fertilizantes o cualquier tratamiento químico.
- 10.01.03.B07 En la superficie libre de siembra no está permitido ningún tratamiento mecánico o trabajo agrícola, con la excepción de:
  - la siega y el labrado de la superficie del 1 de septiembre al 15 de abril. Al realizar la siega será obligatoria la retirada del material vegetal resultante, excepto en el caso que se utilice picadora. Excepcionalmente, en la zona de Torrerierra de la ZEPA de Secans de Mas de Melons - Alfés se permite que la siega y labrado se realice entre el 1 de septiembre al 15 de mayo.
  - el pastoreo de las superficies fuera del periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio en todos los secanos orientales y entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre en los secanos

occidentales. Excepcionalmente, en la zona de Torrerierra de la ZEPA de Secans de Mas de Melons - Alfés se permite el pasto a partir del 1 de julio.

Compromisos principales (exigibles a aquellos solicitantes que opten por realizar esta actuación)

- 10.01.03.P01 Realizar un único tratamiento insecticida o fungicida durante el periodo de 5 años. En la aplicación de estos productos, si ocurre, se tendrán en cuenta las frases SPe 5, SPe 6 y SPe 7 sobre protección de las aves. No se tienen que aplicar productos que contengan las frases R54, R55, R56, R57 y R58. En el caso excepcional de que se produzcan plagas o enfermedades que puedan afectar gravemente la producción y su calidad, se podrán realizar más tratamientos siempre con la previa autorización del servicio responsable de la sanidad vegetal del DAAM.
- 10.01.03.P02 Anualmente se efectuará un máximo de dos tratamientos herbicidas en cultivos con siembra directa y un máximo de un tratamiento en cultivos convencionales. No se aplicarán productos que contengan las frases R55, R56, R57 y R58. El resto de operaciones en el desherbado se realizarán de forma mecánica.
- 10.01.03.P03 Queda prohibido el pastoreo de los rastrojos del 15 de abril al 15 de julio en todos los secanos orientales y del 15 de abril al 1 de agosto a los secanos occidentales. Excepcionalmente, y en la zona de Torrerierra de la ZEPA de Secans de Mas de Melons-Alfés, se permite el pasto a partir del 1 de julio.

## **GESTIÓN DEL BARBECHO**

Compromisos básicos (exigibles a aquellos solicitantes que opten por realizar esta actuación)

- 10.01.03.B08 En la superficie de barbecho, no se permitirá ningún tipo de tratamiento con fitosanitarios o herbicidas, aplicación de fertilizantes o cualquier tratamiento químico.
- 10.01.03.B09 No se puede realizar ningún tratamiento mecánico o trabajo agrícola, con la excepción de:
  - la siega mecánica y el labrado del barbecho del 1 de septiembre al 15 de abril. Al realizar la siega será obligatorio retirar el material vegetal resultante, excepto si se utiliza picadora. Excepcionalmente, en la zona de Torrerierra de la ZEPA de los Secanos de Mas de Melons - Alfés se permitirá que esta siega y el labrado se realice entre el 1 de septiembre y el 15 de mayo.
  - el pasto de los barbechos fuera del periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio en todos los secanos orientales y entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre en los secanos occidentales. Excepcionalmente, en la zona de Torrerierra de la ZEPA de los Secanos de Mas Melons - Alfés se permite el pastoreo a partir del 1 de julio.

Compromisos principales (exigibles a aquellos solicitantes que opten por realizar esta actuación)

- 10.01.03.P04 Realizar una operación de siega o pastoreo como mínimo una vez cada 2 años, y una operación de labrado como máximo una vez cada 3 años, siempre respetando las fechas permitidas.

Los barbechos con cubierta herbácea se podrán cambiar de ubicación (recinto) después de tres años agrícolas seguidos manteniendo los criterios generales. El levantamiento de los barbechos para su conversión en cultivo se tendrá que realizar siempre a partir del 1 de septiembre.

Cuando la ayuda se concede para compromisos de mantenimiento, se prevé una prórroga anual una vez

finalizado el período inicial de compromiso.

#### 8.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

Prima.

#### 8.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 2163/1994 por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002 de sanidad vegetal.
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

#### 8.2.9.3.1.4. Beneficiarios

Se podrán beneficiar de las ayudas las personas titulares de explotaciones agrarias con cultivos herbáceos dentro de la zona ZEPA de los secanos occidentales (Pla de l'Unilla, Secans de la Noguera, Secans de Mas de Melons-Alfés y Secans del Segrià i Utxesa) y de los secanos orientales (Anglesola-Vilagrassa, Bellmunt-Almenara, Plans de Sió y Secans de Belianes-Preixana), así como gestores de tierras o agrupaciones de gestores de tierras.

#### 8.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta operación se da cobertura a la pérdida de ingresos y al incremento de los costes de producción asociados.

#### 8.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán:

- La superficie que se acoja a esta medida tiene que haber sido dedicada al cultivo, al barbecho o al aprovechamiento ganadero durante los 2 últimos años, y tienen que haber sido declaradas a la DUN estos últimos dos años.

En el caso de acogerse a la actuación de gestión de cereales y superficies libres de siembra deberán:

- Realizar las tareas establecidas en esta actuación como mínimo al 50% de la superficie de cultivos de cereal de invierno de la explotación que se encuentran en la ZEPA de la Llanura Agrícola de Red Natura 2000.
- La superficie mínima dónde llevar a cabo la actuación es de 2 hectáreas de cereales de invierno (con inclusión de su correspondiente superficie libre de siembra).

En el caso de acogerse a la actuación de Gestión del barbecho deberán:

- La superficie mínima dónde llevar a cabo la actuación es de 0,5 hectáreas de barbecho.

#### 8.2.9.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en las órdenes de convocatoria de la ayuda según elementos controlables y verificables por el órgano gestor. Así mismo, se aplicarán los criterios de selección cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda.

Los criterios de selección se basarán en las necesidades determinadas en el análisis DAFO, así como en el focus area 4A al que se pretende dar respuesta a través de esta operación. Se tendrán en cuenta criterios ambientales o los que garanticen un mayor éxito en la aplicación de la medida, así como la complementariedad de la operación con otras operaciones agroambientales de manera que ser refuerce el carácter ambiental de la operación. Igualmente se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter ambiental en coherencia con la estrategia del programa.

#### 8.2.9.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- Gestión de cereales y superficie libre de siembra: 163 €/ha.
- Gestión de cereales y superficie libre de siembra (con solapamiento con el pago por prácticas agrícolas y beneficiosas para el clima y el medio ambiente del primer pilar de la PAC (componente verde)): 145 €/ha.
- Gestión del barbecho: 266 €/ha.

#### 8.2.9.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Compromisos difícilmente verificables

En base a la experiencia del PDR 2007-2013 puede existir el riesgo de que los elementos de la línea de base ligado a los diferentes compromisos:

1. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según la Orden APA/326/2007 u otros registros que cumplen lo dispuesto en el paquete de higiene).
2. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor

Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).

3. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.
4. No se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.
5. No se realizan actuaciones con el fin de producir la muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, sobretodo en el período de cría y reproducción. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza.
6. No se destruyen ni dañan de manera deliberada los nidos, los huevos o las áreas de reproducción, hibernada o reposo de las aves.

Pueden ser de difícil comprobación en el control terreno ya que de producirse un incumplimiento anterior a la visita podría no detectarse. Existe el cuaderno de explotación para realizar también las comprobaciones.

#### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Existe el riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

#### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la formulación de las ayudas.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede producir retrasos o errores en los pagos.

Puede suponer un riesgo la existencia de muchos puntos de control y la dificultad de adaptar el calendario de control para poder verificar todos los elementos en una única visita.

### 8.2.9.3.1.9.2. Acciones de mitigación

#### Compromisos difícilmente verificables

Este riesgo se ha mitigado estableciendo en los controles que se considere necesario, la posibilidad de realizar un análisis de residuos. Cuando se tengan dudas de posibles incumplimientos, que no puedan corroborarse con el cuaderno de explotación o las evidencias en campo, se tomarán muestras para la realización de análisis. En cuanto a la conservación de los elementos estructurales en la visitas sobre el terreno que se realicen, se inventariarán todos los elementos presentes en aquel momento para comprobar en

los siguientes controles terreno que se han mantenido. En las posibles actuaciones que dañasen nidos y aves, se solicitará establecer un sistema adecuado de intercambio de información con los agentes forestales por si existen denuncias de malas prácticas.

#### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Distinguir con claridad la diferencia entre lo que es un requisito (aquello que hace que una solicitud sea elegible) y lo que es un compromiso (aquello que por su incumplimiento lleva a la penalización de la ayuda).

El riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos se ha mitigado para este período revisando todos los requisitos y compromisos establecidos en la operación respecto del período anterior y se han clasificado de manera correcta cada uno de ellos.

Se ha intentado distinguir entre compromisos comunes a todas las subactuaciones y compromisos específicos para no repetir compromisos y dificultar la lectura y comprensión de los mismos.

#### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, esta establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente

minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la operación.

Para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación en el programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizaran en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

#### Solicitudes de pago

Se establecerá un calendario de control exhaustivo que permita planificar las visitas de inspección sobre el terreno para el control del mayor número de puntos en la misma visita.

#### 8.2.9.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 214 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos e instrucciones técnicas, para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.9.3.1.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.1.9.4.1. 10.01.03.B01 No se permite la realización durante la noche de ningún tratamiento ni trabajo agrícola

##### 8.2.9.3.1.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación de las anotaciones en cuaderno de campo y si procede con la documentación que presente el beneficiario.

8.2.9.3.1.9.4.2. 10.01.03.B02 Preservar sin alteraciones los márgenes, zonas de vegetación sin realizar ningún tratamiento químico ni mecánico

8.2.9.3.1.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de las evidencias sobre el terreno de la actuación y si procede con la documentación que presente el beneficiario.

8.2.9.3.1.9.4.3. 10.01.03.B03 Efectuar la cosecha de cereal en las fechas señaladas.

8.2.9.3.1.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación de las anotaciones en cuaderno de campo y si procede con la documentación que presente el beneficiario.

8.2.9.3.1.9.4.4. 10.01.03.B04 Mantenimiento del rastrojo hasta el 1 de septiembre (excepto las superficies incluidas en PPP de incendios)

8.2.9.3.1.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno:

Filtro informático en la aplicación DUN. A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y de las anotaciones en cuaderno de campo.

8.2.9.3.1.9.4.5. 10.01.03.B05 Dejar una superficie libre de siembra con cubierta vegetal de un mínimo del 10% de la superficie solicitada

8.2.9.3.1.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y de las anotaciones en cuaderno de campo.

8.2.9.3.1.9.4.6. 10.01.03.B06 En la superficie libre de siembra, no se permitirá ningún tipo de tratamiento químico

8.2.9.3.1.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y de las anotaciones en cuaderno de campo.

8.2.9.3.1.9.4.7. 10.01.03.B07 En superficie libre de siembra no está permitido ningún tratamiento mecánico, trabajo agrícola, con excepciones señaladas

8.2.9.3.1.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y de las anotaciones en cuaderno de campo.

8.2.9.3.1.9.4.8. 10.01.03.B08 En la superficie de barbecho, no se permitirá ningún tipo de tratamiento químico

8.2.9.3.1.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y de las anotaciones en cuaderno de campo.

8.2.9.3.1.9.4.9. 10.01.03.B09 No está permitido ningún tratamiento mecánico o trabajo agrícola, con las excepciones señaladas

8.2.9.3.1.9.4.9.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y de las anotaciones en cuaderno de campo.

8.2.9.3.1.9.4.10. 10.01.03.P01 Realizar un único tratamiento insecticida o fungicida durante el periodo de 5 años

8.2.9.3.1.9.4.10.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno: A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y de las anotaciones en cuaderno de campo. Además se revisará el historial de la explotación para que verifique que sólo se ha hecho un tratamiento en el período de 5 años.

8.2.9.3.1.9.4.11. 10.01.03.P02 Anualmente se efectuará un máximo tratamientos herbicidas

8.2.9.3.1.9.4.11.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:  
A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y de las anotaciones en cuaderno de campo

8.2.9.3.1.9.4.12. 10.01.03.P03 Prohibido pastoreo de rastrojos del 15/4 al 15/7 en secanos orientales y del 15/4 al 1/8 en secanos occidentales

8.2.9.3.1.9.4.12.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:  
A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y de las anotaciones en cuaderno de campo.

8.2.9.3.1.9.4.13. 10.01.03.P04 Realizar operación de siega o pastoreo como mín 1 vez cada 2 años, y 1 de labrado como máximo una vez cada 3 años

8.2.9.3.1.9.4.13.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y de las anotaciones en cuaderno de campo.

8.2.9.3.1.9.4.14. 10.01.03.S01 Preservar elementos de interés para fauna: puntos agua, márgenes de piedra seca, construcciones tradicionales

8.2.9.3.1.9.4.14.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y si procede con la documentación que presente el beneficiario

8.2.9.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

NO APLICABLE.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

#### **LINEA DE BASE**

- Compromisos 10.01.03.B02 y 10.1.03.S01.
  - No se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente

#### **GESTIÓN DE CEREALES Y SUPERFICIES LIBRES DE SIEMBRA**

- Compromiso 10.01.03.B03.
  - No se realizan actuaciones con el fin de producir la muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, sobretodo en el período de cría i reproducción. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza.
- Compromiso 10.01.03.B04.
  - No se realizan actuaciones con el fin de producir la muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, sobretodo en el período de cría i reproducción. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza.
- Compromiso 10.01.03.B06.
  - Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)
  - Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.
- Compromiso 10.01.03.B07.
  - No se realizan actuaciones con el fin de producir la muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, sobretodo en el período de cría i reproducción. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza.
- Compromisos 10.01.03.P01 y 10.01.03.P02.

- Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)
- Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.
- Dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según el Real Decreto 1311/2012, que establece el uso sostenible de los productos fitosanitarios).
- Compromiso 10.01.03.P03.
  - No se realizan actuaciones con el fin de producir la muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, sobretodo en el período de cría i reproducción. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza.

### GESTIÓN DEL BARBECHO

- Compromiso 10.01.03.B08.
  - Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)
  - Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.
- Compromiso 10.01.03.B09.
  - No se destruyen ni dañan de manera deliberada los nidos, los huevos o las áreas de reproducción, hibernada o reposo de las aves.

### **METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA AYUDA**

Figura 8.2.8. Cálculo de la prima de gestión de cereales y superficie libre de siembra.

Figura 8.2.9. Cálculo de la prima de mantenimiento de barbecho.

### **EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

El compromiso 10.01.03.B05 exigible a aquellos solicitantes que opten por realizar la actuación de Gestión de cereales y superficies libres de siembra es de naturaleza similar al del componente verde, por lo que en el caso que se produzca doble financiación se deberá actuar de acuerdo a lo que establece el Marco Nacional.

Se aplicaran controles cruzados con las ayudas de pagos directos para la detección de la posible doble financiación de manera previa a los pagos y en caso de producirse se aplicaría la prima reducida, en la cual el importe del compromiso financiable a través del componente verde se ha disminuido en un 30%.

**Figura 8.2.9. Cálculo de la prima de mantenimiento de barbecho.**

<b>Prima anual (€/ha)</b>	<b>266</b>
A) Lucro cesante (€/ha) Producción 3000 kg/ha, precio 0,2€/kg	600
B) Decremento costes de producción	334
Costes directos (semilla, fertilizantes)	171
Costes maquinaria	163

Figura 8.2.9. Cálculo de la prima de mantenimiento de barbecho

**Figura 8.2.8. Cálculo de la prima de gestión de cereales y superficie libre de siembra.**

<b>Gestión de cereales y superficie libre de siembra (€/ha)</b>	<b>163,4</b>	<b>145,11<sup>1</sup></b>
<b>Lucro cesante (€/ha)</b>	<b>91,39</b>	<b>73,11</b>
Producción media (kg/ha)	3.000	3.000
Precios cereal (€/kg)	0,2	0,2
Reducción producción 5 % (€/ha)	30,46	30,46
Reducción producción por franjas (€/ha)	60,93	42,65
<b>Incremento de costes de producción (€/ha)</b>	<b>72</b>	<b>72</b>
Coste mano de obra y maquinaria zonas libres de siembra	72	72
Coste de mano de obra (€/hora)	8,44	8,44
Coste tractor (€/hora)	19,84	19,84
Segadora, grada o cultivador (€/hora)	7,72	7,72
Rendimiento maquinaria (horas/ha)	2	2

<sup>1</sup> Prima en el caso de darse solapamiento con el pago por prácticas agrícolas y beneficiosas para el clima medio ambiente del primer pilar de la PAC (componente verde). El importe del compromiso financiable a del componente verde se disminuye en un 30%.

Figura 8.2.8. Cálculo de la prima de gestión de cereales y superficie libre de siembra

#### 8.2.9.3.1.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.1.10.1.1. 10.01.03.B01 No se permite la realización durante la noche de ningún tratamiento ni trabajo agrícola

##### 8.2.9.3.1.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLES

8.2.9.3.1.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual en la época de recolección es la de realizar la cosecha incluso en períodos nocturnos, atendiendo a:

-El cereal, una vez seco, se tiene que recolectar lo antes posible, ya que es muy sensible a las inclemencias climáticas.

-Cuando se dan condiciones de máximo peligro de incendio, se limita la utilización de cosechadoras y embaladoras, durante las horas de más calor.

8.2.9.3.1.10.1.2. 10.01.03.B02 Preservar sin alteraciones los márgenes, zonas de vegetación sin realizar ningún tratamiento químico ni mecánico

8.2.9.3.1.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.1.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Tradicionalmente se realizan tratamientos mecánicos o químicos (con herbicidas, etc.) de estos márgenes y zonas con vegetación natural.

8.2.9.3.1.10.1.3. 10.01.03.B03 Efectuar la cosecha de cereal en las fechas señaladas.

8.2.9.3.1.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

DIRECTIVA DEL CONSEJO de 2de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres (79/409/CEE).

No se realizan actuaciones para dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, ni de destruir y deteriorar sus nidos.

#### 8.2.9.3.1.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Habitualmente se realiza la cosecha de cereal en unas fechas que vienen definidas sobre todo por el estado del grano (en función de las características meteorológicas de cada año y las características agroclimáticas de cada zona, aunque también intervienen factores como la disponibilidad de maquinaria y el tipo de cereal (cebada o trigo). En las últimas décadas esta fecha se ha ido adelantando hasta el punto de hacer imposible que los pollos de muchas especies puedan volar antes de la cosecha, muriendo con el paso de las cosechadoras. Así mismo la mecanización del campo y uso de variedades de cereales de ciclo más corto han favorecido esta incompatibilidad de los cultivos y las especies.

#### 8.2.9.3.1.10.1.4. 10.01.03.B04 Mantenimiento del rastrojo hasta el 1 de septiembre (excepto las superficies incluidas en PPP de incendios)

##### 8.2.9.3.1.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

DIRECTIVA DEL CONSEJO de 2de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres (79/409/CEE).

No se realizan actuaciones para dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, ni de destruir y deteriorar sus nidos.

--

8.2.9.3.1.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El rastreo se labra antes del 1 de septiembre, muchas veces después de unas lluvias tras la cosecha, o se realizan sobre él diversos trabajos (incorporación de fertilizantes, etc.), en función de las prácticas de cultivo que decide cada agricultor.
--

8.2.9.3.1.10.1.5. 10.01.03.B05 Dejar una superficie libre de siembra con cubierta vegetal de un mínimo del 10% de la superficie solicitada

8.2.9.3.1.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE
--------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Actividades mínimas

NO APLICABLE
--------------

8.2.9.3.1.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es la utilización de toda la superficie de siembra potencial, respetando en cualquier caso lo que marca la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.
--

8.2.9.3.1.10.1.6. 10.01.03.B06 En la superficie libre de siembra, no se permitirá ningún tipo de tratamiento químico

8.2.9.3.1.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.

1. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)

2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a seleccionar los productos fitosanitarios menos tóxicos para las aves.

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.1.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Los agricultores tradicionalmente realizan tratamientos en márgenes y espacios libres de siembra que lindan con el cultivo con el objetivo de controlar malas hierbas, plagas, etc.

Tratamientos fitosanitarios e insecticidas de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009 y la Directiva 2009/18/CE

--

8.2.9.3.1.10.1.7. 10.01.03.B07 En superficie libre de siembra no está permitido ningún tratamiento mecánico, trabajo agrícola, con excepciones señaladas

8.2.9.3.1.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE
--------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Actividades mínimas

<p>DIRECTIVA DEL CONSEJO de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres (79/409/CEE).</p> <p>No se realizan actuaciones para dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, ni de destruir y deteriorar sus nidos.</p>
--

8.2.9.3.1.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

<p>La práctica habitual es la realización de tratamientos mecánicos o agrícolas para mantener limpios los campos.</p>
---

8.2.9.3.1.10.1.8. 10.01.03.B08 En la superficie de barbecho, no se permitirá ningún tipo de tratamiento químico

8.2.9.3.1.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.

1. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)

2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a seleccionar los productos fitosanitarios menos tóxicos para las aves.

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.1.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No se suele aplicar tratamientos químicos a los barbechos. Únicamente se realiza cuando se quiere reconvertir el barbecho al cultivo o cuando se quiere reducir el crecimiento de vegetación arbustiva, en caso de barbechos de más de un año.

Tratamientos fitosanitarios e insecticidas de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009 y la Directiva 2009/18/CE.

--

8.2.9.3.1.10.1.9. 10.01.03.B09 No está permitido ningún tratamiento mecánico o trabajo agrícola, con las excepciones señaladas

8.2.9.3.1.10.1.9.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE
--------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Actividades mínimas

DIRECTIVA DEL CONSEJO de 2de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres (79/409/CEE).  No se realizan actuaciones para dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, ni de destruir y deteriorar sus nidos.
--

8.2.9.3.1.10.1.9.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No se suele aplicar tratamientos mecánicos a los barbechos. Únicamente se realiza cuando se quiere reconvertir el barbecho al cultivo o cuando se quiere reducir el crecimiento de vegetación arbustiva, en caso de barbechos de más de un año.
---

8.2.9.3.1.10.1.10. 10.01.03.P01 Realizar un único tratamiento insecticida o fungicida durante el periodo de 5 años

#### 8.2.9.3.1.10.1.10.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.

1. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)
2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

- Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a seleccionar los productos fitosanitarios menos tóxicos para las aves.
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios.

Actividades mínimas

NO APLICABLE

#### 8.2.9.3.1.10.1.10.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Se realizan diversos tratamientos insecticidas o fungicidas anualmente en los cultivos. Tratamientos fitosanitarios e insecticidas de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009 y la Directiva 2009/18/CE.

--

8.2.9.3.1.10.1.11. 10.01.03.P02 Anualmente se efectuará un máximo tratamientos herbicidas

8.2.9.3.1.10.1.11.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.

1. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)
2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

- Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a seleccionar los productos fitosanitarios menos tóxicos para las aves.
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios.

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.1.10.1.11.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Se realizan diversos tratamientos herbicidas anualmente en los cultivos.

Tratamientos fitosanitarios e insecticidas de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009 y la Directiva 2009/18/CE.

8.2.9.3.1.10.1.12. 10.01.03.P03 Prohibido pastoreo de rastrojos del 15/4 al 15/7 en secanos orientales y del 15/4 al 1/8 en secanos occidentales

8.2.9.3.1.10.1.12.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.1.10.1.12.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Mediante la ganadería extensiva se realiza el pastoreo de estos rastrojos, por lo que los agricultores pueden incrementar la rentabilidad del cultivo.

8.2.9.3.1.10.1.13. 10.01.03.P04 Realizar operación de siega o pastoreo como mín 1 vez cada 2 años, y 1 de labrado como máximo una vez cada 3 años

8.2.9.3.1.10.1.13.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.1.10.1.13.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No se suele realizar siegas, pastoreo o labrados a los barbechos. Únicamente se realiza cuando se quiere reconvertir el barbecho al cultivo o cuando se quiere reducir el crecimiento de vegetación arbustiva, en caso de barbechos de más de un año. El coste del tratamiento de siega o labrado y su baja rentabilidad en estas zonas hace que sea una práctica poco habitual.

8.2.9.3.1.10.1.14. 10.01.03.S01 Preservar elementos de interés para fauna: puntos agua, márgenes de piedra seca, construcciones tradicionales

8.2.9.3.1.10.1.14.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves.

--

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE
--------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Actividades mínimas

NO APLICABLE
--------------

8.2.9.3.1.10.1.14.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La intensificación de la agricultura ha conllevado una tendencia a eliminar elementos de interés para la fauna (márgenes de piedra seca, construcciones adicionales, etc.), con el objetivo de obtener parcelas de trabajo de dimensiones mayores, libres de "obstáculos" para la maquinaria agrícola.
--

#### 8.2.9.3.2. 10.01.01 Gestión sostenible de zonas húmedas

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.2.1. Descripción del tipo de operación

#### **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Las zonas húmedas son uno de los ecosistemas más diversos y más ricos biológicamente, pero a la vez particularmente frágiles y vulnerables. Por lo que se plantea la implementación de prácticas agrarias con un elevado grado de sostenibilidad en las principales zonas húmedas de Catalunya, con el objetivo de mantener su biodiversidad.

Así mismo de acuerdo con la DAFO, a través de esta operación se prevé afrontar la amenaza relativa a las limitaciones vinculadas a las zonas húmedas agrarias que se encuentran en espacios naturales protegidos y la dificultad en la gestión de estos sistemas agrícolas que producen una gran cantidad de bienes y servicios indirectos y que contribuyen de manera significativa al mantenimiento de la biodiversidad. De esta manera se da respuesta a la necesidad N14 correspondiente a potenciar las prácticas de elevado grado de sostenibilidad, la producción ecológica y la protección frente especies invasoras y al focus area 4A.

Las dos principales zonas húmedas de Catalunya son el Parque Natural del Delta del Ebro y el Parque Natural dels Aiguamolls de l'Empordà. Ambas zonas y sus áreas colindantes cuentan con una gran riqueza ecológica de flora y fauna, principalmente avifauna, que se combinan con la actividad agraria, dirigida principalmente al cultivo del arroz.

Los arrozales son uno de los hábitats que dominan estas áreas, tienen una gran importancia ya que, atendiendo a su proceso productivo, actúan como marismas temporales. Su importancia ambiental recae en:

- Se encuentren miles de organismos (algas, crustáceos, insectos,...) que son un recurso alimentario para la avifauna, así como de un medio idóneo para su nidificación. También señalar que se puede encontrar gran cantidad de anfibios y peces.
- Realiza una función muy importante de control y reducción del índice de salinidad del suelo.

También en el Parque Natural dels Aiguamolls de l'Empordà, encontramos otros hábitats importantes y que tienen un carácter singular, 'les closes'. Se tratan de pastos ricos en gramíneas y leguminosas rodeados por canales de acequias de drenaje y árboles de ribera, con destacado interés por su valía ecológica.

En este sentido a través de esta operación se proponen las siguientes actuaciones para adaptar las prácticas agrarias al mantenimiento y mejora de las características ecológicas de estos espacios:

- Actuaciones en arrozales dentro de las zonas húmedas.
- Gestión y recuperación de pastos inundables.

***Esta sección está incompleta por falta de capacidad SFC. La sección completa en Anexo X.***

## **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

A continuación se describen los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales.

### **ACTUACIONES EN ARROZALES DENTRO DE LAS ZONAS HÚMEDAS**

Se plantean dos subactuaciones:

1. Gestión sostenible del cultivo del arroz, tratándose de una subactuación obligatoria dirigida a realizar una gestión.
2. Utilización de semilla certificada para la minimización de los riesgos de invasión de malas hierbas y enfermedades, tratándose de una subactuación voluntaria o complementaria.

#### **Gestión sostenible del cultivo del arroz (subactuación obligatoria)**

Compromisos principales (obligatorios para todos los solicitantes de la actuación)

- 10.1.01.P01 Realizar los tratamientos contra el *Chilo suppressalis* mediante tratamientos obligatorios de captura y muerte o confusión sexual. Estos tratamientos podrán ser complementados con tratamientos insecticidas, sólo para zonas que superen los límites de tolerancia establecidos y consensuados entre las ADV y el Servicio de Sanidad Vegetal del DAAM, y con productos fitosanitarios que no contengan en su hoja oficial de registro las frases de riesgo R50 (muy tóxico para los organismos acuáticos), R51 (tóxico para los organismos acuáticos) y R55 (tóxico para la fauna).
- 10.1.01.P02 En la aplicación de herbicidas en un campo de arroz, no se verterá a los canales de desagüe agua procedente de la parcela tratada durante los 4 días siguientes al de la aplicación del producto, manteniendo en el campo 4 días el nivel de agua necesario para que el cultivo se desarrolle en las mejores condiciones posibles.
- 10.01.01.P03 Mantener y conservar los elementos de retención de agua como pequeños diques y compuertas.
- 10.01.01.P04 De primero de octubre a último de marzo el control de las malas hierbas se hará de manera mecánica.

Compromisos secundarios (obligatorios para todos los solicitantes de la actuación)

- 10.01.01.S01 Realizar el control de malezas y malas hierbas, los canales y desagües de la superficie acogida de manera mecánica y/o manual.

#### **Utilización de semilla certificada (subactuación voluntaria o complementaria)**

**Compromiso excluyente** (exigible a aquellos solicitantes que opten por realizar esta subactuación)

- 10.01.01.B01 Hacer la siembra del arroz con semilla certificada en más de un 50% de la superficie y realizar la justificación mediante la factura de compra, antes del 15 de septiembre.

### **GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE PASTOS INUNDABLES**

La acción planteada busca asegurar el mantenimiento y la conservación de las zonas de humedales. Se definen dos subactuaciones diseñadas para acoger el máximo de superficie potencial de prados y pastos

húmedos, conocidas localmente como closes y que sólo se diferencian en el tipo de cultivo.

1. Mantenimiento de prados y pastos húmedos que hace referencia a aquellos recintos en las que el uso actual identificado es de prado permanente.
2. Recuperación de prados y pastizales húmedos que se define para aquellos recintos identificados como tierra campa, roturados habitualmente y dedicados al monocultivo de especie agrícolas anuales o plurianuales mono-específicas como la alfalfa.

Una vez instalada la superficie herbácea, obligatoriamente en el primer año en el caso de la subactuación 2, ambas subactuaciones se rigen por los mismos compromisos.

Compromisos básicos comunes a ambas subactuaciones (obligatorios para todos los solicitantes de la actuación)

- 10.01.01.B02 Prohibición en el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.
- 10.01.01.B03 Prohibición del levantamiento del prado o pasto y de labrar la superficie.

Compromisos principales comunes a ambas subactuaciones (obligatorios para todos los solicitantes de la actuación)

- 10.01.01.P05 Realización de un mínimo de dos inundaciones anuales y máximo de tres, con la finalidad de disminuir la salinidad del suelo por el efecto de disolución de las sales. La inundación se realizará con agua dulce que se devolverá al medio mediante la red de riegos y drenajes con un periodo no superior a los tres días a contar desde el inicio de la inundación. Cada ciclo de inundación ha de ser comunicado al parque natural.
- 10.01.01.P06 Realización de un mínimo de un corte anual con el fin de compatibilizar la obtención de un forraje nutritivo y digestible por los animales con el fomento de la biodiversidad de flora y fauna y el control de plantas no propias de las closes como el junco (*Juncus acutus*) o el carrizo (*Phragmites australis*).
- 10.01.01.P07 Con una periodicidad máxima trienal, se debería realizar un corte sin aprovechamiento forrajero una vez finalizada la maduración de las gramíneas, para favorecer la renovación de prados y mantenimiento de la biodiversidad.
- 10.01.01.P08 Mantenimiento de los drenajes activos y funcionales.
- 10.01.01.P09 Mantenimiento de cubierta vegetal con especies polifitas, por la protección de la flora y fauna autóctona, evitando la proliferación de arbustos y árboles en el prado.
- 10.01.01.P10 Se realizarán resiembras de mejora de la biodiversidad, con técnicas manuales o de siembra directa con una periodicidad no inferior a tres años. La resiembra se realizará con combinaciones de al menos cuatro de las especies *Dactylis glomerata*, *Trifolium repens*, *Trifolium pratense*, *Trifolium squamosum*, *Lolium perenne*, *Festuca arundinacea*, *Lotus corniculatus*, *Poa trivialis*, *Trisetum flavescens*, *Festuca pratensis*, *Poa pratense*, *Poa trivialis*, *Phleum pratense*, *Trifolium pratense*, *Gaudinia fragilis*, *Arrhenatherum elatius*, *Anthoxanthum odoratum*, *Lathyrus pratensis*, *Lychnis flos-Cuculia*, *Linum Bienne*, *Orchis laxiflora*, *Bellis perennis* o *Geranium dissectum*.
- 10.01.01.P11 En el caso que haya aprovechamiento ganadero, respetar en pastos la carga ganadera máxima anual de 1UBM/ha, evitando la entrada de animales al pasto cuando el suelo está saturado.

## Recuperación de prados y pastos húmedos

Compromisos básicos (exigibles a aquellos solicitantes que opten por realizar esta subactuación)

- 10.01.01.B04 Obligatoriamente en el primer año, eliminación del cultivo, preparación del terreno y siembra de pratenses autóctonas con combinaciones de al menos cuatro de las especies *Dactylis glomerata*, *Trifolium repens*, *Trifolium pratense*, *Trifolium squamosum*, *Lolium perenne*, *Festuca arundinacea*, *Lotus corniculatus*, *Poa trivialis*, *Trisetum flavescens*, *Festuca pratensis*, *Poa pratense*, *Poa trivialis*, *Phleum pratense*, *Trifolium pratense*, *Gaudinia fragilis*, *Arrhenatherum elatius*, *Anthoxanthum odoratum*, *Lathyrus pratensis*, *Lychnis flos-Cuculia*, *Linum Bienne*, *Orchis laxiflora*, *Bellis perennis* o *Geranium dissectum*.
- 10.01.01.B05 Una vez instalada la superficie herbácea, los compromisos de esta medida son los establecidos como comunes a ambas subactuaciones.

Cuando la ayuda se concede para compromisos de mantenimiento, se prevé una prórroga anual una vez finalizado el período inicial de compromiso.

#### 8.2.9.3.2.2. Tipo de ayuda

Prima.

#### 8.2.9.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43 de conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 1118/1989 que determina las especies de caza y pesca comercializables.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.
- Orden (Catalunya) de 22/10/98 del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el Nitrógeno.
- Decreto 136/2009 de aprobación del programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos que proceden de fuentes agrarias y de gestión de las deyecciones ganaderas.
- Real Decreto 1095/1989 que declara las especies objeto de caza y pesca.
- Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002 de sanidad vegetal
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

--

#### 8.2.9.3.2.4. Beneficiarios

Para la actuación “Actuaciones en arrozales dentro de las zonas húmedas” se podrán beneficiar de las ayudas las personas titulares de explotaciones agrarias ubicadas en las zonas húmedas del Delta del Ebro (comarcas del Baix Ebre y Montsià), así como las ubicadas en los humedales del Parque Natural dels Aiguamolls de l’Empordà y del Parque Natural del Montgrí , Illes Medes y Baix Ter, y las situadas dentro del convenio RAMSAR próximas a estos dos parques naturales.

Para la actuación “Gestión y recuperación de pastos inundables” se podrán beneficiar de las ayudas las personas titulares de explotaciones agrarias ubicadas en los humedales del Parque Natural dels Aiguamolls de l’Empordà y del Parque Natural del Montgrí , Illes Medes y Baix Ter, y las situadas dentro del convenio RAMSAR próximas a estos dos parques naturales.

#### 8.2.9.3.2.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta operación se da cobertura a la pérdida de ingresos y al incremento de los costes de producción asociados.

#### 8.2.9.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán:

- Para las actuaciones en arrozales dentro de las zonas húmedas, tener una superficie mínima de arroz de 0,5 ha.
- Para gestión y recuperación de pastos inundables, tener una superficie mínima de la actuación de 1 hectárea.

Las condiciones de aplicación de la medida de Actuaciones en arrozales dentro de las zonas húmedas, en las zonas ubicadas en el Parque Natural dels Aiguamolls de l’Empordà serán definidas por la administración competente en este espacio, en las convocatorias de ayuda.

#### 8.2.9.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en las órdenes de convocatoria de la ayuda según elementos controlables y verificables por el órgano gestor. Así mismo, se aplicarán los criterios de selección cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda.

Los criterios de selección se basarán en las necesidades determinadas en el análisis DAFO, así como en el

focus area 4A al que se pretende dar respuesta a través de esta operación. Se tendrán en cuenta criterios ambientales o los que garanticen un mayor éxito en la aplicación de la medida, así como la complementariedad de la operación con otras operaciones agroambientales de manera que ser refuerce el carácter ambiental de la operación. Igualmente se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter medioambiental en coherencia con la estrategia del programa.

#### 8.2.9.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se establece las siguientes ayudas:

- Mejora de la calidad medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz: 329 €/ha.
- Utilización semilla certificada: 66 €/ha.
- Conservación y mejora de prados y pastos húmedos: 258 €/ha.
- Recuperación de prados y pastos húmedos: 415 €/ha.

#### 8.2.9.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Compromisos difícilmente verificables

En base a la experiencia del PDR 2007-2013 puede existir el riesgo de que los elementos de la línea de base ligado a los diferentes compromisos:

1. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según la Orden APA/326/2007 u otros registros que cumplen lo dispuesto en el paquete de higiene).
2. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).
3. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Y el siguiente compromiso: 10.01.01.P02 En la aplicación de herbicidas en un campo de arroz, no se verterá a los canales de desagüe agua procedente de la parcela tratada durante los 4 días siguientes al de la aplicación del producto, manteniendo en el campo 4 días el nivel de agua necesario para que el cultivo se desarrolle en las mejores condiciones posibles.

Puede ser de difícil comprobación en el control terreno ya que de producirse un incumplimiento anterior a la visita podría no detectarse. Existe el cuaderno de explotación para realizar también las comprobaciones.

###### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Existe el riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos.

### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la formulación de las ayudas.

### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede producir retrasos o errores en los pagos.

Para el control del compromiso del tratamiento contra el Chilo supresalis es necesario obtener los datos los certificados de las diferentes ADVs donde figuran las parcelas tratadas y los productos empleados. Cualquier retraso en su obtención o posibles errores de la información facilitada es un riesgo.

## 8.2.9.3.2.9.2. Acciones de mitigación

### Compromisos difícilmente verificables

Este riesgo se ha mitigado estableciendo en los controles que se considere necesario, la posibilidad de realizar un análisis de residuos. De esta manera en el caso que se tengan dudas de posibles incumplimientos pero que no puedan corroborarse a través del cuaderno de explotación o de las evidencias en campo, se tomarán muestras para la realización de análisis. Igualmente, en cuanto al vertido de aguas en los canales después de la aplicación de herbicidas se atenderá a lo que se establezca en el cuaderno de explotación del interesado y se buscarán otras posibles maneras de verificar el compromiso.

En aquellos expedientes con control sobre el terreno se comprobará a ese nivel todo aquello que se haya comprobado a nivel de control administrativo.

Se mejorará la redacción de los planes de control administrativos y terreno para que contengan el mayor detalle posible de los controles a realizar para su verificación pero a la vez sean claros y entendibles.

### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Distinguir con claridad la diferencia entre lo que es un requisito (aquello que hace que una solicitud sea elegible) y lo que es un compromiso (aquello que por su incumplimiento lleva a la penalización de la ayuda).

El riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos se ha mitigado para este período revisando todos los requisitos y compromisos establecidos en la operación respecto del período anterior y se han clasificado de manera correcta cada uno de ellos.

### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la operación Asimismo, para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación del programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizaran en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados.

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

#### Solicitudes de pago

Se establecerá un nuevo protocolo de colaboración entre las ADV y el DAAM para minimizar o eliminar cualquier riesgo por la falta de información en plazo y el control de los datos aportados. Igualmente se establecerá un calendario de entrega de los datos.

#### 8.2.9.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 214 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos e instrucciones técnicas, para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.9.3.2.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.2.9.4.1. 10.01.01.B01 Hacer la siembra con semilla certificada y realizar la justificación mediante la factura de compra

##### 8.2.9.3.2.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de las facturas justificativas de la compra.

8.2.9.3.2.9.4.2. 10.01.01.B02 Prohibición en el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas

##### 8.2.9.3.2.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de los indicios que se encuentren en la visita a la parcela.

8.2.9.3.2.9.4.3. 10.01.01.B03 Prohibición del levantamiento del prado o pasto y de labrar la superficie

##### 8.2.9.3.2.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de los indicios que se encuentren en la visita a la parcela.

8.2.9.3.2.9.4.4. 10.01.01.B04 Obligatorio primer año, eliminación del cultivo, preparación del terreno y siembra de pratenses autóctonas

8.2.9.3.2.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo, de las facturas justificativas de la compra de semilla y de la verificación sobre el terreno de la actuación.

8.2.9.3.2.9.4.5. 10.01.01.B05 Una vez instalada la superficie herbácea, los compromisos de esta medida son los establecidos como comunes

8.2.9.3.2.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.9.4.6. 10.01.01.P01 Realizar los tratamientos contra de Chilo suppressalis mediante tratamientos de captura y muerte o confusión sexual

8.2.9.3.2.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/Control terreno: A través de los certificados de las diferentes ADVs donde figuran las parcelas tratadas y los productos empleados, comprobación de las anotaciones en el cuaderno de explotación y revisión de las facturas de compra de productos fitosanitarios.

8.2.9.3.2.9.4.7. 10.01.01.P02 No se verterá a los canales de desagüe agua procedente de la parcela tratada durante los 4 días siguientes

8.2.9.3.2.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de los indicios que se encuentren en la visita a la parcela.

8.2.9.3.2.9.4.8. 10.01.01.P03 Mantener y conservar los elementos de retención de agua como pequeños diques y compuertas

8.2.9.3.2.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: Comprobación visual del estado de los elementos citados.

8.2.9.3.2.9.4.9. 10.01.01.P04 De primero de octubre a último de marzo el control de las malas hierbas se hará de manera mecánica

8.2.9.3.2.9.4.9.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de los indicios que se encuentren en la visita a la parcela.

8.2.9.3.2.9.4.10. 10.01.01.P05 Realización de un mínimo de dos inundaciones anuales y máximo de tres. La inundación se realizará con agua dulce

8.2.9.3.2.9.4.10.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y verificación del origen del agua y de la existencia de drenajes que faciliten evitar inundaciones del terreno superiores a 3 días. Igualmente se revisará la comunicación por parte del PEIN y se validará su idoneidad.

8.2.9.3.2.9.4.11. 10.01.01.P06 Mínimo de un corte anual para compatibilizar la obtención de forraje nutritivo con el fomento de la biodiversidad

8.2.9.3.2.9.4.11.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de los indicios que se encuentren en la visita a la parcela.

8.2.9.3.2.9.4.12. 10.01.01.P07 Con periodicidad máxima trienal realizar un corte sin aprovechamiento finalizada la maduración de las gramíneas

8.2.9.3.2.9.4.12.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de los indicios que se encuentren en la visita a la parcela.

8.2.9.3.2.9.4.13. 10.01.01.P08 Mantenimiento de los drenajes activos y funcionales

8.2.9.3.2.9.4.13.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de los indicios que se encuentren en la visita a la parcela. Se revisaran que están activos y funcionales, que no estén obturados y que están limpios en todo su recorrido hasta la red principal.

8.2.9.3.2.9.4.14. 10.01.01.P09 Mantenimiento de cubierta vegetal con especies polifitas, evitando la proliferación de arbustos y árboles

8.2.9.3.2.9.4.14.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de los indicios que se encuentren en la visita a la parcela.

8.2.9.3.2.9.4.15. 10.01.01.P10 Se realizarán resiembras de mejora de la biodiversidad, con técnicas manuales o de siembra directa

8.2.9.3.2.9.4.15.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno: Revisión de la comunicación de resiembra, así como las anotaciones en el cuaderno de explotación y si se considera necesario con la factura de la semilla. En campo se verificará la realización de la resiembra.

8.2.9.3.2.9.4.16. 10.01.01.P11 En aprovechamiento ganadero, respetar la CG máxima de 1UBM/ha, evitando la entrada de animales en suelo saturado

8.2.9.3.2.9.4.16.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno: A través de cruces informáticos con los datos de la explotación ganadera y en terreno analizando las condiciones en que se está realizando el pastoreo y con las anotaciones en el cuaderno de explotación por si se ha realizado un corte.

8.2.9.3.2.9.4.17. 10.01.01.S01 Realizar el control de malezas y malas hierbas, en los canales y desagües de manera mecánica y / o manual

8.2.9.3.2.9.4.17.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: Comprobación visual del estado de los elementos citados

8.2.9.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de

aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

NO APLICABLE.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

### **LÍNEA DE BASE**

#### **ACTUACIONES EN ARROZALES DENTRO DE LAS ZONAS HÚMEDAS**

- Compromiso 10.1.01.P01.
  - Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)
  - Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.
  - Dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según el Real Decreto 1311/2012, que establece el uso sostenible de los productos fitosanitarios).
- Compromiso 10.01.01.P02.
  - Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)
  - Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.
  - Dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según el Real Decreto 1311/2012, que establece el uso sostenible de los productos fitosanitarios).

- Compromiso 10.01.01.P04.
  - Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)
  - Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.
- Compromiso 10.01.01.S01.
  - No se abandonan o vierten materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

## **GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE PASTOS INUNDABLES**

- Compromiso 10.01.01.B02.
  - Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)
  - Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.
- Compromiso 10.01.01.B03.
  - No se han quemado o roturado pastos permanentes excepto para regeneración de la vegetación. En caso de regeneración mediante quema, existe autorización previa de la autoridad competente.
- Compromiso 10.01.01.P09.
  - Se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante, en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, se realizan las tareas necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.
- Compromiso 10.01.01.P11.
  - Carga ganadera mínima superior a 0,1 UBM/ha.

## **METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA AYUDA**

**Figura 8.2.1. Cálculo de la prima para las actuaciones en arrozales dentro de las zonas húmedas.**

**Figura 8.2.2. Cálculo de la prima para la gestión y recuperación de pastos inundables.**

**Figura 8.2.3. Cálculo de la prima para la recuperación de prados y pastos húmedos.**

## **EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

No se han detectado compromisos afectados por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente del primer pilar de la PAC.

**Figura 8.2.2. Cálculo de la prima para la gestión y recuperación de pastos inundables.**

<b>Conservación y mejora de prados y pastos húmedos (€/ha)</b>	<b>258,45</b>
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<i>258,45</i>
Canon agua (2 inundaciones) (€/ha)	53,08
Siega anual (€/ha)	59,76
Resiembra de pasto y perdida corte no recogido trienal (€/ha)	101,57
Desbrozado manual (€/ha)	22,02
Mantenimiento de islotes y canales (€/ha)	22,02

Figura 8.2.2. Mantenimiento de pastos inundables.

**Figura 8.2.3. Cálculo de la prima para la recuperación de prados y pastos húmedos.**

<b>Recuperación de prados y pastos húmedos (€/ha)</b>	<b>415,36</b>
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	<i>115,35</i>
Margen neto cultivo arroz (€/ha)	341,03
Margen neto bovinos extensivos en pastos naturales con densidad ganadera 1 UBM/ha (€/ha)	225,68
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<i>300,01</i>
Canon agua (2 inundaciones) (€/ha)	53,08
Siega anual (€/ha)	59,76
Siembra inicial, resiembra de pasto y perdida corte no recogido trienal (€/ha)	143,13
Desbrozado manual (€/ha)	22,02
Mantenimiento de islotes y canales (€/ha)	22,02

Figura 8.2.3. Cálculo de la prima para la recuperación de prados y pastos húmedos

**Figura 8.2.1. Actuaciones en arrozales dentro de las zonas húmedas.**

Mejora de la calida medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz (€/ha)	328,74
<b>Lucro cesante (€/ha)</b>	<b>97,27</b>
Producción media convencional (kg/ha)	6275,5
Reducción de la producción (5%) (kg/ha)	313,78
Precios arroz (€/kg)	0,31
<b>Incremento de costes de producción (€/ha)</b>	<b>231,47</b>
Lucha biológica (€/ha)	46,73
Control mecánico de malas hierbas (€/ha)	105,74
Mantenimiento de compuertas (€/ha)	42,3
Realizar el control de malezas y malas hierbas en canales y desagües de forma manual (€/ha)	36,7
<b>Utilización semilla certificada (€/ha)</b>	<b>66,36</b>

Figura 8.2.1. Actuaciones en arrozales dentro de las zonas húmedas

8.2.9.3.2.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.2.10.1.1. 10.01.01.B01 Hacer la siembra con semilla certificada y realizar la justificación mediante la factura de compra

8.2.9.3.2.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

--

Actividades mínimas

NO APLICABLE
--------------

8.2.9.3.2.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es que el agricultor obtiene gran parte de la semilla de su propia explotación. De acuerdo con un informe de la Federación de Cooperativas Agrarias de Catalunya, en Catalunya únicamente se utiliza semilla certificada en un 39% de la superficie.
---

8.2.9.3.2.10.1.2. 10.01.01.B02 Prohibición en el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas

8.2.9.3.2.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.
1. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)
2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE
--------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a usar métodos
--

biológicos o feromonas. Tampoco obligan a seleccionar los productos fitosanitarios menos tóxicos para los organismos acuáticos y la fauna.

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Tratamientos fitosanitarios e insecticidas de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009 y la Directiva 2009/18/CE.

8.2.9.3.2.10.1.3. 10.01.01.B03 Prohibición del levantamiento del prado o pasto y de labrar la superficie

8.2.9.3.2.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.4. 10.01.01.B04 Obligatorio primer año, eliminación del cultivo, preparación del terreno y siembra de pratenses autóctonas

8.2.9.3.2.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No existe la obligación de recuperar Prados y pastos por lo que este tipo de actuación no se lleva a cabo como práctica habitual.

8.2.9.3.2.10.1.5. 10.01.01.B05 Una vez instalada la superficie herbácea, los compromisos de esta medida son los establecidos como comunes

8.2.9.3.2.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.6. 10.01.01.P01 Realizar los tratamientos contra de Chilo suppressalis mediante tratamientos de captura y muerte o confusión sexual

8.2.9.3.2.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.

1. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)

2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

- Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a usar métodos biológicos o feromonas. Tampoco obligan a seleccionar los productos fitosanitarios menos tóxicos para los organismos acuáticos y la fauna.
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios.

Actividades mínimas

NO APLICABLES

8.2.9.3.2.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Tratamientos fitosanitarios e insecticidas de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009 y la Directiva 2009/18/CE

8.2.9.3.2.10.1.7. 10.01.01.P02 No se verterá a los canales de desagüe agua procedente de la parcela tratada durante los 4 días siguientes

8.2.9.3.2.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009,

relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.

1. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)

2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

- Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a esperar 4 días, sino que remiten a la etiqueta de cada producto. Normalmente los herbicidas autorizados en arroz no requieren un tiempo de retención superior a 2 días.
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios.

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Tratamientos fitosanitarios e insecticidas de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009 y la Directiva 2009/18/CE

8.2.9.3.2.10.1.8. 10.01.01.P03 Mantener y conservar los elementos de retención de agua como pequeños diques y compuertas

8.2.9.3.2.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es de un mantenimiento cada 4 años aproximadamente, mientras que el compromiso requiere rehacer cada campaña los diques entre arrozales y reparar las compuertas, saltos de agua, tubos y sifones de entrada y salida de agua en las parcelas

8.2.9.3.2.10.1.9. 10.01.01.P04 De primero de octubre a último de marzo el control de las malas hierbas se hará de manera mecánica

8.2.9.3.2.10.1.9.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y

91/414/CEE del Consejo.

1. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)

2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a esperar 4 días, sino que remiten a la etiqueta de cada producto. No impiden el uso de herbicidas en arroz desde octubre hasta marzo

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.9.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Tratamientos fitosanitarios de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009.

8.2.9.3.2.10.1.10. 10.01.01.P05 Realización de un mínimo de dos inundaciones anuales y máximo de tres. La inundación se realizará con agua dulce

8.2.9.3.2.10.1.10.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

--

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE
--------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Actividades mínimas

NO APLICABLE
--------------

8.2.9.3.2.10.1.10.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Habitualmente el agricultor solo realiza este tipo de actuación si lo considera necesario pero no existe una práctica habitual de hacerlo en este número, de manera anual y de esta manera.
---

8.2.9.3.2.10.1.11. 10.01.01.P06 Mínimo de un corte anual para compatibilizar la obtención de forraje nutritivo con el fomento de la biodiversidad

8.2.9.3.2.10.1.11.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE
--------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.11.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Las prácticas agronómicas habituales no incluyen un corte anual.

8.2.9.3.2.10.1.12. 10.01.01.P07 Con periodicidad máxima trienal realizar un corte sin aprovechamiento finalizada la maduración de las gramíneas

8.2.9.3.2.10.1.12.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.12.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.13. 10.01.01.P08 Mantenimiento de los drenajes activos y funcionales

8.2.9.3.2.10.1.13.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.13.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.14. 10.01.01.P09 Mantenimiento de cubierta vegetal con especies polifitas, evitando la proliferación de arbustos y árboles

8.2.9.3.2.10.1.14.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.

1. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)

2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

--

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE
--------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

<p>Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a esperar 4 días, sino que remiten a la etiqueta de cada producto. No impiden el uso de herbicidas en arroz desde octubre hasta marzo.</p> <p>Se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante, en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, se realizan las tareas necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto</p>
--

Actividades mínimas

NO APLICABLE
--------------

8.2.9.3.2.10.1.14.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Tratamientos fitosanitarios de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009.
--

8.2.9.3.2.10.1.15. 10.01.01.P10 Se realizarán resiembras de mejora de la biodiversidad, con técnicas manuales o de siembra directa

8.2.9.3.2.10.1.15.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.15.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No existe una técnica común ni un plazo establecido para la realización de resiembras.

8.2.9.3.2.10.1.16. 10.01.01.P11 En aprovechamiento ganadero, respetar la CG máxima de 1UBM/ha, evitando la entrada de animales en suelo saturado

8.2.9.3.2.10.1.16.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Carga ganadera mínima superior a 0,1 UBM/ha.

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.16.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.17. 10.01.01.S01 Realizar el control de malezas y malas hierbas, en los canales y desagües de manera mecánica y / o manual

8.2.9.3.2.10.1.17.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

RLG 2: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.

1. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)

2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Ley 43/2002, de sanidad vegetal permite el tratamiento con herbicidas autorizados para terrenos sin cultivo y otros tipos de situaciones

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.2.10.1.17.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Tratamientos fitosanitarios de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009

### 8.2.9.3.3. 10.01.02 Gestión y recuperación de prados y pastos

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.9.3.3.1. Descripción del tipo de operación

##### **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Catalunya cuenta con 10 comarcas, situadas en los Pirineos, declaradas de montaña. Una de las características singulares y ambientales de estos territorios en relación al resto de comarcas es la de disponer de superficies de prados, siendo hábitats particularmente ricos en biodiversidad, ya que contienen una gran diversidad florística e insectívora, por lo que algunos son considerados como hábitats de interés comunitario (HIC) de acuerdo con la Directiva 97/62/CE del Consejo. Además es necesario señalar la función que realizan como conector/corredor biológico, gracias a que en los márgenes se encuentran árboles, setos y otra vegetación que conforman un conjunto llamado pradería.

Entre estos hábitats se deben destacar especialmente los prados de siega, que son formaciones herbáceas seminaturales con una gran diversidad florística de gramíneas, leguminosas y otras herbáceas, y que su conservación está totalmente ligada a la actividad agrícola-ganadera. De acuerdo con el instrumento de gestión de las zonas especiales de conservación (ZEC) de la región biogeográfica alpina, estos hábitats se encuentran en una tendencia de disminución. En este sentido es necesario señalar que se ha tendido hacia una intensificación en su manejo, sustituyendo la siega anual por un aprovechamiento exclusivamente a diente. Estas tendencias hacen necesario actuar para recuperar los prados, así como establecer prácticas agrarias que favorezcan el mantenimiento de estos prados de siega.

Los prados de fondo de valle y media montaña también forman parte del sistema de pradería, por lo que es necesario promover actuaciones para su recuperación, favoreciendo así la conectividad de estos espacios agro pastorales.

Así mismo de acuerdo con el análisis DAFO, esta operación se ha diseñado con la intención de contrarrestar la amenaza relativa a la pérdida de espacios abiertos por la dificultad de su mantenimiento y a mantener las pocas explotaciones ganaderas extensivas en zonas donde el pastoreo puede jugar un papel importante para la conservación de los hábitats. De esta manera se da respuesta a la necesidad N14 relativa a potenciar las prácticas de elevado grado de sostenibilidad, la producción ecológica y la protección frente especies invasoras y al focus area 4A.

En consecuencia se programa esta operación con el objetivo de fomentar la recuperación de prados y la conservación de los ecosistemas de prados de siega, con el fin de conseguir un mosaico paisajístico, y el mantenimiento de los valores ecológicos de estos hábitats.

Esta medida incluye la racionalización de los aprovechamientos ganaderos extensivos y semiextensivos incentivando el respeto a las cargas ganaderas, la realización de trabajos culturales que garanticen la conservación y conectividad de los hábitats, entre otros, por lo que se establecen dos actuaciones complementarias para adaptar las prácticas agrarias y ganaderas de estos espacios:

- Mantenimiento de prados de siega.

Se establecen compromisos relativos a la realización de prácticas agrarias y ganaderas, como son la realización de una siega mínima anual y el respeto de unas cargas ganaderas (mínimas y máximas), así como la resiembra voluntaria de los mismos que favorecen el mantenimiento de la biodiversidad vegetal.

- Recuperación de prados y pastos.

Se fijan compromisos para la limpieza mediante desbroce mecánico y manual de fincas agrícolas de prados y pastos ubicados en las zonas de montaña de Catalunya, que se han ido abandonando en algunos casos por su baja rentabilidad económica y que se han invadido significativamente por matorrales de diferentes especies arbustivas, con el fin de recuperar sus valores biológicos y mejorar la conectividad del sistema de pradería.

Así mismo para ambas actuaciones se establecen compromisos para el mantenimiento de los perímetros de los prados en buenas condiciones para favorecer la conectividad y su función de corredor biológico de estos hábitats.

Es necesario señalar que una parte de esta operación, la que se refiere al mantenimiento de prados de siega ya se implementó en el PDR de Catalunya 2007-2013 a la cual se acogieron aproximadamente 5.000 ha. La ampliación de la operación a la recuperación de prados y pastos pretende dar un paso más hacia delante para la recuperación de la gestión tradicional de estas tierras.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

Compromisos básicos comunes (obligatorios para todos los solicitantes de la operación)

- 10.01.02.B01 No realizar quemas de márgenes sin la correspondiente autorización del DAAM.
- 10.01.02.B02 No aplicar ni herbicidas ni fungicidas en los márgenes.
- 10.01.02.B03 No levantar el prado excepto si se hace la actuación voluntaria de resiembra.

### **MANTENIMIENTO DE PRADOS DE SIEGA**

Compromisos básicos (exigibles a aquellos solicitantes que opten por realizar esta actuación)

- 10.01.02.B04 Realizar como mínimo una siega anual y pastoreo de las superficies.

Compromisos principales (exigibles a aquellos solicitantes que opten por realizar esta actuación)

- 10.01.02.P01 Respetar las cargas ganaderas anuales máximas y mínimas establecidas a la explotación, que deberán ser de 0,2 UGM/ha, la mínima y la máxima de 1 UGM/ha si tienen superficies de pastoreo en común y de 1, 4 UGM/ha si no tienen.
- 10.01.02.P02 Conservar los márgenes perimetrales con el fin de mantener la conectividad de los sistemas de pradería, mediante desbrozado mecánico.

### **Resiembra voluntaria**

Compromiso excluyente (exigible a aquellos solicitantes que opten por realizar esta subactuación)

- 10.01.02.B05 Efectuar una resiembra una vez durante los dos primeros años de compromiso, con especies propias como: *Arrhatherum elatius*, *Avenula pubescens*, *Dactylis glomerata*, *Trifolium repens*, *Trisetum flavescens*, *Lolium perenne* y otras especies autóctonas que autorice la oficina

comarcal del DAAM, y realizar su comunicación al DAAM. Esta resiembra puede incluir un máximo de un 30% de semilla de Festuca pratensis, Lolium multiflorum, Festuca arundinacea, Medicago sativa, Onobrychis sativa, Poa triviales, Poa pratense, Phleum pratense, Trifolium pratense.

## **RECUPERACIÓN DE PRADOS Y PASTOS**

Compromisos básicos (exigibles a aquellos solicitantes que opten por realizar esta actuación)

- 10.01.02.B06 Realizar el desbrozado por medios mecánicos y manuales.
- 10.01.02.B07 Desbrozar las superficies de prados y pastos objeto de la ayuda durante los dos primeros años de compromiso. En cualquier caso, el primer año es obligatorio realizar la actuación como mínimo en un 50% de la superficie.
- 10.01.02.B08 Los recintos deben limpiarse completamente (alcanzar un coeficiente de pasto entre el 90% y el 100%, sin contabilizar los márgenes, árboles aislados y el resto de elementos estructurales) con medios mecánicos y manteniendo los márgenes y elementos estructurales del recinto.

Después de la realización de recuperación de prados y pastos, y de la certificación de su realización por parte del DAAM, el beneficiario deberá realizar, durante los años siguientes que resten del compromiso a cinco años, las actuaciones siguientes:

- Para los prados de siega, aquellas fijadas en la actuación de mantenimiento de prados de siega, compromisos 10.01.02.B04, 10.01.02.P01 y 10.01.02.P02)
- Para los pastos los compromisos 10.01.02.P01 y 10.01.02.P02

Cuando la ayuda se concede para compromisos de mantenimiento, se prevé una prórroga anual una vez finalizado el período inicial de compromiso.

### 8.2.9.3.3.2. Tipo de ayuda

Prima.

### 8.2.9.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 2/1983 de alta montaña.
- Real Decreto 486/2009 por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.
- Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos

fitosanitarios.

- Ley 43/2002 de sanidad vegetal.
- Directiva 98/58/CE de protección de los animales en las explotaciones, transpuesta por el Real Decreto 348/2000.
- Directiva 91/676 de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.
- Orden de 22/10/98 del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.
- Decreto 136/2009 de aprobación del programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos que proceden de fuentes agrarias y de gestión de las deyecciones ganaderas.
- Decreto 40/2014 de ordenación de las explotaciones ganaderas.

#### 8.2.9.3.3.4. Beneficiarios

Se podrán beneficiar de las ayudas las explotaciones ganaderas extensivas ubicadas en zonas de montaña donde la base territorial de la explotación se ubique dentro de una de las 10 comarcas declaradas de montaña en el artículo 2 de la ley 2/1983 y para aquellos municipios calificados como montaña para la ayuda de indemnización compensatoria.

Se entiende por explotaciones ganaderas aquellas que cumplan con la definición del epígrafe d) del artículo 3.1 del Decreto 40/2014 de ordenación de las explotaciones ganaderas.

#### 8.2.9.3.3.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta operación se da cobertura al incremento de los costes de producción asociados.

#### 8.2.9.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán:

- Tener una explotación ganadera extensiva activa ubicada en las zonas fijadas con un número de animales mínimo de 0,6 UBG.
- Para la realización de la actuación de resiembra voluntaria se requiere la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural, ya que hay que garantizar que solo se realicen resiembras cuando la comunidad vegetal esté dañada.

#### **MANTENIMIENTO DE PRADOS DE SIEGA**

- Las superficies tienen que ser prados de siega limpios de vegetación arbustiva y arbórea.
- La superficie mínima de actuación es de 3 ha.

## RECUPERACIÓN DE PRADOS Y PASTOS

- No serán elegibles para la recuperación de pastos las superficies de pastoreo comunal y pastos de montaña.
- Las superficies auxiliables serán aquellas que tengan un porcentaje de pasto inicial entre el 50% y el 70%. Este porcentaje será el que conste en el SIGPAC, pero previamente al reconocimiento de su admisibilidad se revisará este porcentaje por parte del DAAM.
- La superficie mínima de actuación será de 0,5 ha.
- Hace falta declarar el recinto entero y limpiar la totalidad de la superficie de siega o declarar el croquis de las superficies a recuperar en el momento de solicitud de las áreas que se quieren limpiar (de manera que se pueda validar el coeficiente de pastoreo (CP) de salida y después se pueda hacer el control de la realización de la actuación).

### 8.2.9.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en las órdenes de convocatoria de la ayuda, según elementos controlables y verificables por el órgano gestor. Así mismo, se aplicarán los criterios de selección cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda.

Los criterios de selección se basarán en las necesidades determinadas en el análisis DAFO, así como en el focus area 4A al que se pretende dar respuesta a través de esta operación. Se tendrán en cuenta criterios ambientales o los que garanticen un mayor éxito en la aplicación de la medida, así como la complementariedad de la operación con otras operaciones agroambientales de manera que ser refuerce el carácter ambiental de la operación. Igualmente se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter medioambiental en coherencia con la estrategia del programa.

### 8.2.9.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- Mantenimiento de prados de siega: 120 €/ha
  - Resiembra: 42 €/ha
- Recuperación de prados de siega
  - Prima para los dos primeros años (1/2 cada año): 522 €/ha
  - Prima para el resto del periodo de compromiso: 120 €/ha
- Recuperación de pastos
  - Prima para los dos primeros años (1/2 cada año): 522 €/ha
  - Prima para el resto del periodo de compromiso: 30 €/ha

## 8.2.9.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

### 8.2.9.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

#### Compromisos difícilmente verificables

En base a la experiencia del PDR 2007-2013 puede existir el riesgo de que los elementos de la línea de base ligado a los compromisos 10.01.02.B02 i 10.01.02.P02:

1. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según la Orden APA/326/2007 u otros registros que cumplen lo dispuesto en el paquete de higiene).
2. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).
3. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.
4. No se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.

Puede ser de difícil comprobación en el control terreno ya que de producirse un incumplimiento anterior a la visita podría no detectarse. Existe el cuaderno de explotación para realizar también las comprobaciones.

#### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Existe el riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

#### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la formulación de las ayudas.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede producir retrasos o errores en los pagos.

Para el control de los compromisos es necesario obtener documentación por parte de los solicitantes. Cualquier retraso en su obtención o posibles errores de la información facilitada comporta un riesgo.

Igualmente, existirá una concentración de los controles sobre el terreno durante los 2 primeros años en la subactuación de recuperación de prados y pastos para verificar su realización y la necesidad de realizar un 100% de controles terreno en esa misma subactuación para la fijación del coeficiente de pasto de partida.

#### 8.2.9.3.3.9.2. Acciones de mitigación

##### Compromisos difícilmente verificables

Este riesgo se ha mitigado estableciendo en los controles que se considere necesario, la posibilidad de realizar un análisis de residuos. De esta manera en el caso que se tengan dudas de posibles incumplimientos pero que no puedan corroborarse a través del cuaderno de explotación o de las evidencias en campo, se tomarán muestras para la realización de análisis. Igualmente, en cuanto a la conservación de los elementos estructurales en la visita previa para la determinación del coeficiente de pasto inicial, se inventariarán todos los elementos presentes en aquel momento para comprobar en los siguientes controles sobre el terreno que se han mantenido. En el caso del resto de subactuaciones, se aprovecharán todas las visitas de control sobre el terreno para inventariar los elementos presentes en la explotación para, si es necesario, comprobar con posterioridad que se han conservado.

En aquellos expedientes con control sobre el terreno se comprobará, a ese nivel, todo aquello que se haya comprobado a nivel de control administrativo.

Se mejorará la redacción de los planes de control administrativos y terreno para que contengan el mayor detalle posible de los controles a realizar para su verificación, pero a la vez, sean claros y entendibles.

##### Requisitos de admisibilidad como compromisos

El riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos se ha mitigado para este período revisando todos los requisitos y compromisos establecidos en la operación respecto del período anterior y se han clasificado de manera correcta cada uno de ellos.

##### Criterios de selección y priorización

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

##### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de

la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la operación.

Para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación en el programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizarán en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados.

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

#### Solicitudes de pago

Se hará un seguimiento más exhaustivo de la documentación presentada por el beneficiario a través de las aplicaciones informáticas de control.

Por lo que respecta al gran número y concentración de los controles sobre el terreno en la subactuación de recuperación de prados y pastos, se mitigará estableciendo la necesidad mínima de personal para su realización para garantizar que puedan llevarse a cabo en el momento más oportuno.

#### 8.2.9.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 214 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos e instrucciones técnicas, para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.9.3.3.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.3.9.4.1. 10.01.02.B01 No realizar quemas de márgenes sin la correspondiente autorización del DAAM.

##### 8.2.9.3.3.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación y si procede con la documentación que presente el beneficiario.

8.2.9.3.3.9.4.2. 10.01.02.B02 No aplicar ni herbicidas ni fungicidas en los márgenes

8.2.9.3.3.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de las evidencias sobre el terreno de la actuación.

8.2.9.3.3.9.4.3. 10.01.02.B03 No levantar el prado excepto si se hace la actuación voluntaria de resiembra.

8.2.9.3.3.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de las evidencias sobre el terreno de la actuación.

8.2.9.3.3.9.4.4. 10.01.02.B04 Realizar como mínimo una siega anual y pastoreo de las superficies

8.2.9.3.3.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de las evidencias sobre el terreno de la actuación.

8.2.9.3.3.9.4.5. 10.01.02.B05 Efectuar una resiembra una vez durante los dos primeros años de compromiso, con especies propias

8.2.9.3.3.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

A través de facturas de compra de semillas y a través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de las evidencias sobre el terreno de la actuación.

Control administrativo:

A través de los documentos de comunicación de resiembra presentados por el beneficiario.

8.2.9.3.3.9.4.6. 10.01.02.B06 Realizar el desbrozado por medios mecánicos y manuales

8.2.9.3.3.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

Comprobación visual sobre el terreno.

8.2.9.3.3.9.4.7. 10.01.02.B07 Desbrozar las superficies de prados y pastos objeto de la ayuda durante los dos primeros años de compromiso

8.2.9.3.3.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

Comprobación visual sobre el terreno.

8.2.9.3.3.9.4.8. 10.01.02.B08 Los recintos deben limpiarse completamente con medios mecánicos y manteniendo márgenes y elementos estructurales

8.2.9.3.3.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: Comprobación de las evidencias sobre el terreno.

8.2.9.3.3.9.4.9. 10.01.02.P01 Respetar las cargas ganaderas anuales máximas y mínimas establecidas

8.2.9.3.3.9.4.9.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno: A través de cruces informáticos con los datos de la explotación ganadera y en terreno analizando las condiciones en que se está realizando el pastoreo.

8.2.9.3.3.9.4.10. 10.01.02.P02 Conservar los márgenes perimetrales.

8.2.9.3.3.9.4.10.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las evidencias sobre el terreno de la actuación.

8.2.9.3.3.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE)

nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

NO APLICABLE.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

**LÍNEA DE BASE**

- 10.01.02.B01 No realizar quemas de márgenes sin la correspondiente autorización del DAAM.
  - No se han quemado o roturado pastos permanentes excepto para regeneración de la

vegetación. En caso de regeneración mediante quema, existe autorización previa de la autoridad competente.

- 10.01.02.B02 No aplicar ni herbicidas ni fungicidas en los márgenes.
  - Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).
  - Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta, (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia en Catalunya.
- 10.01.02.B03 No levantar el prado excepto si se hace la actuación voluntaria de resiembra.
  - No se han quemado o roturado pastos permanentes excepto para regeneración de la vegetación. En caso de regeneración mediante quema, existe autorización previa de la autoridad competente.

### **MANTENIMIENTO DE PRADOS DE SIEGA**

- 10.01.02.P01 Respetar las cargas ganaderas anuales máximas y mínimas establecidas a la explotación, que deberán ser de 0,2 UGM/ha, la mínima y la máxima de 1 UGM/ha si tienen superficies de pastoreo en común y de 1, 4 UGM/ha si no tienen.
  - Se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcel·les de pastos permanentes. No obstante, en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, se realizan las tareas necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.
- 10.01.02.P02 Conservar los márgenes perimetrales con el fin de mantener la conectividad de los sistemas de pradería, mediante desbrozado mecánico.
  - No se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.

### **Resiembra voluntaria**

- 10.01.02.B05 Efectuar una resiembra una vez durante los dos primeros años de compromiso, con especies propias como: *Arrhatherum elatius*, *Avenula pubescens*, *Dactylis glomerata*, *Trifolium repens*, *Trisetum flavescens*, *Lolium perenne* y otras especies autóctonas que autorice la oficina comarcal del DAAM, y realizar su comunicación al DAAM. Esta resiembra puede incluir un máximo de un 30% de semilla de *Festuca pratensis*, *Lolium multiflorum*, *Festuca arundinacea*, *Medicago sativa*, *Onobrychis sativa*, *Poa triviales*, *Poa pratense*, *Phleum pratense*, *Trifolium pratense*.
  - No se han quemado o roturado pastos permanentes excepto para regeneración de la vegetación. En caso de regeneración mediante quema, existe autorización previa de la autoridad competente.

### **RECUPERACIÓN DE PRADOS Y PASTOS**

- 10.01.02.B06 Realizar el desbrozado por medios mecánicos y manuales.
- 10.01.02.B08 Los recintos deben limpiarse completamente (alcanzar un coeficiente de pasto entre el 90% y el 100%, sin contabilizar los márgenes, árboles aislados y el resto de elementos estructurales) con medios mecánicos y manteniendo los márgenes y elementos estructurales del recinto.
  - No se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.
- Los compromisos 10.01.02.P01 y 10.01.02.P02 a los que ya se ha hecho referencia.

## METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA AYUDA

Figura 8.2.4. Cálculo de la prima para el mantenimiento de prados de siega.

Figura 8.2.5. Cálculo de la prima para la resiembra voluntaria.

Figura 8.2.6. Cálculo de la prima para la recuperación de prados de siega.

Figura 8.2.7. Cálculo de la prima para la recuperación de pastos.

## EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE

No se han detectado compromisos afectados por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente del primer pilar de la PAC.

**Figura 8.2.5. Cálculo de la prima para la resiembra voluntaria.**

<b>Incremento de los costes de producción (€/ha)</b>	<b>41,57</b>
Prima anual	41,57
Resiembra	207,83
Cost resiembra semillas	64,00
Coste semillas(€/kg)	2,56
Dosis (kg/ha)	25,00
Coste mano de obra y maquinaria resiembra(€/hora)	30,28
Coste mano de obra	8,44
Coste tractor	19,84
Coste sembradora/subsolador	2,00
Rendimiento siembra (horas/ha)	1,25
Rendimiento subsolado (horas/ha)	3,50

Figura 8.2.5. Cálculo de la prima para la resiembra voluntaria

**Figura 8.2.4. Cálculo de la prima para el mantenimiento de prados de siega.**

<b>Mantenimiento de prados de siega (€/ha)</b>	<b>120,12</b>
<b><i>Incremento de los costes de producción (€/ha)</i></b>	<b><i>120,12</i></b>
Siega anual	90,00
Coste mano de obra y maquinaria (€/hora)	36,00
Coste mano de obra	8,44
Coste tractor	19,84
Coste segadora	7,72
Rendimiento segadora (horas/ha)	2,50
Conservación de márgenes perimetrales	30,12
Coste mano de obra y maquinaria (€/hora)	15,06
Coste mano de obra	7,34
Coste segadora	7,72
Rendimiento desbrozado (horas/ha)	2,00

Figura 8.2.4. Cálculo de la prima para el mantenimiento de prados de siega.

### Figura 8.2.6. Cálculo de la prima para la recuperación de prados de siega.

Recuperación de prados de corte (años 1 y 2) (€/ha) 522,00

*Incremento de los costes de producción (€/ha) (años 1 y 2)* **522,00**

Coste mano de obra y maquinaria desbrozado 522,00

Coste mano de obra (€/hora) 8,44

Coste tractor (€/hora) 19,84

Coste segadora (€/hora) 7,72

Rendimiento desbrozadora 1º año (horas/ha) 10,00

Rendimiento desbrozadora 2º año por eliminación de los rebrotes (horas/ha) 4,50

Figura 8.2.6. Cálculo de la prima para la recuperación de prados de siega.

### Figura 8.2.7. Cálculo de la prima para la recuperación de pastos.

Recuperación de pastos (años 1 y 2) (€/ha)	522,00
<i>Incremento de los costes de producción (€/ha) (años 1 y 2)</i>	<i>522,00</i>
Coste mano de obra y maquinaria desbrozado	522,00
Coste mano de obra (€/hora)	8,44
Coste tractor (€/hora)	19,84
Coste segadora (€/hora)	7,72
Rendimiento desbrozadora 1º año (horas/ha)	10,00
Rendimiento desbrozadora 2º año por eliminación de los rebrotes (horas/ha)	4,50
Recuperación de pastos (años 3, 4 y 5) (€/ha)	30,12
<i>Incremento de los costes de producción (€/ha) (años 3, 4 y 5)</i>	<i>30,12</i>
Coste mano de obra y maquinaria conservación márgenes perimetrales	30,12
Coste mano de obra (€/hora)	7,34
Coste segadora (€/hora)	7,72
Rendimiento desbrozado (horas/ha)	2,00

Figura 8.2.7. Cálculo de la prima para la recuperación de pastos.

#### 8.2.9.3.3.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.3.10.1.1. 10.01.02.B01 No realizar quemas de márgenes sin la correspondiente autorización del DAAM.

##### 8.2.9.3.3.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

BCAM 6: Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

##### 8.2.9.3.3.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

8.2.9.3.3.10.1.2. 10.01.02.B02 No aplicar ni herbicidas ni fungicidas en los márgenes

##### 8.2.9.3.3.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.

1. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)

2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de

productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario prohíben la utilización de herbicidas y fungicidas en los márgenes.

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.3.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Tratamientos fitosanitarios e insecticidas de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009 y la Directiva 2009/18/CE

8.2.9.3.3.10.1.3. 10.01.02.B03 No levantar el prado excepto si se hace la actuación voluntaria de resiembra.

8.2.9.3.3.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Reglamento (UE) 1307/2013, artículo 45. Los agricultores no convertirán ni labrarán los pastos permanentes situados en las zonas medioambientalmente sensibles.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

--

Actividades mínimas

NO APLICABLE
--------------

8.2.9.3.3.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE
--------------

8.2.9.3.3.10.1.4. 10.01.02.B04 Realizar como mínimo una siega anual y pastoreo de las superficies

8.2.9.3.3.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE
--------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Actividades mínimas

NO APLICABLE
--------------

8.2.9.3.3.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Existe una tendencia hacia la intensificación de la agricultura, fundamentalmente por el régimen de aprovechamientos a diente.
--

8.2.9.3.3.10.1.5. 10.01.02.B05 Efectuar una resiembra una vez durante los dos primeros años de compromiso, con especies propias

8.2.9.3.3.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Reglamento (UE) 1307/2013, artículo 45. Los agricultores no convertirán ni labrarán los pastos permanentes situados en las zonas medioambientalmente sensibles.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.3.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No existe ninguna obligación a la resiembra por lo que los productores no suelen realizarla.

8.2.9.3.3.10.1.6. 10.01.02.B06 Realizar el desbrozado por medios mecánicos y manuales

8.2.9.3.3.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.3.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Esta práctica no se realiza habitualmente

8.2.9.3.3.10.1.7. 10.01.02.B07 Desbrozar las superficies de prados y pastos objeto de la ayuda durante los dos primeros años de compromiso

8.2.9.3.3.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.3.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Esta práctica no se realiza habitualmente

8.2.9.3.3.10.1.8. 10.01.02.B08 Los recintos deben limpiarse completamente con medios mecánicos y manteniendo márgenes y elementos estructurales

8.2.9.3.3.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.3.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Esta práctica no se realiza habitualmente

8.2.9.3.3.10.1.9. 10.01.02.P01 Respetar las cargas ganaderas anuales máximas y mínimas establecidas

8.2.9.3.3.10.1.9.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante, en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, se realizan las tareas necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.3.10.1.9.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

8.2.9.3.3.10.1.10. 10.01.02.P02 Conservar los márgenes perimetrales.

8.2.9.3.3.10.1.10.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.3.10.1.10.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es de un mantenimiento suave, mientras que el compromiso requiere la conservación obligatoria cada campaña



#### 8.2.9.3.4. 10.01.04 Apicultura para la mejora de la biodiversidad

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.4.1. Descripción del tipo de operación

#### **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

La vegetación de Catalunya presenta una diversidad más que notable, hay cerca de 3.200 de especies de plantas autóctonas, de las cuales aproximadamente unas 400 son de interés apícola. La actividad apícola asegura la supervivencia y continuidad de estas especies.

La acción de las abejas hacia el paisaje y la estructura de las biocenosis es básica, ya que muchas especies y formaciones vegetales no pueden existir sin su presencia, más del 80-85% de las especies vegetales existentes en la mayoría de hábitats y ecosistemas dependen directamente de la tasca polinizadora. Por lo tanto, la apicultura es una herramienta primordial en el mantenimiento de la biodiversidad, favoreciendo el mantenimiento de las comunidades vegetales maduras, la red trófica y el medio ambiente.

Las zonas de vegetación entomófila autóctona de pastizales y agrosistemas propios de dehesa se caracterizan por ser ecosistemas de biodiversidad frágil, por lo que resulta indispensable favorecer la acción polinizadora de las abejas para ayudar el mantenimiento de esta vegetación autóctona y sus parámetros de biodiversidad.

Así mismo de acuerdo con el análisis DAFO, a través de esta operación se prevé afrontar la debilidad señalada en el párrafo anterior, de biodiversidad frágil y de vegetación autóctona en estos sistemas naturales. De esta manera se da respuesta a la necesidad N14 relativa a potenciar las prácticas de elevado grado de sostenibilidad, la producción ecológica y la protección frente especies invasoras y al focus area 4A.

En consecuencia a través de esta operación se establece como objetivo el mantenimiento y mejora de la biodiversidad en los agroecosistemas frágiles y de vegetación autóctona. Por lo que se definen requisitos para ubicar colmenas en estas zonas menos productivas, en términos de producción de miel, así como compromisos que favorezcan sistemas de explotación apícola que afecten a una mayor base territorial.

También es necesario destacar que el PDR de Catalunya 2007-2013 programó una actuación en este sentido, y a pesar que presenta pequeños cambios puede considerarse que es una operación de mantenimiento.

Esta operación también puede realizarse complementariamente a la operación 11.01.01 de Agricultura Ecológica ya que persigue objetivos diferentes, por lo que los compromisos son complementarios al no existir solapamiento entre ellos.

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

A continuación se describen los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales.

Compromisos principales

10.01.04.P01 La densidad de colmenas tiene que ser de 1 colmena por cada 2 ha de vegetación autóctona aprovechable para las abejas.10.01.04.P02 Cada asentamiento no tendrá más de 80 colmenas, la distancia entre los asentamientos superior a 1 km y se deben emplazar permanentemente en zonas de biodiversidad frágil y de vegetación autóctona, con la excepción de un máximo de 4 meses de trashumancia durante un período de 6 meses entre abril y setiembre; la pueden realizar como máximo el 70 % de las colmenas con la consecuente comunicación al DAAM de la ubicación de los asentamientos y sus movimientos.

#### 8.2.9.3.4.2. Tipo de ayuda

Prima.

#### 8.2.9.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 40/2014 de ordenación de las explotaciones ganaderas.

#### 8.2.9.3.4.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta medida los titulares de explotaciones apícolas.

#### 8.2.9.3.4.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La prima se calculará en función de la pérdida de ingresos y los costes añadidos de la producción de miel en las zonas elegibles en comparación con la media de la región. Las unidades utilizadas para el cálculo están expresados en €/colmena de acuerdo con lo referido en los compromisos.

#### 8.2.9.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán:

- Estar inscritos en el Registro de explotaciones ganaderas.
- Solicitar la actuación agroambiental por un mínimo de 150 colmenas.
- La superficie de acogida será la de vegetación entomófila, caracterizada por ecosistemas por biodiversidad frágil propios de pastizales y agrosistemas propios de la dehesa, así como las de zonas con biodiversidad frágil y vegetación autóctona. Se entenderá por esta superficie las zonas definidas como Red Natura 2000 y zonas de usos forestales (FO), pastos arbolados (PA), pastos arbustivos (PR) y pastizales (PS) del SIGPAC.

#### 8.2.9.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en las órdenes de convocatoria de la ayuda según elementos controlables y verificables por el órgano gestor. Así mismo, se aplicarán los criterios de selección cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda.

Los criterios de selección se basarán en las necesidades determinadas en el análisis DAFO, así como en el focus area 4A al que se pretende dar respuesta a través de esta operación. Se tendrán en cuenta criterios ambientales o los que garanticen un mayor éxito en la aplicación de la medida, así como la complementariedad de la operación con otras operaciones agroambientales de manera que ser refuerce el carácter ambiental de la operación. Igualmente se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter medioambiental en coherencia con la estrategia del programa.

#### 8.2.9.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se determina una intensidad de ayuda de 18 €/colmena.

#### 8.2.9.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Compromisos difícilmente verificables

En base a la experiencia del PDR 2007-2013 puede existir el riesgo de que el compromiso de distancia entre asentamientos fuese difícil de comprobar en todo momento salvo con el cuaderno de explotación.

###### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Existe el riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

###### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la formulación de las ayudas.

#### 8.2.9.3.4.9.2. Acciones de mitigación

##### Compromisos difícilmente verificables

Este riesgo se ha mitigado estableciendo en el compromiso la obligación de comunicación al DAAM de la ubicación de los asentamientos y sus movimientos y así poder verificarlo de manera correcta.

De esta manera se incrementan los compromisos que se pueden comprobar en los controles administrativos.

En aquellos expedientes con control sobre el terreno se comprobará a ese nivel todo aquello que se haya comprobado a nivel de control administrativo.

Se mejorará la redacción de los planes de control administrativos y terreno para que contengan el mayor detalle posible de los controles a realizar para su verificación pero a la vez sean claros y entendibles.

##### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Distinguir con claridad la diferencia entre lo que es un requisito (aquello que hace que una solicitud sea elegible) y lo que es un compromiso (aquello que por su incumplimiento lleva a la penalización de la ayuda).

El riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos se ha mitigado para este período revisando todos los requisitos y compromisos establecidos en la operación respecto del período anterior y se han clasificado de manera correcta cada uno de ellos.

##### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.

- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la operación.

Para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación en el programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizaran en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados.

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

#### 8.2.9.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 214 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos e instrucciones técnicas, para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.9.3.4.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.4.9.4.1. 10.01.04.P01 La densidad de colmenas tiene que ser de 1 colmena por cada 2 ha de vegetación autóctona aprovechable.

##### 8.2.9.3.4.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno. Comprobar explotaciones ganaderas colidantes y distancia a ellas.

8.2.9.3.4.9.4.2. 10.01.04.P02 Cada asentamiento no tendrá+de 80 colmenas,con dist.sup. a 1km y estar en zonas de biodiv. frágil y veget. autóct.

#### 8.2.9.3.4.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las evidencias que se encuentren en la visita a la explotación y también de las anotaciones en el cuaderno de explotación.

Control administrativo: Verificación informática de las declaraciones realizadas respecto a la ubicación de las colmenas.

#### 8.2.9.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

No existe información adicional a la que señala el MN.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

NO APLICABLE.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

### **LÍNEA DE BASE**

- 10.01.04.P01 La densidad de colmenas tiene que ser de 1 colmena por cada 2 ha de vegetación autóctona aprovechable para las abejas.
- Las explotaciones apícolas tienen que respetar una distancia de 100 metros con otras explotaciones ganaderas, independientemente que sean apícolas o no y entre asentamientos apícolas (Decreto 40/2014, de 25 de marzo de ordenación de las explotaciones ganaderas).

### **METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA AYUDA**

Las unidades para el cálculo de la prima se expresan en €/colmena.

**Figura 8.2.10. Cálculo de la prima para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles y de vegetación autóctona.**

#### **Figura 8.2.10. Cálculo de la prima para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles y de vegetación autóctona.**

Apicultura para la mejora de la biodiversidad (€/colmena)	18,12
<i>Lucro cesante (€/colmena)</i>	<i>18,12</i>
Producción media equivalente de miel (kg/colmena)	24,00
Reducción de la producción media conjunta (kg/colmena)	6,00
Precio miel (€/kg)	3,02

Figura 8.2.10. Cálculo de la prima para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles y de vegetación autóctona

8.2.9.3.4.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.4.10.1.1. 10.01.04.P01 La densidad de colmenas tiene que ser de 1 colmena por cada 2 ha de vegetación autóctona aprovechable.

8.2.9.3.4.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Las explotaciones apícolas tienen que respetar una distancia de 100 metros con otras explotaciones ganaderas, independientemente que sean apícolas o no y entre asentamientos apícolas (Decreto 40/2014, de 25 de marzo de ordenación de las explotaciones ganaderas).

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.4.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El Decreto 40/2014 de ordenación de las explotaciones ganaderas no establece una densidad específica para las colmenas

8.2.9.3.4.10.1.2. 10.01.04.P02 Cada asentamiento no tendrá +de 80 colmenas, con dist.sup. a 1km y estar en zonas de biodiv. frágil y veget. autóct.

8.2.9.3.4.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.4.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El Decreto 40/2014 de ordenación de las explotaciones ganaderas no establece ni el número de colmenas máximo de cada asentamiento, ni la distancia y ubicación entre ellos.

#### 8.2.9.3.5. 10.01.05 Sistemas alternativos a la lucha química

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.5.1. Descripción del tipo de operación

#### **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

La administración catalana tiene como uno de sus objetivos el fomento de las prácticas fitosanitarias respetuosas con el medio ambiente, mediante la reducción de los tratamientos químicos en la lucha contra los organismos nocivos de los vegetales y sustitución por métodos no químicos.

De acuerdo con el análisis DAFO, a través de esta operación se prevé aprovechar la oportunidad de fomentar una agricultura menos intensiva en el uso de fitosanitarios contribuyendo al cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, con la correspondiente mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Así mismo también se afronta la amenaza relativa al aumento del uso de estos productos en las prácticas agrícolas convencionales. De esta manera se da respuesta a la necesidad N14 relativa a potenciar las prácticas de elevado grado de sostenibilidad, la producción ecológica y la protección frente especies invasoras y al focus area 4B.

En consecuencia se establece como objetivo de la operación la reducción de la aplicación de productos químicos mediante el fomento de la utilización de sistemas alternativos a la lucha química contra plagas y enfermedades en cultivos de frutales, viñedo, olivar, cítricos, ornamentales y hortalizas, como son los sistemas de lucha biológica, la confusión sexual y la captura masiva.

La implementación de la normativa europea de Gestión Integrada de Plagas (GIP), Directiva 2009/128/CE, tiene como uno de los objetivos específicos el fomento de técnicas que minimicen el riesgo de la utilización de productos fitosanitarios. Entre las medidas propuestas está la de favorecer la implantación de sistemas alternativos al uso de productos fitosanitarios convencionales. La operación está dirigida al tratamiento de aquellas plagas y enfermedades que aparecen siempre y que deben tratarse en todas las campañas ya que si no se utilizaran estas técnicas alternativas precisarían de la utilización de productos químicos. Se han excluido todas aquellas plagas y enfermedades que pueden tratarse con este tipo de sistemas, pero que requieren tratamientos puntuales es decir únicamente si la plaga o enfermedad se presenta.

La confusión sexual con feromonas, la captura masiva con trampas y atrayentes, la lucha biológica y los métodos físicos como la solarización son métodos respetuosos con el medio ambiente pero que tienen la problemática de tener un coste superior a los tratamientos químicos convencionales.

Vista la complejidad y en algunos casos la novedad de estos sistemas alternativos, se aprecia la necesidad de un importante apoyo a los agricultores que aplican estos nuevos métodos por parte de técnicos asesores. La eficiencia de estos métodos también está condicionada para su aplicación en grandes áreas de cultivos o superficies mínimas. Por ambos motivos, es necesario que los agricultores beneficiarios de esta ayuda estén integrados en agrupaciones de defensa vegetal, o certificados en Producción Integrada.

Así mismo también es necesario subrayar que el PDR de Catalunya 2007-2013 puso en marcha la actuación de Sistemas alternativos a la lucha química para el cultivo del viñedo. El éxito de la actuación, que se implantó en más de 8.000 hectáreas de viñedo, ha demostrado que era necesario reforzarla y ampliarla a

otros cultivos y tratamientos.

Esta operación también puede realizarse como complementaria a la operación 10.01.06 de producción integrada.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

A continuación se describen los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales.

Compromiso excluyente (este compromiso es obligatorio para todos los solicitantes de la operación)

- 10.01.05.B01 Utilizar obligatoriamente en las superficies acogidas a esta ayuda, técnicas alternativas a la lucha química contra plagas o enfermedades, como la confusión sexual con feromonas, la captura masiva y sistemas de atracción y muerte, la lucha biológica o los métodos físicos como la solarización.

En caso que el nivel de plaga supere los límites de control, se podrán aplicar tratamientos con los productos fitosanitarios autorizados en el cultivo, con autorización del técnico asesor en Gestión Integrada de Plagas (GIP) de una Asociación de Defensa Vegetal (ADV) o de producción integrada.

Las técnicas alternativas a la lucha química se aplicarán en los cultivos y plagas que se señalan en la Figura 8.2.11.bis Cultivos, tratamientos y plagas. En el caso de cultivos de frutales de semilla, de hueso y cítricos, cuando estén afectados por varias de las plagas señaladas, aplicaran obligatoriamente las técnicas alternativas que se señalan para cada plaga. Cuando estén afectados únicamente por una de las plagas, solamente aplicaran la técnica alternativa para la plaga detectada.

Figura 8.2.11.bis. Cultivos, tratamientos y plagas.

Compromisos principales

- 10.01.05.P01 En caso de realizar solarización, se tendrá que disponer de un informe del técnico asesor de la Agrupación de Defensa Vegetal (ADV) o Producción Integrada de la presencia de nematodos y hongos fitopatógenos del suelo y cubrir el 100% de la superficie comprometida durante los cinco años del compromiso, como mínimo un mes en verano. Esta medida se podrá realizar en toda la superficie comprometida el primer año o fraccionadamente con un mínimo de una quinta parte de la superficie cada año.
- 10.01.05.P02 Para la implantación de márgenes con plantas reservorios de fauna auxiliar se deberán utilizar plantas herbáceas y arbustos de demostrada efectividad y que indicará el Servicio de Sanidad Vegetal anualmente en un listado. En el caso de plantas herbáceas (*Alyssum maritimum* y *Calendula officinalis* ...) se tendrán que plantar y mantener un mínimo de 3 plantas cada 25 m<sup>2</sup> de la parcela agrícola o invernadero y en el caso de márgenes con arbustos 1 planta cada 100 m<sup>2</sup> de parcela agrícola o invernadero.

Cuando la ayuda se concede para compromisos de mantenimiento, se prevé una prórroga anual una vez finalizado el período inicial de compromiso.

**Figura 8.2.11.bis. Cultivos, tratamientos y plagas.**

Cultivos		Técnica alternativa y plaga	Especificidades
Frutales de semilla	Manzano, peral y membrillo	Captura masiva o atracción y muerte contra la mosca de la fruta ( <i>Ceratitis capitata</i> )	
		Confusión sexual contra carpocapsa ( <i>Cydia pomonella</i> )	
Frutales de hueso	Melocotonero, nectarino, ciruelo y albaricoquero	Captura masiva o atracción y muerte contra la mosca de la fruta ( <i>Ceratitis capitata</i> )	
		Confusión sexual contra anarsia ( <i>Anarsia lineatella</i> )	
	Cerezo	Confusión sexual contra grafolita ( <i>Cydia molesta</i> )	Sólo en las comarcas donde se ha detectado la mosca suzukii, las cuales se detallarán anualmente en la orden de convocatoria de la ayuda.
Frutos de cáscara	Nogal	Captura masiva contra <i>Drosophila suzukii</i> .	
		Confusión sexual contra carpocapsa ( <i>Cydia pomonella</i> )	
Cítricos		Captura masiva o atracción y muerte contra la mosca de la fruta ( <i>Ceratitis capitata</i> )	Sólo en las comarcas donde se detecte la plaga, las cuales se detallarán anualmente en la orden de convocatoria de la ayuda.
		Confusión sexual contra el piojo encarnado californiano ( <i>Aonidiella aurantii</i> )	Sólo en las comarcas donde se detecte la plaga, las cuales se detallarán anualmente en la orden de convocatoria de la ayuda.
Viñedo		Confusión sexual contra el gusano de la uva ( <i>Lobesia botrana</i> )	
Olivar		Captura masiva o atracción y muerte contra la mosca del olivo ( <i>Bactrocera oleae</i> ).	Sólo en las comarcas donde se detecte la plaga, las cuales se detallarán anualmente en la orden de convocatoria de la ayuda.
Hortícolas		Aportación de fauna útil: depredadores y/o parasitoides contra pulgones, trips, mosca blanca, araña, cochinillas, minadoras y lepidópteros.	
Ornamentales		Solarización para el control de nematodos y hongos fitopatógenos del suelo.	
		Implantación de márgenes con plantas reservorios de fauna auxiliar.	
Fresa		Aportación de fauna útil: depredadores y/o parasitoides contra pulgones, trips, mosca blanca, araña, cochinillas, minadoras y lepidópteros	
		Captura masiva contra <i>Drosophila suzukii</i> .	Sólo en las comarcas donde se haya detectado la mosca suzukii, las cuales se detallarán anualmente en la orden de convocatoria de la ayuda.

Figura 8.2.11.bis. Cultivos, tratamientos y plagas.

#### 8.2.9.3.5.2. Tipo de ayuda

Prima.

#### 8.2.9.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Directiva 2009/128/CE del parlamento europeo y del consejo, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

#### 8.2.9.3.5.4. Beneficiarios

Se podrán beneficiar de las ayudas las personas titulares de explotaciones agrarias.

#### 8.2.9.3.5.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta operación se da cobertura a la pérdida de ingresos y al incremento de los costes de producción asociados.

#### 8.2.9.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán:

- Pertener a una Agrupación de Defensa Vegetal (ADV) o estar inscrito en el registro de Productores de producción integrada (CCPI) con la totalidad de la superficie acogida a la ayuda y cumplir las obligaciones que se derivan
- La superficie mínima donde debe llevarse a cabo la actuación es de 1 hectárea para todos los cultivos excepto para los cultivos hortícolas que será de 0,5 hectáreas.
- Mantener una superficie de cultivo mínima homogénea, con el objetivo de que los sistemas alternativos a la lucha química tengan la máxima efectividad. Según el tipo de cultivo las superficies mínimas serán las siguientes:
  - Frutales de semilla, hueso, nogal y cítricos: 1 ha
  - Viñedo: 40 ha
  - Olivar: 20 ha
  - Hortícolas y fresa aire libre: 0,5 ha

- Hortícolas, ornamentales y fresa bajo cubierta (0,1 ha)

En caso de no alcanzar la superficie mínima exigida, los agricultores podrán agruparse con otros miembros de su Agrupación de Defensa Vegetal o del CCPI.

#### 8.2.9.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en las órdenes de convocatoria de la ayuda según elementos controlables y verificables por el órgano gestor. Así mismo, se aplicarán los criterios de selección cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda.

Los criterios de selección se basarán en las necesidades determinadas en el análisis DAFO, así como en el focus area 4B al que se pretende dar respuesta a través de esta operación. Se tendrán en cuenta los criterios ambientales o los que garanticen un mayor éxito en la aplicación de la medida, así como la complementariedad de la operación con otras operaciones agroambientales de manera que ser refuerce el carácter ambiental de la operación. Igualmente se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter medioambiental en coherencia con la estrategia del programa.

#### 8.2.9.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para todos los cultivos y plagas se establece una ayuda específica de acuerdo con el correspondiente método alternativo de lucha y sus características propias, tal y como se señala en la Figura 8.2.11. Cuadro resumen de primas.

**Figura 8.2.11. Cuadro resumen de primas.**

Cultivos		Técnica alternativa y plaga	Ayuda (€/ha)
Frutales de semilla	Manzano, peral y membrillo	Captura masiva o atracción y muerte contra <i>Ceratitis capitata</i>	134
		Confusión sexual contra <i>Cydia pomonella</i>	71
Frutales de hueso	Melocotonero, nectarino, ciruelo y albaricoquero	Captura masiva o atracción y muerte contra <i>Ceratitis capitata</i>	174
		Confusión sexual contra <i>Anarsia lineatella</i>	74
	Cerezo	Confusión sexual contra <i>Cydia molesta</i>	41
Frutos de cáscara	Nogal	Captura masiva contra <i>Drosophila suzukii</i> .	121
		Confusión sexual contra <i>Cydia pomonella</i>	71
Cítricos		Captura masiva o atracción y muerte contra <i>Ceratitis capitata</i>	118
		Confusión sexual contra <i>Aonidiella aurantii</i>	210
Viña		Confusión sexual contra <i>Lobesia botrana</i>	92
Olivo		Captura masiva o atracción y muerte contra <i>Bactrocera oleae</i>	111
Hortícolas		Depredadores y/o parasitoides contra pulgones, trips, mosca blanca, araña, cochinillas, minadoras y lepidópteros	400
		Solarización para el control de nematodos y hongos del suelo.	150
		Implantación de márgenes con plantas reservorios de fauna auxiliar contra pulgones, trips, mosca blanca, araña, cochinillas, minadoras y lepidópteros	515
Ornamentales		Depredadores y/o parasitoides contra pulgones, trips, mosca blanca, araña, cochinillas, minadoras y lepidópteros	400
		Captura masiva contra <i>Drosophila suzukii</i> .	121
Fresa		Depredadores y/o parasitoides contra pulgones, trips, mosca blanca, araña, cochinillas, minadoras y lepidópteros	400

Figura 8.2.11. Cuadro resumen primas

## 8.2.9.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

### 8.2.9.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

#### Compromisos difícilmente verificables

En base a la experiencia del PDR 2007-2013 puede existir el riesgo de que los elementos de la línea de base ligado al compromiso 10.1.05.E01:

1. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según la Orden APA/326/2007 u otros registros que cumplen lo dispuesto en el paquete de higiene).
2. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).
3. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Pueden ser de difícil comprobación en el control terreno ya que de producirse un incumplimiento anterior a la visita podría no detectarse. Existe el cuaderno de explotación para realizar también las comprobaciones.

#### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Existe el riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

#### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la formulación de las ayudas.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede producir retrasos o errores en los pagos.

Para el control de los compromisos es necesario obtener los datos de pertenencia a una Agrupación de Defensa Vegetal (ADV) o de estar inscrito en el registro de Productores de Producción Integrada (CCPI) con la totalidad de la superficie acogida a la ayuda y cumplir las obligaciones que se derivan. Igualmente, en el caso de no alcanzar la superficie mínima exigida por sí mismos, cuando los agricultores se agrupen con otros miembros de su Agrupación de Defensa Vegetal o del CCPI se deben obtener los datos.

Cualquier retraso en su obtención o posibles errores de la información facilitada es un riesgo.

#### 8.2.9.3.5.9.2. Acciones de mitigación

##### Compromisos difícilmente verificables

Este riesgo se ha mitigado estableciendo, en los controles que se considere necesario, la posibilidad de realizar un análisis de residuos. De esta manera, en el caso que se tengan dudas de posibles incumplimientos pero que no puedan corroborarse a través del cuaderno de explotación o de las evidencias en campo, se tomarán muestras para la realización de análisis.

En aquellos expedientes con control sobre el terreno se comprobará a ese nivel todo aquello que se haya comprobado a nivel de control administrativo.

Se mejorará la redacción de los planes de control administrativos y terreno para que contengan el mayor detalle posible de los controles a realizar para su verificación pero a la vez sean claros y entendibles.

##### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Distinguir con claridad la diferencia entre lo que es un requisito (aquello que hace que una solicitud sea elegible) y lo que es un compromiso (aquello que por su incumplimiento lleva a la penalización de la ayuda).

El riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos se ha mitigado para este período revisando todos los requisitos y compromisos establecidos en la operación respecto del período anterior y se han clasificado de manera correcta cada uno de ellos.

##### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de

un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.

- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad de las medidas, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la operación.

Para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación en el programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizaran en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados.

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

#### Solicitudes de pago

Se establecerá un nuevo protocolo de colaboración entre el CCPI y el DAAM para minimizar o eliminar cualquier riesgo por la falta de información en plazo y el control de los datos aportados. Igualmente se establecerá un calendario de entrega de los datos. Este calendario también se pactará con las Agrupaciones de Defensa Vegetal.

#### 8.2.9.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 214 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos e instrucciones técnicas, para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.9.3.5.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.5.9.4.1. 10.01.05.B01 Utilizar obligatoriamente, técnicas alternativas a la lucha química contra plagas o enfermedades

##### 8.2.9.3.5.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/Control terreno:

Se verificará en campo la existencia de los difusores, trampas, etc. así como su correcta utilización y/o distribución. Administrativamente mediante las facturas de los productos empleados.

8.2.9.3.5.9.4.2. 10.01.05.P01 En solarización, preciso informe del técnico asesor de ADV/PI de la presencia de nematodos y hongos fitopatóg.

##### 8.2.9.3.5.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno:

Se deberá solicitar al beneficiario el informe del técnico asesor.

8.2.9.3.5.9.4.3. 10.01.05.P02 En implantación de márgenes con plantas reservorios de fauna auxiliar, utilizar plantas de demostrada efectividad.

##### 8.2.9.3.5.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/Control terreno:

Se verificará en campo la correcta utilización y/o distribución de las plantas y arbustos utilizadas. Administrativamente mediante las facturas de los productos empleados.

#### 8.2.9.3.5.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

NO APLICABLE.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

### **LÍNEA DE BASE**

- 10.01.05.B01 Utilizar obligatoriamente en las superficies acogidas a esta ayuda, técnicas alternativas a la lucha química contra plagas o enfermedades, como la confusión sexual con feromonas, la captura masiva y sistemas de atracción y muerte, la lucha biológica o los métodos físicos como la solarización.

En caso que el nivel de plaga supere los límites de control, se podrán aplicar tratamientos con los productos fitosanitarios autorizados en el cultivo, con autorización del técnico asesor en Gestión Integrada de Plagas (GIP) de una Asociación de Defensa Vegetal (ADV) o de producción integrada.

1. Dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según el Real Decreto 1311/2012, que establece el uso sostenible de los productos fitosanitarios).

2. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)
3. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

### **METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA AYUDA**

Las unidades para el cálculo de la prima se expresan en €/ha. Para el cálculo de la ayuda se han tenido en consideración el ahorro del tratamiento químico y el coste del tratamiento alternativo, de la diferencia se propone la ayuda. En el siguiente cuadro se detalla para cada grupo de cultivo y plaga el resultado para cada sistema alternativo.

**Figura 8.2.12. Cálculo de las primas para los sistemas alternativos a la lucha química.**

Cultivos		Técnica alternativa y plaga	Ahorro (€/ha) (1)	Coste (€/ha) (2)	Coste neto (€/ha) (3)	Imp. (€/ha) (4)
Frutales de semilla	Manzano, peral y membrillo	Captura masiva o atracción y muerte contra <i>Ceratitits capitata</i>	96,99	237,68/ 224,52	140,69/ 127,53	134
		Confusión sexual contra <i>Cydia pomonella</i>	178,83	250,04	71,22	71
Frutales de hueso	Melocotonero, nectarino, ciruelo y albaricoquero	Captura masiva o atracción y muerte contra <i>Ceratitits capitata</i>	96,99	290,89/ 251,52	193,90/ 154,53	174
		Confusión sexual contra <i>Anarsia lineatella</i>	128,37	202,87	74,50	74
		Confusión sexual contra <i>Cydia molesta</i>	128,37	169,79	41,42	41
	Cerezo	Captura masiva contra <i>Drosophila suzukii</i> .	64,77	186,7	121,93	121
Frutos de cáscara	Nogal	Confusión sexual contra <i>Cydia pomonella</i>	178,83	242,54	71,22	71
Cítricos		Captura masiva o atracción y muerte contra <i>Ceratitits capitata</i>	57,77	174,04/ 179,04	116,27/ 121,27	118
		Confusión sexual contra <i>Aonidiella aurantii</i>	103,29	314,04	210,75	210
Viña		Confusión sexual contra <i>Lobesia botrana</i>	86,88	179,04	92,17	92
Olivo		Captura masiva o atracción y muerte contra <i>Bactrocera oleae</i>	64,16	189,36/ 161,36	125,20/ 97,20	111
Hortícolas		Depredadores y/o parasitoides contra pulgones, trips, mosca blanca, araña, cochinillas, minadoras y lepidópteros		1.100- 2000		400
		Solarización para el control de nematodos y hongos del suelo.	232,04	976	743,96 (en 5 años)	150
		Implantación de márgenes con plantas reservorios de fauna auxiliar contra pulgones, trips, mosca blanca, araña, cochinillas, minadoras y lepidópteros	309,36	824,64	<b>515,28</b>	515
Ornamentales		Depredadores y/o parasitoides contra pulgones, trips, mosca blanca, araña, cochinillas, minadoras y lepidópteros		1.100- 2000		400
		Captura masiva contra <i>Drosophila suzukii</i> .	229,93	351,38	121,45	121
Fresa		Depredadores y/o parasitoides contra pulgones, trips, mosca blanca, araña, cochinillas, minadoras y lepidópteros		1.100- 2000		400

- (1) Ahorro tratamiento químico.  
 (2) Coste tratamiento alternativo.  
 (3) Coste neto del tratamiento alternativo.  
 (4) Importe.

Figura 8.2.12. Cálculo de las primas para los sistemas alternativos a la lucha química

8.2.9.3.5.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.5.10.1.1. 10.01.05.B01 Utilizar obligatoriamente, técnicas alternativas a la lucha química contra plagas o enfermedades

8.2.9.3.5.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.

1. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según la Orden APA/326/2007 u otros registros que cumplen lo dispuesto en el paquete de higiene)

2. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994). **COMPROMISO EXCLUYENTE.**

2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

- Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario obligan a usar métodos biológicos o feromonas.
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios.

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.5.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Tratamientos fitosanitarios e insecticidas de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009 y la Directiva 2009/18/CE

8.2.9.3.5.10.1.2. 10.01.05.P01 En solarización, preciso informe del técnico asesor de ADV/PI de la presencia de nematodos y hongos fitopatóg.

8.2.9.3.5.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.5.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

8.2.9.3.5.10.1.3. 10.01.05.P02 En implantación de márgenes con plantas reservorios de fauna auxiliar, utilizar plantas de demostrada efectividad.

8.2.9.3.5.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.5.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

#### 8.2.9.3.6. 10.01.06 Producción Integrada

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.6.1. Descripción del tipo de operación

#### **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

La producción integrada es un sistema productivo que aplica prácticas de cultivo dirigidas a la mejora de la biodiversidad y la racionalización en el uso de productos agroquímicos y fertilizantes entre otros. Por lo que todos los productores están obligados a cumplir con todas las condiciones que se establecen en los documentos de 'Normas técnicas' en función de cada cultivo, llevando a cabo las siguientes acciones:

- Fomento y mejora de la biodiversidad.
- Mantenimiento de la cubierta vegetal del suelo en cultivos perennes.
- Realización de análisis del suelo, del agua de riego, y de las hojas en cultivos perennes.
- Realización de análisis multiresiduos.
- Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos.
- Establecer un programa de fertilización para cada cultivo.
- Eliminación de malas hierbas y restos vegetales en hortalizas.

El Anexo XIV sobre Producción Integrada aporta más información sobre las acciones planteadas y los beneficios medioambientales que aportan. También se aporta enlaces a las normas técnicas de producción integrada para cada uno de los cultivos.

De acuerdo con el análisis DAFO, existe un importante sector de producción integrada y de agricultura ecológica para la supresión y racionalización de inputs productivos que aplica técnicas más avanzadas de gestión, y permite afrontar la debilidad de los efectos de los sistemas convencionales de la agricultura además de aprovechar la oportunidad de contribuir al cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y a la mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. A tal efecto se ha establecido la necesidad N14 relativa a potenciar las prácticas de elevado grado de sostenibilidad, la producción ecológica y la protección frente especies invasoras y al focus area 4B.

En consecuencia se programa esta operación con el objetivo de reducir la contaminación de aguas y suelos, fomentar la biodiversidad, apoyando la adopción de metodologías de producción agraria que utilicen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales con el fin de asegurar, a largo plazo, una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.

Es necesario subrayar el éxito de la medida en el PDR de Catalunya 2007-2013, ya que se implantó en más de 20.000 hectáreas, por lo que resulta necesario programarla nuevamente y ampliarla a algún otro cultivo.

Esta operación también puede realizarse como complementaria a la operación 10.01.05 de Sistemas alternativos a la lucha química.

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

A continuación se describen los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en

relación con las necesidades y prioridades ambientales.

#### Compromisos básicos

- 10.01.06.B01 Obtener la certificación a través de una entidad de control y certificación acreditada por ENAC en trabas de la norma EN-45011 o la equivalente (ISO 17065) o del mismo Consejo, que acredite el cumplimiento de lo que fijan las normas técnicas específicas de producción integrada, así como lo que determina el resto de normativa vigente.

#### Compromisos principales

- 10.01.06.P01 Aplicar la producción integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y variedad) que sea objeto de ayuda, y que figure inscrita en el Registro del Consejo Catalán de la Producción Integrada.

#### Compromisos secundarios

- 10.01.06.S01 Acreditar o realizar la formación específica establecida para la producción integrada, de acuerdo con lo que especifica la normativa vigente.

Cuando la ayuda se concede para compromisos de mantenimiento, se prevé una prórroga anual una vez finalizado el período inicial de compromiso.

#### 8.2.9.3.6.2. Tipo de ayuda

Prima.

#### 8.2.9.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- Orden APA/326/2007 que establece las obligaciones de los titulares de explotaciones en materia de registro de uso de productos fitosanitarios.
- Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.
- Real Decreto 2163/1994 que implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002 de sanidad vegetal.
- Decreto 413/2006 y las normas técnicas específicas para cada uno de los cultivos, así como las obligaciones que determina el Decreto 241/2002
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

#### 8.2.9.3.6.4. Beneficiarios

Se podrán beneficiar de las ayudas las personas titulares de explotaciones agrarias

#### 8.2.9.3.6.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta operación se da cobertura al incremento de los costes de producción asociados.

#### 8.2.9.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán:

- Disponer de una superficie mínima donde debe llevarse a cabo la actuación de 1 hectárea para todos los cultivos excepto para los cultivos hortícolas que será de 0,5 hectáreas.
- Estar inscritos en el Registro de productores de producción integrada con la totalidad de la superficie acogida en la ayuda y cumplir las obligaciones que se derivan. La solicitud de inscripción al Consejo Catalán de la Producción Integrada (CCPI) se deberá haber realizado antes del 30 de junio del año en que se solicita la ayuda.

Se podrá realizar un cambio de una parcela de cultivo incluida en el contrato agroambiental únicamente en casos excepcionales, como son el fin de la vida productiva de los cultivos leñosos, tanto por causas naturales como por calamidades naturales o expropiaciones forzosas.

#### 8.2.9.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en las órdenes de convocatoria de la ayuda según elementos controlables y verificables por el órgano gestor. Así mismo, se aplicarán los criterios de selección cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda.

Los criterios de selección se basarán en las necesidades determinadas en el análisis DAFO, así como en el focus area 4B al que se pretende dar respuesta a través de esta operación. Se tendrán en cuenta criterios ambientales o los que garanticen un mayor éxito en la aplicación de la medida, así como la complementariedad de la operación con otras operaciones agroambientales de manera que ser refuerce el carácter ambiental de la operación. Igualmente se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter medioambiental en coherencia con la estrategia del programa.

#### 8.2.9.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para todos los cultivos se establece una ayuda específica por hectárea y año, tal y como se señala en la Figura 8.2.13. Cuadro resumen de primas.

Figura 8.2.13. Cuadro resumen de primas.

**Figura 8.2.13. Cuadro resumen de primas.**

<b>Tipo de cultivo/s</b>	<b>Prima (€/ha)</b>
Frutales de pepita	189
Frutales de hueso	188
Fruta seca - secano (excepto avellano)	158
Fruta seca - regadío (excepto avellano)	176
Fruta seca - secano (avellano)	304
Fruta seca - regadío (avellano)	358
Cítricos (naranja, mandarina)	151
Olivar - secano	129
Olivar - regadío	147
Uva para vinificación	145
Hortalizas al aire libre	119
Hortalizas bajo plástico	224
Alfalfa	41
Cereales de invierno	51
Cereales de verano	54

Figura 8.2.13. Cuadro resumen de primas.

#### 8.2.9.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Compromisos difícilmente verificables

En base a la experiencia del PDR 2007-2013 puede existir el riesgo de que los elementos de la línea de base ligado al compromiso 10.1.06.B01:

1. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según la Orden APA/326/2007 u otros registros que cumplen lo dispuesto en el paquete de higiene).
2. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).
3. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de

Catalunya.

Puede ser de difícil comprobación en el control terreno ya que de producirse un incumplimiento anterior a la visita podría no detectarse. Existe el cuaderno de explotación para realizar también las comprobaciones.

#### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Existe el riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

#### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la formulación de las ayudas.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede producir retrasos o errores en los pagos.

Para el control de los compromisos es necesario obtener los datos del Servicio de Formación, en cuanto a la formación del solicitante, y del Consell Català de la Producció Integrada en cuanto a la certificación que acredite el cumplimiento de lo que fijan las normas técnicas específicas de producción integrada. Cualquier retraso en su obtención o posibles errores de la información facilitada es un riesgo.

### 8.2.9.3.6.9.2. Acciones de mitigación

#### Compromisos difícilmente verificables

Este riesgo se ha mitigado estableciendo en los controles que se considere necesario, la posibilidad de realizar un análisis de residuos. De esta manera en el caso que se tengan dudas de posibles incumplimientos pero que no puedan corroborarse a través del cuaderno de explotación o de las evidencias en campo, se tomarán muestras para la realización de análisis.

En aquellos expedientes con control sobre el terreno, se comprobará, a ese nivel, todo aquello que se haya comprobado a nivel de control administrativo.

Se mejorará la redacción de los planes de control administrativos y terreno para que contengan el mayor detalle posible de los controles a realizar para su verificación pero a la vez sean claros y entendibles.

#### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Distinguir con claridad la diferencia entre lo que es un requisito (aquello que hace que una solicitud sea elegible) y lo que es un compromiso (aquello que por su incumplimiento lleva a la penalización de la

ayuda).

El riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos se ha mitigado para este período revisando todos los requisitos y compromisos establecidos en la operación respecto del período anterior y se han clasificado de manera correcta cada uno de ellos.

En esta medida la simplificación de los compromisos es muy destacable respecto al anterior período, ya que realmente se producía algún solapamiento entre requisitos y compromisos y por ello se ha mejorado el redactado. Igualmente, el número de compromisos se ha reducido ya que formaban parte del compromiso básico de la certificación.

### Criterios de selección y priorización

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la operación.

Para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación en el programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizaran en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados.

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

### Solicitudes de pago

Se establecerá un nuevo protocolo de colaboración entre el CCPI y el DAAM para minimizar o eliminar cualquier riesgo por la falta de información en plazo y el control de los datos aportados. Igualmente se establecerá un calendario de entrega de los datos. Este calendario también se pactará con el Servicio de Formación Agraria.

### 8.2.9.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 214 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos e instrucciones técnicas, para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

### 8.2.9.3.6.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.6.9.4.1. 10.01.06.B01 Obtener la certificación a través de una entidad de control y certificación acreditada por ENAC

#### 8.2.9.3.6.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo:

Cruce informático entre los datos de la DUN y los certificados por el Consell Català de la Producció Integrada.

8.2.9.3.6.9.4.2. 10.01.06.P01 Aplicar la PI en la totalidad de la explot. de la misma orientación productiva y que figure inscrita en el CCPI

#### 8.2.9.3.6.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno: Comprobación a través de cruce informático y en campo a través de las evidencias encontradas y de la documentación de la resolución de inscripción del CCPI.

8.2.9.3.6.9.4.3. 10.01.06.S01 Acreditar o realizar la formación específica establecida para la producción integrada

8.2.9.3.6.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo:

A través de los datos facilitados por el Servicio de Formación de los cursos que se han realizado.

8.2.9.3.6.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

NO APLICABLE.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

### **LÍNEA DE BASE**

- 10.01.06.B01 Obtener la certificación a través de una entidad de control y certificación acreditada por ENAC en trabas de la norma EN-45011 o la equivalente (ISO 17065) o del mismo Consejo, que acredite el cumplimiento de lo que fijan las normas técnicas específicas de producción integrada, así como lo que determina el resto de normativa vigente.
  - Dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según el Real Decreto 1311/2012, que establece el uso sostenible de los productos fitosanitarios).
  - Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).
  - Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

### **METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA AYUDA**

Las unidades para el cálculo de la prima se expresan en €/ha. La justificación del incremento de costes de producción en producción integrada se fundamenta en el hecho de que la producción integrada obliga a hacer toda una serie de actuaciones que no son de obligado cumplimiento en producción convencional, ni tampoco para la normativa vigente, y que en cambio representan un coste adicional para los productores que producen en base a lo que establece la normativa de producción integrada.

**Figura 8.2.14. Cálculo de la prima para fruta de pepita (manzana y pera).**

**Figura 8.2.15. Cálculo de la prima para fruta de hueso (melocotón y nectarina).**

**Figura 8.2.16. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de secano (excepto avellano).**

**Figura 8.2.17. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de regadío (excepto avellano).**

**Figura 8.2.18. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de secano (avellana).**

**Figura 8.2.19. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de regadío (avellana).**

**Figura 8.2.20. Cálculo de la prima para cítricos (naranja y mandarina).**

**Figura 8.2.21. Cálculo de la prima para olivar en cultivo de secano.**

**Figura 8.2.22. Cálculo de la prima para olivar en cultivo de regadío.**

Figura 8.2.23. Cálculo de la prima de uva para vinificación.

Figura 8.2.24. Cálculo de la prima para hortalizas al aire libre.

Figura 8.2.25. Cálculo de la prima para alfalfa.

Figura 8.2.26. Cálculo de la prima para cereales de invierno (trigo y cebada).

Figura 8.2.27. Cálculo de la prima para cereales de verano (maiz).

Figura 8.2.28. Cálculo de la prima para hortalizas bajo plástico.

**EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

No se han detectado compromisos afectados por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente del primer pilar de la PAC.

**Figura 8.2.14. Cálculo de la prima para fruta de pepita (manzana y pera).**

<b>Justificación del incremento del coste de producción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidades a considerar kg, horas, ha,...</b>	<b>Importe Unitario</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Incremento de costes asociados a la producción integrada</b>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	2	7,34 €	14,68 €
Gestión de la cubierta vegetal	horas/ha/año	3,5	36,00 €	126,00 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	23,19 €	23,19 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	11,54 €	11,54 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	9,02 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
	<b>Incremento total del coste de producción:</b>			<b>188,94 €</b>

Figura 8.2.14. Cálculo de la prima para fruta de pepita (manzana y pera)

**Figura 8.2.15. Cálculo de la prima para fruta de hueso (melocotón y nectarina).**

<b>Justificación del incremento del coste de producción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidades a considerar kg, horas, ha,...</b>	<b>Importe Unitario</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Incremento de costes asociados a la producción integrada</b>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	2	7,34 €	14,68 €
Gestión de la cubierta vegetal	horas/ha/año	3,5	36,00 €	126,00 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	23,19 €	23,19 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	10,21 €	10,21 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	9,02 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
	<b>Incremento total del coste de producción:</b>			<b>187,61 €</b>

Figura 8.2.15. Cálculo de la prima para fruta de hueso (melocotón y nectarina).

**Figura 8.2.18. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de secano (avellana).**

			303,73 €/ha	
Fruta seca en cultivo de secano (avellana)	Unidad de medida	Número de unidades	Importe unitario (€)	Importe total (€/ha)
<b><i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i></b>				<b>303,73</b>
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha	2	7,34	14,68
Gestión de la cubierta vegetal	horas/ha	3	36	108
Eliminación mecánica de los rebrotes	horas/ha	15	7,34	110,1
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	analíticas/ha	1	23,19	23,19
Costes de realización de análisis multiresiduos	analíticas/ha	1	11,68	11,68
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha	0,5	9,02	4,51
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha	1	9,02	9,02
Coste técnico en asesoramiento	horas/ha	2,5	9,02	22,55

Figura 8.2.18. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de secano (avellana).

**Figura 8.2.19. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de regadío (avellana).**

Fruta seca en cultivo de regadío (avellana)	Unidad de medida	Número de unidades	357,73 €/ha	
			Importe unitario (€)	Importe total (€/ha)
<b><i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i></b>				<b>357,73</b>
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha	2	7,34	14,68
Gestión de la cubierta vegetal	horas/ha	4,5	36	162
Eliminación mecánica de los rebrotes	horas/ha	15	7,34	110,1
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	analíticas/ha	1	23,19	23,19
Costes de realización de análisis multiresiduos	analíticas/ha	1	11,68	11,68
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha	0,5	9,02	4,51
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha	1	9,02	9,02
Coste técnico en asesoramiento	horas/ha	2,5	9,02	22,55

Figura 8.2.19. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de regadío (avellana).

Figura 8.2.20. Cálculo de la prima para cítricos (naranja y mandarina).

Justificación del incremento del coste de producción	Unidad de medida	Unidades a considerar kg, horas, ha,...	Importe Unitario	Importe Total
<b>Incremento de costes asociados a la producción integrada</b>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	2	7,34 €	14,68 €
Gestión de la cubierta vegetal	horas/ha/año	2,5	36,00 €	90,00 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	23,19 €	23,19 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	9,94 €	9,94 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	9,02 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
	<b>Incremento total del coste de producción:</b>			<b>151,34 €</b>

Figura 8.2.20. Cálculo de la prima para cítricos (naranja y mandarina).

**Figura 8.2.21. Cálculo de la prima para olivar en cultivo de secano.**

<b>Justificación del incremento del coste de producción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidades a considerar kg, horas, ha,...</b>	<b>Importe Unitario</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Incremento de costes asociados a la producción integrada</b>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	2	7,34 €	14,68 €
Gestión de la cubierta vegetal	horas/ha/año	2,0	36,00 €	72,00 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	23,19 €	23,19 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	5,30 €	5,30 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	9,02 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
	<b><i>Incremento total del coste de producción:</i></b>			<b>128,70 €</b>

Figura 8.2.21. Cálculo de la prima para olivar en cultivo de secano.

**Figura 8.2.22. Cálculo de la prima para olivar en cultivo de regadio.**

<b>Justificación del incremento del coste de producción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidades a considerar kg, horas, ha,...</b>	<b>Importe Unitario</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Incremento de costes asociados a la producción integrada</b>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	2	7,34 €	14,68 €
Gestión de la cubierta vegetal	horas/ha/año	2,5	36,00 €	90,00 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	23,19 €	23,19 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	5,30 €	5,30 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	9,02 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
	<b>Incremento total del coste de producción:</b>			<b>146,70 €</b>

Figura 8.2.22. Cálculo de la prima para olivar en cultivo de regadio

**Figura 8.2.23. Cálculo de la prima de uva para vinificación.**

Justificación del incremento del coste de producción	Unidad de medida	Unidades a considerar kg, horas, ha,...	Importe Unitario	Importe Total
<b>Incremento de costes asociados a la producción integrada</b>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	2	7,34 €	14,68 €
Gestión de la cubierta vegetal	horas/ha/año	2,5	36,00 €	90,00 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	23,19 €	23,19 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	3,74 €	3,74 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	9,02 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
	<b>Incremento total del coste de producción:</b>			<b>145,14 €</b>

Figura 8.2.23. Cálculo de la prima de uva para vinificación

**Figura 8.2.24. Cálculo de la prima para hortalizas al aire libre.**

Hortalizas al aire libre	Unidad de medida	Número unidades	Importe unitario (€)	Importe total (€/ha)
				119,14 €/ha
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>				<b>119,14</b>
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha	2	7,34	14,68
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	horas/ha	1	7,64	7,64
Costes de realización de análisis multiresiduos	analíticas/ha	1	11,29	11,29
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	analíticas/ha	0,5	9,02	4,51
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha	1	9,02	9,02
Eliminación de malas hierbas y restos vegetales	horas/ha	2	36,00	72,00

Figura 8.2.24. Cálculo de la prima para hortalizas al aire libre.

**Figura 8.2.25. Cálculo de la prima para alfalfa.**

<b>Justificación del incremento del coste de producción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidades a considerar kg, horas, ha,...</b>	<b>Importe Unitario</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Incremento de costes asociados a la producción integrada</b>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	2	7,34 €	14,68 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	7,64 €	7,64 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	5,58 €	5,58 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	9,02 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
	<b><i>Incremento total del coste de producción:</i></b>			<b>41,43 €</b>

Figura 8.2.25. Cálculo de la prima para alfalfa.

**Figura 8.2.26. Cálculo de la prima para cereales de invierno (trigo y cebada).**

<b>Justificación del incremento del coste de producción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidades a considerar kg, horas, ha,...</b>	<b>Importe Unitario</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Incremento de costes asociados a la producción integrada</b>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	2	7,34 €	14,68 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	7,64 €	7,64 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	1,75 €	1,75 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	9,02 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
Coste técnico en asesoramiento	horas/ha/año	1,5	9,02 €	13,53 €
	<b><i>Incremento total del coste de producción:</i></b>			<b>51,13 €</b>

Figura 8.2.26. Cálculo de la prima para cereales de invierno (trigo y cebada).

**Figura 8.2.27. Cálculo de la prima para cereales de verano (maiz).**

<b>Justificación del incremento del coste de producción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidades a considerar kg, horas, ha,...</b>	<b>Importe Unitario</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Incremento de costes asociados a la producción integrada</b>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	2	7,34 €	14,68 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	7,64 €	7,64 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	4,62 €	4,62 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	9,02 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
Coste técnico en asesoramiento	horas/ha/año	1,5	9,02 €	13,53 €
	<b>Incremento total del coste de producción:</b>			<b>54,00 €</b>

Figura 8.2.27. Cálculo de la prima para cereales de verano (maiz).

**Figura 8.2.28. Cálculo de la prima para hortalizas bajo plástico.**

<b>Justificación del incremento del coste de producción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidades a considerar kg, horas, ha,...</b>	<b>Importe Unitario</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Incremento de costes asociados a la producción integrada</b>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	5	7,34 €	36,70 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	7,64 €	7,64 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	22,57 €	22,57 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	9,02 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
Eliminación de malas hierbas y restos vegetales	hores ha/any	4,0	36,00 €	144,00 €
	<b><i>Incremento total del coste de producción:</i></b>			<b>224,44 €</b>

Figura 8.2.28. Cálculo de la prima para hortalizas bajo plástico.

**Figura 8.2.17. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de regadío (excepto avellano).**

<b>Justificación del incremento del coste de producción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidades a considerar kg, horas, ha,...</b>	<b>Importe unitario</b>	<b>Importe Total</b>
<i>Incremento de costes asociados a la producción integrada</i>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	2	7,34 €	14,68 €
Gestión de la cubierta vegetal	horas/ha/año	2,5	36,00 €	90,00 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	23,19 €	23,19 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	11,68 €	11,68 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	4,51 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
Coste técnico en asesoramiento	horas/ha/año	2,5	22,55 €	22,55 €
				<b><i>Incremento total del coste de producción</i></b>
				<b>175,63</b>

Figura 8.2.17. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de regadío (excepto avellano).

**Figura 8.2.16. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de secano (excepto avellano)**

<b>Justificación del incremento del coste de producción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Unidades a considerar kg, horas, ha,...</b>	<b>Importe unitario</b>	<b>Importe Total</b>
<i>Incremento de costes asociados a la producción integrada</i>				
Fomento y mejora de la biodiversidad	horas/ha/año	2	7,34 €	14,68 €
Gestión de la cubierta vegetal	horas/ha/año	2,0	36,00 €	72,00 €
Realización de análisis (suelo, agua, hojas)	ha	1	23,19 €	23,19 €
Costes de realización de análisis multiresiduos	coste/ha	1	11,68 €	11,68 €
Calibración y regulación anual de la maquinaria de tratamientos	horas/ha/año	0,5	4,51 €	4,51 €
Establecer una programación de la fertilización para cada cultivo	horas/ha/año	1	9,02 €	9,02 €
Coste técnico en asesoramiento	horas/ha/año	2,5	22,55 €	22,55 €
				<b><i>Incremento total del coste de producción</i></b>
				<b>157,63</b>

Figura 8.2.16. Cálculo de la prima para fruta seca en cultivo de secano (excepto avellano).

8.2.9.3.6.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.6.10.1.1. 10.01.06.B01 Obtener la certificación a través de una entidad de control y certificación acreditada por ENAC

8.2.9.3.6.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

RLG 10: Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CE y 91/414/CEE del Consejo.

1. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según la Orden APA/326/2007 u otros registros que cumplen lo dispuesto en el paquete de higiene)

2. Sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el registro de Productor Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994). **COMPROMISO EXCLUYENTE.**

2. Se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro, lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.) ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

- Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario hace obligatorio este tipo de producción.
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. La explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios.

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.6.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Tratamientos fitosanitarios e insecticidas de acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2009 y la Directiva 2009/18/CE

8.2.9.3.6.10.1.2. 10.01.06.P01 Aplicar la PI en la totalidad de la explot. de la misma orientación productiva y que figure inscrita en el CCPI

8.2.9.3.6.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.6.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

8.2.9.3.6.10.1.3. 10.01.06.S01 Acreditar o realizar la formación específica establecida para la producción integrada

8.2.9.3.6.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.6.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

#### 8.2.9.3.7. 10.01.07 Conservación de razas autóctonas

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.7.1. Descripción del tipo de operación

#### **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Las razas autóctonas constituyen el patrimonio genético y por lo tanto son un elemento indispensable para el mantenimiento de biodiversidad. Además de valor patrimonial, las razas autóctonas al estar explotadas a través de un sistema extensivo, constituyen la base ideal para el establecimiento y la preservación de sistemas sostenibles de producción ganadera y contribuyen al mantenimiento de ecosistemas de gran valor paisajístico y ecológico.

Por otro lado las condiciones de mercado y de la estructura productiva a nivel europeo han llevado a sustituir las razas autóctonas por otras más productivas y modificadas genéticamente con una mayor rentabilidad para los ganaderos. Este hecho ha comportado que muchas de las razas autóctonas se encuentren en peligro de extinción. Por lo que es necesario programar una operación con el objetivo de mantener el patrimonio genético de las razas autóctonas catalanas.

Así mismo de acuerdo con la DAFO, a través de esta operación se prevé afrontar la amenaza que sufren las razas autóctonas en peligro de extinción, en su gran mayoría, y aprovechar la oportunidad creada por el inicio de los programas de seguimiento de razas para garantizar el depósito de diversidad genética. De esta manera se da respuesta a la necesidad N15 relativa a conservar las razas locales y los recursos genéticos vegetales y al focus area 4A.

También es necesario destacar que el PDR de Catalunya 2007-2013 programó la actuación de conservación y mejora de razas autóctonas. El éxito de ésta ha comportado que ninguna de las razas acogidas a la ayuda haya experimentado una recesión, por lo que se considera necesario continuar el trabajo para conseguir preservar las razas y asegurar la rentabilidad de las explotaciones que realizan este trabajo de conservación.

Esta operación también puede realizarse como complementaria a la operación 11.01.02 de Ganadería Ecológica y la 10.01.02 de Gestión y recuperación de prados y pastos que permite que las explotaciones gestionen de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente todos los aspectos de su actividad.

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

A continuación se describen los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales.

Compromisos básicos:

- 10.01.07.B01 Realizar las actuaciones de pastoreo con animales de razas autóctonas.
- 10.01.07.B02 Que al menos el 50% del rebaño sea de la raza (relación entre el censo de hembras reproductoras según el SIR y las hembras reproductoras que constan en libro genealógico), excepto para la vaca palleasa y la cabra pirenaica.

Cuando la ayuda se concede para compromisos de mantenimiento, se prevé una prórroga anual una vez finalizado el período inicial de compromiso.

#### 8.2.9.3.7.2. Tipo de ayuda

Prima.

#### 8.2.9.3.7.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

#### 8.2.9.3.7.4. Beneficiarios

Se podrán beneficiar de las ayudas las personas titulares de explotaciones ganaderas.

#### 8.2.9.3.7.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta operación se da cobertura a la pérdida de ingresos asociados.

#### 8.2.9.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán:

- Tener razas autóctonas en peligro de extinción según el Catálogo Oficial de Razas en peligro de extinción o que tengan el Libro genealógico creado y reglamentado en Catalunya la aptitud de las cuales sea la producción ganadera, diferente del ocio o el deporte
- Estar inscritas en el Registro de Explotaciones colaboradoras que gestiona la asociación de criadores reconocida para la gestión del Libro genealógico correspondiente a la raza.
- Tener las cabezas de ganado inscritas en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente. Sólo se pagará la ayuda por los animales de la explotación inscritos en el libro genealógico correspondiente.
- Las explotaciones han de disponer de un censo mínimo de:

- 5 UGM en el caso de animales bovinos y equinos.
- 3 UGM en el caso de animales ovinos y caprinos.

#### 8.2.9.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en las órdenes de convocatoria de la ayuda según elementos controlables y verificables por el órgano gestor. Así mismo, se aplicarán los criterios de selección cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda.

Los criterios de selección se basarán en las necesidades determinadas en el análisis DAFO, así como en el focus area 4A al que se pretende dar respuesta a través de esta operación. Se tendrán en cuenta criterios ambientales o los que garanticen un mayor éxito en la aplicación de la medida, así como la complementariedad de la operación con otras operaciones agroambientales de manera que ser refuerce el carácter ambiental de la operación. Así mismo se tendrán en cuenta el estado de la raza (número de UGM) por lo que podrán priorizarse aquellas razas que no han alcanzado un umbral mínimo de ejemplares) y el nivel de partos en pureza, entre otros. Igualmente se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter ambiental en coherencia con la estrategia del programa.

#### 8.2.9.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La Figura 8.2.29. Cuadro resumen de primas por UGM, muestra la relación de razas subvencionables, con indicación de su valor en UGM y su relación con la prima €/UGM.

#### Figura 8.2.29. Cuadro resumen de primas por UGM.

Figura 8.2.29. Cuadro resumen de primas por UGM.

RAZA	UGM	Prima
Vaca de la Albera	1	200
Vaca bruna dels Pirineus	1	100
Vaca pallaresa	1	200
Oveja aranese	0,15	200
Oveja ripollesa	0,15	100
Oveja xisqueta	0,15	100
Oveja maellana	0,15	200
Cabra blanca de Rasquera	0,15	200
Cabra pirenaica	0,15	200
Cavall pirinenc	1	150
Asno catalán	0,8	200

Figura 8.2.29. Cuadro resumen de primas por UGM.

## 8.2.9.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

### 8.2.9.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

#### Compromisos difícilmente verificables

En base a la experiencia del PDR 2007-2013 puede existir el riesgo de que algún compromiso tuviera más dificultades para verificarse.

#### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Existe el riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

#### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la formulación de las ayudas.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede producir retrasos o errores en los pagos.

Para el control de los siguientes requisitos y compromiso:

- Inscripción de las explotaciones en el Registro de Explotaciones colaboradoras que gestiona la asociación de criadores reconocida para la gestión del Libro genealógico correspondiente a la raza.
- Tener las cabezas de ganado inscritas en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente. Sólo se pagará la ayuda por los animales de la explotación inscritos en el libro genealógico correspondiente.
- 10.01.07.B02: Que al menos el 50% del rebaño sea de la raza (relación entre el censo de hembras reproductoras según el SIR y las hembras reproductoras que constan en libro genealógico), excepto para la vaca palleasa y la cabra pirenaica.

Es necesario, también, obtener los datos de las Asociaciones de Criadores.

Cualquier retraso en su obtención o posibles errores de la información facilitada es un riesgo.

### 8.2.9.3.7.9.2. Acciones de mitigación

#### Compromisos difícilmente verificables

En aquellos expedientes con control sobre el terreno, se comprobará, a ese nivel, todo aquello que se haya

comprobado a nivel de control administrativo.

Se mejorará la redacción de los planes de control administrativos y terreno para que contengan el mayor detalle posible de los controles a realizar para su verificación pero a la vez sean claros y entendibles.

#### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Distinguir con claridad la diferencia entre lo que es un requisito (aquello que hace que una solicitud sea elegible) y lo que es un compromiso (aquello que por su incumplimiento lleva a la penalización de la ayuda).

El riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos se ha mitigado para este período revisando todos los requisitos y compromisos establecidos en la operación respecto del período anterior y se han clasificado de manera correcta cada uno de ellos.

#### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la operación.

Para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación en el programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizaran en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados.

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

#### Solicitudes de pago

Se establecerá un calendario de entrega de los datos para las Asociaciones y se fijará un plan de controles sobre las mismas.

#### 8.2.9.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 214 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos e instrucciones técnicas, para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.9.3.7.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.7.9.4.1. 10.01.07.B01 Realizar las actuaciones de pastoreo con animales de razas autóctona

##### 8.2.9.3.7.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo y control terreno

8.2.9.3.7.9.4.2. 10.01.07.B02 Al menos el 50% del rebaño sea de la raza, excepto para la vaca palleasa y la cabra pirenaica

##### 8.2.9.3.7.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo: Cruce informático entre los datos facilitados por el Servei de Ordenació Ramadera o por las Asociaciones de criadores y los que constan en el SIR.

#### 8.2.9.3.7.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Vaca de la Albera
- Vaca Bruna dels Pirineus
- Vaca Pallaresa
- Oveja Aranesa
- Oveja Ripollesa

- Oveja Xisqueta
- Oveja Maellana
- Cabra Blanca de Rasquera
- Cabra Pirenaica
- Cavall Pirinenc
- Asno Catalán

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

### **LÍNEA DE BASE**

Compromisos básicos

- 10.01.07.B01 Realizar las actuaciones de pastoreo con animales de razas autóctonas.
  - Cumplir la carga ganadera mínima superior a 0,1 UGM/ha.

### **METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA AYUDA**

La intensidad de la ayuda anual se establece en función de la raza ganadera que realiza la actuación agroambiental.

La metodología que se ha seguido para la definición de las primas ha sido la comparación de la productividad de una raza bovina convencional con una de las razas bovinas autóctonas en peligro de extinción. La Figura 8.2.30. Diferencias entre la Vaca de la Albera y el resto de razas cárnicas, muestra esta información.

En base a la comparación anterior, se establece una prima máxima de un porcentaje sobre la diferencia de ingresos entre ambas razas dependiendo del grado de conservación actual de la raza. Se establece un máximo de un 33% de la citada diferencia para las razas con mayor peligro de extinción y va disminuyendo para aquellas razas en mejor estado de conservación. La Figura 8.2.31 Relación entre grado de conservación y prima máxima por raza, muestra esta información.

Figura 8.2.30. Diferencias entre la Vaca de la Albera y el resto de razas cárnicas

Figura 8.2.31. Relación entre grado de conservación y prima máxima por raza

### **EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

No se han detectado compromisos afectados por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio

ambiente del primer pilar de la PAC.

**Figura 8.2.30. Diferencias entre la Vaca de la Albera y el resto de razas cárnicas.**

	VACA DE LA ALBERA	OTRA RAZA CÁRNICA
Censo explotación mediana (vacas)	100	100
Prolificidad (ternero/vaca/año)	0,44	0,8
Terneros nacidos	44	80
Destinación reposición (cabezas)	22	22
Destinación engorde (cabezas)	22	58
Engorde (edad en meses)	6-18	de 6 a 12 meses
Peso canal (Kg)	180	331
Precio canal (euros/Kg)	3	3,92
Valor venta (euros)	540	1297
Ingresos con 100 hembras	11.880 euros (22x540)	72.226 euros (58x1297)
Ingreso por vaca y año (euros)	118	722

Figura 8.2.30. Diferencias entre la Vaca de la Albera y el resto de razas cárnicas

**Figura 8.2.31. Relación entre grado de conservación y prima máxima por raza.**

RAZA	Censo a 31/12/2013	Prima máxima respecto a la diferencia de ingresos
Vaca de la Albera	474	33%
Vaca Bruna dels Pirineus	11.050	16,5%
Vaca Pallaresa	19	33%
Oveja Aranesa	3.428	33%
Oveja Ripollesa	16.374	16,5%
Oveja Xisqueta	18.168	16,5%
Oveja Maellana	698	33%
Cabra blanca de Rasquera	4.580	33%
Cabra Pirenaica	41	33%
Cavall Pirinenc	4.957	25%
Asno Catalán	376	33%

Figura 8.2.31. Relación entre grado de conservación y prima máxima por raza

#### 8.2.9.3.7.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.7.10.1.1. 10.01.07.B01 Realizar las actuaciones de pastoreo con animales de razas autóctona

##### 8.2.9.3.7.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Cumplir con una carga ganadera mínima superior a 0,1 UGM/ha

Actividades mínimas

Las relativas a los pastos permanentes establecidas en el artículo 93, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

8.2.9.3.7.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

8.2.9.3.7.10.1.2. 10.01.07.B02 Al menos el 50% del rebaño sea de la raza, excepto para la vaca pallearesa y la cabra pirenaica

8.2.9.3.7.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

El Decreto 40/2014 de ordenación de las explotaciones ganaderas no establece ninguna restricción en este aspecto.

8.2.9.3.7.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

#### 8.2.9.3.8. 10.01.08 Gestión de fertilizantes

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.8.1. Descripción del tipo de operación

### **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Catalunya dispone de un sector ganadero muy importante, siendo mayoritariamente de carácter intensivo, por lo que la gestión de las deyecciones ganaderas y en general de los compuestos nitrogenados es muy importante para evitar la contaminación de aguas subterráneas.

De acuerdo el análisis DAFO, existen zonas con problemas de contaminación de aguas subterráneas por nitratos, con los consecuentes problemas que supone sobre la disponibilidad de agua de abastecimiento humano. Así mismo la contaminación por nitratos de origen agrario, no muestra una mejora significativa en la mayoría de áreas. Estos elementos conllevan a definir y atender la necesidad N14, relativa a potenciar las prácticas de elevado grado de sostenibilidad, la producción ecológica y la protección frente especies invasoras y al focus area 4B.

Estos elementos de análisis conducen a la programación de esta operación con el objetivo de mejorar las prácticas agrarias que se llevan a cabo en las explotaciones agrarias relativas a la fertilización de cultivos. Dichas prácticas suponen siempre un grado de sostenibilidad superior a los requisitos mínimos que marca la normativa y suponen un incremento de los costes de producción.

En consecuencia la operación pone a disposición de las explotaciones agrarias aquellas herramientas, instrumentos e información necesaria para planificar el abonado y conseguir una mejora de la fertilización agraria en Catalunya, resultando compensando el sobrecoste que supone para la explotación, ya que este modelo de gestión supone un nivel superior a lo que marca la normativa vigente.

La operación se organiza en una serie de compromisos comunes que son obligatorios (como son disponer de recomendaciones de técnicos cualificados y la formación) y cinco actuaciones, siendo la primera de ellas de carácter obligatorio:

- Analíticas de suelo inicial y final (A) (obligatoria).
- Analítica de nitratos del suelo (B1) (complementaria).
- Analíticas de deyecciones ganaderas (B2) (complementaria).
- Aplicación de las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que incorporen medidas automáticas del contenido de nutrientes (B3) (complementaria).
- Aplicación de deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan un alta eficiencia, mejorando la uniformidad y permitiendo el ajuste de las dosis (B4) (complementaria).

Sólo se pueden acoger a las actuaciones complementarias, los beneficiarios que se hayan acogido a la

actuación obligatoria.

En el PDR de Catalunya 2007-2013 se puso en marcha la actuación de Gestión sostenible de la fertilización. Ésta tenía como base la realización de analíticas de suelo y de deyecciones ganaderas, pero no tuvo el éxito esperado ya que se restringió a los cultivos de cereales y hortalizas, y los agricultores no lo interpretaron como una herramienta necesaria y útil para la gestión de sus explotaciones. Los cambios realizados en la medida pretenden extender su uso y fomentar una gestión de la fertilización más sostenible.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

A continuación se describen los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales.

Compromisos principales comunes (obligatorios para todos los solicitantes de la operación)

- 10.01.08.P01 Disponer de la interpretación de los resultados y recomendaciones de abonado realizadas por un técnico competente en las subactuaciones A, B1 y B2
- 10.01.08.P02 Realizar la fertilización de las parcelas teniendo en cuenta los resultados obtenidos.
- 10.01.08.P03 Completar y mantener actualizado un cuaderno de explotación que recoja también las recomendaciones de fertilización en fósforo y potasio.

Compromisos secundarios comunes (obligatorio para todos los solicitantes de la operación)

- 10.01.08.S01 Participar en les jornadas de formación en materia de fertilización agraria. Esta formación deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de asistencia a las jornadas.

### **Analíticas de suelo inicial y final (A)**

Compromisos básicos (obligatorio para todos los solicitantes de la operación)

- 10.01.08.B01 Efectuar los siguientes análisis de suelo en la explotación, por cada recinto o área homogénea con características similares de hasta un máximo de 1 ha para hortícolas y 3 hectáreas para el resto de cultivos:
  - Análisis inicial de caracterización: Materia orgánica, pH 1:2,5, conductividad eléctrica 1:5 en 25°C, Carbonato Cálcico equivalente, textura, Nitrógeno (N) Kjeldahl, Fósforo (P) asimilable, Potasio (K) asimilable.
  - Análisis final: Materia orgánica, pH 1:2,5, Conductividad eléctrica 1:5 en 25°C, Fósforo (P) asimilable, Potasio (K) asimilable.

### **Analítica de nitratos del suelo (B1)**

Compromisos básicos (exigible a aquellos solicitantes que opten por realizar la actuación complementaria B1)

- 10.01.08.B02 Efectuar un análisis anual del contenido de nitratos de suelo, por cada recinto o área homogénea con características similares de hasta un máximo de 1 ha para hortícolas y 3 hectáreas para el resto de cultivos. El momento para realizar esta analítica lo deberá determinar un técnico competente cualificado, en función del cultivo.

### **Análítica de deyecciones ganaderas (B2)**

Compromisos básicos (exigible a aquellos solicitantes que opten por realizar la actuación complementaria B2)

- 10.01.08.B03 Efectuar el análisis de las deyecciones ganaderas:
  - Para cada 12 hectáreas de cultivo se realizará una analítica durante el primer año de solicitud y una segunda durante las dos anualidades siguientes.
  - Si se aplican diferentes tipos de material orgánico (estiércoles, purines, gallinaza u otros), se tendrá que realizar un mínimo de un análisis para cada una de ellas durante el primer año de su aplicación.
  - Se analizará como mínimo: Materia seca, Materia Orgánica, Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Cobre, Cinc, Magnesio.
  - Aplicar las deyecciones ganaderas para las que se han efectuado los análisis.

### **Aplicación de las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que incorporen medidas automáticas del contenido de nutrientes (B3)**

Compromisos básicos (exigible a aquellos solicitantes que opten por realizar la actuación complementaria B3)

- 10.01.08.B04 Aplicar las deyecciones ganaderas utilizando distribuidores de fertilizantes que incorporen un conductímetro automático u otras medidas automáticas que permitan conocer el contenido de nutrientes, con el fin de ajustar la dosis de fertilización a la necesaria para cada cultivo.

### **Aplicación de deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan un alta eficiencia, mejorando la uniformidad y permiten el ajuste de las dosis (B4)**

Compromisos básicos (exigible a aquellos solicitantes que opten por realizar la actuación complementaria B4)

- 10.01.08.B05 Aplicar las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan una alta eficiencia, mejorando la uniformidad y permitiendo el ajuste de la dosis de fertilización a la necesaria para cada cultivo, disminuyendo al mismo tiempo las emisiones de amoníaco.
- 10.01.08.B06 Queda excluida la utilización de distribuidores de fertilizantes tipo abanico.

#### 8.2.9.3.8.2. Tipo de ayuda

Prima.

#### 8.2.9.3.8.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 91/676/CEE del Consejo relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
- Real Decreto 261/1996 sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los

nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- Decreto 136/2009 de aprobación del programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos que proceden de fuentes agrarias y de gestión de las deyecciones ganaderas.
- Acuerdo GOV/128/2009 de revisión y designación de nuevas zonas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 476/2004 por el cual se designan nuevas zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden de 22 de octubre de 1998 del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.
- Decreto 283/1998 de designación de las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Reglamento (CE) nº 1774/2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Real Decreto 1310/1990 por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 506/2013 sobre productos fertilizantes.
- Directiva 86/278 de lodos en agricultura.
- Decreto 136/2009 de aprobación del programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos que proceden de fuentes agrarias y de gestión de las deyecciones ganaderas

#### 8.2.9.3.8.4. Beneficiarios

Se podrán beneficiar de las ayudas las personas titulares de explotaciones agrarias.

#### 8.2.9.3.8.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta operación se da cobertura al incremento de los costes de producción asociados.

#### 8.2.9.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán:

- Gestionar una superficie elegible mínima de:
  - 2 ha de cereales, cultivos forrajeros, cultivos leñosos.
  - 0,5 ha de cultivos hortícolas.
- Queda excluida la utilización de lodos de depuradora, compuesto de residuos sólidos industriales

(RSI) y/o residuos sólidos urbanos (RSU).

#### 8.2.9.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en las órdenes de convocatoria de la ayuda, según elementos controlables y verificables por el órgano gestor. Así mismo, se aplicarán los criterios de selección cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda.

Los criterios de selección se basarán en las necesidades determinadas en el análisis DAFO, así como en el focus area 4B al que se pretende dar respuesta a través de esta operación. Se tendrán en cuenta criterios ambientales o los que garanticen un mayor éxito en la aplicación de la medida, así como la complementariedad de la operación con otras operaciones agroambientales de manera que ser refuerce el carácter ambiental de la operación. Igualmente se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter medioambiental en coherencia con la estrategia del programa.

#### 8.2.9.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se establece las siguientes ayudas, para cada actuación:

- Realización de las analíticas del suelo (A): 16 €/ha
- Realización de las analíticas de nitratos en el suelo (B1): 25 €/ha
- Realización de las analíticas de fertilizantes orgánicos (B2): 7 €/ha
- Aplicación de las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que incorporen medidas automáticas del contenido de nutrientes (B3): 2,5 €/ha
- Aplicación de deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan un alta eficiencia, mejorando la uniformidad y el ajuste de las dosis (B4): 15 €/ha

#### 8.2.9.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Compromisos difícilmente verificables

Se ha detectado que podría ser difícil verificar el requisito que fija la exclusión de la utilización de lodos de depuradora, compuesto de residuos sólidos industriales (RSI) y/o residuos sólidos urbanos (RSU) ya que es difícil comprobarlo en el control terreno, si no se produce en el momento de efectuar la inspección o no existen denuncias de realización en un momento previo.

Igualmente, todos los compromisos relacionados con la aplicación de la fertilización de acuerdo con las recomendaciones y de acuerdo con lo que fija la normativa vigente son difícilmente verificables en control terreno dependiendo del momento en que se produzca la visita y de la aplicación de la fertilización.

### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Existe el riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos.

### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la formulación de las ayudas.

### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede producir retrasos o errores en los pagos.

Para el control de los compromisos es necesario obtener los datos del Servicio de Formación Agraria, en cuanto a la formación del solicitante, otros documentos por parte del beneficiario. Cualquier retraso en su obtención o posibles errores de la información facilitada o falta de presentación es un riesgo.

## 8.2.9.3.8.9.2. Acciones de mitigación

### Compromisos difícilmente verificables

El cuaderno de explotación mostrará las aplicaciones realizadas, igualmente se revisarán los almacenes y las facturas de compras, por si se han aplicado productos inadecuados.

En aquellos expedientes con control sobre el terreno se comprobará a ese nivel todo aquello que se haya comprobado a nivel de control administrativo.

Se mejorará la redacción de los planes de control administrativos y terreno para que contengan el mayor detalle posible de los controles a realizar para su verificación pero a la vez sean claros y entendibles.

### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Distinguir con claridad la diferencia entre lo que es un requisito (aquello que hace que una solicitud sea elegible) y lo que es un compromiso (aquello que por su incumplimiento lleva a la penalización de la ayuda).

El riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos se ha mitigado para este período revisando todos los requisitos y compromisos establecidos en la operación respecto del período anterior y se han clasificado de manera correcta cada uno de ellos.

### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la operación.

Para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación en el programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizaran en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados.

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

#### Solicitudes de pago

Se establecerá un calendario de entrega de los datos con el Servicio de Formación Agraria y se hará un seguimiento más exhaustivo de la documentación presentada por el beneficiario a través de las aplicaciones informáticas de control.

#### 8.2.9.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 214 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos e instrucciones técnicas, para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.9.3.8.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.8.9.4.1. 10.01.08.B01 Efectuar análisis de suelo en la explotación, por cada recinto o área homogénea con características

##### 8.2.9.3.8.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo: A través de los documentos presentados por el beneficiario.

8.2.9.3.8.9.4.2. 10.01.08.B02 Efectuar un análisis anual del contenido de nitratos de suelo, por cada recinto o área homogénea

##### 8.2.9.3.8.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo: A través de los documentos presentados por el beneficiario.

8.2.9.3.8.9.4.3. 10.01.08.B03 Efectuar el análisis de las deyecciones ganaderas

##### 8.2.9.3.8.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno: A través de los documentos presentados por el beneficiario y a través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de las evidencias sobre el terreno de la actuación.

8.2.9.3.8.9.4.4. 10.01.08.B04 Aplicar las deyecciones utilizando distribuidores de fertilizantes que incorporen un conductímetro automático

8.2.9.3.8.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno: A través de los documentos presentados por el beneficiario y a través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de las evidencias sobre el terreno de la actuación.

8.2.9.3.8.9.4.5. 10.01.08.B05 Aplicar las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan una alta eficiencia

8.2.9.3.8.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno: A través de los documentos presentados por el beneficiario y a través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de las evidencias sobre el terreno de la actuación

8.2.9.3.8.9.4.6. 10.01.08.B06 Queda excluida la utilización de distribuidores de fertilizantes tipos abanico

8.2.9.3.8.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo/control terreno: A través de los documentos presentados por el beneficiario y a través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de las evidencias sobre el terreno de la actuación.

8.2.9.3.8.9.4.7. 10.01.08.P01 Disponer de la interpretación de los resultados y recomendaciones de abonado realizadas por un técnico competente

8.2.9.3.8.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo: A través de los documentos presentados por el beneficiario.

8.2.9.3.8.9.4.8. 10.01.08.P02 Realizar la fertilización de las parcelas teniendo en cuenta los resultados obtenidos.

8.2.9.3.8.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo y de las evidencias sobre el terreno de la actuación.

8.2.9.3.8.9.4.9. 10.01.08.P03 Mantener actualizado cuaderno de explotación que recoja recomendaciones de fertilización en fósforo y potasio

8.2.9.3.8.9.4.9.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control terreno: A través de las anotaciones en el cuaderno de campo.

8.2.9.3.8.9.4.10. 10.01.08.S01 Participar en las jornadas de formación en materia de fertilización agraria

8.2.9.3.8.9.4.10.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo: A través del cruce con la base de datos del Servei de Formació.

8.2.9.3.8.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

NO APLICABLE.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

#### **LÍNEA DE BASE ASOCIADA**

- 10.01.08.P02 Realizar la fertilización de las parcelas teniendo en cuenta los resultados obtenidos.
- 1. Se respetan los períodos establecidos en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.
- 2. Se respetan las cantidades máximas por hectárea de deyecciones ganaderas y de otros fertilizantes nitrogenados establecidos en Catalunya.

#### **Aplicación de las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que incorporen medidas automáticas del contenido de nutrientes (B3)**

- 10.01.08.B04 Aplicar las deyecciones ganaderas utilizando distribuidores de fertilizantes que incorporen un conductímetro automático u otras medidas automáticas que permitan conocer el

contenido de nutrientes, con el fin de ajustar la dosis de fertilización a la necesaria para cada cultivo.

1. Se respetan los períodos establecidos en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.
2. Se respetan las cantidades máximas por hectárea de deyecciones ganaderas y de otros fertilizantes nitrogenados establecidos en Catalunya.

#### **Aplicación de deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan un alta eficiencia, mejorando la uniformidad y permiten el ajuste de las dosis (B4)**

- 10.01.08.B05 Aplicar las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan una alta eficiencia, mejorando la uniformidad y permitiendo el ajuste de la dosis de fertilización a la necesaria para cada cultivo, disminuyendo al mismo tiempo las emisiones de amoníaco.
1. Se respetan los períodos establecidos en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.
  2. Se respetan las cantidades máximas por hectárea de deyecciones ganaderas y de otros fertilizantes nitrogenados establecidos en Catalunya.

#### **METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA AYUDA**

Las primas se expresan en €/ha y año. Para el cálculo de la ayuda se han tenido en consideración los costes de las diferentes subactuaciones y su correspondiente superficie homogénea para un periodo de 5 años. En las siguientes figuras se detallan los costes por actuación y se indica en cuantas ocasiones se realiza durante el periodo de compromisos y la dimensión de las superficies homogéneas.

**Figura 8.2.32. Cálculo de la prima de realización de las analíticas del suelo.**

**Figura 8.2.33. Cálculo de la prima de realización de las analíticas de nitratos en el suelo.**

**Figura 8.2.34. Cálculo de la prima de realización de las analíticas de fertilizantes orgánicos.**

**Figura 8.2.35. Cálculo de la prima de aplicación de las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que incorporen medidas automáticas del contenido de nutrientes.**

**Figura 8.2.36. Cálculo de la prima de aplicación de las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan una alta eficiencia, mejorando la uniformidad y que permitan el ajuste de las dosis.**

#### **EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

No se han detectado compromisos afectados por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente del primer pilar de la PAC.

**Figura 8.2.34. Cálculo de la prima de realización de las analíticas de fertilizantes orgánicos.**

B.2) Realización de las analíticas de fertilizantes orgánicos (€/ha)	7
Analítica del fertilizante (2 análisis)	240,00
Muestreo, traslado al laboratorio, interpretación de los resultados y recomendación (2 en 5 años)	180,00
Total coste en 5 años con respecto a 1 única procedencia anual de la deyección	420,00
Relación análisis / superficie homogénea (un análisis para como máximo 12 ha)	12,00

Figura 8.2.34. Cálculo de la prima de realización de las analíticas de fertilizantes orgánicos.

**Figura 8.2.35. Cálculo de la prima de aplicación de las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que incorporen medidas automáticas del contenido de nutrientes.**

B.3) Aplicación de las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que incorporen medidas automáticas del contenido de nutrientes. (€/ha)	2,5
Incremento coste de utilización	2,50

Figura 8.2.35. Cálculo de la prima de aplicación de las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que incorporen medidas automáticas del contenido de nutrientes

**Figura 8.2.36. Cálculo de la prima de aplicación de las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan una alta eficiencia, mejorando la uniformidad y que permitan el ajuste de las dosis.**

B.4) Aplicación de deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan una alta eficiencia, mejorando la uniformidad y que permitan el ajuste de las dosis (€/ha)	15
Incremento coste de utilización	15,00

Figura 8.2.36. Cálculo de la prima de aplicación de las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan una alta eficiencia mejorando la uniformidad y que permitan el ajuste de las dosis.

**Figura 8.2.32. Cálculo de la prima de realización de las analíticas del suelo.**

A) Realización de las analíticas del suelo (€/ha)	16
Analítica de caracterización inicial (€/muestra)	75,00
Analítica de caracterización final (€/muestra)	50,00
Muestreo, traslado al laboratorio, interpretación de los resultados y recomendación de abonado (2 en 5 años)	116,00
Coste total en 5 años	241,00
Relación análisis/ superficie homogénea (un análisis para como máximo 3 ha)	3,00

Figura 8.2.32. Cálculo de la prima de realización de las analíticas del suelo

**Figura 8.2.33. Cálculo de la prima de realización de las analíticas de nitratos en el suelo.**

B.1) Realización de las analíticas de nitratos en el suelo (€/ha)	25
Analítica de nitratos (5 muestras en 5 años)	90,00
Muestreo, traslado al laboratorio, interpretación de los resultados y recomendación de abonado (5 en 5 años)	290,00
Coste total en 5 años	380,00
Relación análisis/ superficie homogénea (un análisis para como máximo 3 ha)	3,00

Figura 8.2.33. Cálculo de la prima de realización de las analíticas de nitratos en el suelo

8.2.9.3.8.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.8.10.1.1. 10.01.08.B01 Efectuar análisis de suelo en la explotación, por cada recinto o área homogénea con características

8.2.9.3.8.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.8.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La base de referencia es la siguiente:

- Directiva 91/676/CE, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.
- Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden (Cataluña) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.
- Decreto 136/2009, del programa de actuación en zonas vulnerables por nitratos y de gestión de las deyecciones ganaderas.
- Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes.

Ninguna de estas 3 normas obliga a análisis de suelos, a análisis de nitratos, a análisis de deyecciones o a disponer de un técnico competente que interprete los análisis y en base a ellos confeccione recomendaciones de abonado. Tampoco requieren que la fertilización se realice en base a los resultados obtenidos.

8.2.9.3.8.10.1.2. 10.01.08.B02 Efectuar un análisis anual del contenido de nitratos de suelo, por cada recinto o área homogénea

8.2.9.3.8.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

--

Actividades mínimas

NO APLICABLE
--------------

8.2.9.3.8.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

<p>La base de referencia es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Directiva 91/676/CE, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.</li><li>- Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.</li><li>- Orden (Cataluña) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.</li><li>- Decreto 136/2009, del programa de actuación en zonas vulnerables por nitratos y de gestión de las deyecciones ganaderas.</li><li>- Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes.</li></ul> <p>Ninguna de estas 3 normas obliga a análisis de suelos, a análisis de nitratos, a análisis de deyecciones o a disponer de un técnico competente que interprete los análisis y en base a ellos confeccione recomendaciones de abonado. Tampoco requieren que la fertilización se realice en base a los resultados obtenidos.</p>
---

8.2.9.3.8.10.1.3. 10.01.08.B03 Efectuar el análisis de las deyecciones ganaderas

8.2.9.3.8.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE
--------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Actividades mínimas

NO APLICABLE

#### 8.2.9.3.8.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La base de referencia es la siguiente:

- Directiva 91/676/CE, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.
- Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden (Cataluña) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.
- Decreto 136/2009, del programa de actuación en zonas vulnerables por nitratos y de gestión de las deyecciones ganaderas.
- Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes.

Ninguna de estas 3 normas obliga a análisis de suelos, a análisis de nitratos, a análisis de deyecciones o a disponer de un técnico competente que interprete los análisis y en base a ellos confeccione recomendaciones de abonado. Tampoco requieren que la fertilización se realice en base a los resultados obtenidos.

#### 8.2.9.3.8.10.1.4. 10.01.08.B04 Aplicar las deyecciones utilizando distribuidores de fertilizantes que incorporen un conductímetro automático

##### 8.2.9.3.8.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

#### 8.2.9.3.8.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La base de referencia es la siguiente:

- Directiva 91/676/CE, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.
- Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden (Cataluña) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.
- Decreto 136/2009, del programa de actuación en zonas vulnerables por nitratos y de gestión de las deyecciones ganaderas.
- Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes.

En cuanto al uso de distribuidores de deyecciones con aparatos de medida automática del contenido de nutrientes, no es obligado por ninguna de las citadas normas.

#### 8.2.9.3.8.10.1.5. 10.01.08.B05 Aplicar las deyecciones ganaderas mediante distribuidores de fertilizantes que permitan una alta eficiencia

##### 8.2.9.3.8.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

#### 8.2.9.3.8.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La base de referencia es la siguiente:

- Directiva 91/676/CE, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.
- Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos

procedentes de fuentes agrarias.

- Orden (Cataluña) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.
- Decreto 136/2009, del programa de actuación en zonas vulnerables por nitratos y de gestión de las deyecciones ganaderas.
- Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes. En relación a la aplicación de deyecciones mediante maquinaria que permita una alta homogeneidad y alto ajuste de dosis, el artículo 8.1 del Decreto 136/2009 establece que la aplicación de fertilizantes nitrogenados debe realizarse de manera que su distribución sea lo máximo de uniforme en cada zona homogénea del cultivo. No obstante, este precepto no excluye el uso de distribuidores de fertilizantes o purín del tipo abanico, que son los distribuidores amplia y profusamente utilizados actualmente en Cataluña, hasta el punto que las aplicaciones de purín con maquinaria diferente del tipo abanico son anecdóticas en Cataluña. El compromiso de la medida va más allá de esta base de referencia porque excluye explícitamente este tipo de maquinaria.

8.2.9.3.8.10.1.6. 10.01.08.B06 Queda excluida la utilización de distribuidores de fertilizantes tipos abanico

8.2.9.3.8.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.8.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La base de referencia es la siguiente:

- Directiva 91/676/CE, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.
- Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos

procedentes de fuentes agrarias.

- Orden (Cataluña) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.
- Decreto 136/2009, del programa de actuación en zonas vulnerables por nitratos y de gestión de las deyecciones ganaderas.
- Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes. En relación a la aplicación de deyecciones mediante maquinaria que permita una alta homogeneidad y alto ajuste de dosis, el artículo 8.1 del Decreto 136/2009 establece que la aplicación de fertilizantes nitrogenados debe realizarse de manera que su distribución sea lo máximo de uniforme en cada zona homogénea del cultivo. No obstante, este precepto no excluye el uso de distribuidores de fertilizantes o purín del tipo abanico, que son los distribuidores amplia y profusamente utilizados actualmente en Cataluña, hasta el punto que las aplicaciones de purín con maquinaria diferente del tipo abanico son anecdóticas en Cataluña. El compromiso de la medida va más allá de esta base de referencia porque excluye explícitamente este tipo de maquinaria.

8.2.9.3.8.10.1.7. 10.01.08.P01 Disponer de la interpretación de los resultados y recomendaciones de abonado realizadas por un técnico competente

8.2.9.3.8.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.8.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La base de referencia es la siguiente:

- Directiva 91/676/CE, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.

- Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden (Cataluña) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.
- Decreto 136/2009, del programa de actuación en zonas vulnerables por nitratos y de gestión de las deyecciones ganaderas.
- Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes.

Ninguna de estas 3 normas obliga a análisis de suelos, a análisis de nitratos, a análisis de deyecciones o a disponer de un técnico competente que interprete los análisis y en base a ellos confeccione recomendaciones de abonado. Tampoco requieren que la fertilización se realice en base a los resultados obtenidos.

8.2.9.3.8.10.1.8. 10.01.08.P02 Realizar la fertilización de las parcelas teniendo en cuenta los resultados obtenidos.

#### 8.2.9.3.8.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

RLG 1: Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias

Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.

1. Se respetan los períodos establecidos en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.
2. Se respetan las cantidades máximas por hectárea de deyecciones ganaderas y de otros fertilizantes nitrogenados establecidos en Catalunya.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.8.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La base de referencia es la siguiente:

- Directiva 91/676/CE, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.
- Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden (Cataluña) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.
- Decreto 136/2009, del programa de actuación en zonas vulnerables por nitratos y de gestión de las deyecciones ganaderas.
- Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes.

Ninguna de estas 3 normas obliga a análisis de suelos, a análisis de nitratos, a análisis de deyecciones o a disponer de un técnico competente que interprete los análisis y en base a ellos confeccione recomendaciones de abonado. Tampoco requieren que la fertilización se realice en base a los resultados obtenidos.

8.2.9.3.8.10.1.9. 10.01.08.P03 Mantener actualizado cuaderno de explotación que recoja recomendaciones de fertilización en fósforo y potasio

8.2.9.3.8.10.1.9.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

--

#### 8.2.9.3.8.10.1.9.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La base de referencia es la siguiente:

- Directiva 91/676/CE, de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.
- Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden (Cataluña) de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación con el nitrógeno.
- Decreto 136/2009, del programa de actuación en zonas vulnerables por nitratos y de gestión de las deyecciones ganaderas.

En lo que se refiere a completar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, el Decreto 136/2009 obliga a anotar las aplicaciones de deyecciones en caso de explotaciones con ganadería en toda Cataluña, mientras que a los agricultores sin ganado sólo les obliga a anotar las aplicaciones de fertilizantes nitrogenados cuando tienen más de 50 ha de cultivo en secano (o superficie equivalente) dentro de zona vulnerable por nitratos. No obstante, el cuaderno al que se refiere el compromiso 10.01.08 va más allá ya que obliga a anotar también los fertilizantes fosfatados y potásicos. Por otra parte, este compromiso referido al cuaderno de explotación NO se ha tenido en cuenta en el cálculo de la ayuda.

#### 8.2.9.3.8.10.1.10. 10.01.08.S01 Participar en las jornadas de formación en materia de fertilización agraria

##### 8.2.9.3.8.10.1.10.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE
--------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE
--------------

Actividades mínimas

NO APLICABLE
--------------

8.2.9.3.8.10.1.10.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

#### 8.2.9.3.9. 10.02.01 Biodiversidad cultivada

Submedida:

- 10.2. apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura

##### 8.2.9.3.9.1. Descripción del tipo de operación

#### **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Las variedades locales son poblaciones de especies cultivadas muy heterogéneas, derivadas de la selección al largo de mucho tiempo, por su adaptación a las condiciones ambientales y por los agricultores de un territorio, y que han sido reproducidas in situ. Estas variedades, como norma general, son rústicas, con gran capacidad para tolerar estrés biótico y abiótico, y una baja utilización de insumos.

La intensificación de la agricultura ha llevado a que se sustituyan estas variedades locales por otras modernas, que han estado seleccionadas para producir grandes rendimientos, pero que requieren altos niveles de insumos.

Así mismo de acuerdo con la DAFO, a través de esta operación se prevé reforzar la fortaleza relativa a la existencia de líneas de investigación en fruncimiento respecto a la biodiversidad cultivada y contrarrestar la amenaza que supone la utilización de variedades modificadas genéticamente en términos de patrimonio natural. De esta manera se da respuesta a la necesidad N15 relativa a conservar las razas locales y los recursos genéticos vegetales y al focus area 4A.

En consecuencia se establece como objetivo la conservación, promoción y divulgación de las variedades locales de interés agrario de Catalunya. Es también un objetivo fomentar el conocimiento por parte de los propios agricultores, de las entidades y de los consumidores de la existencia de estas variedades, a través, básicamente de su cultivo en agricultura ecológica, y canalizadas en los mercados locales mediante el comercio de proximidad. También, en base al intercambio de información entre organizaciones y a las actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento.

En PDR de Catalunya 2007-2013, se puso en marcha la línea de conservación y mejora de variedades vegetales autóctonas, dirigida a titulares de explotaciones agrarias con el objetivo que sembraran/plantarán y comercializarán alguno de los cultivos, de un listado limitado. La línea de ayuda tuvo un alcance muy limitado, ya que se acogieron una media de 9 explotaciones y una superficie cultivada de alrededor de 25 hectáreas. El análisis de las causas de la baja implantación han permitido diseñar esta operación con un enfoque diferente y dirigido a las entidades de conservación, públicas y privadas.

A tal efecto, la operación se enmarca en el artículo 28.9 del Reglamento (UE) 1305/2013, que establece que se podrá conceder ayuda para la conservación y para el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura en el caso de operaciones no reglamentadas en los apartados 1 a 8.

Las acciones que se realizan con esta operación son las siguientes:

- La caracterización y la inscripción de las variedades locales en el Catálogo de Catalunya.

- La recopilación y la utilización de las variedades locales cultivadas en la agricultura.
- Inventarios de los recursos conservados in situ y ex situ.
- Las bases de datos y las actividades de intercambio de información entre organizaciones.
- Las actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento con participación de las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas.
- Cursos de formación (excluidos de la medida 1 del programa) y elaboración de informes técnicos.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

El beneficiario adquiere para un período de 5 años, los siguientes compromisos:

- 10.02.01.B01 Justificar anualmente las actuaciones llevadas a cabo y de la consecución de los objetivos proyectados.
- 10.02.01.B02 Las variedades locales sobre las que actúe tendrán que ser descritas e inscritas en el catálogo.
- 10.02.01.B03 Conservar in-situ las anteriores variedades locales, durante, como mínimo, la duración de la medida agroambiental.
- 10.02.01.B04 Facilitar a la administración catalana una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma.
- 10.02.01.B05 Los Espacios Naturales y los Parques Agrarios tendrán que facilitar gratuitamente una pequeña cantidad de material vegetal a todos aquellos agricultores que operen dentro del ámbito del Espacio Natural o del Parque Agrario.
- 10.02.01.B06 El responsable del proyecto será un técnico debidamente formado. Tendrá que asistir a los cursos que a tal efecto sean convocados por la administración catalana.
- 10.02.01.B07 Las entidades tendrán que presentar anualmente una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas durante la anualidad correspondiente, aportando los justificantes que procedan, y firmada por el técnico de la entidad responsable del proyecto y por el representante de la entidad.
- 10.02.01.B08 Las entidades tendrán que realizar actividades de divulgación anualmente dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector.

#### 8.2.9.3.9.2. Tipo de ayuda

Costes asociados a cada proyecto.

#### 8.2.9.3.9.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 131/2012 por el que se regula el Registro oficial de empresas proveedoras de material vegetal y se establecen las normas de autorización, inscripción y funcionamiento, se regulan actividades de producción y comercialización de material vegetal y se crea el Catálogo de variedades locales de interés agrario de Catalunya.

#### 8.2.9.3.9.4. Beneficiarios

Se podrán beneficiar de las ayudas las entidades de conservación, públicas y privadas, incluidas las entidades gestoras de los espacios naturales de protección especial (ENPE) y de los Parques Agrarios que lleven a cabo tareas de conservación y caracterización de las variedades locales.

#### 8.2.9.3.9.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta operación se da cobertura a los costes derivados de las actuaciones que requiere la operación, de acuerdo con lo que establecen el apartado 9 del artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013 y el artículo 8 del Reglamento (UE) 807/2014.

#### 8.2.9.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán:

- Cuando opten a la ayuda por primera vez, presentar, dentro del plazo de la convocatoria y acompañando a la solicitud, un proyecto que incluya el presupuesto desglosado y una memoria que entre otros aspectos incluya una justificación de los medios de qué dispone, la constatación de su preparación técnica, las actuaciones desarrolladas en el pasado en materia de biodiversidad cultivada y concrete las actuaciones a desarrollar en los próximos 5 años (como mínimo), haciendo referencia a los objetivos a alcanzar y el ámbito geográfico de actuación.

#### 8.2.9.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en las órdenes de convocatoria de la ayuda, a través de un sistema de puntuación según elementos controlables y verificables por el órgano gestor. Así mismo, se aplicarán los criterios de selección cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda.

Los criterios de selección se basarán en las necesidades determinadas en el análisis DAFO, así como en el focus area 4A al que se pretende dar respuesta a través de esta operación.

Se creará una Comisión de valoración de los proyectos, que en base a criterios objetivos y públicos, fijados previamente en las órdenes de convocatoria, puntuaran cada proyecto.

#### 8.2.9.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se establece una ayuda máxima de 18.000 euros por proyecto y año. No aplica en esta medida el límite establecido en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013 tal como se recoge en el apartado 9 del artículo

28 del mismo Reglamento.

#### 8.2.9.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

###### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la formulación de las ayudas.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede producir retrasos o errores en los pagos.

Para el control de los compromisos es necesario obtener los datos del Servicio de Formación Agraria, en cuanto a la formación del técnico, así como otros documentos por parte del beneficiario.

Cualquier retraso en su obtención o posibles errores de la información facilitada es un riesgo.

##### 8.2.9.3.9.9.2. Acciones de mitigación

###### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.

- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de cada una de las operaciones, es decir que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Para ello en este periodo de programación las órdenes de convocatoria de ayudas no contemplaran la posibilidad de aceptar proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de su publicación.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la operación.

Para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación en el programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizaran en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados.

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

#### Solicitudes de pago

Se establecerá un calendario de entrega de los datos con el Servicio de Formación Agraria y se hará un seguimiento más exhaustivo de la documentación presentada por el beneficiario a través de las aplicaciones informáticas de control.

#### 8.2.9.3.9.3. Evaluación global de la medida

Al tratarse de una operación nueva no existen recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles del PDR 2007-2013. En cualquier caso, se han establecido como medidas similares en cuanto a procedimiento todas las medidas de inversión y siguiendo ese esquema, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la

operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.9.3.9.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.9.3.9.9.4.1. NO APLICABLE

##### 8.2.9.3.9.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

NO APLICABLE

#### 8.2.9.3.9.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

NO APLICABLE.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

### **LÍNEA DE BASE**

Para esta operación no existe línea de base asociada.

### **METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA AYUDA**

La ayuda máxima por proyecto se ha calculado teniendo en consideración los siguientes costes imputables:

- Inversiones destinadas al proyecto: instalaciones de riego para microparcels, utillaje, pequeños invernaderos, frigoríficos y material informático justificado.
- Estudios que sean necesarios para desarrollar el proyecto: hasta un máximo del 12% del coste total del proyecto.
- Descripción del material vegetal y elaboración de la memoria técnica para la inscripción al catálogo.
- Personal técnico imputable al proyecto en función de la dedicación justificada, pero hasta un máximo de un técnico por proyecto.
- Costes derivados de fincas colaboradoras.
- Analíticas del material vegetal. Que se lleven a cabo en un laboratorio reconocido, público o privado, y que vayan destinadas a la mejora sanitaria o a la identificación del material vegetal.
- Conservación del material genético: gastos relacionados con la creación y mantenimiento de un banco de semillas para conservar copias del material genético recuperado. Creación y mantenimiento de colecciones de plantas.
- Gastos en jornadas de información y difusión de las variedades locales inscritas en el Catálogo.

### **EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

No se han detectado compromisos afectados por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente del primer pilar de la PAC.

8.2.9.3.9.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.9.3.9.10.1.1. NO APLICABLE

8.2.9.3.9.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

NO APLICABLE

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

NO APLICABLE

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

NO APLICABLE

Actividades mínimas

NO APLICABLE

8.2.9.3.9.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

NO APLICABLE

8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establecen a nivel de operación.

8.2.9.4.2. Acciones de mitigación

Se establecen a nivel de operación.

#### 8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.9.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Se establece a nivel de operación.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se establece a nivel de operación.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Se establece a nivel de operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.9.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

##### **Condiciones aplicables a las ayudas por superficie**

El número de hectáreas a las que se aplica un compromiso no podrá variar de un año a otro excepto en los siguientes casos:

- a) lo que prevé el artículo 15 del Reglamento (UE) 807/2014 sobre nuevos compromisos o ampliación de los existentes.
- b) lo que prevén los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- c) en el caso que la superficie disminuya, se considerará que se cumple lo que establece el artículo 47.1 del Reglamento 1305/2013 cuando la disminución de superficie sea inferior al 10% de la superficie comprometida inicial. En este caso se considerará que la disminución es insignificante y no compromete el logro del objetivo del compromiso y no se exigirá reembolso alguno por el importe cobrado por esa superficie por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

Anualmente se comparará la superficie solicitada respecto a la superficie original a nivel de recinto declarado. Primero se descartará que la disminución pueda enmarcarse en las excepciones establecidas en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013. Si la disminución no está entre esas excepciones se marcará como superficie con incumplimiento, no se pagará y se contabilizará el % de incumplimiento que se ha producido sobre la superficie inicial comprometida. Si supera el 10% se iniciará el período de reintegro por los importes cobrados hasta ese momento de la superficie con incumplimiento.

##### **Definición de niveles de compromisos**

Para una correcta penalización de los incumplimientos es necesario establecer los siguientes niveles de compromisos:

- Compromisos excluyentes (CE): aquellos cuyo incumplimiento implica la no concesión de la ayuda para el año en que se solicita y en caso de reiteración del mismo incumplimiento durante el periodo de acogida, independientemente de que sea o no en años consecutivos, la exclusión de la actuación en cuestión, y cuando proceda, el reembolso de las cantidades percibidas.
- Compromisos valorables (CV) en función de la gravedad, alcance y persistencia del incumplimiento observado:
  - La gravedad de un incumplimiento dependerá, en particular, de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos perseguidos por los criterios que no se hayan cumplido.
  - El alcance de un incumplimiento dependerá, en particular, de su repercusión en el conjunto de la operación.
  - La persistencia de un incumplimiento dependerá, en especial, del tiempo que duren las repercusiones o de la posibilidad de poner fin a éstas con medios razonables.

Los compromisos valorables se clasifican como:

- Compromiso básico (CB): aquel cuyo incumplimiento conlleva graves consecuencias para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.
- Compromiso principal (CP): aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.
- Compromiso secundario (CS): aquel que no se ajusta a las definiciones anteriores.

### **Compensación parcial de primas**

Se establece la posibilidad de que en las convocatorias de ayuda se pueda compensar el 80% del valor de las primas establecidas en las operaciones descritas en esta medida, siempre que se mantenga el beneficio medioambiental. Esta compensación deberá aplicarse el primer año que se convoque la operación y se mantendrá para las convocatorias siguientes.

En el caso que no se aplique la compensación parcial de primas en la primera convocatoria de una operación, ésta no se aplicará para el resto de convocatorias.

## 8.2.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

### 8.2.10.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Artículo 29 y considerando 23 del Reglamento de Desarrollo Rural y artículo 9 del Acto Delegado.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

### 8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La producción agraria ecológica es un método de obtención de productos agrarios que pone un especial énfasis en la utilización de productos y técnicas los más naturales posibles, excluyendo todas aquellas que potencialmente pueden estropear la calidad del producto final o el medio ambiente en que se realiza esta obtención.

En este sentido la producción agropecuaria ecológica persigue los siguientes objetivos generales:

- respetar los sistemas y los ciclos naturales y preservar y mejorar la salud del suelo, el agua y las plantas y el equilibrio entre ellos,
- contribuir a alcanzar un alto grado de biodiversidad,
- hacer un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,
- cumplir rigurosas normas de bienestar animal y responder a las necesidades de comportamiento propias de cada especie,
- fomentar la integración agropecuaria,
- obtener productos de alta calidad.

De acuerdo con la DAFO, existe un importante sector agropecuario ecológico en crecimiento, que incide en la supresión y racionalización de insumos productivos que aplica técnicas más avanzadas de gestión y permite aprovechar la oportunidad de la creciente demanda de productos ecológicos. Así mismo en el capítulo 4 se ha identificado la necesidad N14 de potenciar las prácticas agrarias con un elevado grado de sostenibilidad, siendo la producción agraria ecológica uno de los mejores ejemplos en este ámbito.

En consecuencia se programa esta medida con el objetivo de fomentar la conversión de explotaciones agropecuarias no ecológicas hacia este sistema de producción. Asimismo, también se pretenden consolidar las explotaciones que ya están produciendo según los estándares de los reglamentos europeos de la producción agroalimentaria ecológica.

Con esta intervención de apoyo al sistema de producción agrario ecológico, se favorece la integración agropecuaria de las explotaciones y se fomenta el bienestar de los animales en las explotaciones ganaderas. Asimismo se contribuye a la preservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura, tanto

desde el punto de vista de la biodiversidad, gestión del agua, fertilizantes y plaguicidas, y la prevención de la erosión de suelos.

Esta medida se programó en el PDR de Catalunya 2007-2013, mediante dos medidas, por un lado la medida 214 para apoyar las explotaciones agrícolas ecológicas y por el otro la medida 215 para apoyar las explotaciones ganaderas ecológicas. En ambos casos hubo una acogida muy positiva por lo que se puede considerar que su implantación se ha consolidado. En el caso de explotaciones agrícolas se ha pasado de 247 explotaciones beneficiarios en 2007 a alrededor de 1.200 en el año 2014, y para las explotaciones ganaderas se ha alcanzado más de 400 explotaciones acogidas con más de 24.000 UBM.

Esta medida se enmarca en el focus area 4A y 4B. Así mismo, da respuesta a los siguientes objetivos transversales:

## **MEDIO AMBIENTE**

La producción agraria ecológica implica la adopción de una serie de técnicas productivas que tienen un impacto directo sobre el medio ambiente, principalmente en los siguientes ámbitos:

- Ambiente y entorno: se toman medidas necesarias para evitar que se produzcan contaminaciones accidentales, se implementan medidas orientadas al incremento o mantenimiento de la vida y la fertilidad natural del suelo, entre otros.
- Fertilización: se mantiene e incrementa la fertilidad y la actividad biológica del suelo a través de la rotación plurianual de cultivos que contenga leguminosas y otros cultivos de fertilización en verde y la aplicación de estiércol animal o materia orgánica (ambos ecológicos y preferentemente de la misma explotación).
- Sanidad vegetal: la prevención de daños causados por plagas y enfermedades se basa fundamentalmente en la protección de los enemigos naturales, la elección de especies y variedades apropiadas, la rotación de cultivos y las técnicas de cultivos.
- Control de malas hierbas: con la utilización principalmente de sistemas mecánicos y físicos, se evita la utilización de productos químicos que afectan al ecosistema natural.
- Integración agropecuaria: se obliga a las explotaciones a cerrar los ciclos de nutrientes, orientando paulatinamente dichas explotaciones hacia la autosuficiencia alimentaria.
- Prácticas pecuarias y condiciones de estabulación: el número de animales es limitado para evitar el sobrepastoreo y el deterioro, la erosión y la contaminación del suelo causada por los animales y la dispersión de deyecciones.

## **CAMBIO CLIMÁTICO**

En este objetivo transversal la producción agraria ecológica determina prácticas dirigidas a la mitigación del cambio climático, como son cerrar los ciclos de nutrientes y la disminución del uso de insumos de producción que tienen un elevado coste energético, como son los fertilizantes de síntesis y productos fitosanitarios, por su impacto en el medio natural por las emisiones de metano y óxidos de nitrógeno. Además se promueven las explotaciones ganaderas ecológicas de ciclo cerrado, que reducen los transportes de animales entre granjas de cría y de engorde.

Por lo que atañe a la adaptación al cambio climático, la producción agropecuaria ecológica, prioriza el uso de especies, variedades de cultivo y razas adaptadas a las condiciones locales y a la diversificación productiva.

Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

11.01.01 Agricultura Ecológica

11.01.02 Ganadería Ecológica

Los compromisos establecidos para esta operación se contraen por un período de 5 años, pudiéndose aplicar una prórroga anual una vez finalizado el período inicial de compromiso.

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. 11.01.01 Agricultura Ecológica

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica
- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

### **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Esta operación compensa el lucro cesante y el incremento de costes asociados a prácticas respetuosas con el medio ambiente y de mitigación al cambio climático que soportan los operadores ecológicos, tal y como se ha explicado en la descripción de la medida.

En este sentido, la operación tiene en cuenta los costes adicionales en la fertilización y el uso de plaguicidas utilizables en producción ecológica, la utilización de material vegetal certificado y el incremento de mano de obra que suelen tener la mayoría de operadores ecológicos. Asimismo, también contempla la variación en el rendimiento productivo y en el precio de venta de los productos certificados.

Tal y como señala en el apartado de submedidas que cubre la operación, se compensará a los agricultores que inician las prácticas de agricultura ecológica, que son mayores, y también a los que mantienen las prácticas y métodos de agricultura ecológica. En consecuencia se establece la distinción en las ayudas previstas entre las dirigidas para el período de conversión y para las que van dirigidas a aquellos productores que ya tienen la calificación.

La duración del período de conversión viene determinada por la propia normativa de producción ecológica que se establece según cultivos. Una vez finalizado el período de conversión los productores se acogen

automáticamente a las ayudas de mantenimiento de calificación ecológica.

Se contemplan ayudas para las siguientes orientaciones productivas:

- Abono verde ecológico
- Hortalizas ecológicas al aire libre
- Hortalizas ecológicas bajo cubierta
- Herbáceos extensivos de secano ecológicos (cereales y leguminosas para grano)
- Herbáceos extensivos de regadío ecológicos (cereales y leguminosas para grano)
- Barbecho en rotación ecológica(únicamente para el cultivo del arroz)
- Forrajes ecológicos
- Olivo ecológico (aceituna de mesa y para almazara)
- Viñedo ecológico (uva de mesa y para vinificación)
- Fruticultura ecológica (fruta dulce y cítricos)
- Frutos secos ecológicos de secano
- Avellano ecológico de secano
- Frutos secos ecológicos de regadío
- Avellano ecológico de regadío
- Apicultura ecológica

### **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

A continuación se describen los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales. Es necesario subrayar que los compromisos van más allá de los requisitos básicos y las prácticas habituales.

#### Compromisos básicos

- 11.01.01.B01 Obtener la certificación del Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica que acredite el cumplimiento de la normativa vigente de la producción agroalimentaria ecológica (Reglamento (CE) 834/2007, Reglamento (CE) 889/2008 y Cuaderno de Normas Técnicas de la producción agroalimentaria ecológica en Catalunya).

#### Compromisos secundarios

- 11.01.01.S01 Acreditar formación o participar en actividades de formación específicas relacionadas con el curso básico de la producción agroalimentaria ecológica, o formaciones equivalentes.

#### 8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Prima.

#### 8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control.
- Resolución AAM/951/2012 por la que se aprueba el Cuaderno de Normas Técnicas de la producción agroalimentaria ecológica.
- Resolución AAM/70/2013 por la que se aprueba la Instrucción relativa a los criterios de aplicación de la normativa europea de producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Orden ARP/52/2003 por la que se establece y se regula el curso básico de producción agraria ecológica.

#### 8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No hay información adicional al Marco Nacional.

#### 8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta operación se da cobertura a la pérdida de ingresos y al incremento de los costes de producción asociados.

#### 8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán:

- Estar inscritos en el Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica y cumplir las obligaciones que se derivan. La solicitud de inscripción al Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica (CCPAE) se deberá haber realizado antes del 30 de junio del año en que se solicita la ayuda.
- Mantener alguna de las superficies mínimas de cultivo siguientes:
  - Cultivos herbáceos: 2 ha
  - Hortícolas, al aire libre o bajo cubierta: 0,5 ha
  - Olivo, frutos secos y viñedo: 2 ha
  - Frutales (fruta dulce y cítricos): 1 ha
- En el caso de realizar apicultura ecológica, mantener como mínimo 30 colmenas.

Se podrá realizar un cambio de una parcela de cultivo incluida en el contrato agroambiental únicamente en casos excepcionales, como son el fin de la vida productiva de los cultivos leñosos, tanto por causas naturales

como por calamidades naturales o expropiaciones forzosas.

#### 8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se establecerán en las órdenes de convocatoria de la ayuda, según elementos controlables y verificables por el órgano gestor. Así mismo, se aplicarán los criterios de selección cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda.

Los criterios de selección se basarán en las necesidades determinadas en el análisis DAFO, así como en los focus area 4A y 4B al que se pretende dar respuesta a través de esta operación. Se tendrán en cuenta criterios ambientales o los que garanticen un mayor éxito en la aplicación de la medida, así como la complementariedad de la operación con otras operaciones agroambientales de manera que ser refuerce el carácter ambiental de la operación. Igualmente se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter medioambiental en coherencia con la estrategia del programa.

#### 8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En todos los sectores se establece una ayuda para los cultivos calificados de ecológicos y otra específica para el periodo de conversión, dado que los operadores tienen unas dificultades técnicas y económicas superiores debido a que no pueden vender la producción con las indicaciones protegidas. No obstante esta consideración, en algunos cultivos, la intensidad de la ayuda con calificación ecológica ya llega al máximo establecido por la Comisión Europea, por lo que no es posible establecer una ayuda específica superior durante el periodo de conversión. En estos casos, la ayuda para la conversión y la calificación ecológica es la misma.

Intensidad de ayudas durante el periodo de conversión:

- Abono verde ecológico: 75 €/ha
- Hortalizas ecológicas al aire libre: 600 €/ha
- Hortalizas ecológicas bajo cubierta: 600 €/ha
- Herbáceos extensivos de secano ecológicos: 265 €/ha
- Herbáceos extensivos de regadío ecológicos: 365 €/ha
- Barbecho en rotación ecológica (únicamente para el cultivo de arroz): 40 €/ha
- Arroz ecológico: 600 €/ha
- Forrajes ecológicos: 340 €/ha
- Olivo ecológico: 257 €/ha
- Viñedo ecológico: 405 €/ha
- Fruticultura ecológica: 900 €/ha
- Frutos secos ecológicos de secano: 228 €/ha
- Avellano de secano: 365 €/ha
- Frutos secos ecológicos de regadío: 320 €/ha
- Avellano de regadío: 504 €/ha

#### Intensidad de ayudas con calificación ecológica:

- Abono verde ecológico: 75
- Hortalizas ecológicas al aire libre: 600 €/ha
- Hortalizas ecológicas bajo cubierta: 600 €/ha
- Herbáceos extensivos de secano ecológicos: 145 €/ha
- Herbáceos extensivos de regadío ecológicos: 185 €/ha
- Barbecho en rotación ecológica (únicamente para el cultivo de arroz) : 40 €/ha
- Arroz ecológico: 420 €/ha
- Forrajes ecológicos: 165 €/ha
- Olivo ecológico: 215 €/ha
- Viñedo ecológica: 216 €/ha
- Fruticultura ecológica: 847 €/ha
- Frutos secos ecológicos de secano: 178 €/ha
- Avellano de secano: 312 €/ha
- Frutos secos ecológicos de regadío: 230 €/ha
- Avellano de regadío: 369 €/ha
- Apicultura ecológica: 20 €/colmena

#### 8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

#### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Existe el riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

#### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la formulación de las ayudas.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede producir retrasos o errores en los pagos.

Para el control de los compromisos es necesario obtener los datos del Servicio de Formación Agraria, en cuanto a la formación del solicitante, y del Consejo Catalán de Producción Agraria Ecológica en cuanto a la certificación, que acredite el cumplimiento de la normativa vigente de la producción agroalimentaria ecológica (Reglamento (CE) 834/2007, Reglamento (CE) 889/2008 y Cuaderno de Normas Técnicas de la

producción agroalimentaria ecológica en Catalunya).

Cualquier retraso en su obtención o posibles errores de la información facilitada es un riesgo.

#### 8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

##### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Distinguir con claridad la diferencia entre lo que es un requisito (aquello que hace que una solicitud sea elegible) y lo que es un compromiso (aquello que por su incumplimiento lleva a la penalización de la ayuda).

El riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos se ha mitigado para este período revisando todos los requisitos y compromisos establecidos en la operación respecto del período anterior y se han clasificado de manera correcta cada uno de ellos.

En esta operación la simplificación de los compromisos es muy destacable respecto al anterior período, ya que realmente se producía algún solapamiento entre requisitos y compromisos y por ello se ha mejorado el redactado. Igualmente, el número de compromisos se ha reducido ya que formaban parte del compromiso básico de la certificación.

##### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité

de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la operación.

Para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación en el programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizaran en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados.

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

#### Solicitudes de pago

Se establecerá un nuevo protocolo de colaboración entre el CCPAE y el DAAM para minimizar o eliminar cualquier riesgo por la falta de información en plazo y el control de los datos aportados. Igualmente se establecerá un calendario de entrega de los datos. Este calendario también se pactará con el Servicio de Formación Agraria.

#### 8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 214 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos e instrucciones técnicas, para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación. Igualmente, de acuerdo con lo que se recomendó por parte de la auditoría comunitaria, se hará un seguimiento de las posibles incidencias detectadas en los controles sobre el terreno sobre las actas de inspección anuales del CCPAE.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.10.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la

utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

### **METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA AYUDA**

Las unidades para el cálculo de la prima se expresan en €/ha. La justificación del incremento de costes de producción en producción ecológica se fundamenta en el hecho de que la producción agraria ecológica obliga a hacer toda una serie de actuaciones que no son de obligado cumplimiento en producción convencional, ni tampoco por la normativa vigente, y que en cambio representan un coste adicional para los productores que producen en base a lo que establece la normativa de producción ecológica.

**Figura 8.2.37. Cálculo de la prima para el abono verde ecológico.**

**Figura 8.2.38. Cálculo de la prima para las hortalizas ecológicas al aire libre.**

**Figura 8.2.39. Cálculo de la prima para las hortalizas ecológicas bajo cubierta.**

**Figura 8.2.40. Cálculo de la prima para cereales, leguminosas grano y forrajes ecológicos de secano.**

**Figura 8.2.41. Cálculo de la prima para cereales y leguminosas grano ecológico de regadío.**

**Figura 8.2.42. Cálculo de la prima para barbecho en rotación ecológica (únicamente para el cultivo de arroz).**

**Figura 8.2.43. Cálculo de la prima para arroz ecológico.**

**Figura 8.2.44. Cálculo de la prima para forrajes ecológicos.**

**Figura 8.2.45. Cálculo de la prima para olivos ecológicos.**

**Figura 8.2.46. Cálculo de la prima para viñedo ecológico.**

**Figura 8.2.47. Cálculo de la prima para frutales ecológicos.**

**Figura 8.2.48. Cálculo de la prima para frutos secos ecológicos de secano.**

**Figura 8.2.49. Cálculo de la prima para avellano de secano.**

**Figura 8.2.50. Cálculo de la prima para frutos secos ecológicos de regadío.**

**Figura 8.2.51. Cálculo de la prima para avellano de regadío.**

**Figura 8.2.52 Cálculo de la prima para apicultura ecológica.**

### **EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

El Reglamento 834/2007 de agricultura ecológica va más allá de las prácticas incluidas para justificar el greening y la línea de base, por tanto no se verían reducidos los importes de la ayuda por este concepto.

En este sentido, de acuerdo con lo anterior y un análisis de las normas de agricultura ecológica de Catalunya en el que no se han detectado compromisos afectados por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente del primer pilar de la PAC, no es necesario reducir la ayuda.

Asimismo, en el caso de explotaciones mixtas con agricultura ecológica y convencional, los beneficiarios no justificarán con la superficie incluida para la M11, las superficies de interés ecológico (art. 24 RD 1075/2014) necesarias para el cumplimiento del greening en la parte de la explotación con producción convencional.

**Figura 8.2.37. Cálculo de la prima para el abono verde ecológico.**

<b>ABONO VERDE ECOLÓGICO</b>	<b>CÁLCULO ECO</b>
Incremento de costes asociados a la producción ecológica (€/ha)	75
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	10,0
Semillas y material vegetal (€/ha)	25,0
Mano de obra (€/ha)	40,0
Ayuda al cultivo de abono verde ecológico (€/ha)	75,0

Figura 8.2.37. Cálculo de la prima para el abono verde ecológico.

**Figura 8.2.38. Cálculo de la prima para las hortalizas ecológicas al aire libre.**

	Conversión	Ecológico
Hortalizas al aire libre (€/ha)	600,0	600,0
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	<b>3.840,0</b>	<b>0,0</b>
Producción convencional (Kg/ha)	32.000	32.000
Producción ecológica (Kg/ha)	25.600	25.600
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<b>934,0</b>	<b>934,0</b>
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	100,0	100,0
Semillas y material vegetal (€/ha)	100,0	100,0
Mano de obra (€/ha)	734,0	734,0
<i>Ayuda máxima</i>	600,0	600,0

*Cultivo de referencia: tomateras ecológicas.*

Figura 8.2.38. Cálculo de la prima para las hortalizas ecológicas al aire libre.

### Figura 8.2.39. Cálculo de la prima para las hortalizas ecológicas bajo cubierta.

	Conversión	Ecológico
Hortalizas bajo cubierta (€/ha)	600,0	600,0
<b>Lucro cesante (€/ha)</b>	<b>8.400,0</b>	<b>0,0</b>
Producción convencional (Kg/ha)	70.000	70.000
Producción ecológica (Kg/ha)	56.000	56.000
<b>Incremento de costes de producción (€/ha)</b>	<b>1.818,0</b>	<b>1.818,0</b>
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	200,0	200,0
Semillas y material vegetal (€/ha)	150,0	150,0
Mano de obra (€/ha)	1.468,0	1.468,0
<b>Ayuda máxima</b>	<b>600,0</b>	<b>600,0</b>

*Cultivo de referencia: tomates ecológicas.*

Figura 8.2.39. Cálculo de la prima para las hortalizas ecológicas bajo cubierta.

Figura 8.2.40. Cálculo de la prima para cereales, leguminosas grano y forrajes ecológicos de secano.

CEREALES, LEGUMINOSAS GRANO Y FORRAJES DE SECANO	CÁLCULO CONV.	CÁLCULO ECO
Lucro cesante por hectarea	120,0 €	0,0 €
Producción convencional (Kg/ha)	3.000	3.000
Producción ecológica (Kg/ha)	2.400	2.400
Incremento de costes asociados a la producción ecológica	145,0 €	145,0 €
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	40,0 €	40,0 €
Semillas y material vegetal (€/ha)	25,0 €	25,0 €
Mano de obra (€/ha)	80,0 €	80,0 €
Ayuda a los herbacios extensivos de secano ecológicos (€/ha)	265,0 €	145,0 €

*Cultivo de referencia: trigo blando ecológico de secano*

Figura 8.2.40. Cálculo de la prima para cereales, leguminosas grano y forrajes ecológicos de secano.

**Figura 8.2.41. Cálculo de la prima para cereales y leguminosas grano ecológico de regadío.**

	Conversión	Ecológico
Cereales y leguminosas grano de regadío (€/ha)	365,0	185,0
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	<b>180,0</b>	<b>0,0</b>
Producción convencional (Kg/ha)	4.500	4.500
Producción ecológica (Kg/ha)	3.600	3.600
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<b>185,0</b>	<b>185,0</b>
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	60,0	60,0
Semillas y material vegetal (€/ha)	25,0	25,0
Mano de obra (€/ha)	100,0	100,0
<i>Cultivo de referencia: trigo blando ecológico de regadío</i>		

Figura 8.2.41. Cálculo de la prima para cereales y leguminosas grano ecológico de regadío.

**Figura 8.2.42. Cálculo de la prima para barbecho en rotación ecológica (únicamente para el cultivo de arroz).**

Barbecho (€/ha)	40,0
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<b>40,0</b>
Mano de obra (€/ha)	40,0

Figura 8.2.42. Cálculo de la prima para barbecho en rotación ecológica (únicamente para el cultivo de arroz).

**Figura 8.2.43. Cálculo de la prima para arroz ecológico.**

	Conversión	Ecológico
Arroz (€/ha)	600,0	419,5
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	<b>486,4</b>	<b>194,5</b>
Producción convencional (Kg/ha)	6.275,5	6.275,5
Producción ecológica (Kg/ha)	4.706,6	4.706,6
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<b>225,0</b>	<b>225,0</b>
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	60,0	60,0
Semillas y material vegetal (€/ha)	25,0	25,0
Mano de obra (€/ha)	140,0	140,0
<i>Ayuda máxima</i>	600,0	

Figura 8.2.43. Cálculo de la prima para arroz ecológico.

**Figura 8.2.44. Cálculo de la prima para forrajes ecológicos.**

FORRAJES ECOLÓGICOS	CÁLCULO CONV.	CÁLCULO ECO
Lucro cesante por hectarea	195,0 €	19,5 €
Producción convencional (Kg/ha)	13.000	13.000
Producción ecológica (Kg/ha)	11.700	11.700
Incremento de costes asociados a la producción ecológica	145,0 €	145,0 €
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	40,0 €	40,0 €
Semillas y material vegetal (€/ha)	25,0 €	25,0 €
Mano de obra (€/ha)	80,0 €	80,0 €
Ayuda a los forrajes ecológicos (€/ha)	340,0 €	164,5 €

*Cultivo de referencia: alfalfa ecológica*

Figura 8.2.44. Cálculo de la prima para forrajes ecológicos.

### Figura 8.2.45. Cálculo de la prima para olivos ecológicos.

	Conversión	Ecológico
Olivos (€/ha)	257,1	215,1
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	<b>42,0</b>	<b>0,0</b>
Producción convencional (Kg/ha)	1.200	1.200
Producción ecológica (Kg/ha)	1.080	1.080
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<b>215,1</b>	<b>215,1</b>
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	105,0	105,0
Semillas y material vegetal (€/ha)	0,0	0,0
Mano de obra (€/ha)	110,1	110,1

*Cultivo de referencia: olivos ecológicos para aceite.*

Figura 8.2.45. Cálculo de la prima para olivos ecológicos.

**Figura 8.2.46. Cálculo de la prima para viñedo ecológico.**

	Conversión	Ecológico
Viñedo (€/ha)	405,0	216,0
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	<b>210,0</b>	<b>21,0</b>
Producción convencional (Kg/ha)	7.000	7.000
Producción ecológica (Kg/ha)	6.300	6.300
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<b>195,0</b>	<b>195,0</b>
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	85,0	85,0
Semillas y material vegetal (€/ha)	0,0	0,0
Mano de obra (€/ha)	110,0	110,0
<i>Cultivo de referencia: viñedo ecológico para vinificación</i>		

Figura 8.2.46. Cálculo de la prima para viñedo ecológico.

**Figura 8.2.47. Cálculo de la prima para frutales ecológicos.**

FRUTALES ECOLÒGICS	CÀLCUL CONV.	CÀLCUL ECO
Lucro cesante por hectárea	2.730,0 €	0,0 €
Producción convencional (Kg/ha)	35.000	35.000
Producción ecológica (Kg/ha)	28.000	28.000
Incremento de costes asociados a la producción ecológica	847,0 €	847,0 €
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	105,0 €	105,0 €
Semillas y material vegetal (€/ha)	0,0 €	0,0 €
Mano de obra (€/ha)	742,0 €	742,0 €
Ayuda a la fruticultura ecológica (€/ha)	3.577,0 €	847,0 €
<i>Ayuda máxima</i>	900,0 €	

*Cultivo de referencia: manzanos ecológicos*

Figura 8.2.47. Cálculo de la prima para frutales ecológicos.

**Figura 8.2.48. Cálculo de la prima para frutos secos ecológicos de secano.**

	Conversión	Ecológico
Fruta seca de secano (€/ha)	227,8	178,3
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	<b>55,0</b>	<b>5,5</b>
Producción convencional (Kg/ha)	550,0	550,0
Producción ecológica (Kg/ha)	495,0	495,0
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<b>172,8</b>	<b>172,8</b>
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	70,0	70,0
Semillas y material vegetal (€/ha)	0,0	0,0
Mano de obra (€/ha)	102,8	102,8

*Cultivo de referencia: almendros ecológicos.*

Figura 8.2.48. Cálculo de la prima para frutos secos ecológicos de secano.

**Figura 8.2.49. Cálculo de la prima para avellano de seco.**

	Conversión	Ecológico
Avellano de seco (€/ha)	364,6	311,6
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	<b>105,0</b>	<b>52,0</b>
Producción convencional (Kg/ha)	600,0	600,0
Producción ecológica (Kg/ha)	540,0	540,0
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<b>259,6</b>	<b>259,6</b>
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	90,0	90,0
Semillas y material vegetal (€/ha)	0,0	0,0
Mano de obra (€/ha)	169,6	169,6

Figura 8.2.49. Cálculo de la prima para avellano de seco.

**Figura 8.2.50. Cálculo de la prima para frutos secos ecológicos de regadío.**

	Conversión	Ecológico
Fruta seca de regadío (€/ha)	320,1	230,1
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	<b>100,0</b>	<b>10,0</b>
Producción convencional (Kg/ha)	1.000	1.000
Producción ecológica (Kg/ha)	900	900
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<b>220,1</b>	<b>220,1</b>
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	85,0	85,0
Semillas y material vegetal (€/ha)	0,0	0,0
Mano de obra (€/ha)	135,1	135,1

*Cultivo de referencia: almendros ecológicos.*

Figura 8.2.50. Cálculo de la prima para frutos secos ecológicos de regadío.

### Figura 8.2.51. Cálculo de la prima para avellano de regadío.

	Conversión	Ecológico
Avellano de regadío (€/ha)	504,5	369,5
<i>Lucro cesante (€/ha)</i>	<b>225,0</b>	<b>90</b>
Producción convencional (Kg/ha)	1.500	1.500
Producción ecológica (Kg/ha)	1.350	1.350
<i>Incremento de costes de producción (€/ha)</i>	<b>279,5</b>	<b>279,5</b>
Fertilización y plaguicidas (€/ha)	90,0	90,0
Semillas y material vegetal (€/ha)	0,0	0,0
Mano de obra (€/ha)	189,5	189,5

Figura 8.2.51. Cálculo de la prima para avellano de regadío.

### Figura 8.2.52. Cálculo de la prima de apicultura ecológica.

	Ecológico
Apicultura (€/colmena)	20,3
<i>Lucro cesante (€/colmena)</i>	<b>18,1</b>
Producción convencional (Kg/colmena)	24
Producción ecológica (Kg/ha)	12
Factor de desintensificación de la producción (%)	25
<i>Incremento de costes de producción (€/colmena)</i>	<b>2,2</b>
Mano de obra (€/colmena)	2,2

Figura 8.2.52 Cálculo de la prima para apicultura ecológica.

### 8.2.10.3.2. 11.01.02 Ganadería Ecológica

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M11.0001

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica
- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

#### 8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Se definirá en los programas de desarrollo rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### **DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Esta medida compensa el lucro cesante y los costes asociados a prácticas concretas respetuosas con el medio ambiente, de mitigación al cambio climático, de integración agropecuaria y de fomento del bienestar animal, y complementa la operación 11.01.01 Agricultura Ecológica.

En este sentido, el lucro cesante se calcula considerando la variación en el rendimiento productivo, la mejora de las instalaciones y la disminución de la densidad animal (mediante el establecimiento de factores de desintensificación) y la disminución de los transportes de animales entre granjas de cría y de engorde (mediante un factor de mejora de las explotaciones de ciclo cerrado).

Por otro lado, los costes asociados a prácticas respetuosas con el medio ambiente y de mitigación al cambio climático tienen en cuenta el incremento del gasto relativo a la mayor dedicación de los productores (gastos de mano de obra a través de la mejora del manejo) y la inclusión de forrajes ecológicos en la dieta, en sustitución de una dieta únicamente basada en piensos concentrados.

Asimismo, también se tiene en cuenta la venta de unos productos ganaderos certificados, a un precio diferenciado por aplicar unas técnicas productivas que respetan el medio ambiente, mitigan el cambio climático y fomentan el bienestar animal.

Mediante esta operación, se compensa a los ganaderos que inician las prácticas de ganadería ecológica, que tienen menos ingresos por no poder vender con la calificación ecológica, y también a los que mantienen las prácticas y métodos de la ganadería ecológica. En consecuencia se establece la distinción en las ayudas previstas entre las dirigidas para el período de conversión y las que van dirigidas a aquellos productores que ya tienen la calificación.

La duración del período de conversión viene determinada por la propia normativa de producción ecológica que se establece según la especie de producción. Una vez finalizado el período de conversión los ganaderos se acogen automáticamente a las ayudas de mantenimiento de calificación ecológica.

Se contemplan ayudas para las siguientes orientaciones productivas:

- Avicultura ecológica de carne
- Avicultura ecológica de puesta
- Porcino ecológico de cría
- Porcino ecológico de engorde
- Bovino ecológico de carne - cría
- Bovino ecológico de engorde
- Bovino ecológico de leche
- Ovino y caprino ecológico de carne
- Ovino y caprino ecológico de leche
- Equino ecológico - cría
- Equino ecológico de engorde

Para realizar la transformación de las plazas o del censo de ganado a unidades de ganado mayor (UGM), se consideran los factores de conversión de acuerdo con lo que establece el anexo II del Reglamento (UE) nº 808/2014 y realizando la correspondencia con las orientaciones productivas propuestas en esta operación, tal y como se puede comprobar en la sección ‘Metodología para el cálculo de la ayuda’ del apartado ‘8.2.10.3.2.10. Información específica de la operación’.

Finalmente, considerando que el artículo 29 del R(UE) 1305/2013 establece que los pagos se deben realizar por hectárea y que uno de los objetivos de esta medida es fomentar la integración agropecuaria, para cobrar dicha ayuda se requiere de superficie agrícola ecológica dedicada a la producción de materias primas para la alimentación animal.

En este sentido, se establece una superficie mínima por UGM, de acuerdo con el anexo IV del R(CE) nº 889/2008, mediante la cual se ha realizado la conversión de unidades de ganado mayor a hectáreas. Como superficie elegible para esta operación se considera solo la superficie ecológica del mismo operador dedicada a los herbáceos extensivos de secano y regadío, a los forrajes y a los pastos.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS**

A continuación se describen los diferentes tipos de compromisos, basados en sus impactos esperados en relación con las necesidades y prioridades ambientales. Es necesario subrayar que los compromisos van más allá de los requisitos básicos y las prácticas habituales.

#### Compromisos básicos

- 11.01.02.B01 Obtener la certificación del Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica que acredite el cumplimiento de la normativa vigente de la producción agroalimentaria ecológica (Reglamento (CE) 834/2007, Reglamento (CE) 889/2008 y Cuaderno de Normas Técnicas de la producción agroalimentaria ecológica en Catalunya).

#### Compromisos principales

- 11.01.02.P01 Las explotaciones de engorde de bovino y equino tienen que mantener los animales en la explotación 4 meses, como mínimo. En el caso de las explotaciones de porcino de engorde, 3 meses como mínimo.

## Compromisos secundarios

11.01.02.S01 Acreditar formación o participar en actividades de formación específicas relacionadas con el curso básico de la producción agroalimentaria ecológica, o formaciones equivalentes.

### 8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Pago anual por hectárea.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Prima.

### 8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control.
- Resolución AAM/951/2012 por la que se aprueba el Cuaderno de Normas Técnicas de la producción agroalimentaria ecológica.
- Resolución AAM/70/2013 por la que se aprueba la Instrucción relativa a los criterios de aplicación de la normativa europea de producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Orden ARP/52/2003 por la que se establece y se regula el curso básico de producción agraria ecológica.

### 8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Podrán beneficiarse de la ayuda a la agricultura ecológica los agricultores o grupos de agricultores que se comprometan a realizar de forma voluntaria a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo 28 de junio 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos. El beneficiario de la ayuda debe ser agricultor activo.

Además del requisito reglamentario de ser agricultor activo, el beneficiario deberá estar inscrito en un

organismo de certificación autorizado por la comunidad autónoma.

En el caso de beneficiarios colectivos, además de agrupaciones con personalidad jurídica, los programas de desarrollo rural también podrán considerar elegibles agrupaciones formadas “ad hoc” para realizar la operación. Cada beneficiario colectivo realizará una única solicitud común de ayuda.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No hay información adicional al Marco Nacional.

#### 8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

##### **Compromisos:**

Los compromisos de cada tipo de operación deben ir más allá de la línea de base correspondiente.

Los tipos de operaciones podrán referirse a la:

- a. conversión y/o
- b. mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el reglamento 834/2007.

##### **Duración de los compromisos**

Los programas de desarrollo rural deben establecer explícitamente el periodo de duración de un compromiso, que estará entre 5 y 7 años. No obstante, en la ayuda para la conversión a la agricultura ecológica, los programas podrán fijar un periodo inicial más corto correspondiente al periodo de conversión.

Los programas de desarrollo rural podrán establecer la posibilidad de nuevos compromisos de mantenimiento más cortos si se contraen inmediatamente después del compromiso asumido en el periodo inicial.

Además, cuando la ayuda se concede para compromisos de mantenimiento, los programas de desarrollo rural podrán prever una prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial de mantenimiento

##### **Cálculo de las primas**

Los programas de desarrollo rural deberán describir los métodos utilizados para el cálculo de las primas.

Las primas se calcularán según los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos realizados, en comparación con los métodos de la agricultura convencional.

La ayuda podrá compensar, en caso necesario y de forma justificada, los costes de transacción hasta un máximo del 20% del importe de la prima en el caso de beneficiarios individuales, y hasta un máximo del

30% en el caso de beneficiarios colectivos. En su caso, los programas deberán describir los tipos de costes cubiertos, el importe y la forma de pago.

Los cálculos de las primas podrán realizarse en unidades distintas a las hectáreas, cuando los compromisos se expresan en unidades distintas a las del Anexo II del reglamento de desarrollo rural, debiendo garantizarse que los importes máximos de ayuda se respetan. Los pagos no podrán concederse por unidades de ganado mayor (UGM).

En ningún caso la prima puede cubrir costes de inversión.

A partir de 2015, en el cálculo de la prima se deberá excluir la doble financiación de las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) n° 1307/2013.

Las primas se podrán fijar a un nivel inferior a la media de los costes adicionales y pérdidas de ingresos calculados, debiendo indicar en el programa cómo se establece la compensación parcial por parte la prima y cómo se relaciona con la compensación total.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta operación se da cobertura a la pérdida de ingresos y al incremento de los costes de producción asociados.

#### 8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán:

- Estar inscritos en el Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica y cumplir las obligaciones que se derivan. La solicitud de inscripción al Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica (CCPAE) se deberá haber realizado antes del 30 de junio del año en que se solicita la ayuda.
- Tener como mínimo en la explotación las siguientes superficies por UGM para cada categoría, de acuerdo con el Anexo IV del R(CE) n° 889/2008, de superficies en agricultura ecológica dedicada a herbáceos extensivos de secano y regadío, pastos y/o superficie forrajera para la alimentación del ganado:
  - Avicultura de puesta: 0,31 ha/UGM.
  - Avicultura de carne: 0,05 ha/UGM.
  - Porcino de cría: 0,30 ha/UGM.
  - Porcino de engorde: 0,23 ha/UGM.
  - Bovino de carne-cría: 0,40 ha/UGM.
  - Bovino de engorde: 0,66 ha/UGM.
  - Bovino de leche: 0,50 ha/UGM.
  - Ovino y caprino: 0,50 ha/UGM.
  - Equino: 0,50 ha/UGM.
- Mantener alguno de los censos ganaderos mínimos siguientes:

- Bovino y equino: 10 UGM
- Ovino y caprino: 6 UGM
- Avicultura: 3 UGM
- Porcino: 10 UGM

#### 8.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de esta medida, los programas de desarrollo rural pueden establecer preferencia por determinadas zonas si los beneficios medioambientales son especialmente importantes en las mismas.

Debido a lo anterior, los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas podrán considerar prioritarias, entre otras posibles, las:

- Explotaciones situadas en zonas de la Red Natura 2000 o zonas, que se determinen, con mayor riesgo de pérdida de biodiversidad.
- Explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección se establecerán en las órdenes de convocatoria de la ayuda, según elementos controlables y verificables por el órgano gestor. Así mismo, se aplicarán los criterios de selección cuando el presupuesto disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda.

Los criterios de selección se basarán en las necesidades determinadas en el análisis DAFO, así como en los focus area 4A y 4B al que se pretende dar respuesta a través de esta operación. Se tendrán en cuenta criterios ambientales o los que garanticen un mayor éxito en la aplicación de la medida, así como la complementariedad de la operación con otras operaciones agroambientales de manera que ser refuerce el carácter ambiental de la operación. Igualmente se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter medioambiental en coherencia con la estrategia del programa.

#### 8.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para algunas orientaciones productivas se diferencia una ayuda específica durante el periodo de conversión,

dado que los operadores tienen unas dificultades técnicas y económicas superiores debido a que no pueden vender la producción con las indicaciones protegidas.

En otras orientaciones en cambio, donde la conversión simultánea no es posible, o, por las condiciones agroclimáticas específicas de Catalunya, la conversión simultánea no tiene sentido económicamente, se contempla una ayuda general para aquel sector concreto, con independencia de si se encuentra en conversión o con calificación ecológica.

*Intensidad de ayudas durante el periodo de conversión (primas por hectárea y año):*

- Bovino ecológico de carne - cría: 208 €/ha
- Ovino y caprino ecológico de carne: 297 €/ha
- Equino ecológico - cría: 166 €/ha

*Intensidad de ayudas con calificación ecológica (a los sectores que no disponen de una ayuda específica durante el periodo de conversión se les aplica directamente la ayuda con calificación ecológica) (primas por hectárea y año):*

- Avicultura ecológica de carne: 450 €/ha
- Avicultura ecológica de puesta: 450 €/ha
- Porcino ecológico de cría: 450 €/ha
- Porcino ecológico de engorde: 131 €/ha; para ciclo cerrado: 215€/ha
- Bovino ecológico de carne - cría: 148 €/ha
- Bovino ecológico de engorde: 386 €/ha; para ciclo cerrado: 450 €/ha
- Bovino ecológico de leche: 450 €/ha
- Ovino y caprino ecológico de carne: 231 €/ha
- Ovino y caprino ecológico de leche: 450 €/ha
- Equino ecológico - cría: 118 €/ha
- Equino ecológico de engorde: 197 €/ha; para ciclo cerrado: 234 €/ha

#### 8.2.10.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Existe el riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos.

###### Criterios de selección y priorización.

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

###### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la

formulación de las ayudas.

### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede producir retrasos o errores en los pagos.

Para el control de los compromisos es necesario obtener los datos del Servicio de Formación Agraria, en cuanto a la formación del solicitante, y del Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica en cuanto a la certificación, que acredite el cumplimiento de la normativa vigente de la producción agroalimentaria ecológica (Reglamento (CE) 834/2007, Reglamento (CE) 889/2008 y Cuaderno de Normas Técnicas de la producción agroalimentaria ecológica en Catalunya).

Cualquier retraso en su obtención o posibles errores de la información facilitada es un riesgo.

### 8.2.10.3.2.9.2. Acciones de mitigación

#### Requisitos de admisibilidad como compromisos

Distinguir con claridad la diferencia entre lo que es un requisito (aquello que hace que una solicitud sea elegible) y lo que es un compromiso (aquello que por su incumplimiento lleva a la penalización de la ayuda).

El riesgo de no diferenciar adecuadamente entre los requisitos de admisibilidad y los compromisos se ha mitigado para este período revisando todos los requisitos y compromisos establecidos en la operación respecto del período anterior y se han clasificado de manera correcta cada uno de ellos.

En esta medida la simplificación de los compromisos es muy destacable respecto al anterior período, ya que realmente se producía algún solapamiento entre requisitos y compromisos y por ello se ha mejorado el redactado. Igualmente, el número de compromisos se ha reducido ya que formaban parte del compromiso básico de la certificación.

#### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de

convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.

- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la operación.

Para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación en el programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizarán en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados.

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

#### Solicitudes de pago

Se establecerá un nuevo protocolo de colaboración entre el CCPAE y el DAAM para minimizar o eliminar cualquier riesgo por la falta de información en plazo y el control de los datos aportados. Igualmente se establecerá un calendario de entrega de los datos. Este calendario también se pactará con el Servicio de Formación Agraria.

#### 8.2.10.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas

Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 215 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos e instrucciones técnicas, para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación. Igualmente, de acuerdo con lo que se recomendó por parte de la auditoría comunitaria, se hará un seguimiento de las posibles incidencias detectadas en los controles sobre el terreno sobre las actas de inspección anuales del CCPAE.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.10.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Las comunidades autónomas seleccionarán de entre los requisitos obligatorios nacionales indicados a continuación, los que sean pertinentes para cada compromiso incluido en su programa de desarrollo rural, pudiendo añadir otros requisitos mínimos recogidos en la legislación autonómica.

- **Normas de condicionalidad:** establecidas en el Real Decreto XXX/2014, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.
- **Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos:** regulado en el Real Decreto XXX sobre la aplicación de la PAC a partir de 2015.
- **Requisitos mínimos nacionales relativos a la utilización de fitosanitarios:** se establecen en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios:
  1. La gestión de plagas de los vegetales tendrá en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del Real decreto 1311, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
  2. La gestión de plagas se realizará asistida de asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios (artículo 10.3 del citado Real Decreto), en cuyo caso será voluntario.
  3. Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio

- Ambiente para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.
4. Obligación de mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
  5. A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la sección del Registros Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
  6. Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
  7. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 31, 32 y 33 del citado real decreto.
  8. Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del citado real decreto
  9. En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.
- **Requisitos mínimos de utilización de fertilizantes:** se establecen en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

## METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA AYUDA

Las unidades para el cálculo de la prima se expresan en €/ha. La justificación del incremento de costes de producción en producción ecológica se fundamenta en el hecho de que la producción agraria ecológica obliga a hacer toda una serie de actuaciones que no son de obligado cumplimiento en la ganadería convencional, ni tampoco por la normativa vigente, y que en cambio representan un coste adicional para los ganaderos que producen en base a lo que establece la normativa de producción agraria ecológica.

Estos importes se calculan a partir del censo de la explotación pertinente. Aun así, en aquellas orientaciones productivas en las que en una misma plaza se realiza más de un ciclo de producción al año, el importe de la ayuda se calcula a partir del número total de animales producidos en un año y no a partir del número de plazas.

Para el cálculo de la ayuda se tienen en cuenta:

1. Número de hectáreas admisibles que se establecen para cada categoría de acuerdo con lo establecido en el apartado '8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad'.
2. Se establece un pago máximo de 1,4 UGM/ha en todas las categorías excepto para la avicultura de carne que se establece en 4 UGM/ha. El establecimiento de este pago máximo tiene por objetivo no crear agravios comparativos entre explotaciones ganaderas con un número similar de UGM pero con superficies disponibles distintas que podrían favorecer a explotaciones con cargas ganaderas muy bajas respecto a las cargas habituales. Por este motivo, se establece un número máximo de hectáreas con derecho a pago correspondiente a un valor de carga ganadera habitual en ganadería ecológica, de acuerdo con los datos disponibles de períodos anteriores.
3. Se comprueba que el pago por hectárea conjunto con la operación 11.01.01 no supere los máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Se procede a explicar la metodología de cálculo a través de un ejemplo de solicitud de una explotación con 5 ha de cereal, 40 ha de pastos, 30 UGM Vacas de leche en ecológico:

1. Número de hectáreas admisibles de acuerdo con las condiciones de admisibilidad: Para 30 UGM de bovino de leche, deben tener como mínimo 0,40 ha por UBM, por lo tanto,  $(30 \text{ UGM Vacuno Leche} \times 0,40 \text{ ha/UGM} = 12 \text{ ha})$ . La explotación tiene más de 12 ha, por lo tanto, cumple el criterio de admisibilidad.
2. Carga ganadera de la explotación:  $30 \text{ UGM}/45 \text{ ha} = 0,6 \text{ UGM/ha}$
3. Superficie máxima que se procede a pagar es de 1,4 UGM/ha, por lo tanto:  $(30 \text{ UGM Vacuno Leche} \times 1 \text{ ha}/1,4 \text{ UGM} = 21,42 \text{ ha})$ . Se pagaran únicamente 21,42 ha de la explotación, contando siempre primero las superficies de pastos.
4. Pago por hectáreas:
  - a. Operación 11.01.01: Por agricultura ecológica cobraría 5 ha de cereales  $(5 \text{ ha cereal} \times 265 \text{ EUR/ha} = 1.325 \text{ EUR})$
  - b. Operación 11.01.02: Por ganadería ecológica cobraría solo 21,42 ha de pastos, aunque disponga de más superficie  $(21,42 \text{ ha} \times 450 \text{ EUR/ha} = 9.639 \text{ EUR/ha})$ .

En este caso, las superficies cobra por agricultura ecológica no la cobra por ganadería ecológica, por lo tanto no se supera en ningún caso el límite del anexo II del Reglamento.

**Figura 8.2.53. Cálculo de la prima para avicultura ecológica de carne**

**Figura 8.2.54. Cálculo de la prima para avicultura ecológica de puesta**

**Figura 8.2.55. Cálculo de la prima para porcino ecológico de cría**

**Figura 8.2.56. Cálculo de la prima para porcino ecológico de engorde**

**Figura 8.2.57. Cálculo de la prima para bovino ecológico de carne – cría**

**Figura 8.2.58. Cálculo de la prima para bovino ecológico de engorde**

**Figura 8.2.59. Cálculo de la prima para bovino ecológico de leche**

**Figura 8.2.60. Cálculo de la prima para ovino/caprino ecológico de carne**

**Figura 8.2.61. Cálculo de la prima para ovino/caprino ecológico de leche**

**Figura 8.2.62. Cálculo de la prima para equino ecológico de carne - cría**

**Figura 8.2.63. Cálculo de la prima para equino ecológico de engorde**

**EXCLUSIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

El Reglamento 834/2007 de agricultura ecológica va más allá de las prácticas incluidas para justificar el greening y la línea de base, por tanto no se verían reducidos los importes de la ayuda por este concepto.

En este sentido, de acuerdo con lo anterior y un análisis de las normas de agricultura ecológica de Catalunya en el que no se han detectado compromisos afectados por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente del primer pilar de la PAC, no es necesario reducir la ayuda.

Asimismo, en el caso de explotaciones mixtas con agricultura ecológica y convencional, los beneficiarios no justificarán con la superficie incluida para la M11, las superficies de interés ecológico (art. 24 RD 1075/2014) necesarias para el cumplimiento del greening en la parte de la explotación con producción convencional.

**Figura 8.2.56. Cálculo de la prima para porcino ecológico de engorde.**

Porcino de engorde (€/ha)*	131,0	215,0 (ciclo cerrado)
<i>Prima (€/UGM)</i>	<b>31,2</b>	<b>51,2</b>
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	<b>0</b>	<b>20</b>
Producción convencional (cerdos/UGM)	3,3	3,3
Producción ecológica (cerdos/UGM)	3,3	3,3
Factor de desintensificación de la producción (%)	40	40
Factor de mejora de las explotaciones de ciclo cerrado (%)	0	2,5
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	<b>31,2</b>	<b>31,2</b>
Mayor dedicación del productor (€/UGM)	14,7	14,7
Inclusión de forrajes ecológicos en la dieta (€/UGM)	16,5	16,5

1 plaza de engorde de porcino (otros cerdos): 0,3 UGM

\*Para la transformación del importe a EUR/ha se han utilizado, en primer lugar el índice de conversión anterior (para transformar de UGM a animales) y en segundo lugar los índices que se establecen en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 (para transformar de animales a ha).

De acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 para el porcino de engorde se establece un índice de conversión de 14 animales/ha.

Figura 8.2.56. Cálculo de la prima para porcino ecológico de engorde

### Figura 8.2.57. Cálculo de la prima para bovino ecológico de carne – cría.

Bovino de carne-cría (€/ha)*	Conversión 207,5	Ecológico 147,5
<i>Prima (€/UGM)</i>	<b>83,0</b>	<b>59,0</b>
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	<b>25</b>	<b>1</b>
Producción convencional (terneros/UGM)	1	1
Producción ecológica (terneros/UGM)	1	1
Factor de desintensificación de la producción	5%	5%
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	<b>58</b>	<b>58</b>
Inclusión de forrajes ecológicos en la dieta (€/UGM)	58	58

1 plaza de bovino de carne (toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años, y équidos de más de seis meses): 1 UGM

\*Para la transformación del importe a EUR/ha se han utilizado, en primer lugar el índice de conversión anterior (para transformar de UGM a animales) y en segundo lugar los índices que se establecen en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 (para transformar de animales a ha).

De acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 para el bovino de carne -cría se establece un índice de conversión de 2,5 animales/ha.

Figura 8.2.57. Cálculo de la prima para bovino ecológico de carne – cría

**Figura 8.2.60. Cálculo de la prima para ovino/caprino ecológico de carne.**

Ovino/caprino de carne (€/ha)*	Conversión 296,6	Ecológico 230,8
<i>Prima (€/UGM)</i>	<b>148,7</b>	<b>115,7 €</b>
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	<b>35</b>	<b>2</b>
Producción anual convencional (corderos/cabritos/UGM)	10	10
Producción anual ecológica (corderos/cabritos/UGM)	10	10
Factor de desintensificación de la producción (%)	5	5
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	<b>113,7</b>	<b>113,7</b>
Mayor dedicación del productor (€/UGM)	14,7	14,7
Inclusión de forrajes ecológicos en la dieta (€/UGM)	99	99

1 plaza de ovino y caprino de carne (ovinos y caprinos): 0,15 UGM

\*Para la transformación del importe a EUR/ha se han utilizado, en primer lugar el índice de conversión anterior (para transformar de UGM a animales) y en segundo lugar los índices que se establecen en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 (para transformar de animales a ha).

De acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 para el ovino/caprino de carne se establece un índice de conversión de 13,3 animales/ha.

Figura 8.2.60. Cálculo de la prima para ovino/caprino ecológico de carne

**Figura 8.2.62. Cálculo de la prima para equino ecológico de carne – cría.**

Equino carne - cría (€/ha)*	Conversión	Ecológico
	166	118
<i>Prima (€/UGM)</i>	83,0	59,0
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	25	1
Producción anual convencional (potros/UGM)	1	1
Producción anual ecológica (potros/UGM)	1	1
Factor de desintensificación de la producción (%)	5	5
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	58	58
Inclusión de forrajes ecológicos en la dieta (€/UGM)	58	58

1 plaza de equino cría y equino de engorde (toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años, y équidos de más de seis meses): 1 UGM

\*Para la transformación del importe a EUR/ha se han utilizado, en primer lugar el índice de conversión anterior (para transformar de UGM a animales) y en segundo lugar los índices que se establecen en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 (para transformar de animales a ha).

De acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 para el equino de carne-cría se establece un índice de conversión de 2 animales/ha.

Figura 8.2.62. Cálculo de la prima para equino ecológico de carne - cría

**Figura 8.2.63. Cálculo de la prima para equino ecológico de engorde.**

Equino de engorde (€/ha)*	197,1	233,8 (ciclo cerrado)
<i>Prima (€/UGM)</i>	<b>98,6</b>	<b>116,9</b>
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	<b>1,8</b>	<b>20,1</b>
Producción convencional (potro/UGM)	1	1
Producción ecológica (potro/UGM)	1	1
Factor de desintensificación de la producción (%)	5	5
Factor de mejora de las explotaciones de ciclo cerrado (%)	0	2,5
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	<b>96,8</b>	<b>96,8</b>
Mayor dedicación del productor (€/UGM)	30,8	30,8
Inclusión de forrajes ecológicos en la dieta (€/UGM)	66,0	66,0

1 plaza de equino cría y equino de engorde (toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años, y équidos de más de seis meses): 1 UGM

\*Para la transformación del importe a EUR/ha se han utilizado, en primer lugar el índice de conversión anterior (para transformar de UGM a animales) y en segundo lugar los índices que se establecen en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 (para transformar de animales a ha).

De acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 para el equino de engorde se establece un índice de conversión de 2 animales/ha.

Figura 8.2.63. Cálculo de la prima para equino ecológico de engorde

### Figura 8.2.53. Cálculo de la prima para avicultura ecológica de carne

Avicultura de carne (€/ha)*	450 (506,5)
<b>Prima (€/UGM)</b>	<b>29,1</b>
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	<b>14,1</b>
Producción convencional (pollos/UGM)	33,3
Producción ecológica (pollos/UGM)	33,3
Factor de desintensificación de la producción (%)	75,0
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	<b>15</b>
Mayor dedicación del productor (€/UGM)	7,3
Inclusión de forrajes ecológicos en la dieta (€/UGM)	7,7

1 plaza de avicultura de carne (Otras aves corral): 0,03 UGM

\* Para la transformación del importe a EUR/ha se han utilizado, en primer lugar el índice de conversión anterior (para transformar de UGM a animales) y en segundo lugar los índices que se establecen en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 (para transformar de animales a ha).

De acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 para la avicultura de carne se establece un índice de conversión de 580 animales/ha.

De acuerdo con este cálculo la prima debería ser de 506,5 €/ha, pero atendiendo al máximo que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se fija en 450 €/ha.

Figura 8.2.53. Cálculo de la prima para avicultura ecológica de carne

**Figura 8.2.54. Cálculo de la prima para avicultura ecológica de puesta.**

Avicultura de puesta (€/ha)*	450 (720,6)
<b>Prima (€/UGM)</b>	<b>223,8</b>
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	<b>0</b>
Producción convencional (docenas/UGM)	1966
Producción ecológica (docenas/UGM)	1608
Factor de desintensificación de la producción (%)	50
<b><i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i></b>	<b>223,8</b>
Mayor dedicación del productor (€/UGM)	146,8
Inclusión de forrajes ecológicos en la dieta (€/UGM)	77

1 plaza de avicultura de puesta (Gallinas ponedoras): 0,014 UGM

\*Para la transformación del importe a EUR/ha se han utilizado, en primer lugar el índice de conversión anterior (para transformar de UGM a animales) y en segundo lugar los índices que se establecen en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 (para transformar de animales a ha).

De acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 para la avicultura de puesta se establece un índice de conversión de 230 animales/ha.

De acuerdo con este cálculo la prima debería ser de 720,6 €/ha, pero atendiendo al máximo que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se fija en 450 €/ha.

Figura 8.2.54. Cálculo de la prima para avicultura ecológica de puesta

### Figura 8.2.55. Cálculo de la prima para porcino ecológico de cría.

Porcino de cría (€/ha)*	450 (595,1)
<b>Prima (€/UGM)</b>	<b>183,1</b>
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	<b>0</b>
Producción convencional (cerdos/UGM)	48
Producción ecológica (cerdos/UGM)	32
Factor de desintensificación de la producción (%)	40
<b>Incremento de costes de producción (€/UGM)</b>	<b>183,1</b>
Mayor dedicación del productor (€/UGM)	110,1
Inclusión de forrajes ecológicos en la dieta (€/UGM)	73

1 plaza de reproductores de porcino (Cerdas de cría > 50Kg): 0,5 UGM

\*Para la transformación del importe a EUR/ha se han utilizado, en primer lugar el índice de conversión anterior (para transformar de UGM a animales) y en segundo lugar los índices que se establecen en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 (para transformar de animales a ha).

De acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 para el porcino de cría se establece un índice de conversión de 6,5 animales/ha.

De acuerdo con este cálculo la prima debería ser de 595,1 €/ha, pero atendiendo al máximo que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se fija en 450 €/ha.

Figura 8.2.55. Cálculo de la prima para porcino ecológico de cría

### Figura 8.2.58. Cálculo de la prima para bovino ecológico de engorde.

Bovino de engorde (€/ha)*	386,07	450 (455,07) (ciclo cerrado)
<b>Prima (€/UGM)</b>	<b>257,4</b>	<b>303,4</b>
<b>Lucro cesante (€/UGM)</b>	<b>96</b>	<b>142</b>
Producción convencional (ternero/UGM)	1,66	1,66
Producción ecológica (ternero/UGM)	1,66	1,66
Factor de desintensificación de la producción (%)	10	10
Factor de mejora de las explotaciones de ciclo cerrado (%)	0	2,5
<b>Incremento de costes de producción (€/UGM)</b>	<b>161,4</b>	<b>161,4</b>
Mayor dedicación del productor (€/UGM)	51,4	51,4
Inclusión de forrajes ecológicos en la dieta (€/UGM)	110	110

1 plaza de bovino de engorde (animales de la especie bovina de menos de seis meses): 0,6 UGM

\*Para la transformación del importe a EUR/ha se han utilizado, en primer lugar el índice de conversión anterior (para transformar de UGM a animales) y en segundo lugar los índices que se establecen en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 (para transformar de animales a ha).

De acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 para el bovino de engorde se establece un índice de conversión de 2,5 animales/ha.

De acuerdo con este cálculo la prima en ciclo cerrado debería ser de 455 €/ha, pero atendiendo al máximo que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se fija en 450 €/ha.

Figura 8.2.58. Cálculo de la prima para bovino ecológico de engorde

**Figura 8.2.59. Cálculo de la prima para bovino ecológico de leche.**

Bovino de leche (€/ha)*	450 (463,2)
<b>Prima (€/UGM)</b>	<b>231,6</b>
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	<b>6</b>
<b>Producción convencional (leche/UGM)</b>	8000
<b>Producción ecológica (leche/UGM)</b>	6000
<b>Factor de desintensificación de la producción (%)</b>	5
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	<b>225,6</b>
<b>Mayor dedicación del productor (€/UGM)</b>	110,1
<b>Inclusión de forrajes ecológicos en la dieta (€/UGM)</b>	115,5

1 plaza de bovino de leche (toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años, y équidos de más de seis meses): 1 UGM

\*Para la transformación del importe a EUR/ha se han utilizado, en primer lugar el índice de conversión anterior (para transformar de UGM a animales) y en segundo lugar los índices que se establecen en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 (para transformar de animales a ha).

De acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 para el bovino de leche se establece un índice de conversión de 2 animales/ha.

De acuerdo con este cálculo la prima debería ser de 463,2 €/ha, pero atendiendo al máximo que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se fija en 450 €/ha.

Figura 8.2.59. Cálculo de la prima para bovino ecológico de leche

### Figura 8.2.61. Cálculo de la prima para ovino/caprino ecológico de leche.

Ovino/caprino de leche (€/ha)*	450 (523,7)
<b>Prima (€/UGM)</b>	<b>262,5 €</b>
<i>Lucro cesante (€/UGM)</i>	<b>20,4</b>
<b>Producción convencional (leche/UGM)</b>	3000
<b>Producción ecológica (leche/UGM)</b>	2400
<b>Factor de desintensificación de la producción (%)</b>	5
<i>Incremento de costes de producción (€/UGM)</i>	<b>242,1</b>
<b>Mayor dedicación del productor (€/UGM)</b>	110,1
<b>Inclusión de forrajes ecológicos en la dieta (€/UGM)</b>	132

1 plaza de ovino y caprino de leche (ovinos y caprinos): 0,15 UGM

\*Para la transformación del importe a EUR/ha se han utilizado, en primer lugar el índice de conversión anterior (para transformar de UGM a animales) y en segundo lugar los índices que se establecen en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 (para transformar de animales a ha).

De acuerdo con el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 889/2008 para el ovino/caprino de leche se establece un índice de conversión de 13,3 animales/ha.

De acuerdo con este cálculo la prima debería ser de 523,7 €/ha, pero atendiendo al máximo que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se fija en 450 €/ha.

Figura 8.2.61. Cálculo de la prima para ovino/caprino ecológico de leche

#### 8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

##### 8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.10.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Ver apartado 5.1

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.10.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

##### **Condiciones aplicables a las ayudas por superficie**

El número de hectáreas a las que se aplica un compromiso no podrá variar de un año a otro excepto en los siguientes casos:

a) lo que prevé el artículo 15 del Reglamento (UE) 807/2014 sobre nuevos compromisos o ampliación de

los existentes.

b) lo que prevén los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013.

c) en el caso que la superficie disminuya, se considerará que se cumple lo que establece el artículo 47.1 del Reglamento 1305/2013 cuando la disminución de superficie sea inferior al 10% de la superficie comprometida inicial. En este caso se considerará que la disminución es insignificante y no compromete el logro del objetivo del compromiso y no se exigirá reembolso alguno por el importe cobrado por esa superficie por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

Anualmente se comparará la superficie solicitada respecto a la superficie original a nivel de recinto declarado. Primero se descartará que la disminución pueda enmarcarse en las excepciones establecidas en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013. Si la disminución no está entre esas excepciones se marcará como superficie con incumplimiento, no se pagará y se contabilizará el % de incumplimiento que se ha producido sobre la superficie inicial comprometida. Si supera el 10% se iniciará el período de reintegro por los importes cobrados hasta ese momento de la superficie con incumplimiento.

### **Definición de niveles de compromisos**

Para una correcta penalización de los incumplimientos es necesario establecer los siguientes niveles de compromisos:

- Compromisos excluyentes (CE): aquellos cuyo incumplimiento implica la no concesión de la ayuda para el año en que se solicita y en caso de reiteración del mismo incumplimiento durante el periodo de acogida, independientemente de que sea o no en años consecutivos, la exclusión de la actuación en cuestión, y cuando proceda, el reembolso de las cantidades percibidas.
- Compromisos valorables (CV) en función de la gravedad, alcance y persistencia del incumplimiento observado:
  - La gravedad de un incumplimiento dependerá, en particular, de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos perseguidos por los criterios que no se hayan cumplido.
  - El alcance de un incumplimiento dependerá, en particular, de su repercusión en el conjunto de la operación.
  - La persistencia de un incumplimiento dependerá, en especial, del tiempo que duren las repercusiones o de la posibilidad de poner fin a éstas con medios razonables.

Los compromisos valorables se clasifican como:

- Compromiso básico (CB): aquel cuyo incumplimiento conlleva graves consecuencias para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.
- Compromiso principal (CP): aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.

Compromiso secundario (CS): aquel que no se ajusta a las definiciones anteriores.

### **Compensación parcial de primas**

Se establece la posibilidad de que en las convocatorias de ayuda se pueda compensar el 80% del valor de las primas establecidas en las operaciones descritas en esta medida, siempre que se mantenga el beneficio medioambiental. Esta compensación deberá aplicarse el primer año que se convoque la operación y se mantendrá para las convocatorias siguientes.

En el caso que no se aplique la compensación parcial de primas en la primera convocatoria de una operación, esta no se aplicará para el resto de convocatorias.

## 8.2.11. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

### 8.2.11.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Artículo 31 y 32, y considerandos 25 y 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a lo dispuesto en el Marco Nacional.

### 8.2.11.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los pagos a zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas se dirigirán fundamentalmente a las siguientes prioridades de desarrollo rural:

Prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

**4A** Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.

**4B** Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;

**4C** Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Los Programas de Desarrollo Rural deberán sopesar la forma de contribución de esta medida a los aspectos transversales de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el Capítulo 4 se han detectado que existen unas importantes limitaciones a la actividad agraria en amplias zonas por su relativa aridez e irregularidad del régimen de lluvias, así como limitaciones naturales para el desarrollo de la agricultura en zonas de montaña, con condiciones climáticas y agronómicas adversas. Esas limitaciones naturales conllevan una menor rentabilidad económica de la actividad agraria por lo que existe el peligro de un abandono de las tierras agrícolas con limitaciones naturales, efecto que puede verse incrementado por el cambio climático. Por otro lado, actualmente existe una tensión creciente entre oferta-demanda sobre la agricultura, lo cual puede propiciar la recuperación de rentabilidad de áreas con dificultad, por lo que deben aprovecharse realizando actuaciones para que esa

tensión acabe materializando en una continuidad de la actividad en esas zonas.

Así, se ha identificado la necesidad de compensar a los agricultores por la pérdida de ingresos que se derive de su actividad en las zonas de montaña y otras zonas con limitaciones naturales.

En este sentido en Catalunya, y de acuerdo con la delimitación aplicada en el período 2007-2013, un 51% de la SAU se encuentra dentro de esta clasificación, por lo según lo establecido en el Capítulo 5 hace necesario implementar esta medida.

Esta medida se enmarca en el focus area 4A. Así mismo, da respuesta al objetivo transversal:

#### MEDIO AMBIENTE:

La aplicación de prácticas sostenibles de gestión rural puede contribuir a reducir los riesgos asociados al abandono, la desertización y los incendios forestales, en especial en zonas con limitaciones naturales.

Estas zonas poseen un alto valor ecológico y constituyen Aulas de la Naturaleza para el estudio y la divulgación de los ecosistemas. En consecuencia, se considera que la actividad agraria con prácticas poco agresivas, constituyen uno de los principales elementos conformadores del paisaje y de los ecosistemas seminaturales cuya conservación se persigue.

De esta manera, el apoyo a la agricultura ubicada en estas zonas favorece el mantenimiento del paisaje con un mosaico agro-forestal variado, con un impacto muy positivo sobre la biodiversidad y la conservación del entorno natural y cultural.

Todo ello contribuirá a evitar el abandono de tierras, a reducir el impacto de los incendios forestales y en suma a contribuir a la preservación y mejora del medio ambiente.

Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

- 13.01.01 Pagos compensatorios por zonas de montaña.
- 13.02.01 Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas.
- 13.03.01 Pagos compensatorios por otras zonas afectadas por limitaciones específicas.

8.2.11.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.11.3.1. 13.01.01 Pagos compensatorios por zonas de montaña

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M13.0001

Submedida:

- 13.1. pago de compensación en zonas de montaña

#### 8.2.11.3.1.1. Descripción del tipo de operación

A través de la presente operación se establece una línea de ayudas con el objetivo de compensar los costes adicionales y las pérdidas de renta por la realización de la actividad agraria en las zonas de montaña limitando así el riesgo de abandono de dichas explotaciones.

Se establece primas específicas tipología de explotación, atendiendo al cultivo principal de la explotación de acuerdo con el apartado de importes de ayuda. Los pagos se conceden a los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en estas zonas de montaña.

Las zonas de montaña que pueden optar a dichos pagos se han delimitado a nivel de unidades administrativas locales, en este caso municipios y en base a las directrices establecidas en el artículo 32 apartado 2 del Reglamento 1305/2013. Dichas directrices, son análogas a las establecidas en el artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE. De acuerdo con éstas, la Directiva 86/466/CEE definió las zonas en base a los siguientes criterios:

- altitud mínima de 1.000 metros o,
- pendiente mínima del 20% o,
- en los casos en los que exista una combinación de altitud y pendiente, las zonas de montaña se pueden definir, por una altitud mínima de 600m y una pendiente de, como mínimo del 15%, excepto para un número limitado de municipio totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente podrá reducirse al 12%.

La determinación de los municipios se encuentra en el Anexo XI.

#### 8.2.11.3.1.2. Tipo de ayuda

Prima.

#### 8.2.11.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

- Las normas de condicionalidad se establecen en el Real Decreto .../2014, de ...de ..., por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.
- La condición de agricultor activo se regula en el Real Decreto Real Decreto ...../2014, de ... de ....., sobre la aplicación a partir del 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.
- Se cumplirá lo establecido en el real decreto que establece la condicionalidad en España.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias.

#### 8.2.11.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios deben ajustarse a la definición de agricultor profesional de la ley 19/1995.

Esta limitación a agricultores profesionales se establece en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al MN el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

Los beneficiarios de la ayuda serán agricultores o agrupaciones de agricultores, tanto personas físicas como jurídicas.

#### 8.2.11.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

La ayuda refleja la suma de los costes adicionales y la pérdida de ingresos como consecuencia de las limitaciones de la zona en cuestión. Sin embargo, justificándolo en los programas de desarrollo rural, y teniendo en cuenta el riesgo de abandono, la ayuda podrá cubrir parcialmente los costes adicionales y la pérdida de ingresos, estableciendo un % determinado de compensación.

A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas podrán, en casos debidamente justificados, diferenciar el nivel de los pagos teniendo en cuenta la diferente gravedad de las limitaciones permanentes detectadas que afecten a las actividades agrícolas y según los diferentes sistemas de explotación, tal como recoge el artículo 31, apartado 1 del reglamento FEADER.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Compensación parcial de los costes adicionales y las pérdidas de renta por la realización de la actividad

agraria en las zonas de montaña en comparación con las zonas que no se ven afectadas por limitaciones naturales. Para asegurar que estos cálculos sean adecuados y precisos, el Anexo IX incorpora el estudio y certificado de un organismo funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión y debidamente capacitado.

De acuerdo con lo que establecerá el anexo al Marco Nacional se considera a los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación diferenciado de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación de tal forma que, como se demuestra en el mismo anexo al MN, el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

#### 8.2.11.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Los programas de desarrollo rural adjuntarán la descripción del método y resultados para la delimitación de las zonas que pueden optar a los pagos previstos en el artículo 31 del reglamento 1305/2013, de acuerdo con la siguiente tipología:

- (a) zonas de montaña;
- (b) zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas, y,
- (c) otras zonas con limitaciones específicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.5 del reglamento 1305/2013, se seguirán aplicando las condiciones del periodo 2007-2013 a las ayudas a las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas hasta que se aplique la nueva delimitación de zonas.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Todos los beneficiarios deberán:

- Las explotaciones deberán estar ubicadas totalmente o parcialmente en los municipios de zonas de montaña del Anexo XI. Solo se consideran a efectos de la ayuda, la superficie de la explotación incluida en estos municipios.
- Tener una superficie agrícola indemnizable superior a 5 ha y en caso de solicitar pastos, disponer del ganado para su aprovechamiento.
- Cumplir las cargas ganaderas siguientes en las explotaciones que declaran superficies forrajeras:

- Carga mínima 0,2 UGM/ha de superficie forrajera.

#### 8.2.11.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se establecen en el Marco nacional.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se establecen criterios de selección.

#### 8.2.11.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

El anexo II del reglamento 1305/2013 establece que la ayuda mínima a zonas con limitaciones naturales será de 25 euros por hectárea. Por otro lado, se establecen los máximos dependiendo de la submedida en cuestión:

- 250 euros por hectárea en zonas con limitaciones naturales y en zonas con limitaciones específicas (submedidas 13.2 y 13.3).
- 450 euros por hectárea en las zonas de montaña (submedida 13.1).

Estos límites máximos podrán superarse en casos debidamente justificados habida cuenta de circunstancias específicas que deberán justificarse en los programas de desarrollo rural.

No se concederán pagos por debajo del pago mínimo anual de 25€/ha, establecido en el anexo II del reglamento de desarrollo rural, calculado como el pago medio por hectárea y año de la superficie por la que se concede la ayuda

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para el cálculo de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Módulos de base. Cantidad unitaria de indemnización compensatoria, expresada en euros por hectárea de superficie indemnizable en función de las siguientes tipologías de explotaciones:
  - Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos no leñosos: 66 €/ha.
  - Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos leñosos: 77 €/ha.
  - Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de pastos: 51 €/ha.
  - Explotaciones mixtas (cuando sea la combinación de cómo mínimo 2 de los casos anteriores y no cumpla con los porcentajes mínimos señalados): 58 €/ha.

- Se garantizará el pago mínimo de 25 euros/ha de superficie comprobada. La cuantía mínima no podrá ser inferior a 100 €; los expedientes a los que corresponda una ayuda inferior a esta cantidad serán desestimados.
- De acuerdo con el MN el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modula a cero.

En caso de que las disponibilidades presupuestarias no sean suficientes, se podrá aplicar un prorrateo.

#### 8.2.11.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.11.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.11.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

#### 8.2.11.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de las primas base se establece mediante la comparación de rendimientos entre zonas de zonas de montaña con las zonas que no se ven afectadas por limitaciones naturales. A partir de ese importe se aplican diferentes coeficientes de corrección según diferentes escenarios. Los coeficientes utilizados son:

- Coeficiente por cultivo superficial: Se determina por los gastos de mantenimiento extra que supone un cultivo frente a un pasto permanente que se riega y del cual se realiza un aprovechamiento en forma de siega al año.
- Coeficiente por leñoso: Se justifica por la pérdida de rentabilidad de los cultivos leñosos respecto al tipo de superficie que marca la prima base.
- Coeficiente por condiciones de montaña: Se obtiene a partir de la comparación entre el rendimiento de diferentes cultivos en zonas de montaña respecto al rendimiento de los cultivos en zonas no clasificadas como tal.

Además se clasifican las explotaciones en función de la superficie máxima de cultivo de la explotación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos no leñosos.

- Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos leñosos.
- Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de pastos.
- Explotaciones mixtas cuando sea la combinación de cómo mínimo 2 de los casos anteriores y no cumpla con los porcentajes mínimos señalados.

Por lo que el importe de las primas calculadas con los coeficientes señalados se aplican para cada una de estas tipologías de explotaciones.

#### 8.2.11.3.1.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Se establece a nivel de medida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

No es aplicable a esta operación.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

No es aplicable a esta operación.

### 8.2.11.3.2. 13.02.01 Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas

Submedida:

- 13.2 - pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables

#### 8.2.11.3.2.1. Descripción del tipo de operación

A través de la presente operación se establece una línea de ayudas con el objetivo de compensar los costes adicionales y las pérdidas de renta por la realización de la actividad agraria en las zonas con limitaciones naturales significativas distintas de las de montaña.

De acuerdo con los artículos 31 y 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se determina como fecha límite para la nueva delimitación de zonas el año 2018 (incluido). A tal efecto se hace uso de la opción de aplicar las mismas zonas subvencionables en el período 2007-2013.

Se establece primas específicas por tipología de explotación, atendiendo al cultivo principal de la explotación de acuerdo con el apartado de importes de ayuda. Los pagos se conceden a los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en estas zonas con limitaciones naturales significativas distintas a las zonas de montaña.

La determinación de los municipios se encuentra en el Anexo XI.

#### 8.2.11.3.2.2. Tipo de ayuda

Prima.

#### 8.2.11.3.2.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.

#### 8.2.11.3.2.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales significativas distintas de las de montaña

deberán ajustarse a la definición de agricultor profesional de la ley 19/1995.

Esta limitación a agricultores profesionales se establece en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al MN el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

Los beneficiarios de la ayuda serán agricultores o agrupaciones de agricultores, tanto personas físicas como jurídicas.

#### 8.2.11.3.2.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Compensación parcial de los costes adicionales y las pérdidas de renta por la realización de la actividad agraria en las zonas con limitaciones naturales significativas distintas de las de montaña en comparación con las zonas que no se ven afectadas por limitaciones naturales. Para asegurar que estos cálculos sean adecuados y precisos, el Anexo IX incorpora es estudio y certificado de un organismo funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión y debidamente capacitado.

De acuerdo con lo que establecerá el anexo al Marco Nacional se considera a los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación diferenciado de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación de tal forma que, como se demuestra en el mismo anexo al MN, el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

#### 8.2.11.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Todos los beneficiarios deberán:

- Las explotaciones deberán estar ubicadas totalmente o parcialmente en los municipios de zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña. Solo se consideran a efectos de la ayuda, la superficie de la explotación incluida en estos municipios.
- Tener una superficie agrícola indemnizable superior a 5 ha y en caso de solicitar pastos, disponer del ganado para su aprovechamiento.
- Cumplir las cargas ganaderas siguientes en las explotaciones que declaren superficies forrajeras:
  - Carga mínima 0,2 UGM/ha de superficie forrajera.

En una primera fase, los municipios elegibles son los que se incluyen en cada tipología de zona de acuerdo con el período de programación 2007-2013. En una segunda fase, durante el año 2018 se procederá a establecer la nueva delimitación de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

#### 8.2.11.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se establecen criterios de selección.

#### 8.2.11.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para el cálculo de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Módulos de base. Cantidad unitaria de indemnización compensatoria, expresada en euros por hectárea de superficie indemnizable en función de las siguiente tipologías de explotaciones:
  - Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos no leñosos: 58 €/ha.
  - Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos leñosos: 68 €/ha.
  - Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de pastos: 48 €/ha.
  - Explotaciones mixtas (cuando sea la combinación de cómo mínimo 2 de los casos anteriores y no cumpla con los porcentajes mínimos señalados): 63 €/ha.
- Se garantizará el pago mínimo de 25 euros/ha de superficie comprobada. La cuantía mínima no podrá ser inferior a 100 €; los expedientes a los que corresponda una ayuda inferior a esta cantidad serán desestimados.
- De acuerdo con el MN el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de

los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modula a cero.

En caso de que las disponibilidades presupuestarias no sean suficientes, se podrá aplicar un prorrateo.

#### 8.2.11.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.11.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.11.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.11.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se mantiene vigente el estudio de adecuación de las primas que se estableció para el período 2007-2013, con pequeños ajustes que se señalan en el Anexo IX sobre la justificación de primas para el período 2014-2020, atendiendo a que se ha eliminado la diferencia de primas entre superficies de secano y regadío. Así mismo se prevé su actualización una vez se haya establecido la nueva delimitación de municipios.

En este sentido, señalar que el importe de las primas base se establece mediante la comparación de rendimientos entre zonas con limitaciones naturales distintas a las de montaña y zonas sin esas limitaciones. A partir de ese importe se aplican diferentes coeficientes de corrección según diferentes escenarios. Los coeficientes utilizados son:

- Coeficiente por cultivo superficial: Se determina por los gastos de mantenimiento extra que supone un cultivo frente a un pasto permanente que se riega y del cual se realiza un aprovechamiento en forma de siega al año.
- Coeficiente por leñoso: Se justifica por la pérdida de rentabilidad de los cultivos leñosos respecto al tipo de superficie que marca la prima base.

Además se clasifican las explotaciones en función de la superficie máxima de cultivo de la explotación, de

acuerdo con los siguientes criterios:

- Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos no leñosos.
- Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos leñosos.
- Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de pastos.
- Explotaciones mixtas cuando sea la combinación de cómo mínimo 2 de los casos anteriores y no cumpla con los porcentajes mínimos señalados.

Por lo que el importe de las primas calculadas con los coeficientes señalados se aplican para cada una de estas tipologías de explotaciones.

#### 8.2.11.3.2.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Se establece a nivel de medida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

No es aplicable a esta operación.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Se mantendrá la delimitación de las zonas con limitaciones naturales significativas vigente en el período 2007-2013 hasta que no se disponga de la nueva delimitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013. El listado de municipios se encuentra en el Anexo XI.

### 8.2.11.3.3. 13.03.01 Pagos compensatorios por otras zonas afectadas por limitaciones específicas

Submedida:

- 13.3 - pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas

#### 8.2.11.3.3.1. Descripción del tipo de operación

A través de la presente operación se establece una línea de ayudas con el objetivo de compensar los costes adicionales y las pérdidas de renta por la realización de la actividad agraria en las zonas con limitaciones específicas, limitando así el riesgo de abandono de dichas explotaciones.

Se establece primas específicas por tipología de explotación, atendiendo al cultivo principal de la explotación de acuerdo con el apartado de importes de ayuda. Los pagos se conceden a los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en estas zonas con limitaciones específicas.

Las zonas con limitaciones específicas que pueden optar a dichos pagos se han delimitado a nivel de unidades administrativas locales, en este caso municipios y en base a las directrices establecidas en el artículo 32 apartado 4 del Reglamento 1305/2013. Dichas directrices, son análogas a las establecidas en el artículo 3.5 de la Directiva 75/268/CEE. De acuerdo con éstas, la Directiva 86/466/CEE definió las zonas en base a los siguientes criterios de insularidad, salinidad del suelo, fuertes vientos, suelos húmedos y pantanosos, suelos que padecen desertificación por la sequía, protección del medio ambiente y conservación de los pinares utilizados anteriormente para la obtención de resina. En relación a Catalunya se definieron de acuerdo a la protección del medio ambiente.

La determinación de los municipios se encuentra en el Anexo XI.

#### 8.2.11.3.3.2. Tipo de ayuda

Prima.

#### 8.2.11.3.3.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias.

#### 8.2.11.3.3.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios deben ajustarse a la definición de agricultor profesional de la ley 19/1995.

Esta limitación a agricultores profesionales se establece en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al MN el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

Los beneficiarios de la ayuda serán agricultores o agrupaciones de agricultores, tanto personas físicas como jurídicas.

#### 8.2.11.3.3.5. Costes subvencionables

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Compensación parcial de los costes adicionales y las pérdidas de renta por la realización de la actividad agraria en las zonas con otras limitaciones específicas en comparación con las zonas que no se ven afectadas por estas limitaciones. Para asegurar que estos cálculos sean adecuados y precisos, el Anexo IX incorpora el estudio y certificado de un organismo funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión y debidamente capacitado.

De acuerdo con lo que establecerá el anexo al Marco Nacional se considera a los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación diferenciado de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación de tal forma que, como se demuestra en el mismo anexo al MN, el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

#### 8.2.11.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Todos los beneficiarios deberán:

- Las explotaciones deberán estar ubicadas totalmente o parcialmente en los municipios de zonas con limitaciones específicas del Anexo XI. Solo se consideran a efectos de la ayuda, la superficie de la explotación incluida en estos municipios.
- Tener una superficie agrícola indemnizable superior a 5 ha y en caso de solicitar pastos, disponer del ganado para su aprovechamiento.
- Cumplir las cargas ganaderas siguientes en las explotaciones que declaren superficies forrajeras:
  - Carga mínima 0,2 UGM/ha de superficie forrajera.

#### 8.2.11.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se establecen criterios de selección.

#### 8.2.11.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para el cálculo de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Módulos de base. Cantidad unitaria de indemnización compensatoria, expresada en euros por hectárea de superficie indemnizable en función de las siguientes tipologías de explotaciones:
  - Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos no leñosos: 149 €/ha.
  - Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos leñosos: 144 €/ha.
  - Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de pastos: 85 €/ha.
  - Explotaciones mixtas (cuando sea la combinación de cómo mínimo 2 de los casos anteriores y no cumpla con los porcentajes mínimos señalados): 118 €/ha.
- Se garantizará el pago mínimo de 25 euros/ha de superficie comprobada. La cuantía mínima no podrá ser inferior a 100 €; los expedientes a los que corresponda una ayuda inferior a esta cantidad serán desestimados.
- De acuerdo con el MN el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de

los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modula a cero.

En caso de que las disponibilidades presupuestarias no sean suficientes, se podrá aplicar un prorrateo.

#### 8.2.11.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.11.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.11.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.11.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.11.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de las primas base se establece mediante la comparación de rendimientos entre zonas afectadas con limitaciones específicas y zonas sin esas limitaciones. A partir de ese importe se aplican diferentes coeficientes de corrección según diferentes escenarios. Los coeficientes utilizados son:

- Coeficiente por cultivo superficial: Se determina por los gastos de mantenimiento extra que supone un cultivo frente a un pasto permanente que se riega y del cual se realiza un aprovechamiento en forma de siega al año.
- Coeficiente por leñoso: Se justifica por la pérdida de rentabilidad de los cultivos leñosos respecto al tipo de superficie que marca la prima base.
- Coeficiente por zonas especiales: Se consideran zonas especiales aquellos municipios situados en el Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici o bien en su zona periférica. Se compara el rendimiento de las praderas polifitas con el de las superficies agrarias de monocultivos de las mismas comarcas.

Además se clasifican las explotaciones en función de la superficie máxima de cultivo de la explotación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos no leñosos.
- Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de cultivos leñosos.
- Explotaciones con igual o más del 75% de la superficie de pastos.
- Explotaciones mixtas cuando sea la combinación de cómo mínimo 2 de los casos anteriores y no cumpla con los porcentajes mínimos señalados.

Por lo que el importe de las primas calculadas con los coeficientes señalados se aplican para cada una de estas tipologías de explotaciones.

#### 8.2.11.3.3.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Se establece a nivel de medida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Las zonas con limitaciones específicas que pueden optar a dichos pagos se han delimitado a nivel de unidades administrativas locales, en este caso municipios y en base a las directrices establecidas en el artículo 32 apartado 4 del Reglamento 1305/2013. Dichas directrices, son análogas a las establecidas en el artículo 3.5 de la Directiva 75/268/CEE. De acuerdo con éstas, la Directiva 86/466/CEE definió las zonas en base a los siguientes criterios de insularidad, salinidad del suelo, fuertes vientos, suelos húmedos y pantanosos, suelos que padecen desertificación por la sequía, protección del medio ambiente y conservación de los pinares utilizados anteriormente para la obtención de resina. En relación a Catalunya se definieron de acuerdo a la protección del medio ambiente.

La determinación de los municipios se encuentra en el Anexo XI.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

No es aplicable a esta operación.

#### 8.2.11.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### **8.2.11.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

###### Aplicaciones informáticas

La puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago puede comportar el riesgo de ajuste de las mismas a la nueva normativa y las novedades en la formulación de las ayudas.

##### **8.2.11.4.2. Acciones de mitigación**

###### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la medida garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se prevé una simplificación administrativa, documental y de gestión de la medida.

Para mejorar la gestión entre el departamento y el beneficiario se prevé la modificación en el programa informático de solicitud única, en el cual se ha previsto el incremento de validaciones previas que se realizaran en el momento de la presentación de la misma, y el incremento de los controles coordinados.

Se prevé un control continuo para la reducción al mínimo de este riesgo de ajuste de la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas para la gestión y control de las solicitudes de ayuda y pago.

##### **8.2.11.4.3. Evaluación global de la medida**

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 211 y 212 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos e instrucciones técnicas, para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la medida.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la medida es verificable y controlable.

8.2.11.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

8.2.11.6. Información específica de la medida

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

La Figura 8.2.51.bis Reducción de las ayudas en función del tipo de explotación, informa sobre las reducciones que se aplican. La justificación de la reducción se introduce como el Anexo XII del documento de programación.

8.2.51.bis Reducción de las ayudas en función del tipo de explotación

**Figura 8.2.51.bis Reducción de las ayudas en función del tipo de explotación (en ha)**

Tipo explotación	100% Prima	75% Prima	50% Prima
- Leñosos			
- No leñosos			
- Mixtas en zonas con limitaciones naturales significativas	≤ 20	>20≤ 40	>40
- Pastos			
- Mixtas en zonas de montaña y zonas con limitaciones específicas	≤ 40	>40≤ 80	>80

8.2.51.bis Reducción de las ayudas en función del tipo de explotación

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el marco nacional de desarrollo rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de operación.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el marco nacional de desarrollo rural.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece a nivel de operación.

8.2.11.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.

## 8.2.12. M16: Cooperación (art. 35)

### 8.2.12.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

Artículos 35 y en los aspectos relacionados con la Asociación Europea para la Innovación (AEI) y sus grupos operativos, exclusivamente, 55, 56 y 57 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se establece información adicional a la del Marco Nacional.

### 8.2.12.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Tal y como se señala para la medida 01, el sector agroalimentario juega un papel esencial en el desarrollo económico y en el equilibrio territorial de Catalunya. Su importancia tiene un marcado carácter estratégico como proveedor de un producto esencial -los alimentos-, por su comportamiento anti cíclico ante una situación de crisis y como herramienta para abordar los importantes retos del siglo XXI.

La cooperación entre empresas y centros tecnológicos y de investigación facilitaran la transferencia de conocimiento e innovación así como la ejecución de proyectos piloto en el sector agrícola, en el sector silvícola y en las zonas rurales.

También se debe tener en cuenta la cooperación horizontal y/o vertical entre los agentes de la cadena alimentaria, con el objetivo de crear circuitos cortos, y permitir así acercar la producción al consumidor con un ahorro muy importante en los gastos de distribución y un incremento de los ingresos del agricultor. Los mercados locales juegan también un papel importante en este sentido.

Así mismo también resulta de vital importancia el trabajo colaborativo para el mantenimiento de biodiversidad frente especies invasoras. En este sentido es necesario prever el trabajo colaborativo para el control y erradicación de plagas que tienen un efecto directo sobre la biodiversidad, con el objetivo alcanzar una mayor eficacia

Esta medida se enmarca en:

Focus area 1A y 1B de la Prioridad 1.

Focus area 2A de la Prioridad 2.

Focus area 3A de la Prioridad 3.

Todos los focus area de la Prioridad 4.

Focus area 5A y 5C de la Prioridad 5.

Así mismo, da respuesta a los objetivos transversales de:

## **INNOVACIÓN**

Para el período 2014-2020 la innovación constituye una prioridad transversal para los objetivos de la Unión Europea, que debe aplicarse de manera horizontal en relación con otras prioridades de desarrollo rural, pero la generación de innovación se materializa principalmente a través de esta medida. A tal efecto se ha programado una operación para promover la cooperación en el ámbito de la innovación, ya sea a través de grupos operativos enmarcados dentro de la AEI, o fuera de ella.

Es necesario tener en cuenta que en el PDR de Catalunya 2007-2013 se programó la medida 124 de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, con unos resultados muy positivos. Estos elementos refuerzan la necesidad de programar esta medida y de incorporar las nuevas fórmulas que ofrece el marco normativo, por lo que se da mucha importancia a los grupos operativos.

## **MEDIO AMBIENTE**

Los proyectos de cooperación que se formulen en el marco de la EIP, pueden incorporar el desarrollo de proyectos dirigidos a fomentar la sostenibilidad de la agricultura, como son la producción agraria ecológica, las zonas de alto valor natural y la eficiencia en la fertilización, entre otros.

También a través de esta medida se fomentan los circuitos cortos de comercialización, pudiendo tener un gran impacto en el mantenimiento de los paisajes agrarios de zonas periurbanas, ya que se ofrece nuevas posibilidades de negocio a los agricultores de estas zonas.

Así mismo se debe tener en cuenta la programación de una operación para el mantenimiento de la biodiversidad frente especies invasoras, con el objetivo de implementar una nueva fórmula de trabajo colaborativo de los principales agentes territoriales y centros de investigación para la investigación, control y erradicación de especies invasoras que tienen efectos sobre la biodiversidad, especialmente en espacios naturales protegidos, como pueden ser la RN2000.

## **CAMBIO CLIMÁTICO**

La operación de cooperación para la innovación ofrece la oportunidad de colaboración para poner generar y evaluar métodos, procesos y tecnologías para mejorar la eficiencia del uso de energía, así como para el uso de energías renovables a partir de subproductos y residuos agrarios, reduciendo de esta forma las emisiones de gases de efecto invernadero.

La operación de circuitos cortos de comercialización y los mercados locales, proporcionan beneficios para el clima ya que se disminuyen las distancias y tiempos de transporte, con un menor consumo energético y huella de CO2.

Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

16.01.01 Cooperación para la innovación.

16.04.01 Fomento de cadenas cortas y mercados locales.

## 16.05.01 Conservación de la biodiversidad y lucha contra especies invasoras

8.2.12.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

### 8.2.12.3.1. 16.02.01 Cooperación para la innovación

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

#### 8.2.12.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cataluña impulsa la innovación en el sector agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de Investigación, Transferencia e Innovación agroalimentaria de Cataluña para el período 2013-2020 del Gobierno de la Generalitat. Mediante el apoyo a la innovación se pretende aumentar la competitividad y la sostenibilidad del sector agroalimentario y forestal. Para ello, se apuesta por fomentar la cooperación entre empresas agrarias y forestales e industrias de transformación, centros de investigación, universidades y otras entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

Estas actuaciones están alineadas con las políticas en I+D+I definidas por la Administración general del Estado (Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de la Innovación 2013-2020) o por la Unión Europea (como Horizon 2020 o Estrategia de especialización inteligente RIS3)

Para el período 2014-2020 la innovación constituye una prioridad transversal para los objetivos de la Unión Europea, que debe aplicarse de manera horizontal en relación con otras prioridades de desarrollo rural. La innovación es fundamental para promover un sector eficiente desde el punto de vista de los recursos empleados, productivo y con bajo nivel de emisiones, que garantice un desarrollo sostenible de las zonas rurales, así como el aumento de la competitividad y la diversificación del sector.

En el período de programación 2007-2013, el único tipo de cooperación que recibía explícitamente ayuda en virtud de la política de desarrollo rural era la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola, alimentario y forestal. La ayuda para este tipo de cooperación sigue siendo necesaria, pero debe adaptarse para responder mejor a las exigencias de la economía del conocimiento. Es conveniente que los proyectos innovadores sean acometidos por grupos operativos que congreguen a agricultores, gestores forestales, comunidades rurales, investigadores, asesores de ONG, empresas y demás

partes interesadas en la innovación en el sector agrícola, y que se promueva la difusión de los resultados de estos proyectos. Con el objetivo de hacer posible la conexión entre los grupos operativos, los servicios de asesoramiento y los investigadores se ha creado la Red de la Asociación Europea para la Innovación (EIP), que además facilitará la transferencia de la innovación y el intercambio de conocimientos.

De acuerdo con la DAFO, esta medida tiene como objetivo reforzar las fortalezas relativas a la disposición de una amplia oferta de I+D+I agroalimentaria en Catalunya en consonancia con las tendencias marcadas por Europa en el Horizonte 2020, así como la calidad de las infraestructuras de investigación y los servicios científico-técnicos existentes y afrontar las debilidades relativas a la falta de cultura de colaboración y comunicación entre los agentes del sector agroalimentario a lo largo de la cadena de valor Poca colaboración con unidades de I+D+i no agroalimentarias, forestales, y del medio rural.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N01 relativa a promover e incentivar el sistema I+D+i en los sectores agrario, alimentario y forestal y en las zonas rurales y los focus área 2A, 3A, 5A, 5C, P4 y de manera complementaria a los focus área 5B, 5D, 5E.

A través de esta operación se persigue incrementar la participación del sector agrario, alimentario y forestal en los programas de I+D+I, así como en la transferencia de los conocimientos que se deriven de ésta. Del mismo modo, la operación permite apoyar al sector agroalimentario y forestal en la generación e implementación de proyectos que favorezcan el respeto al medio ambiente y la mitigación del cambio climático.

La operación pretende impulsar la creación y el funcionamiento de grupos operativos y de sus proyectos, así como la realización de proyectos piloto fuera del marco de la EIP, mediante la cooperación entre al menos dos o más actores.

Los Grupos Operativos serán constituidos por las partes interesadas, con el fin de resolver un problema específico o aprovechar una oportunidad en el marco de los objetivos de la EIP, y desarrollar los proyectos apropiados. En este sentido, pueden formar parte de un grupo operativo las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones
- Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones.
- Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones.
- Comunidades de regantes.
- Artesanos alimentarios y sus gremios
- Universidades, centros de investigación y tecnológicos.
- Centros de innovación.
- Otras entidades en cuyos estatutos figure la realización de acciones de investigación y desarrollo tecnológico.
- Empresas tecnológicas.
- Empresas de servicios y proveedoras de tecnología e insumos a las empresas agroalimentarias y forestales.
- Administración.
- Entidades de asesoramiento.
- ONG.
- PYME.

- Otros agentes del sector agroalimentario y rural.

#### 8.2.12.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.12.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya ACORD GOV/85/2013 por el que se aprueba el Plan estratégico de Investigación, Innovación y Transferencia agroalimentaria de Catalunya 2013-2020.
- Decreto 109/2014 del sistema de formación, transferencia tecnológica e innovación en el sector agroalimentario en Catalunya.

#### 8.2.12.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Pueden ser beneficiarios de la operación :

- Productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones.
- Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones.
- Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones.
- Comunidades de regantes.
- Artesanos alimentarios y sus gremios.

#### 8.2.12.3.1.5. Costes subvencionables

Se consideran subvencionables los siguientes costes:

##### 1. Ayuda a la creación de Grupos Operativos

- Gastos de coordinación y de constitución del acuerdo de colaboración. Gastos derivados de la redacción del proyecto.
- Gastos derivados de estudios previos estudios de diseño o desarrollo.

- Gastos de personal propio

## 2. Ayuda a la realización de proyectos de Grupos Operativos

- Gastos de coordinación y dinamización del grupo operativo
- Gastos de gestión del proyecto de innovación. Gastos derivador de la realización de proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Gastos derivados de la contratación tecnológica.
- Gastos derivados del desarrollo de prototipos en el marco de un proyecto de cooperación tecnológica.
- Gastos derivados de la realización de pruebas piloto, gastos derivados de la ejecución de un proyecto de cooperación tecnológico, costes derivados de la adquisición de material fungible.
- Gastos de tramitación de protección de la propiedad intelectual del producto y/o proceso derivado, cuando corresponda.
- Gastos de personal propio que participe en el proyecto.
- Gastos derivados del alquiler de equipos e instalaciones o fincas destinadas a la realización de los proyectos piloto. Gastos derivados de la contratación de servicios necesarios para la realización de proyectos piloto.
- Gastos de divulgación de los resultados del Proyecto a través de la Red EIP

## 3. Realización de proyectos fuera del ámbito de la EIP

- Gastos derivados de la contratación tecnológica.
- Gastos derivados del desarrollo de prototipos en el marco de un proyecto de cooperación tecnológica.
- Gastos derivados de la realización de pruebas piloto, gastos derivados de la ejecución de un proyecto de cooperación tecnológico, costes derivados de la adquisición de material fungible.
- Gastos de tramitación de protección de la propiedad intelectual del producto y/o proceso derivado, cuando corresponda.
- Gastos de personal propio que participe en el proyecto.
- Gastos derivados del alquiler de equipos e instalaciones o fincas destinadas a la realización de los proyectos piloto. Gastos derivados de la contratación de servicios necesarios para la realización de proyectos piloto.

### 8.2.12.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:

- El solicitante de la ayuda debe ser un productor, empresa o industria del sector agrario, agroalimentario y forestal, una cooperativa agraria o sus asociaciones, agrupaciones o federaciones, o una comunidad de regantes.
- La cooperación debe ser entre, al menos, dos agentes.
- Como mínimo, un 20 % de los gastos elegibles de los proyectos piloto deberán destinarse a la contratación del centro tecnológico, de investigación o universidad.
- La duración máxima de los proyectos será de :
  - 3 años para los proyectos de un Grupo Operativo

- 2 años para proyectos fuera del ámbito de la EIP

En el caso de Grupos Operativos, además de los anteriores, se tendrán también en cuenta las siguientes condiciones de admisibilidad:

- Los resultados deben ser divulgados a través de la EIP.
- El Grupo Operativo, se constituirá por las partes interesadas, con el fin de resolver un problema específico o aprovechar una oportunidad.
- Los grupos operativos establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los grupos operativos elaborarán un plan que contenga la descripción del proyecto innovador y una relación de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la EIP de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- Los grupos operativos designarán un dinamizador o coordinador para el proyecto presentado. Dicho coordinador podrá ser persona física o jurídica.
- Los grupos operativos presentarán un documento que contemple sus objetivos, la relación de todos los asociados, la designación del solicitante de la ayuda y del coordinador del grupo y el compromiso de divulgación de resultados a través de la EIP.

#### 8.2.12.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se establecerán a través de un sistema de puntuación según elementos controlables y verificables por el órgano gestor, con el objetivo de establecer una priorización de las solicitudes presentadas. El sistema de puntuación se aplicará en cualquier caso y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda. Se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en relación al tamaño total de la operación en la definición y aplicación de los criterios de selección.

Los criterios de selección se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación, y se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

Así mismo, se tendrán en cuenta elementos como la transferibilidad de los resultados y la adecuada composición del Grupo Operativo, los objetivos del proyecto, el impacto esperado, el plan de divulgación y la calidad de la propuesta presentada, entre otros.

Se priorizarán Grupos Operativos en los que participen universidades, centros tecnológicos y centros de investigación.

#### 8.2.12.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se aplican los siguientes porcentajes de ayuda:

- El 70% de los gastos elegibles.
- La ayuda a la dinamización y coordinación del Grupo Operativo, será del 100% de los gastos elegibles.

Para la fase de creación de grupos operativos se establece una ayuda máxima dirigida a la constitución del grupo operativo de 20.000 €.

Para la fase de funcionamiento de grupos operativos (proyectos piloto) se establecen las siguientes ayudas máximas:

- Para la coordinación de proyectos no podrá superar el 10% del importe total del proyecto.
- Para la realización de proyectos piloto será de 200.000 €.
- Para el desarrollo de proyectos piloto, fuera del ámbito de la EIP se establece una ayuda máxima de 50.000 €.

#### 8.2.12.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.12.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Criterios de selección y priorización.

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de la operación podría generar un cierto riesgo.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

##### 8.2.12.3.1.9.2. Acciones de mitigación

###### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos

al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de cada una de las operaciones, es decir que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

### 8.2.12.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 124 del PDR 2007-2013, se han adecuado los

procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.12.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de ‘Importes aplicables y porcentajes de ayuda’

Para la moderación de los costes, ésta se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Así mismo se establece la posibilidad de certificaciones parciales.

#### 8.2.12.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Los proyectos de cooperación deben ser innovadores. Se valorará la transferibilidad de los resultados la adecuada composición del Grupo Operativo, la calidad de la propuesta presentada, la adecuación a los objetivos de la EIP y el impacto territorial o sectorial esperado.

Las iniciativas podrán dar respuesta a:

- La mejora de la productividad agrícola, la viabilidad económica, la sostenibilidad, la producción y la eficiencia en el uso de recursos
- La biodiversidad, los servicios relacionados con los ecosistemas, la funcionabilidad de los suelos y la gestión sostenible del agua
- La innovación en el apoyo a la bioeconomía
- Los productos y suministros innovadores para la cadena de suministro integrada
- La generación de nuevas oportunidades en cuanto a productos y mercados
- La calidad y seguridad alimentaria y la dieta saludable.
- Otras temáticas establecidas por el DAAM en las convocatorias correspondientes.

#### 8.2.12.3.2. 16.04.01 Fomento de cadenas cortas y mercados locales

Submedida:

- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

##### 8.2.12.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Las cadenas cortas son una forma de incrementar los ingresos del agricultor, ya que se trata de una alternativa adicional de comercialización, que le permite obtener un mayor margen de beneficios por la venta de sus productos.

Es también por otro lado una forma de venta muy apreciada por el consumidor, ya que le proporciona una mayor confianza y le permite obtener productos más frescos. Así mismo también tiene un impacto sobre el mantenimiento de los paisajes agrarios, así como en el medio ambiente, ya que se disminuye considerablemente el transporte. En este sentido se debe tener en cuenta las oportunidades que dan los mercados locales en la comercialización de los productos agroalimentarios en el marco de las cadenas cortas.

De acuerdo con la DAFO, la programación de esta operación responde a contrarrestar la debilidad generada por el incremento de la competencia en la distribución alimentaria que está afectando negativamente los márgenes de los productores primarios debido a su bajo poder de negociación y la amenaza relativa a la actual asimetría de la cadena alimentaria y aprovechar la fortaleza que presenta la amplia diversidad productos agrícolas y ganaderos, así como las oportunidades como la creciente demanda de productos diferenciados (calidad, proximidad, respeto por el medio ambiente....).

De esta manera se da respuesta a la necesidad N11 relativa a Fomentar los circuitos cortos de comercialización y los mercados locales y al focus area 3A.

Por lo tanto, a través de esta operación se fomentarán las actividades de cooperación horizontal que fomenten la creación de cadenas cortas comercialización de los productos agroalimentarios, la cooperación vertical de los agentes de la cadena, así como las dirigidas a la creación de mercados locales. También se cubrirán las actividades de información y promoción destinadas al consumidor en relación a los beneficios relacionados con la compra de estos productos vía este segmento de venta.

##### 8.2.12.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvención.

##### 8.2.12.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Sin legislación a destacar.

#### 8.2.12.3.2.4. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que se agrupen para el proyecto de cooperación.

#### 8.2.12.3.2.5. Costes subvencionables

Se agrupan los costes admisibles en las categorías que establece el artículo 35 apartado 5, del R (UE) nº 1305/2013:

##### a) costes de estudios

- Elaboración del convenio de cooperación necesaria para la ayuda..

##### b) costes de funcionamiento

- Gastos relacionados con actividades de animación y coordinación
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos
- El registro de marcas.
- Gastos para la constitución y el funcionamiento, como son los gastos de explotación, personal, formación, relaciones públicas y de red.

##### d) costes directos

- El alquiler o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

##### e) costes de promoción

- Gastos relacionados con la promoción de los productos comercializados.

#### 8.2.12.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Cooperación horizontal: será entre personas físicas o jurídicas productores agrarias. Como mínimo 3 en el caso de productores individuales o 2 en el caso de productores agrupados.
- Cooperación vertical: será entre como mínimo 3 productores agrarios individuales o un grupo de productores agrarios con: un grupo de consumidores, o un grupo de agentes del sector de la restauración, o un grupo de agentes del sector turismo o por un agente de la Administración local.
- Serán elegibles los nuevos proyectos relativos a la:
  - Desarrollo de cadenas cortas de comercialización y mercados locales, Promoción de cadenas cortas y mercados locales.
- Cumplir, cuando corresponda, con las especificaciones que se establecen en el apartado de

‘Información específica de la operación’.

- Los productores beneficiarios de la ayuda deben estar registrados al Sistema Integrado de Explotaciones Agrarias de Catalunya que se realiza a través de la DUN.

#### 8.2.12.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.12.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 50% de los costes elegibles, excepto para el caso de inversiones que será del 40%.

La ayuda máxima anual por proyecto cooperación será de 120.000 euros.

#### 8.2.12.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.12.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

#### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

#### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

#### Aplicaciones informáticas

Se trata de una nueva operación y no se dispone de una aplicación específica de gestión para dicha operación.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

### 8.2.12.3.2.9.2. Acciones de mitigación

- Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobrecoste a las administraciones, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.
- Comprobación que las empresas proveedoras no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

#### Moderación de costes

Se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en

materia de subvenciones.

### Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerán los mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con otras unidades gestoras del DAAM, otros Departamentos de la Generalitat de Catalunya, Diputaciones Provinciales, etc. para garantizar que un proyecto no ha recibido más fondos de los permitidos.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos para los controles administrativos y terreno de manera que se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos del mismo a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

### Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicarán las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicarán en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de cada una de las operaciones, es decir que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Para ello en este periodo de programación las órdenes de convocatoria de ayudas no contemplarán la posibilidad de aceptar proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de la presentación de la solicitud por parte del solicitante y la correspondiente visita, cuando corresponda, de los técnicos del OP.

### Aplicaciones informáticas

Al tratarse de una nueva operación, se estudiará la puesta en marcha de una aplicación propia de gestión en función de los resultados de las primeras convocatorias de ayuda. De todas formas, el departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas (SAG, CCB, GECAT) para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

### 8.2.12.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo Pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

### 8.2.12.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de los gastos.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de ‘Intensidad de la ayuda’.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### 8.2.12.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Se entiende por mercados locales aquellos que estén formados exclusivamente por productores que realicen venta directa de los productos de su explotación y/o operadores que comercialicen en cadena corta de distribución (máximo un intermediario).

### 8.2.12.3.3. 16.05.01 Conservación de la biodiversidad y lucha contra especies invasoras

Submedida:

#### 8.2.12.3.3.1. Descripción del tipo de operación

El delta del Ebro, con unas 33.000 ha, es un humedal litoral complejo, integrado por una gran riqueza de tipos de humedales (lagunas litorales, río, bahías, salinas, marismas y arrozales). Por lo que respecta a muchas poblaciones florísticas y faunísticas, constituye uno de los principales humedales del Mediterráneo y, por estos motivos, parte del delta del Ebro fue designado Parque Natural (1983), espacio de la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC, 1987) y humedal Ramsar (1993).

La confluencia del medio marino y continental que se da en el Delta del Ebro da lugar a una elevada diversidad de especies de peces (unas 50). Por lo que respecta al grupo de las aves, en el Delta se han citado más de 360 especies, y acoge algunas de las colonias de cría de aves marinas más importantes del Mediterráneo.

En el año 2009 se detectó por primera vez la presencia del caracol manzana en zonas del delta del Ebro. Se trata de un invertebrado acuático de agua dulce originario de América del sur que se alimenta de los brotes tiernos del arroz y que supone una seria amenaza para los humedales de agua dulce y podría tener consecuencias para la biodiversidad si esta población se establece definitivamente, según la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).

Ésta es una de las especies invasoras consideradas como más peligrosas y que por primera vez está presente en Europa, lo que implica que no se conocen suficientemente los métodos de lucha para su control y erradicación en una zona de gran importancia ambiental como es el Delta del Ebro. Por lo que la propia autoridad europea competente, considera prioritario adoptar todas las medidas para impedir que se disperse hacia otras zonas y países de la Unión.

Los riesgos que puede conllevar el establecimiento de esta plaga son de carácter ambiental y económico tal y como se señalan a continuación:

- Sobre la calidad de las aguas por su impacto sobre los macrófitos, considerados como ‘biofiltros’ naturales.
- Sobre la fauna deltaica, ya que también se alimenta de huevos de anfibios, microcrustáceos y pequeños invertebrados.
- Sobre los arrozales, ya que al alimentarse de las plántulas de arroz en sus primeros estadios, puede conllevar a que desaparezca total o parcialmente esta actividad agrícola, con las pérdidas económicas para los agricultores y el impacto negativo consecuente que puede tener a la hora de controlar y reducir el índice de salinidad del suelo.

Por otro lado, cabe destacar que una parte muy importante de las especies hibernantes de aves presentes en el Delta del Ebro están vinculadas a la existencia de grandes extensiones de humedales de agua dulce.

La implantación del alargamiento de la inundación invernal en los arrozales como medida agroambiental, afinales de la década de 1990 hasta el PDR 2007-2013, ha sido un factor altamente positivo y que explica, en gran medida, el gran aumento que experimentado la población invernal de aves acuáticas, tanto en términos globales como en los principales grupos taxonómicos.

Gran parte de las especies beneficiadas por la inundación invernal se incluyen en el Anejo II de la Directiva

92/43/ECC por lo que la ejecución de esta inundación es un elemento clave para garantizar un buen estado de conservación de estas, tal como exige la Directiva.

Es por ese motivo, y atendiendo a que no es posible realizar una inundación invernal generalizada a toda la superficie del delta mediante la operación agroambiental 10.01.01 en coherencia con la lucha contra la plaga de caracol manzana, resulta fundamental prever la posibilidad de mantener en zonas de bajo riesgo de invasión de caracol manzana la presencia de agua dulce fuera de la época de cultivo del arroz.

Tal y como se señala para la operación 10.01.01, las zonas húmedas son uno de los ecosistemas más diversos y más ricos biológicamente, pero a la vez particularmente frágiles y vulnerables. Por lo que cualquier actuación que se lleve a cabo en estas zonas tiene como objetivo prioritario el mantenimiento de su biodiversidad.

Estas amenazas y vulnerabilidades, ya identificados en la DAFO, se prevén afrontar a través de esta operación y por tanto se da respuesta a la necesidad N14 relativa a potenciar las prácticas de elevado grado de sostenibilidad, la producción ecológica y la protección frente especies invasoras y al focus area 4A.

Desde el año 2009 que se detectó la plaga, se ha trabajado para encontrar métodos y prácticas para frenar su evolución e intentar su erradicación. Actualmente los métodos disponibles no garantizan una eficacia completa, por lo que resulta conveniente desarrollar trabajos de investigación que permitan mejorar estos métodos para controlar esta especie.

Es conveniente señalar la importancia que tiene el trabajo colaborativo para el control y erradicación de la plaga, ya que con la experiencia en la implementación del Plan de lucha, que ha sido apoyado por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la CE (DG SANTE), se ha demostrado que para alcanzar una mayor eficacia es necesario definir un proyecto conjunto consensuado con los principales actores territoriales, ya sea organizaciones de productores, comunidades de regantes, organizaciones ambientales y evidentemente centros de investigación.

Es necesario señalar que la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la CE (DG SANTE) tiene previsto continuar colaborando con las Autoridades Competentes en la erradicación y control de la plaga, por lo que resulta conveniente introducir mecanismos que aseguren la complementariedad y eviten la doble financiación de los proyectos.

En consecuencia a través de esta operación, se apoyarán la definición, implementación y funcionamiento de proyectos de cooperación para el desarrollo de métodos y la implementación en campo para el control y erradicación de la plaga y que aseguren y mejoren los parámetros de biodiversidad de esta zona. Así mismo también se cubrirán los gastos que se desprendan de la implementación de técnicas para evitar la propagación y favorecer la erradicación de la plaga.

#### 8.2.12.3.3.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.12.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal

Orden AAR/404/2010 de 27 de julio, por la que se declara oficialmente la existencia del caracol manzana (*Pomacea* sp.)

Orden AAM/63/3013 de 16 de abril de modificación de la anterior y facultando a la dirección general competente en materia de agricultura a dictar las medidas obligatorias.

Resolución AAM/2529/2014 de 7 de noviembre por las que se fijan las medidas de control del caracol manzana (*Pomacea* sp.)

Decisión de la Comisión 2012/697/UE de 8 de noviembre relativo a las medidas para evitar la introducción a la Unión Europea y la propagación al interior del esta del género *Pomacea* sp.

#### 8.2.12.3.3.4. Beneficiarios

El grupo adhoc creado por las siguientes entidades cuyo objetivo sea trabajar en común para la ejecución del proyecto medioambiental descrito en la operación:

Comunidades de regantes del Delta del Ebro.

Agrupaciones de productores del Delta del Ebro.

Organizaciones ambientalista cuyo ámbito de actuación sea el Delta del Ebro.

Administración pública, con inclusión de la autoridad responsable del Parque Natural del Delta del Ebro y gestores de la Red Natura 2000.

Centros de investigación.

#### 8.2.12.3.3.5. Costes subvencionables

Serán costes elegibles los inherentes y necesarios para la realización de proyectos de cooperación relacionados con el desarrollo de prácticas, procesos, pruebas piloto, estudios que permitan establecer e implantar un plan de lucha contra especies invasoras, así como para la cooperación relativa a la organización de los procesos de trabajo en común que permitan desarrollar el plan de lucha.

Concretamente se consideraran elegibles:

Los costes de puesta en marcha y funcionamiento de las actividades de cooperación:

- Gastos de coordinación y de constitución del acuerdo de colaboración.
- Redacción del proyecto de cooperación.
- Gastos del personal que participe en el proyecto de cooperación.

Los costes directos de las actividades de cooperación:

- Alquiler de equipos, instalaciones o fincas dedicadas al cultivo del arroz, para la realización de las actuaciones.
- Adquisición de material fungible requerido.
- Adquisición de equipamiento científico-técnico.
- Contratación científica y tecnológica.
- Gastos de tramitación de protección de la propiedad intelectual de los productos desarrollados.
- Gastos de implementación en campo.

Los costes relacionados con la organización de cursos de formación y desarrollo de redes entre los miembros.

Los costes relacionados con la ejecución de la inundación invernal con agua dulce que realicen las Comunidades de regantes, dentro del proyecto de cooperación.

Otros, siempre que se demuestre vinculación directa con el proyecto y la necesidad para el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

Todo ello de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

No se consideraran elegibles los costes relativos a:

- Personal dedicado al control y vigilancia que sea consecuencia del cumplimiento de las normas obligatorias.
- Las actuaciones que sean de obligado cumplimiento.
- Los costes que, dentro del Plan de Lucha de la plaga, sean cubiertos por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la CE (DG SANTE) para evitar así una doble financiación.

#### 8.2.12.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

La operación se articulará a través de un grupo adhoc constituido al efecto, e integrado por las entidades que constan en el apartado de beneficiarios.

El grupo adhoc presentará un proyecto vinculado al control y erradicación del caracol manzana al Delta del Ebro y la mejora de la biodiversidad que contemple como mínimo:

- Análisis de la situación de partida.
- Detalle de las actuaciones a realizar por cada uno de los socios.
- Presupuesto por actuación a realizar.
- Calendario de implementación.

El grupo adhoc designará un dinamizador o coordinador del proyecto.

Los resultados del proyecto deberán divulgarse.

Las actuaciones y los gastos subvencionables a través de esta operación se consideran incompatibles con

otras operaciones del PDR.

Para la definición del proyecto se tendrá en cuenta el Plan de Lucha de la plaga para asegurar su complementariedad y coherencia.

La inundación invernal con agua dulce, se podrá realizar únicamente para aquellas parcelas, en las que un organismo independiente, de acuerdo con las directrices del Plan de Lucha de la plaga, clasifique como zona de bajo riesgo de invasión de caracol manzana.

#### 8.2.12.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se aplicarán sobre las actuaciones de los proyectos que defina el grupo adhoc y tendrán por objetivo asegurar un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las actuaciones a la lucha contra el caracol manzana y el mantenimiento de la biodiversidad.

Todas las actuaciones de los proyectos que defina el grupo adhoc, serán sometidas a los criterios de selección definidos por la Autoridad de Gestión del Programa que se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de las actuaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las actuaciones presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la actuación.

#### 8.2.12.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será el 100% de los costes elegibles.

En todo caso cuando la ayuda se pague en forma de importe global y el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Reglamento (UE) nº1305/2013, se aplicará el importe o el porcentaje de ayuda que corresponda, de acuerdo con el anexo II del mismo reglamento.

#### 8.2.12.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.12.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

### Aplicaciones informáticas

Se trata de una nueva operación y no se dispone de una aplicación específica para su gestión.

### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

## 8.2.12.3.3.9.2. Acciones de mitigación

### Moderación de costes

Se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

### Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita in situ del proyecto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá en los procesos de tramitación y gestión de la unidad gestora el mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con otras unidades gestoras del DAAM, del MAGRAMA, etc. para garantizar que un proyecto no ha recibido más fondos de los permitidos.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos para los controles administrativos y para las inspecciones in situ de manera que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos de la misma a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar

posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

#### 8.2.12.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

En la definición de esta nueva operación se han seguido las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas del PDR 2007-2013, adecuando los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.12.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de “Importes aplicables y porcentajes de ayuda”.

Para la moderación de costes se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como el Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas públicas de Catalunya.

#### 8.2.12.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Los proyectos piloto que se apoyen a través de esta operación irán dirigidos a frenar la propagación y favorecer la erradicación del caracol manzana. Se valorará la transferibilidad de los resultados, su aplicabilidad, así como el impacto territorial, sectorial y sobre la biodiversidad.

Incluirán asimismo actuaciones que, como la inundación con agua dulce, favorezcan la mejora y mantenimiento de la biodiversidad, especialmente las dirigidas al fomento de especies de aves nidificantes e

hibernantes.

#### 8.2.12.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.12.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

##### 8.2.12.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

##### 8.2.12.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.12.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.12.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Se establece a nivel de operación.

#### 8.2.12.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.

8.2.13. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

8.2.13.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

La programación LEADER del periodo 2014-2020 se rige según lo dispuesto en los artículos 32 a 35 del Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y los artículos 42 a 44 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se facilita información adicional a la que señala el Marco Nacional.

8.2.13.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El desarrollo local participativo es un instrumento que permite la aplicación integrada de las políticas de desarrollo rural, con un enfoque multidisciplinario con carácter ascendente. Así mismo esta metodología conlleva la incorporación de elementos innovadores y colaborativos, siendo la base para la definición de las estrategias de desarrollo local adaptadas a los desafíos locales. La propuesta prevé una amplia participación de los agentes del mundo rural, ya sean de carácter público y privados, con o sin ánimo de lucro, en la elaboración de las estrategias.

El análisis DAFO ha detectado debilidades como la fragilidad de las estructuras empresariales, la destrucción de empleo en la construcción e industria, la falta de financiación específica para la creación de nuevas empresas y una heterogeneidad de las zonas rurales que hace difícil establecer medidas homogéneas de actuación. A nivel de amenazas se ha detectado una deslocalización de actividades hacia zonas más urbanizadas, un aumento de los desequilibrios dentro de las zonas rurales, con marginación de los municipios más pequeños y una pérdida constante de población con emigración de jóvenes y envejecimiento de la población y finalmente una degradación del patrimonio natural, cultural y arquitectónico.

En consecuencia las estrategias de desarrollo local ayudarán a alcanzar las prioridades y objetivos fijados en materia de desarrollo rural que se fijan en el PDR, con el objetivo final de alcanzar un desarrollo territorial cohesivo y dar respuesta también a las necesidades N20 de fomentar la dinamización económica de las zonas rurales, atendiendo en especial a los jóvenes y a las mujeres, y N21 de mantener el patrimonio cultural y natural de las zonas rurales.

Esta medida se enmarca en focus area 6b dirigido a la promoción del desarrollo local en las zonas rurales, a través de la creación de los Grupos de Acción Local, el apoyo a los proyectos, mayoritariamente de carácter productivo, que se encuadren dentro de las estrategias de desarrollo local y la inversión total que se generará en las zonas rurales.

En relación a la contribución a los objetivos transversales, el desarrollo local participativo puede contribuir a los siguientes, por lo que serán elementos que se tendrán en cuenta en la elaboración de las estrategias de desarrollo local.

## **INNOVACIÓN**

La metodología Leader, conocida como ‘bottom-up’, tiene como una de sus características básicas la de facilitar la innovación, de manera que se otorguen a los GAL un mayor margen de libertad, por lo que las estrategias se definen a nivel local de forma conjunta con los agentes y actores territoriales.

La innovación en las zonas rurales puede suponer la transferencia y adaptación de innovaciones desarrolladas en otras zonas, modernizar formas tradicionales de conocimientos técnicos o buscar nuevas soluciones a problemas rurales persistentes que otras intervenciones no han logrado resolver de manera satisfactoria y sostenible. Este modo de proceder puede proporcionar nuevas respuestas a problemas específicos de las zonas rurales.

Las estrategias de desarrollo local (EDL) deben tratar de introducir nuevos enfoques e ideas para los territorios objetivo que favorezcan las empresas y procesos innovadores.

## **MEDIO AMBIENTE**

Las estrategias de desarrollo local que definan los grupos de acción local pueden apoyar las inversiones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de sus territorios.

Las zonas en las que se puede aplicar la metodología Leader disponen de un patrimonio natural importante, que va desde la designación de espacios naturales protegidos a la declaración de reserva de la biosfera, por lo que son elementos a tener en cuenta en la fase de diagnóstico y establecimiento de las líneas de actuación de las EDL.

## **MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

La mitigación y adaptación al cambio climático es uno de los elementos integrales que todas las EDL deben contemplar.

Así mismo el Leader tiene una correspondencia directa con los principios de la Estrategia Territorial Europea 2020 entre los que encontramos el aumento y mejora de los mecanismos de aprovisionamiento energético con energías alternativas, reduciendo el consumo y favoreciendo la sostenibilidad.

En este sentido, en el período 2007-2013, el Leader ha apoyado iniciativas de cooperación muy interesantes en este ámbito, como son la responsabilidad social corporativa, los circuitos cortos de comercialización, el desarrollo de un modelo energético y de gestión forestal, la aplicación de sistemas de gestión energética y ambiental en ‘masías’, y finalmente la mitigación y reducción de los gases invernadero en el sector vitivinícola.

8.2.13.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.13.3.1. 19.01.01 Ayuda preparatoria

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

##### 8.2.13.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta operación se financiarán los gastos necesarios, como son la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes, que se deriven de la preparación y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local por parte de los GAL.

##### 8.2.13.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención.

##### 8.2.13.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Sin legislación.

##### 8.2.13.3.1.4. Beneficiarios

Grupos de Acción Local de Catalunya preseleccionados.

##### 8.2.13.3.1.5. Costes subvencionables

- Acciones de formación.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo.
- Costes administrativos.

##### 8.2.13.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Serán subvencionables los gastos elegibles necesarios para la preparación de las estrategias de desarrollo local de los Grupos de Acción Local seleccionados en la primera fase.

#### 8.2.13.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se basan en la primera selección provisional de los GAL.

#### 8.2.13.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.13.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.13.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

##### 8.2.13.3.1.9.2. Acciones de mitigación

###### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el grupo de acción local (GAL):

- Las retribuciones máximas del personal contratado por el GAL se han establecido de acuerdo al Decreto Ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público (DOGC núm. 5639 de 31.5.2010).
- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal del equipo técnico contratado por el GAL, cuando corresponda a actividades aprobadas por la autoridad de gestión. Los importes correspondientes a estos gastos no pueden sobrepasar los importes fijados en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio para al personal al servicio de la Generalitat de Catalunya.
- El sueldo de los trabajadores del GAL tiene que justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural y el ámbito territorial del GAL.

En relación a los pagos realizados en metálico, sólo se aceptarán 200€ al mes para los gastos en material fungible, correos y material de oficina.

#### Sistema de control

Se realizarán mensualmente el 100% de controles administrativos, revisándose facturas, nóminas, impuestos y control horario del personal, con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes *check list*.

El servicio gestor controlará que el sistema de contratación del personal contratado por los grupos de acción local sea el adecuado según normativa vigente.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá en los procesos de tramitación y gestión, el mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto, para garantizar que no ha recibido más fondos de los permitidos.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos para los controles administrativos, de manera que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos de la misma a través de la formación del personal técnico de los grupos de acción local.

#### Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública, regulados por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se publicitan a través de la WEB del *Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural* y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Mediante la elaboración de listas de verificación y control (Check List) se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas (DAAM, SAG, CCB, GECAT y base de datos elaborada por el servicio gestor) para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la orden de convocatoria de la operación.

### 8.2.13.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 410, 421 y 431 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

### 8.2.13.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a la elegibilidad de los gastos y condiciones señaladas.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### 8.2.13.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No es aplicable.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece en la operación 19.03.01 Proyectos de cooperación de los grupos de acción local.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se establece a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se establece a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se establece a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se establece a nivel de medida.

#### 8.2.13.3.2. 19.02.01 Implementación de estrategias de desarrollo local

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

##### 8.2.13.3.2.1. Descripción del tipo de operación

En el marco de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, esta operación contempla el conjunto de operaciones necesarias para que los Grupos de Acción Local puedan implementar la estrategia de desarrollo rural aprobada en las zonas rurales de Catalunya bajo el enfoque Leader. Estrategia que tendrá que ir dirigida a la dinamización económica y creación de ocupación, con la atención prioritaria a proyectos privados, a las políticas de acompañamiento para los jóvenes emprendedores, al retorno e inserción de los mismos en el medio rural, así como la mitigación y adaptación al cambio climático como elemento integral de las estrategias de desarrollo local

En el marco del FEADER se atenderán aquellos proyectos cubiertos en el marco de los ámbitos temáticos de conservación y mejora del patrimonio y creación / ampliación / mejora de empresas.

##### 8.2.13.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvención.

##### 8.2.13.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

##### 8.2.13.3.2.4. Beneficiarios

- Entidades locales.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Personas físicas o jurídicas (Microempresas y PYMEs).
- Cooperativas / Asociaciones.

##### 8.2.13.3.2.5. Costes subvencionables

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipo.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como

honorarios de arquitectos, ingenieros.

- Adquisición o desarrollo de programas informáticos.

#### 8.2.13.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Que las inversiones se localicen en el ámbito territorial Leader.
- Que los proyectos se adecuen a las estrategias de desarrollo local correspondientes.
- Los proyectos deberán ser viables económica, técnica y legalmente.
- Los proyectos deberán tener una inversión elegible superior a 12000 €. Las inversiones en materia de transformación y comercialización de productos agroalimentarios deberán tener un importe de inversión elegible inferior a 250.000 €.
- En el ámbito de las inversiones para la conservación y mejora del patrimonio, se cubrirán inversiones públicas en materia de creación, ampliación o mejora de infraestructuras públicas para la mitigación y adaptación al cambio climático, infraestructuras recreativas que generen actividad económica y ocupación, y recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural.
- En el ámbito de las inversiones para la creación de empresas, de carácter privado, se cubrirán inversiones privadas dirigidas a la creación o mejora de empresas, con el objetivo de dinamizar y diversificar la economía rural y el mantenimiento y creación de ocupación. Además de las empresas de transformación agroalimentaria se cubrirán cualquier otro tipo de empresas que se encuentren o inicien su actividad en territorio Leader, siendo el tamaño máximo PYMEs.

#### 8.2.13.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección que determinen los Grupos de Acción Local, se basarán en la consecución de los objetivos fijados en su estrategia de desarrollo local, y asegurarán un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido, los criterios de selección se establecerán a través de un sistema de puntuación según elementos controlables y verificables fijados por el GAL, con el objetivo de establecer una priorización de las solicitudes presentadas. Se aplicarán los criterios de selección a todas las solicitudes elegibles presentadas, y se determinará un límite mínimo de puntuación para poder acceder a la ayuda. En cualquier caso se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en relación al tamaño total de la operación en la definición y aplicación de los criterios de selección.

#### 8.2.13.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El establecimiento de los porcentajes de ayuda los determinarán los Grupos de Acción Local de acuerdo con su estrategia de desarrollo local. De todas formas se establecen estos porcentajes máximos de ayuda en función de la tipología de beneficiario:

- Para proyectos de carácter privado el importe de la ayuda podrá alcanzar hasta el 40% de los costes elegibles.

- Para proyectos de carácter público el importe de la ayuda podrá alcanzar hasta el 80% de los costes elegibles.

#### 8.2.13.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.13.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación

presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

#### 8.2.13.3.2.9.2. Acciones de mitigación

##### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Para evitar sobrecoste a las administraciones, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.
- En caso de duda, solicitud de peritaje externo y posibilidad de realizar estudios comparativos con los precios de mercado.

##### Moderación de costes

Verificar el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

##### Sistema de control

Se realizaran el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los *check list*.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá un mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con otras unidades gestoras.

La AG y el OP establecen los procedimientos para los controles administrativos y para las inspecciones in situ de manera que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos de la misma, a través de la formación del personal técnico de los GAL y de las OC, que gestionan las ayudas.

##### Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública se regulan por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y se publicitan a través de la WEB del DAAM y del Portal de Transparencia de la GC.

Mediante la elaboración de *Check List* se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública.

##### Criterios de selección y priorización

Los GAL establecerán aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las

prioridades de la UE para el DR.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la AG, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objeto de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia al proceso.

La AG velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de las operaciones, evitando que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER. Para ello en este periodo de programación las órdenes de convocatoria de ayudas no contemplaran la posibilidad de aceptar proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de la presentación de la solicitud por parte del solicitante y la visita de los técnicos del OP.

#### Aplicaciones informáticas

El DAAM dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas (SAG, CCB, GECAT y base de datos elaborada por el servicio gestor) para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentaran en un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM. Los beneficiarios presentaran también un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, que acrediten las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

#### 8.2.13.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 410, 421 y 431 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para

garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.13.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Aplicación de los criterios de selección de cada Grupo de Acción Local.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de 'Intensidad de la ayuda'.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 8.2.13.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No es aplicable.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece en la operación 19.03.01 Proyectos de cooperación de los grupos de acción local.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se establece a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se establece a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se establece a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se establece a nivel de medida.

### 8.2.13.3.3. 19.03.01 Proyectos de cooperación de los Grupos de Acción Local

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

#### 8.2.13.3.3.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta operación se cubrirá la cooperación entre GAL, ya sea a nivel interterritorial o transnacional, así como la cooperación de los GAL con otros agentes de su mismo territorio, tal y como se señala a continuación:

- Proyectos de cooperación

La cooperación Leader aporta un valor añadido a los territorios rurales ya que supone un entendimiento entre los distintos GAL y agentes para marcar un camino u objetivo compartido y el complemento necesario para la implementación de las estrategias de desarrollo local.

En consecuencia la cooperación se deberá incluir en la estrategia del Grupo de Acción Local y se convocará a través de la Autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural por concurrencia competitiva.

A través de esta operación se financiará la realización de estos proyectos conjuntos entre Grupos de Acción local del ámbito de Catalunya o de otras regiones del Estado español o de territorios de diferentes estados miembros de la UE, ya sea para compartir estrategias, objetivos o necesidades similares.

- Proyectos estratégicos

Los GAL podrán desarrollar proyectos dirigidos al desarrollo y consecución de su propia estrategia de desarrollo local y que tengan un carácter sinérgico con los proyectos financiados a través de la metodología Leader. Esta cooperación se realizará entre los GAL con los agentes sociales y económicos de su territorio.

#### 8.2.13.3.3.2. Tipo de ayuda

Subvención.

#### 8.2.13.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Sin legislación.

#### 8.2.13.3.3.4. Beneficiarios

Grupos de Acción Local de Catalunya 2014-2020.

#### 8.2.13.3.3.5. Costes subvencionables

- Los gastos relativos a la ejecución de los proyectos de cooperación: son elegibles los gastos para la acción conjunta, para el funcionamiento de las estructuras comunes que pudieran existir, así como para el apoyo técnico preparatorio necesario. La promoción/coordiación entre los socios puede ser elegible en todas las áreas relacionadas con la cooperación.
- Los gastos relativos a la ejecución de los proyectos estratégicos que desarrollen los Grupos de Acción Local.

#### 8.2.13.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Los gastos necesarios para la implementación y desarrollo de los proyectos de cooperación.

#### 8.2.13.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión y de Catalunya.

En este sentido los criterios de selección especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programada la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

#### 8.2.13.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En los proyectos de cooperación, el importe de la ayuda será el 100% de los costes elegibles.

Para proyectos estratégicos de los GAL, el importe de la ayuda será el 90% de los costes elegibles.

#### 8.2.13.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.13.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Puede existir riesgo de solapamiento con la operación 19.04.01 de Explotación y animación de los GAL.

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

#### 8.2.13.3.3.9.2. Acciones de mitigación

##### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el GAL:

- Las retribuciones máximas se han establecido de acuerdo al DL 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público (DOGC núm. 5639 de 31.5.2010).
- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal técnico contratado por el GAL, cuando corresponda a actividades aprobadas por la AG. Los importes correspondientes a estos gastos no pueden superar los importes fijados en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio para al personal al servicio de la Generalitat de Catalunya.
- El sueldo de los trabajadores del GAL debe justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de PDR y el ámbito territorial del GAL.

En relación a los pagos realizados en metálico, sólo se aceptarán 200€ al mes para gastos en material fungible, correos y material de oficina.

##### Sistema de control

Se realizarán mensualmente el 100% de controles administrativos revisándose facturas, nóminas, y control horario del personal, evitando posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los *check list*.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación se establecerá el mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto, garantizándose que no ha recibido más fondos de los permitidos.

La AG y el OP establecen los procedimientos para los controles administrativos, de manera que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos de la misma a través de la formación del personal técnico de los GAL.

Se controlará que no se solapen los gastos justificados, con gastos de la operación de Explotación y Animación de los GAL.

##### Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública, regulados por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, se publicitan a través de la WEB del DAAM y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Mediante la elaboración de *Check List* se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública.

##### Criterios de selección y priorización

La AG establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

#### Aplicaciones informáticas

El DAAM dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas (SAG, CCB, GECAT y base de datos elaborada por el servicio gestor) para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentaran en un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM. Los beneficiarios presentaran también un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, que acrediten las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca en la orden de convocatoria de la operación.

#### 8.2.13.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 410, 421 y 431 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.13.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de los proyectos de cooperación.
- Aplicación de los criterios de selección.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 8.2.13.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No es aplicable.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

La cooperación Leader es optativa. Los proyectos de cooperación serán convocados por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo rural. Se harán públicos los procedimientos administrativos respecto a la selección de los proyectos de cooperación y una lista de los gastos subvencionables a más tardar dos años a contar desde la fecha de aprobación del programa de desarrollo rural. La cooperación entre los grupos de acción local incluida en las estrategias de desarrollo local seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los GAL que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento UE 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud se remitirá a la Autoridad de Gestión para aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del grupo coordinador, se remitirán a los GAL participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus autoridades de gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las autoridades de gestión, será remitida por el GAL coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada GAL asume sus propios gastos, y los gastos

comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se establece a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se establece a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se establece a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se establece a nivel de medida.

#### 8.2.13.3.4. 19.04.01 Explotación y animación de los Grupos de Acción Local

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

##### 8.2.13.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta operación se financiarán los gastos de explotación y animación de los grupos de acción local catalanes.

Estos gastos deben ser los necesarios para llevar a cabo la estrategia de desarrollo rural de cada Grupo de Acción Local, y lograr los objetivos fijados para este periodo de programación.

##### 8.2.13.3.4.2. Tipo de ayuda

Subvención.

##### 8.2.13.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Sin legislación.

##### 8.2.13.3.4.4. Beneficiarios

Grupos de Acción Local de Catalunya 2014-2020.

##### 8.2.13.3.4.5. Costes subvencionables

- Gastos de personal del equipo técnico.
- Gastos de servicios y suministros: gastos referentes al desarrollo de la actividad corriente de los GAL, con exclusión de los gastos de alquiler de las sedes.
- Material de oficina fungible.
- Cuotas a redes autonómicas o estatales.
- Gastos de animación.

#### 8.2.13.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Serán elegibles los gastos que se deriven de la implementación de la estrategia de desarrollo local.

Los costes de explotación y animación no superarán el 25% del gasto público de la estrategia.

#### 8.2.13.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección se basa en la aprobación de las estrategias de desarrollo local.

#### 8.2.13.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.13.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.13.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Puede existir riesgo de solapamiento con la operación 19.03.01 de Proyectos de cooperación entre grupos de acción local.

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

#### 8.2.13.3.4.9.2. Acciones de mitigación

### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el GAL:

- Las retribuciones máximas del personal contratado por el GAL se han establecido de acuerdo al Decreto Ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público (DOGC núm. 5639 de 31.5.2010).
- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal del equipo técnico contratado por el grupo de acción local, cuando corresponda a actividades aprobadas por la Autoridad de gestión. Los importes correspondientes a estos gastos no pueden sobrepasar los importes fijados en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio para al personal al servicio de la Generalitat de Catalunya.
- El sueldo de los trabajadores del GAL tiene que justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural y el ámbito territorial del GAL.

En relación a los pagos realizados en metálico, sólo se aceptarán 200€ al mes para gastos en material fungible, correos y material de oficina.

### Sistema de control

Se realizarán mensualmente el 100% de controles administrativos revisándose facturas, nóminas, impuestos y control horario del personal, con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes *check list*.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá en los procesos de tramitación y gestión, el mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto, para garantizar que no ha recibido más fondos de los permitidos.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos para los controles administrativos, de manera que, antes de la ejecución del programa, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos del mismo a través de la formación del personal técnico de los grupos de acción local.

El servicio gestor controlará que el sistema de contratación del personal contratado por los grupos de acción local sea el adecuado según normativa vigente.

El servicio gestor controlará que no se solapen los gastos justificados, con gastos de la operación de Proyectos de cooperación entre grupos de acción local.

#### Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública, regulados por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se publicitan a través de la WEB del *Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural* y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Mediante la elaboración de listas de verificación y control (Check List) se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

#### Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas (DAAM, SAG, CCB, GECAT y base de datos elaborada por el servicio gestor) para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

De acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la orden de convocatoria de la operación.

#### 8.2.13.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoria e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 410, 421 y 431 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

#### 8.2.13.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a la elegibilidad de los gastos y condiciones señaladas.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 8.2.13.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No es aplicable.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece en la operación 19.03.01 Proyectos de cooperación de los grupos de acción local.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se establece a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se establece a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se establece a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se establece a nivel de medida.

8.2.13.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

8.2.13.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

8.2.13.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

--

8.2.13.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.
------------------------------------

8.2.13.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

A través de esta medida se cubrirá: <ul style="list-style-type: none"><li>• el apoyo a los costes preparatorios para la elaboración de las estrategias de desarrollo local.</li><li>• la implementación de las estrategias de desarrollo local.</li><li>• el desarrollo de proyectos de cooperación entre Grupos de Acción Local y proyectos estratégicos.</li><li>• gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local.</li></ul> Para una descripción detallada de estos elementos, ir a las operaciones 19.01.01, 19.02.01, 19.03.01 y 19.04.01 de esta medida.
---

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No es aplicable.
------------------

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

*Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v1.2 - Adoptado por la CE):*

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural
--

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece en la operación 19.03.01 Proyectos de cooperación de los grupos de acción local.
---

## Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Una vez aprobado el PDR, se seleccionaran las estrategias de desarrollo local LEADER de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y las normas establecidas en este PDR. Las normas de selección de estrategias de este PDR prevalecen sobre las del Marco Nacional, siendo las siguientes:

### **Procedimiento**

Este procedimiento será de aplicación para todos los aspirantes a Grupo de Acción Local, incluyendo aquellos preseleccionados a través del proceso establecido en el Acuerdo de Asociación.

- Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad de Gestión del Programa FEADER o en su caso, por un Comité creado por las Autoridades de Gestión de otros Fondos.
- Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio. Al menos el 50% de los socios deben ser del sector privado. Un ayuntamiento sólo puede ser socio de un Grupo de Acción Local.
- La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una organización candidata, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión del PDR que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020.
- En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas definidas en el apartado 1, la Autoridad de Gestión podrá convocar un nuevo concurso público de acuerdo con las normas anteriores.
- Todas las convocatorias iniciales deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que se pueda repetir la convocatoria en caso de no cubrir todos los territorios previstos y las posibles convocatorias de Grupos nuevos, en cuyo caso estarán finalizadas el 31 de diciembre de 2017.
- La pre-selección de los grupos de acción local se hará durante el primer semestre del 2015, y la selección definitiva de los mismos, durante el segundo semestre.

### **Convocatoria**

En relación al procedimiento de selección de Estrategias de Desarrollo Local (EDL) de los GAL, se realizan tres fases:

- Una primera selección provisional de los GAL, a través del proceso establecido en el Acuerdo de Asociación, basada en indicadores y criterios socioeconómicos, demográficos y geográficos, vinculados al territorio, así como del grado de implicación y representatividad de los agentes del territorio. Estos GAL preseleccionados podrán optar a la ayuda preparatoria para la elaboración de la EDL.
- En base a estos criterios de selección, la Autoridad de Gestión realizará una aprobación provisional y una asignación de fondos para poder trabajar en su estrategia. Esta EDL será estudiada y valorada por la Autoridad de Gestión en base a unos criterios específicos (ver Baremos Específicos).
- Una vez establecida las EDL de los GAL, se seleccionarán de forma definitiva a los GAL que formarán parte del Programa Leader 2014-2020, y se formalizarán con la firma de los convenios de

colaboración entre los GAL y la Autoridad Competente.

### **Criterios de selección**

Las EDL se valorarán en función de unos criterios específicos, divididos en 2 bloques:

- Valoración del ámbito territorial, composición y representación del GAL
- Valoración de la estrategia propuesta por el GAL

Respeto el primer bloque, se valorará:

- Ámbito geográfico y justificación
- Estructura física y medio ambiente
- Caracterización económica (población activa, renta per cápita)
- Dispersión de la población
- Población
- Densidad de población
- Infraestructuras y equipamientos

En relación al segundo bloque (estrategia de los GAL), se valorará:

- Estructura y organización de los equipos técnicos
- Composición del GAL y grado de participación y representación de los sectores económicos y sociales.
- Régimen estatutario y normas de funcionamiento interno
- Redimensionamiento del GAL respecto el periodo 2007-2013.
- Grado de ejecución presupuestario PDR 2007-2013

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

La definición del ámbito territorial Leader en Catalunya ha seguido un proceso secuencial. En primer lugar se han utilizado los criterios OCDE de ruralidad, en un análisis a nivel comarcal. A partir de aquí, se seleccionan las comarcas con elevado grado de ruralidad (o predominantemente rurales), y se analizan las variables de ruralidad (descritas en el apartado *Criterios de Selección -Valoración del ámbito territorial*) de las comarcas con grado significativo de ruralidad (o intermedias) así como de las comarcas urbanas limítrofes a las comarcas con elevado grado de ruralidad, con el objetivo de dar continuidad territorial a las zonas rurales y eliminar las barreras administrativas. Finalmente, y para dar continuidad temporal a las estrategias de desarrollo rural de Catalunya, también se seleccionan los municipios Leader del periodo 2007-2013 que bajo estos criterios no habían sido seleccionados.

En el actual período de programación se prevé que mediante el FEADER se puedan cubrir zonas costeras, atendiendo a los criterios de complementariedad con el FEMP que se establecen en el siguiente apartado. En este sentido y teniendo en cuenta que las zonas costeras catalanas son las que están más densamente pobladas, puede comportar que para algún territorio o GAL se puedan superar los límites máximos

establecidos, pero a nivel global los indicadores muestran un elevado grado de ruralidad.

A tal efecto, este límite máximo se podrá superar únicamente cuando el territorio del GAL se encuentre en comarcas con alto grado de ruralidad (o predominantemente rurales de acuerdo con el criterio OCDE de ruralidad).

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

LEADER podrá aplicar una estrategia multifondo en zonas rurales con financiación FEADER y en su caso con financiación de los Fondos estructurales FEDER. La coordinación entre ambos fondos se instrumentalizará mediante grupos de trabajo en el marco de la comisión Interdepartamental y comisión de coordinación de fondos EIE de Catalunya 2014-2020.

En referencia al FEMP, y debido a su retraso en la programación, no es posible realizar una estrategia multifondo. Debido a eso, en territorios significativamente rurales y costeros, FEADER podrá ser utilizado siempre que se establezca un criterio de delimitación de operaciones con el FEMP, basado en el tipo de actividades subvencionadas, que garantice la coherencia de las intervenciones. Para la coordinación con el fondo FEMP se creará un grupo de Trabajo específico FEADER-FEMP, integrado por representantes de la autoridad de gestión del FEADER y por representantes del Organismo Intermedio del fondo FEMP.

Por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013, se han creado dos instrumentos de coordinación de los recursos del marco financiero plurianual de la Unión Europea 2014-2020: la Comisión de Coordinación de los Fondos Europeos del Marco Estratégico Común y la Comisión Interdepartamental de Programas de la Unión Europea, con el objetivo de gestionar la complementariedad de los fondos EIE. El Capítulo 14 apartado 14.1.1 describe las funciones de las citadas Comisiones.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Los grupos de acción local podrán solicitar el pago de un anticipo al organismo pagador. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de explotación y animación.

La Autoridad de Gestión podrá avalar al Grupo de Acción Local garantizando el pago de los anticipos mediante un Convenio de colaboración. El Convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento UE 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.

Los pagos por adelantado a los GAL se realizarán a cargo de la medida M19, a nivel de control interno de la autoridad de gestión se registrará concretamente bajo la operación 19.04.01 de explotación y animación de los Grupos de Acción Local.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a

unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

#### **Tareas Autoridad de Gestión (AG)**

- Convocar las ayudas, donde se especifican los criterios de subvencionalidad de los proyectos establecidos por la AG y los criterios de valoración y selección de proyectos establecidos por los GAL.
- Establecer el procedimiento de selección de proyectos.
- Establecer los criterios de subvencionalidad de los proyectos.
- Determinar la subvencionalidad de los proyectos.
- Resolución de las ayudas a propuesta de los GAL.
- Certificación de las ayudas a propuesta de los GAL.
- Tramitación al OP de las propuestas de concesión y pago de las ayudas.
- Elaborar el plan de controles terreno de los expedientes y realizar los controles terreno.
- Elaborar el plan de controles a posteriori de los expedientes y realizar los controles a posteriori.
- Revocar las ayudas cuando corresponda.

#### **Tareas Organismo Pagador (OP)**

- Tramitar la reserva de crédito de la concesión de la ayuda.
- Tramitar el pago de la ayuda.
- Recuperar los pagos indebidos a propuesta de AG.
- Actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación en el FEADER de los fondos recuperados.
- Comunicar al FEAGA, como organismo de coordinación, las irregularidades detectadas, poniéndolas también en conocimiento de las instituciones competentes de la UE.

#### **Tareas Grupos de Acción Local (GAL)**

- Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- Garantizar la coherencia de la estrategia con la selección de las operaciones.
- Realizar los controles administrativos de los expedientes, previo al control de la AG.
- Establecer los criterios de valoración y selección de proyectos.
- Valorar, seleccionar los proyectos subvencionables.
- Proponer los proyectos y el importe de la ayuda a la AG para la resolución.
- Proponer los proyectos y el importe de pago a la AG para la certificación.
- Proporcionar a la AG, a los evaluadores o de otros organismos designados por la AG, la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa.

Realizar un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y realizar actividades de evaluación específicas vinculadas a esta estrategia.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo

con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Las estrategias de desarrollo local, y principalmente las convocatorias de ayuda que se publiquen para su consecución, tendrán en cuenta la complementariedad con el resto de medidas del Programa de Desarrollo Rural.

En este sentido la Autoridad de Gestión del Programa convocará una reunión anual con los diferentes gestores de las operaciones que se derivan de las medidas señaladas en este apartado, siempre de forma previa a la publicación de las ayudas de convocatoria correspondientes. Mediante este sistema, se analizará en detalle la complementariedad y posibles solapamientos que se puedan dar, y en consecuencia se determinarán unos criterios de demarcación adecuados para evitar la doble financiación.

Para más información para la complementariedad de las estrategias de desarrollo local ver capítulo 15 apartado 4.

#### 8.2.13.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

##### **Estrategias de desarrollo local**

A continuación se fijan los elementos que deberán incluir las estrategias de desarrollo local a nivel de FEADER:

- Ayudar principalmente a proyectos productivos.
- Vitalizar el retorno e inserción laboral de los jóvenes en el medio rural y emprendedores.
- Dinamización económica y creación de ocupación.

Esto no exime que se incorporen nuevos elementos para dar cumplimiento con lo establecido a los programas operativos FEDER, FSE y FEMP, en el caso de estrategias de desarrollo local plurifondo.

El gasto público mínimo previsto en las estrategias estará en torno a los 3 millones de euros incluyendo los gastos de explotación y animación.

El gasto público de cada estrategia se distribuirá en las operaciones LEADER de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, desglosando el gasto en inversiones materiales e inmateriales y gasto corriente. En el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados. Las estrategias podrán contener otras distribuciones presupuestarias, por ejemplo por focus area o temática de las actuaciones según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de su estrategia.

Estas distribuciones del gasto serán utilizadas para evaluar la calidad de la estrategia y su ejecución.

Las estrategias de desarrollo local deberán contar con la participación de la comunidad local, por lo que en los documentos de programación se deberán acreditar los procesos de concertación y participación pública que han llevado a cabo.

### **Seguimiento y evaluación**

Los Grupos de Acción Local realizarán un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y realizarán actividades de evaluación específicas vinculadas a esta estrategia.

Anualmente presentarán un informe de seguimiento que incluirá información relativa a la consecución de los objetivos fijados a través de los indicadores. La Autoridad de Gestión determinará la estructura y contenido del informe.

## 9. PLAN DE EVALUACIÓN

### 9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

#### Marco legal y documentación de referencia

El presente plan de evaluación tiene como marco normativo y documentación de referencia, entre otros, los siguientes reglamentos y documento en materia de seguimiento y evaluación publicados por la Comisión Europea:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DOUE L 347 de 20.12.2013).
- Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo (DOUE L 347 de 20.12.2013).
- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo (DOUE L 347 de 20.12.2013).
- Guidelines: Establishing and implementing the evaluation Plan of 2014-2020 RDPs. Draft March 2014. European Evaluation Network for Rural Development.

El artículo 56 del R (UE) nº 1303/2013 establece que la Autoridad de gestión ha de elaborar un plan de evaluación que deberá incluirse en el programa de desarrollo rural de conformidad con las normas específicas de cada uno de los fondos velando por la existencia de la capacidad de evaluación adecuada. Asimismo, y durante el período de programación, la autoridad de gestión ha de garantizar que se llevan a cabo evaluaciones de cada programa para valorar su eficacia, eficiencia e impacto, basándose en el plan de evaluación, y que toda evaluación está sujeta al seguimiento adecuado de acuerdo con las normas específicas de cada uno de los fondos.

El artículo 8.1. g) del R(UE) nº 1305/2013 establece que el plan de evaluación referido en el artículo 56 del R(UE) nº 1303/2013 ha de formar parte del contenido del programa de desarrollo rural. En este sentido, los Estados miembros han de destinar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades identificadas y garantizar un seguimiento y evaluación correctos.

El artículo 66.1.e) establece que la Autoridad de gestión ha de velar por que se haya elaborado el plan de evaluación, la evaluación posterior se realice en el plazo establecido reglamentariamente y las evaluaciones sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación y presentarlas al comité de seguimiento y a la

Comisión.

De acuerdo con el artículo 76.1 del R (UE) nº 1305/2013 la Comisión Europea, mediante un acto de ejecución, podrá especificar los aspectos que deben cubrir las evaluaciones ex ante y ex post y establecer los requisitos mínimos que ha de incluir el plan de evaluación.

### **Objetivos generales y misión del plan de evaluación**

El objetivo general del presente plan de evaluación es asegurar que se llevan a cabo, de una manera adecuada y suficiente, las actividades de evaluación y que se dispone de los medios apropiados al efecto. En este sentido, el plan de evaluación debe garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes, en particular para proporcionar la información necesaria para la implementación del programa y la elaboración de los informes anuales de ejecución previstos para los años 2017 y 2019. En definitiva, el plan de evaluación debe asegurar que se dispone de los datos necesarios para desarrollar las tareas de evaluación en el momento preciso y en el formato adecuado.

## **9.2. Gobernanza y coordinación**

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

### **9.2.1. Descripción de la organización del sistema de seguimiento y evaluación**

El sistema de seguimiento y evaluación tiene por objeto demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar su repercusión, eficacia, eficiencia y pertinencia de las intervenciones así como contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas y respaldar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación.

El sistema de seguimiento se refiere a la revisión continua y sistemática de los insumos financieros generando datos cuantitativos que facilitan el progreso del programa en relación con los objetivos establecidos. A partir de la gran mayoría de los datos y la información recogida a través del sistema de seguimiento se estructura la evaluación dedicada a analizar los resultados e impactos del programa y de sus medidas a través de la valoración de su eficacia, eficiencia y pertinencia.

El presente plan de evaluación define un marco común de trabajo que proporciona las directrices y orientaciones metodológicas apropiadas con la finalidad de reforzar la coordinación y generar sinergias positivas derivadas de un planteamiento común, potenciar la participación activa de todos los organismos implicados y garantizar que, a través de las actuaciones descritas, se proporciona de una manera útil y cualitativa la información requerida por la reglamentación comunitaria.

#### **9.2.1.1. Actuaciones de seguimiento y evaluación**

El sistema de seguimiento y evaluación distingue dos tipologías de actuaciones:

- a. Actuaciones permanentes:

Tienen carácter anual o bianual y están asociadas a la estrategia y a la ejecución:

- Informes anuales de ejecución.
  - Informes sobre los datos pertinentes de las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas incluida la información sobre indicadores de realización y financieros.
  - Informes por desviación y análisis del grado de cumplimiento de la norma N+3.
  - Informes de seguimiento ambiental del programa.
- b. Actuaciones puntuales:
- Evaluación ex ante.
  - Evaluación ex post.
  - Evaluaciones por la revisión estratégica del programa.
  - Evaluaciones temáticas.

Figura 9.2.1. Resumen de las actuaciones de seguimiento y evaluación.

#### **9.2.1.2. Principales herramientas y técnicas del sistema de seguimiento y evaluación**

El sistema de seguimiento y evaluación del programa ha de permitir examinar la ejecución y los avances y progresos en la consecución de sus objetivos y evaluar los efectos y la eficacia de la aplicación de la política de desarrollo rural a través de las siguientes herramientas y técnicas:

- Revisión y análisis de la documentación de referencia que incluye la normativa, la documentación de programación y las directrices y guías metodológicas elaboradas por la Comisión Europea.
- Sistema de indicadores definido para el período de programación 2014-2020.
- Cuestionarios a los beneficiarios de las ayudas que proporcionará una información cuantitativa adicional sobre los efectos directos de las ayudas.
- Cuestionarios de gestión y entrevistas dirigidos a los gestores de las ayudas y a los grupos de acción local que recogen información tanto sobre la gestión en base a unos indicadores, como la percepción sobre la calidad de la gestión, el funcionamiento y los sistemas de coordinación, seguimiento y difusión.
- Entrevistas a los gestores y beneficiarios de las ayudas que aportaran información cualitativa adicional sobre los resultados y una opinión directa de las personas que han participado en la aplicación del programa sobre las intervenciones realizadas.
- Estudios de casos que permiten elaborar un análisis en profundidad de la aplicación de una medida determinada (o de un grupo de ellas) para recoger información cualitativa complementaria sobre la gestión y sus resultados así como para contrastar los impactos de las medidas.

## **9.2.2. Principales organismos y sus responsabilidades**

En los siguientes apartados se definen las responsabilidades relacionadas con en el sistema de seguimiento y evaluación del programa de los organismos que participan en el mismo.

### **9.2.2.1. Comisión Europea**

- Creación de un sistema común de seguimiento y evaluación para los programas de desarrollo rural.
- Adopción de actos de ejecución para establecer normas específicas y requerimientos mínimos.
- Creación de un sistema de intercambio de información común para todos los Estados miembros.
- Velará para que exista un sistema electrónico adecuado y seguro para registrar, mantener y tramitar los datos esenciales y elaborar informes sobre el seguimiento y la evaluación.
- Elaboración de síntesis a escala de la Unión Europea de las evaluaciones ex ante y ex post.
- Participación en los trabajos del Comité de seguimiento de los programas.
- Revisión y aprobación de los informes anuales de ejecución.

### **9.2.2.2. Autoridad de gestión**

La Autoridad de gestión, como organismo responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa, es la pieza fundamental sobre la que pivota el sistema de seguimiento y evaluación coordinando las actuaciones a llevar a cabo y actuando como nexo entre la Comisión Europea y los órganos gestores de las ayudas:

- Garantizar que exista un sistema electrónico de información que permita registrar, almacenar, tramitar y comunicar la información estadística referida al programa.
- Facilitar a la Comisión los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas.
- Garantizar que beneficiarios y demás partícipes en la ejecución de las operaciones conozcan las obligaciones que les corresponden por la percepción de las ayudas.
- Responsabilizarse de que la evaluación ex ante, el plan de evaluación y la evaluación ex post sean conformes al sistema de seguimiento y evaluación y se presenten en el plazo establecido así como darles conformidad y presentarlas a la Comisión y al Comité de seguimiento, cuando proceda.
- Proporcionar al Comité de seguimiento la información necesaria para el seguimiento de la aplicación del programa.
- Redactar el informe anual de ejecución y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento.
- Asegurarse de que se facilite al Organismo pagador toda la información necesaria de las operaciones seleccionadas para su financiación antes de la autorización de los pagos.

### **9.2.2.3. Comité de seguimiento**

- Examinar todas las cuestiones que afecten a la ejecución, consecución de objetivos y rendimiento del programa.
- Formular observaciones a la Autoridad de gestión acerca de la ejecución y evaluación del programa.
- Examinar las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación.
- Estudiar las acciones del programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas.
- Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución.

#### **9.2.2.4. Organismo pagador**

- Realizar la evaluación previa sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas y su mantenimiento durante el período de ejecución.
- Realizar la ejecución de los pagos y gestionar su contabilidad y las actuaciones derivadas de los pagos indebidos.
- Elaborar y analizar la información relativa a los pagos de los fondos destinados al programa que se tramite a la Autoridad de gestión y, a través de la misma, a los organismos de la Unión Europea que corresponda.

#### **9.2.2.5. Grupos de Acción Local**

- Proporcionar a la Autoridad de gestión, a los evaluadores designados y/o otros organismos en los que eventualmente la Autoridad de gestión hubiere delegado la realización de tareas, la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

#### **9.2.2.6. Órganos gestores de las ayudas**

- Proporcionar a la Autoridad de gestión toda la información precisa para el sistema de seguimiento y evaluación de las medidas del programa cuya gestión tengan encomendada.

#### **9.2.2.7. Grupo director de evaluación**

Al efecto de dar continuidad, unidad y apoyo a las tareas de seguimiento y evaluación se prevé la posibilidad de crear un Grupo director de evaluación dependiente de la Autoridad de gestión del que, inicialmente, formarían parte: la Autoridad de gestión, el Organismo pagador, un representante de cada una de las direcciones generales gestoras de ayudas, representantes del equipo de evaluadores responsable de la evaluación continua del programa, pudiendo ampliarse dicha composición de acuerdo a las necesidades planteadas.

#### **9.2.2.8. Evaluadores**

- Realizar la evaluación ex ante.
- Realizar las evaluaciones que les sean encargadas por la Autoridad de gestión.
- Llevar a cabo la evaluación ex post.

#### **9.2.2.9. Beneficiarios**

- Proporcionar a la Autoridad de gestión, a los evaluadores designados y/u otros organismos en los que eventualmente la Autoridad de gestión hubiere delegado la realización de tareas, la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa.

### **9.2.3. Coordinación entre los organismos implicados en el seguimiento y evaluación del programa**

En este apartado se describe la coordinación que se establece entre los organismos implicados en el seguimiento y evaluación del programa a través de esquemas del sistema de seguimiento y evaluación (SSE) que pretenden reflejar de forma gráfica y sintética las relaciones existentes entre los organismos que lo

forman y la actividad que despliegan en los distintos estadios cronológicos del mismo.

#### Esquema evaluación ex ante.

A la Comisión Europea le corresponde establecer las bases (indicadores comunes) que configuran el SSE.

La Autoridad de gestión desempeña en todos los estadios el papel central del SSE. En el gráfico de evaluación ex ante una flecha de entrada indica la información proveniente de la Comisión y dos flechas de salida indican el traslado de la información y/o instrucciones, una dirigida al Organismo pagador, que deberá velar por la verificabilidad y controlabilidad de las medidas ex ante, y la otra dirigida a los evaluadores.

Figura 9.2.2. Esquema evaluación ex ante.

#### Esquema de la evaluación durante el período de programación:

Durante la ejecución del programa cobra protagonismo el Comité de seguimiento. Su representación en el gráfico enlaza con la de la Autoridad de gestión con una flecha bidireccional que representa en un sentido la posibilidad que le formule consultas, la presentación de las evaluaciones, la información para el seguimiento de la aplicación del programa y, en sentido opuesto, las observaciones formuladas a la Autoridad de gestión acerca de la ejecución y evaluación del programa o los informes anuales de ejecución una vez examinados.

Como órgano especializado del Comité de seguimiento se prevé la posibilidad de crear un Grupo director de evaluación dependiente de la Autoridad de gestión.

En esta fase los órganos gestores de las ayudas, los Grupos de Acción Local (GAL) y los beneficiarios se representan agrupados y ordenados verticalmente de acuerdo a la intensidad de su vinculación administrativa. Estos componentes del SSE actúan recabando datos generados en las medidas que desarrollan, los facilitan a la Autoridad de gestión para que elabore los informes de ejecución y evaluación, y, en vía de regreso, reciben instrucciones e información de los resultados de las evaluaciones. Una flecha bidireccional representa la comunicación de información entre Autoridad de gestión y estos organismos más próximos a la ejecución material del PDR.

La Autoridad de gestión elabora, con la información que recibe, los informes y evaluaciones que, una vez examinados por el Comité de seguimiento, serán comunicados a la Comisión Europea. Son hitos particularmente señalados los informes de ejecución correspondientes a los años 2017 y 2019. En esta fase el flujo de información fluye, predominantemente, de la Autoridad de gestión hacia la Comisión. No obstante, la conexión entre organismos se representa mediante una flecha bidireccional puesto que desde la Comisión pueden formularse observaciones a la Autoridad de gestión ante una valoración negativa de los informes de ejecución anual o sobre cuestiones que afecten significativamente a la ejecución del programa.

Asimismo, se establece una relación en doble dirección con el Organismo pagador a quien debe facilitarse toda la información necesaria antes de la autorización de los pagos y quien elaborará y analizará la información de los pagos realizados en relación al PDR y la tramitará a la Autoridad de gestión.

Por último, se representa con trazo discontinuo a los evaluadores, ya que la Autoridad de gestión prevé la posibilidad de poder contar con una actividad de evaluación continuada por su parte.

Figura 9.2.3. Esquema de la evaluación durante el período de programación.

### Esquema de la evaluación ex post:

En esta fase el circuito de información parte, por un lado, de los inputs generados por las medidas del PDR llevadas a cabo y, por otro, de los informes de los evaluadores en dirección a la Autoridad de gestión. Los evaluadores elaboran su informe de evaluación ex post y la presentarán a la Autoridad de gestión que dará cuenta al Grupo director de evaluación y al Comité de seguimiento previamente a su envío a la Comisión.

Figura 9.2.4. Esquema de la evaluación ex post.

### **9.2.4. Coordinación entre las actividades de evaluación y la implementación del programa**

El presente plan de evaluación concibe el proceso de evaluación como una herramienta clave para la planificación e implementación del programa que ha de ir dirigida a la obtención de resultados y al rendimiento de cuentas del uso de los recursos públicos empleados. En este sentido, el proceso de evaluación es paralelo a los procesos de planificación y gestión del programa de manera que los resultados de la evaluación dan respuesta a la programación y ejecución de la estrategia de desarrollo rural.

Figura 9.2.2. Esquema evaluación ex ante.

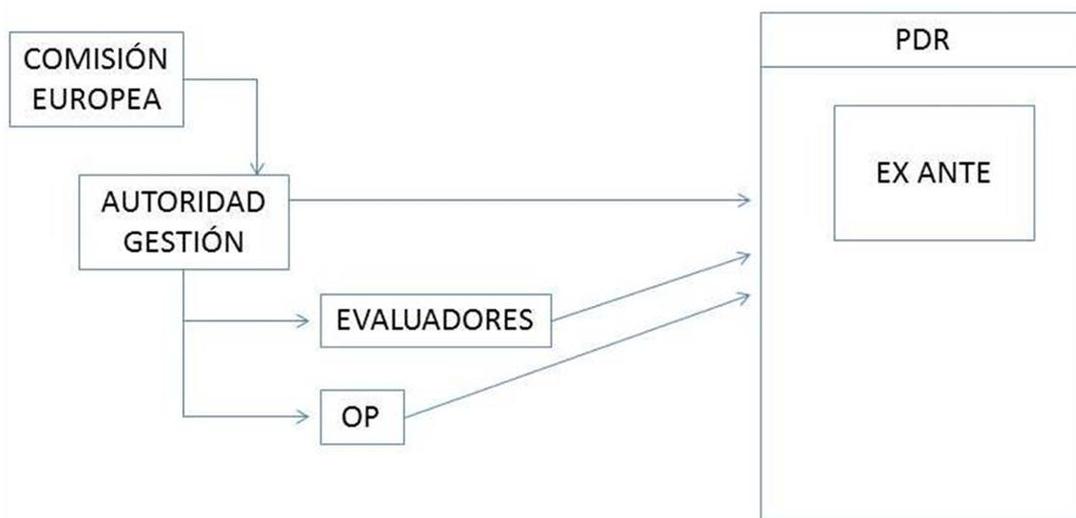


Figura 9.2.2. Esquema evaluación ex ante.

Figura 9.2.3. Esquema de la evaluación durante el período de programación.

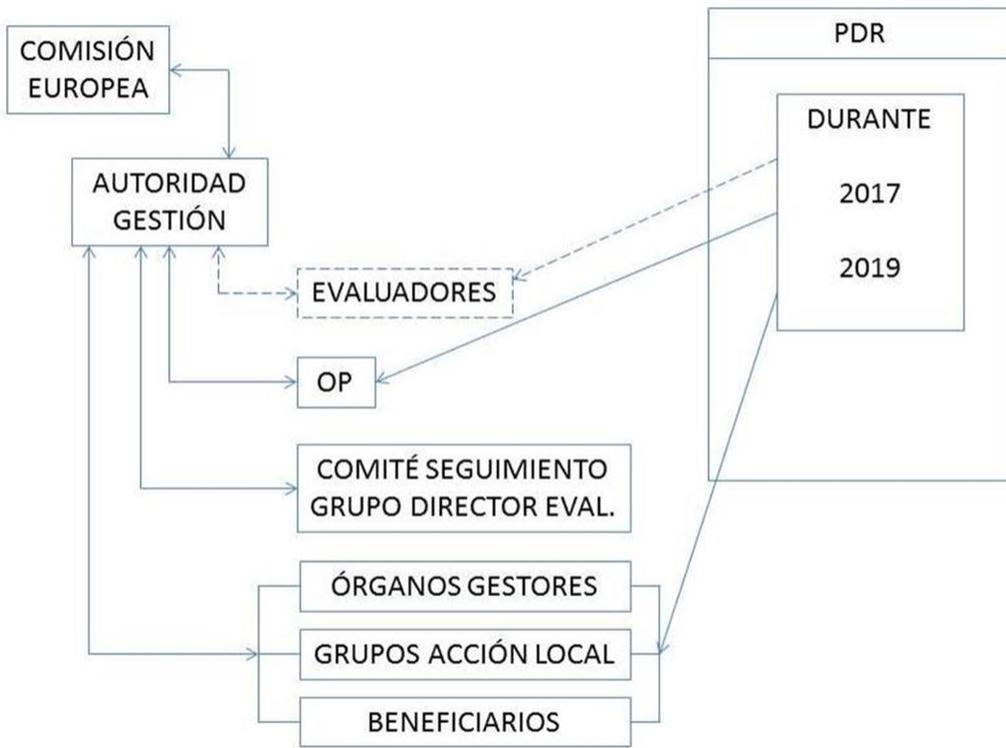


Figura 9.2.3. Esquema de la evaluación durante el período de programación.

Figura 9.2.1. Resumen de las actuaciones de seguimiento y evaluación.

Reglamento (UE) nº 1303/2013							
Reglamento (UE) nº 1305/2013							
Acuerdo de Asociación 2014-2020							
Marco Nacional 2014-2020							
Programa de Desarrollo Rural de Catalunya 2014-2020							
⇓							
<b>Gestión ⇔ Seguimiento ⇔ Evaluación</b>							
⇓				⇓			
<b>Actividades de seguimiento y evaluación permanentes</b>				<b>Actividades de seguimiento y evaluación puntuales</b>			
Informes/ evaluaciones	Responsable	Presentación	Disponibilidad	Evaluaciones	Responsable	Presentación	Disponibilidad
Ejecución	AG	Comité/ CE	Anual (30/06)	Ex ante	Evaluadores independientes	Comité/ CE	Presentación PDR
Operaciones subvencionadas	AG	Comité/ CE	Semestral (31/1 y 31/10)	Ex post	Evaluadores independientes	Comité/ CE	31/12/2024
Cumplimiento N+3	AG	Comité/ CE	Anual	Revisión estratégica	Evaluadores independientes	Comité	Modificación PDR
Seguimiento ambiental	AG	Comité	Bianual	Temáticas	Evaluadores independientes	Comité	De acuerdo necesidades

Figura 9.2.1. Resumen de las actuaciones de seguimiento y evaluación.

Figura 9.2.4. Esquema de la evaluación ex post.

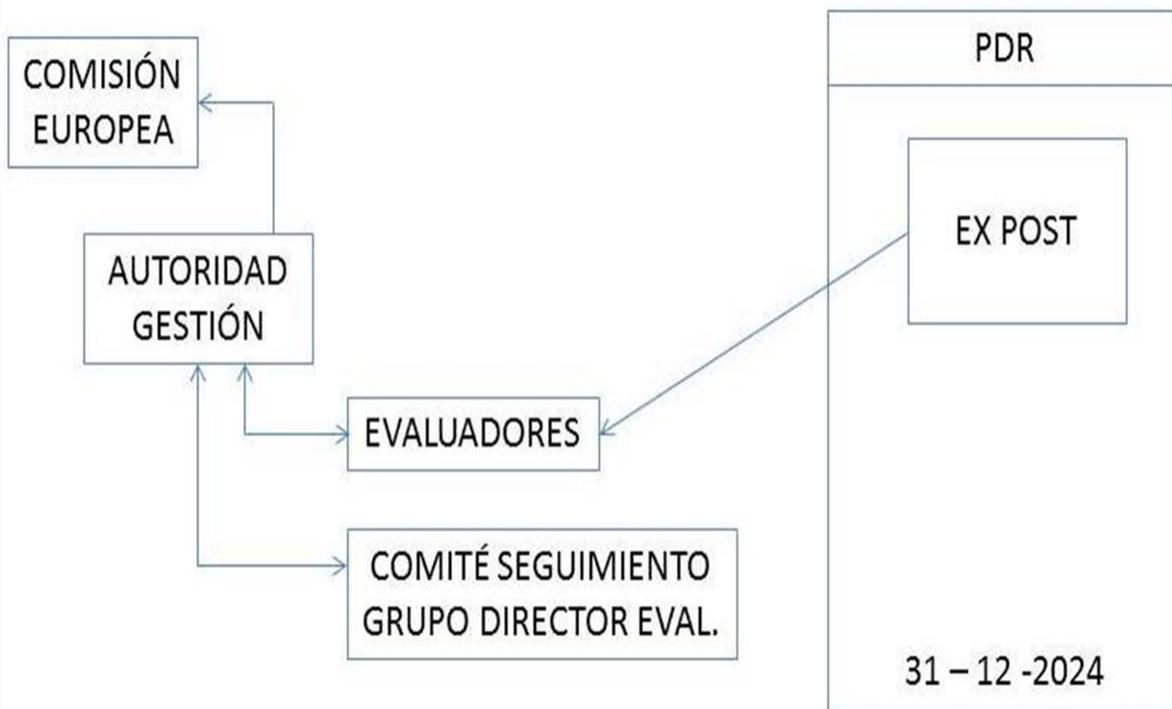


Figura 9.2.4. Esquema de la evaluación ex post.

### 9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

Las líneas maestras de la evaluación del programa en lo referente a su propuesta, objetivos y aproximación común se establecen en la legislación de la UE. En concordancia con los requisitos legalmente establecidos, con la evaluación se debe dar respuesta, con carácter general a las siguientes cuestiones:

Relevancia: ¿Las actuaciones del programa están dirigidas a las necesidades más importantes?

Eficacia y logros: ¿Hasta qué punto se han alcanzado los objetivos y las metas previstas?

Eficiencia: ¿El programa logra obtener el máximo rendimiento de los recursos empleados?

Impacto: ¿Hasta qué punto las actuaciones del programa contribuyen al cambio deseado en el área de programa?

### **9.3.1. Temas de evaluación**

El plan de evaluación centra su objetivo en la evaluación de los principales temas relacionados a continuación:

- Evaluación sobre los cambios que se producen en el contexto económico, sectorial y ambiental del territorio de aplicación del programa.
- Evaluación sobre la contribución del FEADER a la consecución de los objetivos y prioridades de la política de la PAC y de la política de desarrollo rural teniendo en cuenta las prioridades y los focus áreas del programa.
- Evaluación sobre los temas prioritarios del programa (jóvenes, reactivación económica y creación ocupación, innovación y transferencia de conocimientos, cambio climático y protección recursos naturales).
- Evaluación sobre los temas transversales: innovación, medio ambiente, cambio climático.
- Evaluación sobre los avances en la consecución de los indicadores de objetivos (target).
- Evaluación sobre la comunicación y la difusión del programa y sus resultados.

No obstante, se prevé poder modificar, reducir y/o ampliar los temas seleccionados en función de las necesidades que se deriven de la implementación del programa y de las evaluaciones llevadas a cabo.

### **9.3.2. Actividades de evaluación**

Figura 9.3.1

Temas de evaluación	Actividades	Preguntas de evaluación		Indicadores		Informes
		Comunes	Específicas	Comunes	Específicos	
Contexto económico, territorial y ambiental del territorio de ejecución del programa.	Evaluación de la situación, las tendencias y los cambios	---	---	Indicadores comunes de contexto	Indicadores específicos de contexto	Ex Ante Informes de evaluación de los avances realizados Ex Post
Distribución de recursos económicos y actividades de política de 'AC y de la política de desarrollo regional	Evaluación de la eficacia, eficiencia e impacto del programa	Comunes horizontales	En estudio	Indicadores comunes de impacto	Indicadores específicos de impacto	Informes de evaluación de los avances realizados Ex Post
	Evaluación de los resultados del programa en el ámbito de los focus áreas	Comunes relacionadas con los focus áreas	Específicas relacionadas con los focus áreas	Indicadores comunes de resultado	Indicadores específicos de resultado	Informes de evaluación de los avances realizados Ex Post
	Seguimiento de los avances en la consecución de los indicadores de objetivos (target).			Indicadores de objetivos		Anualmente
	Evaluación sobre los temas transversales: innovación, medio ambiente, cambio climático.	Comunes horizontales	En estudio	Indicadores comunes de resultado	Indicadores específicos de resultado	Informes de evaluación de los avances realizados Ex Post
	Evaluación de los resultados del programa en jóvenes, reactivación económica y creación de ocupación, innovación y transferencia de conocimientos, cambio climático y protección de recursos naturales	Comunes horizontales	En estudio	Indicadores comunes de resultado	Indicadores específicos de resultado	Informes de evaluación de los avances realizados Ex Post
Comunicación y difusión	Evaluación sobre la comunicación y la difusión		Específicas		Indicadores específicos	Ex Post

Figura 9.3.1. Actividades de evaluación.

## 9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

### 9.4.1. Sistemas de recogida y gestión de los datos

Durante el período 2007-2013 se han utilizado diversos sistemas de recogida y gestión de los datos que fueron validados en la evaluación continua del programa (Establecimiento de las bases para el seguimiento y la evaluación de las medidas del PDR 2007-2013 y la evaluación intermedia) que permiten llevar a cabo un seguimiento adecuado de la información disponible, facilitando las tareas de seguimiento y evaluación. Para el período 2014-2020 se prevé continuar utilizando los citados instrumentos procediendo a realizar una adaptación de los mismos de acuerdo con los nuevos requerimientos establecidos para el período 2014-2020 e incorporando aquellas mejoras que se derivan de la experiencia adquirida en los anteriores períodos de programación. A continuación se describen los sistemas de recogida y gestión de datos utilizados para el seguimiento y evaluación del período 2007-2013 y que se continuarán utilizando en el período 2014-2020 y aquellos nuevos instrumentos que están previstos incorporar:

#### Bases de datos de gestión:

Son las aplicaciones informáticas a través de las cuales se gestionan las medidas y la base de datos a través de la cual se gestionan los pagos. De estas fuentes se ha obtenido la mayor parte de la información sobre realizaciones, resultados y la ejecución financiera. Los datos están disponibles en los órganos gestores de las ayudas, responsables de cada medida, en la Autoridad de gestión y en el Organismo pagador. Para el período 2014-2020 se está creando un módulo de seguimiento y evaluación en la aplicación informática NOVA PAC 2015-2020 del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural (DAAM). El módulo recogerá los datos provenientes de las bases de datos de gestión de las medidas y de las bases de datos financieros y de controles.

#### Otras bases de datos gestionadas por el DAAM:

Aunque no son propiamente bases de gestión específicas, completan la información de los beneficiarios.

#### Fuentes estadísticas e informes o estudios específicos:

Se acude de manera frecuente a fuentes estadísticas oficiales, así como a encuestas y estudios específicos llevados a cabo por distintas organizaciones reconocidas.

#### Cuestionarios directos dirigidos al universo de los beneficiarios:

Durante el período 2007-2013, se han utilizado cuestionarios directos a los beneficiarios en las siguientes medidas: en la actuación 111.01, en la que se utilizan las encuestas de evaluación de los cursos de formación, la actuación 123.02 y la medida 133.

Para el período 2014-2020 se tendrán que revisar aquellas medidas en las que se valore la necesidad de la

utilización de cuestionarios a los beneficiarios para poder ampliar y mejorar la calidad de los indicadores con esta información complementaria valorando la posibilidad de realizar su transmisión telemática para facilitar la informatización de los datos.

#### Muestreos:

Para el período 2014-2020 se tendrán que utilizar sistemas de muestreo a llevar a cabo por los evaluadores para calcular algunos de los indicadores de resultado (Focus área: 2A, 5A, 5B, 5C, 5D).

#### **9.4.2. Fuentes de datos utilizadas para el seguimiento y la evaluación**

Los sistemas de recogida de datos utilizados para la evaluación continua e intermedia se resumen en el cuadro de la Figura 9.4.1.

#### **9.4.3. Identificación de dificultades para la obtención de los datos y la información necesaria para llevar a cabo el seguimiento y evaluación y establecimiento de las posibles soluciones**

En el siguiente cuadro se resumen las principales dificultades encontradas en los trabajos de seguimiento y evaluación continua y evaluación intermedia junto con las dificultades que se plantean en el período de programación 2014-2020 y las soluciones llevadas a cabo o las propuestas a implementar.

Figura 9.4.2. Dificultades detectadas y las soluciones aportadas.

#### **9.4.4. Evaluación de las necesidades de datos**

De acuerdo con los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 y (UE) nº 1305/2013, la Autoridad de gestión del programa, como responsable de su gestión y aplicación, ha de garantizar la correcta implementación del sistema de seguimiento y evaluación. En este sentido, la Autoridad de gestión llevará a cabo una evaluación de las necesidades de datos a través de la realización de diferentes estudios teniendo en cuenta la tipología de los indicadores. Se proponen los siguientes estudios:

- Estudio específico de las necesidades y disponibilidad de información para la obtención sistematizada de los indicadores de realización de las bases de datos de gestión del programa identificando la necesidad de adaptar las fuentes (formularios de solicitud y resto de documentación administrativa) y las aplicaciones informáticas de gestión y el módulo general de seguimiento y evaluación) contando con la colaboración e implicación de los órganos gestores de las ayudas.
- Estudio de la disponibilidad de información para el cálculo de los indicadores de resultado, identificando necesidades de información adicionales y fuentes potenciales:
  - Contraste con otras fuentes del DAAM, como la Red Contable Agraria de Catalunya (XCAC)
  - Necesidad de elaborar cuestionarios para los beneficiarios y de definir sistemas de recogida sistemáticos
  - Necesidad de elaboración de cuestionarios en base a muestreos
- Evaluación de las nuevas necesidades de datos para la evaluación: estudio de posibles enfoques y actividades para valorar resultados e impactos, y de la información necesaria para abordarlos.
- Revisión periódica de las fuentes de información estadística para el cálculo de indicadores de

contexto y valoración de soluciones para resolver las lagunas existentes.

#### **9.4.5. Evaluación de la disponibilidad de datos**

La experiencia y los medios de los programas anteriores (aplicaciones informáticas) nos permite conocer los plazos necesarios para disponer de la información de gestión, así como de las dificultades y necesidades de ajuste para el uso de bases de datos complementarias del DAAM.

No obstante, se analizarán los cuellos de botella del programa anterior en relación a los métodos de recogida de la información y se preverán nuevos problemas potenciales teniendo en cuenta los nuevos requisitos y medios.

La gestión de los indicadores se basará en herramientas (como cuadros de gestión) con suficiente información para la gestión de la disponibilidad. A nivel de indicador se dispondrá de información específica sobre fuentes de obtención, la frecuencia de la recogida y el medio de transmisión a la Comisión (informes anuales, informes ampliados de 2017 y 2019).

La información estadística necesaria para el cálculo de indicadores de resultado (como el número de explotaciones agrícolas), dependerá de la disponibilidad estadística; no obstante se revisará anualmente y será actualizada cuando sea posible.

TIPO DE DATOS/ FUENTES	FLUJO DE INFORMACIÓN
<p>Datos procedentes de las <b>Bases de Gestión de las medidas</b>, para cálculo de indicadores de realización y algunos indicadores de resultado (bases MAG, SAG, GIN, IAA, CON, aplicaciones propias...).</p>	<p>Los gestores de las medidas facilitan la información necesaria a nivel de expediente para el cálculo de indicadores de realización y resultado. La recogida y elaboración de la información se centraliza a través de la Sección de Programación Rural - Servicio de Programación y Dinamización Rural - Subdirección General de Planificación Rural - Dirección General de Desarrollo Rural (Autoridad de gestión del programa).</p>
<p><b>Datos financieros de todo el Programa</b> (Base de Datos Cuenta Corriente por Beneficiario), donde se vuelcan todas las aplicaciones de gestión de las medidas.</p>	<p>Esta aplicación es con la que se ejecutan los pagos y además se utiliza como fuente de contraste con otras bases de datos de gestión y para el análisis de la distribución territorial del gasto. El Servicio de Gestión de Ayudas y Organismo Pagador – Subdirección General de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio – Dirección de Servicios (Organismo pagador del programa).</p>
<p><b>Módulo de seguimiento y evaluación – NOVA PAC 2015-2020</b></p>	<p>Para el período 2014-2020 se creará el módulo donde se aglutinarán todos los datos pertinentes para poder llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Programa. Los datos se proporcionarían desde las bases de datos de gestión de las medidas y las bases de datos financieros.</p>
<p>Datos de <b>otras aplicaciones de gestión del DAAM</b>, que complementan los datos de las bases de datos de gestión a través de cruces (Base de datos DUN, SIGPAC, Red Contable Agraria).</p>	<p>Para complementar las informaciones disponibles, cuando es necesario, se recurren a otras bases de gestión disponibles en el DAAM.</p>
<p><b>Estadísticas</b> regionales o nacionales.</p>	<p>También se recurre a la información de las fuentes estadísticas existentes (Idescat, Ine, Eurostat...)</p>
<p>Otras fuentes para estadísticas no disponibles.</p>	<p>La Autoridad nacional de gestión del programa, a través del Subcomité de Evaluación envía los estudios específicos para el cálculo de indicadores de base a la Autoridad de gestión y a los evaluadores, cuando corresponde.</p>
<p>Datos procedentes de <b>cuestionarios a beneficiarios</b>.</p>	<p>Durante el período 2007-2013 se han utilizado los siguientes cuestionarios:</p> <p>Actuación 123.02 y medida 133:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los gestores envían a los beneficiarios un cuestionario a cumplimentar en la certificación final o una vez finalizada la actividad formativa. Los resultados se informatizan y se facilitan a los evaluadores.</li> </ul> <p>Medida 111.01:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los gestores de los Servicios Centrales del DAAM envían a los evaluadores las respuestas de los cuestionarios de satisfacción que los alumnos han cumplimentado al finalizar el curso (datos brutos recogidos en una hoja de cálculo).</li> </ul> <p>Para el período 2014-2020 está previsto valorar los casos en que la utilización de este instrumento sea necesaria para poder disponer de toda la información.</p>

Figura 9.4.1. Sistemas implementados para la recogida de datos.

DIFICULTADES RELEVANTES	SOLUCIONES APORTADAS/PREVISTAS
<p>Falta de información para el cálculo de <b>indicadores de contexto a nivel regional</b>, especialmente forestal o ambiental</p>	<p>Utilización de indicadores proxie para aquellos indicadores del período 2014-2020 sobre los que no existen datos a nivel regional.</p>
<p><b>Fuentes estadísticas no suficientemente actualizadas</b> para conocer la evolución del contexto operativo en el periodo de aplicación del programa.</p> <p>No se dispone de <b>información actualizada con un nivel territorial</b> que permita diferenciar la evolución en las distintas zonas de aplicación (zonas desfavorecidas, comarcas...)</p>	<p>En la evaluación intermedia se actualizaron los indicadores base hasta el año más reciente posible, si bien, en varios casos, únicamente se pudieron observar tendencias hasta el inicio del programa.</p>
<p>En la evaluación intermedia surgieron nuevas <b>dudas sobre la metodología de cálculo</b> de algunos indicadores e interpretaciones distintas del equipo evaluador a la de los gestores de las medidas.</p>	<p>Para evitar que se produzcan dudas sobre la metodología de cálculo de los indicadores se prevé:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Elaborar guías dirigidas a los gestores de las ayudas para el cálculo de los indicadores basadas en la información facilitada por la Comisión Europea.</li> <li>-Impartir actividades de formación específica centradas en la gestión y el cálculo de la información dirigidas a los gestores de las ayudas.</li> </ul>
<p><b>Información de indicadores de resultado incompleta o no disponible</b></p> <p>Principalmente en el caso de los indicadores de resultado económico R2 y R7 (Valor añadido neto agrícola y no agrícola).</p> <p>La recogida de información sobre el VAB, antes y después de la intervención, exhaustiva y fiable no se considera viable. Muchas explotaciones agrarias beneficiarias ni siquiera disponen de la información.</p>	<p>La evaluación intermedia no encontró un método fiable para el cálculo de estos indicadores proponiendo considerar nuevas fuentes e instrumentos para extraer información de los indicadores. En este sentido, la Autoridad de gestión está llevando a cabo la valoración de las distintas posibilidades existentes para obtener los datos necesarios para el cálculo de estos indicadores a través de una metodología adecuada y suficientemente significativa en la evaluación final.</p> <p>El VAB no forma parte de los indicadores previstos para el período 2014-2020. En este sentido, se ha creado el indicador “Evolución de los ingresos agrícolas en las explotaciones beneficiarias/UTA” que se tendrá que recoger a través de muestreo por parte de los evaluadores.</p>
<p><b>Diversas bases de datos de gestión de las ayudas</b></p> <p>No existe una base de datos centralizada para el seguimiento y evaluación del programa.</p>	<p>Creación de un módulo de seguimiento y evaluación en la aplicación informática PAC 2015-2020 que incorpore todos los aspectos del seguimiento y la evaluación relacionados con las bases de datos financieros y controles.</p>
<p><b>Homogeneidad y calidad de la información</b></p> <p>Se ha detectado una falta de homogeneidad y de calidad en la información facilitada por los beneficiarios a través de los cuestionarios y errores de interpretación en el tratamiento de la información realizada por los gestores de las ayudas.</p>	<p>Para el período 2014-2020 se prevé:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Diseñar los formularios/cuestionarios de recogida de la información con definiciones muy precisas que no dejen lugar a diversas interpretaciones.</li> <li>-Realizar un control y un examen de la calidad de la información de las bases de datos en fases iniciales del programa para detectar errores de interpretación frecuentes y proceder a su rectificación.</li> </ul>

Figura 9.4.2. Dificultades detectadas y las soluciones aportadas.

## 9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

### 9.5.1. Definición y cronograma de las tareas de seguimiento y evaluación

La Autoridad de gestión es el organismo responsable de definir el calendario de las actuaciones que se enmarcan en el sistema de seguimiento y evaluación establecidos en el presente plan de evaluación. En este sentido, durante el último trimestre de 2014 y primer trimestre de 2015 se prevé la elaboración de una Guía de evaluación continua del programa que incluirá una planificación detallada de todas las actuaciones de seguimiento y evaluación previstas con el objetivo de proporcionar una herramienta complementaria que facilite la implementación de las tareas y actividades a desarrollar dentro del marco de seguimiento y evaluación que permita anticipar las cargas de trabajo, gestionar los plazos y garantizar el suministro de datos con fines de evaluación. En la siguiente figura se incluye un cuadro general de planificación de las tareas de seguimiento y evaluación.

Figura 9.5.1. Cuadro de planificación.

Periodo	Evaluación durante el periodo de programación											
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
			30.06.2016	30.06.2017	30.06.2018	30.06.2019	30.06.2020	30.06.2021	30.06.2022	30.06.2023	31.12.2024	
EVALUACIÓN	Diffusión	Revisión y difusión de los resultados de la evaluación										
	Informes		IAE ordinario	IAE ampliado	IAE ordinario	IAE ampliado	IAE ordinario	IAE ordinario	IAE ordinario	IAE ordinario	IAE ordinario	IAE ordinario e informe evaluación ex post
	IMPLEMENTACIÓN	Análisis y valoración			Valoración del uso de fondos de Asistencia Técnica (AG, E)		Valoración del uso de fondos de Asistencia Técnica (AG, E)					Responder las PC y elaborar conclusiones y recomendaciones en relación con el diseño y aplicación del programa (AG,E)
					Responder las PC de evaluación y facilitar conclusiones y recomendaciones en relación al diseño e implementación del Programa (AG, E)		Responder las PC de evaluación y facilitar conclusiones y recomendaciones en relación al diseño e implementación del Programa (AG, E)					Valoración de los fondos de Asistencia Técnica utilizados (AG, E)
					Valoración de resultados de las intervenciones del PDR y contribución a las Focus Áreas dentro de las prioridades del desarrollo rural		Valoración del progreso obtenido para asegurar una aproximación integrada al uso del FEADER y otros fondos EU de apoyo al desarrollo territorial incluyendo EDL (AG, E)					Valoración del progreso obtenido para asegurar una aproximación integrada al uso del FEADER y otros fondos EU de apoyo al desarrollo territorial incluyendo EDL (AG, E)
							Valoración de la contribución del PDR al logro de los objetivos EU 2020 y a la estrategia de la Unión incluyendo los objetivos temáticos del MEC (AG, E)					Valoración de la contribución del PDR al logro de los objetivos EU 2020 y la estrategia de la Unión incluyendo los objetivos temáticos del MEC (AG, E)
							Valoración de la eficacia, eficiencia del PDR y los impactos y contribución a los tres objetivos generales de la PAC (AG, E)					Valoración de la eficacia, eficiencia del PDR y los impactos y contribución a los tres objetivos generales de la PAC (AG, E)
							Valoración de la contribución del PDR a los objetivos de desarrollo rural transversales					Valoración de la contribución del PDR a los objetivos de Desarrollo Rural transversales
							Valoración de las intervenciones y contribución del PDR a los Focus Áreas dentro de las prioridades del desarrollo rural (AG,E)					Valoración de las intervenciones y contribución del PDR a los Focus Áreas dentro de las prioridades del desarrollo rural (AG,E)
							Dirigir evaluaciones temáticas (AG,E)					
				Procesar y sintetizar información relevante de acuerdo con los métodos de evaluación escopidos (E)								
				Valoración de los avances y logros del PDR contribuyendo a dirigir las tareas de evaluación arriba indicadas (AG, E)								
OBSERVACIÓN				Supervisión del progreso del PDR en relación con los indicadores de objetivos y resultados (AG, E)								
						Observación de las tendencias de desarrollo y análisis de contexto (E)					Observación de las tendencias de desarrollo y análisis de contexto (E)	
				Recopilación y provisión de información y datos a no beneficiarios por grupos de control determinados (E)								
PREPARACIÓN	Estructuración	Establecer un sistema de recogida de información sobre beneficiarios eficiente (AG)	Conseguir el acceso a los datos de beneficiarios y no beneficiarios a los evaluadores (AG)			Revisión de fuentes potenciales de datos; identificación de necesidades de datos y fuentes potenciales basada en los resultados de evaluación del IAE 2017 (AG, E)			Revisión de fuentes potenciales de datos; identificación de necesidades de datos y fuentes potenciales basada en los resultados de evaluación del IAE 2019 (AG, E)			
		Revisión de fuentes potenciales de recogida de datos; identificación de necesidades de datos y fuentes potenciales (AG, E)	Cubrir los vacíos y corregir las debilidades en la recogida de datos (AG, E)			Desarrollo de preguntas específicas para la evaluación del programa (preparación de fichas para indicadores específicos del programa) basadas en los resultados de evaluación del IAE 2017 (E)			Desarrollo de preguntas específicas para la evaluación del programa (preparación de fichas para indicadores específicos del programa) basadas en los resultados de evaluación del IAE 2019 (E)			
		Desarrollo de preguntas de evaluación específicas (elaboración de fichas para los indicadores específicos del programa) (AG, E)	Revisión de métodos potenciales de recogida de datos (AG, E)			Identificación de necesidades específicas de evaluación del programa y adopción de tópicos de evaluación en base a los resultados de evaluación del IAE 2017 (E)			Identificación de necesidades específicas de evaluación del programa y adopción de tópicos de evaluación en base a los resultados de evaluación del IAE 2019 (E)			
		Identificación de necesidades específicas de la evaluación del programa y decidir tópicos de evaluación (E)	Revisión de potenciales aproximaciones para una valoración de resultados e impactos consistente (E)			Revisión de las preguntas comunes de evaluación, definición de criterios de juicio y vinculación con indicadores basados en los resultados de evaluación del IAE 2017 (AG, E)			Revisión de las preguntas comunes de evaluación, definición de criterios de juicio y vinculación con indicadores basados en los resultados de evaluación del IAE 2019 (AG, E)			
		Revisar Preguntas comunes de evaluación; definir criterios de juicio y relaciones con los indicadores										
GOBERNANZA		Preparar la terminología de referencia y los procedimientos de evaluación. Dirigir dichos procedimientos para el periodo de programación (AG)	Preparar la terminología de referencia y los procedimientos de evaluación. Dirigir dichos procedimientos para el informe ampliado de 2017. (AG)		Preparar la terminología de referencia y los procedimientos de evaluación. Dirigir dichos procedimientos para el informe ampliado de 2019. (AG)	Supervisar la estrategia de difusión y publicidad (AG)			Preparar la terminología de referencia y los procedimientos de evaluación. Dirigir dichos procedimientos para la evaluación ex post (AG)		Supervisión de la estrategia de difusión y publicidad (AG)	
		Preparación de la estrategia de difusión y publicidad (AG)		Control de calidad de los informes de evaluación (AG)		Control de calidad de los informes de evaluación (AG)					Control de calidad de los informes de evaluación (AG)	
		Establecimiento de la organización del SSE (AG, CS, OP, GALs, órganos gestores)										
		Acuerdo con los proveedores de datos sobre disponibilidad de los mismos (AG)										
		Planificación de recursos para la evaluación y desarrollo de capacidades										

AG: Autoridad de gestión; E: Evaluadores; GDE: Grupo director de evaluación; SSE: Sistema de seguimiento y evaluación; PC: Preguntas Comunes de evaluación; EDL: Estrategias de Desarrollo Local; MEC: Marco Estratégico Común; IAE: Informe Anual de Ejecución;

Figura 9.5.1. Cuadro de planificación

## 9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

### 9.6.1. Estrategia de difusión de los resultados del seguimiento y evaluación

La Autoridad de gestión es el organismo responsable de elaborar la estrategia de difusión de los resultados del seguimiento y evaluación obtenidos a través de los informes y evaluaciones realizadas en base al

presente plan de evaluación.

La Autoridad de gestión será el organismo responsable de comunicar los resultados de los informes y evaluaciones a los organismos responsables de la gestión, al Comité de seguimiento del programa, a los beneficiarios directos e indirectos del programa y al público en general.

Los canales de comunicación que se utilizaran para la información y difusión de los resultados del seguimiento y la evaluación serán principalmente la web y la intranet del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural (DAAM) y también la web y la intranet de los otros Departamentos de la Generalitat que forman parte del Comité de seguimiento. Asimismo, se utilizarán las newsletters que esos mismos Departamentos dispongan y de sus cuentas en redes sociales, así como de las cuentas en redes sociales de otros agentes que participan en la implementación del programa.

La difusión de los resultados del seguimiento y evaluación se realizará cuando los informes y las evaluaciones hayan sido examinados, validados y aprobados, según proceda, por la Autoridad de gestión, el Comité de seguimiento (Grupo director de evaluación), y la Comisión Europea y en un plazo máximo de 15 días.

#### **9.6.2. Receptores y características de la información sobre los resultados del seguimiento y evaluación**

El presente plan de evaluación prevé, de manera genérica, la elaboración de los siguientes informes y evaluaciones para el período 2014-2020:

- Evaluación ex ante del programa.
- Informes anuales de ejecución.
- Informes semestrales sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas.
- Informes anuales sobre el grado de cumplimiento de la norma N+3.
- Informes de seguimiento ambiental del programa.
- Evaluaciones por revisión estratégica del PDR.
- Evaluaciones temáticas que puedan realizarse durante el desarrollo del programa.
- Evaluación ex post del programa.
- Informes de seguimiento e implantación de los resultados de los informes y las evaluaciones.

Los informes y evaluación, preferentemente, se publicarán en formato pdf, reutilizable (se ha de poder copiar el texto), para de esta manera facilitar la difusión de extractos de la información. En este sentido, todos los datos y tablas que figuren en los informes y evaluaciones, en la medida de lo posible, también deberán estar disponibles en formato xls o csv, para facilitar su reutilización.

Los destinatarios y receptores de la publicación de los informes y evaluaciones son:

- Organismos responsables de la gestión, descritos en el apartado 15.1.
- Comité de seguimiento del programa, descrito en el apartado 15.3.
- Beneficiarios directos e indirectos del PDR
- Público en general

#### **9.6.3. Canales de difusión y publicidad**

Los canales de comunicación a utilizar para hacer difusión de los informes y de las evaluaciones, podrán ser

los indicados en el Plan de comunicación del Programa de Desarrollo Rural 2014 – 2020.

Preferentemente se utilizará el correo electrónico como canal de comunicación entre los miembros del Comité de seguimiento, procurando que los informes y evaluaciones estén disponibles en la web del DAAM una vez celebradas las reuniones correspondientes y, en caso que sea preceptivo, una vez estén aprobados por la Comisión Europea.

Para la difusión de los informes y evaluaciones se utilizará, estos otros canales de difusión:

- Web / intranet:
  - Web e Intranet del DAAM y de los demás Departamentos que participan como miembros en el Comité de seguimiento
- Notas de prensa del DAAM
- Newsletters
  - Boletín electrónico “infoAgricultura”
  - Boletín electrónico “Medi Ambient”
- Redes sociales
  - Redes sociales del Departamento: Facebook y Twitter
  - Páginas web y redes sociales relacionadas: Desenvolupament Rural, Associació d’Iniciatives Rurals de Catalunya, Fundació del Mon Rural

#### **9.6.4. Seguimiento e implementación de los resultados de la evaluación**

##### **9.6.4.1. Responsables**

La Autoridad de gestión y el Grupo director de evaluación del Comité de seguimiento son los organismos responsables de llevar a cabo el seguimiento y la implementación de los resultados de la evaluación.

##### **9.6.4.2. Actuaciones y cronograma**

En la siguiente tabla se relacionan los informes y evaluaciones sobre los cuales la Autoridad de gestión en coordinación con el Grupo director de evaluación realizará un seguimiento de la implementación de las recomendaciones y actuaciones a llevar a cabo que se deriven dirigidas, entre otros aspectos, a mejorar la aplicación del programa y el aprovechamiento de todos los recursos existentes.

Figura 9.6.1.

#### **9.6.5. Seguimiento y evaluación de la estrategia de difusión y publicidad**

La estrategia de difusión y publicidad incluye llevar a cabo un seguimiento y evaluación sobre las actuaciones de difusión y publicidad realizadas. En este caso, está previsto llevar a cabo un control de impacto sobre cada una de las actuaciones efectuadas en el plazo de 30 días desde su realización en estos

términos:

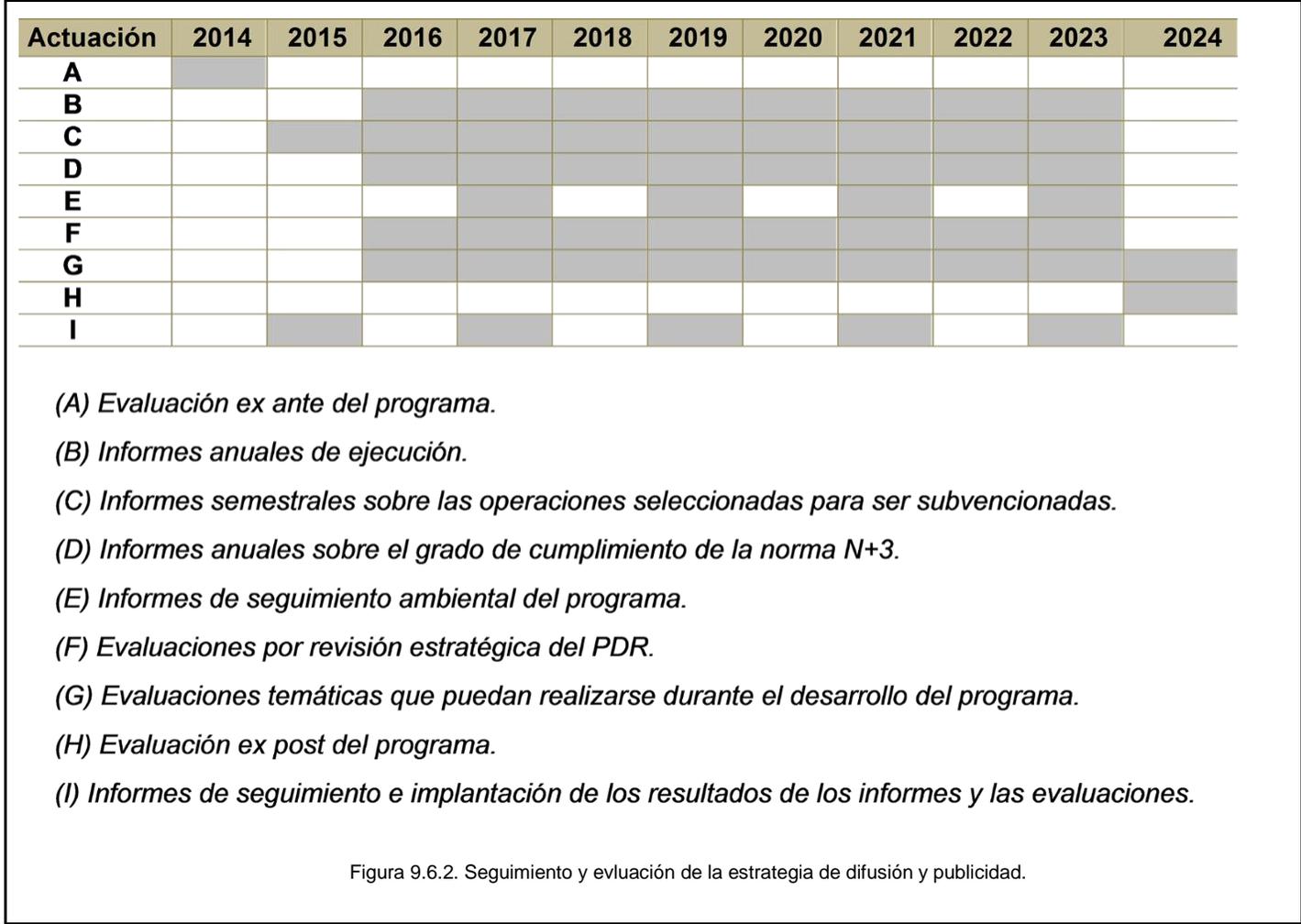
- Fecha de la actuación
- Canal de actuación (web, intranet, notas de prensa intranet, newsletter, redes sociales)
- Número de impactos, entendiendo como impacto el número de personas que hayan tenido acceso a ella. (visitas, subscriptores, me gusta, retuits)

Figura 9.6.2.

Actuación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
A											
B											
C											
D											
E											
F											
G											

- (A) *Evaluación ex ante del programa.*
- (B) *Informes anuales sobre el grado de cumplimiento de la norma N+3.*
- (C) *Informes de seguimiento ambiental del programa.*
- (D) *Evaluaciones por revisión estratégica del PDR.*
- (E) *Evaluaciones temáticas que puedan realizarse durante el desarrollo del programa.*
- (F) *Evaluación ex post del programa.*
- (G) *Informes de seguimiento e implantación de los resultados de los informes y las evaluaciones.*

Figura 9.6.1. Actuaciones y cronograma



**9.7. Recursos**

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

La aplicación y el desarrollo del presente plan de evaluación requieren poder disponer de los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados y suficientes para poder implementarlo.

**9.7.1. Recursos humanos**

A continuación se describen las diferentes etapas que se establecen en el desarrollo de las actividades previstas en el plan de evaluación señalando los principales momentos en que será necesario asignar recursos humanos para llevarlas a cabo.

1. Gobernanza y coordinación

La gobernanza y coordinación de las actividades de evaluación es una función que desarrolla fundamentalmente en el Sistema de seguimiento y evaluación (SSE) del PDR, la Autoridad de gestión. La competencia de la Autoridad de gestión se atribuye, de forma genérica, a la Dirección General de Desarrollo

Rural, y dentro de la misma, a la Subdirección General de Planificación Rural, de donde se seleccionará la dotación de personal, esto es, la aportación de recursos humanos, para desarrollar las actividades concretas de gobernanza y coordinación del Sistema de supervisión y evaluación del PDR.

La gobernanza y coordinación de la evaluación en el período de programación conlleva distintas tareas, algunas se llevan a cabo al principio del mismo (p.ej. A, B, C...en el año 2014) y, en principio, no deben repetirse, mientras otras (p. ej. F o H) se desarrollan durante gran parte de la ejecución de la evaluación pues se trata de tareas de apoyo o dirección que por su naturaleza deben mantenerse de forma constante. Por último, un tercer grupo de actividades genera mayor carga de trabajo de forma intermitente, coincidiendo con la presentación de los IAE de los años 2017 y 2019 y la evaluación ex post del año 2014, y requiere una aportación de recursos humanos mayor en los períodos indicados (p. ej. D o J).

Los campos coloreados en el cuadro inferior muestran en qué años será preciso asignar recursos humanos (personal) y para qué tareas.

Figura 9.7.1.

## 2. Preparación de la evaluación

Una buena estructuración de las actividades de evaluación al empezar el programa permitirá obtener resultados de calidad durante la evaluación del período de programación y un uso eficiente de los recursos destinados a la tarea.

Este conjunto de actividades preparatorias se llevará a cabo, por un lado con la participación de la dotación de recursos humanos del DAAM asignada a desarrollar las tareas concretas como Autoridad de gestión y, por otro, con la participación fundamental de un equipo de evaluadores externo.

Figura 9.7.2.

Algunas actividades de preparación de la evaluación se realizan ya en un primer momento (A,B,C,D, el año 2014) otras (F,G,H,I, en 2015) puesto que tienen cierto matiz revisor o corrector. El armazón o estructura de la evaluación quedará establecido en el bienio 2014-2015. Las actividades del primer grupo (A, B, C, D) en exclusiva, se repiten los años 2018 y 2021, con la excepción de la E.

## 3. Implementación de la evaluación

Para desarrollar las actividades de implementación de la evaluación se cuenta con la participación continuada de la dotación de recursos humanos asignada por el DAMM, así como, con el concurso del equipo de evaluadores externo.

La recogida de datos de beneficiarios y no beneficiarios, su tratamiento, supervisión y valoración se producirá de forma continuada en el tiempo, desde prácticamente, el inicio y hasta la finalización del programa (p.ej. A, D, F).

Las actividades representadas en las filas G, L y M requerirán una asignación de recursos humanos para su desarrollo coincidente con los períodos de elaboración de los IAE de 2017, 2019 y el informe ex post de 2024.

La obligación de presentar el IAE del año 2019 y también el informe ex post 2024 explican la necesidad de asignar un mayor volumen de recursos humanos en los años indicados para las actividades representadas en

las filas G, H, I, J, K, L, M.

Figura 9.7.3.

#### 4. Presentación de informes y difusión de resultados

Los resultados de la evaluación se comunican a la Comisión Europea. En el cuadro inferior aparecen coloreadas las celdas representando las necesidades de recursos humanos para los IAE ordinarios desde el año 2016 hasta el 2024, con la excepción de los años 2017 y 2019 en que la asignación de personal se traslada a la realización de los IAE ampliados. El informe de evaluación ex post concentra la necesidad de recursos de forma puntual el año de su presentación obligatoria 2024. Finalmente, la revisión y difusión de resultados, de acuerdo con su característica de permanencia temporal, presenta todas sus celdas coloreadas desde el año 2017 al 2024 en que finaliza el período de programación.

Figura 9.7.4.

##### **9.7.1.1. Necesidades de personal**

En base a la definición de las actividades descritas en el plan de evaluación y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación 2007-2013 y las nuevas necesidades creadas a partir de la normativa vigente para el período de programación 2014-2020 se ha procedido a evaluar las necesidades de personal para poder implementar el presente plan de evaluación:

Figura 9.7.5.

#### **1. Necesidades de formación y desarrollo de capacidades**

La Autoridad de gestión es el organismo responsable de garantizar que el presente plan de evaluación puede llevarse a cabo correctamente. En este sentido, de acuerdo con la experiencia adquirida en el anterior período de programación así como del análisis realizado sobre las nuevas necesidades planteadas por la normativa comunitaria en materia de seguimiento y evaluación, se prevén llevar a cabo diferentes actuaciones para potenciar y mejorar la formación y el desarrollo de capacidades de los agentes que participaran en la implementación del programa:

##### Elaboración de documentos metodológicos:

- Guía general para el seguimiento y la evaluación del programa.
- Sistema de seguimiento y evaluación: Plan de trabajo plurianual.
- Manual descriptivo de indicadores.
- Guías dirigidas a los órganos gestores de las ayudas en materia de seguimiento y evaluación (instrucciones, cálculo de los indicadores, etc.).

##### Actividades de formación:

- Formación específica dirigida a los órganos gestores de las ayudas centrada en la gestión y en el cálculo de la información a facilitar a la Comisión Europea.

##### **9.7.2. Recursos informáticos**

El artículo 66 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece que la Autoridad de gestión es el organismo

responsable de garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el programa y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos. En este sentido, la Autoridad de gestión, en base a la experiencia adquirida durante el período de programación 2007-2013, ha previsto la creación de un módulo para el seguimiento y la evaluación del programa que se incluye en la nueva aplicación informática NOVA PAC 2015-2020 gestionada a través de la Dirección General de Desarrollo Rural del DAAM.

El objetivo principal de la creación de este módulo es unificar en una única herramienta informática toda la información necesaria para poder llevar a cabo el sistema de seguimiento y evaluación planteado en el presente plan. El módulo extraerá de las aplicaciones informáticas de gestión de ayudas existentes hasta el momento los datos necesarios para cubrir todas las necesidades de información previstas reglamentariamente. De este modo, se agrupará la información detallada de todos los expedientes incluyendo todos los indicadores correspondientes así como los datos financieros y de control (estadísticas).

### **9.7.3. Recursos financieros**

Para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente plan de evaluación es necesario poder disponer de los recursos financieros suficientes y adecuados. En este sentido, los gastos que deriven de la implementación del presente plan de evaluación se cofinanciarán a través de la medida de asistencia técnica del programa.

En base a los costes derivados de la aplicación del seguimiento y evaluación correspondientes al período de programación 2007-2013 y en base a las nuevas necesidades planteadas a partir de la normativa comunitaria correspondiente al período de programación 2014-2020 se ha realizado una estimación sobre los recursos que serán necesarios para poder llevar a cabo el plan de evaluación.

En el siguiente cuadro se resumen los principales conceptos relacionados con el seguimiento y la evaluación del programa y una estimación de su coste aproximado:

Figura 9.7.6.

<b>Gobernanza y coordinación de las actividades de evaluación</b>		<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>A</b>	Planificación recursos evaluación											
<b>B</b>	Acuerdo con proveedores sobre disponibilidad datos											
<b>C</b>	Establecimiento organización SSE (Ag, CS,OP,GAL...)											
<b>D</b>	Preparación difusión y publicidad											
<b>E</b>	Preparar terminología de referencia , dirigir procedimientos evaluación											
<b>F</b>	Apoyo proceso aprendizaje común											
<b>G</b>	Revisión plan evaluación											
<b>H</b>	Coordinación actividades evaluación. Creación y dirección GDE											
<b>I</b>	Presentación y discusión IAE en el CS											
<b>J</b>	Control calidad informes evaluación											
<b>Total</b>												

Figura 9.7.1. Recursos humanos.

Preparación de las actividades de evaluación		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
A	Revisión PC, definición criterios valoración y relaciones con los indicadores											
B	Identificación necesidades específicas y temas evaluación											
C	Desarrollo preguntas evaluación específicas (elaboración fichas indicadores específicos programa)											
D	Revisión fuentes potenciales recogida datos, identificar necesidades datos y fuentes potenciales											
E	Establecer sistema recogida información beneficiarios											
F	Revisión potenciales aproximaciones para valorar resultados e impactos											
G	Revisión métodos potenciales recogida datos											
H	Cubrir vacíos y corregir debilidades recogida datos											
I	Conseguir acceso evaluadores a datos beneficiarios y no beneficiarios											
<b>Total</b>												

Figura 9.7.2. Preparación de la evaluación

Implementación de las actividades de evaluación		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
A	Recogida y provisión información y datos no beneficiarios por grupos control designados											
B	Observación tendencias desarrollo y análisis contexto											
C	Supervisión progreso PDR en relación indicadores objetivos y resultados											
D	Valoración avances y logros PDR contribuyendo a la dirección evaluación actividades											
E	Procesado y síntesis información relevante de acuerdo con métodos evaluación escogidos											
F	Dirigir evaluaciones temáticas											
G	Valoración de intervenciones y contribución PDR a FA dentro prioridades DR											
H	Valoración contribución PDR a objetivos DR transversales											
I	Valoración eficacia, eficiencia PDR e impactos y contribución a los tres objetivos generales PAC											
J	Valoración contribución PDR al logro objetivos EU 2020 y estrategia Unión incluyendo objetivos temáticos MEC											
K	Valoración progreso obtenido para asegurar aproximación integrada al uso FEADER y otros fondos UE de apoyo al desarrollo territorial incluyendo EDL											
L	Valoración uso fondos Asistencia Técnica											
M	Responder PC evaluación y facilitar conclusiones y recomendaciones de diseño e implementación Programa											
<b>Total</b>												

Figura 9.7.3. Implementación de la evaluación.

Presentación de informes y difusión de resultados	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
IAE Ordinario											
IAE Ampliado											
Informe evaluación ex post											
Revisión y difusión resultados											
<b>Total</b>											

Figura 9.7.4. Presentación de informes y difusión de resultados.

Entidad administrativa	Recursos humanos	
Autoridad de gestión	Equipo responsable del seguimiento y evaluación	5 personas
Secretaría técnica del Comité de seguimiento	Responsable del seguimiento y evaluación	1 persona
Órganos gestores de las ayudas	Responsables del seguimiento y evaluación	1 persona por medida del programa
Grupo director de evaluación	Responsable de la coordinación con la Autoridad de gestión sobre seguimiento y evaluación	1 persona
Equipo externo de evaluadores	Responsable de la coordinación con la Autoridad de gestión sobre seguimiento y evaluación	1 persona
Equipo informático	Responsables del seguimiento y evaluación	2 personas

Figura 9.7.5. Necesidades de personal.

CONCEPTO	IMPORTE APROXIMADO (€)
Gastos de evaluación externa	247.000
Estudios, guías metodológicas, etc.	139.000
Información y publicidad	50.000
Desarrollo informático	203.600
<b>TOTAL</b>	<b>639.600</b>

Figura 9.7.6. Recursos financieros.

## 10. PLAN DE FINANCIACIÓN

### 10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
59.3.d) - Otras regiones	0,00	74.828.371,00	74.813.414,00	49.809.347,00	49.761.745,00	49.720.857,00	49.718.427,00	<b>348.652.161,00</b>
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>74.828.371,00</b>	<b>74.813.414,00</b>	<b>49.809.347,00</b>	<b>49.761.745,00</b>	<b>49.720.857,00</b>	<b>49.718.427,00</b>	<b>348.652.161,00</b>
De los cuales, la reserva de rendimiento (artículo 20 del Reglamento (UE) n°1303/2013)	0,00	4.489.702,26	4.488.804,84	2.988.560,82	2.985.704,70	2.983.251,42	2.983.105,62	20.919.129,66

Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático	<b>172.786.377,00</b>
---	-----------------------

**10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013**

Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.	Porcentaje de participación del FEADER aplicable	Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2020 (%)
59.3.d) - Otras regiones	43%	20%	53%

**10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020)**

10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					2,193,000.00 (2A) 602,000.00 (2B) 344,000.00 (5A) 387,000.00 (5C) 344,000.00 (P4)
Total						0,00	3.870.000,00

**10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					279,500.00 (2A) 1,096,500.00 (2B) 236,500.00 (5A) 68,800.00 (5C) 38,700.00 (P4)
Total						0,00	1.720.000,00

**10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)**

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>		<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)</b>	<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)</b>
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					4,300,000.00 (3A)
Total						0,00	4.300.000,00

10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					75,895,000.00 (2A) 27,950,000.00 (3A) 12,900,000.00 (5A) 6,450,000.00 (5B) 1,720,000.00 (5C) 7,740,000.00 (P4)
Total						0,00	132.655.000,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 59, apartado 6	28.810.000,00
---	---------------

**10.3.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					3,440,000.00 (2A)
							30,960,000.00 (2B)
Total						0,00	34.400.000,00

**10.3.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)**

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>		<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)</b>	<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)</b>
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					860.000,00 (P4)
Total						0,00	860.000,00

**10.3.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					2,150,000.00 (2A)
							28,456,877.00 (P4)
Total						0,00	30.606.877,00

**10.3.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					1,075,000.00 (2A)
Total						0,00	1.075.000,00

**10.3.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>		<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)</b>	<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)</b>
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					53,750,000.00 (P4)
Total						0,00	53.750.000,00

**10.3.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					16,340,000.00 (P4)
Total						0,00	16.340.000,00

**10.3.11. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>		<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)</b>	<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)</b>
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					29,240,000.00 (P4)
Total						0,00	29.240.000,00

10.3.12. M16: Cooperación (art. 35)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					1,440,500.00 (2A) 6,923,000.00 (3A) 365,500.00 (5A) 365,500.00 (5C) 2,515,500.00 (P4)
Total						0,00	11.610.000,00

**10.3.13. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					26.660.000,00 (6B)
Total						0,00	26.660.000,00

**10.3.14. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)**

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>		<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)</b>	<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)</b>
59.3.d) - Otras regiones	Main	43%					1.430.686,00
Total						0,00	1.430.686,00

### 10.3.15. M113 – Jubilación anticipada

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
TR - Medida discontinua	Main	43%					134,598.00
Total						0,00	134.598,00

**10.3.16. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria**

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>		<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)</b>	<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)</b>
TR - Medida discontinua	Main	43%					0,00
Total						0,00	0,00

**10.3.17. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación**

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>		<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)</b>	<b>Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)</b>	<b>Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)</b>	<b>Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)</b>
TR - Medida discontinua	Main	43%					0,00
Total						0,00	0,00

#### 10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme

Thematic sub-programme name	Measure	Total Union Contribution planned 2014-2020 (EUR)
-----------------------------	---------	--

## 11. PLAN DE INDICADORES

### 11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

*11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)</b>	<b>4,93</b>
Total del gasto público previsto del PDR	810.818.979,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	9.000.000,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	4.000.000,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	27.000.000,00

*11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)</b>	<b>120,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	100,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	20,00

*11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	18.900,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): n° de participantes en actividades de formación	18.900,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)</b>	<b>6,49</b>
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	3.950,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	60.840,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	9.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	1.600.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	5.100.000,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	113,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	650.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	3.950,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	21.500.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	354.629.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total (en EUR) (4.1)	155.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	176.500.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para el desarrollo de pequeñas explotaciones (6.3)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	20.000.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total en EUR	8.000.000,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0,00

M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	5.000.000,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Número de operaciones subvencionadas	50,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Gasto público total (en EUR)	2.500.000,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	3.350.000,00

11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)</b>	<b>2,96</b>
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1.800,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	60.840,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	6.300,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	1.200.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1.400.000,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	550,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	2.550.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	1.800,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	81.000.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total (en EUR) (6.1)	72.000.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total en EUR	72.000.000,00

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*11.1.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)</b>	<b>4,03</b>
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	2.454,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	60.840,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)</b>	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)	2.250,00
<b>M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)</b>	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)	10.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	342,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	325.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	65.000.000,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)	204,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	16.100.000,00

*11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

#### 11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

##### *Agricultura*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	450,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	100.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	670.000,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	12,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	90.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones de apoyo para inversiones no productivas (4.4)	2.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	30.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	18.000.000,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	3,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Gasto público total (en EUR)	260.000,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	94.103,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	1.500.000,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público total (en EUR)	125.000.000,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	8.636,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	16.474,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Gasto público total (en EUR)	38.000.000,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	198.393,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	23.201,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	37.448,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Gasto público total (en EUR)	68.000.000,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	5.783.750,00

##### *Bosque*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	450,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	100.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	130.000,00

<b>información (art. 14)</b>	explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	0,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	60,00
<b>M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)</b>	Gasto público total (en EUR)	1.740.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.3)	48.000.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	4.000,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.5)	14.500.000,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	4.200,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	21.250,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	3.500.000,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	66.250,00

11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

### **Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)</b>	<b>5,20</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	59.675,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	1.147.530,00

### **Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)</b>	<b>1,08</b>
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	21.250,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	1.958,90

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

**Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>6,19</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	71.025,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	1.147.530,00

**Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>0</b>
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	1.958,90

### 11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

#### **Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	<b>2,11</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	24.157,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	1.147.530,00

#### **Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	<b>0</b>
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	1.958,90

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)</b>	<b>2,31</b>
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	6.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
20 Tierra de regadío - total	259.420,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	900,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	200.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	800.000,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	113,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	550.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	250,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Superficie (ha) afectadas por las inversiones para ahorrar agua (por ejemplo, sistemas de riego más eficientes, etc.)	6.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	40.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	30.000.000,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	850.000,00

11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B)</b>	<b>32.000.000,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.3)	480,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	32.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	15.000.000,00

*11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)</b>	<b>12.000.000,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.800,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	300.000,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	900.000,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	12,00
<b>M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)</b>	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	160.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	24,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	12.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	4.000.000,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	850.000,00

*11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

*11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

*11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

### 11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	0,00
<b>T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)</b>	<b>38,86</b>
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	770.352,00
<b>T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)</b>	<b>0</b>
<b>T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)</b>	<b>600,00</b>

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - total	7.480.921,00
1 Población - rurales	5,80
1 Población - intermedias	20,70

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Número de grupos de acción local seleccionados	11,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Población cubierta por grupo de acción local	770.352,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	1.000.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	46.000.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	7.000.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	8.000.000,00

*11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés



## 11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3			P4		P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	9,000	6,300					900	900		1,800						18,900
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	1,600,000	1,200,000					200,000	200,000		300,000						3,500,000
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	5,100,000	1,400,000					800,000	800,000		900,000						9,000,000
M02	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	113	550					12	113		12						800
	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	650,000	2,550,000					90,000	550,000		160,000						4,000,000
M03	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)					2,250											2,250
	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)					10,000,000											10,000,000
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	354,629,000				325,000,000			30,000,000	40,000,000	32,000,000	12,000,000					793,629,000
	Gasto público total en EUR	176,500,000				65,000,000			18,000,000	30,000,000	15,000,000	4,000,000					308,500,000
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)	20,000,000	81,000,000														101,000,000
	Gasto público total en EUR	8,000,000	72,000,000														80,000,000
M07	Gasto público total (en EUR)							2,000,000									2,000,000
M08	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0															0
	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0															0
	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0						48,000,000									48,000,000
	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0															0

	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0				14,500,000												14,500,000
	Gasto público total (en EUR) (8.6)	5,000,000				3,500,000												8,500,000
M09	Número de operaciones subvencionadas	50																50
	Gasto público total (en EUR)	2,500,000																2,500,000
M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)					94,103												94,103
	Gasto público total (en EUR)					125,000,000												125,000,000
M11	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)					8,636												8,636
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)					16,474												16,474
	Gasto público total (en EUR)					38,000,000												38,000,000
M13	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)					198,393												198,393
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)					23,201												23,201
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)					37,448												37,448
	Gasto público total (en EUR)					68,000,000												68,000,000
M16	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)				204													204
	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	3,350,000			16,100,000	5,850,000	850,000		850,000									27,000,000
M19	Número de grupos de acción local seleccionados															11		11
	Población cubierta por grupo de acción local															770,352		770,352
	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)															1,000,000		1,000,000

	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)													46,000,000	46,000,000
	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)													7,000,000	7,000,000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)													8,000,000	8,000,000

**11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos**

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X	P							X		X	X				
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X			P						X		X	X					
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				P		X												
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)				P		X												
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)				P														
	M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)				P														
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X		P								X		X	X			
2B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X		P					X		X	X					
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X				P						X		X	X				
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)					P													
3A	M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)				X		P												
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)						P												
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X				P					X		X	X				
5A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)											P	X		X	X			
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)											P	X		X	X			
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)											P							
	M16: Cooperación (art. 35)											P	X		X	X			
5B	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)											P	X	X					

5C	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X									X	P	X	X			
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X											X	P	X	X			
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)												X	P					
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X										X	P	X	X			
6B	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)												X				X	P	
P4 (FOREST)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X					P	P	P		X		X	X			
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)								P	P	P								
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								P	P	P								
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)								P	P	P					X			
	M16: Cooperación (art. 35)	X		X					P	P	P		X		X	X			
P4 (AGRI)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X					P	P	P		X		X	X			
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X							P	P	P		X		X	X			
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)								P	P	P								
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								P	P	P								
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)								P	P	P								
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)								P	P	P								
	M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)								P	P	P								
	M16: Cooperación (art. 35)	X		X					P	P	P		X		X	X			

**11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima**

11.4.1. Tierra agrícola

11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

<b>Tipo de operación o grupo del tipo de operación</b>	<b>Tipo de medida agroambiental y climática</b>	<b>Gasto total (en EUR)</b>	<b>Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones</b>	<b>Biodiversidad AI 4A</b>	<b>Gestión del agua AI 4B</b>	<b>Gestión del suelo AI 4C</b>	<b>Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D</b>	<b>Captura/conservación de carbono AI 5E</b>
10.01.05 Sistemas alternativos a la lucha química	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	32.500.000,00	26.218,00		X			
10.01.08 Gestión de fertilizantes	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	2.400.000,00	15.000,00		X			
10.01.06 Producción integrada	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y pesticidas minerales (incluida producción integrada)	23.400.000,00	24.157,00		X	X		
10.01.01. Gestión sostenible de zonas húmedas	Reducción del drenaje, gestión de humedales	42.000.000,00	20.771,00	X				
10.01.04 Apicultura para la mejora de la biodiversidad	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo	4.800.000,00	0,00	X				

	manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.							
10.01.03 Mejora de los hábitats esteparios de RN 2000	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	4.000.000,00	3.633,00	X				
10.01.02 Gestión y recuperación de prados y pastos	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	2.400.000,00	4.324,00	X				
10.01.07 conservación de razas autóctonas	Others	12.000.000,00	0,00	X				
10.02.01. Biodiversidad cultivada	Others	1.500.000,00	0,00	X				

**11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto	Captura/conservación de carbono AI 5E
-----------	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------	---	---------------------------------------

						<b>invernadero y de amoníaco AI 5D</b>	
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	11.000.000,00	8.636,00	X	X			
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	27.000.000,00	16.474,00	X	X			

**11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)**

<b>Submedida</b>	<b>Gasto total (en EUR)</b>	<b>Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones</b>	<b>Biodiversidad AI 4A</b>	<b>Gestión del agua AI 4B</b>	<b>Gestión del suelo AI 4C</b>	<b>Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D</b>	<b>Captura/conservación de carbono AI 5E</b>
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							

**11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

<b>Submedida</b>	<b>Gasto total (en EUR)</b>	<b>Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones</b>	<b>Biodiversidad AI 4A</b>	<b>Gestión del agua AI 4B</b>	<b>Gestión del suelo AI 4C</b>	<b>Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco</b>	<b>Captura/conservación de carbono AI 5E</b>

						<b>AI 5D</b>	
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales							
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales							

11.4.2. Zonas forestales

*11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)*

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
---	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------

*11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)*

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

*11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)*

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	14.500.000,00	21.250,00	X		

## 11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad
TA3A	Número de operaciones para inversiones en transformación y comercialización	3A	342,00	Nº de operaciones
Comment: <i>Se contabilizaran las operaciones relativas a inversiones en transformación y comercialización de la medida 04 que contribuyan a la prioridad 3A.</i>				

Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Valor de productividad para 2023	Unidad
20.03	Acciones de divulgación	M20	1A, 1B, 1C, 2A, 2B, 3A, 5A, 5B, 5C, 6B, P4	60,00	Nº de acciones
Comment: <i>Número de acciones de divulgación y formación efectuadas a cargo de la asistencia técnica.</i>					
20.02	Adquisición y mantenimiento de materiales	M20	1A, 1B, 1C, 2A, 2B, 3A, 5A, 5B, 5C, 6B, P4	10,00	nº de adquisiciones
Comment: <i>Número de adquisiciones efectuadas a cargo de la medida de asistencia técnica del programa.</i>					
20.04	Estudios, auditorias y evaluaciones	M20	1A, 1B, 1C, 2A, 2B, 3A, 5A, 5B, 5C, 6B, P4	15,00	Nº estudios/auditorias
Comment: <i>Número de estudios, auditorias y evaluaciones efectuados a cargo de la asistencia técnica del Programa.</i>					
20.01	Gasto publico total	M20	1A, 1B, 1C, 2A, 2B, 3A, 5A, 5B, 5C, 6B, P4	3.327.176,00	€
Comment: <i>Gasto público total destinado a la asistencia técnica del programa.</i>					

## 12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	0,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>

### 12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

**12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

**12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

**12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

**12.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

--

**12.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.
------------------

**12.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.
------------------

**12.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.
------------------

**12.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.
------------------

**12.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

**12.11. M113 – Jubilación anticipada**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

**12.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

**12.13. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

**12.14. M16: Cooperación (art. 35)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

**12.15. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

**12.16. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

**12.17. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No es aplicable.

### 13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	01.01.01 Acciones de formación / 01.02.01 Transferencia tecnológica	667.221,54	884.456,46		1.551.678,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	02.03.01 Formación de técnicos asesores	172.000,00	228.000,00		400.000,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)					
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	04.02.01 Inversiones para la transformación y comercialización de los alimentos / 04.02.02 Mitigación del cambio climático en la transformación de alimentos / 04.03.03 Redes viarias para la gestión de los bosques	5.375.000,00	7.125.000,00		12.500.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	06.04.01 Diversificación agraria	3.440.000,00	4.560.000,00		8.000.000,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	07.01.01 Ordenación de los espacios naturales	860.000,00	1.140.000,00		2.000.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los	M08- Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los	30.530.000,00	40.470.000,00		71.000.000,00

bosques (art. 21 a 26)	bosques				
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	09.00.01 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores forestales	1.075.000,00	1.425.000,00		2.500.000,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)					
M11: Agricultura ecológica (art. 29)					
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)					
M16: Cooperación (art. 35)	16.01.01 Cooperación para la innovación	354.750,00	470.250,00		825.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	19.02.01 Implementación de estrategias de desarrollo local	16.340.000,00	21.660.000,00		38.000.000,00
M113 – Jubilación anticipada					
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria					
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación					
<b>Total (€)</b>		<b>58.813.971,54</b>	<b>77.962.706,46</b>	<b>0,00</b>	<b>136.776.678,00</b>

### **13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)**

Título del régimen de ayuda: 01.01.01 Acciones de formación / 01.02.01 Transferencia tecnológica

FEADER (EUR): 667.221,54

Cofinanciación nacional (EUR): 884.456,46

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 1.551.678,00

#### *13.1.1.1. Indicación\*:*

Las actuaciones de la operación 01.01.01 Acciones de formación, son ayudas a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias a personas que desarrollen su actividad en el sector forestal, sector alimentario y otros agentes económicos que sean PYMES en zonas rurales. Las actuaciones de la operación 01.02.01 Transferencia tecnológica, son ayudas a las actividades de demostración y acciones de información en favor del sector forestal, sector alimentario y otros agentes económicos que sean PYMES rurales. Las ayudas se proporcionarán de conformidad con el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE 193, de 1.7.2014).

### **13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)**

Título del régimen de ayuda: 02.03.01 Formación de técnicos asesores

FEADER (EUR): 172.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 228.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 400.000,00

#### *13.2.1.1. Indicación\*:*

Las actuaciones de la operación 02.03.01 Formación de técnicos asesores, son ayudas a la formación de asesores. La ayuda se proporcionará de conformidad con las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

### 13.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.3.1.1. Indicación\*:*

No es aplicable.

### 13.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Título del régimen de ayuda: 04.02.01 Inversiones para la transformación y comercialización de los alimentos / 04.02.02 Mitigación del cambio climático en la transformación de alimentos / 04.03.03 Redes viarias para la gestión de los bosques

FEADER (EUR): 5.375.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 7.125.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 12.500.000,00

*13.4.1.1. Indicación\*:*

Las inversiones en activos físicos relativas de la operación 04.02.01 Inversión para la transformación de alimentos las cuales contemplen inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en productos no agrícolas o del algodón. La ayuda se proporcionará de conformidad con el Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE 193, de 1.7.2014).

Las Inversiones en activos físicos relativas a la operación 04.02.02 Mitigación del cambio climático en la transformación de alimentos las cuales contemplen inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en productos no agrícolas o del algodón. La ayuda se proporcionará de conformidad con el Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales

compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE 193, de 1.7.2014).

Las inversiones en activos físicos relativas a la operación 04.03.03 Redes viarias para la gestión de los bosques contemplan inversiones dirigidas apoyar la infraestructuras relativas a la gestión forestal. La ayuda se proporcionará de conformidad con el Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE 193, de 1.7.2014).

### **13.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

Título del régimen de ayuda: 06.04.01 Diversificación agraria

FEADER (EUR): 3.440.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 4.560.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 8.000.000,00

*13.5.1.1. Indicación\*:*

Las ayudas dirigidas a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas relativas a la operación 06.04.01 Diversificación agraria se proporcionarán de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos (DOUE 352, de 24.12.2013).

### **13.6. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)**

Título del régimen de ayuda: 07.01.01 Ordenación de los espacios naturales

FEADER (EUR): 860.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.140.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 2.000.000,00

*13.6.1.1. Indicación\*:*

Las ayudas a las actuaciones relativas a la operación 07.01.01 Ordenación de los espacios naturales, se proporcionarán de conformidad con las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en

los sectores agrícola y forestal en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

### **13.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Título del régimen de ayuda: M08- Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

FEADER (EUR): 30.530.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 40.470.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 71.000.000,00

#### *13.7.1.1. Indicación\*:*

Las ayudas a las actuaciones e inversiones relativas a las operaciones contempladas en esta medida, se proporcionarán de conformidad con el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE 193, de 1.7.2014).

Las operaciones contempladas bajo esta medida son las siguientes:

- 08.03.01 Prevención de incendios forestales y restauración del potencial forestal.
- 08.05.01 Actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos.
- 08.06.01 Redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal.
- 08.06.02 Inversiones para la transformación y comercialización de los recursos forestales.

Además de los compromisos transitorios relativos a la Primera forestación de tierras agrícolas descritos en el capítulo 19.1 de este documento.

### **13.8. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)**

Título del régimen de ayuda: 09.00.01 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores forestales

FEADER (EUR): 1.075.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.425.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 2.500.000,00

*13.8.1.1. Indicación\*:*

Las ayudas para el fomento de la creación de agrupaciones y organizaciones de productores relativas a la operación 09.00.01 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores forestales, se proporcionarán de conformidad con las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

**13.9. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.9.1.1. Indicación\*:*

No es aplicable.

**13.10. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.10.1.1. Indicación\*:*

No es aplicable.

### **13.11. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.11.1.1. Indicación\*:*

No es aplicable.

### **13.12. M16: Cooperación (art. 35)**

Título del régimen de ayuda: 16.01.01 Cooperación para la innovación

FEADER (EUR): 354.750,00

Cofinanciación nacional (EUR): 470.250,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 825.000,00

*13.12.1.1. Indicación\*:*

Las ayudas dirigidas a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas relativas a la operación 16.01.01 Cooperación para la Innovación se proporcionarán de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis (DOUE 352, de 24.12.2013).

### **13.13. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)**

Título del régimen de ayuda: 19.02.01 Implementación de estrategias de desarrollo local

FEADER (EUR): 16.340.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 21.660.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 38.000.000,00

*13.13.1.1. Indicación\*:*

Las ayudas dirigidas a la creación y desarrollo de actividades relativas a la operación 19.2.01 Implementación de estrategias de desarrollo local dirigidas a actividades no agrarias, se proporcionarán de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis (DOUE 352, de 24.12.2013).

### **13.14. M113 – Jubilación anticipada**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.14.1.1. Indicación\*:*

No es aplicable.

### **13.15. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.15.1.1. Indicación\*:*

No es aplicable.

### **13.16. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.16.1.1. Indicación\*:*

No es aplicable.

## 14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

### 14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

#### Fondos Estructurales

La Comisión Europea exige a los estados miembros y a las regiones de la Unión Europea un cambio en la manera de priorizar y de gestionar los fondos de la política de cohesión, con un enfoque de los fondos europeos integral y orientado a la obtención de resultados; una planificación y una ejecución de los fondos europeos que se guíe por un enfoque integral sólido, que movilice sinergias y consiga un resultado óptimo; una concentración temática que contribuya a aumentar la eficacia de las intervenciones públicas y conseguir una masa crítica necesaria para provocar un impacto real en la situación socioeconómica del país, y el soporte de los fondos europeos a instrumentos financieros que impulsen la inversión privada y, por tanto, multipliquen los efectos de los fondos públicos.

Este enfoque integral se ha plasmado en la aprobación del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre donde se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP); y define un Marco Estratégico Común (MEC) con una fijación clara de prioridades y de resultados. Asimismo, establece un mandato claro de coordinación y complementariedad entre fondos.

En el marco de este mandato comunitario, la Generalitat de Catalunya, por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013, ha creado dos instrumentos de coordinación de los recursos del marco financiero plurianual de la Unión Europea 2014-2020: la **Comisión de Coordinación de los Fondos Europeos del Marco Estratégico Común y la Comisión Interdepartamental de Programas de la Unión Europea**.

**La Comisión de Coordinación de los Fondos Europeos del MEC** integrada por los tres departamentos de la Generalitat con responsabilidad en la gestión de los fondos del MEC, a saber, el Departament d'Economia i Coneixement que gestiona el FEDER, el Departament d'Empresa i Ocupació que gestiona el FSE y el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural que gestiona el FEADER y el FEMP. El Fondo de Cohesión no es de aplicación en el ámbito de Catalunya.

La Comisión de Coordinación de los Fondos Europeos del MEC es un órgano colegiado adscrito al Departament d'Economia i Coneixement y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Proponer al Gobierno la priorización de las actuaciones y la asignación de recursos del tramo autonómico del FEDER, del FSE, del FEADER y del FEMP.
- Proponer al Gobierno los diferentes programas operativos del periodo de programación 2014-2020 que tiene que gestionar la Generalitat.
- Hacer un seguimiento de los programas operativos a lo largo del periodo de programación 2014-2020, que permita medir la eficiencia y la eficacia de las actuaciones que contengan y proponer las medidas correctoras que sean necesarias.
- Hacer el seguimiento de las eventuales modificaciones de los recursos de los fondos europeos del Marco Estratégico Común asignados a Catalunya.

- Asegurar que los programas operativos son coherentes con la Estrategia Catalunya 2020 (ECAT 2020), la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de Catalunya (RIS3CAT) y los planes del Gobierno.
- Definir las directrices para delimitar las operaciones susceptibles de ser financiadas por más de un fondo.
- Impulsar y orientar la elaboración de los sistemas de evaluación de los programas operativos y de los ámbitos temáticos transversales (medio ambiente y sostenibilidad, integración de la perspectiva de género, comunicación y publicidad, etc) con la metodología establecida por las autoridades competentes.
- Definir el sistema de seguimiento interno de la Generalitat por lo que hace referencia a los cuatro fondos del MEC y colaborar con las funciones de control establecidas por las autoridades competentes.
- Orientar la elaboración y la implantación de los procedimientos de gestión y control que han de aplicar los organismos ejecutores de los proyectos.
- Cualquier otra función que le pueda corresponder en el ámbito de la coordinación de los fondos europeos, sobre la base de las competencias delegadas por sus miembros.

La Comisión de Coordinación de Fondos Europeos del Marco Estratégico Común se reunirá, como mínimo, semestralmente en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, siempre que su presidente lo considere oportuno, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de sus miembros. Con la función de preparar las reuniones del Comité de Coordinación y ejecutar los acuerdos adoptados, se ha constituido un Grupo de Trabajo integrado por un representante de cada uno de los Fondos. Des de su constitución el Grupo de Trabajo se reúne con una periodicidad trimestral, ejecutando las funciones que, atribuidas a la Comisión de Coordinación, les son mandadas. Estas funciones, inicialmente son las inherentes a la fase de elaboración de los Programas Operativos, de coherencia y complementariedad, delimitación de actuaciones, desarrollo local participativo y aquellas otras cuyo objetivo principal es también evitar la doble financiación.

La **Comisión Interdepartamental de Programas de la Unión Europea** es un órgano colegiado adscrito al Departament de la Presidència y está compuesta por la Delegación de la Generalitat de Catalunya en la UE, que ejerce la presidencia, el Departament d'Economia i Coneixement, que ejerce la vicepresidencia y también la secretaría y un vocal por cada departamentos de la Generalitat de Catalunya.

La Comisión Interdepartamental de Programas de la Unión Europea tiene asignadas las siguientes funciones:

- Informar sobre las políticas e iniciativas europeas que puedan ser de interés para los departamentos.
- Hacer propuestas e identificar proyectos que permitan optimizar la financiación de las iniciativas de los departamentos con fondos europeos.
- Fomentar la cooperación interdepartamental para identificar nuevos ámbitos de colaboración en el marco de las prioridades fijadas por la Comisión Europea para mejorar la captación de fondos europeos.
- Compartir las propuestas de los departamentos de cara a los programas operativos de los fondos europeos del MEC.
- Identificar proyectos y actuaciones susceptibles de ser financiados con otros recursos europeos diferentes de los fondos europeos del MEC.
- Compartir información, experiencias y buenas prácticas en relación con los recursos europeos.
- Cualquier otra función que le pueda corresponder en el ámbito de la coordinación de la financiación con fondos europeos, sobre la base de las competencias delegadas en la Comisión para sus

miembros.

La participación del BEI en la gestión de determinados instrumentos financieros de este Programa Operativo, se establecerá mediante Acuerdo entre el BEI y el Organismo Intermedio de la Generalitat de Catalunya, con toma de conocimiento por parte de la Autoridad de Gestión.

### **Fondo Europeo Agrícola de Garantía**

Las ayudas contempladas en el marco del Reglamento 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, serán incompatibles con las ayudas del programa de desarrollo rural. La delimitación de las actuaciones será la siguiente:

- Las inversiones en explotaciones agrarias, y las dirigidas a la mejora de la transformación y comercialización realizadas por Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) se podrán solicitar indistintamente al fondo FEAGA o bien al fondo FEADER. Para impedir el acceso a una doble financiación, se establecerán controles administrativos, consistentes en cruzar las distintas bases de datos de ayuda.
- Se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, a efectos de su financiación con cargo al FEAGA.

Con el objetivo de facilitar la coherencia y complementariedad de las ayudas del Primer Pilar (FEAGA) con las ayudas del Segundo Pilar (FEADER), y habida cuenta que la gestión de ambos fondos se lleva a cabo íntegramente dentro del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentación i Medi Natural, dentro del citado Departament se ha creado el Comité de coordinación de los fondos europeos FEADER y FEAGA para el periodo de programación 2014-2020, con las siguientes funciones:

- Coordinar la posición del DAAM en los diferentes foros de participación en el ámbito de la Generalitat de Catalunya, la Administración del Estado y la Comisión Europea en el ámbito del FEADER y del FEAGA.
- Identificar actuaciones concretas susceptibles de ser financiadas con recursos comunitarios y decidir cuál es el fondo más apropiado.
- Garantizar la complementariedad entre fondos y programas.
- Definir los mecanismos para evitar la doble financiación de actuaciones.

Son miembros del Comité de coordinación todos los Directores Generales del DAAM con competencia en la gestión de los fondos FEADER y FEAGA, con inclusión de la Autoridad de Gestión y del Organismo Pagador. Al seno del citado Comité de coordinación se ha constituido un grupo de trabajo con las funciones de preparar y ejecutar los acuerdos adoptados por el Comité de Coordinación.

### **Instrumentos financieros**

En el contexto de crisis actual, las PYMEs tienen grandes dificultades para acceder al crédito para financiar su actividad ordinaria y nuevas actividades o proyectos. Estas mismas dificultades también atañen a las explotaciones agrarias y PYMEs alimentarias y las situadas en las zonas rurales, principalmente para aquellos proyectos de emprendeduría y que afectan a jóvenes.

Esta problemática se ve agravada por unos tipos de interés y unos plazos de pago de las administraciones públicas superiores a la media de la Unión Europea y también por el hecho de que en Catalunya los instrumentos de financiación alternativos al crédito bancario, como el capital de riesgo o los préstamos

participativos, tienen escasa difusión.

Por ello, en el marco del programa operativo FEDER se considera de especial interés en la estrategia de apoyo a la PYME y al emprendedor dotar de instrumentos financieros específicos para el impulso de empresas, tanto en sus primeras fases de creación, como en su desarrollo, a través de herramientas como los préstamos, garantías, microcréditos, el capital riesgo o redes de inversores, entre otros. La Generalitat de Catalunya con el apoyo del FEDER facilita el acceso al crédito para la inversión, la innovación y la internacionalización, y da soporte a la capitalización de las empresas catalanas para mejorar la solvencia y mejorar el capital circulante disponible.

Catalunya tiene una gran experiencia y recorrido en la utilización de instrumentos de ingeniería financiera mediante la implementación de JEREMIE en el periodo 2007- 2013, que ha tenido unos resultados muy satisfactorios. De esta experiencia se han obtenido lecciones de gran valor que pueden contribuir a la puesta en marcha de nuevos instrumentos similares.

En consecuencia, atendiendo a los principios de coherencia y complementariedad entre los fondos estructurales, no se prevé el establecimiento de instrumentos financieros vía FEADER.

### **Enfoque de desarrollo local participativo**

El Acuerdo de Asociación de España contempla las medidas para asegurar un enfoque integrado en el uso de los fondos EIE para el desarrollo territorial de áreas específicas sub regionales, con la posibilidad de adoptar el enfoque plurifondo.

Asimismo se determina que las estrategias de desarrollo local que se apliquen en territorios rurales con financiación FEADER, podrán tener el apoyo de FEDER y FSE. También se señala que las zonas rurales y costeras contiguas podrán formar un solo territorio de aplicación de Desarrollo Local Participativo.

El mismo Acuerdo de Asociación indica el procedimiento y calendario para la selección de Grupos de Acción Local.

El Programa de Desarrollo Rural de Catalunya está abierto a la posibilidad de aplicar un enfoque plurifondo para los territorios rurales y las zonas contiguas rurales-costeras, con la participación de los fondos, FEDER, FSE y FEMP. Si bien su adopción definitiva, de acuerdo con el marco legal, será conjunta entre los Grupos de Acción Local y la Autoridad competente del Programa Operativo a nivel de Catalunya, en función de las estrategias de desarrollo local que se seleccionen.

En este sentido, en el caso de aplicarse una estrategia de desarrollo local plurifondo, se designaría como fondo principal el FEADER, atendiendo a la experiencia en la gestión del Leader y su obligatoria implementación en todos los territorios rurales designados.

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

España decidió en la Conferencia Sectorial de Agricultura y desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de

2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España, establecer un marco nacional acordado con las comunidades autónomas para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de desarrollo rural. Así mismo se acordó la coexistencia de un programa nacional con programas regionales.

El Marco Nacional hace la presentación general de las relaciones entre el marco nacional, el acuerdo de asociación y los programas regionales.

El Marco Nacional para el periodo 2014-2020 define y recoge los elementos comunes para determinadas medidas así como un cuadro financiero resumen de todos los programas de desarrollo rural, por comunidades autónomas y por año.

El contenido de las medidas contempladas en el PDR de Catalunya se ajustan a los elementos comunes fijados en el Marco Nacional.

El Marco Nacional determina que, las medidas del programa nacional se delimitan con las medidas de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general.

Así el programa nacional incluirá:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el [Real Decreto de reconocimiento y registro de entidades asociativas prioritarias de ámbito supraautonómico (pendiente de publicación)].
- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores de ámbito supraautonómico.
- Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar mecanismos para el Trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red Rural Nacional.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.

#### 14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

Con el objetivo de facilitar la coherencia y complementariedad de fondos europeos la Generalitat de Catalunya ha creado la **Comisión Interdepartamental de Programas de la Unión Europea** es un órgano colegiado adscrito al Departament de la Presidència y está compuesta por la Delegación de la Generalitat de Catalunya en la UE, que ejerce la presidencia, el Departament d'Economia i Coneixement, que ejerce la vicepresidencia y también la secretaría y un vocal por cada departamentos de la Generalitat de Catalunya. Sus objetivos y funciones se detallan en el apartado **Fondos Estructurales** de éste Capítulo.

Dentro de la funciones de la citada Comisión también estarán la coherencia y complementariedad con el programa LIFE.

## 15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 74, apartado 3**

### 15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Dirección general de Desarrollo Rural	Director general	Gran Vía de les Corts Catalanes, 612-614, 08007 Barcelona	dg02.daam@gencat.cat
Certification body	Intervención general de la Generalitat de Catalunya	Interventor general	Gran Vía de les Corts Catalanes, 612-614, 08007 Barcelona	intervencio-general.eif@gencat.cat
Accredited paying agency	Secretaria general del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi natural.	Secretaria general	Gran Vía de les Corts Catalanes, 612-614, 08007 Barcelona	sg.daam@gencat.cat
Coordination body	Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Director/a General de Desarrollo Rural y Política Forestal	C/ Gran Vía de San Francisco, 4 y 6 - 7ª planta 28005 Madrid	dgdrypf@magrama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

#### 15.1.2.1. Estructura de gestión y control

El principio de gestión compartida establece que los Estados miembros y la Comisión serán responsables de la gestión y el control de programas de acuerdo a sus responsabilidades respectivas establecidas en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y las normas específicas del FEADER.

En base al principio de la responsabilidad compartida, la estructura de gestión y control de este Programa velará para que las funciones de cada organismo que participe en la gestión y el control sean correctamente definidas y que las funciones asignadas a cada organismo observen el principio de separación de funciones entre la gestión y el control mediante procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado, con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes.

El Decreto 270/2013, de 23 de diciembre, de reestructuración del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural, dan cuenta de la estructura organizativa del Departament. En este sentido, se establece la responsabilidad de la gestión de las ayudas a cada Subdirección General competente en su materia, así pues, y debida cuenta, que los servicios gestores de las diferentes Subdirecciones

Generales deben realizar funciones que comprometen a las funciones de la propia Autoridad de Gestión.

Actualmente la estructura del departamento, cuenta con una secretaria general, 6 direcciones generales, 16 subdirecciones generales, 31 servicios gestores, 6 servicios territoriales además de 37 oficinas comarcales, además de contar con 6 organismos autónomos.

La gestión y control del Programa recaen principalmente en 3 direcciones generales, 6 subdirecciones generales y 10 servicios gestores, un organismo autónomo, los 6 servicios territoriales y las 37 oficinas comarcales.

El Organismo Pagador, consta de servicios y unidades técnicas y de auditoría interna. Los servicios y unidades técnicas están integrados por la totalidad de los servicios gestores u órganos delegados de las ayudas e inversiones financiadas por los fondos FEAGA y FEADER. La Subdirección General de Inspección asume las funciones de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la Secretaria general del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural. El trabajo de auditoría interna no obsta del control que corresponde a la Intervención General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 393/2006.

Las responsabilidades propias de cada una de las mencionadas unidades las asumirá el personal del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural mediante su estructura actual, los departamentos de la Generalitat que realicen tareas por razón de la materia y los órganos en los que se deleguen funciones, sin afectar a su estructura funcional.

Cuando los organismos responsables confíen la ejecución de tareas a otro organismo, se establecerán medidas para auditar el funcionamiento de los propios sistemas de gestión y control, contará con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada, dispondrá lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes. Siempre teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 66.2 del Reglamento (UE), establece que la Autoridad de Gestión puede delegar tareas a otros organismos, pero debe seguir siendo plenamente responsable de la eficacia y la corrección de la gestión y el cumplimiento de dichas tareas.

Así mismo el Organismo Pagador podrá delegar funciones, exceptuándose las referentes al pago y así se ha regulado en el artículo 11 del Decreto 393/2006. El Organismo Pagador efectuará una supervisión constante sobre las tareas delegadas, efectuando un plan de controles y un informe anual de supervisión de estas tareas. La delegación de funciones comporta la asunción del principio de corresponsabilidad financiera por parte del órgano a quien se le delega la función.

Para asegurar el correcto funcionamiento de la estructura de gestión y control del Programa, mensualmente el Organismo Pagador celebra una reunión de coordinación entre todas las unidades que forman parte del área técnica del Organismo Pagador, la Auditoría Interna y los responsables de la contabilidad y ejecución de pagos para coordinar todas las actuaciones del Organismo Pagador.

Además se realizarán reuniones de coordinación entre la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador un mínimo de tres veces al año con el objetivo de establecer las pautas de actuación, coordinar las funciones de ambas Autoridades, valorar el traspaso de información de los servicios gestores al Organismo Pagador y realizar un seguimiento sobre la ejecución financiera, sobre los controles realizados por parte del Organismo Pagador y de la implementación de mejoras propuestas por la Auditoría Interna y la Intervención General de

la Generalitat de Catalunya.

Figura 15.1.1 Estructura de Control y Gestión.

Figura 15.1.1. Estructura de Control y Gestión.

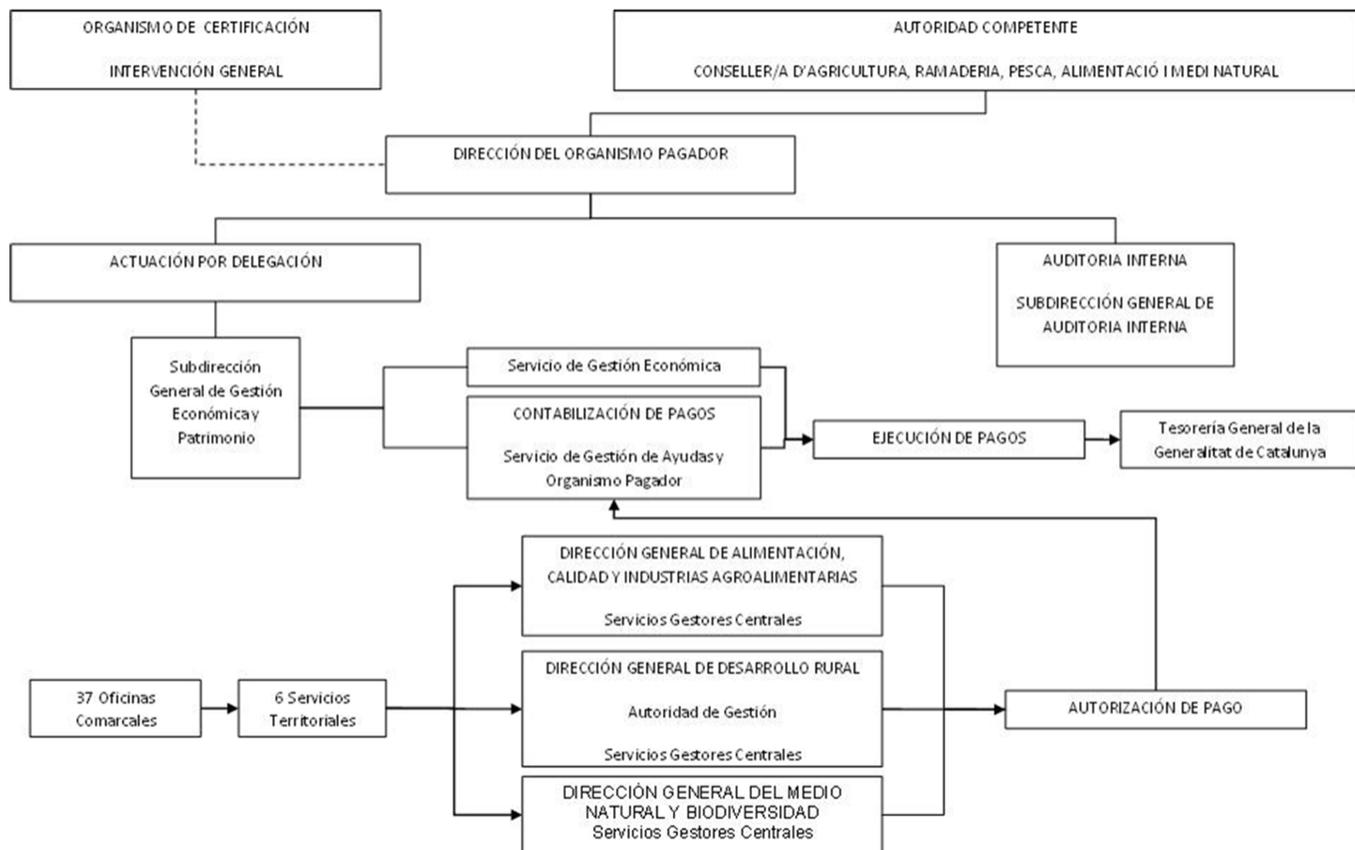


Figura 15.1.1 Estructura de Control y Gestión.

### 15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

En lo referente a las disposiciones para el examen independiente de las reclamaciones debemos destacar que a nivel de estado miembro existen las siguientes disposiciones normativas con rango de ley que se exponen a continuación y que cubren con exhaustividad este ámbito:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta ley establece y regula las bases del régimen jurídico, el procedimiento administrativo común y el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas, siendo aplicable a todas ellas.

En lo relativo al examen independiente El Artículo 107 establece que “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la

imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativos de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”

Así mismo el artículo 116 de la misma Ley, determina que “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta ley tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

## 15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

El Comité de Seguimiento estará integrado por miembros de los Departamentos de la Generalitat de Catalunya con competencias en materia de agricultura, ganadería, alimentación, bosques, desarrollo rural, pesca, inclusión social, promoción de la igualdad de mujeres y hombres, juventud, medio ambiente, economía, infraestructuras, investigación, transferencia tecnológica y empleo rural, así como con la representación de la Administración General del Estado.

Incluirá representación de las autoridades locales y otras entidades públicas competentes relacionadas con la utilización de los fondos europeos que contribuyan al PDR.

Estarán representadas las organizaciones profesionales agrarias y del mundo de la cooperación, así como los interlocutores sociales reconocidos de los sectores relacionados con la utilización de los fondos europeos que contribuyan al PDR.

En cuanto a la sociedad civil y en relación a las medidas más relevantes a implementar que están relacionadas con alguna de las siguientes prioridades y para las cuales se podrá contar con alguna representación:

- Transferencia de conocimientos e innovación: Universidades y colegios profesionales.
- Viabilidad y competitividad del sector agrario: Cámaras de comercio y asociaciones empresariales.
- Organización de la cadena de distribución de alimentos y gestión de riesgos: Asociaciones de distribución y de industrias agroalimentarias.
- Restauración, mantenimiento y mejora de los ecosistemas agrícolas y forestales: Entidades y asociaciones implicadas en la defensa del medio ambiente, asociaciones de empresas del sector forestal y propiedades forestales.
- Eficiencia de recursos y adaptación al cambio climático: Asociaciones de entidades ambientalistas.
- Desarrollo económico de las zonas rurales: Representantes de los Grupos de Acción Local.

- En todo caso estarán representados los Departamentos responsables de la gestión de los fondos EEI.

Se podrá invitar a la participación a agrupaciones europeas de cooperación territorial que operen en la zona transfronteriza o transnacional cubierta por el PDR, y a autoridades u organismos que participan en el desarrollo a la aplicación de una estrategia macrorregional o de cuenca marítima en la zona del PDR.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

El marco reglamentario del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece la necesidad de disponer de un plan de comunicación con publicidad e información sobre el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de acuerdo con las autoridades de gestión y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio (Reglamento CE nº 1305/2013, artículo 54. 2. b) vi).

Los objetivos del plan de comunicación serán:

- Determinar la estrategia y los grupos a quién va dirigido
- Descripción del contenido de las acciones de información y publicidad
- Presupuesto indicativo del plan de comunicación
- Responsables y recursos de personal disponibles para implementar las acciones
- Descripción de las relaciones con el Plan Rural Nacional
- Previsión anual de las actividades de información y publicidad

La información de los trámites de las ayudas contempladas en el PDR estará en la Oficina Virtual de Trámites (OVT) accesible desde la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya

Por cada ayuda se indicaran las cuantías económicas, los procedimientos administrativos, los documentos de solicitud, las condiciones de elegibilidad y criterios de selección de proyectos y las personas y unidades que puedan dar información. También se indicaran las responsabilidades y colaboraciones que deban asumir los beneficiarios.

Se deberán de utilizar todos los medios de difusión disponibles para informar a la ciudadanía de las actuaciones que se realicen dentro del Programa de Desarrollo Rural.

Además de los massmedia tradicionales: prensa, radio y televisión, también se deberán explotar todas las herramientas y plataformas de las redes sociales: web, Facebook, Twitter, You Tube, etc, de acuerdo con lo que marca la Guía de redes sociales de la Generalitat de Catalunya.

Se deberá implicar a las instituciones y unidades relacionadas con el PDR, en las medidas de información y difusión de las actuaciones que puedan interesar a todos los beneficiarios potenciales.

La organización de premios es una buena forma para informar de las actuaciones del PDR y la difusión de los proyectos premiados una manera de dar a conocer como se utilizan los fondos económicos europeos a través del PDR.

Los beneficiarios estarán obligados a hacer difusión de la utilización de los fondos europeos en todas sus actuaciones mediante sitios web, carteles y places.

Se determinaran el eslogan y el logo a utilizar así como de las formas de uso para su difusión.

### **Medidas de difusión**

#### **Dirigidas al público en general**

##### Medida 1

Difusión del PDR a través del web del Departament d'Agricultura ([www.gencat.cat/agricultura](http://www.gencat.cat/agricultura))

##### Medida 2

Difusión de los proyectos de buenas prácticas

##### Medida 3

Información del desarrollo del Plan

##### Medida 4

Presencia en los medios de comunicación: elaboración, envío y publicación de notas de prensa

##### Medida 5

Organización de entrega de los premios PITA y cualquier otra distinción que se otorgue

##### Medida 6

Actos de difusión de proyectos

##### Medida 7

Plataforma en internet sobre Desarrollo Rural de los GAL (<http://www.desenvolupamentrural.cat/>)

##### Medida 8

Newsletter de la Asociación de los Grupos de Acción Local

##### Medida 9

Colocación de placas explicativas de los proyectos en las que conste el coste de las Inversiones cuando superen el importe que se determine.

##### Medida 10

Instalación de vallas publicitarias en las actuaciones en infraestructuras de coste superior al importe que se determine

#### Medida 11

Identificación de placas explicativas en las sedes de los GAL financiados.

#### **Dirigidas a los beneficiarios potenciales**

#### Medida 12

Utilización del portal Ruralcat para hacer difusión de las actuaciones del PDR

#### Medida 13

Edición y distribución de material divulgativo sobre el PDR

#### Medida 14

Organización de jornadas formativas dentro del Plan Anual de Transferencia Tecnológica del Departamento de Agricultura

#### Medida 15

Difusión de todas las convocatorias de ayuda en las que se expliquen las condiciones que deben cumplirse para acceder a ellas y las obligaciones que conllevará la percepción de la ayuda comunitaria

#### **Dirigidas a los beneficiarios**

#### Medida 16

Comunicación por escrito/medios electrónicos a los beneficiarios de sus obligaciones en materia de gestión, seguimiento, control, evaluación, información y publicidad.

#### Medida 17

Puesta a disposición de los beneficiarios de documentación y materiales que faciliten sus tareas de gestión

#### **Dirigidas a los gestores**

#### Medida 18

Puesta a disposición de los órganos gestores de documentación y materiales que faciliten las tareas de gestión

#### Medida 19

Elaboración de documentos de tipo metodológico sobre los procedimientos de gestión

#### Medida 20

Apoyo y asesoramiento continuo de los órganos gestores

### Medida 21

Comunicación a los gestores de los cambios normativas o en los procedimientos de gestión

### Medida 22

Organización de jornadas formativas

**Dirigidas a otros grupos de interés**

### Medida 23

Acogida de visitas intra/internacionales dirigidas a gestores de administraciones

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

Es necesario asegurar la coherencia entre las medidas contempladas en el artículo 20 y 35, concretamente las medidas de Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (M07) y la Cooperación (M16) y el Desarrollo local participativo (M19), y con otros fondos EIE.

Respecto a la coherencia con otros fondos EIE se dispone más información sobre cómo se garantiza dicha coherencia en el capítulo 14.

En lo referente a los mecanismos que permitirán asegurar la coherencia entre la implementación de las estrategias de desarrollo local y las medidas de servicios básicos y la cooperación se establecerán en base a la tipología de las actuaciones y en base a la tipología de beneficiarios.

Bajo la medida de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zona rurales (M07) se contempla la elaboración y actualización de planes rectores de uso y gestión, planes de especiales de protección, planes de ordenación natural, así como la difusión de los valores ambientales de los espacios naturales que deben proporcionar una mejora en la ordenación y gestión de los espacios naturales y un conocimiento del entorno natural que deberá aportar una mejora de la situación de estos espacios a diferencia de las actuaciones contempladas en implementación de las estrategias de desarrollo local que están dirigidas a realizar la ejecución de proyectos e inversiones relacionados con la conservación y mejora del patrimonio, creación de empresas y proyectos estratégicos que permitan implementar la las estrategias planteadas bajo el enfoque Leader, promoviendo una dinamización económica y una creación de ocupación en las zonas rurales.

Con respecto a la cooperación bajo la implementación de las estrategias de desarrollo local la Autoridad de Gestión del Programa convocará reuniones anuales con los diferentes gestores de las operaciones programadas a través de la medida de cooperación (M16), siempre de forma previa a la publicación de las ayudas de convocatoria correspondientes. Con el objeto de analizar en detalle la complementariedad y posibles solapamientos que se puedan dar, y en consecuencia establecer criterios de demarcación adecuados

para evitar la doble financiación.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Una de las principales acciones que se afrontan des del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural en todos los ámbitos de gestión es la de conseguir una simplificación documental para que los ciudadanos/as consigan un significativo ahorro en las gestiones y desplazamientos. Que además permite mejorar el servicio ofrecido a la ciudadanía y agilizar la tramitación de todas las ayudas y actuaciones de una manera más eficiente y eficaz.

Por este motivo se dispone de la Circular 3/2010, por la que se establece el marco de referencia para la simplificación documental, la cual establece los siguientes objetivos estratégicos:

- Dar cumplimiento a la Ley 11 /2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos y los Servicios Públicos, concretamente hacer efectivo el derecho que se les reconoce a los ciudadanos del arte. 6.2.b ) de no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para obtener esta información, siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se posea con el consentimiento los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo establezca, excepto que hayan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El consentimiento podrá emitirse y obtenerse por medios electrónicos.
- Dar cumplimiento al Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalitat, en su art. 18 se reconoce el derecho a los ciudadanos y ciudadanas a no aportar a la Administración de la Generalidad ningún documento electrónico que haya sido incorporado al catálogo de Datos y Documentos Electrónicos y , en el caso de datos y documentos referentes a procesos sometidos a convocatorias, en la siguiente edición de la convocatoria.
- Dar cumplimiento al proyecto interdepartamental de simplificación documental, impulsado por el Departament de Governació i Administracions Públiques.
- Dar cumplimiento a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (modificada por la Ley 4 /1999) en su artículo 35 Punto f) , de no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trata, o que ya se encuentren en poder de la administración actuante .
- Mejorar la prestación de servicios mediante la utilización de las nuevas tecnologías para conseguir simplificar las interacciones de los ciudadanos / ciudadanas con la Administración.
- Orientar la oferta de servicios a las necesidades y peticiones de los ciudadanos.
- Permitir el acceso a los servicios durante 24 horas los 7 días de la semana.

Objetivos específicos:

- Reducir el número de documentos que se piden al ciudadano / a la ciudadana.
- Dejar de pedir aquellos documentos que son expedidos por el propio DAAM.
- Dejar de pedir documentos al ciudadano / a la ciudadana que se pueden obtener mediante otras vías:

electrónicamente o por petición directa.

- Dejar de pedir documentos no necesarios.
- Homogeneizar criterios.
- Agilizar la solicitud de servicios al ciudadano/a la ciudadana.

Para facilitar la implementación de esta circular existe un repositorio único de documentos electrónicos en el Departamento. Es la herramienta tecnológica que nos permite el almacenamiento de una manera segura y ordenada de los documentos firmados electrónicamente, la consulta y localización de documentos desde diferentes ubicaciones y disponer de una plataforma que proporcione servicios transversales de gestión documental en las aplicaciones del Departamento.

A día de hoy se ha desplegado la herramienta en todas las oficinas comarcales y progresivamente, se incorporan las unidades administrativas de los Servicios Territoriales y de los Servicios Centrales.

Además del repositorio se dispone de la aplicación Indexa que es una herramienta que permite gestionar y divulgar la información, los procedimientos, las instrucciones y la documentación relacionada con cada uno de los procesos que se realizan en una organización. Con el objetivo de mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con la creación, mantenimiento y publicación de procedimientos, mejorar el servicio a las unidades de trabajo, detectar áreas de mejora con respecto a la gestión de los procedimientos y permitir un uso más eficiente de la información sobre procesos por parte de la Organización, para lograr un mejor servicio al ciudadano.

Otras acciones que persiguen el objetivo de reducir la carga administrativa para los beneficiarios es el sistema de modalidades de gestión implementados, en base a los siguientes criterios:

1. La tipología de las ayudas, que se agruparon en cuatro grandes bloques, inversiones realizadas por la propia administración, subvenciones, expedientes de gasto y primas.
2. Diferenciación según dos grandes grupos de beneficiarios, los que son titulares de explotaciones agrarias y el resto.
3. Estrategias adoptadas en base al propio Programa, sobre la aplicación de la metodología Leader a las medidas dirigidas al desarrollo rural.

Según los criterios expuestos, las modalidades de gestión implementadas son las siguientes:

- Contrato Global de Explotación (CGE): se incorporan en una solicitud única todas las ayudas dirigidas a las explotaciones agrarias.
- Órdenes de convocatoria de ayuda del DAAM: convocatorias anuales de ayuda que quedan al margen de las explotaciones agrarias gestionadas por el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Metodología Leader: ayudas que se gestionarán mediante los Grupos de Acción Local (GAL).
- Ejecución directa de la Administración: obras de infraestructura que ejecuta directamente la Administración en bien del interés general.

En lo referente al Contrato global de explotación se mantendrá la incorporación en una solicitud única de todas las ayudas dirigidas a las explotaciones agrarias y por tanto manteniendo la tramitación electrónica de las solicitudes, incrementando algunas de sus prestaciones de cara al administrado.

Respecto a las órdenes de convocatoria se marca como objetivo de este período incrementar la tramitación electrónica de las solicitudes de ayuda y concretamente en el ámbito del Leader se prevé implementar la

medida de lo posible la tramitación electrónica de la solicitud.

Para implementar los objetivos marcados en el ámbito de la reducción de la carga administrativa para los beneficiarios se podrán financiar todas aquellas acciones destinadas a evaluar, diagnosticar e implementar nuevos trámites y procesos administrativos que permitan reducir la carga administrativa, incluyendo los gastos necesarios relativos a la implantación de la tramitación electrónica de las ayudas a través de la asistencia técnica del Programa según lo descrito en el apartado 15.6 de este documento.

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013

Para la correcta ejecución del Programa y también para la mejor programación de futuros programas de desarrollo rural se hace necesario establecer la asistencia técnica del mismo, de forma que comprenda todos aquellos aspectos que proporcionen herramientas adecuadas para la aplicación de los programas, tanto del período de programación actual como de los anteriores o posteriores.

Tal y como se establece en el artículo 59 apartado 1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, de 17 de diciembre, por iniciativa de los Estados miembros se pueden financiar a través del FEADER las actividades de asistencia técnica relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de quejas, control y auditoría; también podrá emplear los fondos para apoyar las acciones encaminadas a reducir la carga administrativa de los beneficiarios, en especial sistemas de intercambio electrónico de datos, acciones dirigidas a reforzar la capacidad de las autoridades del estado miembro y los beneficiarios para administrar y utilizar el fondo, así como acciones encaminadas a reforzar la capacidad de los socios pertinentes y el intercambio de las mejores prácticas entre los mismos.

Además el Reglamento (UE) n° 1305/2013, en su artículo 51, apartado 2, establece la posibilidad de financiar los costes derivados de la labor preparatoria de la delimitación de las zonas con limitaciones naturales del Programa de Desarrollo Rural.

El Reglamento (UE) n° 1306/2013, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC, en su artículo 6 establece posibilidad de financiar de forma directa, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa de la Comisión o por cuenta propia, las medidas de preparación, seguimiento, actividades de asistencia administrativa y técnica, así como las medidas de evaluación, auditoría y control necesarias para la aplicación de la PAC

### **Objetivos**

Los recursos en asistencia técnica tendrán por objetivo apoyar las actividades relacionadas con la ejecución del Programa relacionadas con los siguientes ámbitos:

- Programación, evaluación y coordinación.
- Seguimiento, gestión y control.
- Información y publicidad.

- Capacidad de adecuación de los recursos humanos.
- Reducción de la carga administrativa de los beneficiarios.
- Leader.

### **Beneficiarios**

Autoridad de gestión y Organismo Pagador.

Los beneficiarios podrán subcontratar a otras entidades, públicas o privadas, siempre que se respeten las normas de contratación pública.

### **Costes elegibles**

Serán considerados elegibles los costes relativos a los gastos directamente imputables a las actividades relacionadas con los objetivos:

1. Adquisición y mantenimiento de los activos materiales.
2. Contratación de servicios.
3. Elaboración de estudios y auditorías.
4. Elaboración y difusión de información y publicidad.
5. Los trabajos preparatorios para la designación de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas mencionadas en el artículo 32 del Reg. (UE) 1305/2013.
6. Los gastos incurridos en las actividades de preparación y ejecución de los próximos periodos y los gastos incurridos en las actividades conexas el período de programación anterior (ver gastos transitorios de este epígrafe).
7. Costes no elegibles:
  - No se financiarán a cargo de la asistencia técnica los salarios y otros costes laborales de la autoridad de gestión y/o del organismo pagador del programa.
  - No se financiarán los costes ligados con la implementación de otros fondos (FEDER, FEMP, FEAGA, FSE).

### **Intensidad de la ayuda**

La intensidad de la ayuda se corresponderá al 100% de los gastos elegibles, con una tasa de cofinanciación aplicada del 43%.

Para la determinación de los costes y el sistema de contratación será de aplicación el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011.

### **Sistema de gestión financiera interno y sistema de control**

La gestión y control de la ejecución de esta medida cumplirá los principios y normas establecidos en el programa. Se desarrollará un plan de controles que permita evaluar la correcta gestión de la asistencia

técnica.

### **Disposiciones de transitoriedad**

Mediante la asistencia técnica de este programa se podrá financiar la clausura del programa del precedente periodo, especialmente lo concerniente a la evaluación ex post correspondiente al período 2007-2013. Así como también se podrán financiar los gastos relativos a los trabajos correspondientes a período posterior, especialmente lo concerniente a la evaluación ex ante 2020+.

### **Indicadores de seguimiento**

Para poder supervisar y evaluar los resultados relativos a la asistencia técnica y dar cumplimiento a los principios generales de buena gestión financiera de los fondos de la UE, los gastos efectuados a la empara de esta medida se someterán a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento financiero (UE) n°966/2012 se establecen indicadores de productividad en el apartado 5 del capítulo 11 sobre el Plan de Indicadores del Programa.

## 16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

### 16.1. Día 27/06/14 reunión con representantes del sector forestal.

#### 16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación y discusión de las medidas forestales.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Consorci Forestal de Catalunya
- Elfocat
- Profer
- Acetref
- Arescat

#### 16.1.2. Resumen de los resultados

Presentación de observaciones.

### 16.2. Día 10/06/14 reunión del grupo de trabajo.

#### 16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación y discusión de las siguientes medidas agroambientales: gestión de zonas húmedas (actuaciones en arrozales/gestión y recuperación de pastos inundables). Previo a la reunión y con antelación suficiente se envió a los miembros del Grupo una Propuesta.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural
- Departament de Territori i Sostenibilitat.
- Parc Natural dels Aiguamolls.
- Parc Aiguamolls- Montgrí i Medes.
- Unió de Pagesos de Catalunya.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- Joves Agricultors i Ramders de Catalunya.
- Universitat Autònoma de Barcelona.
- Prodelta.
- SEO/Birdlife

### 16.2.2. Resumen de los resultados

Discusión de la Propuesta. Presentación de observaciones con posibilidad de su ampliación en el plazo de una semana.

### 16.3. Día 14/03/14 reunión del grupo de trabajo.

#### 16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación y discusión de las propuestas de medidas en relación a inversiones productivas en explotaciones agrarias, diversificación, jóvenes, inversiones en industrias agroalimentarias e infraestructuras. Previo a la reunión y con antelación suficiente se envió a los miembros del Grupo una Propuesta.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Departament de Territori i Sostenibilitat.
- Departament de Benestar Social i Joventut.
- Universitat Autònoma de Barcelona.
- Unió de Pagesos de Catalunya.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya

#### 16.3.2. Resumen de los resultados

Discusión de la Propuesta. Presentación de observaciones con posibilidad de ampliación en el plazo de una semana.

### 16.4. Día 19/05/14 reunión del grupo de trabajo

#### 16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación de la 2ª fase de información pública del PDR 14-20.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Departament de Benestar Social i Joventut.
- Institut Català de les Dones.

- Universitat Autònoma de Barcelona.
- Unió de Pagesos de Catalunya.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya.
- Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya.
- Consorci Forestal de Catalunya

#### 16.4.2. Resumen de los resultados

Reunión informativa.

#### 16.5. Día 2/07/2014 reunión con la mesa de concertación agraria de Catalunya.

##### 16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación del proyecto de Programa de desarrollo rural de Catalunya.

##### 16.5.2. Resumen de los resultados

Presentación de observaciones.

#### 16.6. Día 20/05/14 reunión del grupo de trabajo.

##### 16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación y discusión de las siguientes medidas agroambientales: razas autóctonas y gestión sostenible de la fertilización. Previo a la reunión y con antelación suficiente se envió a los miembros del Grupo una Propuesta.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Unió de Pagesos de Catalunya.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- Federació Cavall Pirinenc Català.
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya

#### 16.6.2. Resumen de los resultados

Discusión de la Propuesta. Presentación de observaciones con posibilidad de ampliación en el plazo de una semana.

#### 16.7. Día 21/03/14 reunión del grupo de trabajo.

##### 16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación y discusión de las propuestas de medidas en relación al LEADER. Previo a la reunión y con antelación suficiente se envió a los miembros del Grupo una Propuesta.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Departament de Territori i Sostenibilitat.
- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Institut Català de les Dones.
- Universitat Autònoma de Barcelona.
- Unió de Pagesos de Catalunya.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya.
- ASAJA.
- Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya.
- Xarxa de Custòdia del Territori.

#### 16.7.2. Resumen de los resultados

Discusión de la Propuesta. Presentación de observaciones con posibilidad de ampliación en el plazo de una semana.

#### 16.8. Día 24/04/14 reunión del grupo de trabajo.

##### 16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación y discusión de las propuestas vinculadas a las inversiones no productivas , organizaciones de

productores y temas de calidad. Previo a la reunión y con antelación suficiente se envió a los miembros del Grupo una Propuesta.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Direcció General de Joventut.
- Universitat Autònoma de Barcelona.
- Unió de Pagesos de Catalunya.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- Joves Agricultors i Ramaders d Catalunya.
- Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya.
- Asaja.
- Xarxa de Custòdia del Territori.

#### 16.8.2. Resumen de los resultados

Discusión de la Propuesta. Presentación de observaciones con posibilidad de ampliación en el plazo de una semana.

#### 16.9. Día 27/03/14 reunión del grupo de trabajo.

##### 16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación y discusión de las propuestas en relación a la transferencia, innovación, formación, asesoramiento y cooperación. Previo a la reunión y con antelación suficiente se envió a los miembros del Grupo una Propuesta.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Departament de Territori i Sostenibilitat.
- Departament de Benestar Social i Joventut.
- Universitat Autònoma de Barcelona
- Unió de Pagesos de Catalunya.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- ASAJA.
- Consorci Forestal de Catalunya.
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya.
- Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya

#### 16.9.2. Resumen de los resultados

Discusión de la Propuesta. Presentación de observaciones con posibilidad de ampliación en el plazo de una semana.

#### 16.10. Día 27/05/14 reunión del grupo de trabajo.

##### 16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación y discusión de las siguientes medidas agroambientales: producción integrada, sistemas alternativos a la lucha química, agricultura ecológica y ganadería ecológica. Previo a la reunión y con antelación suficiente se envió a los miembros del Grupo una Propuesta.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Universitat Autònoma de Barcelona.
- Unió de Pagesos de Catalunya.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya.
- Federació Cavall Pirinenc Català.
- Consell Català de Producció Integrada.

#### 16.10.2. Resumen de los resultados

Discusión de la Propuesta. Presentación de observaciones con posibilidad de ampliación en el plazo de una semana.

#### 16.11. Día 28/2/2014, constitución, dentro del Comité de Seguimiento del PDR, del grupo de trabajo, para la participación en la elaboración del PDR 2014-2020

##### 16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente

Información general del marco de actuación e información de las acciones ejecutadas al Grupo de Trabajo, en el marco del Comité de Seguimiento, que acompañará al DAAM en la elaboración del PDR:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.

- Departament de Territori i Sostenibilitat.
- Departament d'Economia i Coneixement.
- Departament de Benestar Social i Joventut.
- Institut Català de les Dones.
- Associació Catalana de Municipis.
- Unió de Pagesos.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya.
- Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya.
- Xarxa de Custòdia del Territori.

#### 16.11.2. Resumen de los resultados

Reunión informativa. Constitución del Grupo de Trabajo abierto a todos los integrantes del Comité de Seguimiento.

#### 16.12. Día 3/04/14 reunión del grupo de trabajo.

##### 16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación de las propuestas en relación a las medidas forestales. Previo a la reunión y con antelación suficiente se envió a los miembros del Grupo una Propuesta.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Departament de Territori i Sostenibilitat.
- Universitat Autònoma de Barcelona.
- Unió de Pagesos de Catalunya.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya.
- Consorci Forestal de Catalunya.
- Centre de la Propietat Forestal.
- Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya.

#### 16.12.2. Resumen de los resultados

Discusión de la Propuesta Presentación de observaciones con posibilidad de ampliación en el plazo de una

semana.

16.13. Día 3/06/14 reunión del grupo de trabajo.

16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación y discusión de las siguientes medidas agroambientales: biodiversidad cultivada, apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles. Previo a la reunión y con antelación suficiente se envió a los miembros del Grupo una Propuesta.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentación i Medi Natural.
- Universitat Autònoma de Barcelona.
- Unió de Pagesos de Catalunya.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- ASAJA.
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya

16.13.2. Resumen de los resultados

Discusión de la Propuesta. Presentación de observaciones con posibilidad de su ampliación en el plazo de una semana.

16.14. Día 30/05/14 reunión del grupo de trabajo.

16.14.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación y discusión de las siguientes medidas agroambientales: mejoras de hábitats esteparios de Red Natura 2000, gestión y recuperación de pastos. Previo a la reunión y con antelación suficiente se envió a los miembros del Grupo una Propuesta.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentación i Medi Natural.
- Universitat Autònoma de Barcelona.
- Unió de Pagesos de Catalunya.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- Joves Agricultors i Ramaders.

- Federació Cavall Pirinenc Català

#### 16.14.2. Resumen de los resultados

Discusión de la Propuesta. Presentación de observaciones con posibilidad de ampliación en el plazo de una semana

#### 16.15. Día 7/03/14 reunión del grupo de trabajo.

##### 16.15.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación y discusión de las propuestas de medidas en relación al agroambiente y clima, agricultura ecológica y zonas con limitaciones naturales. Previo a la reunión y con antelación suficiente se envió a los miembros del Grupo una Propuesta.

Los asistentes a la reunión fueron:

- Departament d'Agricultura, Ramaderia ,Pesca, Alimentación i Medi Natural
- Departament de Territori i Sostenibilitat.
- Departament de Benestar Social i Joventut.
- Institut Català de les Dones.
- Universitat Autònoma de Barcelona
- Unió de Pagesos.
- Federació de Cooperatives Agràries de Catalunya.
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya
- Xarxa de Custòdia del Territori.

#### 16.15.2. Resumen de los resultados

Discusión de la Propuesta. Presentación de observaciones con posibilidad de ampliación en el plazo de una semana.

#### 16.16. Orden AAM/2014 de 3 de enero (DOGC nº 6540 de 15/1/2014)

##### 16.16.1. Objeto de la consulta correspondiente

El Reglamento nº 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas

al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en su artículo 5 determina que los estados miembros deberán organizar una asociación, los miembros de la cual deberán participar en la preparación de los programas de desarrollo rural.

El Reglamento nº 1303/2013 determina que la composición de la citada asociación deberá ser: las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas competentes; los interlocutores económicos y sociales; los organismos que representen la sociedad civil, incluyendo los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación.

Dado que la composición del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya 2007-2013, cubre todos los ámbitos de representación exigidos para la composición de la asociación determinada en el Reglamento nº1303/2013, por Orden AAM/2014, de 3 de enero (DOGC nº 6540 de 15/1/2014) se procedió a dotar al citado Comité de la función de participación en la preparación del programa de Desarrollo Rural de Catalunya 2014-2020.

#### 16.16.2. Resumen de los resultados

Aprobación de la Orden AAM/2014 de 3 de enero (DOGC nº6540 de 15/1/2014) por la que se dotó al citado Comité de las función de participación en la preparación del programa de Desarrollo Rural de Catalunya 2014-2020.

#### 16.17. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

##### **Acompañamiento de los socios**

El Reglamento nº 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en su artículo 5 determina que los estados miembros deberán organizar una asociación, los miembros de la cual deberán participar en la preparación de los programas de desarrollo rural.

El Reglamento nº 1303/2013 determina que la composición de la citada asociación deberá ser: las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas competentes; los interlocutores económicos y sociales; los organismos que representen la sociedad civil, incluyendo los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación.

Dado que la composición del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya 2007-2013, cubre todos los ámbitos de representación exigidos para la composición de la asociación determinada en el Reglamento nº1303/2013, por Orden AAM/2014, de 3 de enero (DOGC nº 6540 de 15/1/2014) se procedió a dotar al citado Comité de la función de participación en la preparación del programa de

Desarrollo Rural de Catalunya 2014-2020.

El Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya 2007-2013, con la nueva función asignada, ha acompañado al Departament de Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentación i Medi Natural en todo el proceso de elaboración del PDR 2014-2020. El formato que se ha seguido ha consistido en la constitución de un Grupo de Trabajo abierto a todos los integrantes del Comité de Seguimiento. El proceso de discusión que se ha seguido queda reflejado en el apartado 16.1 de este Capítulo.

### **Participación pública**

La participación pública del Programa de Desarrollo Rural de Cataluña 2014-2020 (PDR 14-20), se ha articulado en dos fases principales. Una primera de diagnosis de la situación de partida y la identificación de necesidades y una segunda que determinará el establecimiento de la estrategia a seguir.

#### Primera Fase

La primera fase se articuló a través del portal de Agricultura accesible desde e-Catalunya (<http://ves.cat/hrDm>), que es la plataforma de trabajo colaborativo de la Generalitat de Catalunya. A través de dicho portal se podía acceder a toda la documentación y así como a la formulación de todas las aportaciones que considerasen necesarias.

El proceso de participación de la primera fase se inició el día 5 de noviembre del 2013 y finalizó el día 25 de noviembre de 2013. El inicio del proceso de participación pública vino precedido de una invitación personal a participar a todas las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas competentes; los interlocutores económicos y sociales; los organismos que representen la sociedad civil, incluyendo los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación. En total se llegaron a mandar 324 comunicaciones personalizadas. Así mismo se procedió a su difusión mediante los canales convencionales de prensa así como a través de las redes sociales.

Mediante esta primera fase, se puso a disposición y se llevó a cabo el proceso de participación pública de la diagnosis de la situación de partida y la identificación de necesidades y su valoración.

El número de inscripciones llegó a las 204 personas/entidades.

Esta participación pública se realizó de forma independiente por cada una de las 6 prioridades, los participantes decidieron sobre cuál o qué prioridades analizar y valorar. Se efectuaron un número total de 217 valoraciones, de las cuales el 71% corresponde a organizaciones y el 29% a particulares. Los resultados de esta fase se dieron a conocer a través de la web del Departament, en un apartado habilitado para la participación del PDR 2014 -2020.

#### Segunda Fase

La segunda fase de participación pública se inició el día 15 de mayo de 2014 y finalizó día 28 de mayo de 2014. Esta segunda fase se articuló, también, a través del portal de Agricultura accesible desde e-Catalunya (<http://ves.cat/hrDm>), que es la plataforma de trabajo colaborativo de la Generalitat de Catalunya. . A través de dicho portal se podía acceder a toda la documentación y así como a la formulación de todas las aportaciones que considerasen necesarias.

Esta segunda fase de participación pública vino precedido también de una invitación personal a participar a

todas las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas competentes; los interlocutores económicos y sociales; los organismos que representen la sociedad civil, incluyendo los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación. En total se llegaron a mandar de nuevo 324 comunicaciones personalizadas. Así mismo se procedió a su difusión mediante los canales convencionales de prensa así como a través de las redes sociales. En esta segunda fase se puso a consulta la propuesta de estrategia a seguir, con la incorporación de las medidas y operaciones planteadas para dar respuesta a las necesidades, así como la asignación de las disponibilidades presupuestarias para cada una de ellas. Así mismo también se propuso la valoración de la delimitación de las zonas rurales y de la delimitación de las zonas que se incluirán en el territorio LEADER.

En concreto, los documentos que formaron parte de la consulta son los siguientes:

- Estrategia.
- Descripción de las operaciones.
- Cuadro financiero.
- Delimitación de las zonas rurales.
- Delimitación de las zonas rurales del territorio LEADER.

En esta segunda fase de consulta se incorporaron 59 personas más.

En cuanto a las aportaciones, se han recogido 30 comentarios a los documentos y 141 valoraciones de los documentos puestos a consulta. Si desglosamos el número de valoraciones según documento, estas son: Estrategia 28; operaciones y cuadro financiero 26; delimitación de zonas rurales 20; y delimitación territorio LEADER 55.

También han hecho aportaciones a través del correo postal y correo electrónico 6 instituciones.

Los resultados de la participación se hicieron públicos a través de la página web del DAAM.

#### Otras

Así mismo hay que hacer mención a la fase de participación pública del PDR 2014-2020 a través del proceso de Evaluación Estratégica Ambiental, estableciendo un plazo de 45 días para realizar aportaciones.

El documento del programa provisional del PDR 2014-2020 se publicó en la página web del DAAM.

Por último, cabe destacar que la participación futura de los interlocutores sociales se articulará a través del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo de Catalunya 2014-2020, para las acciones derivadas de las funciones propias del Comité.

## 17. RED RURAL NACIONAL

### 17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)

No es aplicable.

### 17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red

No es aplicable.

### 17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa

No es aplicable.

### 17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN

No es aplicable.

## 18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR

### 18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP

La declaración sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas del programa de desarrollo rural realizada por la autoridad de gestión y el organismo pagador la cual certifica la realización de las comprobaciones relativas a la verificabilidad y controlabilidad de las medidas incluidas en la Figura 18.1.1., se encuentra disponible en el anexo V.

ARTÍCULO R (UE) 1305/2013	MEDIDA
14	M01 - Transferencia de conocimientos y actividades de información
15	M02 - Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias
16	M03 - Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
17	M04 - Inversión en activos físicos
19	M06 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas
20	M07 - Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales
21	M08 - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
27	M09 - Creación de agrupaciones y organizaciones de productores
28	M10 - Agroambiente y clima
29	M11 - Agricultura ecológica
31	M13 - Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
35	M16 - Cooperación
35 del R (UE) nº 1303/2013	M19 - Ayuda para el desarrollo local en el marco de Leader (DLP)
51-54	M20 - Asistencia técnica
	Medida transitoria - Cese anticipado actividad agraria
	Medida transitoria - Forestación

Figura 18.1.1. Relación de medidas de verificabilidad y controlabilidad.

### 18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone

#### Costes tipo

En la Medida M01- Transferencia de conocimientos y actividades de información, concretamente en la operación 1.1.01 Acciones de formación, para la metodología del cálculo del importe o la intensidad de la ayuda, se utilizan costes estándar. Se adjunta como anexo VI.

En la Medida M04 Inversiones en activos físicos. Las operaciones que utilizan costes estándar son las

siguientes:

- Operación 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones, se utilizan costes estándar. Se adjunta como Anexo VII
- Operación 04.01.02 Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias. Se adjunta como anexo VII.
- Operación 04.03.03 Redes viarias para la gestión de bosques. Se adjunta como anexo VIII.
- Operación 04.04.01 Actuaciones en especies, hábitats y paisajes. Sea adjunta como anexo VIII

En la Medida M08- Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. Las operaciones que utilizan costes estandar son las siguientes:

- 08.03.01 Prevención de incendios forestales y restauración del potencial forestal. Se adjunta como anexo VIII.
- 08.05.01 Actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos. Se adjunta como anexo VIII.
- 08.06.01 Redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal. Se adjunta como anexo VIII.

#### **Costes adicionales y pérdida de ingresos**

En la Medida M10-Agroambiente y clima, M11-Agricultura ecológica y M13-Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, la comprobación de los costes adicionales y pérdidas de ingresos para la determinación de las primas correspondiente, se adjunta como anexo IX.

## **19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida**

#### **Cese anticipado de la actividad agraria**

En el Reglamento (UE) n° 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural, no se contempla la Medida de Jubilación anticipada de los agricultores y de los trabajadores agrícolas (113). A la vista de esta circunstancia y atendiendo a la transitoriedad armoniosa del período de programación 2007- 2013 con el 2014-2020, el Reglamento (UE) n° 335/2013 de 12 de abril determinó que no se contraerá ningún compromiso jurídico nuevo con beneficiarios de conformidad con el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 (jubilación anticipada), después del 31 de diciembre de 2013.

Considerando que la duración de la ayuda a la jubilación anticipada puede alcanzar un período máximo de 10 años, hay compromisos que se han adquirido en el periodo de programación 2007-2013 y antes del 31 de diciembre del 2013, que exceden del citado período de programación.

El Reglamento (UE) n° 1310/2013 en el artículo 3 apartado 1 b determina que, en relación a las medidas del artículo 20 (incluye la jubilación anticipada) del Reglamento (CE) n° 1698/2005, podrán beneficiarse de una contribución del FEADER en el período de programación 2014-2020, los pagos que deban efectuarse entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, si la medida en cuestión ya se ha agotado, y para los pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre del 2015.

Para el caso de la medida 113, el saldo de la asignación financiera del período de programación 2007-2013 cubrirá los pagos de los compromisos contraídos, hasta el 31 diciembre de 2015. A partir del 1 de enero de 2016, los pagos de los compromisos pendientes se imputaran al período de programación 2014-2020. La previsión de la última fecha de pagos de esta medida es para el 31 de diciembre de 2021.

#### **Primera forestación de tierras agrícolas**

En el período de programación 2014-2020, la submedida 8.1 Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales que se corresponde con la Medida Primera forestación de tierras agrícolas (221) del período 2007-2013, de acuerdo con el diagnóstico, análisis DAFO y necesidades y de acuerdo con la estrategia diseñada en el Capítulo IV, no se ha considerado su inclusión en el período 2014-2020, igual que no se consideró su inclusión en el período 2007-2013. Su inclusión como medida transitoria en el período 2014-2020, se justifica por la necesidad de atender pagos de compromisos aún vigentes adquiridos en el período 2000-2006.

El Reglamento (UE) n° 1310/2013 en el artículo 3 apartado 1 b determina que, en relación a las medidas del artículo 36 (incluye la primera reforestación de tierras agrícolas) del Reglamento (CE) n° 1698/2005, podrán beneficiarse de una contribución del FEADER en el período de programación 2014-2020, los pagos que deban efectuarse entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, si la medida en cuestión ya se ha agotado, y para los pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre del 2015.

Para el caso de la medida 221, el saldo de la asignación financiera del período de programación 2007-2013 cubrirá los pagos de los compromisos contraídos, hasta el 31 diciembre de 2015. A partir del 1 de enero de 2016, los pagos de los compromisos pendientes se imputaran al período de programación 2014-2020. La previsión del última fecha de pagos de esta medida es para el 31 de diciembre de 2020.

## Gestión de las zonas humedales incluidas en el convenio RAMSAR

La inclusión de la actuación 21401 Gestión de las zonas humedales incluidas en el convenio RAMSAR, como medida transitoria en el período 2014-2020, se justifica por la necesidad de atender pagos de compromisos aún vigentes adquiridos en el período 1994-1999, debido a compromisos ambientales de retirada de la producción de una duración de 20 años, que se han venido pagando a través de la medida 214 durante el periodo 2007-2013.

El Reglamento (UE) nº 1310/2013 en el artículo 3 apartado 1 b determina que, en relación a las medidas del artículo 36 (incluye la Gestión de las zonas de humedales incluidas en el convenio RAMSAR) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, podrán beneficiarse de una contribución del FEADER en el período de programación 2014-2020, los pagos que deban efectuarse entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, si la medida en cuestión ya se ha agotado, y para los pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre del 2015.

Para el caso de la medida 214, el saldo de la asignación financiera del período de programación 2007-2013 cubrirá los pagos de los compromisos contraídos, hasta el 31 diciembre de 2015. A partir del 1 de enero de 2016, los pagos de los compromisos pendientes se imputaran al período de programación 2014-2020. La previsión de la última fecha de pagos de esta medida es para el 31 de diciembre de 2018.

### Pagos sobrevenidos de compromisos de períodos anteriores

El Reglamento (UE) nº 1310/2013 en el artículo 3 apartado 1 b determina que, en relación a las medidas previstas en los artículos 20 y 36 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, podrán beneficiarse de una contribución del FEADER en el período de programación 2014-2020, los pagos que deban efectuarse entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, si la medida en cuestión ya se ha agotado, y para los pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre del 2015.

Bajo este epígrafe se efectuarán los pagos sobrevenidos de compromisos de períodos anteriores que, no incluidos en las tres medidas anteriores, sean de obligado cumplimiento y se ajusten a los requerimientos del artículo 3 de Reglamento (UE) nº 1310/2013.

Para todas las medidas transitorias, se utilizaran las tasas de cofinanciación FEADER establecidas para el período 2014 -2020 y estas medidas estarán claramente identificadas en los sistemas de gestión y control.

## 19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00

M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	76.877,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	86.000,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	134.598,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	297.475,00

## 20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Thematic sub-programme name

## 21. DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Checksum	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Anexo XI. Listado de municipios en zonas con limitaciones naturales, limitaciones específicas y zonas de montaña	8.2 M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) - anexo	14-03-2015	Anexo XI	Ares(2015)2875034	116916969	Anexo XI. Listado de municipios en zonas con limitaciones naturales, limitaciones específicas y zonas de montaña	08-07-2015	naguiisa
Anexo XIII. Diagnóstico adicional sobre los recursos hídricos	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	29-04-2015	Anexo XIII	Ares(2015)2875034	3152849432	Anexo XIII. Diagnóstico adicional sobre los recursos hídricos	08-07-2015	naguiisa
Anexo II. Evaluación ambiental estratégica del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya 2014-2020	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	14-03-2015	Anexo II	Ares(2015)2875034	2290642340	<p>Parte I. ISAP Evaluación ambiental estratégica PDR 2014-2020</p> <p>Parte II. ISA Evaluación ambiental estratégica PDR 2014-2020</p> <p>Parte III. MA Evaluación ambiental estratégica PDR 2014-2020</p> <p>Parte IV. Resolución publicada Evaluación ambiental estratégica PDR 2014-2020</p> <p>Parte IV.</p>	08-07-2015	naguiisa

						Resolución firmada Evaluación ambiental estratégica PDR 2014-2020		
Anexo III. Cuadro resumen de la estrategia	5 Descripción de la estrategia - anexo	14-03-2015	Anexo III	Ares(2015)2875034	329415911	Anexo III. Cuadro resumen de la estrategia	08-07-2015	naguiisa
Anexo IV. Relación de necesidades específicas	5 Descripción de la estrategia - anexo	14-03-2015	Anexo IV	Ares(2015)2875034	4098082142	Anexo IV. Relación de necesidades específicas	08-07-2015	naguiisa
Anexo VI. Costes tipo operación 01.01.01	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	17-03-2015	Anexo VI	Ares(2015)2875034	1381252408	Anexo VI. Costes tipo operación 01.01.01. Parte I Anexo VI. Costes tipo operación 01.01.01. Parte II	08-07-2015	naguiisa
Anexo VII. Costes tipo de las operaciones 04.01.01 y 04.01.02	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	14-03-2015	Anexo VII	Ares(2015)2875034	878369263	Anexo VII. Costes tipo de las operaciones 04.01.01 y 04.01.02	08-07-2015	naguiisa
Anexo VIII. Costes tipo de la medida M08 y operaciones 04.03.03 y 04.04.01	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	19-06-2015	Anexo VIII	Ares(2015)2875034	4187840457	Anexo VIII. Costes tipo de la medida M08 y operaciones 040303 y 040401 Anexo VIII. Costes tipo de la medida M08 y operaciones 040303 y 040401	08-07-2015	naguiisa

Anexo X. Información complementaria al documento de PDR	8.1 Descripción de la medida - condiciones generales - anexo	14-03-2015	Anexo X	Ares(2015)2875034	783856660	Anexo X. Información complementaria al documento de PDR	08-07-2015	naguiisa
Anexo I. Evaluación ExAnte del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya para el período 2014-2020	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	14-03-2015	Anexo I	Ares(2015)2875034	3422189085	Evaluación Ex Ante PDR Catalunya	08-07-2015	naguiisa
Anexo V. Declaración de la verificabilidad y controlabilidad	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	14-03-2015	Anexo V	Ares(2015)2875034	1493886151	Anexo V. Declaración de la verificabilidad y controlabilidad	08-07-2015	naguiisa
Anexo XII. Justificación de las reducciones de las ayudas en función de la superficie solicitada	8.2 M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) - anexo	08-05-2015	Anexo XII	Ares(2015)2875034	2769376813	Anexo XII. Justificación reducción	08-07-2015	naguiisa
Anexo IX. Justificación de primas	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	14-03-2015	Anexo IX	Ares(2015)2875034	548775962	Anexo IX. Certificado justificación de primas Anexo IX. Justificación de primas para las medidas M10, M11, y complementario M13 Anexo IX. Justificación de primas para la medida M13	08-07-2015	naguiisa
Anexo XIV. Producción Integrada (10.01.06)	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	19-06-2015	Anexo XIV	Ares(2015)2875034	3381266556	Anexo XIV. Producción Integrada (10.01.06)	08-07-2015	naguiisa

